MI AÑO POLÍTICO

Y

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

(1894)

POR

ALBERTO PALOMEQUE

(1.ª PARTE)

TOMO VII

MONTEVIDEO
Imprenta «El Siglo Ilustrado», de Turenne, Varzi y C.ª
324 - CALLE URUGUAY - 324
1894

MI AÑO POLÍTICO

Y

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

ADVERTENCIA

Lo que damos á luz es la *Primera parte* del trabajo anual. Comprende solamente los cuatro primeros meses del año actual y los *Discursos parlamentarios* correspondientes á esa época del año.

La *Segunda parte*, que comprenderá los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, con la correspondiente documentación parlamentaria, en la que aparecerá la discusión sobre la pensión Lamas, saldrá á luz á fines de año.

Trataremos, sin embargo, de esforzarnos, en lo posible, por ver si pudiéramos dar todo el año completo al comenzar Enero de 1895.

Así también quedarían colmados nuestros deseos.

El Editor.



MI AÑO POLÍTICO

Y

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

(1894)

POR

ALBERTO PALOMEQUE



MONTEVIDEO
IMPRENTA «EL SIGLO ILUSTRADO», DE TURENNE, VARZI Y C.ª
324-CALLE URUGUAY-324
1894

A MI QUERIDO HIJO

RAFAEL A. PALOMEQUE

MI AÑO POLÍTICO

ENERO

SUMARIO: — 1. Elecciones de la Junta E. Administrativa de Montevideo. — 2. Honores á Leandro Gómez. — 3. Las acciones del Ferrocarril del Norte. — 4. Humorísticas sentencias del doctor don Teófilo E. Díaz. — 5. Rumores financieros y políticos. — 6. El Ferrocarril del Norte y el doctor Segundo. — 7. El Bazar de Caridad y la Conferencia de San Vicente de Paul. — 8. La renta y la Deuda pública. — 9. La muerte del doctor don Hugo A. Bunge. — 10. El Anuario Estadístico de 1892. — 11. Candidatura presidencial del General don Máximo Tajes. — 12. El conflicto sanitario. — 13. La renta municipal. — 14. Fondacaro y el «Reverie». — 15. Centenario de la fundación de Rocha. — 16. Resoluciones del doctor Díaz. — 17. *Memoria de Instrucción Pública*. — 18. *Manual práctico del Registro del Estado Civil*, por don Luis Cincinato Bollo. — 19. La candidatura del doctor don José E. Ellauri. — 20. La situación política y financiera. — 21. Escalafón Judicial. — 22. Honores al General César Díaz y la verdad histórica. — 23. Ecos finales.

1. Si los sucesos políticos del año fenecido, en general, salvo sus excepciones, han sido desgraciados, no lo ha sido menos el que ha servido de comienzo al presente.

El P. E. ha ido transfiriendo hasta la fecha la elección de la Junta E. Administrativa de la Capital de la República, alegando para ello muy fútiles pretextos. El verdadero propósito era el de conseguir la derogación del artículo de la ley electoral que establece la incompatibilidad entre las funciones de Juez y municipal. El P. E. aspiraba á esa derogación, para que el doctor don José María Vilaza, miembro del Poder Judicial, pudiera continuar al frente de la Junta. El Senado, sin imitar la actitud de la Cámara de Representantes, resolvió al fin que la incompatibilidad era de ley; y, como llegara el 1.º de Enero sin hacerse la nueva elección, y en esta fecha cesaran en sus funciones los señores de la Junta, el P. E., único culpable de la no elección, les prorrogó lo que legalmente ya no les pertenecía.

No estaba el mal en la prórroga, que, al fin y al cabo, una fuerza mayor puede producir el hecho, sino en que, además de la causa ilícita que la originaba, ahí estaba la resolución del Senado, que se violaba: la de *nombrar* al funcionario del orden judicial que había cesado en sus funciones, no obstante la ley que lo impedía.

2. Bueno es que los pueblos recuerden á sus héroes, cuando una *necesidad nacional* lo exige; pero, malo es cuando á cada momento se sacuden sus cenizas para hacerlas servir á pasiones de un partido. Así se gasta la memoria de los héroes y se empequeñecen sus hazañas. Los héroes nacionales no pertenecen á un determinado partido político, sino á la patria. ¡Cómo se perjudica la historia cuando no es la patria quien los honra, sino un círculo exclusivista, que, aún para recordar sus proezas, se estrecha, dentro de su propio partido, al olvidar lo que decía Laufrey: *es nece-*

sario que una colectividad sea muy rica en hombres para permitirse el lujo de la ingratitud!

Por echar en olvido lo expuesto, fué que la memoria de Leandro Gómez, el héroe de Paysandú, aparecía obscurecida el 2 de Enero, brillando por su ausencia precisamente aquellos ciudadanos que siempre la han dignificado y enaltecido con la palabra y el ejemplo, con cuya correcta actitud protestaban contra la inoportunidad de lo que se hacía.

Por eso, como decía el escritor sueco: «¡Cuán bueno es que ciertas cosas estén colocadas bien arriba, para que no todos puedan tocarlas!»

¡La figura del héroe está muy por arriba para que puedan mancharla estas impurezas de la tierra!

3. Al finalizar el Gobierno del doctor don Julio Herrera y Obes, se promovía una discusión relacionada con el célebre Ferrocarril del Oeste. (1)

El Gobierno tenía unas ochocientas acciones del Ferrocarril del Norte, línea férrea que se necesita para que el Ferrocarril del Oeste, que irá hasta la Colonia, pueda tener su entrada á la Capital de la Nación.

Para realizar esa operación, necesita el Gobierno apoderarse de la dirección del Ferrocarril del Norte, que, hoy por hoy, está en poder de los enemigos de la actualidad política.

Ha recurrido entonces al expediente conocidísimo de repartir aquellas ochocientas acciones entre sus elementos, para formarse una mayoría en el acto de la elección del nuevo Directorio.

¿Ha hecho bien? ¿ha hecho mal?

La prensa opositora critica acerbamente esta actitud del Gobierno, lo que no nos extraña, porque es de esperarse el ataque del enemigo y el elogio del amigo.

Hay, indudablemente, exageración en el ataque. Se trata de una lucha de intereses, en la que cada uno hace bien, mientras no afecte el orden público y las buenas costumbres, en defenderlos, empleando para ello todos sus recursos.

¿Podría un particular hacer lo que ha hecho el Gobierno?

Es indudable que sí; luego, ¿por qué razón no ha de poder el Gobierno salvaguardar sus intereses empleando los mismos medios? ¿acaso lo que es lícito en un caso, deja de serlo, y se convierte en una inmoralidad, porque es el Gobierno y no el particular quien lo realiza?

El Poder Administrador es, en este caso, una persona jurídica, que tiene los mismos derechos y las mismas obligaciones que un particular. Realiza exclusivamente *actos administrativos*, dentro de la órbita de sus facultades propias, sin que necesite del beneplácito de la Asamblea Legislativa para realizar semejantes actos genuinos de administra-

---

(1) A este respecto, véase página 576 del tomo II, "Mi año político".

ción. Si ellos comprometen los intereses de la Nación, allá, cuando llegue la oportunidad, sabrá el Cuerpo Legislativo, al imponerse de sus gestiones, por el órgano competente, asumir la actitud que le corresponde. Por el momento se trata de una lucha de *intereses comerciales*, en la que vencerá aquel que haya conducido mejor sus elementos de votación, consistentes éstos en las acciones *al portador*, trasmisibles por su simple posesión, sin que nadie pueda discutir el derecho de quien se presenta con una de ellas al acto de la elección.

No obstante lo expuesto, nosotros no nos hubiéramos atrevido á desempeñar el papel de los amigos del Gobierno, que han aceptado por ser accionistas *in nomine*, ni menos hubiéramos tenido el coraje, como gobernantes, de hacer lo que ha hecho el doctor don Julio Herrera y Obes. (1)

Hay cosas que la ley no prohibe, pero que no todos se atreven á poner en práctica.

4. Da idea de la humorística naturaleza del doctor don Teófilo E. Díaz la resolución pronunciada con motivo de las elecciones de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes de la Sección Pando. (2)

El argumento aquel de «*la preocupación personal de hacerse espectable, lo que en manera alguna interesa al bien de todos*», es no sólo original, para expuesto en una sentencia, por todo un miembro del Tribunal Superior de Justicia, sino inconducente, porque á un magistrado le está vedado interpretar intenciones y móviles, mucho más tratándose de una resolu-

---

(1) LA INSCRIPCIÓN FRAUDULENTA DEL FERROCARRIL DEL NORTE—*Empieza á descorrerse el velo*—El Diputado Fructuoso Del Busto, en nota pasada al Directorio del Ferrocarril del Norte, declara que no es poseedor de acción alguna de esa Empresa, y que no ha autorizado á persona alguna para hacer uso de su nombre en esa inscripción.

¡Cuántos estarán en el caso de ese ciudadano sin atreverse á hacer igual declaración!

El Comandante Paravis inscribió sesenta y ocho personas, el señor Givogre, empleado del Ministerio de Hacienda doce, el señor Carlos H. Reyes doce y el señor González cuarenta y tres.

He aquí ahora una lista de los inscriptos con el número de acciones con que cada uno figura anotado.

Los que figuran con *una* sola acción, fueron inscriptos por el señor Luisi, redactor de *La Nación*, y los que aparecen con *once*, por el Subsecretario de la Presidencia, doctor Julio Muró (hijo).

Dice la nómina:

José Etcheverry, Enrique Stewart, Emilio Sanguinetti, Fructuoso Del Busto, Carlos Casaravilla, Jacinto Casaravilla, Duncan Stewart, Ángel Méndez, Manuel Silva, Cincinato Bollo, Lucio Álzaga, Zoilo Pereira, Antonio M. Rodríguez, Isidro Viaña, Eduardo Lenzi, Eduardo Fernández y García, Pedro Varela, Andrés Llobet, Manuel Solsona y Lamas, José I. Marfetán, Alfonso Pacheco, Ventura Enciso, Eduardo Chucarro, José R. Barbot, Ángel Brian, José A. Tovolara, Alfredo Costa Gutiérrez, Juan J. Segundo y Ruperto Méndez.

Con once:

Lucas Herrera, Alcides Montero, Nereo Pérez Montero, José M. Vilaza, Juan Idiarte Borda, Abel J. Pérez, José E. Zavalla, José F. Díaz, Teófilo Díaz (padre), Camilo Vila, Duncan Stewart, Liborio Echeverría y Bernardo Callorda.

(2) RESOLUCIONES DEL CAMARISTA DE FERIA DOCTOR DÍAZ.—Vista la protesta formulada por el señor Felipe Polleri contra la elección de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes de la Sección Pando.

Considerando que estando penetrado todo el país de que las prescriciones y sentencias de la nueva ley electoral, que fué votada y aceptada por los mismos opositores al Gobierno, autorizando todos los procedimientos cuando estén revestidos de los requisitos externos, la protesta del señor don Felipe Polleri lejos de demostrar la conducta serena del ciudadano discreto, no puede responder sino á la preocupación personal de hacerse espectable, lo que en manera alguna interesa al bien de todos.

Y atento lo informado por la Junta Electoral respectiva.

No ha lugar á la protesta. Comuníquese, publíquese y archívese — *Teófilo E. Díaz*.

ción pronunciada en materia política, en la que el Juez ha de presentarse con *«la conducta serena del ciudadano discreto»*, como dice el mismo doctor Díaz al ocuparse de la protesta de las elecciones aludidas.

Por otra parte, llamaba nuestra atención, por más que no llamara la de la prensa, el hecho de estar el doctor Díaz, *solo*, por sí y ante sí, resolviendo estas cuestiones electorales, cuando la ley manda que sea el *Tribunal Superior de Justicia*, y no uno solo de sus miembros, quien entienda en estos asuntos.

Esta función política, prevista especialmente por la ley, no ha podido delegarse en un solo magistrado, por más que se alegara que el Tribunal estaba en vacaciones y que el doctor Díaz desempeñaba las funciones de Juez de feria.

El doctor Díaz entretenía la atención pública con sus humorísticas resoluciones en materia electoral. Su bufete de magistrado, y de alto magistrado, nada menos que el de Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se había convertido en el bufete del literato y del político. No era el Juez quien hablaba y raciocinaba, sino el cáustico escritor, que con su *humour* se burlaba de todos los acontecimientos humanos, tomándolos por el lado de la risa para hacer más llevadera la vida judicial.

La actitud del doctor Díaz era un *pendant* con la del Jefe del Estado. Ambos tomaban la vida por el lado de la broma; no tomaban á lo serio los sentimientos exagerados, las pulcritudes políticas, convencidos, como decía Collingood, de que la alegría del espíritu valía más que 25,000 francos de renta.

Hay franquezas, tanto en la vida social como en la política, que ofenden. De esta naturaleza era la que empleaba el magistrado cuando declaraba con toda desenvoltura: *«que las irregularidades probables que señalan los ciudadanos que protestan, están autorizadas implícitamente por la nueva ley electoral; que el fin de la nueva ley citada es la reglamentación de la influencia oficial, considerándose más provechosa para la tranquilidad del país, que la reglamentación del sufragio libre en sociedades políticamente incoherentes é insensibles al sentimiento de justicia; que las fórmulas estrepitosas de las protestas que se presentan son inaceptables ante el convencimiento moral de que los ciudadanos que invocan los más altos principios, utilizarían sin escrúpulo los artificios de la ley, si les fuera permitido!!»* (1)

¿Era serio acaso lo que este magistrado realizaba? ¿era justo en sus resoluciones? ¿levantaban la moral de la justicia fallos de esta naturaleza?

¡Pauca verba ante magna facta!

---

(1) Vista la protesta de la elección de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes de la 6.ª Sección del Departamento del Salto.

Considerando: que las irregularidades probables que señalan los ciudadanos que formulan la protesta,

¿Estará decaído el Tribunal de la Justicia cuando ante su altar se falla con el sarcasmo y la burla?

Es bueno reir, pero no cuando se trata de grandes y deplorables sucesos. El *humour* está en pugna con la seriedad de los que actúan con la balanza de Astrea.

Y ya que de este magistrado nos ocupamos, aprovechamos esta ocasión, para recordar, entre otras muchas anécdotas de su vida judicial, aquella del litigante que le decía que no apelaba su auto y que el escrito no tenía otro fin que *el de desahogarse*. A esta humorada del litigante, el Juez, olvidando su elevada misión, le contesta: *Téngasele por desahogado, con costas.* — Firmado: — *Teófilo E. Díaz.*

5. Las únicas novedades políticas y financieras que comenzaban á dibujarse eran las relativas á la proclamación del candidato presidencial, y á la creación de la deuda internacional, que no excedería de 3:500,000 pesos, para pagar el empréstito que el «Banco de Crédito Popular del Brasil» y otros de Río Janeiro hicieron al Banco Nacional, con la garantía del Gobierno, según contrato de fecha 2 de Marzo de 1891 y ampliación de Julio 9 del mismo. (1)

Ya se habían reunido veintidós, algunos de ellos flamantes Diputados, con el objeto de ocuparse del asunto, concertando opiniones en ese sentido, y ya se había expedido la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en el proyecto del Empréstito Brasileño, aconsejando la sanción, tal cual lo había solicitado el P. E., en lo que á su fondo se refería. (2)

---

están autorizadas implícitamente por la nueva ley electoral mientras los procedimientos estén revestidos del requisito externo.

Considerando: que el fin de la nueva ley citada es la reglamentación de la influencia oficial, considerándose más provechosa para la tranquilidad del país que la reglamentación del sufragio libre en sociedades políticamente incoherentes é insensibles al sentimiento de justicia.

Considerando: que las fórmulas estrepitosas de las protestas que se presentan son inaceptables ante el convencimiento moral de que los mismos ciudadanos que invocan los más altos principios, utilizarían sin escrúpulo los artificios de la ley, si les fuera permitido.

Considerando: además que la Junta Electoral no ha considerado que fuese del caso hacer uso de oficio de la facultad que le acuerda el artículo 27 inciso 2.°, por cuanto en el acto de la votación no hubo *observación de votos.*

No ha lugar á la protesta.—Comuníquese, publíquese y archívese.—*Teófilo E. Díaz.*—Montevideo, Enero 8 de 1894.—*Augusto Dupont*, Secretario.

(1) Véase página 723 del tomo V.

(2) El compromiso de los 22. – Ayer á las dos de la tarde se celebró una reunión de Diputados de la nueva Legislatura en la imprenta de *La Nación*, á invitación del señor don Clodomiro de Arteaga, para ponerse de acuerdo respecto á la actitud que convendría asumir en presencia del problema presidencial de Marzo.

Los invitados fueron alrededor de cincuenta; concurrieron solamente veintidós, entre los cuales se mencionan al señor Arteaga, al doctor Brian, Nereo Pérez Montero, Pedro Varela, Epifanio Zavalla, Eduardo Fernández García, Juan A. Ramírez, Juan José Segundo, Carlos E. Barros, Miguel Herrera y Obes, Ruperto Méndez, Julio Sierra, Eduardo Lenzi, General Etcheverry, Pantaleón Cabral, Manuel Muñoz y Maines, José V. Díaz, Modesto Irisarri, Héctor Lacueva, Juan L. Cuestas, Manuel Carbajal y otro que no recordamos.

Todos los asistentes, con recomendable unanimidad subscribieron un acta en la cual se comprometen á no tener candidato mientras no se pongan de acuerdo sobre una candidatura que reuna la mayoría absoluta de la Asamblea General.



Mientras esto sucedía, llegaban hasta nosotros los rumores de movimientos revolucionarios en campaña.

¡Pobre país y desgraciados ciudadanos donde la revolución se considera aún un remedio para la vida política!

6. La cuestión del Ferrocarril del Norte se agitaba en la prensa, encontrándose á la cabeza del movimiento de oposición, el diario *El Siglo*, órgano genuino del centro constitucionalista, á cuyo alrededor giraban todos los demás papeles públicos que formaban en la enorme falanje de los que atacaban al Gobierno.

Entre los Diputados que aparecían como accionistas fraudulentos, estaba el doctor don Juan José Segundo, uno de esos ciudadanos del Partido Nacional, que habían aceptado la teoría de la evolución política desde 1887, en pugna con los que opinábamos lo contrario. Este ciudadano, al ver su nombre entre los tales accionistas, imitó el ejemplo dado por sus compañeros de causa Jacinto Casaravilla y Fructuoso G. Del Busto, manifestando que la inscripción de su calidad de accionista era fraudulenta.

¡Cuán satisfactorio es para el ciudadano ver cómo aquellos que hasta ayer permitían que sus nombres se utilizaran y comprometieran, se apresuraban á levantar el epíteto de incondicionales con que el pueblo les había bautizado!

El doctor Segundo estaba entre ellos, y mucho nos halagó su actitud independiente.

7. Al lado del elogio vaya la crítica. Censura acerba ha merecido la actitud de la Conferencia de San Vicente de Paul por haber rechazado el generoso donativo que le hacía la Sociedad «Cristóbal Colón» del producido de la venta en el Bazar á favor de los pobres. (1)

---

(1) CONSEJO PARTICULAR DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL

Señor don Antonio Lussich, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Árbol y Bazar de Navidad de la «Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón».

Señor:

He recibido su atenta comunicación, fecha 2 del que rige, en la que se sirve usted comunicarme que á pedido de un grupo de la Comisión de Honor cooperadora de la Comisión Ejecutiva que usted preside, se ha determinado que el producto de las entradas del jueves próximo sea á beneficio de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul, que me cabe el honor de presidir.

Agradeciendo en su justo valor la buena voluntad, y respetando la sinceridad de los sentimientos que han motivado la iniciativa de ese grupo de respetables señoras, y el ofrecimiento generoso que usted se sirve hacernos en nombre de esa Comisión, debo, sin embargo, declinar la aceptación por las razones que paso á expresar.

Es notorio entre nosotros el carácter de asociación *liberal* con que desde su origen se ha designado á sí misma la «Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón», y con el que á su vez se ha pretendido, con una propaganda inconveniente, hacer un notable contraste con las asociaciones católicas de caridad.

En tales circunstancias, nuestra Sociedad, esencialmente católica, no puede autorizar con su participa

La razón del rechazo sólo revela un grave error. Saber dar, como saber recibir, no es tan sencillo como parece. Para lo primero se necesita saber no ofender; para lo segundo es necesario no ser envidioso de la dicha ajena. Saber hacer un favor, sin herir la dignidad del que lo recibe, ya es algo no muy común en la tierra, decía Smiles en su notable obra *Self Help*. Y saberlo recibir y agradecerlo, revela grandeza de alma, aun en la desgracia por que se atraviesa.

Cristo arrojó del templo á los doctores, porque explotaban la religión; pero nunca hubiera rechazado el óbolo del pueblo, ofrecido para aliviar la miseria de los pobres. Solo un sectario se encierra en las tinieblas y obscuridades de su doctrina exclusivista. Y Cristo no era sectario; era el amigo desinteresado del pueblo, que buscaba su esfuerzo para la propaganda del reinado de la justicia y de la igualdad. Nunca temió el contacto con la Magdalena ni con los leprosos, ni puso una barrera entre aquélla y éstos. Lo que infama, ya ha dicho el poeta, no es el cadalso, sino el crimen.

Los fundamentos de la repulsa eran, por otra parte, llamativos; porque los católicos que ahora rechazaban el óbolo de los liberales, más de una vez habían solicitado y obtenido el concurso de éstos para la realización de sus obras piadosas. Era extraño, pues, que ahora revelaran tanta independencia, impidiendo que las familias pudieran encontrarse reunidas en el hermoso campo neutral de la fecunda caridad, á cuya sombra brotan suaves y frescas las flores inmaculadas del bien!

8. El producido de la renta de Aduana, durante el año 93, había sido espléndido, á lo que no poco había contribuído la energía, á veces llevada hasta el despotismo, del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Miguel V. Martínez, en combinación con el señor Director de Aduanas don Enrique Gradín, para perseguir y castigar los contrabandos que con tanta facilidad y frecuencia se llevaban á término en toda la República, debido exclusivamente á la elevada tarifa de los derechos aduaneros.

Según publicación que hacía *El Heraldo*, diario oficial, la renta había alcanzado, *próximamente*, decía, en 1893, á pesos 754,634.43, mientras

---

ción directa ni indirecta los principios *liberales* reprobados por la Iglesia Católica, y que son esencialmente opuestos á los que profesa y le sirven de norma en todos sus actos.

Al hacer esta manifestación, creo de mi deber poner en conocimiento de usted y del grupo de señoras de la Comisión de Honor, que la Asociación de Señoras de San Vicente de Paul agradece muy sinceramente los sentimientos de compasión para con los pobres en que se han inspirado al hacer su generoso ofrecimiento.

Saludo á usted con toda consideración.

Sofía Jackson de Buxareo,
Presidenta.
Catalina O'Neill de Fernández,
Secretaria ad hoc.

en 1892 había dado un resultado de pesos 661,810.50, lo que importaba un aumento favorable de pesos 92,833.93.

No obstante el aumento de la renta pública, la Tesorería del Estado no podía pagar los presupuestos correspondientes á los meses de Agosto y siguientes del año pasado.

Los gastos *eventuales* todo lo absorbían, entre los cuales se contaban los *sueldos íntegros* que el P. E. abonaba á los Jefes y Oficiales que no desempeñaban funciones activas en el Ejército, los que aún se pagaban, con excepción de aquellos militares que habían sido adversarios del Gobierno en la reciente lucha electoral.

Y, mientras este aumento de la renta pública era un hecho evidente, no lo era menos el de la deuda pública, que, durante el Gobierno del doctor don Julio Herrera y Obes, había crecido en *treinta y dos millones* de pesos, próximamente.

La oposición tomaba el hecho ó dato, así, rudamente, y lo lanzaba á la publicidad, con lo que impresionaba á los que no estudian á fondo los acontecimientos humanos.

Contestando *El Heraldo* al diario *El Siglo*, le demostraba, aunque exagerando un poco, en el artículo titulado: *Deuda Pública*, que ese aumento de la deuda era consecuencia natural de nuestras calaveradas anteriores, y que con el arreglo de la deuda externa, que era, antes de la consolidación, de pesos 78:604,210, aumentada, después de consolidada, á pesos 90:561,950, el servicio anual se reducía á pesos 3:169,668.25, mientras antes era de pesos 4:934,323.20.

Demostraba también que para hacer el servicio de la antigua deuda, hasta su extinción, necesitábamos pesos 179:840,526.22, mientras que, para extinguir esa misma deuda, después de la consolidación, y comprendiendo todavía un rubro de libras esterlinas 1:231,500 destinadas al Ferrocarril del Oeste (que aún no habían sido emitidas) solo necesitamos pesos 129:238,374.55.

Economizaba la Nación, según el arreglo hecho durante la Administración Herrera, nada menos que CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTÉSIMOS!

Otros detalles no menos interesantes contenía la publicación aludida, los que si bien no probaban que la Administración Herrera hubiera sido un modelo de moralidad pública, demostraba que el golpe rudo asestado por *El Siglo* perdía mucho de su importancia, si se entraba á examinar el dato con toda la profundidad de atención que el caso merecía, tratándose de los intereses generales del país y de noticias publicadas en diarios serios que se toman en consideración en el extranjero.

9. ¡Qué hondo repercute en nuestro seno la noticia de la muerte de un amigo ausente! ¡qué profundo desgarramiento cuando la personalidad

desaparecida ha conseguido imponerse, por sus condiciones de luchador, en el seno de una sociedad civilizada y civilizadora!

Hugo A. Bunge tenía las cualidades del hombre de la raza del norte: era frío, sereno, pensador. No poseía un talento brillante ni nunca sobresalió en el aula universitaria, en presencia de Manuel Mantilla y Vicente Urdapilleta.

Era uno de tantos estudiantes que pasan desconocidos, como el genio de que hablaba el desgraciado Becquer, cuyas virtudes sólo perfuman el estrecho círculo de sus afecciones; no perteneciendo á aquellos de quienes se ha dicho, con ó sin razón, que por el hecho de dar su corazón á muchos no lo entregan á ninguno.

De carácter serio, tenía, no obstante, una sonrisa constante en su fisonomía, signo revelador de su bondad ingénita, la que no excluía la fuerza de energía necesaria para librar los combates de la vida.

Aún no había concluído sus estudios en la Universidad de Buenos Aires cuando se trasladó á Europa. Visitó las aulas alemanas, y allí estudió el Derecho Romano, oyendo de los labios del sabio Ch. Maynz, si no estamos equivocados, lecciones de esa asignatura, que muy pronto habría de utilizar en la práctica constante de su muy noble profesión.

De regreso á Buenos Aires no tuvimos oportunidad de tratarle. Ignorábamos todo lo que su espíritu había atesorado, como que era uno de esos letrados para quienes el doctor don Alejandro Reyes había escrito aquello de la *labor improbus* de Virgilio, al recordar á Justiniano cuando incluía en el juramento de los abogados las palabras del: *Nihil studii reliquentes, quod sibi posibili est.*

La influencia del abogado no es como la de otros elementos sociales. «Sus triunfos personales, exclusivamente obtenidos por el trabajo, el mérito, y cuando no son el resultado de la intriga, del favor ó de la casualidad, no pueden despertar la envidia y no enjendran jamás sino una generosa emulación.»

Esa influencia surge del *placer de trabajar*, que es uno de los encantos de la vida del abogado. «Por medio del trabajo subimos desde nuestra infancia los escalones que nos conducen al Tribunal; él es el que día á día ha formado los tesoros de nuestra memoria; él es el que ha fortificado, elevado y engrandecido nuestra inteligencia; él es, en fin, el mayor consuelo que pueda encontrarse en la tierra.»

Fué así que, como lo dice el autor citado, adquirió, el amigo que ha desaparecido para siempre, la reputación de honorabilidad de la vida, la pureza y la estabilidad de la fortuna y la confraternidad en sus relaciones profesionales.

Fué así que, trabajando en el silencio, llegó á tan alta montaña, viendo en su Estudio realizado lo que D'Aguessan decía: «Aquellos cuya fortuna

atrae siempre en pos de sí una turba de adoradores, vienen á deponer en vuestra casa el brillo de sus dignidades para someterse á vuestras decisiones y esperar de vuestros consejos la paz y tranquilidad de sus familias.»

La biografía de HUGO A. BUNGE debe escribirse, para que, junto con la de José María Moreno y otros, sirva de modelo á los jóvenes letrados, y recuerden que, como dice el mencionado escritor, la elevación del espíritu, el calor del alma, la agitación de la palabra, no bastan para conquistar la profesión; es preciso unir á estos dones de la Naturaleza una ciencia sólida, variada, inmensa, que abrace los conocimientos necesarios para hablar ó escribir sobre todo lo que puede ser materia de una discusión judicial.

Nosotros nos limitamos á consagrar estas palabras á la memoria del que fué nuestro compañero de aula, y que supo, con la *labor improbus* de Virgilio, conquistarse una posición en el foro honrado de la patria argentina.

Para dar una ligera idea de cómo HUGO A. BUNGE educaba á la juventud estudiosa que se formaba á la sombra de su ciencia y virtud, vamos á citar un hecho elocuente, que habla muy alto á favor de la honorabilidad y pureza de su vida.

Sosteníamos un litigio con el doctor Bunge, y habiendo nosotros perdido, en primera instancia, un incidente que promovimos, apelamos para ante la Exema. Cámara de Apelaciones, donde pedimos informar *in voce*.

Llegado el momento de producirse el informe *in voce*, pronunciamos el discurso jurídico correspondiente, y el letrado contrario, que lo era el joven doctor Bilbao, perteneciente al estudio del doctor Bunge, que había ido en su representación, se limitó á decir, que «después de nuestra elocuente é ilustrativa peroración nada podría decir, por lo que se limitaba á decir cuatro palabras»; y concluida la audiencia, allí mismo, en presencia de todos los magistrados y circunstantes, se levantaba el doctor Bilbao para estrecharnos la mano y felicitarnos en su nombre y en el del doctor Bunge, que, á habernos oído, lo habría hecho personalmente.

Esa era la escuela de la pureza en que el doctor Bunge educaba á la juventud que le rodeaba.

Un detalle: pocos días después se sentenciaba el asunto, condenándosenos en costos y costas. Inmediatamente escribimos al doctor Bilbao remitiéndole sus honorarios y diciéndole: *¡á usted la fortuna, á nosotros la gloria!*

10. El país progresa, no obstante todas las dificultades con que lucha. Basta para ello leer los datos que arroja el Anuario Estadístico correspondiente al año 1892, que recién sale á luz.

Dados los síntomas de pequeña mejoría que se están notando en este

año, dice el señor Director de la Estadística General, hay que esperar que las disminuciones que se notan en el Anuario de 1892, sean las que marquen la terminación del descenso, y que, recobrando la producción nacional toda su fuerza y vigor, contribuya á la completa desaparición de la crisis, para que en lo sucesivo las cifras que se vayan obteniendo señalen resultados llenos de alhagüeñas esperanzas para el porvenir.

Según el estudio de los cuadros estadísticos, resulta que la población de la República era, en 31 de Diciembre de 1892, de 728,447 habitantes, dando un aumento sobre el año 1891 de 20,270 almas.

El número de agricultores alcanzaba á 21,324, del que 4,081, ó sea 19.14 %, pertenecen á Canelones, siendo la extensión de tierras cultivadas de 280,838 hectáreas y 6,090 metros en toda la República, y la sementera y cosecha consistentes en trigo, maíz, cebada, lino, alpiste, avena, maní, papas, porotos, moniatos.

La semilla de mayor rendimiento fué el maíz, siguiéndole el trigo. Por cada hectólitro de maíz se recogieron 25.58 hectólitros; y por cada uno de trigo se obtuvieron 7.65.

El número de personas empleadas en los trabajos agrícolas ascendió á 37,762, el de arados á 35,801, y el de bueyes aradores á 105,495, siendo la extensión de las viñas plantadas la de 2,597 hectáreas, y la cantidad de ellas 10:437,065.

En 1892, la importación está representada por la suma de 18:404,296 pesos, y la exportación por la de pesos 25:951,819.

Nuestro comercio de exportación principal es: con Inglaterra (30.68 %), Francia (12.28 %), Alemania (11.36 %), Italia (10.98 %), España (9.64 %), Brasil (7.13 %), mientras el de exportación está representado en el orden siguiente: Brasil (17.39 %), Inglaterra (17.26 %), Francia (16.99 %), Bélgica (12.20 %), Argentina (11.50 %), Estados Unidos de Norte América (8.65 %), Alemania (7.73 %).

Las rentas públicas recaudadas en 1892, dieron pesos 14:035,820.81, siendo la deuda, en 31 de Diciembre de ese año, de 104:072,739.45. El servicio de esta deuda fué de pesos 3:764,668.25, pagados religiosamente, no obstante las dificultades financieras; servicio que habría sido de pesos 5:635,677.65, á no ser el arreglo de consolidar la Deuda Externa y unificar la Interna, con lo que se obtuvo una disminución de pesos 1:871,009.40.

Los capitales declarados para el pago del Impuesto Inmobiliario alcanzaban á pesos 271:308,531, siendo 50,588 el número de contribuyentes, de los cuales pagaron 43,296.

Las cantidades de ganados que se declararon alcanzaban á:

Vacuno	5:487,604
Yeguarizo y caballar	389,180
Mular	11,026
Ovino	11:012,769
Porcino	20,218
Cabrío	3,396

habiendo faenado los saladeros 636,400 cabezas de ganado vacuno.

Durante el citado año 92, se hipotecaron 3,194 propiedades por valor de pesos 7:709,675.

Por los balances de los Bancos en 31 de Diciembre de 1892, aparece que el activo de cada uno era de:

Banco Nacional (en liquidación)	$	10:757,089.93
» Hipotecario del Uruguay.	»	30:991,293.94
» de Londres y Río de la Plata . . .	»	9:760,171.08
» Italiano del Uruguay	»	2:137,724.29
» de España y Río de la Plata. . . .	»	4:490,169.52

Muchos otros interesantes datos contiene el Anuario Estadístico, obra de setecientas páginas, nutridas de material muy útil, relativas á Bolsa, instrucción pública, (1) biblioteca, beneficencia pública, justicia, cárceles, policía, ferrocarriles, tranvías, correos, telégrafos, teléfonos, empedrado, etc., cuyas páginas contienen las cifras que representan, dice el señor Roustán, el movimiento general de un país, que aún en medio de las contrariedades que tienen que atravesar las naciones en épocas de fuertes crisis comerciales, revela fuerzas suficientes para salvar las dificultades que por un momento puedan haberlo detenido en su marcha progresista.

11. Continuaba la prensa de oposición preocupándose del asunto del Ferrocarril del Norte, con cuyo motivo hacían publicaciones los señores don José B. Iglesias, el Directorio, el doctor don Pablo De-María, don Mauricio Llamas y el doctor don José Pedro Ramírez.

Este ruido coincidía con la agitación electoral alrededor de la candidatura del doctor don José E. Ellauri para Presidente de la República, la que, al parecer, era la sostenida por el primer mandatario del país y su círculo.

Esto nos recordaba el procedimiento observado cuando en Octubre y Noviembre de 1889 se trabó la lucha electoral alrededor de la personalidad del doctor don Julio Herrera y Obes. (2)

(1) Vease página 489 del tomo V. «Mi año político».
(2) Vease página 576 del tomo II.

Era la misma comedia, representada por los mismos actores, que nada habían aprendido en las luchas de la vida. Continuaban el mismo sistema de batirse por separado, de no buscar el apoyo de todas las fuerzas alrededor de una candidatura nacional. Predicaban la abstención; no levantaban candidato; se limitaban á atacar, sin concurrir con sus esfuerzos activos á la obra común. Este error que volvían á cometer, podría producir fatales resultados para el país. No se hacía sino enconar los ánimos; desacreditar á la Nación, sin encarrilar las fuerzas en un propósito determinado. Así surgía esa *literatura negra*, frase atribuída á Sarmiento, manejada por la inexperiencia, la insensatez y la pasión personal, que carece de la prudencia y firmeza que Platón recuerda en *Fedra*, cuando al comparar al hombre á un par de caballos con su conductor, decía: « Uno de los dos caballos es noble y de raza pura; el otro es feo y de raza bastarda; como puede esperarse de ello, no es fácil guiarlos. El noble corcel trata de llevar el carro hacia las regiones superiores; el otro se esfuerza de continuo por volverlo á la tierra. A medida que pasa el tiempo, si el conductor es prudente y firme, la parte noble de nuestra naturaleza nos elevará cada vez más.»

Esa parte noble de nuestra naturaleza es la que venimos buscando ha tiempo, sin que la prensa se haya dado cuenta del problema en este momento de trasmisión del mando presidencial. Ella, quizá sin quererlo y con muy buenas intenciones, ha tenido una gran participación en la manera de desarrollarse los sucesos y, por consiguiente, de constituirse la Asamblea General Legislativa. Con su propaganda erronea ha contribuído á entorpecer la marcha del Partido dominante, dividiéndolo más y más, sin darse cuenta de que con ello hacía un mal al país, y sin que los propios partidarios se apercibiesen de que el perjuicio era para ellos mismos, y el beneficio, si lo había, para los elementos adversarios.

El General don Máximo Tajes nunca debió presentarse como candidato á la Presidencia de la República, á lo menos en la forma que lo hizo, es decir, atacando á la propia situación política que está sirviendo. Debió limitarse á conservar su influencia, que es indiscutible, para hacerla servir, en un momento dado, á favor de una candidatura nacional, sin exagerar la fuerza de los elementos que le rodean.

Fué igualmente inhábil la actitud de algunos nacionalistas encabezados por los doctores don Jaime Estrázulas y don Juan José de Herrera, quienes, invocando el nombre del Partido Nacional, proclamaron la candidatura del General don Máximo Tajes; inhabilidad y error, diremos así, que muy pronto reconocieron en vista del vacío que se hizo á su alrededor.

Al respecto, nosotros habíamos dejado constancia de nuestras impresiones, en el momento oportuno.

En efecto, así lo hicimos cuando en Octubre del año pasado se nos in-

vitó para colaborar en el diario *La Opinión Nacional*, sostenedor de la candidatura del señor General don Máximo Tajes. (1)

En medio á la preocupación del asunto presidencial, el P. E. nombraba á los doctores Elías Regules, Enrique Estrázulas y Angel Brian, para que aconsejaran el régimen de alimentación á que deben someterse los penados y los encausados; mientras el Cuerpo Legislativo se afanaba por la sanción del proyecto que autorizaba al P. E. para incluir en las planillas

---

(1) Señor doctor Joaquín Lemoine.

Estimado amigo:

En su oportunidad recibí su muy estimada carta, fecha 23 del corriente, la que muy mucho he agradecido por la distinción que ella revela.

Excuso manifestarle que me he adherido á las muestras de condolencia de que usted ha sido objeto con motivo de la deplorable desgracia de familia que ha experimentado.

Por lo demás, le felicito á usted por su ingreso al periodismo, porque la prensa del país mucho ganará con que espíritus cultos como el suyo se resuelvan á batallar, en el orden de las ideas, con el plomo en forma de letras, que educa y civiliza.

Una de las cosas que más aplaudo en los hombres públicos es la lealtad y la franqueza, por más que comprenda muy bien que los que hacen de la política una profesión tienen la palabra reservada, como se ha dicho, para esconder el pensamiento.

Yo no soy hombre político, en la verdadera acepción de la palabra, sino un ciudadano que cada tres años se presenta como candidato para el Cuerpo Legislativo, en el Departamento de Cerro-Largo, dejando que el pueblo, de por sí, resuelva la contienda; sin tener en mi apoyo otra fuerza que la de la sinceridad de mis móviles manifestada en la independencia de mis juicios, con arreglo á lo que considero bueno, segun las circunstancias y sin adherirme á un criterio absoluto, que siempre es fatal en la vida política de los pueblos, segun la experiencia lo ha enseñado á todos los que estudian la historia de las sociedades humanas.

Es sin duda esa sinceridad con que siempre he procedido la que hasta ahora me ha protegido para triunfar en las batallas de la vida, y es esa misma, la que me obliga, en este caso, á espandirme con usted, ya que tan galantemente me invita para colaborar en su publicación de carácter esencialmente político que debe aparecer y ya ha aparecido el 2 del mes corriente.

Esta manera de ser que morirá conmigo, que la considero como una virtud inapreciable, á diferencia de los que la critican como un defecto, y que trato de fortificar, aun en medio á las decepciones y desencantos de la existencia, es la que me pone en el caso de ser franco y leal con quien me invita para trabajar por el triunfo de la libertad electoral, bajo el patrocinio de la candidatura presidencial del Teniente General don Máximo Tajes.

Debido á mi naturaleza ardiente y entusiasta es que nunca he podido reconcentrar odios políticos, olvidando, con facilidad, al dia siguiente los ataques apasionados, y los males materiales que hayan podido causarme, aun los gobernantes adversarios que han puesto obstáculos á la realización de mis legítimas aspiraciones populares, en pro de esa libertad electoral por la que me invita á luchar y que usted ve encarnada hoy en la personalidad del Teniente General don Máximo Tajes.

Recuerdo esto, para demostrar que lo que pueda decir en esta carta, no se inspirará en las relaciones del antagonismo político que han existido, y existirán siempre, entre aquellos que han hecho un culto verdadero y práctico del respeto á los principios y los que los han violado para subir al poder, y aún desde el poder mismo.

Usted debe tener presente que yo soy ciudadano de una fracción política, que lleva el título de Nacionalista, cuyas tendencias han sido siempre contrarias á las que representa el candidato que usted y sus amigos creen que encarna la voluntad popular.

Mi situación, pues, es muy delicada, políticamente hablando, pues no debo contribuir, de una manera espontánea, á formar opinión, entre mis correligionarios, sino después que los sucesos se hayan desarrollado y exhibido el adversario los elementos con que cuenta para hacer Gobierno y Administración.

Si realmente está condenado el Partido Nacional á votar por un enemigo político, es prudente que sus afiliados esperemos á que el adversario, dividido, nos exhiba sus candidatos, para entonces apoyar al mejor de ellos, es decir, al que por sus antecedentes pueda inspirarnos garantías en el desempeño de sus funciones públicas.

Anticiparnos, pues, los que somos nacionalistas, á proclamar una candidatura adversaria, cuando ve-

respectivas del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1893-94, los aumentos que alcanzaban á pesos 286,770!

12. Volvía á reproducirse el eterno conflicto sanitario con la República Argentina, en el que estaba oculto un pensamiento muy antiguo, cual era el de la anulación de nuestro puerto ó bahías naturales.

Ya en 1838 decía el General don Juan Lavalle al General don Bernabé Magariños: «El gran puerto de la República Oriental del Uruguay es

---

mos dividido al enemigo y aún no sabemos lo que pueda ofrecer la otra fracción, llegada la oportunidad, es hasta hacer daño al propio candidato que se proclame, por los celos naturales que ha de despertar una actitud de esta naturaleza.

Si por el contrario, el Partido Nacional cree que debe tomar una actitud independiente, entonces no debe buscar acuerdos, sino que debe limitarse á proclamar su candidato genuino, y hasta aconsejar á sus afiliados vayan á las urnas á depositar su balota por sus propios correligionarios ó abstenerse de ejercer el sufragio.

La célebre fórmula tan criticada del doctor don Martín Aguirre, *de lo mejor de lo asequible*, es lo que están poniendo en práctica, sin decirlo, pero haciéndolo, los mismos que la han combatido; y por eso es que ningún enemigo debe en política ofrecer su concurso, sin antes, como en el caso presente, conocer bien el desarrollo de los sucesos.

Esto fué lo mismo que se hizo cuando la lucha presidencial anterior. Todos, sin distinción de ninguna clase, así procedieron, y los que, como don Juan José de Herrera, Martín Aguirre y otros, ocupaban un puesto en el Parlamento y sostuvieron sus posiciones hasta el último instante, declararon además, que su independencia de juicio respecto al voto presidencial, era tal que no entraban á los preliminares de la lucha electoral, de carácter popular, sino en lo relativo á la inscripción, á fin de incitar solamente á los ciudadanos á que llenaran ese deber cívico.

Dijeron entonces, ellos que ocupaban un puesto en el Parlamento, y que iban á influir con su voto en la designación del Presidente de la República, que ese era un derecho inalienable y que harían uso de él con arreglo á sus conciencias. Ni aun en este caso, en que tenían asegurado el puesto, y desde donde podían influir real y verdaderamente, creyeron político anticipar trabajos para prestigiar la candidatura de un adversario, ni escudriñar la opinión de sus correligionarios, sino que aguardaron hasta el último momento.

Yo mismo, que redactaba entonces el diario *La Opinión Pública*, excité á mis correligionarios para que se agruparan y estudiaran el problema; pero, como el criterio era el que dejo expuesto, todos guardaron silencio, es decir, los que tenían un asiento en el Cuerpo Legislativo, y desde donde iban á influir en la elección, y los que no lo tenían, y vivían en la llanura, sin influir sino con sus anhelos.

Opiné entonces, visto esto, porque cada uno imitara el ejemplo que nos daban los legisladores, pero sin precipitarnos ó encariñarnos con una determinada personalidad, hasta no conocer la que presentaran las fracciones dominantes, ya en disidencia.

Más aun; sostuve y practiqué el buen pensamiento de no proclamar ninguna candidatura en mi diario, hasta tanto no hubieran los adversarios proclamado los candidatos de sus afecciones, á fin de no despertar los celos de los mismos enemigos.

Esto es lo que hice como periodista, y cuando no creía que pudiera hallarme en el Cuerpo Legislativo desempeñando las funciones de legislador y de elector de Presidente á la vez.

Pero, ahora que, como usted sabe, aspiro á ir al Parlamento, de donde ha de surgir el Presidente de la República, he empezado por declarar terminantemente en el manifiesto dirigido al pueblo de Cerro-Largo, que, de acuerdo con el programa político de mi partido, dado en 1872, único que he aceptado en mi vida, y en el que se han inspirado todas las generaciones que han venido después, he empezado por declarar, digo, que no contraeré compromiso alguno sobre determinada candidatura, porque eso será la obra de la Asamblea, con arreglo á la conciencia del legislador y á las exigencias generales del país.

Es bueno, sin embargo, que el país se agite y que manifieste su opinión respecto al candidato presidencial, para que los legisladores puedan apreciarla en el momento dado; pero, el pueblo elector debe preocuparse principalmente de las condiciones morales é intelectuales del candidato á legislador, quien, llegado el momento oportuno, y teniendo en cuenta esa opinión pública manifestada, los verdaderos intereses del país y su propia conciencia, sabrá dar su voto por un ciudadano digno de merecerlo. Preocupémonos, pues, del legislador, en la seguridad como decía el programa del Partido Nacional de 1872, de tener así buenos electores de Presidente.

Usted comprenderá, pues, que con lo que dejo expuesto, yo no ataco su candidato, pero tampoco lo defiendo; porque la política es una ciencia relativa, práctica, que destruye con facilidad las mejores

Maldonado. El día que ustedes lo construyan habrán resuelto el problema de la vitalidad comercial de este país, con gran perjuicio de nosotros, los argentinos; pero, antes que lo realicen, lo hemos de obstaculizar en lo posible. Es obra de vida ó muerte para los argentinos, pero lucharemos hasta conseguir realizar la obra antes que ustedes.»

Y la tendencia del General Lavalle, como la de todo el gremio de hombres pensadores de aquel país, se ha realizado y continúa realizándose. Ya los argentinos han construído su puerto, bien ó mal, y mientras tanto, los buques de ultramar no llegan á nuestra bahía. De Buenos Aires se remiten á Montevideo las mercaderías traídas de Europa, llegando el colmo hasta el punto de que los agentes envían los bultos *cuando quieren*, cuando ya la estación para utilizarlos ha pasado, sin que los Tribunales de la República sepan, cuando el caso se ha llevado á su conoci-

---

combinaciones hechas en el silencio de los gabinetes cuando se sale á la calle pública y hay que chocar con las multitudes, con esa masa absolutamente indispensable para llevar á la realidad los ideales de los hombres de Gobierno.

Los hombres son hijos de las circunstancias, y eso es lo que el político debe tener presente, si es que no quiere escollar en sus planes; es el hombre de las circunstancias, como el orador el hombre de las oportunidades.

Puede que el General Tajes sea el hombre de las circunstancias; pero puede también que no lo sea, cuando los sucesos tomen mayor vuelo. Puede que el mismo patriotismo aconseje al General Tajes conservar su influencia para el bien social, y limitarse á ser *un factor político* de gran importancia, desempeñando entre nosotros, y quizá en mejores condiciones, el rol que le ha tocado al General Roca en la República Argentina.

No debemos exagerar. Debemos estudiar con calma el problema político, sin apasionamiento de ninguna clase, porque entonces, en vez de hallar la solución pacífica que corresponde para nuestro bien, quizá hallaríamos la guerra, al final, para el mal del país.

Del enemigo el consejo, se ha dicho.

El partido dominante debiera tener en cuenta que su división es no sólo perjudicial á la Nación, sino quizá fatal para su propia colectividad. Hay interés en asegurar la paz, á todo trance, porque es con ella que realizaremos nuestro porvenir; y en ese sentido debemos esforzarnos todos, á fin de que aquellos de quienes dependen, hoy por hoy, los destinos del país, se aproximen, se estrechen, y de conferencia en conferencia busquen el candidato de la paz, que reuna en sí la mayor suma de las fuerzas sociales, y no el candidato de la guerra, que reuna á su alrededor los mayores elementos para destruir.

Esto es lo que necesita el país para poder realizar sus ideales.

Háganlo ustedes, amigo mío, que pueden hacerlo, sin temor alguno. Recuerden, sin embargo, que la patria no es de un partido solamente, sino de todos sus ciudadanos, y verán entonces como aseguran esa paz á que tanto aspiran y por la que tanto pregonan.

Creo que con lo que dejo expuesto, demuestro á usted que me será imposible concurrir, por el momento, á su tarea. Espero los sucesos, para luego opinar con la independencia de juicio que me impone el programa de 1872, á que antes me he referido. Quiero ser llevado á la Cámara, no por mi calidad de elector, sino por mi calidad de legislador. Y si llegara el momento de que los electores de Cerro-Largo me exigieran, antes de votar por mi candidatura á la *Representación Nacional*, que me embarcara en determinada candidatura presidencial, ¡ah! entonces amigo mío, preferiría mi independencia de carácter, mi juicio libre, al mandato imperativo, que así me daría el triunfo de mi posición política en la Cámara.

Amo mucho mi independencia de juicio, y mucho más mi propia responsabilidad para ante mi conciencia y ante la historia para someterme á dar mi voto para determinado candidato; y sobre todo cuando él no es ni siquiera miembro genuino de mi colectividad, y no ha sido proclamado de acuerdo con las prácticas democráticas que reclaman la intervención directa de todo partido político, en un acto de tanta trascendencia como acabo de demostrarlo en la conferencia política dada en minas en unión de los doctores don Evaristo G. Ciganda y don José V. Solari.

Los mismos que en su carácter de nacionalistas han proclamado la candidatura del Teniente General Tajes, reconocen que los electores deben preocuparse principalmente de las cualidades del legislador,

miento, fallar, según nuestro humilde criterio, con arreglo á la justicia y á los intereses bien entendidos de nuestra plaza de comercio.

13. La decadencia de nuestra renta municipal era tal, que en la ley de aumentos del Presupuesto, de que hablamos en líneas anteriores, se autorizaba al P. E. para cubrir con las rentas generales de la Nación, toda vez que la Junta E. Administrativa de la Capital lo comprobara en forma, el saldo que resultara para el sostenimiento del Cuerpo de Bomberos.

El presupuesto del Cuerpo de Bomberos no podía pagarlo la Junta de la Capital, la que declaraba carecer de medios y de los elementos indispensables para atender el servicio, importante pesos 53,299.20, en prueba de lo cual recordaba, en su nota de Octubre 3 de 1893, que aún no había podido saldar el presupuesto de Julio, y que adeudaba más de 50,000 pesos á Baring Brothers por los intereses del empréstito municipal, á causa de no entregársele el 1 % del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, afectado al servicio del dicho empréstito.

Terminaba la Junta por confesar que no sería de extrañar que, acentuándose con más gravedad los efectos del mal, *una inmediata bancarrota fuera la consecuencia desastrosa de tal estado de cosas.*

---

respetando así el programa de 1872. Ellos mismos se encargarán de demostrar que su proclamación no tiene eficacia política, que es esencialmente platónica, porque no se puede imponer á la conciencia de los correligionarios independientes, y que esa proclamación no pasa de una opinión *individual*, tan respetable como se quiera, pero que no vale más que la de otro ciudadano tan respetable como la de cada uno de los proclamantes.

Un partido político no puede someter á sus hombres á situaciones que están en pugna con la Constitución. Esta da facultad á los legisladores para votar según sus conciencias, y esto fué lo mismo que don Juan José de Herrera y don Martín Aguirre sostuvieron cuando la elección pasada, llegando hasta el extremo de negarse á confundirse con la colectividad para resolver ese problema y no buscar su inspiración en las opiniones de la mayoría del partido sino en sí mismos.

Eso mismo es lo que yo sostengo, amigo mío, por el momento, con la única diferencia de que creo que esa independencia de juicio debe inspirarse en la voluntad de la mayoría, cuando ésta se manifiesta, aunque no tenga mandato imperativo.

Quiero que así conste Ya lo saben los que me elijan, si es que me elijen. Y si esta franqueza y lealtad, que no es la de un hábil político, ha de ser la causa de que mis supuestos electores me nieguen su concurso, séaio todo por amor de Dios, que á lo menos yo habré así conservado mi independencia en la llanura, y ellos su mandato imperativo; sin obligarme, llegado el caso, á faltar á la palabra empeñada en la lucha que se trabará entre ésta y mi conciencia de hombre y de ciudadano.

El honor político así me lo impone, aun cuando ello pudiera perjudicarme, si es que se sufre algun perjuicio cuando se salva ilesa la bandera de la lealtad, de la franqueza y de la honradez política del programa de 1872 á que he vivido y vivo vinculado, y se dice á los electores lo que se piensa y lo que se siente.

Creo que procediendo de esta manera rindo culto á la teoría de la verdad política, por más que ella no esté en boga ni haya sido aconsejada por el hábil escritor florentino; pero haciéndolo así, satisfago mi propia conciencia, me presento tal cual soy ante mis electores, y pruebo que no aspiro á engañar, para no ser engañado, recordando á la vez á los candidatos presidenciales que deben contar más con sus propias virtudes y con esa misma independencia de carácter de los legisladores, para bien de todos, que con el pacto firmado de antemano sin tenerse en cuenta el desarrollo de los sucesos y los antecedentes políticos desconocidos.

Sin otro motivo y agradecido á su atención, lo saludo con estima y aprecio.

Alberto Palomeque.

S/c., Octubre 14 de 1893.

Y esto que decía la Junta en Octubre de 1893, fué lo que dió motivo para que el Cuerpo Legislativo aconsejara que el servicio del Cuerpo de Bomberos se hiciera con las rentas generales, en la forma que indicaba, es decir, una vez comprobada su imposibilidad para hacer frente á esa parte del presupuesto.

14. Grato nos era consignar en estas líneas, que el célebre marino Fondacaro había llegado á Chicago conducido en su cáscara de nuez, en la que había atravesado el Océano, (1) como también que en la carrera internacional celebrada el 6 del presente, había salido triunfante el caballo «Reverie», de propiedad de los señores Piñeyrúa, en lucha con los caballos traídos de Buenos Aires.

Naturalmente que este triunfo del caballo de los señores Piñeyrúa produjo gran contento entre los *sportsmen* de Montevideo, y aun en toda la sociedad, porque halagaba el *orgullo nacional* de los que jugaban á las patas del animal perteneciente á un hijo del país!

Era ridículo el hecho, si se estudiaba á fondo; pero las sociedades viven de todos estos detalles que hay que respetar forzosamente.

15. Llegaban hasta nosotros los ecos de una fiesta simpática: la del centenario de la fundación de Rocha.

En efecto, nuestro inteligente compatriota don Tomás A. Barrios, uno de los elementos activos y de progreso que cuenta en su seno el dicho Departamento, nos remitía una publicación, titulada: *Diciembre 31 de 1893, Centenario de Rocha, número único*. Venía con una galante dedicatoria, que decía así: Á MI DISTINGUIDO AMIGO, AUSTERO CIUDADANO, DOCTOR DON ALBERTO PALOMEQUE, EN HOMENAJE DE ADMIRACIÓN Y CARIÑO, la que nos obligó á dar una ligera idea de su contenido, siquiera para hacernos dignamente acreedores á tan honroso recuerdo, que consuela en medio á las muchas decepciones sufridas, cuando palabras tales se dirigen por ciudadanos de la talla de Tomás A. Barrios.

La mencionada publicación consta de veinte páginas, de á dos colum-

(1) ¡FONDACARO VIVE!—Un telegrama de Nueva York, fecha 5 del corriente, que en la sección respectiva hoy publicamos, comunica que Fondacaro había llegado á aquella ciudad.

Ese despacho pertenece al servicio de la Vía Galveston, que es quien lo trasmite.

Nada dice el lacónico telegrama recibido respecto á si ese bravo marino italiano había llegado solo ó con los que le acompañaron en su atrevida expedicion.

Tampoco se habla del *César Cantú*, la pequeña embarcacion en que el arrojado Fondacaro ha hecho el viaje, é igualmente nada se anticipa sobre lo que haya ocurrido durante su larga travesía por el Atlántico.

El *Cesar Cantu* fué botado al agua en nuestro puerto el 25 de Marzo de 1893, y el 6 de Junio del mismo año, enarbolando bandera paraguaya, zarpó con destino á Chicago.

¡Desde que salió Fondacaro de Montevideo, hasta que se ha sabido su llegada á Nueva York, han transcurrido 213 días!

Nos felicitaríamos mucho que se confirmase esta noticia, dada por conducto de la Vía Galveston.

Pronto se sabrá la verdad, pues Fondacaro no dejará de escribir dando cuenta detallada de su viaje y cuanto le ha ocurrido.

nas, conteniendo trabajos de diversas personas, todas hijas de Rocha, y varios grabados representando el arroyo de Rocha sobre el camino nacional, la Plaza Independencia, y las calles San Miguel y de la Sierra. (1)

El estudio del señor agrimensor público don Tomás A. Barrios es muy ilustrativo. En él da á conocer el origen de la fundación de Rocha, acaecida, según sus noticias, el 21 de Noviembre de 1793, sin que haya podido precisarse la fecha, no obstante los esfuerzos hechos por las autoridades; como asimismo datos interesantes sobre los primeros pobladores, llamados faeneros de corambres ó *changadores;* sus límites primitivos y actuales; su jurisdicción; su fundación como Departamento, en 1881; sus primeras autoridades políticas y judiciales; sus esfuerzos en pro de la educación y agricultura; su población actual, que la calculan en cuatro mil doscientas almas, con ochocientos edificios en la planta urbana de la villa y sus edificios públicos.

No menos interesante es el trabajo de don Ernesto F. Pérez sobre *la primera escuela y el primer maestro*, fundada aquélla en 14 de Octubre de 1807 por don Juan Antonio López, bajo los auspicios de don Juan Antonio de Presa, Alcalde de la villa. La primera escuela subsistió poco tiempo por haber pasado el maestro López, á desempeñar las funciones de Ministro Ejecutor y á actuar en las causas civiles y criminales que se tramitaban en el Juzgado á su cargo, en el que también poco tiempo estuvo, porque fué destituído por el virrey mandando no se le permitiera *ni aun de amanuense del Juzgado, é intimándole que en lo sucesivo tratara de ejercitarse en un oficio honesto sin incomodar al vecindario.*

Como el maestro destituído continuara incomodando al vecindario, el Alcalde, por auto de 21 de Febrero de 1809, don Francisco de los Santos, le desterró del lugar.

Notificado el bueno de don Juan Antonio, dice el señor Pérez, cargó con su maleta y *con la intranquilidad del vecindario.*

A esta interesante publicación se unía el sesudo discurso pronunciado por el inteligente y austero ciudadano doctor don Juan Antonio Escudero,

---

(1) SUMARIO.—*Al pueblo*, por la Comision Organizadora.—*Trabajos preliminares.*—*Rocha-Ciudad, (documentos oficiales).*—*Apuntes históricos sobre el Departamento y Villa de Rocha*, por Tomás A. Barrios.—*Rocha-Ciudad, (poesía)*, por A. de la C. Carduz.—*1793-1893*, por Mario Barrios.—*Si debemos cariño*, por José P. Ramela.—*Antes y ahora*, por Julián Graña.—*Estoy por lo positivo*, por Eliseo Marzol.—*El adelanto de los pueblos*, por Julián V. Gaborit.—*El derecho á la vida*, por B. Valet.—*Rocha*, por J. Ferrer y Durall.—*La primera escuela y el primer maestro*, por Ernesto F. Pérez.—*Si nos remontamos*, por A. E. Bengochea.—*Rocha*, por Ramón Cerdeiras.—*Ahora y despues*, por Francisco H. López.—*Los pueblos que honran*, por Adolfo Vázquez Gómez.—*A la juventud de Rocha*, por Arturo Lorenzo y Losada.—*A mi patria (poesía)*, por A. de la C. Carduz.—*Un siglo ha*, por José Espalter.—*Pensamientos*, por Victor J. Barrios.—*El pedazo de tierra*, por Angelino E. Barrios.—*Rocha nacida*, por M. C. Rivero.—*El dia que el «Monstruo»*, por Julio A. Amaral.—*Educacion (poesía)*, por Juan Ceballos y Maguna.—*Así sea*, por Jaime L. Garau.—*Rocha*, por Arturo W. Mata.—*Rocha celebra...*, por Antero Uriarte.—*La celebracion*, por Miguel Lapeyre.—*Agustin Estevarena á la Comision.*

en ocasión de festejar el primer centenario de la fundación de Rocha, publicado en las columnas de *El Siglo* del 9 del corriente mes.

Mientras tanto, la Cámara de Representantes aprobaba, en general, el proyecto sobre el empréstito brasileño; sancionaba el que declaraba ciudad á la villa de Rocha, y aprobaba, en general, el correspondiente á aumentos del Presupuesto General de Gastos á que nos hemos referido en páginas anteriores.

16. El doctor don Teófilo E. Díaz seguía entreteniendo la atención pública con sus resoluciones *sui géneris*, que mandaba á la prensa aun cuando se tratara de cuestiones de mero orden interno de la justicia.

En una de sus últimas resoluciones declaraba que sus Secretarios don Adrián Castro y don José V. Evia, *eran unos ignorantes*, ya que *no vanidosos de conducta!* (1)

¿Qué dirían los empleados subalternos que así se veían maltratados por su superior?

17. «Hemos recibido un ejemplar de la Memoria, presentada á la Direc-

---

(1) RESOLUCIONES DEL CAMARISTA DE FERIA DOCTOR DÍAZ

Señor Camarista Juez Superior de feria, doctor don Teófilo E. Díaz.

Los Secretarios que subscriben á S. S. exponen: Que en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal Pleno en auto fecha 8 de Junio del año ppdo. y en el deseo de aprovechar la feria mayor para continuar el inventario sobre entrega de los expedientes del Juzgado de Comercio de 2.º turno, nos constituimos con este objeto á dicho Juzgado, y teniendo presente á su Actuario don Benjamín Pereira, enterado de nuestro cometido expuso:

Que dicho inventario no podía continuarse hasta tanto el escribano Alvarez le hiciera entrega de lo inventariado anteriormente, para continuarlo después con los infrascritos, y que aparte de esa circunstancia tenía que ausentarse para el campo por motivos de salud; lo que hacemos constar aquí para dar cuenta á S. S.

Montevideo, Enero 5 de 1894.

Adrián Castro,
Secretario.
José V. Evia,
Secretario Adjunto.
Isidoro Vidal,
Secretario Adjunto.

Auto recaído:

Que no estando autorizados los Secretarios don Adrián Castro, don José V. Evia y don Isidoro Vidal para habilitar la feria ante sí, como lo han pretendido hacer apersonándose al Juzgado de Comercio sin la previa autorización del Camarista que subscribe, declárase irregular el proceder de los precitados Secretarios, y atribuyendo á ignorancia y no á motivos vanidosos su conducta se les exime de corrección.

Declárase igualmente que el inventario de la oficina del Juzgado de Comercio de 2.º turno es caso de habilitación de feria.

Publíquese.

Díaz.

Montevideo, Enero 9 de 1894.

Augusto Dupont,
Secretario.

ción General de Instrucción Pública por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria don Urbano Chucarro, correspondiente al año 1892.

«Es un interesante volumen de quinientas y tantas páginas, que está ilustrado con seis láminas representando las escenas del Jardín de Infantes y diez y nueve mapas, uno de cada Departamento de la República, en los cuales están señaladas las escuelas públicas existentes y las proyectadas.

«Figuran como anexos los informes de los Inspectores Departamentales y treinta y cinco cuadros de estadística escolar, que dan en detalles todos los conocimientos que se deseen adquirir respecto al estado de la instrucción primaria en esta República.

«Es sensible que no sea posible dar á la publicidad esta clase de trabajos, sino después de un año de realizados, como sucede con la Memoria que nos ocupa; pero sería muy útil que fuesen publicados en los primeros meses del año siguiente, por ejemplo, la Memoria del 92 en el primer semestre del 93, y así, dentro de poco podríamos ver la del segundo, que probablemente no se dará á luz sino después de corrido el año actual.

«No hacemos un cargo sino una simple indicación, pues ignoramos los inconvenientes invencibles que pueda haber para hacer con más prontitud esta clase de publicaciones.

«No obstante, como los datos que nos suministra la Memoria siempre son útiles para demostrar el adelanto de la instrucción primaria en todo el país, daremos á continuación los principales, y que brevemente y con buen método da el señor Chucarro en su exposición, de la cual tomamos el siguiente párrafo dirijido á los señores vocales de la Dirección.

«Al poner de relieve el estado de la instrucción pública, no hago más que sintetizar el esfuerzo hecho por todos para encauzarlo y enaltecerlo, en cuya meritoria labor habéis tomado activa parte, procurando resolver con equidad y conveniencia cuantos puntos obscuros, árduas cuestiones é inevitables conflictos se nos han presentado durante el año que acaba de fenecer.

«El número de escuelas públicas que funcionaron durante el año 1892 se eleva á 491, es decir, nueve más que en el ejercicio anterior.

«Dato no menos alhagador se contiene también en la Memoria en cuanto al número de educandos, el cual ha sido de 45,953, siendo la afluencia de niños á muchas de nuestras escuelas, tan grande, que hubo necesidad de cerrar la matrícula á los pocos días de abierta.

«Las 491 escuelas públicas existentes se distribuyen por Departamento como se ve del cuadro que formamos á continuación:

Departamentos	Escuelas	Alumnos
Montevideo	59	15,145
Canelones	58	4,513
San José.	22	1,682
Flores	10	731
Florida	21	1,311
Durazno	20	1,319
Minas.	17	1,104
Maldonado	14	1,156
Rocha	20	1,089
Cerro-Largo.	39	2,758
Treinta y Tres	28	1,490
Tacuarembó.	23	1,852
Rivera	19	1,724
Salto	21	2,022
Artigas	20	1,050
Paysandú	22	2,173
Río Negro	12	929
Soriano	24	1,844
Colonia	30	2,203
Escuela de Aplicación. . . .	1	458
	491	45,953

«El número de educandos arroja una asistencia media de 34,539, equivalente á un 75 % de la inscripción.

«Los establecimientos particulares en todo el país se clasifican en 255 escuelas, 112 colegios y 46 pertenecientes á comunidades religiosas, con un total de alumnos de 21,056.

«De suerte que teníamos el 92 en toda la República un total de escuelas entre públicas y privadas de 904 con 67,009 educandos, con una existencia media de 51,583.

«Un pequeño cuadro comparativo que sacamos de los que contiene la Memoria dará la diferencia entre los años 1891 y 92, respecto á las escuelas públicas y privadas:

	1891	1892
Alumnos en las públicas.	43,675	45,953
Ídem en las privadas	21,937	21,056
Aumento en las públicas.		2,278
Disminución en las privadas	881	

Valor comparado de los edificios de propiedad escolar y del menaje y útiles de inventario:

Instrucción Pública		1891		1892
Edificios	$	494,483	$	497,559
Menaje, etc	»	168,368	»	176,496
Personal enseñante, escuelas públicas . .	»	863	»	879
Ídem escuelas particulares	»	930	»	948
Costo de la enseñanza pública por alumno, asistencia media	»	18,053	»	16,095

«Gastado en sostenimiento de la instrucción primaria en toda la República en el año 1892: 658,276 pesos.»

Estas consideraciones pertenecían á la ilustrada redacción de *El Telégrafo Marítimo,* el decano de la prensa uruguaya.

18. Recibíamos la obra publicada por el señor don Luis Cincinato Bollo, Jefe de la Dirección del Registro Civil, titulada: *Manual Práctico del Registro del Estado Civil.*

Es su autor un ciudadano de elevadas prendas, poseedor de aquella noble cualidad de que hablaba Virgilio: la *labor improbus*, ya conocido en el mundo de la ciencia y del trabajo constante.

Ha publicado diversas obras de educación, que han sido adoptadas por la Dirección General de Instrucción Primaria para servir de texto en las escuelas, referentes á la descripción del cuerpo humano, mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces, animales invertebrados, geografía, etc.; y ahora aumenta el catálogo de sus publicaciones con el importante libro de trescientas sesenta páginas que acabamos de citar.

La obra consta de una *Introducción* y de tres *Partes*. En la *Introducción* estudia, en cuatro capítulos, el estado civil de las personas, la historia de las actas del estado civil, el estado civil en la República Oriental del Uruguay y la universalidad del matrimonio civil, dando á conocer la posesión que tiene de la materia que trata. La *Primera parte*, que contiene tres capítulos, se ocupa de la legislación y reglamentación, es decir, del Registro del Estado Civil, de las disposiciones comunes á los diversos libros del Registro Civil, del Registro de nacimientos, del Registro de matrimonios, del Registro de defunciones, del Registro de reconocimientos y legitimación de los hijos, de la rectificación de las actas del estado civil, de la vigencia de la ley, de su reglamentación y jurisprudencia, de las leyes modificativas de la ley del Registro Civil, de la ley instituyendo el matrimonio civil obligatorio, y de los requisitos civiles precisos al matrimonio. La *Segunda parte* se ocupa de la práctica del Registro Civil, dando á conocer á los funcionarios encargados de los Registros, el modo

de llevarlos, la forma de la inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos y legitimaciones de hijos naturales, los formularios de las actas del expediente previo al matrimonio y del matrimonio *in extremis*, la libreta de la organización de la familia, los certificados de defunción y de la nosología, los índices generales del Registro Civil y los extractos mensuales de los Registros, estudiado todo esto en trece capítulos. La *Parte tercera*, que consta de seis capítulos, destinada al estudio de la Demografía, se ocupa de los signos y fórmulas de ésta, de los datos que á ella suministra el Registro Civil, de las cuestiones que estudia, del estado y movimiento de la población, del movimiento de la población de la República en el decenio de 1883-1892 y del servicio demográfico de la Dirección del Registro Civil.

Como se ve, es de interés y utilidad la obra del señor Bollo. Contiene teoría y práctica. No se limita á la simple enunciación del dato y de la ley, sino que ilustra el ánimo del lector estudioso con los antecedentes históricos de la materia que trata, para demostrar que la domina y que no se limita á la tarea del recopilador que ignora la obra y esfuerzos de los que le han precedido en las luchas por la ciencia. Como es natural, el nombre del doctor don Eduardo Acevedo allí es recordado con el respeto y admiración que se merece. (1)

Es un libro que honra al autor y que demuestra el grado de adelanto que en esa materia se ha operado en el país. Para probarlo basta recordar que es tan perfecta y completa nuestra legislación y reglamentación en ese sentido, que la Argentina y el Brasil se inspiraron en ella, poniéndola en práctica después que nosotros nos pusimos á la cabeza de esa reforma en el Río de la Plata; consecuentes con la que habíamos implantado en educación, jurado y prisión por deudas, antes que nuestros vecinos citados.

La obra, sin embargo, no es perfecta. Adolece, como es natural, de defectos. Entre ellos notamos el que exige invariablemente la presencia de una *escritura pública* para que pueda inscribirse el reconocimiento del hijo natural. Este procedimiento es costoso, y además, desnaturaliza el fin de la ley de Registro Civil, que no es otro que el de dar á sus actos un carácter público indestructible, que nada pueda suplirlo ni aventajarlo. ¿Por qué la *escritura pública* ha de preceder al reconocimiento? ¿por qué ha de ser indispensable para que el Oficial público pueda proceder al reconocimiento?

Otra cuestión de verdadera importancia, que hubiéramos deseado ver dilucidada en este libro, es, si una vez reconocido el hijo natural por uno de sus autores, puede el otro, *sin conocimiento ni consentimiento* del que lo ha reconocido, hacer otro tanto.

(1 Véase páginas 318 y 651 del tomo V. «Mi año político".

Es de suma importancia este punto, pues puede suceder que un hijo reconocido por su padre, de posición social, sea luego víctima de un reconocimiento por parte de una mujer extraña, que vendría sigilosamente á gozar de los beneficios de madre, sin que lo fuera.

Llamamos la atención de estas cuestiones, que no hacemos sino exponer, al ilustrado y laborioso señor Bollo, á quien volvemos á felicitar por su importante producción, honra del país y de sí mismo.

19. La fisonomía política era la misma. Todo se movía alrededor de la candidatura oficial del doctor don José E. Ellauri, única que veíamos triunfante.

El ciudadano General don Luis E. Pérez se hallaba, en presencia de la candidatura del doctor Ellauri, en las mismas condiciones en que se encontró frente al doctor Herrera y Obes en 1889. No hay comparación posible en presencia de estos dos ciudadanos. Ellauri es la cultura social y política; Ellauri es el hombre de talento, que ha llegado á conocer la vida después de rudos acontecimientos, cuyo espíritu se ha nutrido en el destierro, llegando á dominar, con su sólido cerebro, la vasta red de las finanzas en el Río de la Plata; Ellauri es el ciudadano que por tradición ha echado raíces en la plaza financiera de Londres, llevando á término la negociación más importante en materia de empréstito, realizada allí, en estos últimos tiempos, de una manera tan favorable para nuestro país, que nuestros vecinos los argentinos la envidiaron por no haber podido ellos realizarla en la misma forma; Ellauri, aunque sin ser militar, ha librado muchas batallas en el foro de su patria y fuera de ella, sin que haya hecho derramar lágrimas á la sociedad en el ejercicio de su elevada misión de letrado honesto.

Contra semejantes cualidades no creemos que pueda competir el General Pérez. Por eso éste se conserva en el Ministerio de la Guerra, mientras los demás Ministros han renunciado y se viola la Constitución al no nombrar los que deben sustituir á los renunciantes. ¿Guarda profundo silencio, y espera, quizá, por la influencia del puesto, obtener lo que no podría conseguir en una lucha democrática?

Pero, se dice, Ellauri tiene en su contra la debilidad de carácter que trajo por resultado el motín militar del 15 de Enero de 1875. Es verdad, decimos; pero, sin entrar á estudiar el punto, porque nosotros no somos los factores de su candidatura, ni la sostenemos, dada nuestra posición política, por lo que no hacemos sino estudio de los hechos, al natural, debemos observar que, aún asimismo, no se eleva por este hecho la personalidad del General don Luis E. Pérez. Esto mismo no la hace mejor que la de aquél.

Sin embargo, nos limitamos á preguntar: ¿la experiencia de la vida no habrá enseñado al doctor Ellauri el arte de la política que ignoraba, al parecer, en 1875?

Quizá con el doctor Ellauri se produjo el fenómeno político de Fox, que, según Macaulay, «consiguió ser el más impopular de los hombres de Estado de su tiempo, no por la grandeza de sus pecados, sino por su falta completa de hipocresía», ó de Bute, que «fué Ministro el mismo día que fué hombre público, encontrándose al cabo de algunos meses á la cabeza del Gobierno, sin más que desear», por cuya razón zozobró, aunque «continuó ejerciendo en la intimidad palaciega influencia preponderante sobre Su Majestad.»

20. La situación no cambiaba. Continuaba la espectativa sobre la cuestión presidencial, habiéndose jubilado el doctor don José María Vilaza, en su carácter de Ministro del Tribunal Superior de Justicia, para poder ingresar á la Junta E. Administrativa de la Capital, cuyo escrutinio al fin se hizo, una vez que hubo desaparecido el inconveniente de la incompatibilidad declarada por la ley, debido á la dicha jubilación, recurso hábil de que echó mano el gobernante para batir á la oposición.

Como ésta no cesara en sus ataques, ya recordándole al Gobierno el feo negocio del Ferrocarril del Norte, ya el no menos imprudente de la venta de armas sacadas del Parque Nacional por la sola voluntad del gobernante, ya el desgraciado de los depósitos judiciales por los cuales clamaban sus dueños despojados; la prensa oficial, á su vez, hacía presente que el Gobierno no tenía para qué dar cuenta de la venta de las armas, á los periodistas, sino al Cuerpo Legislativo, y que la deuda pública, tanto interna como externa, alcanzaba, el 15 de Enero, á pesos 103:465,461.36. (1)

En cuanto á la cuestión política, decía que daba por terminado el período electoral, agregando que podían retirarse tranquilos á sus hogares,

---

(1) DEUDA PÚBLICA DEL URUGUAY—*Documentos de última fecha.*—Con este mismo título nuestro colega *La Nación* de ayer publica un largo artículo acompañado de varios estados de la Contaduría General, con el objeto de establecer el monto de nuestra Deuda ya arreglada y servida, así como su movimiento desde 1890 á 1894.

En nuestro retrospecto anual del año 93, al tratar de este asunto, consignamos, sacándola de documentos oficiales, la suma adeudada por el Estado, agregándole aquellas que serán convertidas en nuevas deudas dentro de poco, y de las cuales algunas penden ya de la resolución del Cuerpo Legislativo.

Poco es, pues, lo que adelantan los nuevos estados que publica *La Nación*; no obstante, no queremos privar á nuestros lectores de su conocimiento, y con ese objeto haremos de ellos un breve resumen.

Para esto nos basta con tomar el último cuadro, del cual tendremos:

El 1.° de Marzo de 1890 la Deuda Interna en circulación era de pesos 8:637,740.75. Se emitió hasta la unificación por créditos anteriores á 1890, en Deuda Amortizable, 249,322.56, por cuotas de amortización 195,579.45, por Deuda de Indemnización 1:077,538.83, resultando un total de Deuda Interna de pesos 10:160,181.59.

La Deuda Externa en circulación el 1.° de Marzo de 1890 ascendía á pesos 70:068,540. Emitido empréstito de 6 % de 1890, 2:000,000 libras, pesos 9:400,000. Circulación de la Deuda Internacional en 1.° de Marzo de 1890, 2:277,725.14.

El resultado de la Deuda Externa es, pues, de pesos 91:906,446.73.

A estas partidas hay que agregar el aumento en la consolidación de la Deuda Externa y pago de las garantías de ferrocarriles adeudadas hasta el 31 de Diciembre de 1891, que suman 11:957,740.

Más la bonificación acordada por la ley de 11 de Abril de 1892 á la Deuda Interna que importa 653,846.17.

Más la Deuda de garantía concedida por la ley de 24 de Marzo de 1892, para la organización del Banco Hipotecario pesos 4:000,000.

á descansar de las cívicas fatigas, quienes pertenecen á la «agrupación política que nació á la luz en medio de las dianas triunfales del Rincón, las Misiones y la histórica Defensa de Montevideo, entidad robusta, cuya gloria no podrán empequeñecer jamás las astucias de la intriga de los adversarios, ni el error de algunos correligionarios extraviados por ésta», y que «el triunfo alcanzado se debe, en alto grado, al principio de influencia directriz gubernativa, que sabiamente dirigido, se ejerce más ó menos aparentemente, con más ó menos formalidades, en todos los países civilizados del mundo.»

Y, para demostrar que el Gobierno había administrado sabiamente, recordaba que cuanto pleito había tenido el Fisco lo había ganado!

En medio de estas desagradables impresiones moría el viejo Coronel don Benjamín Villasboas; (1) se recordaba la fecha lectuosa del motín militar del 15 de Enero de 1875; se publicaba la pobre Vista Fiscal del doctor don Carlos A. Fein en el célebre asunto del falsificador Luis Cattaneo; se colocaba, por una mano anónima, una lápida en la casa que fué habitación de don Joaquín Suárez; se nombraba por la Junta una Comisión de ciudadanos organizadora del registro de inhumaciones de los servidores de la Independencia, compuesta de Isidoro De-María, Eduardo

---

De estos antecedentes resulta el siguiente cuadro, resumen de nuestra Deuda, que es ley ya de la Nación:

Deuda Interna con la bonificación acordada	$	10:814,027.76
» Externa con el aumento acordado	»	93:704,005.14
» de garantía para la organización del Banco Hipotecario	»	4:000,000.00
Total	$	108:518,032.90
Amortizado desde el 1.° de Marzo de 1890 hasta la fecha de Deuda Interna, Externa é Internacional	$	5:052,571.54
Deuda en 15 de Enero de 1894	$	103:465,461.36

Completaremos este resumen, con el de las amortizaciones practicadas é intereses liquidados desde el 1.° de Marzo de 1890 hasta el 15 de Enero de 1894:

Deudas		Servicio efectivo
Interna	$	2:456,129.10
Externa	»	6:366,099.47
Internacional	»	981,329.63
Entregado para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay desde el 1.° de Enero de 1892 hasta la fecha	»	8:042,836.00
A entregar del 16 al 31 de Enero para el servicio local del 9.° trimestre	»	135,712.50
Total amortizado	$	17:982,106.70

(1) Su foja de servicios.—El Coronel don Benjamin Villasboas empezó sus servicios el 8 de Enero de 1843 como Subteniente de infantería de línea, en el Batallón Lasala (Ejército á órdenes del Brigadier General don Manuel Oribe).

El 16 de Agosto de 1846 fué ascendido á Teniente 1.° de la misma arma, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1845. El 19 de Mayo de 1847 fué ascendido á Capitán.

El 15 de Enero de 1856 á Sargento Mayor.

El 1.° de Marzo de 1858 á Teniente Coronel graduado.

El 30 de Junio de 1863 á Teniente Coronel efectivo.

El 14 de Agosto de 1863 á Coronel graduado y el 26 de Febrero de 1890 á Coronel.

Mac-Eachen, José Gimenez, José Sienra Carranza, Jacinto D. Durán, Elbio Fernández y Julio Magariños Rocca; y se llamaba la atención sobre la frecuencia del delito de contrabando cometido en Cerro-Largo con el tabaco, cuyo hecho lo denunciaba enérgicamente el periódico *El Nacional* de Melo.

Así se aproximaba el mes de Febrero, mes que debía ser de grandes acontecimientos políticos, mientras la Cámara de Representantes sancionaba el aumento del presupuesto en medio á la protesta del señor don Juan L. Cuestas y á los incidentes personales de éste, especialmente con el doctor don Hipólito Gallinal, quien declaraba no hacer caso de los insultos por la irresponsabilidad del insultador, dados sus malestares físicos.

21. La renuncia del camarista doctor don José María Vilaza y la anunciada del doctor don Teófilo E. Díaz, colocaba en el tapete de la discusión el punto constitucional sobre el procedimiento á seguirse para la elección de los que debían sustituirlos.

Se hablaba de la necesidad del escalafón judicial, á fin de premiar con el ascenso, por orden de antigüedad, á los que reuniesen determinadas condiciones legales. Y esta doctrina también la sostenía la prensa de oposición al Gobierno, para llegar á la conclusión de proclamar las candidaturas de los doctores don Domingo González y don Luis Vila, Jueces de 1.ª Instancia, que desde mucho tiempo atrás venían desempeñando esas funciones en la Capital de la República.

Nunca hemos creído que nuestra Constitución ni el sano criterio aconsejasen el proyecto del llamado *escalafón judicial*. Creemos más, que sería una inhabilidad política proclamarlo, porque se haría un verdadero daño á la Administración de Justicia. Por otra parte, los mismos doctores González y Vila eran un ejemplo de la ineficacia del tal escalafón, porque ellos fueron nombrados Jueces, *en la Capital*, con prescindencia de esos pretendidos derechos adquiridos por los *Jueces de campaña*. No creyeron esos ciudadanos que se cometía *una injusticia* al nombrarles, y por eso aceptaron, en su oportunidad. La doctrina, pues, no es muy admisible que digamos.

La Constitución tampoco la admite, porque ella ha delegado esa facultad en la Asamblea General, la cual está autorizada hasta para separarse de las bases establecidas por la Constitución, siempre que lo considere juicioso (artículo 117).

La única condición exigida es la de la ciudadanía natural ó legal, con cuatro años de ejercicio de la profesión de abogado.

Y esto es lo justo, y hasta lo conveniente en la situación actual. Justo, porque no siempre un notable jurisconsulto está dispuesto á ser Juez de 1.ª Instancia, para ascender en la magistratura de acuerdo con el escala-

fón; y conveniente, porque no todos los Jueces de 1.ª Instancia pueden reunir las condiciones especiales que requiere el puesto de miembro de la Cámara de Apelaciones.

La cuestión, pues, no debiera encararse por el argumento del *escalafón judicial*. No necesitan de él los Jueces mencionados. Lo que debe decirse es: ahí están dos Jueces preparados y honestos que pueden ir á la Cámara de Apelaciones, recompensándoseles así sus sacrificios y servicios. Este argumento es el único pertinente.

Y son consideraciones de este orden las que debieran primar en el espíritu de los que están llamados á nombrar esos magistrados, y no las del mentado escalafón militar.

22. Tiempo es ya de que la verdad histórica se imponga y que los espíritus selectos llamen la atención de la juventud respecto al error que viene cometiéndose.

¿Qué significan esas declaraciones del doctor don Teófilo E. Díaz de que si ha ido al desempeño del cargo de Camarista lo ha sido en su carácter de miembro de una determinada colectividad política? (1) ¿qué, ese llamado de la juventud colorada para honrar la memoria del General César Díaz en el día aniversario de la batalla de Caseros?

Así como aquello es un algo inconcebible en un hombre de talento, esto último es un error histórico que conviene desvanecer para que no siente jurisprudencia en nuestros anales políticos.

La gloria del General César Díaz, en el suceso que va á conmemorarse, no pertenece á ningún partido político de la República. Ella pertenece á

---

(1) Señor don Eduardo Acevedo, redactor de *El Siglo*.

Estimado amigo:

El artículo de usted titulado *Integración del Tribunal* ha estimulado al señor Salvañach, mi distinguido colega, para escribir la carta publicada ayer.

Esa carta me estimula á mí, porque á la vez que hace reseña el doctor Salvañach de sus méritos para justificar su ascenso al Tribunal Superior, admite la teoría del escalafón judiciario, exhibiéndose muy orgulloso de que el Partido Colorado, reconociendo sus cualidades y prácticas del foro, le llevara á formar parte del Tribunal Pleno, ó sea el Poder político judicial de la República.

Reseña de méritos míos no pretendo presentar, porque no le corresponde á ninguno hacer su propio elogio, y es bueno contrariar una práctica cívica muy peculiar nuestra que consiste en ponderarse para parecer bien á la sociedad que la juzgan fácil de desorientar.

Considerándome aludido por usted en las líneas que preceden á la publicación de la carta del doctor Salvañach, en la cual éste afirma *que ha ascendido por la línea recta* y por largos años de servicio en la magistratura, es mi deseo decir, que cuando la Asamblea General me eligió *unánimemente* (aunque á la fecha muchos de mis electores hayan podido arrepentirse), contaba de sobra con las condiciones constitucionales para ejercer el cargo: seis años de abogado y cuatro de magistratura.

Cuatro años en la Fiscalía de Gobierno, durante los cuales aprendí bastante luchando contra el sofisma sutil del foro principista.

En estas condiciones, si se establece que es *favor* la elección practicada por la Asamblea, compuesta de amigos políticos del elegido, será porque el señor Director de *El Siglo* opina que no tienen derecho á los cargos públicos sino los blancos y los constitucionalistas...

Si es así... muchas, gracias, doctor...

Se ha hecho tal atmósfera sobre el escalafón judiciario por hombres serios y de reputación de ta-

los uruguayos, sin distinción de opiniones políticas, porque todos combatieron unidos, en Caseros, contra la tiranía de Rozas, á las órdenes de uno de sus Tenientes principales, el General don Justo José de Urquiza.

La historia no puede ni debe falsificarse, por más que el interés de partido pueda aconsejarlo, y así lo hubiera aconsejado el doctor don Salvador María del Carril cuando el fusilamiento del General Dorrego. (1)

Es una gloria nacional, en la que todos los ciudadanos podemos tomar justa participación, sin que se resientan, por ese hecho, las vinculaciones partidarias.

Fué un suceso aquél, solemne en el Río de la Plata, en el que tomaron parte todos nuestros prohombres públicos, á nombre de la Nación, confiriéndose medallas á los *vencedores de Caseros,* por el mismo doctor don Juan Francisco Giró; recibiéndose á esos guerreros, á su regreso al hogar, con las manifestaciones que se merecían, y á nombre de aquella fórmula, de gran criterio político,—amplia, generosa y elevada,—de que *no había vencidos ni vencedores.*

El decreto concediendo la medalla á la División Oriental vencedora en Monte Caseros, de 13 de Febrero de 1852, al cual le faltaba la autorización legislativa para ser ley, fué aprobado por las Cámaras Legislativas de don Juan Francisco Giró; y esa ley, de 9 de Marzo de 1853, lleva á su pie la firma del señor don Bernardo P. Berro, en su carácter de Presidente del Senado!

Esto demuestra, que los hombres de aquella época, que habían sido actores principales en los sucesos, no opinaban como la juventud de hoy día. Ellos creían que la gloria militar de Caseros no era sino de la patria, y á que todos esos valientes soldados los cubría el pabellón nacional, con sus franjas celeste y blanca, como lo probó, en esa ocasión, la actitud del mismo héroe de Paysandú, Leandro Gómez!

---

lento, que el espíritu se postra viendo que el criterio rutinero y vulgar expulsa al reposado raciocinio del pensador.

¿Cómo puede creerse que usted, doctor Acevedo, acepte el escalafon Judiciario para la elección de los miembros del Tribunal de Justicia?

Será un propósito partidista, pero no puede admitirse que usted no alcance á convencerse de que todo lo equitativo del escalafón respecto de Jueces inferiores es impracticable tratándose de miembros del Tribunal político.

Un Tribunal político, se constituye con personas que respondan á las ideas dominantes, y en esto están de acuerdo los legítimos partidarios del Partido Blanco que fustigan á todos aquellos sus correligionarios intrusos por absurdo en la gestión de los negocios políticos, durante el dominio del partido adverso.

Escalafón y elección se excluyen.

Elegir, dice la Constitución, porque los constituyentes sabían como el redactor de *El Siglo* la importancia del Poder Judicial en sus fines políticos.

El salto, pues, por encima de los doctores González y Vila ha sido perfectamente natural, sin echarles polvo, ni privarles de la gravedad contemplativa á que les obliga su credo y su consecuencia.

Un apretón de manos de su afectísimo amigo.

Teófilo E. Diaz.

(1) Véase página 634 del tomo V, «Mi año político».

Y no sólo así lo comprendían los que entonces ocupaban altos puestos públicos, sino que el pueblo entero, en masa, sin preocuparse de otros colores que los del estandarte nacional, corría al muelle á recibir á esos valientes soldados que habían contribuído á derrocar la tiranía argentina en el Río de la Plata; y las damas entusiastas, y la sociedad toda, llenaban su camino de flores, imitando al noble pueblo argentino que en las calles de Buenos Aires los había despedido y aclamado con palabras y afectos que aún perduran, y perdurarán, mientras el corazón humano lata con fuerza al nombre de libertad y justicia.

Diremos aquí que es deprimir las personalidades al tratar de encerrarlas en un cuadro pequeño, arrancándolas del grande y elevado en que por sí solas se destacan.

Por eso creímos que, como medio de explotación partidista, para fines políticos, no surtiría efecto alguno esa manifestación, y que, por el contrario, sería contraproducente, porque tendía á resucitar pasiones y odios que no son de la época ni de oportunidad.

Y, si un consejo pudiera darse á esa juventud, sería el de que, olvidando trapos y cintillos y partidos personales, pensara en la fundación de revistas de literatura y ciencia y en la erección de estatuas que recordaran á la posteridad que ella no había sido ingrata con los fundadores de la nacionalidad.

23. Esto era lo que preocupaba la atención pública, en los momentos en que la Comisión Permanente despachaba favorablemente el mensaje del P. E. solicitando autorización para separar de sus puestos, por ineptitud y omisión, á los señores don Juan Cruz Costa, don Federico M. Brito y don Juan A. Artagaveytia, contra cuya destitución protestaba el primero, enérgicamente; y se publicaba una carta del doctor don Cristóbal Salvañach, dirigida á *El Siglo*, referente á su nombramiento de camarista, relacionada con la que el doctor Díaz había dado á luz y que dejamos transcrita.

Terminaba el mes con la resolución de la Cámara de Representantes sobre el aumento de los sueldos á los agentes diplomáticos, que se elevaban á 6,000 pesos anuales, con más 3,600 pesos para gastos de representación y de traslación; con el nombramiento del doctor don Carlos A. Fein para miembro del Superior Tribunal de Justicia, y con la muy grata sorpresa dada á la sociedad, por un ciudadano que se ocultaba tras el anónimo, que colocaba una lápida en la antigua casa del patricio don Joaquín Suárez, recordando su memoria, sus hechos y sus virtudes.

En el orden literario y científico solo se anunciaban las producciones del doctor don Samuel Blixén y los *cuadernos nacionales* de la casa Sierra y Antuña, publicación útil é interesante.

FEBRERO

SUMARIO: — 1. La situación del país. — 2. La elección del Presidente del Senado. — 3. La ciudadanía legal del señor don Duncan Stewart. — 4. Procedimientos electorales de índole original. — 5. La candidatura del Teniente General don Máximo Tajes. — 6. Ingreso del doctor don Alberto Palomeque al Cuerpo Legislativo. — 7. El elemento nacionalista de la Cámara en la cuestión presidencial. — 8. Actitud de los candidatos presidenciales y del gobernante. — 9. Sucesos literarios y científicos. — 10. Una declaración impolítica del doctor don Alfredo Costa Gutiérrez. — 11. El último Mensaje del Presidente de la República doctor don Julio Herrera y Obes y la moral de su actitud como hombre público.

1. El mes de Febrero había llegado, y aún en el país no se hacía vida política, en el orden presidencial, por parte de los elementos situacionistas, únicos que actuaban en el movimiento electoral; dirigido exclusivamente por el gobernante de la Nación, el doctor don Julio Herrera y Obes.

Las elecciones, llamadas populares, realizadas bajo su única y exclusiva inspiración, en el mes de Noviembre del año pasado, con muy raras excepciones, ahí estaban, dando sus frutos naturales; situación política á la que no era ajena la descomposición de los partidos existentes con tendencias esencialmente personales, que reflejaban el estado anémico del país, que tenía el nombre, y solo el nombre, de democrático.

Este era el resultado á que se había arribado con las transacciones iniciadas desde tiempos atrás por dignísimos ciudadanos, que debilitaron la fibra partidaria y rompieron los vínculos de una tradición de dolores y de gloria.

El partido dominante, debilitado, pretendía fortificarse por los medios del favoritismo, llevando á los elevados puestos de la legislatura nacional á lo menos importante y serio de su colectividad, dividida y anarquizada.

Lo que el buen sentido aconsejaba era la fusión de las fuerzas aisladas, para luchar contra el oficialismo imperante, que todo lo absorbía, y con cuya absorción corrompía los carácteres cívicos.

No quiso comprenderse esta ley de la necesidad política por los hombres que aspiraban á la presidencia de la República. Todos esperaban sacar mejor partido por medio de la influencia oficial, en los momentos decisivos; despreciaron la fuerza popular; no iniciaron esos movimientos de opinión democrática, que, exhibida en su oportunidad, tuerce la corriente de los acontecimientos, cuando, como en el caso ocurrente, ella era obra de una fuerza artificial.

Iba á constituírse la Asamblea General que había de nombrar el Presidente de la República, el 1.º de Marzo entrante, y todo era misterio, si-

lencio. Nadie levantaba la voz para agrupar á los ciudadanos alrededor de una personalidad saliente, y digna, por sus virtudes y sus talentos, de caer siquiera, aun derrotada, en brazos de ese pueblo ávido de paz y de libertad. Era que todos los candidatos esperaban la voz del gobernante, que allá, en el gabinete, en lo íntimo de su alma, fraguaba los planes de una vergonzosa dictadura, simulada, él, que había ofrecido al pueblo, hacía cuatro años, respetar la voluntad nacional, en aquel hermoso banquete que la juventud de los diversos partidos le había ofrecido en la noche del 3 de Marzo de 1890, en el Teatro Solís.

Llegábamos al final de la jornada; y ¡cuán triste era el descenso! Aquel ciudadano, en quien tantas esperanzas se cifraron, ahí estaba, solo con sus tétricas ideas, buscando ¿qué? ¿acaso el aplauso popular? ¿acaso el acercamiento de los hombres sanos, honrados, que nada quieren para sí y todo para la patria? ¿acaso aspiraba á retirarse al silencio del hogar para vivir con los recuerdos de su buena comportación administrativa, y con la esperanza del amor de los habitantes?

¡Ah! ¡cuánto cuesta decirlo! No era esa su aspiración. Pensaba en perpetrar su influencia, no la legítima que nace de los sanos procedimientos, sino aquella malsana, apoyada en la fuerza, en la violencia, en la habilidad, que todo lo trastorna y lo disloca por obra de corrientes subterráneas. Iba á descender materialmente, sí, en un momento dado, del puesto de primer magistrado de la República. El hecho material iba á realizarse, pero ya el descenso moral se había producido tiempo hacía en el espíritu de la población nacional y extranjera, sin que esto importe decir que todo lo hecho durante su Administración fuera malo.

Deseoso de perpetuarse en el mundo, había llevado á la Asamblea elementos que respondían á su persona, dando en ella, á su partido, ó círculo, una representación que bien pudo ser de más valor, intelectualmente hablando.

Entre los muchos ataques llevados á la libertad del sufragio, en Noviembre de 1893, se destacaron los atentados cometidos en Tacuarembó y Paysandú, *en los que las elecciones fueron suspendidas, por orden telegráfica del Presidente*, en los propios momentos en que se verificaban, al ver que no satisfacían sus aspiraciones los candidatos que iban á votarse; así se violaban los preceptos terminantes de la Constitución y de la ley. Fué el *leader* de estos atentados, en Paysandú, el Coronel don Ricardo Esteban, agraciado más tarde con el grado de General.

El doctor don Julio Herrera y Obes había defraudado las esperanzas de los que le creyeron capaz de formar un verdadero partido gubernamental, como lo ofreció implícitamente en su hermoso programa, rompiendo con esas ligaduras del pasado que tanto mal nos han hecho. Fué desleal á su mandato, y sus consecuencias fueron y serán fatales; porque en el

orden político nada se adelantó durante su Administración. ¡Siempre el círculo y el personalismo!

Para conservar su influencia concluía confiriendo una gran cantidad de ascensos militares, (1) á sus adictos personales, é iniciando una reunión

---

(1) Los nuevos ascensos — Ya nos ocupamos hace dias de la hornada de ascensos militares que preparaba á título de despedida y de compensación á sus factores políticos, el Presidente de la República.

Nada tenemos que agregar después de pasado el mensaje á la Comisión Permanente, solicitando venia constitucional para conferir un ascenso de Teniente General, cinco de Generales de División, ocho de Generales de Brigada y veintinueve de Coroneles efectivos!

Apenas repetiremos tres cosas:

Primero, que el artículo 64 del Código Militar, que es ley de la República, prescribe que solo habrá *Cuatro* Generales de División y *ocho* Generales de Brigada.

Segundo, que excluyendo los nuevos ascensos, ya figuran en el presupuesto y en leyes especiales, *seis* Generales de División y *diez y nueve* Generales de Brigada, ó sea un superávit de dos de división y de once de brigada.

Y tercero, que el artículo 56 de la pobre y olvidada Constitución de la República, establece que «la Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al P. E. las advertencias convenientes, BAJO DE RESPONSABILIDAD PARA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL."

¡Y la Comisión Permanente, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes, acordará venia al P. E. para violar la ley militar y subir á once los Generales de División y á veintinueve los de Brigada!—(*El Siglo*).

Montevideo, Febrero 19 de 1894.

El Superior Gobierno con fecha 17 del corriente, ha expedido el decreto que á continuación transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 17 de 1894.

El Presidente de la República con la aquiescencia de la H. Cámara Permanente del Cuerpo Legislativo acuerda y decreta:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Teniente General al General de División don Luis Eduardo Pérez; el de General de División, á los de Brigada don Agustín Muñoz, don Simón Martínez, don Casimiro García, don Miguel A. Navajas, don Fortunato Flores y don Eduardo Vázquez; el de General de Brigada, á los Coroneles don Florencio Pacheco, don José Amuedo, don Justino Muniz, don Manuel Benavente, don Ricardo Esteban, don Benigno P. Carámbula, don Valentín Martínez, don Ignacio Madriaga, don Osvaldo Rodríguez y don Juan J. Díaz; y el de Coronel, á los Coroneles graduados don Adolfo B. Pérez, don Zoilo Pereira, don Pedro Guillot, don Elías Borches, don Juan P. Bertrand, don Juan P. Monsalvo, don Melchor Maurente, don Ventura Rodríguez, don Manuel Alcoba, don Gabino Monegal, don Juan Aguiar, don Feliciano González, don Teodoro Mesa, don Cándido Robido, don Julio J. Martínez, don Fernándo Quijano, don José Villegas, don Américo Fernández, don Eugenio Toledo y don José Maeso; y á los Tenientes Coroneles don José Visillac, don Vicente J. Pajares, don Tomás Gomensoro y Villegas, don Fortunato de los Santos, don Tomás Monfort, don José León Mendoza, don Nicolás Marfetán, don Américo Pedragosa y don Eugenio C. Abella.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
ANDRÉS M. FERRANDO,
Encargado del despacho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Por autorización,

C. M. Maeso.

Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.



en el Club Montevideo, presidida por los señores don Felipe H. Lacueva, don Andrés Llobet y don Eduardo Lenzi, á fin de conseguir que sus elementos permanecieran unidos y *no se comprometieran por candidatura alguna*. Esto se hacía *en vísperas de la elección presidencial*, cuando la opinión exigía que los hombres de la situación dieran á conocer sus ideas. (1)

Y en el deseo de dejar constancia de un hecho, que bien puede ser cierto como falso, publicaba documentos referentes á los saldos financieros de su administración, (2) en los precisos momentos en que, para conservar la unión de sus partidarios, los alentaba con la proclamación de la candidatura del doctor don José E. Ellauri, á la vez que les decía que éste se resistía á ello, aunque guardando su íntimo pensamiento respecto á don Alejandro Chucarro, Juan Idiarte Borda y Alcides Montero.

---

(1) He aquí la nómina de esos ciudadanos: Alejandro Chucarro, Juan Idiarte Borda, Lucas Herrera y Obes, Alcides Montero, Eduardo Chucarro, Prudencio Ellauri, Miguel Herrera y Obes, Abel J. Pérez, Juan A. Ramírez, Enrique Stewart, Teófilo Díaz, Eduardo Fernández García, Felipe H. Lacueva, Juan L. Cuestas, Ruperto Méndez, Eduardo Lenzi, José E. Zavalla, Héctor G. Lacueva, José Barbot, José I. Marfetán, José F. Díaz, Gregorio Sánchez, Francisco Fernández, Eduardo Flores, Pantaleón Cabral, Elías L. Devincenzi, Alfredo Costa Gutierrez, Fructuoso Del Busto, José A. Moreno, Manuel A. Silva, Eugenio Garzón, Andrés Llobet, Manuel Muñoz y Maines, Julio Sierra, Juan José Segundo, Manuel Solsona y Lamas, Clodomiro de Arteaga, Carlos E. Barros, Angel Brian, B. Sanguinetti, José Irisarri, B. Lecueder, M. Carbajal, Delfino Bayce, José A. Tavolara.

(2) PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Enero 15 de 1894.

H. Asamblea General:

Cumpliendo con el artículo 82 de la Constitución, el P. E. tiene el honor de elevar á la alta consideración del Cuerpo Legislativo las cuentas generales del período administrativo que corresponde al último ejercicio económico vencido de 1892-1893, dentro del plazo determinado por la ley de 8 de Agosto de 1883, quedando así completada la rendición de cuentas que incumbía efectuar á la actual Administración.

Dichas cuentas consisten en noventa estados y anexos formulados por la Contaduría General del Estado y oficinas recaudadoras, y que comprenden todos los detalles y circunstancias del movimiento general del tesoro público durante aquel período.

Como en los ejercicios anteriores, el déficit resultante en 1892-1893 que pasó á gravar el de 1893-1894, ha quedado ya cubierto con las rentas de este último ejercicio.

Aprovecha la oportunidad el P. E. para reiterar á V. H. su más distinguida consideración.

HERRERA Y OBES.
EUGENIO J. MADALENA.

SALDOS ADEUDADOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN—Los siguientes documentos y el cuadro que los acompaña se refieren á los créditos que adeuda la Administración actual hasta el 31 de Enero próximo pasado:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Febrero 8 de 1894.

Necesita este Ministerio que la Contaduría General formule y le remita un estado que comprenda el monto de los créditos de esta Administración pendientes de pago, con exclusion de los que procedan de presupuestos adeudados de las listas civil y militar.

La primera campaña que iba á hacerse, en el orden presidencial, era la correspondiente al nombramiento de Presidente provisorio del H. Senado. Ella iba á ser fatal, en su resultado final, aunque no lo fuera en sus preliminares, como vamos á verlo en seguida.

2. Acababa de sancionar el Senado la pensión vitalicia para el ciudadano don Tomás Gomensoro, y resuelto la Asamblea el aumento de varias partidas del Presupuesto General de Gastos, en los momentos en

---

Deberá demostrarse en dicho cuadro, lo que corresponda á cada uno de los ejercicios económicos de 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, hasta el día 31 de Enero último.

Dios guarde á usted muchos años.

EUGENIO J. MADALENA.

Al señor Contador General don Leopoldo Gard.

Excmo. señor Ministro interino de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, Febrero 10 de 1894.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el estado que se sirvió pedir á esta oficina con fecha 8 del corriente, relativo al monto de los créditos de esta Administración pendientes de pago en 31 de Enero último, correspondientes á los ejercicios 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94, y con exclusión de los que proceden de las listas civil y militar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Leopoldo Gard.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Febrero 10 de 1894.

Enterado, publíquese.

MADALENA.

Saldos adeudados en 31 de Enero ppdo. por créditos de la Administración actual, correspondientes á los ejercicios que se detallan, con exclusión de los que proceden de presupuestos de las listas civil y militar.

	EJERCICIO 1890-91	EJERCICIO 1891-92	EJERCICIO 1892-93	EJERCICIO 1893-94	TOTALES
Liquidaciones por suministros en general	$ 636 63	$ 7,270 99	$ 31,427 85	$ 43,593 42	$ 82,928 89
Diversos créditos	—	" 3,000 00	" 1,000 00	" 45,450 53	" 49,450 53
	$ 636 63	$ 10,270 99	$ 32,427 85	$ 89,043 95	$ 132,379 42

Montevideo, Febrero 10 de 1894.

Platón Arredondo.



que se clausuraban las sesiones extraordinarias. Era llegado el momento legal de nombrar el Senador que debía desempeñar las funciones de Presidente de esa rama del Cuerpo Legislativo. Era de suma importancia esa elección, por las funciones que estaba llamado á desempeñar el Presidente del Senado en caso de acefalía del P. E.; y, por consiguiente, las fuerzas políticas latentes comenzaron á manifestarse.

Reunido el Senado, triunfó la candidatura de oposición al gobernante, la del señor Senador don Blas Vidal, en lucha con la del elemento situacionista, representada en la persona del señor Senador don Duncan Stewart.

Este hecho alentó á la oposición, no obstante asegurar la prensa oficial que el triunfo le pertenecería en el momento de hacerse la elección de Presidente *efectivo*, el 14 de Febrero.

Nadie ponía en duda el triunfo de la oposición, para el 14 de Febrero, porque la mayoría del Senado, que había triunfado cuatro días antes en la elección de Presidente *provisorio*, ahí estaba, compuesta de hombres de convicciones y que se daban cuenta de las exigencias de la situación política.

Sin embargo, llegó el día designado, y no se había contado con la especial manera que tenían de actuar, en la contienda electoral, los candidatos presidenciales; y, sobre todo, la del que pudo ser el caudillo popular del país, á haber asumido la actitud enérgica y decidida que le correspondió en esos días hermosos y desgraciados al mismo tiempo.

El señor don Angel R. Méndez faltó á la cita del Senado, imitando á otros ciudadanos que, en momentos supremos, han hecho lo mismo, malogrando muy buenas ocasiones; y la elección de Presidente efectivo del Senado, que estaba ganada por la oposición, quedó *empatada*, siendo necesario resolverla por medio de la suerte, como lo establece el Reglamento de la Cámara de Senadores.

La suerte, por mano del doctor don Carlos María Ramírez, que fué quien colocó las boletas en la copa, sacando la cédula, se mostró adversa al señor Senador don Blas Vidal y favorable al señor Senador don Duncan Stewart.

¡Tenía *jettatura* el doctor don Carlos María Ramírez! Había sido desgraciado al comenzar la jornada, y así lo sería hasta terminarla, no obstante los brillantes talentos que le adornan y la nerviosidad política que le distinguen.

¡Los pronósticos de los elementos oficialistas se habían cumplido! La suerte les había sido propicia, por lo que decían, con todo entusiasmo y buena fe, que *ésta y Dios eran colorados*, como si así no se titularan muchos de sus adversarios en esta contienda.

3. La elección del señor Stewart promovió una discusión constitucio-

nal, poniendo en trasparencia, á la vez, el juego que ya se le iba viendo al doctor don Julio Herrera y Obes, denunciado por la prensa, como que aspiraba á que no hubiera elección presidencial el 1.° de Marzo, para que quedara el señor Stewart como Presidente *interino* de la República hasta el 1.° de Marzo de 1895!

La discusión provocada era la siguiente:

¿Podía el señor don Duncan Stewart, ciudadano argentino, aunque naturalizado oriental, ser Presidente del Senado, en vista de que éste viene á ser un verdadero Vicepresidente de la República, llamado á desempeñar las funciones de Presidente en los casos de muerte, renuncia, etc., de este último? (1).

Siempre hemos creído, que, admitida la ciudadanía legal, ella debe dar al agraciado todos los beneficios de la natural, porque al fin aquélla es siquiera la obra consciente de una voluntad é inteligencia que han meditado seriamente el punto antes de resolverse á adoptar la ciudadanía del país que le ha acogido, fundada en aquel sabio precepto de los Romanos de que *ibi patria, ubi bene.* La ciudadanía natural suele no ser sino la obra de la casualidad y la de la voluntad de los padres. Es seguro, pues, encontrar siempre, entre la de la primera categoría, quienes amen conscientemente su patria de adopción; mientras es fácil hallar, entre los de la segunda, quienes inconscientemente también la desprecien.

Admitida la ciudadanía legal, el señor don Duncan Stewart ha podido desempeñar las funciones del encargado del Ejecutivo, porque el Reglamento de la Cámara de Senadores no prohibe su elección como Presidente del Senado; y además, porque se trata de un desempeño interino, por obra de la Constitución, y no por *nombramiento directo* de la Asamblea General de la Nación. Lo que la Constitución ha prohibido es la elección de un *ciudadano legal, por obra directa de la Asamblea General,* para Presidente de la República. El señor Stewart no podía pues, ser *nombrado Presidente de la República por la Asamblea General,* (artículo 74 de la Constitución); pero, ha podido desempeñar las *funciones anexas,* como dice el artículo 77 de la misma, quedando entretanto suspenso de las de Senador, sin menoscabo de la dignidad nacional.

Habría sido necesario que la Constitución lo dijera, ó que el Reglamento de la Cámara de Senadores lo estableciera, para que no fuese posible el hecho. Hay, además, una gran diferencia entre ser *nombrado Presidente* y ejercer las *funciones anexas* á que se refiere la Constitución de la República, como lo demuestra el hecho elocuente de que el primero presta *su juramento constitucional ante la Asamblea, en el acto del nom-*

(1) Y así sucedió; el 2 de Marzo entró á desempeñar las funciones de Presidente de la República hasta el 21 del mismo.

bramiento, mientras que el segundo entra á desempeñar aquellas *funciones anexas*, por su sola calidad de *Senador y de Presidente del Senado*, mientras se procede *en el caso emergente* á nueva elección, como dice el artículo constitucional. (1)

4. Lo que había llamado la atención en el incidente de la elección del Presidente del Senado, no era tanto el hecho de que el señor don Angel R. Méndez no concurriera, alistado como estaba en la falange de ciudadanos que combatían la política del Presidente de la República, sino el hecho de que su inasistencia á ese acto, después de haber concurrido á la elección *provisoria*, se explicaba como una *obsecuencia personal* al propio gobernante, que así se lo habría pedido, y como aconsejado por el mismo candidato adversario de esa política presidencial, el señor Teniente General don Máximo Tajes, *¡en cuya casa permaneció el señor Méndez durante el día de la elección de Presidente del Senado!*

Eran estos actos originales los que hacían decir á muchos ciudadanos que lo que se representaba era una comedia entendida entre el doctor don Julio Herrera y Obes y el Teniente General don Máximo Tajes!

No es que fuera una comedia. No es que hubiera un convenio. Era que, tanto el General don Máximo Tajes, como el General don Luis E. Pérez, creyeron que no podían triunfar sin el auxilio del gobernante; y de ahí que todo lo sacrificasen ante la *teoría del éxito*. Por eso no fueron caudillos populares. Buscaban el triunfo sin lucha democrática; no querían la derrota honrosa. La actitud que posteriormente asumieron, lo demuestra.

5. En medio á este marasmo, sin embargo, la opinión se movía, aunque de una manera especial. La prensa, en general, era partidaria de la candidatura del Teniente General don Máximo Tajes. Hombres eminentes en el país la acataban y proclamaban. En campaña era popular su nombre y grande su influencia. Indudablemente que era la candidatura que tenía la mayor suma de opinión relativa en el país, en este momento difícil, la que, por lo tanto, se imponía á los que debían interpretar los votos de la Nación al proceder al nombramiento de Presidente de la República.

Esto era lo que sucedía. Sería todo ello una aberración, si se entrara á examinar detenidamente la personalidad política del señor Teniente General don Máximo Tajes; pero, los pueblos jóvenes, aún más que los viejos, suelen padecer estos anacronismos políticos, que son hijos de las circunstancias, y que responden al estado de adelanto de la educación política y cívica de sus habitantes.

---

(1) Lo discutible en este caso habría sido si el Senado pudo nombrarle Presidente del Senado, según la Constitución.

No hay que olvidar que se trata de una República que solo tiene 750,000 habitantes; y que apenas educa 45,953 alumnos en las escuelas públicas, y *21,056* en las privadas, lo que da un total de 67,009 alumnos.

Sin entrar á recordar el resultado del censo con respecto á la cantidad de analfabetos; (1) el hecho del cosmopolitismo de nuestra sociedad; la circunstancia notoria de ser éste un país donde aún hay autoridades policiales que no saben leer ni escribir, y el resto del feudalismo de la época del coloniaje, que aún subsiste, debido á la distribución originaria de la tierra por medio de la grande propiedad, que ha traído consigo los males económicos del absentismo sudamericano, nos basta con llamar la atención sobre el hecho reciente de la dominación de un ciudadano como Santos, para demostrar que las raíces del mal no es posible extirparlas de una manera fácil, pronta y sencilla.

Todos estos antecedentes concurren á demostrar que se trata todavía de un pueblo sin el vigor cívico necesario para las luchas de la democracia. De ahí que *personifique* sus ideales, en vez de colocarlos bien arriba. Por eso ama los caudillos, como pueblo primitivo, que busca un símbolo, una manifestación sencilla y simple de la fuerza, que es, al fin y al cabo, hasta cierto punto, el fruto natural del pueblo que trabaja en sus luchas con la Naturaleza para arrancarle sus tesoros.

Todavía somos pueblo ganadero. Reflejamos las asperezas de nuestra naturaleza, aún no roturada por el arado; somos todavía la raza indómita acostumbrada á las aventuras, contando para ello con la agilidad del caballo; aún somos los *trovadores de la campaña*, que cantamos bajo el alero del rancho las hazañas de nuestros héroes nacionales, á la sombra de la eterna viajera, sin darnos cuenta de la causa productora de esas *fazañas*, sino del hecho vívido y real que ahí está *quemando* nuestra vista. Somos el pueblo pastor, la Arcaida moderna que no tiene su dios Pan á quien respetar durante la fuerte canícula, pero sí sus *pagos*, sus *chinas*, sus caudillos y sus ranchos, entregados al descanso, á la holgazanería de la vida ganadera. Hemos fundado la Independencia con el músculo, sin saber leer ni escribir; y ahora nos cuesta fundar la libertad con el nervio inteligente.

Las industrias, las manufacturas, aún no han transformado nuestra sociabilidad. Ya vendrá todo ello, y entonces la vida política reflejará esa nueva manifestación del progreso económico y comercial de un pueblo. Ya iremos entrando en ese camino, por la fuerza de las cosas más que por el esfuerzo de los hombres, los que parece quisieran contrariar esos movimientos de progreso.

La candidatura del Teniente General don Máximo Tajes, era el reflejo,

---

1) A este respecto, véase página 494 del tomo V, de «Mi año político».

pues, de nuestra sociabilidad y de nuestros vuelcos políticos. Había que tomar las cosas tal como se presentaban, esperando que la evolución se produjera por obra de la paz y de la educación de nuestras masas, para concluir con las preocupaciones vulgares, hoy explotadas por hombres superiores, deseosos de llenar fines esencialmente personalísimos.

6. Nosotros habíamos iniciado nuestra lucha democrática en el Departamento de Cerro-Largo, á fin de obtener los votos de los electores de Diputados. Fuimos allí; trabajamos desde las filas del pueblo, enseñando así la educación cívica á los ciudadanos amantes de sus derechos, resueltos á no abandonarlos. Triunfamos por nuestro esfuerzo popular; y, cuando llegó el momento de ir á ocupar el puesto en la Cámara de Representantes, una importantísima fracción del pueblo, perteneciente á las diversas colectividades, en la que dominaba el elemento del Partido Nacional á que vivimos vinculados, creyó de su deber acompañarnos hasta el recinto del Cuerpo Legislativo. (1)

---

(1) MANIFESTACIÓN EN HONOR DEL DOCTOR PALOMEQUE.—*Al pueblo*—Los ciudadanos que subscriben, invitan al pueblo á acompañar al doctor don Alberto Palomeque, Representante por el Departamento de Cerro-Largo, en el acto de ir á prestar el juramento de estilo ante la Cámara.

El movil de este acto cívico, en el que tienen cabida los afiliados á todos los partidos amantes de las instituciones republicanas, no es otro que el de honrar en la persona de aquel austero ciudadano los talentos y las virtudes de que hace mérito la Constitución de la República, como única diferencia que pueda separar á unos ciudadanos de los otros ante el ministerio de la ley y de la pública opinión, conforme al dogma inconcuso de la verdadera democracia.

En tal sentido, los que subscriben esperan, para este acto esencialmente democrático, que encarna una reacción saludable en las prácticas inequívocas de la actualidad política, el decidido concurso de todos los ciudadanos de buena voluntad.

Doctor Diego Pérez, Carlos K. Mac-Coll, Felipe L. Monteverde, General Gervacio Burgueño, Coronel Gerónimo de Amilivia, doctor Rodolfo Fonseca, doctor Escolástico Imas, doctor Andrés Lerena, José Antonio Mora, Enrique Durañona, doctor Evaristo G. Ciganda, Alejandro Álvarez, Estanislao González (hijo), Francisco E. Cordero, doctor José V. Solari, Federico J. Silva, Artigas V. Vázquez, doctor José T. Piaggio, doctor Jacinto de León, Juan Antonio Lavalleja, J. M. Silva y Antuña, Jacinto M. Alvariza, Jaime Maeso, Federico Mora, doctor Arturo Lerena, Nicolás Cháppores, Manuel Quintela, Teodosio L. Alvariza, Alberto Calamet (hijo), Elías F. Cal, doctor Alfredo S. Vidal y Fuentes, Juan Antonio Sienra, Manuel E. Rovira, Antenor R. Pereira, Lorenzo García, Salvador Aguerrebere, Ricardo Sánchez, José R. Linares, Julio Silva y Antuña.

Señor doctor don Alberto Palomeque.

Presente.

Estimado amigo:

Su próximo ingreso al Cuerpo Legislativo no puede ser mirado con indiferencia por aquellos ciudadanos que, aparte sus afecciones por determinado partido político, ven un positivo beneficio para la causa de las instituciones libres, en el hecho de que los más perseverantes sostenedores de las sanas doctrinas y de los derechos de todos, vayan á formar parte de los altos Poderes de la Nación.

El respeto á las instituciones, factor primordial de la grandeza de los pueblos, no debe radicar sólo en las masas como un sentimiento levantado y sincero, pero impotente por sí para imprimir acierto y dirección á las sociedades organizadas. Él debe tener asiento en los Poderes publicos que encarnan el principio de autoridad y tienen aptitud constitucional para dictar, promulgar y hacer cumplir las leyes



Los ciudadanos que tomaron la iniciativa de este movimiento fueron el doctor don José V. Solari, don Carlos K. Mac-Coll y don Estanislao G. González, movimiento que coincidía con la exposición que los electo-

---

que deben armonizar en lo posible con la índole, las costumbres, las tradiciones y aun las preocupaciones populares.

Convencidos de la verdad de estas reflexiones y conocedores de sus aptitudes de inteligencia de carácter para representar y defender la causa nacional en el seno del Cuerpo Legislativo, hemos resuelto en unión de otros ciudadanos, invitar al pueblo para acompañar á usted hasta el Salón de sesiones de la Cámara, el día que preste el juramento de ley, rogándole quiera aceptar tan espontánea como merecida demostración de simpatías, sugerida por la pureza de sus antecedentes de ciudadano.

Lo saludamos atentos amigos y seguros servidores.

Estanislao González (hijo) — *Carlos K. Mac-Coll* — *José V. Solari.*

S/c., Febrero 7 de 1894.

Señores don Estanislao González (hijo), Carlos K. Mac-Coll, José V. Solari.

Montevideo, Febrero 8 de 1894.

Estimados señores:

Flaubert, en su magistral obra *Salammbô*, en el momento en que la heroína entra al fin en posesión del velo sagrado, la hace decir: *¡Elle resta sans joie devant son rêve realisé!*

Recuerdo esta frase, por el fondo de verdad que ella encierra, para mí al ver realizado un sueño de mi juventud, cual es el de ir al Cuerpo Legislativo llevado por el esfuerzo de todo un pueblo, y no por los recursos ilícitos de los que carecen de capital republicano.

No experimento alegría sino temor; siento todo el peso de la responsabilidad que he contraído desde el momento que me lancé á la vía pública, solicitando los sufragios de los electores de Cerro-Largo para desempeñar el cargo de Diputado. Más de una vez, después que veía realizado el sueño, he pensado que la tarea era superior á mis fuerzas, y el pensamiento de la renuncia ha atravesado por mi espíritu, porque si escollo en la tarea no tendré siquiera el argumento que aducía el General Belgrano al ser juzgado: ¡Si yo nunca he sido militar, ni he querido serlo, decía este viejo patricio! Yo, ni ese raciocinio podré hacer, llegado el caso, porque á mí no me han buscado mis electores sino que yo los he solicitado, por lo que éstos podrían decir, y con razón, que debí hacer antes el examen de mis fuerzas para entrar á la lucha.

La manifestación que ustedes proyectan, y que acepto, no por lo que á mí me pueda corresponder, sino por lo que afecta á la causa de las instituciones republicanas, porque un hombre es nada comparado con la estabilidad de éstas, es una fuerza moral que me retempla, por más que ella aumenta el peso de la responsabilidad á que me he referido.

La acepto por el bien que ella comporta á una sociedad política que necesita de muchos movimientos democráticos para llegar al *desideratum* buscado. No hemos de llegar á la meta encerrándonos en nuestro egoísmo y contemplándonos el ombligo á las orillas del río sagrado como los habitantes de la India. Solo arribaremos á ella abriendo nuestros corazones á los demás, para tener luego el derecho de exigir que ellos nos abran el suyo. Solo así conseguiremos hacer desaparecer «la envidia, siempre amenazante y hosca» y «la duda recelosa y escondida que envenena el espíritu y le mata».

Paul Bourget, en un interesante artículo, se plantea esta cuestión, que luego resuelve de una manera admirable:

— «¿Creeis que profundas desinteligencias sean posibles largo tiempo entre gentes que viven bajo el mismo techo, comen en la misma mesa, respiran sin cesar el mismo aire, tienen los mismos intereses, las mismas necesidades, — y que se aman?...

— «Si lo creo. ¡Si esas desinteligencias son el fondo de las tristezas de familia! ¡cuántos padres han muerto que amaban á su hijo, y que eran amados, persuadidos de la ingratitud de esta criatura y sin saber que esta misma tenía el corazón atravesado por la indiferencia de su padre! ¡Y las madres con sus hijas, y los hermanos entre sí!... Es decir, que el silencio, la imposibilidad de demostrarse tal como se es, la contradicción dolorosa delante de los que más se quieren, forman el lote común de todos los seres tiernos y tímidos. ¡Un triste lote y tristes ternuras! ¡Cuánto mal se hace, que no se haría, si se pudieran ver las almas, como se ven los cuerpos!»

Bourget resuelve el problema colocando á la heroína de su narración en una actitud elevada. En un

res de Cerro-Largo nos hacían, *por segunda vez*, para que desistiéramos de nuestro propósito de no recibir las dietas de Diputado.

La manifestación demostró el error padecido por los que creían que á

---

momento solemne para la vida de su amante esposo, ella exhibe su noble alma, y aquellos dos corazones vuelven á encontrar la alegría perdida por esas desinteligencias nacidas del silencio y de la imposibilidad de mostrarse tal cual es.

No conozco nada más perjudicial en política, que la soberbia y el orgullo llevados al extremo, que imposibilitan el acercamiento de las personas y el triunfo de los ideales acariciados.

Quizá este mal, que he observado en mi corta experiencia de la vida, en los principales hombres públicos del país, con muy raras excepciones, y entre las cuales, por cierto, se cuenta el actual Presidente de la República, á cierto respecto nada más, provenga de la vida que hemos llevado, dividiendo á nuestra familia en cruentas guerras civiles, duro tributo que forzosamente han pagado todas las naciones, desde la libre Inglaterra, dando nacimiento desde Guillermo III á la fecha á la enorme Deuda que actualmente soporta de 677:679,571 £, deuda que hace dos siglos era solamente de 664,263 £!!

Nuestra Deuda pública era en 18?9 de 153,000 pesos, y en la actualidad, á los sesenta y cuatro años de vida política, alcanzá á 118:000,000, siendo el origen de ella el mismo que dió nacimiento á la de Inglaterra, es decir, nuestras guerras intestinas, en las que mucha parte correspondió á esa soberbia y orgullo que han caracterizado á nuestros hombres públicos, subidos al poder sin otros méritos que aquellos que recordaba el doctor don Andrés Lamas en su sensacional folleto de 1855.

Así se explica, que habiendo escaseado los verdaderos estadistas, la administración pública no haya sido posible, porque además la han hecho frustránea nuestros propios disturbios civiles.

Hoy, que felizmente parece haber concluido la era revolucionaria, para sucederle la era parlamentaria, que hará posible la tarea administrativa del Gobierno, tenemos un campo ancho y vasto donde ejercitar nuestra actividad política; y uno de los medios aconsejados por la experiencia es el que ustedes han ideado. Es un movimiento democrático que tiende á enaltecernos á todos, sin deprimir á ninguno, obligando á los partidos á respetar á sus hombres públicos, para que el adversario los considere en lo que valen, y á exhibir publicamente sus fuerzas intelectuales, morales y materiales, en vez de vivir como los conspiradores, ocultos, acechando la ocasión para ultimar al enemigo.

Con manifestaciones de esa naturaleza, se acredita una sociedad y un partido político, porque así exhibe sus hombres, su juventud, sus ideas y da lecciones prácticas de Gobierno propio á esa generación que nace á la vida ávida de libertad y de saber.

La cultura política y social es la fuerza de un partido que aspira al Gobierno, y esa es la gran fórmula que revestirá la manifestación que ustedes proyectan, en la que se confundirán todos los elementos sociales, nacionales y extranjeros, para demostrar que la idea siempre sobrevive á todos los obstáculos opuestos por aquellos que petrifican su espíritu confundiendo el rol político de las sociedades con las tendencias del historiador. Éste pinta situaciones y describe épocas del pasado; y aquél busca el porvenir en medio de las fórmulas del progreso científico moderno.

Los que creen y suponen que movimientos de esta naturaleza son solamente actos demagógicos, es porque no se dan cuenta de lo que es la vida democrática, en la que la única manera de manifestar el sentimiento público, y de imponerse á los Gobiernos, obligándoles á respetar la opinión, no es otra que la que ustedes han adoptado.

Entrego, pues, mi nombre para la manifestación proyectada, no por lo que, como ya he dicho, pueda afectarme á mí, sino por la idea benéfica que ella encierra. Es un acto de valor cívico que ustedes van á realizar en los momentos en que algunos ciudadanos han creído, erróneamente á mi juicio, que la obra no debía realizarse.

La fe, la perseverancia y el patriotismo de ustedes, han vencido todas las dificultades, y hombres de espíritu juicioso han acompañado á ustedes en la realización de esa hermosa idea de levantar en la persona de un Diputado el espíritu de los ciudadanos, que en uso de un derecho libérrimo, lo eligieron en Cerro-Largo para que los representara en el Cuerpo Legislativo.

Con el acto que van á realizar ustedes, demuestran que no es solo aquel Departamento quien rodea al Diputado electo, sino también todos los elementos sanos de la Capital de la República, del pueblo de mi nacimiento, y de los demás puntos del país. Voy, pues, á representar, no só'o al Departamento de mis afecciones, sino á los que conmigo comulgan en las mismas ideas en unión de los compañeros, y aun adversarios de causa, que la suerte me depara en el Parlamento.

Cuando ha seis años dirigí mi primer manifiesto á los electores de Cerro-Largo, tomé el reloj y le paré, jurando que no volvería á usarle sino el día que ingresara al Cuerpo Legislativo como Representante por el Departamento de Cerro-Largo.

esta sociedad desagradaba nuestra actitud cívica. Recibieron un desmentido elocuente los que se habían agitado llevados de móviles personales ó de sentimientos exagerados y extraviados, aunque dignos de respeto por

---

Ha llegado la hora, y diré como el célebre marino inglés: la patria espera que cada ciudadano sabrá cumplir con su deber.

Agradecido al honor dispensado á la causa de la moral política, soy de ustedes atento y afectísimo seguro servidor.

Alberto Palomeque.

CLUB NACIONALISTA «EDUARDO ACEVEDO»—La Comisión Directiva del Club «Eduardo Acevedo», en sesión celebrada con fecha de hoy, resolvió adherirse á la manifestación popular en honor de su Presidente honorario, el doctor Alberto Palomeque, que se efectuará el día 9 del corriente é invitar á los nacionalistas radicados en la 1.ª sección judicial, que tiene por límites las calles Cámaras, Río Negro, 18 de Julio, Plaza Independencia, Sarandí y la bahía.

El Club «Eduardo Acevedo», como subordinado á las autoridades superiores del partido, al tomar esta resolución ha tenido en cuenta la circular de su Directorio de fecha 5 de Diciembre, y ha creído que no obstante ella, la manifestación por parte de sus correligionarios se impone como un justo tributo al ciudadano que siempre ha mantenido en sus manos con firmeza, la bandera de los verdaderos principios democráticos que forman la suma de anhelos y aspiraciones del Partido Nacional.

Montevideo, Febrero 8 de 1894.

José V. Solari,
Presidente.
Bernardo García,
Secretario.
Luis Ponce de León,
Secretario.

De los Departamentos vinieron sus adhesiones, destacándose los vecindarios de Nico Pérez, San José, Rosario, Treinta y Tres y los señores Eduardo Acevedo Díaz y Comandante don Juan F. Mena.

Decían así, algunas de ellas:

Señor don Antenor R. Pereira.

Montevideo.

Distinguido correligionario:

Los que subscriben, miembros de la Comisión Directiva del Club Nacionalista «Bernardo Berro», asociándose á la idea de acompañar al doctor don Alberto Palomeque, en el acto de prestar juramento como Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, en sesión celebrada con esta fecha, han resuelto delegar en usted la amplia facultad de representarnos en esa manifestación de simpatía al Representante genuino del Departamento de Cerro-Largo, á quien por su intermedio, saludan todos los miembros afiliados al Club Político que dirigimos, formulando votos porque como Representante del pueblo se haga tan acreedor á la estimación pública como en su brillante etapa de periodista y defensor de los derechos del hombre libre en todas las manifestaciones de la vida republicana.

Esperando quiera usted aceptar la misión que tenemos el honor de confiarle, quiera usted aceptar el tributo de nuestra consideración más distinguida.

Colonia Nueva Helvecia, Febrero 8 de 1894.

Domingo Espil,
Presidente.
Artemio D. Solari,
Secretario.

Rosario, Febrero 7 de 1894.

Señor doctor don José V. Solari.

Montevideo.

Estimado compatriota y correligionario:

Los ciudadanos que subscribimos asociándonos al pensamiento de acompañar al doctor don Alberto Palomeque en el momento de prestar juramento como Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, en



los celos cívicos que en algunos despertaba nuestra resolución y nuestro digno triunfo democrático.

Hicieron uso de la palabra, en esa manifestación, los señores doctores

---

reunión celebrada con esta fecha hemos resuelto delegar en usted el cometido de representarnos en esa manifestación de pública simpatía, sirviéndole la presente de poder bastante para que en nuestro nombre se digne usted hacer presente á ese ciudadano que, teniendo fe en la sinceridad de sus propósitos y en la rectitud de sus procederes, dados sus honrosos antecedentes, esperamos que, como legislador y representante del pueblo, sabrá sostener y practicar los altos principios que han sido su norte hasta la fecha, ya como magistrado, ya como periodista y en todos los actos de su vida pública.

Esperando que usted aceptará la representación que le conferimos, le saludamos con toda nuestra consideración y particular estima.

Miguel Sanabria, Gabriel Borrás, Pedro Indart, Juan F. Almo, Coralio A. Sanabria, Enrique Tuloaga, Norberto V. Toscano, José R. Gómez, Ramón Fernández (hijo), Ventura Esteva y Gomensoro, Benjamín E. Caamaño, C. Martínez Alvariza, B. Rosuló (hijo), Ovidio García, Adolfo C. Sáenz, Teodoro Burgueño, Pedro J. Cabrera, Martín M. Zabala, José Moussampés, L. Muñoz y Rivadavia, Francisco Deschamps, José C. Ibañez, Gabriel B. Curutchet, Clovis Roselló, Benigno Henry, L. Jagalday (hijo), H. Feneyno, Simón Bihurriet, José P. Andrada, José Klappemboch, Baldomero Klappemboch, Serafín Gravier, Pedro Castro, Demetrio Díaz, J. P. Torguer, Salustiano García, José M. Roselló, Pedro Arronga, Severino Colombo, Melchor J. Bergara, Samburiano Moreira, Víctor Arenares (hijo), Francisco E. Pérez, Francisco Cuitiñio, S. Moreira, Jesús Toscano.

San José, Febrero 9 de 1894. — Á Estanislao González (hijo), Secretario de la Comisión honores al doctor Palomeque. — Rincón esquina Ituzaingó, Montevideo. — Los nacionalistas que subscriben adhiérense á la manifestación en honor del doctor Palomeque, y en su nombre, y en el de sus correligionarios designan al doctor don Evaristo G. Ciganda para que los represente en ese acto democrático, con votos porque el patriotismo venza pequeñas rivalidades y egoísmos injustificados. — Bonifacio Agüero, Francisco S. Larriera, Pedro Sánchez, Arturo Agüero, Juan G. Ciganda, Wenceslao Galay, Manuel Urrutia (hijo), Severino S. Canti, Juan A. Durante, Adolfo Larriera, Luis G. González, José Larriera, Rafael D. Viera, Gervasio Fernández, Pedro C. Carbajal, Luis A. Menéndez, Nicolás Larriera, Juan Ramón Nogueira, José María Correge, Eduardo Bottaro, Juan P. Vila, Manuel G. Sotelo, Ramón V. Sierra, Andrés Alvarez, Crisólogo Díaz, Marcos B. González, Miguel G. Clavell, Valentín García, Benito Cardozo, Juan María Alba, Nicolás Monichón, Dámaso Perera, Aurelino Sellanes, Pedro Harretche, Benjamín Hourquebie, Pantaleón García, Patricio Alba, J. V. Artola, Ramón Perera, José C. Ibarra, B. Hourquebie, Manuel Abella, Emeterio J. Cardozo, Francisco Laborda, Federico Chapes, Ricardo Farías, Federico G. Muñiz, Cecilio G. González, Luis C. Galli, Adolfo Sellanes, Juan Francisco Barredo, Sixto Cabrera, Luis Correge, Ortelio Arrieta, Vicente B. Cantón, Emiliano Florencio, Pedro A. Ciganda. — Firmado: *Juan M. Menéndez.*

TELEGRAMA DE ACEVEDO Y MENA — La Plata, Febrero. — Á Estanislao González. — Montevideo. — Simpatizamos ardorosamente con la manifestación al doctor Palomeque, formulando votos sinceros, porque la presencia de este virtuoso ciudadano en el Cuerpo Legislativo, así como la de los no menos dignos copartidarios doctores Aréchaga, Lerena y Ciganda, importe la iniciación de la era de las grandes reacciones nacionales en el seno del Parlamento, no simplemente en sentido de la verdad de la vida institucional sino también en nombre del decoro del país y de la vergüenza pública.

Y formulamos este voto, persuadidos de que hasta la dignidad personal de los impecables está comprometida en época en que se subordina la conciencia de los más á la soberbia de uno solo.

Dígnese usted trasmitir esta sencilla expresión de sentimiento oriental al noble compatriota, que tiene la virtud de arrancarla á los que no la habrían tenido para creer en la buena fe de los que mandan.

Enviamos á usted cordial saludo.

Eduardo Acevedo Díaz — Juan F. Mena.



don Evaristo G. Ciganda y don José V. Solari; don Ricardo Sánchez, don José A. Mora y don Salvador Aguerrebere.

7. Fué, respondiendo á este movimiento de opinión, que creímos del

---

LAS DIETAS DEL DOCTOR PALOMEQUE — Este ciudadano ha recibido el documento que va en seguida, y también una nota del mismo Centro, adhiriendo al acto cívico que se efectuará hoy:

CENTRO NACIONAL AUTONOMISTA.

Melo, 2 de Febrero de 1894.

Señor doctor don Alberto Palomeque, Diputado por Cerro-Largo.

Montevideo

El Centro Nacional Autonomista, en sesión de fecha de ayer, resolvió dirigirse á usted para significarle la satisfacción con que vería que aceptase usted las dietas con que la Nación remunera sus buenos servidores.

Es notorio que más de una ocasión ha manifestado usted públicamente que en caso de ser electo miembro del Cuerpo Legislativo, haría renuncia de esa legítima compensación de sus servicios en pro del Erario público. Este Centro, al proclamar su candidatura para Representante por Cerro-Largo, ya tuvo en vista exigirle desistiese de ese propósito que lo considera inadecuado y perjudicial si se quiere, á las obligaciones que, como miembro de la sociedad y padre de familia, le están impuestas.

Cuando dirigía usted la popular *Opinión Pública*, y á propósito de la dedicatoria de una obra escrita por el periodista chileno señor Figueroa, tuvo usted ocasión de manifestarle con la ingenua sinceridad que lo caracteriza, que lamentaba no ser un Mecenas para dispensar á la obra que se le dedicaba toda la protección á que era acreedora.

Esa manifestación de su parte, dejaba trascender que su posición pecuniaria no estaba tan aventajada que le permitiese todas las liberalidades que quizá le exija su noble corazón.

Sus adversarios han hecho arma innoble de los propósitos manifestados por usted respecto de sus dietas cuando llegase á la Cámara de Diputados, como pretendiendo ejercer extorsión en su ánimo para buscarle un perjuicio en sus intereses particulares y en el de las personas atadas á usted por vínculos sagrados.

Las tareas que le demandan sus gestiones de Representante, le absorberán, á no dudarlo, la mayor parte del tiempo de que humanamente podía usted disponer, para entregarse á la atención de su estudio de abogado; y este solo hecho traería un desequilibrio en su vida privada, desde que sería muy posible que las atenciones de la Cámara le absorbiesen el tiempo que le reclaman sus tareas profesionales; y sus electores no tienen derecho á exigirle su sacrificio personal y el de los suyos, para servir un cargo que la Nación ha querido garantir de toda eventualidad, al extremo que ordena que las rentas con que compensa á los miembros del Cuerpo Legislativo, no ingresen en las cajas del P. E., sino en la Tesorería de aquel Poder.

Además, ¿mejorarían de condición las finanzas nacionales con la renuncia de las dietas de un Diputado por Cerro-Largo? ¿El sacrificio personal del doctor Palomeque salvaría algún grave compromiso de la Nación? ¿Los electores tienen derecho á ser atendidos en circunstancias como esta, por el Diputado elegido? ¿Interpretaremos ese desprendimiento para quien se declara que no es Mecenas, como un acto de orgullo ó como un acto de desprendimiento? ¿Importa un desprecio de la ley el renunciar esas dietas, cuando el legislador ha querido, sino proporcionar una renta, cuando menos coadyuvar á formar los elementos que son indispensables para la vida independiente?

Es usted demasiado ilustrado, doctor Palomeque, y conoce toda la sinceridad que encierra esta petición, para que se la hagamos más extensa y en términos quizás fatigosos é intempestivos. Tememos hartarlo con nuestras consideraciones rurales, pero de fondo nítido, por su sinceridad, y así es que esperamos su contestación favorable y damos al tiempo los beneficios que su talento de Diputado puede proporcionar á la campaña de la República, no solamente á Cerro-Largo, presentando Proyectos de Ley, cuya sabiduría y aplicabilidad á nuestras costumbres nos traiga tales favores, cuyos beneficios centupliquen las conveniencias públicas, comparado con las ventajas que podía obtener el Erario con la renuncia de sus dietas.

El Centro Nacional Autonomista aprovecha esta nueva oportunidad, para significarle los sentimientos de su más profunda consideración.

Juan Collazo — José N. Pérez.



caso consultar á nuestros correligionarios políticos sobre la actitud que debíamos asumir en la cuestión presidencial. Queríamos interpretar la opinión de nuestros compañeros de causa, á fin de conservar los vínculos

---

LA MANIFESTACIÓN AL DOCTOR PALOMEQUE — Realizóse ayer la manifestación, que un grupo de nacionalistas y amigos del doctor Palomeque inició para acompañar á este ciudadano en el acto de prestar juramento en la Cámara de Diputados.

A la una de la tarde se reunían los invitantes á la manifestación en la casa del doctor Palomeque, en la calle de Durazno esquina Vázquez, frente á la cual se encontraba una banda de música.

Poco después se ponía en marcha el grupo de manifestantes compuesto de unas doscientas personas que acompañaban al Diputado por Cerro-Largo, y entre las cuales se encontraban el Coronel Amilivia, doctor Andrés Lerena, Ricardo Sánchez, José V. Solari, Evaristo G. Ciganda, Salvador Aguerrebere, Eduardo Álvarez, José Silva y Antuña, Prudencio Soria, Juan y Felipe Monteverde, Enrique Durañona, Nicolás Chápores, Bernardo García, José María Cordero, Carlos de Jovellanos, Jaime Maeso, Manuel E. Rovira, José A. Mora, Carlos Mac-Coll y otros cuyos nombres no recordamos.

La policía había enviado un servicio extraordinario de guardias civiles que acompañaba la columna, cerrándola entre dos filas.

Los manifestantes subieron para la calle 18 de Julio por la de Vázquez, siguiendo al compás de las marchas que ejecutaba la banda, por la misma calle, hasta la plaza Constitución.

En el trayecto muchas personas se agregaron al grupo, que penetró en el Cabildo subiendo al recinto legislativo y dando vivas al doctor Palomeque.

Los manifestantes permanecieron en el corredor hasta que terminó la ceremonia del juramento de los nuevos Diputados.

Después que salió de la Cámara el doctor Palomeque fué acompañado hasta su estudio, en la calle Ituzaingó esquina Rincón.

Frente á los balcones se reunió numeroso público que llenaba la mitad de la cuadra.

En el estudio, el doctor Palomeque fué recibido por su señora madre, su esposa y varias señoras y señoritas de su familia.

Pocos momentos después se asomaba á los balcones el doctor Palomeque á quien se saludó con vivas y aplausos, pasando á desempeñar su tarea los oradores.

Habló primero el joven don Salvador Aguerrebere, quien dió lectura del siguiente discurso:

DISCURSO DEL SEÑOR AGUERREBERE

Doctor Palomeque:

Señores:

Aunque quisiera, no podría mantenerme hoy, en los límites naturales de silencio, impuestos por modestia obligada. Mis correligionarios políticos de Treinta y Tres, como les consta debidamente á los señores organizadores de esta fiesta, profundamente emulante y simpática, me han investido de la honrosísima delegación de representarles en este acto, en el que se le tributa merecida justicia al ciudadano que tan infatigable espíritu público ha revelado en las agitaciones de nuestra vida política de los últimos tiempos, fuertemente vinculado á la zona del país en cuyo nombre hablo, por vieja y cordial amistad, conquistada de su parte á fuerza de sentimientos generosos y fraternales, de que es inagotable su gran corazón, y de ideas patrióticas, claras y centellantes, de que está lleno su fecundo cerebro.

Esto por un lado, y la comunidad de propósitos y tendencias políticas por otro, explican estas delegaciones de los pueblos de campaña aquí representados. Los Departamentos, que son frecuentemente poco consultados en la elección de sus Diputados á la Cámara, han querido, pues, refrendar esta vez, de manera bien marcada, las actas que acreditan Representante de uno de ellos al doctor don Alberto Palomeque, su defensor espontáneo de tantas veces, como abogado, tribuno popular ó periodista.

Han querido borrar de esta manera, hasta la más mínima sospecha de fraude. Habilitar aún más, si fuera posible, sus relevantes y reconocidos méritos personales, para que desempeñe las funciones públicas á que ha sido llamado, con la autoridad que cuadra al que abriga sus ideales y ha tenido su consagración á la defensa de los intereses verdaderamente nacionales, con ese espíritu amplio y abnegado, que no mira pequeñeces localistas ni consulta conveniencias personales.

Nuestros correligionarios del campo, y de aquí en este caso, alentando á un ciudadano así, proceden con acierto. Cuidan y elevan con él sus intereses morales y políticos. Preparan y equipan sus buenas fuerzas decididas, con todo lo que por el momento pueden: con su aplauso, con su unidad, con su estimación y su confianza. ¿Presienten además y anhelan un cambio radical en el trono disgustante en que se encuentran colocados? ¿La vida política en las condiciones de hoy, la de coparticipación ofrecida

del legislador con sus electores y partidarios. Reunimos á nuestros amigos, y fué recién entonces, después de oírles, que nos resolvimos á reflejar nuestra indecisión en el documento político que creímos del caso

---

por lo menos, se hace imposible? ¡Allá en el interior se palpan de cerca estas necesidades vitales, para el pueblo? ¡El viejo ideal de libertad renace vigoroso? ¡La reacción en el sentido de la legalidad se impone, como uno de los únicos remedios?... Es resultado de pensamiento y juicio claro, pues, decirle como lo dicen hoy al señor Palomeque, á la reserva bizarra, brillante y apenas contenida, de uno de nuestros hombres políticos: id á la lucha que se presenta. Batallad, como hasta ahora, por nuestros derechos y por nuestros eternos ideales!

El triunfo no está cerca, lo sabemos. Pero el momento preciso para preparar algo decisivo es incuestionable que se presenta. Lo revela esa clarovidencia que, como en los momentos supremos de los grandes espíritus, la inteligencia y el alma del partido difundidas por todos sus miembros, ven la necesidad de la unidad en el propósito único del triunfo de su programa de principios. De alcanzar la influencia legítima que le corresponde en los destinos políticos de la República. Es lo menos que pueden pedir tres cuartas partes de los habitantes de ella: usar de ese derecho desconocido durante veinte y tantos años, hasta por honor del partido dominante y progreso de sus propósitos é ideas.

Tócale actuar, pues, al doctor Palomeque, desde las alturas del Parlamento en momento histórico y difícil, en que se hace necesario retemplar más, si es posible, su fibra patriótica y las facultades reflexivas de su espíritu.

Saque fuerzas del resultado de esta armonía. Cumpla su programa político á seguir en el nuevo puesto, contenido en una de sus últimas páginas llena de elocuencia sincera y el aplauso de sus correligionarios, del país, y la aprobación de su conciencia, serán el mejor premio á sus esfuerzos cívicos y patrióticos. Por el contrario, si á pesar de todo, nada puede en la labor que emprende, abnegado y franco como siempre: señale nuevos rumbos, nuevos caminos en qué peregrinar en busca de la perfección política, de la ambicionada libertad!...

He dicho.

Habló después del señor Aguerrebere, el señor Ricardo Sánchez, quien improvisó á instancias de sus amigos las siguientes palabras:

PALABRAS DEL SEÑOR RICARDO SÁNCHEZ

La ceremonia de hoy es de alta trascendencia como acto cívico. A otro que no fuese el doctor Palomeque, lo abrumaría el peso de las responsabilidades que imponen distinciones de esta naturaleza. Pero los espíritus generosos, vaciados en moldes únicos, no se intimidan ante las responsabilidades del porvenir. Tienen fe en su estrella, confianza en sus fuerzas, y marchan por la senda recta, aunque á veces espinosa, llagando la planta en la jornada antes que enlodar la dignidad, nunca suaves á las degradantes concesiones de un posibilismo elástico, que en política es la fórmula práctica que sirve de norma de conducta á los sin vergüenzas de todos los tiempos.

Una manifestación de este género levanta el espíritu publico y nos da evidentes pruebas de que no ha muerto la conciencia nacional. No tengo memoria de otra análoga en nuestro país, y á fe que la merece el doctor Palomeque, cuya iniciación parlamentaria, aunque tardía, afianza su prestigio y da contornos á su personalidad moral, que se destaca pura y limpia entre las miserias de la época, salva las penumbras del presente y llevará su luz benéfica hasta las obscuridades del porvenir.

Señores: no tenía intenciones de hablar, porque tengo opinión hecha de que es preciso venir bien preparado para hacerse oir de esa entidad que se llama pueblo, cuyo fallo suele ser abrumador. Pero no he podido sustraerme á las indicaciones de la amistad, cuya fuerza moral inclina la balanza de mis altas simpatías. Otros oradores que me sigan, electrizarán á la concurrencia con la magia de su palabra. Yo quiero dejar simple constancia final de que estas pobres frases son la expresión de mi afecto, no al amigo íntimo, sino á la persona decente; no al correligionario, sino al hombre publico de acentuadas energías. Mañana, si llega el caso, haciendo abstracción de un credo que depongo siempre en aras de la justicia, formaré la guardia de honor del ciudadano del partido opuesto, que reuna las mismas condiciones de moralidad, porque los orientales todos, sin distinción de banderías, debemos prestigiar á los hombres honestos, que entran por donde deben á los altos puestos nacionales.

Tras el señor Sánchez hablaron los señores José A. Mora, Evaristo G. Ciganda, José V. Solari y el doctor Palomeque.

El señor Ciganda demostró una vez más sus notables condiciones oratorias, suscitando el entusiasmo de sus oyentes que le interrumpieron repetidas veces con sus aplausos.

El señor Solari, obligado á improvisar, tuvo momentos bastante felices y fué también muy aplaudido.

El doctor Palomeque pronunció un extenso discurso agradeciendo la manifestación y expresando los

dar á la publicidad adhiriendo á la candidatura *vencida* del Teniente General don Máximo Tajes, en la esperanza de que fortificando los núcleos

---

patrióticos propósitos que informarían su conducta como representante del pueblo en la Cámara actual. Manifestó los bienes de fortuna que poseía y los compromisos que debía cumplir, para que el pueblo tuviera conocimiento de lo que llevaba al ingresar á la Cámara y lo que había adquirido al terminar su mandato.

El doctor Palomeque fué aplaudido y aclamado durante su discurso, subiendo después muchos ciudadanos á su estudio á felicitarlo.

En la noche el doctor Palomeque reunió alrededor de una mesa en el Hotel Central á unos cincuenta amigos, entre los cuales se encontraban los señores Mac-Coll, Cordero, Ricardo Sánchez, E. Alvarez, Alejandro, Juan y Felipe Monteverde, Coronel Amilivia, doctor Lerena, Estanislao González (hijo), doctor Diego Pérez, doctor De León, Carrau, Durañona, Olivera Calamet, Solari, Ciganda, Rafael Palomeque y otros.

Ocupaban los sitios de preferencia en la mesa la respetable madre del doctor Palomeque, su digna esposa, su hermana la señora de Valdez, Emilita Palomeque y la señorita de Pillado, argentina.

El banquete fué espléndidamente servido y reinó en él la mayor animación.

Al servirse el champagne pronunciaron patrióticos brindis los señores Lerena, Coronel Amilivia, Ciganda, Cordero, Palomeque y González.

LA MANIFESTACIÓN AL DOCTOR PALOMEQUE — Como se había anunciado tuvo lugar ayer la manifestación al doctor Palomeque.

Le acompañaron hasta el recinto del Cuerpo Legislativo muchos de sus correligionarios y amigos, á los que el doctor Palomeque agradeció tan señalada manifestación de aprecio.

He aquí el discurso pronunciado por el doctor Ciganda en dicho acto:

Señores:

Esta manifestación de simpatías á mi distinguido amigo el doctor Palomeque, cuando apenas ha resonado su voz en las bóvedas del Parlamento, y cuando aún su voto no ha pesado en la resolución de asuntos de vital trascendencia para el país, es un hecho que se presta á la meditación de todos los ciudadanos, y muy principalmente á la de aquellos que, como el que tiene el honor de dirigiros la palabra, acaban de invocar la majestad de la Constitución de la República al prestar el juramento de ley, é incorporarse al Cuerpo Legislativo, y van á compartir con aquél las responsabilidades y los azares de la lucha parlamentaria.

Una experiencia, por demás dolorosa, nos enseña que muchos ardientes apóstoles de las libertades públicas en las contiendas cívicas de la llanura, han desautorizado sus doctrinas desde los altos puestos, abriendo así ancho camino á la vindicación de los más grandes transgresores de la ley, y haciendo que el pueblo pierda toda fe en sus hombres y sólo los juzgue aptos para emitir con galanura su pensamiento hablado ó escrito, pero no para traducirlo en hechos positivos, de los que fluya espontánea y natural esta enseñanza moralizadora que debe estar presente en el ánimo de los que nos iniciamos en la práctica de los grandes intereses nacionales: la política no es un orden de conocimientos abstractos, ni un medio de consolidar el bienestar particular sino toda una escuela de prédica y de ejemplos encaminada á la prosecución de la ventura pública.

Nuestra historia política contemporánea va dejando los ánimos en el cedimento de esta convicción desconsoladora: pocos ciudadanos, desde la altura de los puestos públicos, juzgan los hombres y las cosas con aquel sano y levantado criterio que robusteciera y alentara la difusión de sus ideas en la tribuna ó en la prensa.

Se diría, señores, que las alturas en política entenebrecen y estrechan el horizonte sensible, á diferencia de las alturas del planeta que lo iluminan y lo ensanchan.

Sin embargo, el instinto popular reconoce á los suyos, y sabe que ciertos ciudadanos pueden recibir serenamente la investidura de las altas dignidades sin que exista el derecho de presumir que sus procederes ulteriores van á chocar con sus convicciones de siempre, porque ellos van armados de la suprema virtud del desinterés, tan escasa en los hombres públicos, virtud cuyas proyecciones han sido más fecundas, más perdurables, más espléndidas que las luminosas proyecciones del heroísmo y del talento en la agitada historia de la humanidad.

La manifestación de simpatías que presenciamos en este instante, significa, en primer término, que el Representante á quien honráis con ella os inspira confianza por su desinterés probado y por su sincero patriotismo; y ella enseña además, que vuestro aplauso no será escatimado á cualquier ciudadano, sea del credo político que fuere, siempre que, revelando la integridad de su carácter, sepa subordinar sus

llegaríamos á encontrar una candidatura de transacción, como en efecto sucedió al final de la contienda, que satisficiese las aspiraciones populares.

---

intereses, sus pasiones y hasta su propia popularidad al cumplimiento austero de su deber, no agitado por impaciencias demagógicas, pero menos, mucho menos señores, por complacencias denigrantes de incondicionalismo político.

La demagogia y la sumisión parlamentaria son dos extremos igualmente funestos para la suerte de las instituciones republicanas, librada á las decisiones del Poder Legislativo más arriba del cual, para el ciudadano de un país libre, no existe otro Poder ni otra voluntad como no sea la voluntad nacional, potestad inicial del Poder público.

La demagogia, fuerza disolvente, tiende á romper la armonía que debe existir entre los poderes constituidos para el funcionamiento regular de las instituciones; la sumisión parlamentaria, fuerza de cohesión, tiende á conservar á todo precio esa armonía anulando la faz controladora del Parlamento relativa á las funciones del Poder Administrador. Y ambos temperamentos, igualmente funestos, cuando frente al Poder Legislativo se levanta un Gobierno popular y honrado, conducen rectamente ó á la marcha desatentada del Gobierno ó al enervamiento inicuo del Congreso, dos formas perfectamente caracterizadas del infortunio político de un país.

Lejos de mí la creencia, que se respira en los vientos encontrados del comentario público, lejos de mí la creencia de que el Cuerpo Legislativo de que formo parte desde hoy, á semejanza del Senado de Augusto, pueda abdicar sus facultades autonómicas en beneficio del Poder Administrador, declarándolo superior á las leyes y autorizándolo para proceder según su propia voluntad y arbitrio, siquiera sea en uno solo de los asuntos que la ley somete á su soberana decisión.

Tan monstruoso crimen, cuya comisión apenas concibe la conciencia honrada, se ha consumado en determinados momentos históricos merced á la acción combinada de estos dos factores: la prepotencia gubernativa y la sumisión parlamentaria, fenómenos políticos de imposible realización cuando, como decía hace algunos instantes el Presidente de la Cámara doctor Herrera y Obes, cada legislador cumpla altivamente con su deber, cuando todos y cada uno tengan la plena conciencia de su misión constitucional, y el valor cívico necesario para realizarla y defenderla en las situaciones más difíciles y peligrosas.

En los legisladores que así procedan reconocerá sus verdaderos Representantes el criterio público. Para ellos el P. E. es un factor importantísimo en la obra de cimentar la organización política de un país, sobre la base de su organización social. Ruedas de un mismo engranaje, ambos Poderes deben marchar acordes en sus movimientos, sin detenerse un solo instante, porque las exigencias sociales no admiten dilaciones, ni cabe prórroga en el fomento de los grandes intereses públicos.

Pero, cuando el P. E., como acaece con frecuencia en la vida de todos los pueblos, abandona su esfera de acción salvando las barreras de la ley y amenazando de muerte los altos intereses que le fueron confiados, entonces el Cuerpo Legislativo se erije en Juez, y si no sabe levantar su fallo á la altura de su misión constitucional, sean cuales fueren las formas exteriores con que revista sus procederes, incurrirá en la infamante abdicación del Senado de Augusto!

Señores:

Sea mi palabra final la expresión de un voto patriótico que alienta en el corazón de todos los buenos ciudadanos: que el porvenir de la República solo reserve á sus destinos, Parlamentos independientes, y Gobiernos moralizadores que presidan, inspirados en el patriotismo de viejo cuño de nuestras épocas de gloria, la magna obra de la reconstrucción nacional.

He dicho.

En la noche se celebró un banquete en el Hotel Central, durante el cual fué muy felicitado el doctor Palomeque.

Discurso del doctor Palomeque—En la ciudad de Montevideo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los ciudadanos que subscriben en la casa habitación del doctor don Alberto Palomeque, á invitación de éste y á objeto de cambiar ideas sobre actualidad política, oída la exposición hecha por el mismo doctor Palomeque y después de un ligero cambio de ideas, se resolvió por unanimidad labrar la presente acta, en la que se constata el sentimiento que anima á los que subscriben de que la agrupación nacionalista representada en el Parlamento Nacional proceda colectivamente en la trascendental cuestión de la próxima elección de Presidente de la República. También se resolvió llevar esta acta á conocimiento de las personas que representan la fracción nacionalista en el Parlamento, designándose al efecto para componer esa Comisión á los siguientes señores: Coronel don

Nuestra actitud se imponía (1) después que un importante núcleo de ciudadanos, de lo más distinguido del país y del Cuerpo Legislativo, había proclamado la candidatura mencionada y cuando se vislumbraban

---

Gerónimo Amilivia, doctor don Diego Pérez, doctor don Escolástico Imas, don Salvador Aguerrebere, don Manuel E. Rovira, don Lorenzo García (hijo), don Jaime Mayol, don Enrique Durañona y don Estanislao González (hijo); quedando esta Comisión autorizada para apersonarse á los miembros del Poder Legislativo para comunicarles el sentimiento expresado en la presente, y para cualquier otra emergencia que de ella surgiere.

Coronel Gerónimo Amilivia, Prudencio Soria, Alejandro R. Alvarez, Juan C. Roldós, Doroteo Márquez Valdez, Enrique Durañona, Salvador Aguerrebere, Jaime Mayol, Teodocio Alvariza, Escolástico Imas, José B. Solari, Andrés Lerena, Juan A. Sierra, Alberto Calamet (hijo), Manuel E. Rovira, Diego Pérez, Estanislao González, Juan Monteverde, Lorenzo García (hijo), Eduardo Micoud, Ricardo Sánchez, Nicolás Chápores, Francisco Cordero.

(1) PALABRAS INAUGURALES DEL DOCTOR PALOMEQUE EN LA REUNIÓN NACIONALISTA CELEBRADA EN SU DOMICILIO LA NOCHE DEL 17 DEL CORRIENTE

Señores:

He creído del caso reunir á un número importante de mis correligionarios políticos, y con especialidad á los que me rodearon en el acto de prestar juramento en el Cuerpo Legislativo, para conocer su manera de opinar en la vital cuestión que trae preocupados los ánimos de todos los habitantes del país.

Yo no puedo ni debo olvidar que me pertenezco, ante todo, á la colectividad que me ha honrado siempre con sus estímulos, y ahora con sus votos para llevarme hasta el asiento de legislador. Por eso debo buscar su concurso y su calor popular, sometiendo al fallo de la mayoría de mis amigos que así compartirán conmigo esa responsabilidad, como verdaderos correligionarios, la decisión de tan grave asunto, cual es el referente á mi voto presidencial.

Esto no quiere decir que yo admita la doctrina del voto imperativo, pero quiero sí decir que debo consultar el punto con los que están interesados en sostener el decoro del partido político en la persona de sus representantes en el Parlamento. La única manera de conservar el vínculo entre los hombres de una misma colectividad, es este medio que he puesto en práctica: el de no olvidar, desde arriba, á los que viven abajo, en los días de prosperidad, desde que á éstos todo se los debo.

Desde que acepté la responsabilidad que he contraído, pensé que un camino se imponía á los miembros de la colectividad que desempeñan las funciones de legislador y de elector presidencial: la de estrechar sus filas, levantando una candidatura nacionalista. Creí que esto sería hacedero, políticamente, y de muy buen efecto en el ánimo de nuestros partidarios, porque recordaba aquella verdad expresada por el talentoso Macaulay, de que, delante de las anarquías y de los Gobiernos corruptores, los hombres como los partidos políticos deben mantenerse tranquilos pero celosos defensores de sus libertades y derechos.

Pensé más: que si el propósito enunciado no fuera posible realizarlo, procediera entonces el núcleo de amigos, pero obedeciendo á la ley de la mayoría, á someterse á la dura regla de las circunstancias, votando un candidato adversario que reuniera las condiciones requeridas por la Constitución y por nuestro credo político de 1872.

Desgraciadamente los acontecimientos parece que han podido más que la buena voluntad de los nacionalistas electores de Presidente de la República, habiéndose aquéllos precipitado, hasta el extremo de encontrarse comprometidos una gran mayoría de nuestros amigos de causa, ya con determinado candidato, ya con determinado círculo, dependiente ó no de la dirección gubernamental.

Han creído algunos que debíamos esperar á que se diseñaran definitivamente las candidaturas adversarias para luego resolver sobre la actitud á adoptar, debiendo, en tal caso, sin embargo, explorar la opinión de los correligionarios para tenerla en cuenta en el momento decisivo.

En ese sentido, algunos hemos concurrido á las conferencias á que hemos sido invitados *para cambiar ideas sobre asuntos políticos de actualidad*, á fin de estar al corriente de los sucesos desarrollados, sin contraer, por ese hecho, compromiso alguno con determinada candidatura, por más afecciones que pudiera tenerse por alguna.

Procediendo de esta manera, he creído, por mi parte, que llenaba la función política que me está encomendada, para luego someterla al conocimiento y criterio de mis correligionarios, únicos á quienes debo estrecha cuenta de mis actos, y con especialidad á los que me han acompañado en la jornada co-

los trabajos de otros meritorios elementos cívicos á favor de la personalidad del señor Teniente General don Luis E. Pérez, destacándose, entre estos últimos, el doctor don José L. Terra, don Antonio María Ro-

---

menzada democráticamente para conseguir el puesto de legislador que desempeño. Y digo únicos, porque no ha faltado ciudadano altamente colocado, no tanto por sus méritos como por su sola calidad de adversario político nuestro, que se ha creído con la *inocente* facultad de suponer que por el hecho de haberse conseguido el cargo legislativo *durante la dominación del adversario político*, era éste quien me la había dado como limosna, y que yo debía esperar las órdenes emanadas de él para opinar en política y especialmente en esta grave emergencia.

Mi entrada en el Cuerpo Legislativo se debe á los esfuerzos exclusivos de mis correligionarios de Cerro-Largo, y si el enemigo se hubiera opuesto á ella, la lucha entonces habría sido dura y recia, porque para eso me constituí al lugar de los sucesos.

Yo, pues, representante del Partido Nacional, no tengo porqué opinar con el criterio del adversario que así opina. Y esto debe decirse bien fuerte y alto, para que se sepa que los nacionalistas en la Cámara somos elementos de paz y de orden, pero no siervos ni mendigos. Hemos entrado por la puerta ancha y elevada, con nuestras frentes erguidas, y por eso tenemos el derecho, y hasta el deber, de consultar á nuestro partido y no al del enemigo. Esto no quiere decir que llegado el momento no cumplamos, como buenos ciudadanos, la declaración aquella de nuestro programa político de 1872, que está inspirada en una intuición patriótica que tiene más en cuenta los intereses generales del país que los del propio gremio político á que pertenecemos, y en los que, como es natural, aquéllos están comprendidos primariamente. Es que la soberbia y la intransigencia fueron siempre malos consejeros, y por eso los rechazó el Partido Nacional, que, de entre las ruinas de Paysandú, en el luctuoso día de su gran derrota, surgió á las páginas de la historia en alas del ángel inmortal de la patria, personificada en esa hermosa figura, que aquí preside este acto, velando con su memoria nuestros destinos políticos.

Sé que el voto de mis amigos políticos presentes no influirá decisivamente en la actual contienda; sé que quizá sea demasiado tarde el movimiento popular á iniciarse; sé que quizá nuestros compañeros de causa en el Cuerpo Legislativo no tomen en consideración nuestros anhelos aquí ó fuera de aquí manifestados; pero, no importa, siempre se llena una función cívica, siempre se cumple con un deber nacional, siempre que la tranquila la conciencia cuando el ciudadano de un país democrático y el soldado de una colectividad viril, inspirado en anhelos virtuosos, adopta la actitud de rodear á sus representantes y exponerles cuáles son sus voluntades y sus propósitos, para que los llenen, dentro de los límites de la posibilidad política, desde el alto asiento que ocupan.

Es así como comprendo á la democracia; es así como se unifican los elementos, se vigorizan las asociaciones políticas y se pueden formar personalidades que se destaquen en el cuadro de los sucesos, conducidos por el pueblo á quien sirven, sin ser sus esclavos, sino sus representantes conscientes.

Es una fuerza moral puesta al servicio de la buena causa, que penetra hasta en el fondo del corazón de los escépticos políticos, de esos que creen que los ciudadanos son siervos; y de ésos que al sentirla moverse, la odian, porque la temen, acusándola de traidora á compromisos que sólo han existido en la imaginación de los que creen que la política impone transacciones indecorosas é incondicionales.

Quiero dejar constancia de que estas frases no las dirijo al Presidente de la República. Él no es un pigmeo para no darse cuenta de la ciencia política: es un águila de gran caudal de experiencia á quien no puedo ofender á mansalva en los momentos en que desciende del poder, por más que un orden de ideas contrarias nos tenga separados. Se refieren á los que, sin méritos ni cualidades, desearían ocupar el asiento del noble anciano Joaquín Suárez, del recto administrador don Bernardo Berro y de los austeros patricios don Juan F. Giró y don Tomás Gomensoro, á los que al revolverse en su impotencia, liquidados por obra del propio gobernante, frente al carácter independiente, tienen en sus labios la palabra *traición* como estigma que á sí solos deben aplicarse, ellos que confunden la política con la amistad y la patria con un negocio de baja estofa.

Mucho se conseguiría si la columna nacionalista se presentara ante sus correligionarios, é invocando esa comunidad de ideas que nunca muere, esa tradición del pasado, amasada en sangre, dolores y sacrificios, les dijera: aquí está la bandera á cuya sombra combatimos en la tribuna, en la prensa y en los campos de batalla; vedla zahumada por la pólvora de las grandes jornadas, tomadla en vuestros brazos; levantadla bien alto en el Cuerpo Legislativo; mostradla al pueblo y á la falange nacionalista, para que á su sombra todos se agrupen, sin agravios y sin reservas, declarando vosotros, nuestros representantes en el Parlamento, que iréis unidos á la contienda presidencial, porque sobre vuestros compromisos personales están los colectivos de la nacionalidad y del partido.

Un esfuerzo por el estilo sería necesario hacer. Quizá fuese el último en obsequio á la concordia y á

drîguez, don Gregorio L. Rodríguez, don Ventura L. Enciso, don Alberto Munilla y otros. (1)

La prensa del país, representada por los diarios *El Siglo, La Razón, El Dia, El Telégrafo Marítimo, La España* y *L'Italia*, órganos ya viejos é importantes de publicidad, que se hacían eco verdaderamente de la opi-

---

la paz. Algo se conseguiría. Algunos vendrian. No sólo se habria conseguido un bien presente, sino que habrían sembrado una semilla para el porvenir, porque aproximar hombres es aproximar ideas.

Se conseguiría más. Si la falanje nacionalista se uniera, en la Asamblea Legislativa, para resolver la magna cuestión presidencial, de ella dependeria quizá. los destinos del país. Son *diez y seis votos*. Unidos, obligarían al adversario á buscar su apoyo ó á levantar una candidatura nacional á cuya sombra todos cupiéramos, sin preocuparnos de la divisa del ciudadano así honrado. Desunidos, seremos siempre la presa del enemigo. Hay momentos históricos en que las pasiones personales no se recuerdan, y este es uno de ellos.

¡Qué hermoso seria ese dia!

¡Qué gran ejemplo habríamos dado, predicando la concordia, para confundir á todos los correligionarios, en los momentos en que una parte de ellos comienza sus trabajos de organización, aún muy imperfecta por la anarquía que nos consume, y el partido dominante por su cuenta empieza á formalizar el Registro Cívico Permanente Electoral, en el instante en que todos se preocupan solamente de la cola del perro de Alcibiades, es decir, de la candidatura á la Presidencia de la República.

Dejo expuesto mi pensamiento.

A los amigos de causa toca exponer el suyo.

He dicho.

(1) Mi opinión sobre candidatura presidencial—Es público y notorio que antes de resolver mi actitud en la cuestión presidencial que el 1.° de Marzo tendrá su solución, bien ó mal, satisfaciendo ó no satisfaciendo las aspiraciones de todos los buenos ciudadanos, creí del caso consultar á todas aquellas personas que tenían vínculos políticos conmigo.

Este procedimiento me demostró cuan dividida estaba la opinión, sin que fuera posible conciliarla, encauzándola en una corriente determinada.

La anarquía en que se ha vivido ha aflojado los vínculos del partidarismo y sobre todo el sentimiento que lo mantiene vivo y poderoso en medio á las derrotas.

Pocas son las personalidades que han conseguido alturas morales en este país, debido á la época corruptora y corrompida que nos ha tocado en lote á los que, desgraciadamente, hemos tenido que actuar en los últimos sucesos acontecidos.

Esto prueba acabadamente que no existen los tales partidos permanentes, que todos nos hemos empeñado en mantener, para, por medio de ellos, dilucidar nuestros problemas políticos, económicos, financieros y comerciales. La fibra se ha debilitado, porque, sin duda, la época no es la misma, y sus exigencias son otras forzosamente.

De aquí resulta que, sin quererlo, se ha venido formando una corriente de opinión fundada en hechos elocuentes, para demostrar que el país lo que necesita no son partidos permanentes, sino agrupaciones accidentales formadas alrededor de una personalidad, levantada para una determinada lucha electoral, haciendo así posible, digna y decorosamente, lo que se llama evoluciones reclamadas por las circunstancias por que atraviesa el país.

Pulsada la opinión de mis amigos de causa, me he encontrado con sostenedores de todas las candidaturas que están en juego, llegando al extremo de existir compañeros que han creído, en su criterio, hallar la solución del problema en los vínculos de amistad y de gratitud con el actual gobernante.

Lo que pasa en la colectividad á que pertenezco, sucede igualmente en todas las demás, las cuales no han conseguido ponerse de acuerdo sobre el punto que motiva estas líneas. Están anarquizadas y divididas, sin que haya surgido de su seno una personalidad con suficiente altura moral como para dominar la situación.

Sin embargo, de esta anarquía de ideas, dos corrientes se han formado, por obra del esfuerzo de todos, sin pactos previos y sin combinaciones al respecto. Una corriente es la que lucha contra el partido oficial que descaradamente se ha suplantado á la voluntad del pueblo en el acto del sufragio, empleando para ello los recursos que todos conocemos; y la otra ha sido la que se ha formado por la fracción dominante para combatir á los que en esta jornada han pugnado á favor de las libertades electorales.

Tanto en una como en otra corriente se han encontrado y se encuentran elementos pertenecientes á las tres fracciones políticas en que está dividida la opinión del país. Se ha formado, pues, un partido accidental, para resistir á la fuerza imperante, que es también otro partido accidental formado con

nión del habitante nacional y extranjero, habían acogido, con simpatía y calor, la proclamación hecha, por los ciudadanos mencionados, de la candidatura del General Tajes.

---

elementos de todas las demás colectividades. Así se explica, pues, que cuando haya reunido á mis amigos para pedirles que me iluminaran en este grave asunto, encontrara dividida la opinión, dentro de ellos mismos, porque unos y otros estaban trabajados por cada una de las corrientes á que me he referido.

A ninguno se le ocurrió que fuese factible el pensamiento aquel que antes de ahora había expuesto yo, de que debiera votarse por una personalidad genuina de mi partido político. Ese pensamiento no se insinuó siquiera, considerándolo inhábil, políticamente hablando.

Lo mismo han opinado los compañeros de causa que desempeñan funciones de elector en el Cuerpo Legislativo, y de ahí que hayan seguido una ú otra de las corrientes que se habían formado por obra de los sucesos, más que por la voluntad humana. Ahí están en el Cuerpo Legislativo formando, unos, la legion alrededor del gobernante que ha querido sustituirse al pueblo; y ahí están los otros, organizados en nombre de los principios de libertad, encarnándolos, por el momento, y por obra de las circunstancias, en la figura política del Teniente General don Máximo Tajes.

Diseñada así la situación, resulta que cada uno de los electores de Presidente quedan librados á sus inspiraciones propias, desde que no hay interés de partido que los mueva y los agite.

Es, pues, una de esas situaciones difíciles, en la que el ánimo queda en suspenso, después de largas horas de meditación, temeroso de equivocarse y de no acertar á reflejar la opinión de la mayoría, á lo menos de sus amigos de sacrificios, y de los que tienen intereses que perder por su incorporación al movimiento económico, comercial y financiero del país.

He meditado mucho el problema en medio á la obscuridad que nos envuelve.

De un lado la candidatura del Teniente General don Máximo Tajes, con arraigo indudable en la opinión publica, que, con o sin razón, ha visto en ella la personalidad capaz de contener los avances del gobernante, surgido de entre las propias filas de la fracción que domina al país; y del otro, la obscuridad y el silencio, el mutismo político, que se ha conservado sistemáticamente durante toda la jornada, teniendo al pueblo en suspenso y en ansiedad hasta el último momento.

La prensa toda del país ha comentado el hecho. No se ha presentado una candidatura en oposición á la del Teniente General don Máximo Tajes, para que pudiera discutirse y saberse cual de las dos convenía á los intereses permanentes del país.

A última hora han comenzado á formarse pequeños grupos, sin que ningún órgano serio de la prensa periódica se haya declarado partidario de alguna de las candidaturas prohijadas por esos círculos. No obstante, la candidatura del Teniente General Tajes, ahí está, con todos sus inconvenientes, sostenida por la prensa de la República, que algo representa como influencia en el seno de la sociedad.

Tenemos también á ciudadanos dignísimos, ya encanecidos, conocedores del país, de los hombres y de las cosas, que acaban de asumir la actitud de proclamar la candidatura de ese ciudadano para Presidente de la República.

Los otros grupos que viven con sus fuerzas escondidas, no han podido demostrar el surco que hayan hecho en el campo de la opinión publica. Buscan su fuerza en los movimientos misteriosos, trabajados por corrientes subterráneas, alrededor de la personalidad del gobernante. No buscan el calor propular.

¿Qué hacer, pues, en presencia de esta situación indefinida y obscura? ¿Es político proclamar un nuevo candidato que genuinamente refleje las opiniones del partido político á que pertenezco, ó debo contribuir con mi voto á formar entre las filas de los que están con el gobernante que calla ó de los que están con el caudillo que busca la fuerza popular en estos momentos augustiosos para el país?

Yo sé perfectamente que para mi gloria personal me bastaría con colocarme en la situación de votar por un ciudadano que, perteneciente á mi colectividad, reuniera en sí talentos y virtudes; pero sé también que eso no sería hábil ni político en presencia de la situación que dejo diseñada y de la anarquía de opiniones que reina entre mis amigos, la que ha hecho imposible la formación del núcleo de correligionarios en la Cámara, por las razones que dejo expuestas.

«Creer que con el esfuerzo aislado de un individuo ni siquiera con el mayor y más fuerte de un partido, por conjuraciones de mayor ó menor entidad y pactos de mayor ó menor lógica; vais á contrastar corrientes impulsadas por hechos innumerables y decisivos desde remotos siglos, es como si creyerais que con el aliento de vuestra boca vais á modificar el aire; con los fluidos de vuestros nervios la electricidad; con los relampagueos de vuestros ojos el éter; con los átomos de vuestro cuerpo el medio ambiente; con el sistema de vuestro cerebro el sistema general de nuestro complicado Universo, cuando nadie ha menester en esta picara vida de tanta circunspección en sus procederes y de tanto espíritu conciliador en su ánimo, como aquel que nacido para innovar y para impeler, se encuentra con generaciones hechas á costumbres tan pegadas al espíritu, como las carnes al hueso; con tiempos vicia-

8. Se esperaba conocer la resolución del General Pérez,—que aún permanecía indeciso en el Ministerio de la Guerra, al lado del doctor Herrera y Obes, á la espera del *esfuerzo oficial*, para triunfar en la contienda, como

---

dos por las miasmas desprendidos de innumerables cadáveres; con supersticiones creídas como un dogma y adoradas en verdadero culto; con espacio no como aquellos abiertos á toda idea, rebeldes al progreso por endurecidos en una secular tradición y en una gloriosa historia."

"Cuando se tiene una sociedad como la cera de blanda y un poder como el poder divino de omnímodo; cuando es un César autócrata, dictador, puede llevar al Mujick ruso, como Pedro I, en un santiamén, la filosofía germánica, por un rescripto á lo Enrique VIII cambiar en anglicana la religión católica; coger los campesinos y las campesinas de Pameramia como Enrique I, y ahuyentarlos en matrimonios oficiales á guisa de caballos en remonta para el progreso de la casta; expulsar en una noche los jesuítas, cual Carlos III los expulsara y después de haberles secuestrado sus bienes, dejarlos en desvencijadas naves, á merced de los vientos y de las olas para ver si todos se ahogaban; eso pueden hacer los autócratas cuando les venga en mientes y les pase por la voluntad, pero un demócrata que deberá consultar á todos, necesita valerse de todos, ir con todos, especialmente con el pueblo, de una gran ignorancia por su larga servidumbre, de un apego á sus propias cadenas que ayer aún las aclamaba y bendecía al déspota que las reclamaba, de un instinto simio casi á la imitación y una obediencia servil á las diversas clerecías. Un demócrata, si se empeña en llegar á ser abstracto; en hacerla federal por haber traducido un libro de Prudhom; en abolir la pena de muerte en medio de la guerra civil porque contra la pena de muerte ha tronado desde su cátedra de metafísica; en hacer una revolución porque se la pide á los maquinadores de pronunciamientos el cuerpo; en prescindir del estado de los tiempos y del estado de los ánimos, francamente, lo creo condenado, ó bien á un período extático de contemplación que confine con la nirvana, ó bien, si el Gobierno cayere en sus manos, á producir unas procelas tales, una tempestad en el aire tan intensa, un terremoto en el suelo tan profundo, un descoyuntamiento de todo y una sublevación de todos tan atroces, que á los pocos días de su dominación tendríamos que optar entre un absolutismo impuesto por la necesidad ó la disolución de nuestra patria."—*(Castelar)*.

Esto dice un hombre avesado á las luchas de la democracia, á quien la experiencia de la vida le ha enseñado que el hombre político ha de adaptarse á las circunstancias por que atraviesa la sociedad en que actúe. Son de esos sacrificios que la justicia contemporánea no sabe apreciar ni fallar, pero que la posteridad estudia y aprecia sin más pasión que la de la misma justicia.

En presencia de todo lo expuesto, hay un deber para el ciudadano, y es el de contribuir á que el caos no se produzca el 1.° de Marzo, á fin de que la Constitución tenga su debido cumplimiento y la Asamblea no aparezca, como se ha pretendido, sierva y esclava del gobernante, resuelta á hacer imposible la elección de Presidente de la República.

El decoro y la dignidad de la Asamblea, y el decoro y la dignidad personal de cada uno de sus miembros, exige que impidamos con nuestro esfuerzo colectivo la realización de un hecho que nos desacreditaría.

Para que eso no suceda, es necesario que cada uno de nosotros contribuyamos á fortificar colectivamente á cualquiera de las candidaturas en gestación, porque sólo así, aunando esfuerzos, evitaríamos ese ejemplo vergonzante y traeríamos por el vigor de los núcleos, y por la fuerza de cohesión y de unidad, la transacción decorosa sobre una candidatura que pudiera satisfacer mejor las aspiraciones nacionales.

Yo ignoro si el actual gobernante se propone producir el caos. No quiero creerlo, por su honor y por el del país; y no quiero ni debo creerlo, porque el propio gobernante me ha declarado que sólo en un caso habría intervenido para hacer pesar su influencia, sólo á tratarse de la candidatura del doctor don José E. Ellauri, pero que dada la imposibilidad de que éste aceptara, como terminantemente había declarado, el problema quedaba librado exclusivamente á la Asamblea Legislativa.

Desaparecida esa candidatura, que para mí tenía grandes simpatías, ¿qué queda en el escenario político? ¿qué queda para el hombre verdaderamente político?

Las consideraciones expuestas anteriormente, fundadas en hechos reales y vívidos se encargan de contestar.

Antiguamente se castigaba como mal ciudadano al que en los momentos aflictivos para la patria permanecía indiferente, sin tomar participación por algunos de los partidos militantes.

Los legisladores de un país que, como el nuestro, tienen la misión de nombrar al Presidente de la República, ya habrían sido condenados en la antigüedad, en presencia del mutismo guardado.

Se dirá quizá, que el que estas líneas escribe también hubiera incurrido en la pena, porque él ha guardado profundo silencio en la cuestión.

Se padecería un grave error, porque en primer lugar, yo no he permanecido inactivo, desde que he

Tajes lo había hecho con el Senador Méndez días antes, según lo hemos explicado,—para entrar decididamente en las combinaciones políticas, que se imponían, entre estos dos círculos, que representaban una importante

---

estado preocupado con mis demás compañeros de ver si era posible organizar el núcleo de nacionalistas en la Cámara á lo que desgraciadamente no hemos arribado, por hallarse unos comprometidos con el oficialismo y otros con la fuerza de resistencia popular representada por la candidatura del Teniente General don Máximo Tajes.

En segundo lugar no era político que hombres de filiación contraria fuéramos los que empezáramos por agitar la opinión á favor de una candidatura de color político adverso, porque en vez de servirla la habríamos perjudicado.

Hoy ya los sucesos han cambiado, y es posible, por consiguiente, sin perjudicar al candidato, hacer manifestación de una opinión individual, para ir á aumentar la fuerza de unidad y de cohesión.

Me decido, pues, no por el éxito, no por quien tiene asegurado el triunfo, sino por quien probablemente será vencido en la jornada.

Opino ahora como opiné cuando con la candidatura del doctor don Julio Herrera y Obes. Opino de una manera relativa. Vivimos en la tierra, y el candidato ideal sólo existe en nuestra imaginación. Bastante hacemos con aproximarnos al ideal, en lo posible, dentro de la contingente realidad de la existencia.

Para decidirme me ha bastado señalar el reflejo de la opinión y preguntarme:

¿Eliminada, desgraciadamente, la candidatura del doctor don José E. Ellauri, de qué lado está el pueblo y de qué lado César?

Caer derrotado con el primero, es salvarse para el porvenir; salir triunfante con el segundo, es morir para la historia.

Por otra parte, como miembro de una colectividad política que lucha por la libertad del sufragio, tengo trazado mi camino. Ofrecer mi concurso al que declara, lo reivindicará desde las alturas del poder, y negarlo á quien lo ha falsificado desde el puesto de gobernante.

¿Verá defraudada el pueblo esa esperanza? ¿será engañado nuevamente?

Ser engañado no es un crimen ni deshonra; el que engaña y el que miente es el que pasa á las páginas de la historia con el estigma correspondiente.

¿Cuál es, pues, mi candidato?

No necesito nombrarlo: el que representa la fuerza de resistencia y de oposición al oficialismo, salvo que se presentara una verdadera candidatura de transacción entre las fuerzas en acción, á la que concurriría seguramente el grupo que sostiene la candidatura del Teniente General don Máximo Tajes.

Febrero 25 de 1894.

Alberto Palomeque.

PROCLAMACIÓN PARLAMENTARIA DE LA CANDIDATURA DEL TENIENTE GENERAL DON MÁXIMO TAJES

Montevideo, Febrero 21 de 1894.

Hemos sido designados para formar la Comisión Directiva del grupo parlamentario que sostiene la candidatura del Teniente General don Máximo Tajes, á la próxima Presidencia de la República, y creemos que ha llegado la oportunidad, ya demasiado retardada, de dirigir públicamente la palabra á nuestros colegas de la H. Asamblea General y á nuestros conciudadanos todos, al país, en fin, puesto que es el país quien tiene sus destinos comprometidos en el problema presidencial, y quien ha de juzgar la conducta de los que debemos resolver ese problema con arreglo á la Constitución del Estado.

Necesitamos ante todo definir el alcance político de nuestra actitud y disipar las interpretaciones arbitrarias con que se ha pretendido desnaturalizarla.

El grupo que dirigimos no ha aceptado la candidatura del General Tajes como una bandera de guerra contra la Administración ó la persona del doctor don Julio Herrera y Obes. Figuran en este grupo ciudadanos que, en los consejos de Gobierno y en las deliberaciones del Cuerpo Legislativo, cooperaron en gran parte á la obra de la situación actual, y se honran de pertenecerle amigos personales del gobernante que va á dejar el mando, los cuales, con sobrada razón, se asombran de ver que haya quienes consideren que los principios de la amistad privada ó de la consecuencia política obligan á recibir como una consigna, el voto que ha de darse en la elección del 1.° de Marzo.

Tampoco los antecedentes del candidato proclamado autorizan la suposición de un propósito malamente reaccionario. Durante su Presidencia, el General Tajes tuvo de Ministro permanente al doctor



fuerza cívica en el Cuerpo Legislativo y en el corazón del pueblo nacional y extranjero.

El General Pérez, convencido ya de que el Ministerio de la Guerra le

---

don Julio Herrera y Obes, y en la Presidencia de este último ha estado siempre al servicio de la autoridad constituída, eludiendo obstinadamente influencias y sugestiones que habrían podido concentrar en sus manos la dirección de todas las fuerzas opositoras.

Sea cual sea el juicio de cada uno de nosotros sobre el doctor Herrera y Obes como primer magistrado de la República, todos estamos de acuerdo en que no sería patriótico, ni sería político, ni tendría la aprobación de los hombres sensatos del país, un programa electoral ó un programa más de Gobierno que, en vez de llevarnos á resolver las cuestiones de futuro con el concurso de todos, sobre la ancha base de la concordia cívica, tuviese por objetivo indeclinable la discusión apasionada de la crisis en que el país se ha visto envuelto, y la reacción rencorosa contra el gobernante que ha tenido que afrontarla. Nada está más lejos de nuestro espíritu, lo declaramos bien alto. No es eso lo que queremos; no es eso lo que anhelamos.

Queremos, sí, que la elección del 1.º de Marzo sea verdaderamente libre, que la H. Asamblea General designe al nuevo Presidente por sí misma, por derecho propio, como lo ordena la Constitución de la República, y lo impone la dignidad del Parlamento.

Anhelamos igualmente que el ciudadano electo por la H. Asamblea General sea una alta personalidad política, capaz á su vez de gobernar por sí mismo, y del cual sepa el país, con seguridad perfecta, que va á actuar en la dirección del Estado bajo las inspiraciones de su propia conciencia y los influjos de la opinión nacional, sin tutor oculto ni sucesor prestablecido. Esto es esencial para el decoro del Gobierno republicano, y esencial también para conjurar los gravísimos peligros de nuestra situación.

Las instituciones libres funcionan todavía entre nosotros con notorias deficiencias. Atenuar estas deficiencias, corregirlas en lo posible, es obra de prudencia y de sabiduría política. Extremarlas, explotarlas con un fin personal, es obra de insensatos. En la República Argentina tenemos ejemplo reciente de lo que sucede cuando Presidentes y Gobernadores toman á empeño fabricarse con su propia mano el sucesor, encerrando el Gobierno de la comunidad en el molde estrecho y en el horizonte obscuro de una oligarquía exclusiva y absorbente. Una vez despojado de toda fuerza moral, el principio de autoridad se debilita tanto como se degrada; pierde el pueblo la esperanza de mejoramientos pacíficos y la sangrienta anarquía surje como reacción ineludible contra los excesos del personalismo oficial.

Nuestro país, felizmente, se halla muy distante de tan dolorosas extremidades; pero es indudable que nos acercaríamos á ellas si el problema presidencial no se resolviera en los términos precisos de esta fórmula, que es la síntesis de nuestras aspiraciones comunes: ELECCIÓN LIBRE Y PRESIDENTE DE VERDAD.

Partiendo de esta premisa primordial, no nos ha sido necesario inventar una candidatura: la hemos encontrado elaborada en la conciencia pública, sancionada por la opinión general.

No desconocen esto ni los mismos adversarios del General Tajes. Ellos dicen que la opinión está extraviada, que hay que salvar al país de su propio engaño; y nosotros respondemos: que en el orden regular de las instituciones, sin salir de la esfera de la ley, hay que dar satisfacción á las aspiraciones populares y ejecutar la voluntad nacional.

Por otra parte, no es un capricho sin sentido lo que vincula á la opinión general con la candidatura de don Máximo Tajes. Puede discutirse la mayor ó menor solidez del movimiento de progreso material que caracterizó su Administración, dándole un brillo excepcional; pero hay hechos de orden político que están arriba de toda discusión.

Al día siguiente de hondos disturbios civiles, el Gobierno del General Tajes inauguró una era de paz y de confianza ilimitada en la estabilidad del régimen imperante. Su política despreocupada y generosa apaciguó brevemente todos los odios y abrió campo de agitaciones fecundas á todos los partidos políticos. Fué casi siempre obsecuente con las manifestaciones de la opinión pública, y cuando llegó el momento de deponer el mando, por ministerio de la ley, lo hizo sin reservas de ninguna especie y sin pretender que los miembros de la Asamblea General fuesen á pedirle beneplácito para elegir sucesor.

Un gran pueblo vecino daba entonces el triste espectáculo de las sucesiones oligárquicas, y allí repercutió con noble eco la sencilla abnegación del joven militar que obedecía ciegamente los mandatos del cuerpo elector y trasmitía el mando á uno de esos hombres públicos que nadie puede pensar que lleguen á convertirse en instrumento de ambiciones ajenas. Así fué al poder el doctor don Julio Herrera y Obes; así pudieron todos, amigos y adversarios, acatarlo como Presidente constitucional de la República, y así quedó consagrada la personalidad del General Tajes como la de un ciudadano de verdadero equilibrio moral, que puede cometer errores, pero que no pesará jamás sobre sus conciudadanos con la mano de hierro de las dominaciones personales.

Ahora, la opinión lo reclama nuevamente en las funciones del Gobierno. Su nombre corre de boca en boca, en todos los gremios sociales, en todas las fracciones políticas; entre nacionales y extranjeros, lo

había dado todo lo que podía darle, abandonó el puesto, en la víspera de la elección, aunque sin concluir con los *pour parler* con el gobernante. Esto sucedía en vísperas de la elección. El pueblo clamaba por una

---

mismo en la capital que en el más apartado confín de la República. En su advenimiento al poder, cifra la inmensa mayoría del país halagüeñas esperanzas de mejoramiento económico y de estabilidad política. Electo el 1.° de Marzo, entraría á la Casa de Gobierno con una fuerza material incontrastable y con todos los prestigios de la popularidad. Su candidatura representa, pues, la paz bajo un Gobierno moderado y prudente; triunfante, ella nos traería el renacimiento de la confianza publica y el consiguiente despertar de todas las fuerzas vivas que están paralizadas por el desaliento y el pesimismo.

Tales atributos y ventajas no se sustituyen ni compensan con nada. Electo cualquier otro ciudadano, si fuese capaz de comprender la gravedad de nuestra situación y se propusiera lealmente mejorarla, tendría que producir una serie de actos importantes mediante cuya influencia atrajera para sí una parte al menos del enorme concurso de opinión que allegaría el General Tajes, desde el momento de asumir el mando, y que lo saludaría en ese acto con explosiones de jubiloso entusiasmo, traducidas muy luego en circulación de capitales hoy ocultos, facilidades de crédito, aumento de trabajo, alza general de los valores públicos y privados, satisfacción de los hogares, vitalidad en los partidos.

¿Sería efímero este movimiento de resurrección que todos presienten y esperan? ¿No correspondería después el General Tajes á la espectativa de sus numerosos y desinteresados partidarios?

Para suponerlo así, dadas las condiciones en que iría el General Tajes al Gobierno, bajo los auspicios de una opinión aleccionada y exigente, sería menester juzgarlo absolutamente destituído de todos los estímulos que incitan á desear el bien, á ambicionar la gloria: pero semejante juicio no tiene asidero ni en el conjunto de sus actos cuando ejerció el poder, ni en el desprendimiento con que lo abandonó, ni en la correctísima actitud que después ha observado como simple General de la República.

Debemos confesar que no hemos pedido al General Tajes un programa detallado de Gobierno. La redacción de esa clase de documentos, con todas sus pompas engañosas, es demasiado fácil para que ellos tengan algún valor efectivo.

Creemos que el programa de un candidato está virtualmente escrito en las circunstancias que dan origen á su candidatura y en las tendencias ingénitas de los elementos que la sostienen. Por eso, la candidatura del General Tajes representa: elección independiente, presidencia autonómica, política amplia y nacional, como es eminentemente amplia y nacional la base de su popularidad.

En cuanto á las soluciones concretas de los diversos problemas secundarios que surjan en la tarea política y administrativa, pensamos que ellas dependerán de las oportunidades en que estos problemas se presenten, y que no sería posible definirlas con precisión sin el concurso del Cuerpo Legislativo, á cuyas decisiones soberanas no puede anticiparse el postulante del Poder Ejecutivo.

Solo en un punto fundamental para nosotros, hemos interrogado solemnemente la conciencia del General Tajes. El país, le hemos recordado, reclama con urgencia mejoras radicales en su sistema electoral; la verdad del sufragio popular es un coronamiento necesario, que ya no puede retardarse, de los grandes progresos alcanzados en el ejercicio de la libertad civil y en la práctica de otros derechos políticos.

El General Tajes ha respondido que esas ideas son también las suyas, formadas por la propia meditación y por la experiencia del Gobierno.

«Asegurar la libertad electoral en los comicios generales de 1896, asi como en las elecciones intermedias, sería un objetivo culminante de mi nueva Presidencia, si ésta me fuese conferida por el voto libérrimo de la H. Asamblea General, y me consideraría deshonrado ante mis electores, ante el país y ante la historia, si no cumpliese con toda eficacia este supremo compromiso de mi carrera política.»

Tales son las palabras del TENIENTE GENERAL DON MÁXIMO TAJES, y con ellas, en nombre del grupo parlamentario que tenemos el honor de dirigir, dejamos definitivamente proclamada la candidatura popular.

No somos aun la mayoría, pero podemos serlo en breve, y seremos en todo caso, para todas las eventualidades de la lucha del 1.° de Marzo, una fuerza respetable, por su número, por su cohesión, por su independencia, y por sus levantados propósitos.

Montevideo, Febrero 21 de 1894.

Presidente,
José María Muñoz,
Senador por Montevideo.
Secretario,
Rufino T. Domínguez,
Diputado por Durazno.
Agustín de Castro, Senador por Salto—*Blas Vidal*, Senador por Florida — *Tulio Freire*, Senador por la Colonia: Vocales.

fusión de estas dos fuerzas, en las que veía el triunfo de sus aspiraciones; y la prensa así lo insinuaba y sostenía.

Por su parte, el gobernante ya había comenzado á tomar sus medidas. Había destituído al Jefe Político del Salto, el Coronel don Teófilo Córdoba; había separado del Ministerio de Fomento al señor Oficial Mayor doctor don Ramón López Lomba; había conseguido hacer ingresar á la Cámara de Representantes á los señores don Eduardo H. Piccardo, Enrique Stewart, Manuel Solsona y Lamas y Eduardo Flores (1); había depuesto al General don Santos Arribio del cargo de Jefe del Estado Mayor; conseguido la separación del General don José Amuedo del frente del Batallón 1.° y la del Coronel Andreu del 3.° de Cazadores, elementos todos éstos que no respondían á los planes que se proponía el doctor don Julio Herrera y Obes.

Así empezó á quebrar la influencia de sus adversarios, á los que adormecía, á la vez, con esperanzas de arreglos en el futuro.

Cuando se desengañaron, cuando vieron claro en el problema, recién entonces se resolvieron á sacudir, diremos así, esa tutela presidencial, y á buscar la solución del *enigma* en la coalición de las fuerzas encabezadas por esos dos caudillos de la opinión.

Se acercaron los dos candidatos, y, en una reunión celebrada el 28 de Febrero, en casa de don Agustín Castro, que terminó recién *á las cuatro de la mañana* del día 1.° de Marzo, se celebró el pacto que dió por resultado la proclamación de la candidatura del venerable anciano DON TOMÁS GOMENSORO, en medio al mayor entusiasmo del pueblo allí reunido hasta esa hora.

Mucho costó este triunfo sobre las pasiones humanas, al que todos cooperaron, destacándose las personalidades de los doctores Carlos M. Ramírez y José L. Terra. Hubo momento en que las negociaciones estuvieron rotas. Sin embargo, el patriotismo se impuso, y vimos cómo después de una *larga noche*, que no era por cierto, al parecer, la *triste noche* de Rancagua, lució la aurora del 1.° de Marzo bajo hermosos auspicios.

¡Sálvese la República! era lo que decían todos los corazones.

¿Qué iba á suceder? ¿cómo se desarrollarían los sucesos? (2)

---

1) Véanse páginas 35 y 49 del presente tomo, Discursos parlamentarios.

(2) El doctor don Martín Aguirre dirigió la carta siguiente:

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Señor Teniente General don Máximo Tajes.

Presente.

Mi estimado amigo:

Hace muchos meses que conoce usted la inclinación propicia de mi ánimo hacia su candidatura presidencial, que considero, entre las conocidas, la que mejor puede hermanar el espíritu de continuidad

9. Al lado de estos sucesos de carácter político se daban á conocer otros de índole literaria y científica, como ser las opiniones constitucionales de los doctores don Gonzalo Ramírez y don Pablo De-María, sosteniendo la doctrina de que procedía la presencia de los señores doctores don Justino X. de Aréchaga, Domingo Mendilaharsu, Andrés Lerena y Felipe Iglesias en los asientos legislativos para defender y discutir sus poderes; (1) la publicación de la Memoria del Ferrocarril del Norte, obra del laborioso y progresista ciudadano doctor don Carlos M. de Pena, de cuyo Directorio era Presidente; los artículos del doctor Mendilaharsu, y su contestación por el señor don Eduardo H. Piccardo, sobre las elecciones de Paysandú; las producciones literarias de Eduardo Acevedo Díaz, tituladas: *El Combate de la Tapera* y *Tentanda* (esta última era un juicio crítico de la obra *Entreactos de la vida oficial* del talentoso doctor don Teófilo E. Díaz) y la del ilustrado escritor, doctor don Daniel Granada, titulada: *Curiosa novedad literaria sobre el poema del Cid.* (2)

---

gubernativa con las reformas indispensables para acercarnos al restablecimiento de la igualdad democrática, preceptuada en el artículo 132 de la Constitución.

No ignora usted tampoco que, del punto de vista personal, darle mi voto importaría una forma grata á mis sentimientos amistosos, de retribuirle las consideraciones que le merecí en momentos solemnes de mi vida.

Pero el pensamiento íntimo, como la amistad privada, han debido acallarse ante el deber político mientras pude abrigar la esperanza de una acción colectiva, resuelta á mayoría de los miembros de la Asamblea General que figuran en ella con la significación de nacionalistas.

Desaparecida hoy por entero esa esperanza, tengo el gusto de expresarle mi adhesión á su candidatura, con una sola reserva: la de recobrar mi libertad de acción en el caso lamentable de que se evidencie la imposibilidad del éxito.

En tal supuesto, mi voto sólo representaría una obsecuencia de amistad que se satisface por igual con la publicación que me propongo hacer de esta carta.

Aprovecho la ocasión de subscribirme su atento seguro servidor y amigo afectísimo.

Martín Aguirre.

El doctor don Hipólito Gallinal, decía también:

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Señor doctor don Antonio M. Rodríguez.

Presente.

Estimado amigo:

Apremiado por los momentos de espectativa en que estamos, sólo puedo contestar á su solicitud en dos palabras:

Puede usted contar con mi firma al pie del documento en que se autoriza al señor doctor don José L. Terra y á usted como partidarios del General Pérez para entrar en negociaciones con los del General Tajes, en el concepto de que se busque una transacción que sea conveniente para los intereses nacionales.

Si el 1.° de Marzo no se obtiene mayoría, como afiliado al grupo nacionalista, recobro mi completa libertad de acción.

Suyo afectísimo amigo.

Hipólito Gallinal (hijo).

(1) Véase página 6 de este tomo, Discursos parlamentarios.

(2) Véase *El Siglo* del 18 y 25 de este mes.



10. Se había discutido la legalidad de los poderes de los señores doctores Aréchaga y Lerena, como Diputados por el Departamento de Flores, y, cuando ya se creía agotada la discusión, en la que se había puesto de manifiesto toda la pasión política de los impugnadores, aunque de una manera velada, á lo menos en público, creyó del caso pedir la palabra el señor Diputado doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, ex Juez Letrado de Rivera, de donde venía al recinto legislativo.

Nunca sorpresa mayor pudo experimentar nuestro espíritu ni pena más honda herir nuestro sensorio, que la que sufrimos cuando al atravesar la Sala oímos de labios de un hombre joven, que dejaba recién su puesto de Juez, que estimamos y apreciamos, la estupenda declaración aquella, que á todos asombró, sin excepción alguna, aun hasta á los mismos compañeros de jornada del orador aludido, que, *sotto voce*, reprocharon su actitud con motivo de este incidente desgraciado. (1)

Pena honda y tristeza profunda embarga el ánimo cuando se escuchan palabras como estas, pronunciadas en el recinto Legislativo, por el ciudadano llamado á dictar las leyes: « *aunque no tuviera ese convencimiento, les daría también mi voto por una razón política: porque son colorados; y estoy convencido que el doctor Palomeque lo daría también por sus partidarios.*»

¡No! dijimos cuando atravesábamos la Sala, al oir tan inusitada afirmación, que nos atribuía un criterio tan falso, tan estrecho, tan obscuro, tan reñido con todos los actos de nuestra vida pública, en la que si por algo nos hemos hecho sospechosos á nuestros propios amigos de causa, ha sido por ese criterio independiente, ese espíritu altruista que nos ha distinguido siempre para juzgar los actos de los hombres públicos, amigos y adversarios.

¡No! amamos la justicia lo bastante para no arrancarla del alto solio en que se ha colocado por la obra del hombre mismo en los anales de la hu-

---

(1) APROPÓSITO DE UNA DECLARACIÓN

Recibimos lo siguiente por buzón:

Señor cronista de *La Razón*:

Las versiones publicadas de la sesión de ayer en la Cámara de Diputados, ponen en boca del doctor Da Costa Gutiérrez las siguientes palabras:

«Con respecto á la elección por el Departamento de Flores, tiene el convencimiento de que ella es favorable para los señores Flores y Solsona y Lamas, pero, *aunque no tuviera ese convencimiento, les daría también su voto por una razón política: porque son colorados*, y está convencido que el doctor Palomeque lo daría también por sus partidarios.»

Asombra esa declaración, máxime si se piensa que quien tal dijo ha desempeñado funciones judiciales.

¡En sus autos el doctor Da Costa Gutiérrez media por el color político la justicia que administraba?

¡Pobre país con tales hombres y con tales ideas!

Un ex Juez.



manidad, por obra, sí, del hombre « que lleva impreso en su frente el destello divino de la idea que enaltece á los mundos. »

Así lo dijimos ; así protestamos ; y así queremos dejarlo aquí consignado.

El lector ya se irá dando cuenta del criterio con que se iba á resolver el problema presidencial del 1.º de Marzo, del cual era una manifestación lo que acababa de exponer el joven Diputado doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, que tenía el valor, nos comunicaba, de decirlo, y cuyo criterio era compartido por sus demás compañeros, aunque sin atreverse ellos, como él, á manifestarlo!

El orador olvidaba que hay franquezas políticas que perjudican; que no todo lo que se siente puede y debe decirse ; y que Dios ha dado al hombre la palabra para esconder su pensamiento, limitándolo por las conveniencias ajenas, y aún propias, en el movimiento tanto social como político del pueblo. Puede asegurarse que el doctor Costa Gutiérrez ha cometido una falta política debido á su inexperiencia, y que él, más que nadie, con el andar del tiempo, así lo reconocerá.

Este criterio exclusivista era el mismo que obligaba al doctor don Ramón López Lomba, uno de esos buenos ciudadanos que por ahí vagan en busca de grandes ideales para su patria, á abandonar su puesto en la Secretaría del Ministerio de Fomento ; (1) era el mismo, que en esos días de atmósfera cargada, contribuía á que no se respetaran los móviles de los ciudadanos, queriendo considerárseles como meros instrumentos de una determinada personalidad ó individuo, como nos lo dió á entender quien muy luego sería agraciado por la suerte ciega de la fortuna política.

11. Los ecos finales del mes repetían los últimos párrafos del informe de los Senadores don Lucas Herrera y Obes y Duncan Stewart, aconsejando la aprobación del proyecto sobre el Empréstito brasileño sancionado ya por la Cámara de Representantes del anterior período legislativo, con la sola modificación de suprimir el inciso último del artículo 1.º, ecos

---

(1) Montevideo, Febrero 27 de 1894.

Excmo. señor Presidente:

He estudiado con detenimiento la propuesta de arreglo del señor Caroll, que según veo ha sido materia de varias conferencias, pero sea porque no he intervenido hasta ahora en el asunto ó porque es demasiado complejo y obscuro, no he podido darme cuenta de algunas cláusulas del convenio, y por consiguiente, de si es ó no justo y conveniente para los intereses generales del país.

Me encuentro por tal motivo moralmente impedido para subscribir la resolución proyectada por V. E., lo que importará además para mí un sacrificio de conciencia que no debo hacer bajo ningún principio.

Quiera por tanto V. E. excusarme de entender en tal asunto. Hago presente también á V. E., que por la magnitud de los intereses comprometidos, convendría que la resolución fuera firmada por un Ministro de Estado y no por un simple encargado del despacho.

Saluda á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba.



del desgraciado Empréstito brasileño que se mezclaban á los que en la atmósfera política dejaba el mensaje presidencial del doctor don Julio Herrera y Obes, presentado á la Asamblea General de la Nación, al hablar ante ella, por última vez, en el carácter de primer magistrado de la República.

¿Qué dijo en ese momento solemne? ¿supo colocarse á la altura de los acontecimientos? ¿respiraba ese documento la sinceridad política del ciudadano, que, amante de las instituciones libres, iba á retirarse al fondo del hogar para desde allí escuchar las palpitaciones del pueblo que gobernó, y saber si le profesaba el respeto que se merece todo el que ha cumplido con sus deberes desde la altura?

Vamos á saberlo.

Decía que había realizado «conquistas pacíficas en el orden institucional, conquistas que, si permanecen invisibles, es porque las miramos demasiado de cerca sin que hayan tenido tiempo de revestir la forma concreta y definitiva de paz y libertad con que han de destacarse luminosas sobre el fondo obscuro de nuestras pasadas turbulencias.»

Decía que «debido á los medios puestos en práctica para combatir la crisis financiera, el P. E. ha servido con religiosidad las Deudas públicas, ha pagado con alguna demora, pero mes á mes, los presupuestos de gastos de la Administración, de los que en este momento solo se adeudan *dos* meses; y no deja tras de sí Deuda flotante ni otro déficit que el de pesos *1:000,000* como saldo del de pesos *4:098,000* que dejó el ejercicio de 1890 á 1891.» (1)

Atribuía el descontento general á lo siguiente:

«La gran masa de descontentos que ha hecho este Gobierno en su Administración; la explicación de los grandes odios con que le combaten hoy los que fueron sus entusiastas partidarios ayer, está acaso en el cumplimiento estricto de sus deberes de Administrador de dineros ajenos. Los grandes enemigos de este Gobierno son los intereses personales, heridos por efecto de los abusos reprimidos con serena energía.»

El documento era notable, como que emanaba de la indiscutible inteligencia del doctor don Julio Herrera y Obes.

Olvidaba decir, sin embargo, que si bien las causas de la crisis habían sido universales, y afectado, por lo tanto, á todas las plazas de comercio por la solidaridad económica que las distingue y vincula en el movimiento de la producción, reparto y consumo de las riquezas, había habido causas de un orden especialísimo que habían contribuído á ahondar el mal y desacreditar al gobernante.

(1 Esto era un error. Para probarlo véase página 167 de este tomo, Discursos parlamentarios.

Él no podía olvidar que la institución llamada Banco Nacional, recordada todavía con motivo del malhadado Empréstito brasileño, motor activísimo de nuestro progreso económico y comercial, al que iba unido el adelanto político, había sido arruinada por su obra exclusiva; que aquella institución poderosa, cuya cabeza hidrópica se hallaba en la Capital, que tantos bienes había sembrado en la campaña, se había absorbido todo lo que de las Sucursales se le remitía, *en oro sellado,* en cambio del papel que se incorporaba á las costumbres del comercio, que hasta entonces le había rechazado, debido á las duras lecciones de épocas no lejanas.

Esa era su obra ruinosa; él había sacrificado esa institución por los medios ilícitos que todos conocemos, destacándose entre éstos aquel célebre certificado expedido por el doctor don Julio Herrera y Obes, como Ministro de Gobierno del General don Máximo Tajes, sin que esto importe excusar la responsabilidad inmensa de éste mismo, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ORO SELLADO, destinado á operaciones de juegos de Bolsa. (1)

El doctor don Julio Herrera y Obes no podía ni debía olvidar que el Banco Nacional había sido el juguete, por obra suya, de una *Cuenta Especial,* en la que se invertieron algunos millones de pesos y se enlodaron reputaciones de varios ciudadanos. (2)

El doctor don Julio Herrera y Obes, culpable y gran culpable, que ha jugado en este drama político, económico, comercial y financiero, el papel de aquel protagonista de Octavio Feuillet en su *Conde de Camors*, en el que, con la palabra honor en sus labios ha sido el autor de tantos males, no diremos irreparables, porque esto no sucede en un país joven y rico como el nuestro, pero sí perjudicialísimos, que nos detienen por algún tiempo en el camino de nuestro adelanto, ha querido olvidar todo eso en su último mensaje á la Asamblea de su patria; pero ésta no arrancará todo ello de su memoria, durante mucho tiempo, porque no así no más se olvidan hechos tales, y porque no así no más puede caer en el «profundo silencio del olvido» el hombre público que tantas esperanzas defraudó, que tantas legítimas aspiraciones echó por tierra.

Solo el éxito, se ha dicho, puede salvar la reputación del político, que confundiendo la inteligencia con *la habilidad*, echa mano de medios inmorales y de elementos malsanos para salvar situaciones y llegar al logro de sus aspiraciones, porque entonces sí se explica aquello de que *el fin justifica los medios.*

Él empleó los malos medios para ascender al alto puesto. Sacrificó esa

---

(1) Véase el folleto titulado: *El Banco Nacional — Los señores Eduardo Casey y Juan Dillón — El Ferrocarril del Norte y la Empresa Constructora de los Ferrocarriles del Oeste*, (1890) POR ALBERTO PALOMEQUE.

(2) Véanse páginas 381 y 451 del tomo III; 361 del tomo IV; y 119 del tomo V, «Mi año político».

máquina bancaria, fuerte y poderosa columna del progreso nacional, para realizar sus aspiraciones políticas. En cambio, ¿qué le ha dado al pueblo? ¿se han compensado los males con los bienes que se esperaban?

Díganlo los hechos que ahí están de pie.

La triste lección que se desprende de la narración de los sucesos que hemos dejado expuesta, durante cuatro años, con paciencia benedictina, en esta nuestra obra «*Mi año político*» es que solo la moral salva al individuo, como á los pueblos; y que es preferible vivir en el dulce silencio del hogar á ocupar las altas posiciones públicas, escaladas por los medios que reprueba una conciencia honrada.

El caso del doctor Herrera y Obes así lo demuestra.

Salvemos los móviles que hayan podido inspirarle; respetémolos; pero el fraude en política y la mentira en la Administración no han dado más resultados que la bancarrota, el aumento de los impuestos, la carestía de los consumos, el descrédito, la constitución de una Asamblea raquítica, la hecatombe del 11 de Octubre de 1892 y el triste convencimiento de que el país ha estado bajo la dominación de un hombre civil, de letras, de reconocidos y reprobados antecedentes cívicos, que pareciera haber aspirado al gobierno de la sociedad sólo para hacerla daño y perpetuarse en el poder, por sí ó por intermedio de sus satélites.

Si se ha encontrado solo al final de su jornada, en el vacío, sin que los hombres importantes del país le rodearan, ni aun aquellos que habían contribuído á levantarle ó á prestigiarle en los días tristes, sin sol, de su Administración, aceptando colaborar en su Gobierno, no era porque hombres de Estado como Bauzá, Capurro, Castellanos, Ramírez, Herrero y Espinosa, Vidal, Berro, Pena y Pérez, que habían sido sus Ministros Secretarios; y ciudadanos como Dufort y Álvarez, Magariños Veira, Batlle y Ordoñez, Magariños Solsona, Carve, Juan José Herrera, Estrázulas y otros tantos, «*lo odiaran, porque habia cumplido estrictamente con sus deberes de administrador de dineros ajenos, ni porque los intereses personales de éstos estuviesen heridos por efecto de los abusos reprimidos con serena energía*», como decía el gobernante en su mensaje.

No; cuando una sociedad se levanta como un solo hombre, contra quien la ha gobernado, y de quien tanto esperaba, y dice lo que ha dicho ésta por medio de sus principales prohombres públicos, es porque sobre las apreciaciones personales, que siempre existen en los grandes como en los pequeños centros sociales, se ha de encontrar, buscándola con paciencia, una gran causa afectiva del orden moral de un país.

Y aquí existía, latente, al principio, luego clara, vívida, real. Era que la sociedad concluía por protestar contra el ciudadano que sacrificó el progreso económico de su país, contra el gobernante que falsificó el voto del pueblo en ocasiones solemnísimas y contra el particular que la afrentó

poniendo al servicio de su favorita la guardia que la Nación le diera para hacer resaltar el brillo de su puesto, y no para que la manchara de esa manera y en calaveradas sangrientas como las del 11 de Octubre de 1892, donde se sacrificó la vida del honrado ciudadano doctor don Pantaleón Pérez!

Era todo esto lo que faltaba en el mensaje. Era esto lo que había olvidado exponer el gobernante. Y era esto lo que nosotros debíamos consignar, para que la historia, con su recto criterio, aprecie más tarde los bienes que de aquel mensaje resultan y algunos de los males que nosotros hemos recordado. Solo así podrá dictar su fallo definitivo.

¿Quiere esto decir que todo lo hecho durante la Administración que terminaba fuera malo?

No; nosotros hemos querido pagar nuestra deuda; nada más. La hemos saldado, y el historiador sabrá, con aquello y con esto, decir si hemos sido demasiado benévolos para el bien ó implacables para el mal.

Desearíamos habernos equivocado en nuestras apreciaciones crueles, y acertado en las consideraciones favorables para el gobernante.

Tales serían nuestros deseos.

Dejamos así terminada esta parte de nuestra obra, sin que hayamos tratado de excedernos en el reproche ni mucho menos en el elogio, porque no hemos querido aparecer ni como cortesanos del poder ni como amantes de la fama de crítico personal.

MARZO

SUMARIO: — 1. La prensa y su opinión sobre la Asamblea. — 2. El interinato y los candidatos ocultos. — 3. Esperanzas defraudadas. — 4. Movimientos populares. — 5. Derrota del interinato é influencia del militarismo. — 6. Muerte del General don José Etcheverry y su influencia en la elección. — 7. Doble cuatro y doble blanco ó doble colorado. — 8. El voto del hermano. — 9. Triunfo del doctor don José E. Ellauri y su renuncia. — 10. Poder de la moral política. — 11. La candidatura del General don Luis E. Pérez y esperanzas del pueblo. — 12. Desorganización del elemento oficial. — 13. Situación revolucionaria. — 14. Figuras salientes de la lucha parlamentaria. — 15. La sesion del día veinte. — 16. La sesión del día veintiuno y sus síntomas precursores. — 17. Juramento del señor don Juan Idiarte Borda. — 18. Impresión producida. — 19. Los Diputados Del Busto y Segundo. — 20. Ecos finales.

1. ¡Había llegado el momento decisivo! Era necesario que los ciudadanos que habían hecho el sacrificio de ir al Cuerpo Legislativo demostraran el error que padecía la prensa de oposición al Gobierno, especialmente el intransigente é injusto hasta la crueldad, doctor don Eduardo Acevedo, redactor del diario *El Siglo*, cuando los consideraba unos simples instrumentos del poder oficial, incapaces de asumir una actitud enérgica é independiente llegada la ocasión solemne.

Ésta llegó, y el periodista mencionado tuvo entonces la oportunidad de convencerse de la injusticia de su actitud, como asimismo de su procedimiento impolítico al no haber iniciado, desde las columnas de su diario, una campaña electoral, desde Diciembre, á favor de una determinada candidatura, llenando así su verdadera misión de periodista del pueblo, encauzando la opinión y contribuyendo á formarla por una propaganda ardiente y sensata.

Nada de esto hizo. Se limitó á estar pidiendo que los elementos situacionistas presentaran su candidato, para discutirlo, desempeñando el rol aquel de los galgos y podencos. Toda su misión se redujo á aquello y á deprimir la autoridad moral de los que, bien ó mal, iban á desempeñar su papel político en una situación ó momento preñado de dificultades y peligros.

Puede decirse que la acción de ese periodista fué negativa, actitud, felizmente, que no era compartida por ciudadanos como Batlle y Ordoñez, Mateo Magariños Veira, Dufort y Alvarez y Mateo Magariños Solsona, en *El Día;* y López y Muiños en *La Razón*.

El radicalismo de los redactores de *El Día*, que decididamente se pusieron al frente de la candidatura de don Máximo Tajes, fué más proficuo y político; porque á lo menos daba opinión, abría horizontes y

contribuía á formar un núcleo, alrededor de una personalidad, siquiera como fuerza de resistencia para arribar á una transacción electoral en el momento dado.

Otro tanto debemos decir de los jóvenes redactores del diario *El Deber*. Llenaron también su ardua misión, en esos días difíciles, haciendo la política práctica que el momento exigía y reclamaba.

No quiere esto decir, que el periodista distinguido á que nos referimos, no llenara del todo su misión benéfica; no; creemos que pudo ser más eficaz su acción, si la hubiera iniciado en forma, con tiempo, ya que al fin, por obra de esos mismos ciudadanos que atacaba, iba á confundirse en la jornada electoral de los *veintiún días,* que ahí quedará en las páginas de la historia para honra de la Asamblea de 1894!

2. La aurora del 1.° de Marzo había hallado á los ciudadanos en la casa de don Agustín de Castro (1) discutiendo la actitud que debían asumir en la Asamblea.

A las cuatro de la madrugada subscribieron los Generales Tajes y Pérez, en medio al mayor entusiasmo, el pacto proclamando la candidatura del señor don Tomás Gomensoro, anciano venerable á quien el Cuerpo Legislativo había declarado, pocos meses antes, BENEMÉRITO CIUDADANO, confiriéndole una pensión vitalicia.

La elección de la persona era digna de la causa que iba á sostenerse contra el oficialismo.

Aquel pacto fué comunicado á los miembros de la Asamblea, allí presentes, sostenedores de las candidaturas de los mencionados Generales, y todos, con aplauso, con espíritu clarovidente, subscribieron el compromiso político contraído por sus candidatos respectivos. (2)

La prensa acogió con sincera simpatía la solución proyectada, y el 1.° de Marzo creyó el pueblo que había llegado el momento de dar el alto ejemplo de vencerse al oficialismo y de deponer éste sus armas, entregando el poder, ante la augusta voluntad de la Asamblea.

El triunfo de la causa popular parecía asegurado, en presencia de la pasividad asumida por el oficialismo, que no presentaba candidato ni

---

(1) Calle 25 de Mayo, entre Ituzaingó y Treinta y Tres.

(2) He aquí la nómina de esos ciudadanos:

Senadores—Doctor don José M. Muñoz, don Blas Vidal, don Tulio Freire, don Agustín de Castro, don Amaro Carve, doctor don Martín Aguirre, don Francisco Bauzá, don Juan A. Capurro, doctor don José Ladislao Terra, Doctor don Carlos Berro, don Angel Méndez, doctor don Carlos M. Ramírez.

Representantes—Manuel Suárez, Juan A. Turenne, Bernabé Mendoza, Rufino Domínguez, Eduardo Piccardo, Telésforo Herrans, doctor Alberto Palomeque, Julio Lamarca, Manuel Tubino, doctor Evaristo G. Ciganda, Ventura Enciso, Eduardo Zorrilla, doctor Manuel Herrero y Espinosa, doctor Carlos Lenzi, Antonio Bachini, Isidro Viaña, Pedro Bauzá, doctor Hipólito Gallinal (hijo), Alberto Munilla, Nereo Pérez Montero, Juan M. Etcheverrito, doctor Juan Campisteguy, Agustín Ferrando y Olaondo, doctor Antonio M. Rodriguez, doctor Gregorio L. Rodriguez, Pedro Varela, doctor Pablo V. Otero, Juan Nicrosi, doctor Antonio E. Vigil, doctor Jacinto Casaravilla, José A. Tavolara.



aun *en el propio momento de ir los electores al Cuerpo Legislativo;* fenómeno político, de cuño original y nuevo, que daba fundamento para confirmar la opinión, ya muy corriente, de que el doctor don Julio Herrera y Obes *no quería que hubiera elección el 1.º de Marzo sino una situación interina hasta el 1.º de Marzo de 1895, presidida por el señor don Duncan Stewart, como Presidente del Senado.*

Los espíritus serios y estudiosos se preguntaban de dónde se había sacado *la teoría del interinato,* en un país gobernado por instituciones *permanentes,* donde todo es, por consiguiente, estable y real.

La Constitución de la República sólo habla de *elección permanente,* el día 1.º de Marzo, para concluir con las cábalas políticas, con lo personal é inestable, á fin de sustituir al reinado de los hombres, de las personas, que es efímero y transitorio, el imperio de la ley, que es firme y duradero.

Por eso nuestra Constitución decía que la *sesión era permanente* el 1.º de Marzo para el nombramiento del Presidente de la República, y que el Presidente del Senado ejerce *las funciones anexas al P. E.* en el caso de *cesación de hecho por haberse cumplido el término de la ley,* MIENTRAS SE PROCEDA Á NUEVA ELECCIÓN (artículos 73 y 77).

Era, pues, una teoría nueva, original, la que pretendía implantarse, rompiendo la unidad de la *sesión permanente,* para volver á reunirse la Asamblea el 1.º de Marzo de 1895.

¿En qué parte de la Constitución se establecía que si la elección de Presidente no se hacía el 1.º de Marzo debería quedar el Presidente del Senado *ejerciendo sus funciones anexas* DURANTE UN AÑO? ¿á qué quedaba reducido el precepto constitucional cuando exigía la *sesión permanente* el día 1.º de Marzo?

Nadie, pues, creía en la cábala política, porque había necesidad, para practicarla, de cometer un verdadero atentado; y nadie se explicaba que quien aseguraba tener la mayoría de la Asamblea, para el momento de la elección, pensara seriamente, no en el triunfo que tenía asegurado, según él, sino en una situación inconstitucional, llena de peligros, incertidumbres y nebulosidades.

Los acontecimientos iban á decirnos hasta qué punto era exacta la versión popular, y cuál era la candidatura que presentaría el oficialismo, *en el acto mismo de votarse,* y no antes, procedimiento completamente reñido y en pugna con lo que las prácticas democráticas aconsejan. Los candidatos no deben reservarse. Han de exhibirse con la antelación debida, para que el pueblo los discuta y se forme á su alrededor la aureola de simpatía cívica que los ha de mantener en el poder, á la que deben estrecha cuenta de sus actos, de acuerdo con su programa presidencial, como para que puedan decir en una situación política dada, aquello que altivamente manifestaba Cleveland: «mi partido no tuvo el derecho de

votar por mí con la esperanza inmoral de que los halagos del poder ó las amenazas de mis partidarios me obligaran á traicionar la política para la cual se me elegía... ¿He de seguir á mi partido cuando se me pide que falte deliberadamente á aquello para que él y yo vinimos al Gobierno, ó bien ha de seguirme mi partido á mí en cumplimiento del programa en cuya virtud y sobre cuya fe nos trajo al Gobierno la nación? Un gobernante que falta al programa por el cual se le ha elegido, es un ladrón del puesto que ocupa, y no vale más que un prisionero de guerra que se escapa después de haber empeñado su palabra de honor.»

Íbamos, por lo tanto, á asistir á una elección donde no sólo no se había discutido el programa del candidato, sino que ni siquiera se conocía su nombre, prueba evidente de la ninguna vida política, de la carencia de educación cívica y de la dominación de la fuerza y del fraude por parte del círculo oficial.

3. ¿Qué sería lo que la suerte, la intriga, la casualidad ó la fuerza nos tendría reservado en medio á este completo desorden y anarquía?

La Asamblea estaba compuesta de ochenta y ocho votantes y dominada por dos fuerzas: la independiente, que levantaba la digna candidatura de DON TOMÁS GOMENSORO; y la incondicional, que respondía al oficialismo, sin candidato determinado. De esos ochenta y ocho votos se necesitaban cuarenta y cinco para formar la mayoría constitucional. El elemento independiente contaba con cuarenta y cuatro votos seguros, uno de los cuales, el General don José Etcheverry, se hallaba, desgraciadamente, en cama. Esta causal favoreció al oficialismo, como vamos á verlo.

Las esperanzas populares se fijaron entonces en aquellos ciudadanos, que, como Juan José Segundo y Fructuoso G. Del Busto, pertenecían á la asociación política denominada nacionalista. Creyeron, y con fundamento, que estos dos ciudadanos se harían acreedores de la estimación pública, respondiendo además á la noble tradición de su partido; cuya mayoría, representada, en la Cámara, por Aguirre, Berro, Méndez, Herrero y Espinosa, Casaravilla, Gallinal, Ciganda y nosotros, se había colocado de parte de los anhelos populares. Fué también en este momento supremo que el pueblo creyó asegurado su triunfo al recordar que á esos cuarenta y cuatro votos seguros se agregaban los de los Diputados don Elías Devincenzi y don José Moreno, que habían autorizado con su firma el documento aquel que había servido para entablar las negociaciones en la memorable madrugada del 1.º de Marzo! (1) Se contaba, pues,

(1) A LOS DIPUTADOS DEVINCENZI Y MORENO — El documento que á continuación publicamos, dice un colega, evidencia la *lealtad* con que han procedido los Diputados *Elias L. Devincenzi* y *José C. Moreno*, en la cuestión presidencial.

Lo entregamos á la publicidad para que el Departamento de Maldonado y los compatriotas de estos dos *honorables* legisladores, juzguen de su conducta y lealtad con sus compañeros de causa.

con cuarenta y seis votos, como consecuencia de la coalición, bastantes, por consiguiente, para la victoria popular. De aquí que el regocijo público se manifestara sin ambajes, y que al mismo tiempo comenzara á difundirse la nueva de que la situación era gravísima, porque el doctor don Julio Herrera y Obes no entregaría el mando á sus enemigos. ¡Amenazaban con la dictadura hasta en el seno de la propia Asamblea!

Todo hacía creer que la victoria era un hecho, tanto más cuanto que el Diputado Del Busto había insinuado el ofrecimiento de su voto para el caso de no encontrarse base, el 1.º de Marzo, para la candidatura del doctor don Miguel Herrera y Obes!

Llegó el momento, y se abrió la sesión, la memorable *sesión permanente* de los veintiún días, en la que se pasaría por tantas zozobras y donde se destacarían las condiciones de carácter de los ciudadanos que, como José María Muñoz, Carlos M. Ramírez, Francisco Bauzá, Martín Aguirre, Carlos A. Berro, José L. Terra y otros, se mantuvieron firmes hasta lo último, con peligro de sus vidas, dando muestras evidentes de sus acendradas convicciones.

Fué también en este momento supremo, cuando del corazón del pueblo surgía una voz que decía: « falta ahí un ciudadano, con el cual se aseguraría el triunfo: el doctor don Pablo De-María. ¿Por qué no aceptó la diputación por Paysandú? Su sacrificio, dentro de la política de evolución, habría sido comprendido, y la ocasión se le habría presentado de prestar un verdadero servicio á su país.»

Y estamos seguros, que este sentimiento popular habrá sido experimentado por el mismo integérrimo ciudadano á que nos referimos.

Los votos obtenidos en el primer escrutinio dieron el resultado siguiente:

Es todo un proceso y dice así:

Señores doctores don José L. Terra y don Antonio M. Rodríguez.

Los abajo firmados, partidarios de la candidatura del Teniente General don Luis Eduardo Pérez, para la próxima Presidencia de la República, autorizan á ustedes por medio del presente documento para proseguir con los delegados electorales del grupo que sostiene la candidatura del Teniente General Tajes, las negociaciones iniciadas en la conferencia de hoy, todo de acuerdo con las instrucciones que les hemos conferido.

Montevideo, Febrero 27 de 1894.

Firmados:

José L. Terra, Eduardo Zorrilla, Juan Campisteguy, Julio Lamarca, Antonio Bachini, Antonio M. Rodríguez, Alberto Munilla, Ventura Enciso, Cárlos E. Lenzi, Eduardo H. Piccardo, Evaristo G. Ciganda, A. Ferrando y Olaondo, Gregorio L. Rodríguez, Manuel Tubino, Pablo V. Otero, José M. Etcheverrito, General José Etcheverry, Pedro Varela, Nereo Pérez Montero, Elías L. Devincenzi, José C. Moreno, Jacinto Casaravilla, Hipólito Gallinal (hijo).—(*La Razón*).



Por don Tomás Gomensoro, cuarenta y tres votos.
Por don Alejandro Chucarro, cuarenta y dos votos. (1)

Los señores Devincenzi y Moreno creyeron del caso aliarse al elemento oficial, y de ahí el fracaso. La candidatura de don Alejandro Chucarro había caído como una bomba. Nadie suponía que este ciudadano, ya retirado de la política, debilitado por los dolores físicos, incapaz para las tareas de Estado, pudiera ser un candidato serio. Todos imaginaron que el fin buscado era el llamado interinato, ó que, á triunfar, sólo se quería un gobernante que fuera fácilmente manejado por el doctor don Julio Herrera y Obes.

Repetidas las votaciones hasta por *tres veces*, el resultado fué el mismo. Devincenzi, Moreno, Segundo y Del Busto se mantenían del lado del oficialismo. Se hicieron trabajos de índole distinta para allegar los votos que faltaban, pero ni en las votaciones de ese día, ni en las sucesivas de los demás, fué posible conseguirlos.

4. Se denunció entonces por la prensa, que el Diputado doctor don Alfredo Costa Gutiérrez era francés, nacido en Pau; se criticó la actitud de los señores Devincenzi y Moreno; los electores de don Julio Sierra, del Salto, se le dirigieron á fin de inclinarlo á la causa popular; una importante fracción del pueblo, encabezada por el doctor don Alfredo Castellanos, pidió al señor don Juan Idiarte Borda, fuera á la Asamblea á dar su voto por el ciudadano Gomensoro; los ciudadanos de San José se agitaron remitiendo entusiastas adhesiones á los doctores don José María Muñoz y Evaristo G. Ciganda; otro tanto hacían del Salto, con este último, alentándolo para la lucha política que recién se iniciaba; de Buenos Aires el doctor Montes de Oca felicitaba al doctor don Gonzalo Ramírez y éste se dirigía á don Agustín de Vedia, para que influyera en el ánimo de los señores Segundo y Del Busto, á quienes se comunicaba el señor Vedia, aunque infructuosamente; la población de Melo tomaba también su parti-

---

(1) He aquí la nómina de los votantes por estos ciudadanos:

Por el señor Gomensoro: los señores Carve, Gallinal, Casaravilla, Vidal, Ciganda, Bachini, Capurro, Munilla, Bauzá (F.), Lamarca, Terra, Otero, Vigil, Rodríguez (A. M.), Aguirre, Mendoza, Méndez (A.), Piccardo, Ramírez, Herrans, Pérez Montero, Rodríguez (G. L.), Etcheverrito, Tubino, Ferrando y Olaondo, Varela, Muñoz, Bauzá, Castro, Domínguez, Campisteguy, Tavolara, Turenne, Nicrosi, Enciso, Lenzi (C.), Berro, Herrero y Espinosa, Viaña, Suárez, Palomeque, Freire y Zorrilla.

Por el señor Chucarro: los señores Chucarro (E.), Llovet, Lenzi, Arteaga, Barbot, Montero, Ellauri, Cuestas, Barros, Fernández García, Herrera y Obes (L.), Sierra, Del Busto, Díaz (T.), Herrera y Obes (M.), Cabral, Pérez, Marfetán, Lacueva (H. G.), Moreno, Ramírez, Devincenzi, Fernández, Segundo, Costa Gutiérrez, Muñoz y Maines, Méndez (R.), Brian, Garzón, Lacueva (F.), Sanguinetti, Zavalla, Flores, Díaz (F.), Stewart (D.), Irisarri, Sánchez, Lecueder, Stewart (E.), Silva, Solsona y Lamas y Carbajal.

cipación activa; (1) se celebraban conferencias entre los señores Terra y Herrera y Obes, Pérez y Ellauri; el espíritu público se exaltaba en el Cuerpo Legislativo y en el seno del pueblo, produciéndose un altercado entre los Diputados don Eduardo Zorrilla y don Eduardo Lenzi, y un conflicto sangriento entre el pueblo y la Escolta del Presidente de la República; y el pueblo insultaba al señor don Duncan Stewart en el momento en que, á las doce de la noche del 1.º de Marzo, salía de la Asamblea para ir á tomar posesión del P. E. por resolución del Cuerpo Legislativo.

Todos estos incidentes iban produciéndose en los tres primeros días de Marzo, en medio á la mayor agitación y ansiedad, dando por resultado que los elementos *incondicionales*, denominación con que se les distinguía en esos días tristes, al verse inseguros, faltaran á la Asamblea, pretendiendo, mientras tanto, acaparar votos é intimidar con el Ejército, con motivo del incidente producido frente á la casa de la Asamblea, al cargarse las armas para contener al pueblo. El Coronel don Cipriano Abreu, Jefe de uno de los Batallones, salvaba la dignidad militar, en este incidente, poniéndose de lado de la Asamblea (2) con lo que probaba que habían cambiado mucho los tiempos en nuestro país.

---

(1) Felicitaciones al doctor Palomeque—El doctor don Alberto Palomeque, Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, ha sido objeto de la honrosa manifestación que expresa el despacho telegráfico que va á continuación:

Melo.

A doctor Alberto Palomeque.

Montevideo.

La Comisión de Unificación del Partido Nacional, me encarga la honrosa misión de felicitar á usted y á los doctores Aguirre y Herrero y demás electores que apoyan y defienden patrióticamente la causa popular, por la actitud digna y resuelta de los señores miembros de la Asamblea Nacional, proclamando y votando la candidatura genuinamente popular del benemérito ciudadano don Tomás Gomensoro.

Ángel Muniz,
Presidente.

El doctor Palomeque es muy acreedor á cuantas felicitaciones se le hagan en el sentido de presentarlo como un dignísimo ciudadano.

La Razón.

(2) Honrosa actitud del coronel Abreu — *El 1.º de Cazadores con la Asamblea* — El pueblo debe conocer la honrosa declaración del Coronel Abreu, Jefe del 1.º de Cazadores, hecha esta mañana al doctor Alfredo Castellanos.

Habiéndose encontrado por la calle de una manera casual, el doctor Castellanos se dirigió al Coronel Abreu y dándole la mano le dijo:

Permítame Coronel, que lo felicite por su honrosa manifestación de respeto á la Asamblea, si es cierto que la ha hecho como dicen los diarios.

—Es cierto, contestó el Coronel, y puedo agregarle para que lo repita á todo el mundo: *que si el 1.º de Cazadores hace uso de sus armas, no se alarmen, porque será para garantir las deliberaciones de la Asamblea Legislativa.*



Al terminarse los tres primeros días de esta jornada, el incondicionalismo se había convencido de que á nadie ni con nada se intimidaba, que el ejército cumpliría con su deber, sin que pudiera llevársele al terreno de los motines, al menos en su mayoría, por lo que ejército, pueblo y Asamblea confraternizaban.

5. Terminaba el día con la votación del señor don Eduardo Chucarro á favor de su hermano Alejandro, para así formar 43 votos contra los 43 del señor Gomensoro.

Comenzaba á vislumbrarse la necesidad de nuevas candidaturas, porque las presentadas ya estaban gastadas. Ya surgían las de los señores Ellauri, Pérez, Montero, Borda y Lacueva. El interinato, pues, parecía vencido, felizmente, para el país y para el propio buen nombre del ex gobernante.

En estas circunstancias, creyeron del caso los elementos del oficialismo dirigirse al pueblo para darle cuenta de sus trabajos, mientras nosotros publicábamos un documento que llamó mucho la atención por la calificación de *fieras enjauladas*, hecha con referencia á los ciudadanos que combatíamos en ese instante. (1)

---

(1) Las fieras enjauladas—El doctor Alberto Palomeque dirigió al pueblo la siguiente exposición, cuya lectura recomendamos:

La actitud de la Asamblea General en estos momentos solemnes es digna de estudio para todo hombre que piensa en el porvenir de la Nación.

Ahí está el hecho rudo y elocuente, demostrando que son los acontecimientos, obedeciendo siempre á la ley de la conservación social, los que se encargan de por sí de desbaratar los planes mejor preparados por la voluntad humana.

Nadie podía suponer que llegara un momento en que la Asamblea General probara con la elocuencia de los hechos, que sobre la voluntad humana de un solo hombre estaba el interés supremo de la patria. Nadie podía suponerlo, ó á lo menos á nadie se le ocurría semejante suposición, llegando algunos hasta creer que el sentimiento de decoro y de dignidad había desaparecido del fondo de los corazones de los Representantes del pueblo.

Hoy la faz de la cuestión ha cambiado. Ha desaparecido por completo la personalidad del gobernante que creyó que á su antojo podía dirigir las conciencias de los hombres y las voluntades de los soldados de nuestro disciplinado ejército, como si éste no tuviera honor á qué rendir culto, ni ley que acatar, ni Asamblea que respetar.

Ayer el hombre que ha sabido rendir culto severo á la mentira, pretendió dividir la fuerza organizada por obra del patriotismo para resistir la imposición de la influencia del gobernante.

Hubo un momento en que la intriga triunfaba en el corazón de algunos honrados ciudadanos, y en que la fuerza de resistencia hubo de quebrarse para desgracia de la causa de los principios. Pero el patriotismo habló, y la candidatura del distinguido patricio don Tomás Gomensoro volvió á surgir triunfante en el seno de la Asamblea.

Los únicos culpables de que el doctor don José E. Ellauri no haya sido electo Presidente de la República el día 1.° de Marzo, han sido el mismo candidato y el propio doctor don Julio Herrera y Obes.

El 26 de Octubre del año ppdo. manifesté al doctor don Julio Herrera y Obes la necesidad que había de que fuera proclamada por sus amigos la dicha candidatura, para que surgiera con el prestigio popular que correspondía.

El doctor don Julio Herrera y Obes me manifestó dos cosas en ese acto: 1.° que el doctor Ellauri había adoptado la resolución irrevocable de no aceptar la proclamación de su candidatura; 2.° que él tenía necesidad *de tener enjauladas á sus fieras* hasta el último instante y que sólo en el acto de entrar á la Asamblea presentaría la candidatura, para, por la sorpresa, obligar á sus fieras á votar; que si así no lo hacía se produciría la anarquía entre ellos.

Estas fueron, más ó menos, las palabras del doctor Herrera, tratando de *fieras enjauladas* á los ami-

El resultado no podía ser más satisfactorio para la causa popular. A las 48 horas de iniciada la lucha estaba vencida la idea del interinato, y sus sostenedores abandonaban la Asamblea, dejando que la presidiera el señor doctor don José L. Terra.

---

gos que así le servían, cuando por lo visto y por lo que está sucediendo, la fiera enjaulada es él y no aquellos sus amigos.

Si en su oportunidad se hubiera proclamado la candidatura mencionada, la opinión se hubiera formado y todos se habrían convencido de que en el candidato había un verdadero gobernante, independiente de toda influencia personal extraña, capaz de dirigir sus actos, no por obra de un círculo, sino por obra de la opinión del país.

Con los procedimientos adoptados, la candidatura del doctor Ellauri fué día á día perdiendo su prestigio á medida que el pueblo fué convenciéndose de que las vinculaciones con el ex gobernante le enajenaban toda independencia gubernamental. La presentación, pues, de su candidatura á última hora, bajo el ala protectora de quien necesita ser protegido, y de acuerdo con el sistema adoptado de esperar á los últimos momentos para obligar á la Asamblea á resoluciones de sorpresa, como ha sucedido durante los cuatro años pasados, era un nuevo recurso que daba por resultado quitarle á la candidatura todo prestigio nacional, después de la derrota que acababa de sufrir la del señor Chucarro.

Dividida la opinión de la Asamblea, solo un medio digno y decoroso se presenta para solucionar el problema: que se constituya en sesión permanente: se clausuren todas las puertas, para que libre de toda influencia extraña pueda procederse con la independencia de criterio que requiere acto tan augusto.

No es posible que los grupos parlamentarios lleguen á entenderse cuando á cada momento vienen los emisarios al Cuerpo Legislativo, como se ha visto, á supeditarlos en el desempeño de sus funciones con recados y misivas para *las fieras enjauladas*, como decía el ex gobernante.

Tenemos confianza en que la fuerza de resistencia ha de salir triunfante en esta jornada.

Ella persigue un solo propósito: concluir con la práctica inmoral de las candidaturas impuestas por el gobernante saliente y con la oligarquía que ha pretendido implantarse en el Gobierno. Ha levantado al respecto la personalidad de don Tomás Gomensoro, que no puede inspirar resistencia á los que la combaten, porque ellos mismos, no hace medio mes, lo acaban de proclamar, por medio de una ley, benemérito ciudadano, asignándole una pensión vitalicia.

Es, pues, candidatura de paz y de concordia, y la hemos ido á buscar, como se ve, en el campo del enemigo, en el cual milita.

Lo que sucede es, que la vanidad del ex gobernante, y su amor propio exagerado, y su orgullo político excesivo, que son sus principales defectos para la vida publica, por lo que nos ha conducido al estado en que nos encontramos, se ha sentido herido al ver que no era él quien levantaba á esa personalidad honrada á la que nada tiene que observar.

Ha hecho una cuestión de pura vanidad personal de lo que es una cuestión de salvación para la patria. Estoy seguro que si nosotros no hubiéramos levantado esa candidatura, él la hubiera proclamado. Es una simple cuestión de vanidad personal á la que no deben concurrir los Representantes del país, porque ante todo están los intereses permanentes de éste, y ya ellos han cumplido con el compromiso contraído con el amigo de votar las candidaturas de Chucarro y Ellauri, que acaban de ser vencidas en el Parlamento.

Todos los ciudadanos están interesados en la contienda y deben, por consiguiente, contribuir á formar la cuestión en esta materia, para de esa manera conseguir que se sacuda la tutela que hasta ahora se ha venido ejerciendo sobre el espíritu de muchas personas dignas de consideración y de respeto, que erróneamente vienen confundiendo la política con la amistad y el parentesco, tutela que ha obligado al señor Ellauri á decir, que para gobernar necesitaría sacar á varios jefes del ejército y enviar á Europa al propio ex gobernante.

Todo depende, pues, de dos almas patriotas y levantadas; que seguramente existen en el grupo adversario. Éste ha luchado y ha sido vencido. Debe, pues, acatar la voluntad de esa Asamblea así manifestada, y con la oliva de la paz y de la concordia agruparse todos alrededor del *Benemérito Ciudadano* que ofrece garantías de estabilidad y de confianza.

Esto es lo que aconseja el patriotismo á esa fuerza de resistencia, que sólo de una manera puede vencerse: presentándosele una candidatura tan grande, tan nacional, tan desprovista de vínculos personales como la de don Tomás Gomensoro. Presentada ésta, estoy seguro que esa *fuerza de resistencia* se pondría á disposición de ella, porque su propósito no es servir hombres sino principios.

La fuerza de resistencia continuará, pues, unida, prestando así al país un eminente servicio; y el país debe tener la seguridad de que el ejército de la República no manchará sus páginas, sino que acatará las resoluciones de la Asamblea, contribuyendo así al prestigio de la ley, por más que hechos como el acae-

Los acontecimientos obligaron á que el ex gobernante se arrancara el antifaz y declarara, por intermedio de su hermano don Lucas, (1) como se lo había manifestado á los Generales Tajes y Pérez, que lo que perseguía era la ridícula idea del interinato, que iba de capa caída á medida que el tiempo transcurría.

Pero, si bien era verdad que se había conseguido este triunfo, también lo era que la fracción independiente no avanzaba en el terreno de la votación. Ahí estaba siempre, con sus 43 votos, á la espera del General Etcheverry, que continuaba enfermo, y de la actitud de los señores Segundo y Del Busto.

Las fuerzas, pues, estaban equilibradas, y así como los unos esperaban los elementos de triunfo de la parte adversa, ésta los esperaba de la otra.

La influencia del ejército, en esta magna cuestión, fué buscada decididamente por el doctor Herrera y Obes, á cuyo efecto el mismo día 28 de Febrero, último de su Gobierno, todavía hacía nombramientos y traslaciones en la armada y en las fuerzas de tierra, colocando á su frente elementos que le fueran adictos.

Sensible era que un ciudadano como él diera el triste ejemplo de perpetuarse en el mando, porque no significaba otra cosa el hecho singularísimo de cambiar las autoridades militares en los precisos instantes de entregar el Gobierno á la Asamblea de su país, única soberana en esa ocasión.

Los decretos donde tales nombramientos se hacían, y que llevaban la fecha de 28 de Febrero, se publicaban recién el 5 de Marzo! (2) lo que

---

cido ayer demuestren que ha habido un jefe militar de una escolta presidencial que no ha sabido respetar al pueblo en el momento en que ejercitaba uno de sus legítimos derechos: el de reunirse para ir á saludar á uno de sus candidatos, columna fuerte de la *resistencia pasiva* que venimos sosteniendo, cual es el Teniente General don Luis Eduardo Pérez.

He creído conveniente, en mi carácter individual, y sin que esto importe comprometer las opiniones de mis demás compañeros de lucha, hacer esta exposición, para que se comprenda cuál ha sido la razón determinante de mi actitud de ayer al negarle mi voto al doctor don José E. Ellauri.

Alberto Palomeque.

(1) Véase *El Heraldo* del 5 de Marzo, 7.ª columna.

(2) Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1891.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Parque Nacional al Coronel don Ventura Rodríguez.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

HERRERA Y OBES.
Carlos M. Maeso.



hacía dudar de si esto mismo no sería una falsedad, una antidatación de fechas, contándose con la complicidad de los hombres del *incondicionalismo* reinante.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Escuadra Nacional al Comandante de la cañonera *General Rivera*, Teniente Coronel don Jorge Bayley.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón 3.° de Cazadores al Teniente Coronel don Enrique Patiño.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón 1.° de Cazadores al Sargento Mayor don Antonio González
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de 2.° Jefe del Estado Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe de la expresada repartición al General de Brigada don Juan José Díaz.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.



Derrotado, en su primer propósito, resolvieron, desde luego, *hacer elección*, que era lo que no habían querido; pero para hacer elección necesitaban votos. No tenían bastantes con los que se habían incorporado á la Cámara de Representantes por Paysandú y Flores. (1) ¿De dónde sacarlos? ¿acaso era posible quebrar la voluntad de los cuarenta y tres ciudadanos independientes?

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Comunico á usted á sus efectos que el Gobierno por decreto de esta fecha, le ha nombrado Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública.

Esperando se servirá usted aceptar el cargo para que ha sido designado, lo saluda atentamente.

ALFONSO PACHECO.

Señor don Manuel Bernárdez.

Excmo. señor Ministro interino de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

Acuso recibo de la comunicación en que se sirve V. E. noticiarme que he sido designado para el cargo de Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública.

Me honro en aceptarlo, comprometiéndome contraer á su desempeño todas las facultades y esfuerzos que pueda sustentar la buena voluntad más acendrada.

Dígnese el señor Ministro ser intérprete para ante el Superior Gobierno de mis agradecimientos por la distinción que recibo, y aceptar las señales de mi personal consideración.

Manuel Bernárdez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Vacante el cargo de Jefe de Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la expresada repartición al General de División don Casimiro García.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante General de Fronteras al General de Brigada don Ricardo Estevan.

Art. 2.° Comuníquese, publíque y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
CARLOS M. MAESO.

(*El Telégrafo Marítimo*).

(1) Véanse páginas 35 y 49 de este tomo, « Discursos parlamentarios. »



Recurrieron al expediente del obstruccionismo, por el momento, á la espera de un acontecimiento previsto, cual era la muerte del General José Etcheverry, á quien visitó, durante su enfermedad, el Secretario del doctor Herrera y Obes, el médico don Angel Brian. Éste, dados sus conocimientos facultativos, supo, pues, que el General Etcheverry se moría, y con este nuevo é inesperado antecedente, tomó otro giro la cuestión, mientras se adormecía al adversario con esperas y conferencias y se llegaba hasta el extremo de despertar en el General don José Amuedo sentimientos presidenciales.

La intervención del militarismo, en asuntos reservados á los hombres de la ley, produjo un desagradable incidente entre el señor Diputado don Antonio Bachini y el Coronel don Ricardo Flores, en la propia antesala de la Asamblea, incidente que se relacionaba con la actitud del señor Bachini, que le había llevado hasta el punto de separarse de la redacción del diario *El Heraldo*, órgano genuino del *incondicionalismo*, á cuyo frente estaba el señor don Eugenio Garzón como porta-estandarte de las ideas del ex gobernante. (1)

6. La muerte del General Etcheverry se produjo como lo había profetizado el médico, físico y político en este caso, el doctor don Angel Brian,

(1) EL INCIDENTE FLORES-BACHINI — *Carta del Diputado Bachini.*—Señor Director: La exposición que el Coronel Flores hace en *El Siglo* de esta mañana, rectificando versiones exageradas sobre el incidente de ayer, adolece de inexactitudes, y aunque yo no deseaba sacar este asunto de su terreno natural, desde que los testigos presenciales del incidente bastarían para las rectificaciones, me veo obligado á hacerlo en virtud de la actitud asumida por el Coronel Flores.

La verdad de los hechos es la siguiente:

Yo pasaba de las antesalas del Senado á uno de los escritorios internos, cuando vi en una pieza inmediata por donde me era forzoso cruzar, al Coronel Flores, hablando con el Senador Idiarte Borda.

Delante de mí caminaba el Diputado señor Turenne, quien saludó al señor Flores y se retiró hacia un extremo de la pieza, mientras yo continuaba avanzando en la dirección indicada. Cuando estuve frente del Coronel Flores, á quien me ligaban vínculos de amistad y con quien no he tenido jamás ningún desagrado personal ni político, cumplí mi deber de amigo, saludándolo al pasar, con la cortesía y afabilidad de siempre, sin apercibirme, lo confieso, de la actitud adusta que dice el Coronel Flores había adoptado para prevenirme de que no debía saludarlo.

El Coronel Flores me dió la espalda antes de que yo le extendiera la mano; y yo, irritado, y á la vez asombrado, avancé unos pasos y poniéndole las manos sobre los hombros, le dije:

—Vaya, señor: ¿qué hay?

El Coronel Flores no sólo giró entonces la cabeza, como dice, sino todo el cuerpo, dándome el frente y me contestó:

—¡Déjeme de amolar!

—No, repliqué yo. No venga usted á compadrear aquí. Usted es un compadre.

El Coronel Flores se retiró diciendo:

—Esas cosas las arreglaremos después.

—Bueno, le dije; cuando quiera. Lo espero.

Ni el Coronel Flores dijo una palabra más en mi presencia, ni yo en la de él, pues seguí mi camino.

No es exacto que yo haya mencionado el batallón para nada. No tenía porqué hacerlo desde que las intemperancias de su jefe en nada responsabilizan á los oficiales ó soldados.

De la verdad de esta referencia pueden dar testimonio el señor Senador Idiarte Borda y los Diputados Rodríguez (Gregorio) y Turenne, que presenciaron el incidente.

De usted atento S. S.

Antonio Bachini.

cuya personalidad es digna de un estudio especial por las relevantes cualidades de hombre público que ha venido exhibiendo durante estos últimos tiempos. Es una figura política, antipática por lo general, al hombre del pueblo, que nos hace recordar el retrato moral y público que el doctor don Vicente Fidel López hace, en sus estudios históricos, del célebre doctor Tagle, el inteligente Ministro de Pueyrredon durante los duros días de nuestra Independencia Sudamericana. De él ha dicho el doctor Herrera y Obes, parodiando á Voltaire: «si no existiese Brian, habría que inventarlo». Puede decirse que durante esta lucha fué el director de la política presidencial, en la Asamblea, como Garzón lo era en *El Heraldo*, y como don Clodomiro Arteaga en *La Nación*; trinidad que se completaba, porque Garzón era el Quijote de una amistad que nada le producía; Brian, el hombre de los cálculos políticos en beneficio de una idea escondida, por más que aparentemente representara otra, y Arteaga el Sancho Panza de una tradición vulgar, dada su *bonhomía*, que á nadie inspiraba repulsa, porque se adaptaba á todas las exigencias sociales.

Para obtener el voto del suplente del General Etcheverry, *durante la sesión permanente*, procedióse al obstruccionismo. El elemento oficial no concurrió á la Asamblea, y, mientras tanto, citaba á los miembros de la Cámara de Representantes para conseguir la incorporación del señor don Delfino Bayce, que era el ciudadano á quien, según los documentos oficiales, correspondía el ingreso á la Cámara. (1)

Esta medida fué adoptada *después que el elemento oficial estuvo asegurado del voto del señor Bayce*, porque así lo prueba la circunstancia especial de haberse desistido de promover el incidente en la sesión *especial* á que fué convocada la Cámara el día 5 de Marzo. (2)

Como este elemento tenía una mayoría absoluta en la Cámara de Representantes, aunque no así en la de Senadores, era en ella donde maniobraba con completa libertad y donde manipulaba á su antojo los acontecimientos que habían de desarrollarse en la Asamblea, á tal punto, que las fuerzas electorales se habían separado, reuniéndose los oficialistas en la Cámara de Representantes y sus adversarios en la de Senadores.

Aún no tendrían bien trabajado el espíritu del señor Bayce; aún no contarían con su voto, seguramente, cuando solicitaron, el día 5, esa *sesión especial*, tres de los miembros de la Cámara de Representantes, porque se limitaron, por intermedio del doctor Segundo, á pedir una resolución *sui géneris*, que no era reclamada con urgencia.

En efecto, abierta la sesión resultó que el doctor Segundo se limitó á decir, que él y sus compañeros Brian y Cabral «queríamos hacer moción

---

(1) Véase la discusión al respecto en las páginas 61 y 64 de este tomo, «Discursos parlamentarios».
(2) Véase página 165 del «Diario de Sesiones», tomo 131.

para que la H. Cámara *suspenda su sesión* por el día de hoy, dirija una carta de pésame á la distinguida viuda, (de Etcheverry) comunicándole esta circunstancia al H. Senado, para saber si se sirve acompañarnos en este homenaje.» (1)

El Senado, como es natural, nada resolvió, *porque estábamos en sesión permanente;* pero, así se palió el mal efecto que hubiera producido el hecho de suspender *la sesión especial* de la Cámara de Representantes sin tomar alguna medida, cualquiera que ella fuera, y por disparatada que fuese.

La razón de esta actitud era, que se habían apresurado demasiado al contar con el voto del señor Bayce. Por eso reaccionaron, y se limitaron á tan extravagante moción, para lo que se prestó valientemente el doctor don Juan José Segundo.

Esto sucedía el día 5; pero el 8 ya habían tenido conocimiento del resultado de las gestiones acerca del señor Bayce, que fué, por esta circunstancia, la personalidad mimada de esos días; y entonces, *ese mismo día 8*, pidieron otra *sesión especial,* no ya los señores Cabral, Brian y Segundo, sino los señores don Eduardo Lenzi, don José M. Irisarri y don José F. Díaz, para *que se celebrara en el día, antes de la hora de la Asamblea.*

Con violación de la Constitución, y sin miramiento alguno de la Asamblea, la Cámara celebró sesión hasta las tres y treinta p. m., (2) atentándose además contra el Reglamento de la Cámara, que exigía *dos terceras partes* de votos para tratar un asunto sobre tablas, como se hizo, á fin de conseguir el ingreso del señor Bayce. De nada valieron los argumentos expuestos por el doctor Rodríguez. Por el contrario, fueron silbados los Diputados independientes cuando se levantaron manifestando que se retiraban *porque era llegada la hora de concurrir á la Asamblea General,* contra cuya actitud protestaron enérgicamente los señores Piccardo y Enciso, apostrofando á la barra *sui géneris* que durante esos días fué el ludibrio del Cuerpo Legislativo.

En esta sesión llamó la atención el silencio del doctor Segundo. Fueron los *leaders* los señores Lenzi, Silva y Cuestas.

7. El ingreso del señor Bayce coincidía con la candidatura del doctor don José E. Ellauri, que en la sesión del día 7 obtenía la suma de cuarenta y dos votos, y con las diversas opiniones emitidas por los íntimos amigos de aquél, que aseguraban se plegaría al núcleo independiente de la Asamblea.

Las fuerzas, sin embargo, continuaban parlamentando. Se sentía debilidad en el oficialismo. Corrían rumores de que el Diputado don Teófilo Díaz

(1) Página 166, « Diario de Sesiones citado ».
(2) Véanse páginas 174 y 200 del « Diario de Sesiones » citado.

estaba resuelto á romper la cadena que le tenía atado al doctor Herrera y Obes. La llegada del señor Bayce dió motivo á nuevos acercamientos uno de los cuales se celebró en el *foyer* del Teatro Solís, en el que se volvió á exhibir la personalidad del señor Diputado Del Busto, prestándose á desempeñar un papel bastante desairado, que estaba comprendido entre los que desempeñaron esa noche don Lucas Herrera y Obes y sus compañeros.

En medio á todo esto seguían llegando palabras de aliento de la campaña, entre las que sobresalieron las de los habitantes de Treinta y Tres al joven Diputado Ciganda, todo lo que daba motivo para que el círculo independiente se fortificara en sus convicciones y diera á luz un manifiesto, explicando su conducta elevada. (1)

---

(1) MANIFIESTO DE LOS REPRESENTANTES Y SENADORES INDEPENDIENTES—*A nuestros conciudadanos y al país* —Llamada á cumplir lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución, la Asamblea General Legislativa actua en sesión permanente desde el día 1.° de Marzo,. sin haber arribado hasta hoy á la eleccion del ciudadano en quien deben recaer las funciones de Presidente de la Republica durante el periodo de 1894 á 1898.

Ese hecho singular en nuestros fastos institucionales, se produce por la división de los legisladores en dos grandes grupos, cuya fuerza equivalente no permite llegar á la pluralidad absoluta de sufragios requerida por el Código Fundamental para la designación de Jefe del Estado; y constituyendo nosotros uno de dichos grupos, creemos indispensable informar á nuestros conciudadanos y al país, de los motivos que nos fuerzan á mantener la espectativa publica, en asuntos de referencia tan directa con la tranquilidad de la Nación y nuestro propio decoro.

No estamos embanderados en una candidatura indeclinable, ni pretendemos dificultar la solución de este conflicto abusando de un nombre ilustre para ocultar bajo la oliva de paz, procedimientos y planes de guerra. Lo primero sería impropio de hombres politicos, y lo segundo sería indigno de ciudadanos que consideran como el primero de sus deberes, el sacrificio de toda ambición personal en aras del bienestar de la patria.

La disidencia de opiniones dominantes con respecto á candidaturas presidenciales, nos llevó sin esfuerzo el día 1.° de Marzo, á la candidatura popular y auspiciosa del señor don Tomás Gomensoro, nacida de un acto de abnegación de dos candidatos rivales, y aceptada por muchos de nosotros, sin ningun acuerdo previo, pues solamente dominaba en la generalidad, el deseo de no ser inferiores al ejemplo inicial que habia colocado en terminos irreprochables, la posibilidad de una transacción honrosa para todos los partidos y benéfica para los intereses permanentes de la Republica.

Siete votaciones parlamentarias, de las cuales las seis ultimas han sido unánimes, abonan sobre este punto el crédito de nuestras palabras, mucho más de lo que pudiera hacerlo cualquier otro raciocinio.

Desde que la certidumbre del empate se hizo evidente, empezaron, sin embargo, á iniciarse algunos trabajos con el fin de tantear el terreno para un acuerdo de opiniones que facilitase el triunfo de otra candidatura, si la del señor Gomensoro se reputaba imposible. A este respecto sería larga é inutil la enumeracion de los trámites empleados por unos y otros, prosiguiendo ese acuerdo, pero corresponde establecer con el testimonio indiscutible de los hechos, que nosotros siempre sostuvimos en primer término nuestro candidato, reconociendo en él más que una personalidad, un símbolo, como que representa la concordia de los partidos en una época memorable, y la efectividad del voto libre, llevada hasta el sacrificio de sí mismo en los comicios y en las Cámaras.

Pensando de este modo, cada vez que se ha iniciado cualquiera transacción sobre candidaturas, hemos creído que defraudaríamos al país, negándole la satisfaccion de darle un hombre, si no de la misma talla, porque las personalidades históricas no se improvisan, al menos de la misma escuela que el señor Gomensoro; y esta ha sido la razón de nuestra insistencia en presentar su candidatura, como prototipo de las que pudieran oponérsele con probabilidades de triunfo, pues ciegos están los que no vean que habiendo la Republica conquistado definitivamente la paz y el orden, la lucha que hoy se inicia es lucha de libertad y de principios, y no pujilato de influencias personales.

Concertados al fin los términos que pudieran llevarnos á una transaccion definitiva, tuvieron en el día de ayer, los delegados de nuestro grupo una ultima conferencia con los delegados del grupo adverso, habiéndose previamente pactado que unos y otros llevarían instrucciones para discutir candidaturas.

A la primera insinuacion de los nuestros sobre ese tópico esencial, se contestó con una negativa com-

En esta situación se celebró la sesión el día 8, después que se obtuvo el ingreso del señor Bayce.

¿Cuál fué el resultado?

Ellauri: cuarenta y tres votos.

Gomensoro: cuarenta y tres votos.

Quedaban dos votos libres para completar los ochenta y ocho de la Asamblea: uno del señor Senador don Prudencio Ellauri, hermano del candidato, y otro del señor don José A. Tavolara. El primero no había

---

probatoria de haber cambiado los otros de plan. Declararon ante todo que su propósito era no admitir candidato alguno que no perteneciese á la *colectividad*. En vez de presentar candidaturas nuevas, sostuvieron la del doctor Ellauri, afirmando ser la única apta para constituir mayoría de votantes. Hablaron de que en último caso y previo compromiso de nuestro grupo á someterse á aceptar una de las personas que ellos indicasen dentro de una lista de seis candidatos, presentaría dicha lista sin que esto importara aventurar nombre alguno, pues lo único á que podría aventurarse era á garantir desde ya que ningún militar vendría en la lista; desde que se trataba de prestigiar únicamente el Gobierno civil. Propusieron que se nos indujese á contraer el compromiso de votar una candidatura presentada por ellos en caso de que el señor Ellauri fuese destituído. Y por último, se anticiparon á prevenir, que no escucharían ninguna overtura sobre candidatos que sometiésemos á su aprobación, por carecer de instrucciones en tal sentido.

Contestaron los nuestros:

1.° Que si por *colectividad* se entendía el Partido Colorado, estaba por demás hacer mérito de esa circunstancia para indicar la procedencia de los candidatos, pues ninguno de los grupos los había buscado ni pretendía buscarlos en otras filas; pero si el sentido de la palabra empleada abarcaba una esfera más restricta, entonces, correspondía manifestarlo para saber á qué atenerse.

2.° Que la candidatura del doctor Ellauri, no obstante sus condiciones personales, había sido rechazada cuatro veces por nuestro grupo, en virtud de la situación excepcional en que se ha colocado dicho ciudadano.

3.° Que para nosotros, era indiferente la condición profesional de las personas, siempre que sus méritos propios las habilitasen para ocupar la Presidencia de la República, y como el *Gobierno civil* en este país, solamente depende del cumplimiento fiel de la Constitución, no repugnábamos aceptar un candidato militar, siempre que sus antecedentes garantiesen su futura conducta; agregando ser antipolítico y hasta antipatriótico, establecer de antemano distinciones injustificadas, que pusiesen al futuro Presidente en la forzosa necesidad de ser enemigo gratuito de los militares si resultaba civil, ó enemigo del pueblo si resultaba militar.

4.° Que la proposición de estimular á nuestro grupo á que votase á ciegas por un candidato incógnito, era altamente ofensiva, y no sería oficialmente trasmitida, pero que, ello no implicaba negarse á discutir todos y cada uno de los candidatos propuestos por el grupo contrario, y menos inhabilitarse á aceptar el que pareciese digno de la Presidencia, para cuyo efecto, á pesar de lo dicho respecto al doctor Ellauri, si éste hacía una declaración pública de aceptar el Gobierno en el caso eventual de triunfo, comprometiéndose á desempeñarlo durante el período constitucional de cuatro años, sería tomada en cuenta su candidatura.

5.° Y por último, que no teniendo nuestro grupo razón ni motivo alguno para hacer misterio de sus afecciones políticas de momento, presentaba y sometía á discusión de los contrarios, las candidaturas de los señores don Tomás Gomensoro, Teniente General don Luis Eduardo Pérez y ciudadano don Eduardo Mac-Eachen, los cuales daban, en su concepto, amplia base á la elección, pues no creía oportuno presentar candidatos por docenas, sin concurrir al desprestigio de la primera magistratura del Estado.

Pidieron entonces los delegados contrarios un breve plazo para comunicarse con sus poderdantes, á fin de trasmitirles las indicadas proposiciones, y se concedió por los nuestros sin dificultad.

Vueltos al local de la cita, dijeron en nombre y por orden de su grupo:

1.° Que rechazaban á los señores don Tomás Gomensoro y Teniente General don Luis Eduardo Pérez por ser candidatos ya presentados y discutidos, y no pertenecer á la *colectividad*.

2.° Que rechazaban al señor don Eduardo Mac-Eachen, por no ser de la *colectividad*.

Tentaron los nuestros el último esfuerzo, demostrándoles que aparecían ilógicos consigo mismos al combatir á los señores Gomensoro y Pérez, por ser candidatos presentados y discutidos, mientras sostenían al doctor Ellauri, que no solamente había sido presentado, discutido y rechazado, sino que había renunciado su candidatura, y hasta se negaba á hacerla viable por medio de un documento público en

12



querido, procediendo con delicadeza, dar su voto por su hermano; mientras el segundo se había convertido en el comodín doble blanco para cerrar el juego electoral en el momento preciso. Este Diputado había declarado que él no daría su voto por ninguno de los candidatos en lucha, hasta no ver que alguno de ellos tuviese cuarenta y cuatro votos! Aquí la nuestra, se dijeron los adversarios de la candidatura Gomensoro. Puesto que Tavolara ha manifestado que dará su voto por el ciudadano que llegue á conseguir cuarenta y cuatro votos, siendo *el hombre del 45*, la elección por el doctor Ellauri está asegurada, desde luego. No hay más remedio que obligar á don Prudencio Ellauri á que dé su voto por su hermano.

---

que se retirase esa renuncia, pero replicaron que era indigno del doctor Ellauri hacer declaraciones previas sobre su disposición de ánimo respecto á la aceptación del puesto, y que bastaban ciertas deferencias íntimas de algunos amigos, para demostrar que si era llevado á la Presidencia la ocuparía por cuatro años.

Tal es el resumen de lo acontecido durante el período que media entre el 1.° de Marzo y el día de ayer.

La ansiedad pública, por grande que sea, no será más intensa que la nuestra, responsables como somos de la elección presidencial, condenados á no poder fijar hasta el momento una solución que compense las angustias de tanta incertidumbre, sin más guía que nuestra conciencia ni más amparo que la rectitud de nuestros deseos, en este torbellino de soluciones equívocas, donde todo se propone, menos lo que el país quiere y tiene derecho de pedirnos, que es un Presidente de verdad, recto, juicioso, prudente, en cuyas manos sea la autoridad signo inequívoco de paz para todos los orientales, ansiosos de devolverse á sí mismos.

Os debíamos esta explicación, por nuestra dignidad y por la vuestra. Os la damos para matar la calumnia que nos pinta indiferentes y ociosos ante el malestar general que no hemos provocado, por más que nuestro deseo de estirparlo se traduzca en hechos repetidos y tangibles que nos obligan á abandonarlo todo, para concurrir día y noche á sesiones y conferencias y entrevistas, donde lo pactado ahora se rompe luego para empujarnos rendidos y desesperanzados en manos de la tarea del día siguiente.

Y pues que ya conocéis en toda su intimidad nuestros trabajos y el móvil de nuestra resistencia cívica, entregamos por entero á vuestro juicio la conducta observada por nosotros en esta campaña presidencial, seguros de que si encontráis errores, no encontrareis ambiciones que desdigan del empeño que nos mancomuna para servir los intereses bien entendidos de la República.

Montevideo, Marzo 8 de 1894.

José L. Terra, Senador por Paysandú; *Agustín de Castro*, Senador por el Salto; *Blas Vidal*, Senador por la Florida; *Tulio Freire*, Senador por la Colonia; *Carlos A. Berro*, Senador por Treinta y Tres; *Carlos M. Ramírez*, Senador por Tacuarembó; *Amaro Carve*, Senador por Soriano; *Juan A. Capurro*, Senador por Rocha; *Francisco Bauzá*, Senador por Río Negro; *Martín Aguirre*, Senador por Cerro-Largo; *Angel R. Méndez*, Senador por Artigas; *José M. Muñoz*, Senador por Montevideo; *Manuel Suárez*, Representante por Rivera; *Eduardo H. Piccardo*, Representante por Paysandú; *Nereo Pérez Montero*, Representante por Montevideo; *Gregorio L. Rodríguez*, Representante por Rocha; *Ventura Enciso*, Representante por Florida; *Juan A. Turenne*, Representante por Rivera; *Antonio Bachini*, Representante por Río Negro; *Juan Campisteguy*, Representante por Río Negro; *Carlos E. Lenzi*, Representante por Rocha; *Juan Nicrosi*, Representante por Rivera; *Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José; *Hipólito Gallinal* (hijo), Representante por Flores; *Telésforo Herrán*, Representante por el Salto; *Alberto F. Munilla*, Representante por la Florida; *Bernabé Mendoza*, Representante por el Salto; *Julio Lamarca*, Representante por Soriano; *Alberto Palomeque*, Representante por Cerro-Largo; *Isidro Viaña*, Representante por Canelones; *Antonio M. Rodríguez*, Representante por Montevideo; *José M. Etcheverrito*, Representante por el Durazno; *Manuel Tubino*, Representante por la Florida; *José A. Tavolara*, Representante por Tacuarembó; *Eduardo Zorrilla*, Representante por Rocha; *Pedro E. Bauzá*, Representante por el Durazno; *Manuel Herrero y Espinosa*, Representante por Cerro-Largo; *Rufino T. Domínguez*, Representante por el Durazno; *Pablo V. Otero*, Representante por Montevideo; *Agustín Ferrando y Olaondo*, Representante por Canelones; *Jacinto Casaravilla*, Representante por Montevideo; *Antonio E. Vigil*, Representante por Treinta y Tres; *Pedro Varela*, Representante por Canelones.

Así se forman los cuarenta y cuatro, y vota *el hombre del 45*, el comodín *doble blanco,* por no decir *doble colorado,* que cierra el juego político. Y así se hizo; y don Prudencio Ellauri volvió en su vida política, á desempeñar, obligadamente, durante estos últimos tiempos, el rol que hacía *pendant* con el *café frío* en que se bañó su candidatura senatorial por el Departamento de Minas. (1) Don Prudencio Ellauri fué el *doble cuatro*, y don José A. Tavolara el *doble blanco ó doble colorado,* en fin, el comodín indispensable en esta jornada. Este último fué, como el coloso de Rodas. Podía, pues, colocar la pica en Flandes. Y lo hizo, como dijo! Y don Prudencio hizo lo contrario de lo que dijo que su delicadeza le privaba: votó por su hermano en la 15.ª votación, y la elección se ganó por el oficialismo, en la sesión del día 12, con el voto de Bayce, inconstitucionalmente incorporado á la Asamblea; (2) con el de don Prudencio Ellauri, que hería su delicadeza; y con el de don José A. Tavolara, que lo daba por aquel ciudadano con tal que *triunfara con su voto 45!* Así se hacía merecer y así se hacía desmerecer también. (3)

A este resultado se había arribado, pero no sin que antes se celebraran nuevas conferencias entre el General don Máximo Tajes y el doctor don Julio Herrera y Obes, por intermedio del señor don José A. Tavolara, las que eran comentadas por los políticos, y especialmente por los aliados perecistas, como de muy mal género electoral.

8. La situación se había agravado, en vez de despejarse con esta solución inesperada, para algunos, dadas las reservas y la indiferencia del doctor Ellauri. La campaña se agitaba hondamente; el Comandante don José L. Gómez renunciaba el puesto de 2.º Jefe del batallón que comandaba, por considerarse desairado, y el doctor don José Pedro Ramírez venía á la prensa á defender la personalidad del doctor Ellauri, que se había hecho antipático al pueblo por su falta de hábito democrático y por haberse prestado para desempeñar un papel de doble juego en este asunto, bajo el patrocinio del ex-gobernante. La actitud del doctor Ramírez fué generosa pero ingrata. Todos se la explicaron por las vinculaciones de amistad, parentesco y negocios que lo unen al doctor Ellauri, sin que esto amengüe en lo más mínimo la reputación de tan esclarecido ciudadano.

---

(1) De este asunto nos ocupamos en el libro «Mi año político» de 1893, que preparamos en este momento, y que vendrá á ser el tomo VI de esta obra.

(2) Véase páginas 61 y 64 de este tomo, «Discursos Parlamentarios».

(3) Ellauri tuvo cuarenta y cinco votos, y Gomensoro cuarenta y dos. Los que votaron por el primero fueron los siguientes:

Por el doctor don José E. Ellauri: los señores Arteaga, Barros, Díaz (T.), Herrera y Obes (Lucas), Lenzi (E.), Muñoz y Maines, Ramírez (J. A.), Brian, Idiarte Borda, Garzón, Sánchez, Herrera y Obes (Miguel), Marfetán, Moreno, Lecueder, Stewart (E.), Llobet, Tavolara, Cuestas, Montero (A.), Sanguinetti, Silva, Lacueva (H. G.), Méndez (R.), Barbot, Segundo, Chucarro (E.), Carbajal, Del Busto, Ellauri (Prudencio), Zavalla, Bayce, Fernández García, Flores, Irisarri, Díaz (J. F.), Sierra, Devincenzi, Cabral, Costa Gutiérrez, Pérez (A. J.), Solsona y Lamas y Chucarro (A.)



La elección del doctor Ellauri promovió una interesante discusión, iniciada por el austero y enérgico anciano doctor don José María Muñoz, cuya personalidad se elevó muy mucho por encima de las miserias electorales en esta gran jornada librada contra el fraude, la imposición y la violencia.

Sostuvo, y con gran acopio de argumentos legales y morales, que un hermano no podía dar su voto por su hermano, y mucho menos para decidir, podía decirse, una votación, desde que era conocida la actitud del señor Diputado Tavolara.

Fué aquella una protesta viril, enérgica, que fué á herir los sentimientos de honradez política de algunos de los propios adversarios, que, dominados por la pasión del momento, votaron en contra de la moción del doctor Muñoz por la nulidad del voto de don Prudencio Ellauri, es verdad, aunque reconociendo quizá la improcedencia del acto que realizaban y el ejemplo triste que se daba para las generaciones del futuro.

9. La actitud del doctor Ellauri, al tener conocimiento de su nombramiento, fué la de un egoísmo é indiferencia hamléticos. Renunció, pero no tuvo el valor de decir que no podía aceptar un nombramiento obtenido por medios tan irregulares; y cuando todos los prohombres públicos del país, la prensa seria y aquellos legisladores que revestían el carácter de verdaderas personalidades de la Nación, que tenían asiento en la Asamblea, le habían negado su voto, y seguían negándoselo, porque detrás de él veían la silueta del Cónsul disimulado que regiría los destinos del país con violación de la Carta Fundamental que prohibe la reelección del gobernante. Se le atacaba, porque el doctor Herrera y Obes sería gobernante *con careta*, como lo había sido *sin careta* hasta el 1.° de Marzo. El país quería vida democrática y no oligarquías políticas.

Reveló falta de carácter, porque ya que no aceptaba ese improcedente nombramiento debió decir la verdad de la situación; y lo reveló también, porque decía que sólo aceptaría á ser nombrado por la unanimidad de la Asamblea. Esto mismo demostraba que no había aprendido política, porque reincidía en la misma falta que cometió el 75, desconociendo la importancia y rol de los partidos en el seno de las sociedades civilizadas. (1)

El hombre público no debe aspirar á la *unanimidad del voto público*. Cuando una Asamblea lo da, por regla general, salvo raras excepciones, es porque domina el absolutismo en el Gobierno. El ser político debe contentarse con las manifestaciones de su colectividad, para el logro de sus propósitos nacionales, sin despreciar la fuerza del adversario que

---

(1) La renuncia del doctor Ellauri la encontrará el lector al final del Retrospecto de este mes.

espontáneamente quiera concurrir á su obra. Pedirla y buscarla en ocasiones como esta de que hablamos, es demostrar egoismo y debilidad, ya que no indiferencia ante las angustias del pueblo desde que se sabe que ella no ha de producirse.

El doctor Ellauri debió aceptar, si es que se consideraba hombre de carácter y ciudadano bien inspirado; y con sus actos gubernativos atraerse y propiciarse esa voluntad de los adversarios, que de una manera velada solicitaba en su renuncia, aunque con excepción de *ocho*, porque él solo pedía *ochenta votos*. Ya sabremos quienes eran esos *ocho* excomulgados! (1)

---

(1) INFORME

COMISIÓN ESPECIAL.

H. Asamblea General:

La Comisión que subscribe, ha estudiado detenidamente la renuncia que del cargo de Presidente de la República para que ha sido designado por la H. Asamblea General, hace el doctor don José E. Ellauri, y en vista de ese estudio, es que pasa á exponer las consideraciones en que basa la Minuta de Comunicación que os aconseja al final.

Si esa renuncia hubiera sido presentada en una forma concisa y en términos que consignaran un rechazo concreto é irrevocable de la primera magistratura del país, esta Comisión hubiera encontrado reducida su tarea á aconsejaros sencillamente su aceptación, pero ella no viene concebida en tales términos: por el contrario, esa renuncia entraña una serie de cuestiones cuya solución exige la mayor suma de tino y discreción patriótica.

Ese documento importa la exposición del programa que el doctor Ellauri se proponía realizar en el Gobierno, si hubiera alcanzado los sufragios de todas las fracciones en que está dividida la H. Asamblea, y ese programa está inspirado en elevadísimos móviles nacionales, cuya sola enunciación basta para atraer las simpatías de los corazones sinceros.

Pedir para el desempeño de tan elevado cargo el concurso de todas las opiniones de la H. Asamblea, importa una promesa implícita de un Gobierno sin vinculaciones de círculo, sin rencores nacidos de separaciones transitorias que no obedecen felizmente á intereses permanentes de nuestra nacionalidad; entraña, en una palabra, una promesa simpática de Gobierno impersonal con arraigo indestructible en la opinión, y con proyecciones de una amplia política de libertad tan fecunda como reparadora.

Y esa promesa, H. Asamblea, no es la promesa de un desconocido.

Sea cual fuere el concepto político que se tenga del doctor Ellauri, es él una personalidad de primera fila en nuestra vida nacional, á quien no sólo sus propios méritos, su honestidad indiscutible, sino el desarrollo histórico de nuestro movimiento político, han dado una notoriedad que nada ni nadie podrá amenguar ó destruir.

La vuelta al Gobierno de un ciudadano así, no es posible equipararla á la de cualquiera otro ciudadano, aunque su nivel intelectual y moral sea semejante al del doctor Ellauri, pues por las razones antes expuestas, su exaltación al poder tiene un alcance institucional, cuya trascendencia se impone, porque ella representa la consagración definitiva de nuestras conquistas de un orden político, de nuestro progreso como miembros de una sociedad civilizada.

Ahora bien, cuando tan altos intereses están en juego, cuando una cuestión tan trascendental se plantea, ¿es posible desatenderlos? ¿Es patriótico resolverlo impulsados por los arrebatos de una lucha candente?

Vuestra Comisión, H. Asamblea, antes de aconsejar una resolución, ha querido sustraerse, por un instante al menos, á las corrientes contrarias que luchan dentro de nuestro mismo seno; ha querido pesar toda la gravedad de las responsabilidades que echaba sobre sus hombros al aconsejaros, y es después de haberse elevado sobre la pequeñez de los sucesos y sobre la transitoriedad de los intereses que hoy la dividen, que presenta á vuestra sanción la minuta de comunicación que subsigue, para lo cual ha juzgado los sucesos con ánimo sereno y tranquilo, teniendo solo en vista los intereses permanentes de la patria y de la sociedad.

En este sentido es que os aconseja la no aceptación de la renuncia del doctor Ellauri, porque si ella se presenta como irrevocable, en sus propios fundamentos está evidencia lo que es porque le falta el concurso de todas las opiniones de la H. Asamblea, que considera indispensable para realizar un Gobierno inspirado en los móviles más generosos y patrióticos.

La Asamblea del 94 no quiso imitar el paso político que había dado la del 75, en una ocasión semejante. La experiencia la había aleccionado. No se presentó esa *unanimidad* buscada, y el doctor Ellauri supo que su renuncia no había producido el efecto anhelado. Sus adversarios se mantuvieron firmes, y sus amigos fueron los únicos que votaron por su no aceptación, después de haber puesto en juego los consabidos medios de la espera, es decir, del obstruccionismo (43 votos contra 41).

La actitud le estaba demarcada. Insistió en su renuncia, y la Asamblea, que ya comenzaba á sentirse débil después de una jornada de catorce días, lo que era muy mucho para un pueblo que carecía de vida política, en la que los ciudadanos vivían acostumbrados á ser instrumentos del poder ó del dictador, la aceptó, por indicación del Diputado don Teófilo Díaz. (1)

10. La Asamblea realizaba pues, algo sobrenatural, inesperado. Todos estaban asombrados de la situación que había producido con su independencia de carácter. El mismo ex gobernante, que con tanto descaro había dicho ante el país, en documento presentado á la Asamblea, que él era la *influencia directriz*, la que, por consiguiente, todo lo dirigía, iba comprendiendo que un hombre no puede sustituirse á la voluntad del pueblo; que los mejores planes hechos en el gabinete se desbaratan cuando se encuentra con una Asamblea donde toman asiento algunos espíritus reacios á la dominación personal.

Después de este triunfo contra el interinato y contra la candidatura

---

El rechazo de esa denuncia por una fracción importante de V. H., sería la demostración más evidente que el doctor Ellauri cuenta con vuestro concurso para gobernar, y en ese caso desaparece el único fundamento de esa irrevocabilidad.

¿Debe V. H. proceder en la forma?

Vuestra Comisión lo cree así, y al aconsejaros, deja de lado las pasiones del momento que obscurecen el criterio de los hombres para inspirarse en esos grandes intereses eternamente verdaderos en que reposa la patria y la libertad.

Juan Idiarte Borda—Teófilo Díaz—E. Capurro—A. J. Pérez—En disidencia, *M. Herrero y Espinosa.*

(1) Montevideo, Marzo 13 de 1894.

H. Asamblea General:

Contestando á la nota de esta fecha, por la que V. H. se digna comunicarme que la renuncia del cargo de Presidente de la República que presenté el día de ayer, no ha sido aceptada por simple mayoría de votos, cúmpleme manifestar á V. H., que aunque mucho agradezco el honor de que esa mayoría de la H. Asamblea General me ha hecho de nuevo objeto, insisto y mantengo por sus fundamentos, y con el carácter de indeclinable que ésta contiene, la renuncia presentada.

Con tal motivo saludo á V. H. con la mayor consideración.

José E. Ellauri.



Ellauri, volvieron á sentirse debilitadas las fuerzas de los combatientes. Era, como decimos, una lucha demasiado fuerte para quienes, tiempo hacía, habían renunciado á ser ciudadanos de un país libre. No estaban acostumbrados á estos actos de energía cívica, y, por consiguiente, la debilidad comenzaba á manifestarse, porque no todos se daban cuenta exacta de la índole democrática de la jornada. Muchos la confundían con las personas de los candidatos, olvidando que éstos no eran sino el instrumento, pero no el símbolo de la gran idea que encarnaba la oposición: la reivindicación de los derechos de la Asamblea á designar, sin trabas ni reatos, la persona del primer Magistrado de la República.

Solo la gran idea, que, consciente ó inconscientemente, se sostenía, era la que podía estar haciendo el milagro de conservar unidos á ciudadanos de tan diversos criterios políticos y divididos en otros tiempos por odios personales. Por eso se temía, á cada momento, que esa coalición se destruyera. Era con ello con lo que contaba el adversario, sorprendido ante una resistencia tan prolongada por parte de elementos que él creía tener bajo su dominio.

La actitud del Diputado Tavolara, declarando el 12 de Marzo que *se separaba del grupo y que se plegaba á la candidatura del doctor Ellauri*, era ya un síntoma de disolución; era algo más: era la desconfianza entre los aliados, porque Tavolara era el elemento más personalmente adicto al General don Máximo Tajes, y, por consiguiente, la nota que podía dar á conocer los sentimientos íntimos de éste y sus procederes ulteriores.

Sin embargo, la lucha continuaba, no obstante las desconfianzas que ya se habían comenzado á manifestar, expuestas, puede decirse que públicamente, en todas las reuniones, y con especialidad en la que se celebró en el *foyer* del Teatro Solís, donde declararon los elementos perecistas, casi en mayoría absoluta, que nunca votarían por el General don Máximo Tajes. Era que, como decíamos en esos días, la atmósfera de la antesala del Senado respiraba confraternidad y nos circundaba desde el momento que á ella entrábamos.

Los Generales Pérez y Tajes volvieron á conferenciar con el doctor Herrera y Obes. Éste persistió en el *interinato;* aquéllos lo rechazaron; y, en su consecuencia, siguió la jornada con la fórmula GOMENSORO, mientras el oficialismo presentaba una nueva candidatura en reemplazo de la del doctor Ellauri, ya fuera de combate.

11. Fué entonces que el *colectivismo,* denominación que surgió de la circunstancia de haberse pedido ó exigido á los gomensoristas que votaran por un candidato de la *colectividad* contraria, levantó la candidatura del señor Senador don Alcides Montero, que bien pudo ser el verdadero Presidente de la República á haberse sabido trabajarla en esos días. En la sesión del 14 surge su candidatura, la que obtiene treinta y ocho votos.

Mientras tanto, la del señor Gomensoro sólo obtuvo treinta y nueve en la primera votación, y treinta y ocho en la segunda.

Ya comenzaba á sentirse el cansancio entre los combatientes. El desaliento cundía, y las corrientes subterráneas comenzaban á trabajar. A esta sesión faltaron elementos como Vigil, Piccardo, Tavolara, Bachini, Cuestas, Barros, Moreno, Chucarro (A.) y Díaz (T.)

Y, así como los del *colectivismo* se habían visto obligados á cambiar de candidato, la fracción adversa meditó, y meditó muy bien, la actitud que debía asumir al día siguiente, desde que era un hecho indiscutible la imposibilidad de triunfar con la candidatura Gomensoro, que había sido el baluarte donde se venía librando la batalla desde hacía catorce días mortales y de zozobra.

¡Qué momentos de angustias y de dolores! ¡qué serie de acciones y reacciones en el espíritu de los hombres que dirigieron la lucha! ¡cuánta cavilación! ¡cuánta impaciencia que contener, y cuánta personalidad que vencer! ¡cuán grandes se mostraron unos, y cuán pequeños otros! ¡cuánta clarovidencia por una parte, y cuánta ceguera por la otra!

Había llegado el momento de triunfar definitivamente. La victoria estaba asegurada, pero solo faltaba hallar los dos grandes corazones, que, como San Martín y Bolivar, supieran comprenderse y penetrarse en ese momento supremo.

Desde el día 13 se sabía que el *colectivismo* había sufrido en su organización, y que se consideraba completamente perdido en la sesión que iba á celebrarse el 15, á punto que el rumor público denunciaba como inminente la trajedia á desarrollarse en la Asamblea, porque el mando no se le entregaría al elegido de ésto, á vencer la oposición, como era indudable.

El Diputado don Teófilo Díaz se había separado del *colectivismo* desde el día 13. (1) Por eso no había concurrido á la sesión del 14. Y no sólo se había separado, sino que se había declarado partidario de la candidatura del señor General don Luis Eduardo Pérez. Con este voto, la coalición era la vencedora. Ya no había ni qué pensarlo por un instante. La idea *mater* vencía. La cuestión personas era accesoria. De ahí que espíritus selectos como Ramírez, Berro, Terra, Aguirre, Rodríguez, etc., al cabo de los hechos, se movieran y se agitaran en esos momentos supremos para la patria, á fin de vencer las pasiones humanas.

Cuando nos impusimos de los hechos, triunfamos nosotros también sobre nuestras pasiones personales, y ante la idea, la idea grande del amor á la patria y á los principios, dimos nuestro voto al General Pérez, después de la segunda votación celebrada el día 15, en la que su candida-

1) Véanse cartas en *El Siglo* del 15.

tura llegó á conseguir 40 votos contra 37 por Montero! Faltaban los Diputados Mendoza, (1) Turenne, Tavolara (2) y Díaz, con los cuales se formaban los 44 votos que se esperaban para que la victoria se decidiera inmediatamente.

En momentos de practicarse la votación se conocían los documentos del Diputado Díaz, explicando su conducta. Fué entonces que comprendimos la conveniencia de votar aquella candidatura. Sin titubear lo hicimos, esperando que la actitud de otros Diputados resolviera la cuestión, ya á favor de esa candidatura ó de otra de carácter popular, como lo hubieran hecho los señores Flores y Solsona y Lamas, que, en esos momentos, y aún después, vivieron fuera de esa corriente del *colectivismo*, situación de espíritu que no se supo ó no se quiso aprovechar.

Si las pasiones personales se hubieran depuesto, el General don Luis Eduardo Pérez habría salido electo Presidente de la República en la sesión del 15 ó del 16, como lo prueba la actitud que en esta última sesión asumió el señor Diputado don Manuel Solsona y Lamas. Esa candidatura se imponía. Tenía á su favor el Ejército, que la habría hecho respetar. Se malogró el momento psicológico, por resistencias incomprensibles; y la situación, que el día 15, y aún el 16, se presentaba favorable para la candidatura del General Pérez, desapareció el 17, á la tarde. Fué en vista de esa indecisión que el enemigo salió de su estupor y retempló el ánimo decaído de sus elementos, con medidas de fuerza, que demostraban su resolución inquebrantable de no entregar el poder. Así sacudió el espíritu de los que ya le abandonaban, y el 17 la situación se había perdido y el *colectivismo* estaba rehecho y fuerte por obra de sus enemigos.

¿Qué había sucedido?

12. El elemento oficial estaba desorganizado y resuelto á poner un término á la situación, porque se había convencido de que el Ejército no era sino un representante de la ley soberana de la Asamblea. Ese elemento *colectivista* también había llegado á adquirir su independencia al convencerse de que la situación le pertenecía exclusivamente, que era más bien su obra propia, que la del ex gobernante. Ya esos síntomas de disolución se habían manifestado con la actitud del señor Díaz (Teófilo); con la no menos llamativa del señor Solsona y Lamas, que votaba por don Tomás de Tezanos separándose así del *colectivismo;* con la muy significativa de don Eduardo Flores, que declaraba, en plena Asamblea, que «los actos colectivos no pueden sacrificar la acción individual, que los compromisos más fuertes, contraídos con las colectividades, tienen un límite en la acción individual y en la responsabilidad de la propia conciencia»; y con las ausencias reiteradas de éste y Diputados como Costa

(1) Este estaba enfermo, pero mandó decir *por escrito*, que vendría en caso de necesidad.
(2) Este se retiró después de la 3.ª votación, en que el General Pérez obtuvo 40 votos.

Gutiérrez, Cuestas, Barros, Moreno y Chucarro (A.) al acto de la votación durante las sesiones de los días en que esa disolución se pronunciaba.

Para demostrarse que el poder del ex gobernante no había desaparecido, en la tarde del día 17 comienza á desplegarse un gran aparato de fuerza en el Cabildo: guardias civiles, armados á remington, ocuparon los patios de esta casa, en número de setecientos; era destituído el Coronel don Zoilo Pereira del mando del 3.º de Cazadores, para el que había sido nombrado hacía quince días por el mismo Herrera y Obes, en la creencia de encontrar en él un instrumento de su persona y no de la ley; (1) se trasladaba el 1.º de Cazadores, mandado por el Coronel Abreu, al Salto, para traer el Batallón de Artillería al mando del Coronel Tezanos; y se separaba del puesto de Director del Colegio Militar al competente Coronel don Bernabé Bernaza y Jerez, sustituyéndolo por el Coronel don Juan José Díaz.

Era con la fuerza de línea, pues, que se pretendía triunfar; era con ella que se quería intimidar, y era con ella que se contaba para el caso de una derrota.

13. El señor don Duncan Stewart secundaba esos planes revolucionarios, cuando su actitud debió ser esencialmente pasiva durante esos días, á fin de entregar la situación, al nuevo gobernante, tal como la recibió. Otro tanto puede y debe decirse de los militares que *en esos días* aceptaron los empleos para llenar aquellos propósitos. No fueron esclavos de la ley sino víctimas de pasiones personales. ¡Qué grandes se habrían presentado si hubiesen dicho: «en estos momentos no es digna la aceptación del empleo, porque nuestro honor militar debe ser insospechable para los partidos en lucha en la Asamblea de la Nación!»

Desde ese día la situación era revolucionaria. La fuerza imperaba. Ya nada podía esperarse de la voluntad soberana de la Asamblea. Esa actitud revolucionaria no tenía más que una solución: la contra-revolución de la Asamblea contra la revolución del Presidente del Senado. ¡Y para realizarla no había más que dos hombres: los Generales Pérez y Tajes! ¿Faltaron á la ocasión brillante que se les presentó? ¿Tenían la bandera popular en sus manos y la dejaron caer? ¿Hicieron bien, ó mal? Respetemos los móviles que hayan podido inspirar sus actos en esos días angustiosos, pero reconozcamos que con los elementos que tenían á su disposición, habría sido el pueblo el que reivindicara sus facultades y levantara la dignidad de la Asamblea, á la que vendría á prestarle su concurso para que resolviera el conflicto, sin trabas de ninguna clase.

El ánimo de los ciudadanos independientes no decayó, sin embargo. Se mostraron dignos de la causa que defendían, y, no obstante que en la se-

(1) Por sorpresa le quitaron el mando. — Véase *El Siglo* del 17 de Mayo. — Renunció el nuevo puesto que se le daba en el Estado Mayor.

sión del 17 sólo se habían presentado 38 votantes por el señor General Pérez, en la del 20, memorable sesión que hubo de convertirse en tragedia, á las dos y media de la madrugada allí aún se les veía en número de 41 dando sus votos por el General Pérez. Eran los soldados que desempeñan el papel de héroes sabiendo que van á morir en la contienda; vencedores, no se les entregaría el mando; y vencidos, eran atacados por los que contaban con la fuerza y con una barra formada expresamente *¡para guardar el orden* á sus amigos!

Se habían obtenido 41 votos, era verdad, pero ahí quedaban perdidos los votos de los señores Turenne, Tavolara y Castro, que, dados en oportunidad, habrían resuelto la contienda decisivamente. Cometieron el grave error de no hacerlo así, buscando inspiraciones en resentimientos, quizá justificados, pero que no conducían al fin que el país proponíase en esos instantes. Decimos justificados, porque es indudable que el elemento perecista debió no cometer la falta de política manifestando, y sobre todo persistiendo en los hechos, que nunca daría su voto por el General Tajes. Esta declaración impolítica justifica, hasta cierto punto, la actitud de los mencionados ciudadanos, uno de los cuales, sin embargo, el señor don Agustín de Castro, venció un día sus pasiones, y, mostrándose grande, á la altura de la crítica situación porque atravesábamos, dió su voto al General Pérez.

14. La posición de los elementos independientes era tirantísima. Había que estar recurriendo á mil medios supletorios para contener el desbande que ya se operaba, y que *sotto voce* se denunciaba. Y aquí era de la habilidad de los hombres que dirigían la fracción. Era digno de verse al doctor don Carlos María Ramírez, con su nerviosidad característica, que sacudía los faldones del frac haciéndolos girar como gallardetes agitados por el viento, paseándose en las antesalas del Senado, cuchicheando con todos, aplacando las impacientes manifestaciones, y buscando en las recámaras de su cerebro los mil medios que le sugería su inteligencia, para conservar la cohesión de aquella fuerza tan heterogénea, formada al azar, es verdad, aunque obedeciendo á una gran razón de moral política. Por su parte, el doctor don Martín Aguirre, jugando con su bigote, comiéndoselo, se rascaba el frontispicio de su cráneo, como buscando una idea; ó se sacudía la oreja, como para afinar su oído político y escuchar bien y claro en medio á aquellas ondas envolventes; y con su andar pausado, elefantiaco, se pasaba la mano por la patilla y elevaba sus dos grandes brazos al cielo, en los momentos angustiosos, pero con la vista fija siempre en la tierra mísera, no como pidiéndole inspiración á aquél, sino fuerzas para sostenerse á ésta, yendo luego á celebrar conferencias en los corredores con unos y otros que le buscaban y le asediaban, como sucedía con el Diputado Eduardo Fernández García. Luego, aparecía la figura sombría de

Francisco Bauzá, como evocada de las catacumbas cristianas, con la dulzura en la palabra, pero con la intención en la interlínea ó en el subrayado de la frase, tribuno y parlamentario batido en los duros días del *candombe*, fiado en la omnipotencia de la Asamblea de su patria, la que, ni en los días sin sol de la libertad, nos decía, ha podido ser intimidada, no obstante ser este un país donde todavía las gentes que no saben leer ni hablar no saben ni escuchar, agregaba, á los que llevan á los parlamentos acopio de dolores y de lecturas. Plácido en la frase, correcto en su estilo, acerado cuando lo atacan, vehemente si lo ofenden, fué el ciudadano que cumplió tranquilamente con su noble misión redactando los dos Manifiestos que dió al pueblo la fracción gomensorista. Más allá, se veía pasear al doctor don José Ladislao Terra, suave, tranquilo, con toda la energía *matemática* del hombre dedicado al estudio de las finanzas. Era el que estaba más al cabo de los sucesos, y el que comprendía que todo se había perdido después de la ocasión aludida. Sentía hondo, y llegaba hasta el sacrificio de su cargo senatorial si su persona era un obstáculo para que el círculo adverso votara la candidatura Pérez. Y allá, arrebujado, medio perdido en las profundidades de la sala, entre las brumas producidas por el humo de los cigarros, aparecía un hombre obeso, aunque joven todavía: era eldoctor don Carlos A. Berro, quien, con su calma habitual, con su consejo reposado, con su silencio de segunda naturaleza, se había dado estrecha cuenta de la gravedad de la situación y votado, venciendo sus pasiones y contrariando sus pensamientos, la candidatura Pérez. Y luego, se destacaba la personalidad del Senador don Blas Vidal, erudito hombre de letras, de consejo y de maduro criterio, culto en sus ideas y en sus expresiones, que miraba por sobre sus anteojos cómo daba vuelta aquel mundo pequeño donde tanto infusorio político vivía, se agitaba y se moría. A su lado se paseaba, suave, tranquilo, con la sonrisa en los labios, una sonrisa socrática, el correcto caballero cuyo ánimo no decayó un momento en esta lucha, apaciguando las pasiones, cuando llegaba el caso, con su consejo reposado y maduro: el Senador don Juan A. Capurro.

Todos éstos eran hombres de talla, y éstos eran los que se levantaban contra las tendencias del ex Gobernante, á cuyo lado habían estado, muchos de ellos, como Secretarios de Estado. Este era el grupo que podríamos llamar el Estado Mayor. Allá se destacaba otro, alrededor de una mesa, entrando, á la derecha, en la que se consumían los comestibles, en medio á la mayor alegría de espíritu. Los había también hombres de Estado, aunque jóvenes, parlamentarios ya hechos, y políticos avezados, al lado de otros que recién pisaban los dinteles de la vida pública y parlamentaria. Eran de los primeros y segundos los señores doctores Antonio E. Vigil, Manuel Herrero y Espinosa, Pablo V. Otero, Antonio María Rodríguez, Juan Campisteguy, Gregorio L. Rodríguez, Hipó-

lito Gallinal y Jacinto Casaravilla, y don Eduardo Zorrilla, don Rufino T. Domínguez, don Eduardo H. Piccardo, don Antonio Bachini y don Alberto Munilla; y de los segundos los doctores Evaristo G. Ciganda, Carlos E. Lenzi, y don Agustín Ferrando y Olaondo.

Y rodeando á esos grupos se veía al entusiasta don Bernabé Mendoza, cuya conducta correcta todos aplaudían, siempre acompañado de su imperturbable y simpático colega el señor don Telésforo Herranz; al infatigable, bien inspirado y nervioso Diputado don Julio Lamarca, frente al joven Diputado Enciso; al impasible don Manuel Tubino, de fisonomía juvenil, fresca, de ojos vivaces, no obstante las hermosas canas de su no menos hermosa *pera*, que hacen resaltar su figura agradable y llena de franca sinceridad; y á los viejos paladines ó tiburones de la política como don Tulio Freire, don Angel Méndez, don Manuel Suárez, don Juan A. Turenne, don Isidro Viaña, don Pedro E. Bauzá, don Nereo Pérez Montero, don Juan M. Etcheverrito, don Pedro Varela, don Juan Nicrossi y don José A. Tavolara, olfateándolo todo, escudriñándolo, para ser de los primeros en conocer los síntomas precursores de la situación que se desarrollaba, en la que cumplían como buenos su deber en ocasión tan seria y trascendental.

15. La sesión del día 20 se prolongó hasta las dos de la mañana del día 21, entre duras alternativas y á la espera de nuevos acontecimientos.

La prensa ya comenzaba á aconsejar que el elemento independiente cambiara de táctica electoral; que en vez de continuar votando por Pérez se formara una lista de ciudadanos, compuesta de Gomensoro, Tajes, Pérez, Blanco, Ramírez, Muñoz etc., y se votara alternativamente.

No se daba cuenta del peligro que encerraba este procedimiento, porque cada combinación nueva era para esa fracción una lucha fuerte en la que había que vencer pasiones encontradas dada la heterogeneidad de su composición. El cambio de candidatura la debilitaba, la empobrecía. Por eso sus directores huían las ocasiones de esas divergencias.

Sin embargo, la noche del 20 y la madrugada del 21 fueron fatales. Se le ocurrió al señor Senador Bauzá interrogar al señor Senador Montero cuál sería su programa político, en caso de triunfar. El aludido lo dió, en cuatro palabras. Esto, como es natural, produjo un efecto desastroso, entre hombres que no estaban unidos por un lazo indisoluble anterior. Los adversarios lo consideraron de muy buen augurio, y la sesión se prolongó, porque se creía ver en la actitud del señor Senador Bauzá y su hermano el Diputado don Pedro (E.), un sálvese quien pueda, y una inclinación segura á favor del candidato Montero. Los hermanos Bauzá se declararon neutrales, y desde ese momento no ingresaron á la Sala á dar sus votos presidenciales. El ejemplo dado por el señor Bauzá sugirió al doctor Palomeque la idea del nombramiento de una Comisión de diez miembros,

compuesta de cinco de cada uno de los grupos parlamentarios, para que en cuarto intermedio aconsejara la forma práctica de resolver la cuestión presidencial. Como la moción no fué apoyada, declaró el proponente que se daba por desligado del grupo á que hasta entonces pertenecía, y que obraría según su conciencia se lo aconsejara.

Por su parte, el Presidente don Alejandro Chucarro y el Vice don José L. Terra se enfermaron, y hubo necesidad de nombrar un Presidente *ad hoc*, recayendo la elección en don Eduardo Chucarro; y á las nueve y treinta y cinco, al hacerse el 33.º escrutinio de los votos presidenciales, resultó que el señor Montero tenía treinta y siete, el General Pérez, treinta y uno, el señor doctor don Eustaquio Tomé, seis, el señor doctor don José María Muñoz, dos, y el señor Chucarro, uno. Solo había en la Asamblea setenta y siete votantes! Faltaban once! El cansancio invadía los ánimos y era llegada la ocasión de aprovecharla por los acaparadores de votos! Á la una y veinticinco de la madrugada ya solo votaron treinta y siete por Montero, veintinueve por Pérez, seis por Tomé y uno por cada uno de los señores Chucarro y Tezanos. Los votantes se alejaban!

Fué entonces que se produjo un incidente, que pudo ser fatal, entre los señores Cárlos M. Ramírez y don Enrique Stewart, con motivo de una expresión ligeramente empleada por este último. La Asamblea se convirtió en un campo de Agramante, en el que todos gritaban, incluso el Diputado don Gregorio Sánchez, para pedir que no gritaran los demás. Hubo Diputado que llegó hasta hacer relucir un flamante revólver!

16. Estos eran los auspicios bajo los cuales iba á celebrarse la sesión del 21, á la una y treinta p. m., en los momentos en que la fracción independiente daba á luz un nuevo Manifiesto al pueblo, exponiendo su situación. (1)

---

(1) MANIFIESTO DE LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE DE LA ASAMBLEA

Montevideo, Marzo 20 de 1894.

A *nuestros conciudadanos y al país*

Desde el día 8 del corriente en que os dirigimos la palabra para explicaros nuestra situación excepcional como electores de Presidente de la República, hasta el momento actual en que creemos necesario hablaros de nuevo, no se ha producido cambio alguno que modifique aquella situación ya conocida y apreciada por todos.

Estamos hoy, como estábamos entonces. Dos agrupaciones de fuerza equivalente se disputan el triunfo, y el tiempo corre sin dárselo á ninguna de ellas, lo cual induce al pueblo á preguntarse, si es una mera obstinación la que nos paraliza, ó si hay otros motivos que propenden al mantenimiento de semejante actitud.

Respondemos sin vacilar, que esos motivos existen, y antes que en las preocupaciones de momento, deben buscarse en la forma cómo ha sido abierta esta campaña presidencial, bajo el imperio de propagandas exóticas, que anulando las iniciativas populares, nos han traído divididos y anarquizados á un acto en que la abnegacion y la concordia reclaman el primer puesto.

El inconveniente supremo que nos obstaculiza, proviene de la doctrina hoy triunfante, declarando



La candidatura Montero, que había quedado vencida el día anterior, no tanto por obra de sus adversarios cuanto por la del propio círculo del *colectivismo*, y que parecía muerta ya, vuelve á surgir el día veintiuno, porque así lo había establecido un pacto preexistente entre su fracción. *Tentanda via est!* Á las tres y treinta y dos de la tarde se inicia la nueva votación, y el elemento nacionalista de la Asamblea, dando una prueba más de su patriotismo, accede á votar nuevamente la candidatura del señor General Pérez. Ésta obtiene cuarenta votos, pero faltaron los de los señores Agustín de Castro, Juan A. Turenne, Manuel Suárez, Manuel Solsona y Lamas y José A Tavolara; los cuatro primeros no asistieron al acto y el último perdió su voto dándolo por el doctor don José María Muñoz!

Así se malogró el triunfo de la causa popular.

Va á procederse á la 39.ª votación. Son las 5.40 p. m. Ha quedado eliminada la candidatura Montero, que había obtenido cuarenta votos, y va á entrar en juego la del señor don Juan Idiarte Borda. ¡El cielo de la patria estaba nublado!

---

atentatoria á la soberanía del Poder Legislativo, toda discusión preliminar de candidatos á la primera magistratura. Introducida de improviso en nuestras costumbres sencillas, esta práctica anti-republicana que sustituye la discusión abierta y noble de las preferencias populares, por el sigiloso recelo de las combinaciones incógnitas, llegó el momento de resolverse el problema presidencial sin un previo debate contradictorio sobre candidaturas, que fijará definitivamente las opiniones opuestas.

He aquí explicada, en primer término, la causa que retarda nuestras decisiones, obligándonos á buscar en el recinto legislativo la formación de una candidatura popular, que debió estar formada y viable antes que entráramos á él, si no se hubieran subvertido las condiciones regulares de esta clase de trabajos políticos.

La segunda causa del retardo, es igualmente notoria y sencilla, por más que se atribuya su procedencia á nuestro grupo, acusándole de móviles obstruccionistas.

Desde que el grupo adverso considera toda resistencia á sus pretensiones como una declaración de guerra, no hay términos de transacción que nos habiliten para negociar, porque habiéndonos puesto sus jefes de fila un dilema excluyente, ya se ve que no buscan conformidad de partes, sino la sumisión lisa y llana del vencido al vencedor.

Ahora bien: ¿quién sería el vencido en este caso? La mitad de la República, representada por los apoderados legales de sus intereses, quienes no buscan triunfos efímeros de vanidad y por lo mismo tienen el derecho de ser escuchados, como igualmente lo tienen aquellos que pretenden resolver por sí solos una controversia tan formidable.

Las inculpaciones que se nos hacen de haber abandonado un candidato por otro en el curso de diez y nueve días de sesión permanente que llevamos, son tan nimias como lo son las de que no nos arreglemos previamente con ellos; pues lo primero demuestra que no hay en nosotros obstinación, y lo segundo, que no son los acomodamientos previos, el cebo que nos induce á echar en la balanza electoral nuestros votos independientes.

Estamos, pues, en el terreno leal y honesto de una transacción patriótica, si es que se busca y se quiere por quienes pueden contribuir á ella, y nuestra actitud nunca desmentida al respecto, es la mejor garantía para todos.

Confirmamos ahora de público lo que dijimos en nuestra exposición del 8 del corriente, á saber: que cualquier candidato que reuna las condiciones de espectabilidad y conducta política, capaces de garantir un Gobierno recto, juicioso y prudente, será base de transacción para nosotros, y si nos resignamos á no presentarlo, en sustitución del que hoy sostenemos y que ha sido robustecido por el espontáneo voto de un Diputado del grupo adverso, es por el temor de que suscite animosidades destinadas á hacerlo aparecer ante los contrarios como una imposición de nuestra parte.

No negaremos, empero, que las continuas repulsas del grupo adverso, á entrar en una resolución de este género, nos lleva á desconfiar, que no es la elección presidencial lo que hoy se busca, sino la pro-

Las escenas que se desarrollaron en uno y otro bando revelaron la falta absoluta de cohesión de las fuerzas parlamentarias. En el del *colectivismo* sólo se trataba de saber quién se llevaría la túnica, y en el de los independientes quienes se atreverían á influir para que tal cosa sucediera. Allí, los elementos de Miguel Herrera y Obes luchaban aún por abrir brecha en la muralla de los independientes, y aquí, éstos luchaban todavía por caer con honor en la jornada librada durante esos veintiún días gloriosos, reveladores de las energías cívicas adormecidas de un pueblo, representado allí por sus esforzados luchadores!

Aquella vasta antesala del Senado, decorada con los retratos de los Constituyentes, que tantas escenas de valor cívico habían presenciado, iba á ser el teatro del último acto del drama presidencial. Ya de mañana corrían los rumores siniestros de la derrota; ya se designaban á los ciudadanos que, cansados de luchar, *sin esperanza y sin miedo,* iban á sacrificar su voto, y aun quizá su nombre cívico, por un mal entendido patriotismo. La voz poderosa del doctor don Martín Aguirre se levanta para defender al Senador Bauzá de las inculpaciones dirigidas por el digno ciudadano Do-

---

longación de una interinidad, que solo Dios sabe á dónde puede conducirnos, pero que de seguro importará, cualquiera que fuera su término, una honda perturbación en la vida política, económica y administrativa del país.

Declinamos toda la responsabilidad del hecho en quienes les corresponda, y entretanto mantenemos nuestra actitud serena en defensa de las instituciones públicas.

Montevideo, Marzo 19 de 1894.

José L. Terra, Senador por Paysandú; *Blas Vidal*, Senador por la Florida; *Tulio Freire*, Senador por la Colonia; *Carlos A. Berro*, Senador por Treinta y Tres; *Carlos M. Ramírez*, Senador por Tacuarembó; *Amaro Carve*, Senador por Soriano; *Juan A. Capurro*, Senador por Rocha; *Francisco Bauzá*, Senador por Río Negro; *Martín Aguirre*, Senador por Cerro-Largo; *Angel R. Méndez*, Senador por Artigas; *José María Muñoz*, Senador por Montevideo; *Manuel Suárez*, Representante por Rivera, *Eduardo H. Piccardo*, Representante por Paysandú; *Nereo Pérez Montero*, Representante por Montevideo; *Gregorio L. Rodríguez*, Representante por Rocha, *Ventura Enciso*, Representante por la Florida; *Antonio Bachini*, Representante por Río Negro; *Juan Campisteguy*, Representante por Río Negro; *Carlos E. Lenzi*, Representante por Rocha; *Juan Nicrossi*, Representante por Rivera; *Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José; *Hipólito Gallinal* (hijo), Representante por Flores; *Telésforo Herranz*, Representante por el Salto; *Alberto F. Murilla*, Representante por la Florida; *Bernabé Mendoza*, Representante por el Salto; *Julio Lacarrea*, Representante por Soriano; *Alberto Palomeque*, Representante por Cerro-Largo; *Isidro Viaña*, Representante por Canelones; *Antonio M. Rodríguez*, Representante por Montevideo; *José M. Etcheverrito*, Representante por el Durazno; *Manuel Tubino*, Representante por la Florida; *Eduardo Zorrilla*, Representante por Rocha; *Pedro E. Bauzá*, Representante por el Durazno; *Manuel Herrero y Espinosa*, Representante por Cerro-Largo; *Rufino T. Domínguez*, Representante por el Durazno; *Pablo V. Otero*, Representante por Montevideo; *Agustín Ferrando y Olaondo*, Representante por Canelones; *Jacinto Casaravilla*, Representante por Montevideo; *Antonio E. Vigil*, Representante por Treinta y Tres; *Pedro Varela*, Representante por Canelones.

NOTAS—El señor Senador don Agustín de Castro, no firma esta exposición por impedírselo su grave estado de salud.

No ha sido posible recabar las firmas de los Diputados señores Turenne y Tavolara, quienes no asistieron á la lectura de este documento.

mínguez; los apóstrofes y las recriminaciones, precursores de la derrota, se escuchaban, silbando como viento de muerte; el aspecto de la sala era el de un cónclave de epilépticos, poseídos de la palabra; el fuego del patriotismo aún brillaba en aquellas pupilas; la atmósfera de la confraternidad todavía los circundaba, calentando tantos generosos corazones que habían comulgado en una misma idea, y que cual amantes calurosos no se atrevían á separarse al olvidar para siempre el idilio del cariño y del amor. Aún resolvieron hacer el último esfuerzo. No vencieron; y entonces la voz potente del doctor Aguirre vuelve á oírse para denunciar á los que en ese momento supremo, en esa hora fatal, acababan de subscribir el documento, que, entregado á don Juan Idiarte Borda, iba al campo enemigo á sembrar el desencanto entre los que aún conservaban esperanzas de escalar el poder y el Gobierno del país.

¡Qué escena! *Horresco referens!* Llegaban hasta nosotros las imprecaciones; eran los gritos del amor propio herido; eran los ayes que lanzaba el moribundo en el estertor de la pelea; eran las maldiciones de los unos, las defensas de los otros y las taciturnas lamentaciones de los más. Aquí se sufría porque la victoria sonreía al adversario. ¿Y allí? ¡Ah! Allí, en el otro campo, había dolor y amargura. ¿Era el sentimiento de la envidia? No lo sabemos; pero sí algo que se le asemejaba al leer y releer el documento fatal que entregaba el poder á don Juan Idiarte Borda. Y ¿para eso se había luchado? ¿para eso se había soportado tanto peligro durante veintiún días mortales?

17. Don Juan Idiarte Borda había llevado *él mismo* el documento fatal. Allí estaba. Se le veía, y no lo creían. En uno y otro campo el dolor era el mismo, aunque producido por causa distinta. Al fin se dominó la tormenta. Miguel Herrera y Obes y su círculo acataron la situación. Se resuelven á cumplir el pacto, ante la ruda elocuencia de los hechos; y Borda sale, radiante de placer, con el placer de Mefistófeles en el rostro, y no con el de un Wáshington ó un Lincoln ó un Mario que van á su hogar á abrazar á la madre por haber salvado la libertad. Va, sí, á su hogar, á preparar el programa que ha de leer á la Asamblea cuando ante ésta preste el juramento de cumplir la Constitución de la patria! ¡Allá va! Vuelve cuando la obra está consumada, cuando 47 votos han proclamado su triunfo, y cuando el doctor don Angel Brian va á darle el Viva! (1) de los gladiadores romanos á la libertad parlamentaria uruguaya. Entra, y todos le saludan con el *morituri te salutant!* Las campanas de la Catedral sonaban á duelo, y el Diputado Bayce, que había negado su voto al anciano Gomensoro y al General Pérez *porque comulgaban en el catolicismo*, acababa de dárselo al más católico del *colectivismo*, que iba en seguida á

(1) Véase *El Siglo* del día 22.

la Iglesia, cual nuevo Luis XI, á elevar sus preces por los santos de su religión!

La obra estaba consumada, y los electores de la fracción independiente que dieron el triunfo al *colectivismo* no tuvieron siquiera el consuelo de oir en ese programa una sola palabra que hiciera vislumbrar la resolución de hacer efectiva la libertad del sufragio por la que la Asamblea acababa de luchar tan heroica como dignamente! (1)

¿Se equivocaron? ¡De buenas intenciones está sembrado el cielo! (2)

---

(1) El discurso-programa del nuevo presidente—El señor Idiarte Borda, luego de prestar juramento pronunció el siguiente discurso:

«Voy á dirigir dos palabras á la H. Asamblea Nacional.

«Honrado con la primera magistratura de la República, por el voto de la voluntad nacional, libre y conscientemente expresada en este acto, siento en este momento verdaderamente histórico para mí, la necesidad suprema de manifestaros que, en el desempeño de las funciones del cargo con que he sido investido, será mi norte y no me guiará otra aspiración que el bien de la patria, el respeto más sincero por las prescriciones de nuestro código político que acabo de jurar, y el fiel y exacto cumplimiento de las leyes que haya dictado ó que dicte, en virtud de su voluntad soberana, la H. Asamblea General, de la que solicito y espero quiera prestarme el poderoso y patriótico caudal de sus luces y de su experiencia para resolver tranquilamente y como verdaderos hombres de gobierno, las cuestiones que en el orden político, administrativo, financiero y económico, ó cualquier otra que se relacione con el progreso y bienestar de la República puedan suscitarse durante mi Presidencia.

«Al servicio y á la realización de tan elevados propósitos, declaro, honorables legisladores, que consagraré toda la energía de que me siento capaz."

(2) Manifiesto—*A nuestros conciudadanos y al país*—Resuelta pacíficamente la larga y penosa contienda presidencial, merced á nuestra actitud en la sesión del miércoles 21 del corriente, sentimos la necesidad moral de dar al país la explicación sencilla y honrada de nuestra conducta, para que quede en claro que no hubo en ella móviles inconfesables; que en tan solemnes días y para tan grande objeto, no tuvieron cabida en nuestros espíritus sino los justos anhelos de concluir cuanto antes con la zozobra pública, y llegar á una solución práctica y estable, optando entre las únicas posibles que se nos imponían, ya que las soluciones ideales quedaban excluidas, en aquella tirantez extrema á que habían ido llegando las cosas.

Nosotros acompañamos leal y decididamente, en cuarenta votaciones sucesivas, la tendencia patriótica y levantada que primero encarnó su aspiración en el ciudadano don Tomás Gomensoro y después en el Teniente General don Luis E. Pérez. Mientras fué humano pugnar por su triunfo, nos empeñamos en él con toda su decisión. Pero cuando la evidencia de la derrota fué innegable, cuando vimos que nada se podía hacer, más que repetir aquella votación interminable y estéril, entre la angustia, el atraso, la paralización de toda la actividad nacional y el sufrimiento del país, que ya pedía á gritos una solución cualquiera con tal de salir de aquel caos y de eludir sombrías amenazas de situaciones anormales que nuestra indecisión podía hacer posibles; cuando comprendimos que era indispensablemente necesario que alguien cediera y que esto ya no podía desgraciadamente esperarse de parte del grupo adverso que había resistido de la manera más tenaz todas las proposiciones de conciliación que se le formularon, nos resolvimos, después de muchas vacilaciones y no obstante el convencimiento de que nuestro grupo interpretaba fielmente las aspiraciones de la mayoría del país, á hacer el sacrificio de nuestras más caras afecciones políticas, abandonando nuestro candidato para llevarle el concurso de nuestros votos al que nos pareció más aceptable entre los únicos posibles que presentaba el grupo adverso.

Antes de adoptar esta resolución, á la que también nos vimos impulsados por los síntomas de disolución que se manifestaron en nuestro grupo en la sesión del día 20 del corriente, después de la interpelación dirijida por el señor Senador Bauzá al candidato don Alcides Montero, y la separación de la mayoría de los electores nacionalistas que esa misma noche sufragaron por el doctor don Eustaquio Tomé, decidimos en la mañana del día 21, oir al ciudadano don Juan Idiarte Borda, que era el candidato á que aludimos en el párrafo anterior, y cambiar con él ideas acerca de sus propósitos de Gobierno.

El señor Idiarte Borda era, entre los candidatos del grupo adverso, el que menos resistencias ofrecía, ya por ser personalmente estimado, ya por haber demostrado empeño en acercarse decorosamente á nuestro grupo en busca de adhesiones á su candidatura; ya porque esta misma circunstancia había acen-

18. La impresión de tristeza que tal hecho causó, se manifestó en seguida. Y así como el doctor don Julio Herrera y Obes había entregado el mando el 1.º de Marzo, en medio á la obscuridad de la noche, brillando por su ausencia aquel pueblo que cuatro años antes le había acompañado

---

tuado su persona con ciertos rasgos de independencia y de iniciativa propia, que permitían esperar de él un Presidente capaz de gobernar por sí mismo y de libertarse de tutelajes incómodos.

Sus propósitos de gobierno fueron sencillamente expresados: una administración severa y honesta en la gestión económica, tolerante en las cuestiones políticas, tendente á reunir todas las cooperaciones bien intencionadas para entonar su acción y darle prestigio en la opinión del país, con cuyo apoyo moral, sería su anhelo dirigir la República. En materia electoral nos prometió hacer todas las mejoras posibles para ver de asegurar la libertad del sufragio, declaración que exigimos con especial empeño y en favor de la cual obtuvimos las más solemnes promesas de parte del candidato.

Estas declaraciones amortiguaron nuestras vacilaciones patrióticas, y las aceptamos sin hacer mayor mérito de su carácter confidencial, considerando que tanto valen así como en programas escritos cuando existe el honesto propósito de cumplirlas.

He ahí entregado á la sanción del país el móvil de nuestra conducta, que no es una deserción sino un acto de cordura política, un holocausto de nuestras afecciones personales en aras de la tranquilidad institucional. Al obrar así, entendimos que la voz de los intereses públicos estaba sobre la voz de nuestras inclinaciones políticas; entendimos que nuestra consecuencia debía ser con el país que reclamaba una solución inmediata de este grave problema y no con un compromiso que otros habían roto antes y que ya no podía dar más resultado que conducirnos, aun contra nuestra más viva resistencia, al interinato ó á otra solución más anormal todavía. Esto pensábamos y por esto hemos dado nuestros votos al ciudadano Idiarte Borda.

Al proceder de esta manera, no hemos creído abdicar de nuestras convicciones políticas.

Por eso, esperamos ver actuar al señor Idiarte Borda en el Gobierno para trazarnos nuestra línea de conducta ulterior en el seno del Poder Legislativo, como Representantes del pueblo.

Si como lo esperamos, cumple lealmente sus promesas, estaremos á su lado y seremos sus más consecuentes y desinteresados partidarios; si por el contrario defrauda nuestras esperanzas, seguiremos formando al lado de nuestros compañeros del grupo parlamentario en cuyo seno nos hemos sentido orgullosos, durante veinte días, de nuestra propia conducta, y al que le está reservado el rol honroso de controlar imparcialmente la acción del nuevo Gobierno.

Hechas estas declaraciones, sometemos nuestra conducta y sus razones al fallo de nuestros conciudadanos, quedándonos la creencia sincera de que hemos servido á la República.

Montevideo, 26 de Marzo de 1894.

Alberto Muñilla, Diputado por el Departamento de San José—*Julio Lamarca*, Diputado por el Departamento de Soriano—*Juan M. Etcheverrito*, Diputado por el Departamento del Durazno—*Isidro Viaña*, Diputado por el Departamento de Canelones.

Los señores Pedro Varela, Antonio Vigil, Pedro Bauzá y Nereo Pérez Montero, que votaron por la candidatura del señor Idiarte Borda, no han querido firmar el documento, porque dicen que no se consideran obligados á explicar la conducta por ellos observada.

(El Siglo).

Clasificación: Incondicionales de pura sangre que votaron por Idiarte Borda:

Alejandro Chucarro, Prudencio Ellauri, Lucas Herrera y Obes, Alcides Montero, Eduardo Chucarro, Miguel Herrera y Obes, Clodomiro de Arteaga, Carlos E. Barros, Juan A. Ramírez, Enrique Stewart, Eduardo Fernández García, Felipe H. Lacueva, Angel Brian, Juan L. Cuestas, Ruperto Méndez, Eduardo Lenzi, José E. Zavalla, Héctor G. Lacueva, José Barbot, José I. Marfetán, Gregorio Sánchez, Francisco Fernández, Eduardo Flores, Pantaleón Cabral, Elías L. Devincenzi, A. Costa Gutiérrez, José Carlos Moreno, Manuel A. Silva, Eugenio Garzón, Andes Llobet, Manuel Muñoz y Maines, Julio Sierra, Juan José Segundo, Manuel Solsona y Lamas, B. Sanguinetti, José Modesto Irisarri, B. Lecueder, Manuel Carbajal, Delfino Bayce.

Independientes que después de dos honrosos manifiestos al país, afirmando su actitud patriótica, se plegaron á la candidatura de Idiarte Borda:

hasta su hogar, lo mismo el señor Borda entraba de noche, sin pueblo que le acompañara y le victoreara, á la Casa de Gobierno de la República!

El *interinato* no había triunfado. ¿Habría triunfado la sana causa? ¡El tiempo lo dirá!

El nuevo gobernante hizo sus declaraciones por obra de un tercero. (1) Decía que su divisa era: «*Administración y trabajo*». Excluía la política. Esto era un contrasentido, porque el gobernante que no hace política no es gobernante, y porqué además, la buena política la constituye precisamente la *Administración y el trabajo*. Ya se ha dicho: *dadme buena política, y os daré buenas finanzas.*

Su primer medida fué tratar de salir de su viejo y querido hogar. Buscó

Pedro Varela, Antonio E. Vigil, Julio Lamarca, Pedro E. Bauzá, Isidro Viaña, Alberto Munilla, Nereo Pérez Montero, Juan M. Etcheverrito, Teófilo Díaz.

Electores independientes que se mantuvieron firmes hasta el fin:

José M. Muñoz, Blas Vidal, Tulio Freire, Amaro Carve, Martín Aguirre, Francisco Bauzá, José Ladislao Terra, Carlos Berro, Angel Méndez, Carlos M. Ramírez, Juan Alberto Capurro, Bernabé Mendoza, Rufino T. Domínguez, Eduardo Piccardo, Telésforo Herranz, Alberto Palomeque, Manuel Tubino, Evaristo G. Ciganda, Ventura Enciso, Eduardo Zorrilla, Manuel Herrero y Espinosa, Carlos E. Lenzi, Antonio Bachini, Hipólito Gallinal (hijo), Juan Campisteguy, Agustín Ferrando y Olaondo, Antonio M. Rodríguez, Gregorio L. Rodríguez, Pablo V. Otero, Juan Nicrossi, Jacinto Casaravilla.

Miembros del grupo incondicional que no quisieron votar por Idiarte Borda, prefiriendo á don Alcides Montero:

Fructuoso G. Del Busto, Abel J. Pérez.

Miembros de la fracción independiente que no concurrieron ó dieron su voto perdido en la votación definitiva:

Agustín de Castro, Juan A. Turenne, José A. Tavolara, Manuel Suárez.

(*El Siglo* del 21).

(1) Declaraciones del señor Idiarte Borda—Se atribuyen las siguientes declaraciones al señor Presidente de la República, en una entrevista con un periodista:

«El Ministerio que pienso constituir, y respecto de los candidatos que estoy estudiando, estoy seguro satisfará plenamente la opinión pública.

«Me he fijado en ciudadanos de representación notoria en el país, y que por lo mismo, importen una garantía para la estabilidad del orden, la honradez administrativa, la inteligencia de las resoluciones oficiales, en las distintas reparticiones del Gobierno.

«Deseo, por lo demás, dar al Gobierno de la República una amplia base en la opinión del país; dedicar á la cosa pública todos los elementos idóneos y honorables del partido político en que milito y de las fracciones rivales, sin perjudicar los derechos legítimamente adquiridos.

«He de ser inexorable en el cumplimiento de los deberes oficiales, porque no concibo mansedumbre ni debilidad cuando están de por medio los intereses públicos ó el patrimonio de todos.

«Me preocupa seriamente el porvenir económico de la República. Siempre he acariciado la idea de dotar á la campaña de facilidades para el fomento de sus intereses. Y me preocupo más de la campaña que de los centros urbanos, porque como usted sabe, nosotros carecemos de industrias manufactureras, propiamente dicho, y sí poseemos un sistema de industrias agrícolas relativamente completo y suficientemente desarrollado para concitar la acción del Gobierno en el sentido de la protección.

«Si descuidamos la ganadería y las industrias que viven de ella, estaremos mal, seguramente, porque la ganadería es, como usted lo sabe, la fuente esencial de la producción nacional.

«Se hace necesario fundar seriamente el crédito agrícola, sin cuyo factor económico nuestra industria nativa probablemente carece de un considerable apoyo.

«Otra de las iniciativas principales de mi Gobierno va á ser la Administración de Justicia.

«He lamentado siempre las quejas que se producen contra el régimen actual; la lentitud de los procedimientos de justicia, la carestía en los emolumentos judiciales y tantos otros defectos y vicios de que tengo conocimiento y que deben subsanarse y desaparecer necesariamente.»



casa vasta y espaciosa para sí y su familia. Y su primer resolución como gobernante, *sin esperar á nombrar Ministros,* fué tirar un decreto sobre habilitación de vía férrea. (1) Y antes de concluir el mes de Marzo había constituído su Ministerio. (2) Lo componían personas honorables, y nuevas en su mayoría, en el mecanismo gubernativo. Iba, como era natural, como jefe de ese Ministerio, el doctor don Miguel Herrera y Obes, á quien debió un concurso importante en su elección. Los elementos in-

---

(1) MINISTERIO DE FOMENTO.

Montevideo, Marzo 27 de 1894.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, para la construcción de un ramal de ferrovía desde la estación de San Eugenio hasta el río Cuareim;

Considerando: la opinión técnica emitida por el Departamento Nacional de Ingenieros aconsejando el rechazo del plano referente al proyectado ramal que recorre al Este y al Norte la planta urbana de la villa de San Eugenio, y proponiendo que en sustitución de ese ante Proyecto sea aprobado el referente al ramal que recorre la calle Arapey de la misma villa.

Considerando: que las observaciones, modificaciones y alteraciones que relativamente á ese último trazado propone el Departamento Nacional de Ingenieros pueden muy bien suplirse por la parte interesada al construirse las obras, sin que sea absolutamente necesario para el cumplimiento de lo exigido por dicha oficina técnica, la renovación previa del proyecto conforme á dichas exigencias.

Considerando: que ese requisito previo puede también omitirse en atención á la urgencia representada por la Empresa, con relación á la necesidad de ese ramal para el funcionamiento regular del saladero situado sobre la orilla opuesta del río Cuareim.

Atenta la conformidad manifestada por el Fiscal de Gobierno, se resuelve:

1.° Autorizar la construcción del expresado ramal de ferrovía, siempre que los planos relativos á ella se sujeten en un todo á las prescripciones de la ley fecha 27 de Agosto de 1884 y decreto reglamentario de 3 de Septiembre del mismo año, y á las especialmente indicadas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, para corregir las deficiencias del proyecto en la parte gráfica, determinación de las obras de arte para la regular distribución de las aguas de modo que no ocasionen perjuicios al tránsito público, construcción del afirmado sobre la calle Arapey de la villa de San Eugenio y de los respectivos pasos á nivel, funcionamiento del tren, precauciones requeridas al efecto, etc., quedando la Empresa responsable de todos los daños y perjuicios que fueren ocasionados al buen servicio de la vía del ramal, al tránsito público por las calles y á las propiedades limítrofes por causa de algún defecto ocurrido en la construcción, y especialmente por la insuficiencia de las obras de desagüe.

2.° La Empresa presentará á la aprobación de este Ministerio el proyecto completo del muelle á construirse, confiado en sus datos conforme á las indicaciones hechas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

3.° La Empresa podrá hacer pasar el ramal por la calle de Arapey, siempre que cumpla estrictamente las condiciones apuntadas como inherentes á la explotación que se le concede.

Ese derecho se extiende por el término de diez años, vencido el cual se determinará si las necesidades de la población se oponen á un alargamiento del plazo.

4.° La Empresa podrá ocupar para la construcción de que se trata, los terrenos que sean de propiedad fiscal.

5.° La Empresa constructora tiene la obligación de permitir la servidumbre de sus rieles para el establecimiento de cualquier tranvía que se solicite.

6.° Es entendido que la concesión del ramal no gozará en ningun tiempo la garantía del Estado.

7.° Previa reposición del sellado, pase todo lo obrado al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos de la ley de la materia y demás disposiciones reglamentarias, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese á la Junta E. Administrativa del Departamento de Artigas y publíquese.

IDIARTE BORDA.
ALFONSO PACHECO.

(2) De Relaciones Exteriores, doctor don Luis Piñeyro del Campo; de Fomento, agrimensor don Juan José Castro; de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes; de Hacienda, don Federico R. Vidiella; de Guerra y Marina, General don Juan José Díaz.



dependientes que le habían salvado, nada obtuvieron en la composición del Ministerio. La impresión general no fué desagradable, porque el conato de nombramiento del doctor Estrázulas había sido bien recibido, como criticada la actitud de los amigos de este ciudadano que no le permitieron su aceptación. (1)

La prensa quedó á la espectativa.

Mientras tanto, dado el desenlace pacífico del problema presidencial, el país se felicitó del hecho asistiendo al acto de la recepción del Ministerio un núcleo importante de buenos ciudadanos, en momentos en que la Asociación Rural felicitaba al nuevo mandatario, la Deuda pública su-

---

(1) «En la ciudad de Montevideo á los veinticinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido el Directorio del Partido Nacional en casa del doctor Herrera, con asistencia de los señores doctores don Jaime Estrázulas, don José Romeu, don Martín Berinduague, don Juan J. Herrera, Coronel don Ricardo Álvarez y el infrascrito Secretario, declarada abierta la sesión el señor Presidente dijo: que había pedido esa reunión extraordinaria del Directorio, con el objeto de conocer la opinión de sus colegas respecto del ofrecimiento que le había hecho el señor Presidente de la Republica de la cartera de Relaciones Exteriores, como ya particularmente lo había hecho conocer de algunos de los miembros del Directorio.

«El doctor Estrázulas, después de manifestar lo inesperado que para él era el ofrecimiento que se le hacía, dijo: que había conferenciado con el señor Presidente, respondiendo á su llamado, quien le expresó sentirse animado de los mejores deseos para hacer el bien del país y un Gobierno de trabajo y orden, con prescindencia absoluta de la política. Abundó en otras consideraciones, y terminada su exposición solicitó la opinión franca de sus compañeros de Directorio, significando que no había tomado aun ninguna resolución definitiva.

«Después de haber hecho uso de la palabra todos los miembros presentes del Directorio, reconociendo los méritos que tiene el doctor Estrázulas, los importantes servicios prestados al país y á su partido; su significación política en la actualidad, y que como Presidente del actual Directorio había combatido las elecciones generales ultimamente practicadas, condenando los fraudes electorales y suscrito otras resoluciones análogas, dada la actitud que el doctor Estrázulas había asumido como Presidente del Directorio, que era acto de consecuencia política, no aceptar la cartera de Relaciones Exteriores en representación del Partido Nacional, sin que esto importase de ninguna manera, de parte del Directorio, un acto de hostilidad al nuevo Gobierno, y así debía significársele al señor Presidente de la Republica.

«Que esta resolucion del Directorio sólo importaba esperar que se fijasen rumbos distintos en la marcha seguida por los Gobiernos anteriores y que la promesa que se hacía por el nuevo gobernante se tradujera en hechos, que dejasen ver que efectivamente le animaba el decidido propósito de reaccionar, haciendo política nacional y no buscando el concurso de una personalidad tan saliente de nuestro partido como lo es el doctor Estrázulas, para inutilizarla, como desgraciadamente ha sucedido en estos últimos tiempos con ciudadanos muy dignos y apreciables de nuestra colectividad política que han sido invitados para ocupar puestos publicos, al sólo objeto de hacer creer al partido dominante, que el nuestro estaba representado en el poder, pero sin que se cumpliera nuestro programa de principios en cuanto era posible, haciendo Gobierno honrado, verdaderamente nacional, no de partido esclusivista; pues la preponderancia de sus elementos, hacía inutil la concurrencia de nuestros prohombres y sus esfuerzos, para modificar la marcha que seguía el partido dominante con los Gobiernos que se daba, y en consecuencia, que el Directorio negaba su asentimiento á que el doctor Estrázulas aceptase el Ministerio de Relaciones en representación del Partido Nacional, hasta tanto que el nuevo gobernante no demostrase con los hechos, tanto en lo financiero y económico como en lo administrativo y político, que efectivamente tenía el firme y decidido propósito de reaccionar, fijando rumbos distintos de los trazados hasta hoy por los gobernantes que se había dado el partido dominante. El acto no fué para más y se levantó la sesión.»

(Firmado:

Jaime Estrázulas,
Presidente.
A. Carvalho Lerena,
Secretario.



bía en Londres, los estudiantes saludaban á su ex maestro el doctor don Luis Piñeyro del Campo, y todos se quedaban preguntando:

¿Quién será el Secretario de S. E. el señor Presidente de la República?

Algunos aseguraban que lo sería el doctor don Angel Brian! (1)

Con motivo del nombramiento de don Juan Idiarte Borda entraba al Senado el señor don Miguel González Rodríguez, su suplente, como Senador por Soriano.

19. La actitud asumida por los Diputados don Fructuoso G. Del Busto y don Juan José Segundo, criticada por todos los buenos ciudadanos, había dado lugar á un cambio de cartas entre estos señores y el distinguido é ilustrado hombre de letras don Eduardo Acevedo Díaz, desterrado político voluntario que desde La Plata le consagra su pensamiento fecundo á la tierra de sus afecciones primeras.

El señor Acevedo Díaz pensaba como todos los nacionalistas sensatos. Algunos manifestaban su adhesión á la actitud asumida por los que estaban en la Cámara, (2) mientras el doctor Segundo afirmaba que si no

---

(1) El Ángel custodio — El Presidente de la República, que es sincero católico, visitó ayer varias iglesias en compañía de un ángel terrestre.

Ese ser alado es Angel Brian, quien sin duda alguna tiene el don de acompañar á todos los gobernantes en el carácter de Secretario.

¡Si habrá catequizado ya al señor Idiarte Borda?...

(El Siglo).

(2) Adhesión nacionalista

Señores Senadores y Representantes nacionalistas, doctores Martín Aguirre, Carlos A. Berro, don Angel R. Méndez, doctores Manuel Herrero y Espinosa, Hipólito Gallinal, Jacinto Casaravilla, Evaristo G. Ciganda y Alberto Palomeque.

Correligionarios:

En estos momentos de agitada lucha en el Parlamento y de angustias y zozobras en el pueblo y en la sociedad, pugnando por el triunfo de la causa popular representada en la elección del venerable ciudadano don Tomás Gomensoro para Presidente de la República, en oposición á las mistificaciones del gran elector y su falange de incondicionales en el seno de la misma Asamblea, hemos visto con profundo sentimiento la exhortación del Directorio de nuestro partido, aconsejando la abstención apasionada en favor de cualquiera de las resoluciones dictadas en el recinto parlamentario, á pesar de reconocer buena intención en su mitad, que está justificando su independencia y patriotismo, y entre la que luchan ustedes con la entereza, bríos y buena fe que se debe á las nobles causas embanderadas por los unísonos clamores de la soberanía popular.

Respetando en cuanto es posible los dictados del Directorio, á quien protestamos nuestro cariño, pero obrando con la austeridad del ciudadano independiente, y persuadidos de la importancia social y de interés público que resultará del triunfo de la gran batalla empeñada por la mayoría de la Asamblea contra los defensores del lábaro del estómago; reunidos los correligionarios que subscriben hemos resuelto dirigirles la presente, felicitándolos á ustedes y al Partido Nacional, por la actitud enérgica, abnegada y patriótica con que defienden los intereses de la República torpemente lacerados y en peligro.

Sírvanse aceptar la expresión de nuestros sentimientos como testimonio de respeto y gratitud á la levantada y digna conducta que sustentan en tan peligrosos é inciertos y aflictivos momentos.

Peñarol, Marzo 8 de 1894.

Lino Piedra Cueva — Felipe Guerra — Ricardo Morales — Miguel Birriel — Olegario García — Mamerto Vignoles — Máximo López — Isidoro Ponciolo — Pedro López — Pastor Meléndez — Tomás García — Manual Sosa.



daba su voto por Gomensoro era «porque Gomensoro fué mi candidato mientras no lo impuso el tajismo con sus tendencias reaccionarias y sus mazorcadas indecentes»!!??

El señor Del Busto no decía tanto, pero, *olvidando que él había votado por el señor don Alejandro Chucarro, víctima de ataques apopléticos,* sostenía que era imposible pedir al físico del señor Gomensoro, «agobiado por la edad, el criterio y las actividades necesarias para cumplir la delicada misión de gobernar al país....» Y agregaba:

«El señor Gomensoro en el Gobierno tendría necesariamente que delegar sus facultades en los elementos que más cerca lo rodeasen, y entre esos elementos figura en primera línea el representante de la reacción militar, el General Tajes, que para mí encarna un sistema completamente opuesto á mis ideas y á mis procederes políticos.»!!??

«Para mí la Presidencia del señor Gomensoro sería la disimulada dictadura del General Tajes y la seguridad de su futura Presidencia.»!!??

El señor don Eduardo Acevedo Díaz, que, como decimos, opinaba con la sensatez política, creyó del caso, en cumplimiento de un deber de ciudadano austero, como lo es indudablemente, hacer oir su voz en este hermoso movimiento de opinión cívica, voz siempre escuchada con el respeto y consideración que se merece un hombre de sus elevadas cualidades.

Fué así que, aunque ausente de la patria, tomaba participación en los sucesos que se desarrollaban, alentando con sus viriles frases á los que teníamos que llenar la ruda tarea.

El señor Acevedo Díaz fué solicitado por nosotros para que influyera en el ánimo de los señores Segundo y Del Busto en pro de la candidatura Gomensoro. Nos dirigió entonces una carta, en la que nos decía:

«Me fué imposible acceder al pedido que por intermedio de un amigo me hiciste, de dirigirme, con otros compatriotas aquí residentes, á dos de los actuales Representantes, para que defiriesen sus votos al digno ciudadano don Tomás Gomensoro. Imposible fué. La gestión que solicitabas, podríase haber hecho tratándose de hombres de honor. Pero no consideraba tales á los que, según confesión propia de uno de ellos en mi última estadía en Montevideo, *había aceptado el puesto como una limosna, por la necesidad de comer.*

«En milicia, al traidor se le fusila por la espalda. En política no hay reos de esta especie; pero hay degradados que son peores que traidores. Dirigirse á ellos es darles ùn título de consideración que antes merece el humilde jornalero que todo lo debe á la dignidad y nada al servilismo.»

Aun cuando no teníamos una *verdadera amistad personal y política,* en esos momentos, con el señor Del Busto, que era á quien se refería el señor Acevedo Díaz, porque todos los amigos de éste conocíamos el incidente á que aludía, con detalles aún más significativos, cual era aquel de

que *la diputación era una profesión en este país, porque no había en qué ganar la subsistencia*, quisimos impedir una polémica personal, y no publicamos la carta del señor Acevedo Díaz. (1) Éste nos exigió su publi-

---

(1) DEL DOCTOR ACEVEDO DÍAZ

Carta política

(Publicación á pedido)

Señor doctor don Alberto Palomeque.

Montevideo.

Mi querido Alberto:

Mis felicitaciones sinceras por tu digna actitud en los importantes sucesos que se vienen desarrollando en nuestro desgraciado país. No esperaba otra cosa de tus generosos arranques geniales y de tu noble patriotismo. Por todo ello no has de ser de los hombres politicos que viven lo que una situación, ó lo que un hongo de tantos que brotan en la humedad de los partidos. Excelente impresión tengo de los demás compañeros de causa que han procedido del mismo modo que tú. ¡Deploro no estar junto á ustedes! y al decirlo, hago caso omiso, en estos angustiosos momentos, del origen vicioso, criminal, de la elección de Noviembre, para atenerme tan sólo al carácter de la lucha que recién se acentua y que ha del terminar de una manera dolorosa.

Todo lo que dije y sostuve en la prensa desde hace once años, sobre la personalidad política de don Julio Herrera y Obes, ha quedado en evidencia; todo lo que afirmé en la carta dirigida á tí en Diciembre último é inserta en *El Siglo*, se ha confirmado con creces; todo lo que he avanzado, todo lo que en el ardor de las polémicas pude lanzar sobre sus aptitudes y condiciones de político, y aun de hombre privado, antes que desmentido, ha sido formalmente verificado por la prueba pública y actos propios de cínico personaje.

Y esto recuerdo, para constatar que no ha podido tomarme de sorpresa lo que pasa, ni lo que pasará desgraciadamente en este mal martes de carnestolendas de que te hablaba en mi carta citada, y que va durando más de lo racional y lógico. Son extremos que superan aquellos juicios, que se creían fruto de mis pasiones personales y políticas. . .

¿Envuelven estas palabras un reproche para el que defendió la candidatura de Herrera en 1889?

No. El periodista de entonces pensaba con el mayor numero, que don Julio Herrera y Obes *no era un Talleyrand con cascabeles;* y de su opinión sincera me dí cuenta, y la respeté, por más que la juzgase á todas luces errónea. De esa su opinión participaron muchos hombres de pensamiento, altamente colocados en el concepto público, y había que callar ante semejante veredicto por mi parte, porque siempre la mayoría abruma, aunque no tenga razon.

Los hombres de Estado, ó los políticos discretos, siquiera, no se encuentran por razón del apellido ó de los méritos académicos, sino por razón de lo que la Naturaleza da y no quita con un fondo moral, invariable, y una propensión ingénita á imponerse por la habilidad que excluye la violencia, siendo humana la materia sobre que se trabaja.

Nada de eso ha tenido presente un gobernante cuyas facultades salientes hasta su descenso constitucional del mando (aunque no *de hecho*), han sido la soberbia y la audacia, vicio capital la primera, y la segunda, virtud de los caudillos que no saben leer ni escribir. El talento de político, si lo tiene, lo ha empleado contra la misma regla de Maquiavelo, que perseguía como *norma* de conducta: dividir para sustentarse, pero dividir *á los propios elementos* que lo elevaron y sostenían en un país que sólo cuenta con dos partidos tradicionales. Basta este hecho, para juzgar del grado de su habilidad como hombre de Estado.

No quiero entrar al terreno de sus bajezas. Para esto hay tiempo. Esta carta tiene un objeto especial, y á él voy sin otra digresión.

Me fué imposible acceder al pedido que por intermedio de un amigo me hiciste, de dirigirme, con otros compatriotas aquí residentes, á dos de los actuales Representantes, para que defiriesen sus votos al digno ciudadano don Tomás Gomensoro. Imposible fué. La gestión que solicitabas, podríase haber hecho tratándose de hombres de honor. Pero no consideraba tales á los que, segun confesión propia de uno de ellos en mi última estadía en Montevideo, *había aceptado el puesto como una limosna, por la necesidad de comer*.

En milicia, al traidor se le fusila por la espalda. En política no hay reos de esta especie; pero hay degradados que son peores que traidores. Dirigirse á ellos es darles un título de consideración que antes merece el humilde jornalero que todo lo debe á la dignidad y nada al servilismo.

Sabes que, esto dice un hombre que jamás recibió un centavo del Tesoro publico de su país, ni se hu-

cación telegráficamente. Después de muchas vacilaciones, acatamos su voluntad; y la carta apareció en *El Siglo* del día 9 de Marzo. (1) Pero, para demostrar que sólo á exigencias de su autor la publicábamos, decíamos en las columnas de ese diario:

---

millò ante los poderosos para solicitar el favor más insignificante. Te habla quien ha más de tres lustros vive del pan de la expatriación, sin que nunca se le ocurriese, en medio de sus mismas amarguras, que podía mejorar sus circunstancias sirviendo de lacayo á los gobernantes corrompidos y corruptores; y no se le ocurrió, ni se le ocurrirá, porque entiende que el trabajo y la lucha, aun en la pobreza afligente, dignifican y conservan, en tanto que la adulación y la vileza sólo hace gusanos, menos utiles, acaso, que los que el cirujano deja engordar en una herida para que se coman la podredumbre.

Pídote, pues, disculpa; y dígnate relevarme de dar paso alguno en el sentido del despacho telegráfico, por las razones que apunto.

Las escribo bajo las tristes impresiones que de ésa llegan, y trabajan el espíritu de los que mantenemos puro el culto de la patria.

En cambio, yo que he sido siempre clasificado entre los intransigentes en política, me siento con ánimo para aplaudir á los que, como tu, sostienen la candidatura del señor Gomensoro, compatriota á quien solo conozco de nombre, y por sus hechos, pero de cuyas virtudes tengo exacta noticia.

Las virtudes cívicas no tienen ningun color político para el Partido Nacional á que pertenecemos: no lo tenían para el primer tribuno de ese partido y el primer estadista de la República, don Bernardo P. Berro, que consideró siempre á los partidos como medios y no como fines; y pues que la virtud y el buen sentido en el Gobierno constituyen el ideal de los pueblos libres, la túnica blanca de los varones de la vieja República Romana que aspiraban al honor de mandar á sus conciudadanos, pláceme enviar por tu intermedio mi sincera adhesión á la buena causa que el viejo oriental encarna en este momento histórico.

Es una adhesión humilde, pero como ella, habrá otras que han de manifestarse en hechos elocuentes el dia en que todos los buenos orientales se citen y reunan como un hombre para salvar las instituciones violadas por el despotismo culto, la más vergonzosa de las tiranías en una democracia viril y consciente. Los caudillos ignorantes de otros tiempos, al imponer su prepotencia individual, se adaptaban á las condiciones del *medium*, que, para ellos, no era más que aduar sojuzgado por el prestigio; mas, las épocas han cambiado, y si era mucho pedir á los caudillos que no extremasen la razón de la fuerza, demasiado poco es la protesta contra el hombre de leyes que ha abusado en el mando de la mentira y del sofisma, y que aún sobrevive políticamente á sus aberraciones, amenazando al pueblo desde el vivac permanente en que se ha resguardado á modo de Bonaparte de zarzuela.

Como la adhesión de que hablo, cuenta aquí numerosas la causa del pueblo, aun entre argentinos. Todo depende de la solución en perspectiva.

Te abraza en estas horas de prueba, tu amigo afectísimo.

Eduardo Acevedo Díaz.

La Plata, Marzo 4 de 1894.

---

(1) CARTA DEL DOCTOR PALOMEQUE

Al público

Respecto al doctor Palomeque, el público y la sociedad en que vivimos, juzgarán, si es correcto, si es digno, si es propio de un caballero que se estima, hacer públicas, gratuitas y calumniosas, intimidades de una carta privada, para tratar de herir á mansalva el decoro y la reputación de amigos y correligionarios, los cuales, por lo menos, debían merecer siquiera esas consideraciones que todos los hombres de honor saben siempre conceder á las antiguas amistades.

Fructuoso G. Del Busto.

Es sumamente sensible que el Diputado Del Busto, un hombre de experiencia política, de mundo social, y que por su permanencia en el Cuerpo Legislativo durante algun tiempo, ha debido llegar á cono-



«DEL DOCTOR ACEVEDO DÍAZ AL DOCTOR PALOMEQUE—En otra sección publicamos una severísima carta política del doctor don Eduardo Acevedo Díaz, contestando un telegrama en que un amigo del doctor Palomeque, á nombre de éste, le pedía que influyera con dos Diputados nacionalistas, en el sentido de facilitar el triunfo de la candidatura presidencial de don Tomás Gomensoro.

«El doctor Palomeque no había pensado en darla á la prensa; pero

---

cer á los hombres y á las cosas de su país, se revele tan ligero y precipitado en la publicación que ayer ha hecho en la prensa periódica.

El párrafo que publicamos al frente de este artículo, prueba que el Diputado Fructuoso G. Del Busto se encuentra excitado, quizá porque aún permanece bajo el dominio de ideas personales que no debe abrigar un espíritu elevado en estos momentos supremos en que se necesita mucha calma y prudencia para la resolución del grave problema que nos trae tan preocupados á todos, al pueblo y á los Representantes del pueblo.

El Diputado Del Busto nos ha ofendido, porque, sin duda, vive intranquilo y excitado. Si hubiera tenido sereno su recto juicio, él, que es un hombre práctico, de mundo, no habría desempeñado en este caso el burlado papel del personaje aquel de la hermosa comedia *El hombre de mundo*. Éste sabía tanto, desconfiaba tanto de la virtud, que llegó á caer en sus propias redes. Y esto le ha pasado al Diputado Del Busto. El mundo sólo le ha enseñado, al parecer, á desconfiar de los sentimientos de los demás, debido quizá á esa atmósfera que le rodea por obra del que tiene en su escudo grabadas las palabras aquellas: *el culto severo de la mentira*.

Hace mal en juzgar así á los demás sin antes entrar á estudiar bien el punto. Creemos que el Diputado Del Busto ha de reconocer su ligereza, impremeditación é injusticia, si se toma la tarea de leer lo que pasamos á exponer, para que el público juzgue quién ha procedido bien y quién ha dado pruebas de ligereza y de espíritu excitado.

Cuando recibimos la carta del querido amigo Eduardo Acevedo Díaz, tomamos nosotros la grave responsabilidad de no publicarla, no obstante comprender que esa carta se nos enviaba con ese propósito. No lo hacíamos por temor á responsabilidades, porque á este respecto bien nos conoce el Diputado Del Busto, sino en el deseo de prestar un servicio á este amigo, y evitar una discusión enojosa entre personas de nuestra relación.

La carta llegó el 5, y el 8, á la noche, recibimos un telegrama del señor Acevedo Díaz, exigiéndonos terminantemente que la publicáramos. Después de meditar el incidente, resolvimos cumplir con el pedido del señor Acevedo Díaz, pero dejando constancia de que esa publicación no se hacía *por voluntad ni indicación nuestra*. Al efecto, se publicó en la gacetilla del diario *El Siglo*, donde aparecía la carta, lo siguiente:

«DEL DOCTOR ACEVEDO DÍAZ AL DOCTOR PALOMEQUE — En otra sección publicamos una severísima carta política del doctor don Eduardo Acevedo Díaz, contestando un telegrama en que un amigo del doctor Palomeque, á nombre de éste, le pedía que influyera con dos Diputados nacionalistas en el sentido de facilitar el triunfo de la candidatura presidencial de don Tomás Gomensoro.

«El doctor Palomeque no había pensado en darla á la prensa; pero anoche recibió un telegrama del autor de la carta, pidiéndole que la publicara. Nos pide que así lo hagamos constar."

¿Leyó el Diputado Del Busto este suelto?

Si lo leyó ¿cómo puede justamente decir lo que ha dicho? ¿no tenemos razón, por lo tanto, para sostener que ha procedido ligeramente, con espíritu excitado?

Juzgue el público de la sinrazón del Diputado Del Busto.

Pero no basta lo expuesto. En carta que ayer hemos recibido del señor Acevedo Díaz, nos dice lo siguiente:

«*Me complazco en reconocer que ha sido discreto y acertado tu propósito de no dar á luz esa carta ...*"

¿Dudará el Diputado Del Busto de lo que dejamos narrado?

Juzgue el público, ahora que conoce lo expuesto, si nuestra actitud merece crítica ó aplauso. Hable ahora el señor Del Busto, y si él es caballero, esperamos que sabrá retirar sus palabras fuertes, injustamente empleadas. Si así no lo hiciere, él quedará en su lugar, demostrando su imprudencia, y nosotros en el nuestro, probando así una vez más, que quien se mete á Redentor sale crucificado.

Alberto Palomeque.

Marzo 10 de 1894.

anoche recibió un telegrama del autor de la carta, pidiéndole que la publicara. Nos pide que así lo hagamos constar.»

Y agregábamos más todavía, pues en el encabezamiento del artículo se leían estas palabras: *Publicación á pedido.*

El señor Del Busto, *que no era nuestro amigo político* en esa jornada, no se dió cuenta de la actitud correcta que habíamos asumido, reteniendo, sin publicar, una carta de fecha 3, que había llegado á nuestro poder hacía días, y que, por exigencias del señor Acevedo Díaz, publicábamos el día 9!

Contestó faltando á la verdad y á todas las conveniencias sociales y políticas del momento, queriendo, con expresiones de un género ya mandado guardar, hacer acallar los gritos de su propia conciencia, que le acusaba del papel desairado que venía desempeñando en la contienda, contra la voluntad general del país.

Nos atacó injustamente, y en respuesta le decíamos: «*Hable ahora el señor Del Busto, y si él es caballero, esperamos que sabrá retirar sus palabras fuertes, injustamente empleadas. Si así no lo hiciere, él quedará en su lugar, demostrando su imprudencia, y nosotros en el nuestro, probando así una vez más, que quien se mete á Redentor sale crucificado.*»

El señor Acevedo Díaz contestó al señor Del Busto, poniendo las cosas en su verdadero terreno, confirmando nuestra ligera exposición, y calificando, con justicia, como *el grito de la impenitencia* las defensas del aludido. (1)

---

(1) LA VOZ DE VERDAD Y EL GRITO DE IMPENITENCIA

Señor director de *El Siglo:*

Mucho agradeceré á usted se digne insertar en su ilustrado diario las líneas que subsiguen, y que he escrito en uso de legítima defensa.

Recién hoy, á la tarde, me he enterado de las publicaciones hechas ahí por los señores don Fructuoso G. Del Busto y doctor don Juan José Segundo, relativas á una carta por mí dirigida al doctor don Alberto Palomeque, y que este distinguido amigo dió á luz á mi solicitud, de lo que luego hube de reaccionar, no por la naturaleza del contenido de dicha carta, sino porque, dadas las circunstancias especiales en que el doctor Palomeque se halla colocado políticamente, y su actual actitud parlamentaria, creí de mi deber evitarle un ataque personal y directo á todas luces injusto, como aquel de que efectivamente ha sido blanco con motivo de la precitada publicación.

Lo deploro. Pero, producido el hecho, debo manifestar que soy yo el solo y único responsable. El doctor Palomeque está libre de toda sospecha de «insidia ó malevolencia".

Hecho este deslinde, contestaré ahora en términos breves y precisos á los señores Del Busto y Segundo, sin ánimo de polémica, y al solo fin de que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

En uno de los primeros días de Noviembre último, hallándome en esa ciudad, y en momentos en que me dirigía á visitar en su estudio á mi querido amigo el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, encontróse casualmente conmigo, en la calle 25 de Mayo, el señor Fructuoso G. Del Busto (hijo), y trabada conversación sobre los asuntos electorales que preocupaban todos los ánimos, le hice presente entre otras cosas y en estilo familiar, mi asombro de que la dignidad de ciertas personas se rindiese por completo á las prácticas serviles.

Contestóme entonces el señor Del Busto, con aire de convencimiento adquirido en la observación de



Después de esa declaración del señor Acevedo Díaz, y de nuestra prueba perentoria, era de esperarse que todo un caballero de mundo, como el señor Del Busto, explicara su conducta y reconociera la ligereza con que había procedido al atribuirnos una falta que ni en intención habíamos cometido. Dió la callada por respuesta, y desde ese día supimos á qué atenernos respecto á la caballerosidad tan mentada por el señor Del Busto, que nos hacía recordar el Capítulo de Edgard Quinet sobre las condiciones morales de quienes á cada rato tienen la palabra *lealtad* en sus labios.

La cosa no paró aquí; el caballero Del Busto siguió *guasqueándose* solo, sin tener el valor moral de declarar la falta cometida para con nosotros, ni probar otra cosa que lo que el señor Acevedo Díaz había dicho, con oportunidad, y que estaba en la conciencia de todos: *el grito de los impenitentes!*

Y como al que falsea los hechos es muy fácil descubrirlo, el caballero Del Busto, en su deseo de zaherirnos, mezclaba nuestra *calidad de Diputado* con referencia á sucesos que se habían producido *á principios de Noviembre de 1893*, entre él y el señor Acevedo Díaz, cuando en esa fecha *aún no éramos Diputado !*

Pero el señor Acevedo Díaz puso las cosas nuevamente en su lugar, recordándole al caballero Del Busto que «una cosa era ser Representante de aspiraciones honestas y de anhelos patrióticos, con sello de popularidad, pese ó no á la *influencia directriz*, y otra muy distinta *es ser*

---

las cosas, que eso no era de extrañarse, por cuanto á todos los impulsaba *la necesidad de comer*, que era cuestión de estómago y no de ideal político la que se planteaba sin escrúpulos en esos momentos.

Y añadió por su parte, respondiendo á una pregunta mía sobre su candidatura: *mi reelección está en veremos. No hago trabajos directos; pero veo siempre á Julio y conservo con él mi buena amistad.*

De esto no hubo testigos. Mas en su defecto está mi conciencia y también la de mi impugnante.

Ya ve el señor Del Busto, que ni he mentido ni han sido huecas mis palabras.

Que la alusión era á él respecto al dicho, no debe, pues, quedarle la menor duda. Todavía lo he ampliado, en la seguridad de que mi memoria no me engaña. Hasta ahora, felizmente, lo que en ella grabo, allí permanece con fidelidad.

Por lo demás, conservo en mi poder cartas de otros años, en que yo era para el señor Del Busto un hombre de verdad y de rectitud.

En cuanto á la publicación hecha por el doctor Segundo (quien también se ha dado por aludido), sólo diré que, visitado por el pundonoroso soldado don Juan Francisco Mena, que había ido expresamente á recoger de sus labios estímulos y generosos anhelos de tribuno y de copartidario, limitóse á comunicar á este digno amigo, *que las cosas marchaban muy bien; pero que había muy poca puntualidad en el pago de las dietas.*

Después de lo expuesto, tanto el señor Del Busto, como el doctor Segundo, son dueños de dar á mi carta al doctor Palomeque la interpretación que les plazca.

El buen sentido de las gentes sabrá distinguir la voz de la verdad, de los gritos de los impenitentes.

Eduardo Acevedo Díaz.

La Plata, Marzo 13 de 1894

Diputado incondicional por atrás del Cerro ó por los bañados de Aceguá. (1)

Así terminó la polémica con Del Busto, en la que también terció el doctor don Juan José Segundo, sin que mereciera tomarse en cuenta lo que éste exponía, por no ser nada fundamental.

Del Busto y Segundo habían quedado fuera del círculo nacionalista que trabajaba en la Cámara. De ahí que, cuando los ciudadanos que se consideraban, con ó sin razón, Directorio del Partido Nacional, se dirigieron al pueblo en estas circunstancias críticas, y hubo necesidad de contestarles, para nada fueron vistos los señores Del Busto y Segundo, que ahí quedaban entregados á sus solos esfuerzos, vinculados á los adversarios, sin iniciativa propia, y confundidos entre los de la *colectivi-*

---

(1) LA CUESTIÓN ACEVEDO DÍAZ-DEL BUSTO

Otra carta del doctor Acevedo—El detalle y el fondo

Señor director de *El Siglo*:

Ruego á usted la inserción de estas líneas, como última palabra en el incidente promovido con el señor Fructuoso G. Del Busto.

Agradeceré su deferencia.

Del remitido del señor Del Busto fecha 17 del corriente, se desprenden dos cosas: la una, que yo soy de los hombres que inventan dichos ó mistifican opiniones al solo objeto de hacer prosperar la intriga de mala ley; y la otra, que el señor Del Busto no tiene conciencia de sus actos, y que por lo mismo es incapaz de afrontar con altura sus responsabilidades.

Todos los que me conocen saben bien que no entra en mis procederes el de la falsía ó la impostura. Cuando he afirmado lo que el señor Del Busto me dijo, he sido rigurosamente verídico, suprimiendo aun otros detalles que habrían bordado por completo sus heregías políticas.

Este señor lo niega por segunda vez.

Ante esa actitud poco decorosa de parte de quien en algo estime su palabra y su fe de sujeto honrado, debo *ratificarme* en todo lo que sobre este punto he dado á luz bajo mi firma, agregando, que es el señor Del Busto el que *miente* á sabiendas con la imprudencia propia de la nueva escuela política en que parece ahora recoger sus inspiraciones.

Por temperamento y por hábito no rehuí jamás la polémica, sin preocuparme mucho de la talla del adversario; pero desde el principio me propuse no hacerlo, y en ese propósito insisto, en obsequio á muy especiales consideraciones del momento, salvo que á lo contrario se me obligue por la naturaleza del ataque.

No tiene el señor Del Busto porqué calificar de *miserias* lo que es protesta sana contra seudo perversiones del sentido moral, ni porqué traer á fila al doctor Palomeque, pues he distinguido en mis cartas anteriores á ciudadanos de esta altura, por sus intenciones y sus actitudes, de los que reciben prebendas y órdenes imperativas de *su querido Julio*.

Una cosa es ser Representante de aspiraciones honestas, y de anhelos patrióticos, con sello de popularidad, pese ó no á la «influencia directriz» y otra muy distinta es ser Diputado incondicional por atrás del Cerro ó por los bañados de Aceguá.

Y dado mi propósito, aquí termino, diciendo que la *miseria* de ánimo está en quien pretende desautorizar mi palabra negando un detalle ciertísimo que sólo servía de causa ocasional al fondo de mi carta al doctor Palomeque.

A ese fondo no ha querido mirar el señor Del Busto, ni tampoco otros en su caso.

¡Tanto mejor para todos!

Eduardo Acevedo Díaz.

La Plata, Marzo 19 de 1894



dad. (1) Lo probó el hecho elocuente de la votación á favor del austero ciudadano nacionalista doctor don Eustaquio Tomé, á la que no concurrieron aquéllos. (2) Más aún: el caballero Del Busto prefirió *perder* su voto, dándolo á don Alcides Montero; cuando ahí estaba, para *perderlo,* la candidatura del honrado doctor Tomé!

Por eso no aparecieron los nombres de esos dos ciudadanos en el Manifiesto, ni en la adhesión que publicaban los nacionalistas.

¡Cuán exacto era lo que el poeta decía, á su respecto, en el interesante folleto titulado *Comparsa parlamentaria*, en el que se retrataba á los legisladores por quien se escondía bajo el pseudónimo de Ruy Velez, que no era otro sino el inteligente escritor don Ricardo Sánchez!

20. Terminaba el mes de Marzo con la triste impresión de la muerte de ciudadanos estimados como Ernesto de las Carreras (murió en Buenos Aires), General don Carlos Lacalle y doctor don Jorge Sosa Díaz, (3) con la sorpresa de que la Empresa de *El Siglo* al fin había consentido en vender por la calle su diario, obra exclusiva de la actividad é inteligencia del joven reporter don Teófilo M. Sánchez; con la exposición concienzuda del

---

(1) MANIFIESTO DE LOS NACIONALISTAS INDEPENDIENTES DE LA ASAMBLEA

A nuestros correligionarios

En momentos de general ansiedad, cuando la República toda espera entre zozobras la solución de la excepcionalísima crisis política, los ciudadanos que se llaman Directorio del Partido Nacional han creído oportuno lanzar á la publicidad uno más de sus múltiples y poco atinados documentos en que aconsejan á nuestros comunes correligionarios que esperen en la apatía de la indiferencia egoísta, sin concurrir con esfuerzos, ni manifestar simpatías, el proceso tristísimo de los males de la Nación.

Duélenos hondamente que tan incalificable documento emane de ciudadanos distinguidos con quienes, no obstante desacuerdos de forma y detalle, creíamos hasta ayer concordar en los recuerdos y en las aspiraciones finales, y al impulso de la impresión penosa, alzamos nuestra palabra de protesta contra esos consejos mal inspirados, negatorios de los antecedentes honrosísimos del Partido Nacional, en cuya conducta histórica ha brillado siempre la característica de la abnegación patriótica, tanto en medio de los errores é inhabilidades de sus directores ó gobernantes, cuanto en los memorables días en que ha dado prosperidad y gloria á la patria.

Como miembros de la Asamblea General Legislativa, protestamos especialmente contra la avanzada afirmación de que estemos al servicio de intereses de los círculos del partido dominante, y declaramos bien alto, que solo regulan y regularán nuestra conducta el honor y los intereses patrios, el honor y los intereses convergentes del Partido Nacional á que pertenecemos con el derecho incontestable que nos da la fidelidad á su credo, los esfuerzos que hemos consagrado á su servicio, los dolores que hemos compartido en sus horas de duelo, las alegrías comunes de los buenos días, los peligros corridos y los sacrificios realizados.

Montevideo, Marzo 6 de 1894.

Martín Aguirre, Senador por Cerro-Largo; *Carlos A. Berro*, Senador por Treinta y Tres; *Angel R. Méndez*, Senador por Artigas; *Manuel Herrero y Espinosa*, Diputado por Cerro-Largo; *Alberto Palomeque*, Diputado por Cerro-Largo; *Hipólito Gallinal* (hijo), Diputado por Flores; *Jacinto Casaravilla*, Diputado por Montevideo; *Evaristo G. Ciganda*, Diputado por San José.

(2) Véanse nota de la página CII y CVIII de este tomo.

(3) Véanse rasgos biográficos en los diarios *El Siglo* del 12 y 19; *La Razon* del 20 y *El Heraldo* del 19 y 21.



doctor don Andrés Lerena sobre las elecciones de Flores; (1) con la presentación de la renuncia del señor doctor don Teófilo E. Díaz de su cargo de Camarista para ir á desempeñar su plenipotencia en Italia, Austria y Alemania; con las denuncias sobre desfalcos en la Junta del Departamento de San José, sobre atropellos á los ciudadanos, que se convertían en soldados, y sobre la práctica abusiva del delito de contrabando, relacionado con la indebida medida aduanera adoptada por la República Argentina, de fiscalizar el movimiento de las mercaderías embarcadas en nuestros puertos para el comercio de tránsito. (2)

Así terminaba el mes de Marzo, en el que se había destacado, quizá por última vez, en jornada idéntica, la personalidad enérgica del doctor don José María Muñoz, la virtuosa del venerable anciano don Tomás Gomensoro, la fuerza de resistencia de los Generales Pérez y Tajes, y el egoísmo é indiferencia hamléticas del doctor don José E. Ellauri, que declaraba al doctor don José L. Terra que sólo aceptaría la Presidencia *por obra de ochenta electores*, como despreciando el valor moral de los *ocho votos restantes*, para demostrar que tenía enclavados sentimientos partidistas añejos y no sentimientos de verdadero altruismo político. (3)

Algo más se destacaba: el nuevo fraude llevado á cabo en la Cámara de Representantes para que pudiera ingresar el doctor don Julián Herrera como suplente del doctor don Miguel Herrera y Obes, y la fisonomía moral de la Asamblea General, que había merecido bien de la patria en su lucha por los principios.

Es que esta jornada quedaría escrita con caracteres indelebles en las páginas de la historia, para honra de los legisladores que habían defendido la causa de la Constitución.

¡Veríamos si el carácter y la constancia serían en adelante su escudo para la lucha! (4)

---

(1) Véase *El Siglo* del 15.
(2) Véase interesante artículo en *El Telégrafo Marítimo* del 26 de Marzo.
(3) Véase *El Siglo* del 6. Los *ocho* electores eran los nacionalistas firmantes del Manifiesto del mismo 6 de Marzo á que se refiere la nota de la página CXIX.
(4) Véase la nota de la página XCI.

Montevideo, Marzo 12 de 1894.

H. Asamblea General:

El 2 del corriente mes, en presencia de la completa anarquía de opiniones producida en la H. Asamblea, respecto de la eleccion presidencial, hasta dar lugar á que pasase la fecha constitucional para efectuarla, y ante los peligros que se temian fueran su consecuencia inmediata, un grupo importante de Diputados y Senadores, por consideraciones del más alto patriotismo, me arrancó á última hora el asentimiento que había negado durante largos meses, de aceptar la Presidencia de la República si me era ofrecida por la H. Asamblea General; pero puse por expresa é indeclinable condición, que ella había de merecer el voto unánime ó casi unánime de dicha Asamblea. Por este medio quise significar, que yo, en ningun caso aceptaria la Presidencia como una bandera de guerra y de lucha levantada entre los partidos ó agrupaciones políticas en que está hoy dividida la opinion, y entre los cuales tengo muchos y

distinguidos amigos; sino por el contrario, en el concepto que mi elección fuera un símbolo de concordia y de paz que me asegurase de antemano el concurso de todos los hombres bien intencionados, sin distinción de opiniones.

Pero resultando de la elección practicada, que ella sólo lo ha sido por una simple mayoría, y después de haberme negado reiteradamente su voto la mitad de la Asamblea electoral, lo que importa decir que mi nombre no representa la opinión de todos, y que por lo mismo, la división y la lucha que se buscaba suprimir con él quedan en pie, me hago un deber en declarar, que declino de una manera irrevocable el honor con que esa mayoría ha querido favorecerme, eligiéndome para desempeñar la primera magistratura de la República.

En tal virtud, ruego á V. H. quiera penetrarse del sentimiento patriótico que dicta mi resolución y elegir otro ciudadano que por los títulos y antecedentes de que yo carezco, merezca el sufragio de todos los electores.

Dios guarde á V. H. muchos años.

José E. Ellauri.

ABRIL

SUMARIO: — 1. El programa presidencial y el Ministerio. — 2. El doctor don Domingo González. — 3. Los Ferrocarriles del Oeste y la casa Baring Brothers. — 4. Movimiento rentístico y político. — 5. La literatura y la historia nacional. — 6. La situación financiera y los eventuales de la administración anterior. — 7. El movimiento legislativo. — 8. Ecos finales.

1. La situación política había quedado despejada con la elección del señor don Juan Idiarte Borda para Presidente de la República y con el nombramiento del Ministerio en las personas de los doctores don Miguel Herrera y Obes y don Luis Piñeyro del Campo y señores don Federico Vidiella, general don Juan José Díaz y agrimensor don Juan José Castro.

El Presidente de la República trataba de inspirar confianza, de demostrar, como la prensa de oposición lo pretendía, que sería un magistrado que sacudiría la influencia del ex gobernante, como si esto fuera posible tratándose de elementos vinculados por un sinnúmero de hechos ilícitos, públicos y notorios, que tenían por fundamento el fraude, la violencia y la coacción.

No obstante, el señor Borda decía, en telegrama que dirigía á don Joaquín Miláns, que «*todos* sus esfuerzos tendrían por objetivo hacer práctico en el Gobierno un programa de política amplia, de concordia entre *todos* los orientales, de respeto á *todos* los derechos y á *todas* las libertades, de protección decidida al trabajo y de sinceridad y honradez en *todos* los actos de gobierno, para que sean tutelados *todos* los intereses». (1)

Había demasiados *todos* en el programa para que se pudiera cumplir. Era muy vasto el conjunto para que pudiera creerse en la verdad de tanta alhagüeña promesa. Estaba muy fresco el recuerdo del hermoso programa del doctor Herrera y Obes!

El doctor don Luis Piñeyro del Campo era objeto de una manifestación de simpatía por parte de sus discípulos de Derecho Romano, en la que tomaban parte el joven don Ildefonso García Acevedo, el doctor don Pablo De-María y el doctor Pérez Gorgoroso.

Por su parte, la opinión había acogido con aplauso el nombramiento del Ministerio, por más que elementos intransigentes criticaran la designación del doctor don Miguel Herrera y Obes, porque querían, á todo trance, ver vencida la fracción que respondía á su hermano don Julio. Era un error político semejante exigencia. No se tenía en cuenta que el señor

(1) Véase *El Siglo* (de la tarde) de fecha 2 de Abril.

Borda era un fruto natural y legítimo de la situación que había creado el ex gobernante con sus últimas medidas atentatorias. Quererlo desprender de él, dado el estado de las cosas, era producir el caos, el desorden, porque se olvidaba que todo el organismo estaba montado y se movía con los elementos hechos de la situación pasada. Bastante hacía el señor Borda con el nombramiento de un Ministerio como el que había organizado. Lo demás sería la obra del tiempo y de los acontecimientos, si es que los hombres sabían ayudar á éstos para traer la situación á que es natural ha de aspirar todo ciudadano que tiene conciencia de su valer y de su responsabilidad para ante la historia. Si aquellos sucesos aconsejaban esa independencia, esa separación completa, ya vendría ella, en el momento dado, sin mayor esfuerzo, como la historia lo demuestra, arrastrado el gobernante por la corriente.

El nombramiento del doctor don Miguel Herrera y Obes fué, por el contrario, un mal para la Cámara de Representantes, de la que era muy concienzudo y hábil Presidente. Fué un mal, porque desapareció de allí la personalidad saliente que tenía ese círculo, en la Cámara, quedando, desde luego, sin una cabeza directora, de influencia, á quien encargar de la Presidencia de esa rama del Poder Legislativo. No quiere esto decir que no los hubiera algunos y buenos, pero tampoco esta salvedad importa mantener que hubiera quien pudiera reemplazar al renunciante, con ventajas, y que reuniera la suma de simpatías del que se ausentaba.

Fué su reemplazante el señor don Felipe H. Lacueva, persona de condiciones personales muy atrayentes, que pertenecía al círculo del *colectivismo*, (1) siendo designado el doctor Segundo para Vicepresidente, con cuyo motivo decía el señor don Eduardo Flores, al explicar la razón de darle su voto: «algunos de mis amigos, refiriéndose á la elección que

---

(1) De esta elección decía el diario *El Siglo*:

LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICE DE LA CÁMARA—Ha causado mala impresión lo ocurrido ayer en la Cámara de Representantes con motivo de la elección de Presidente y Vices.

El grupo independiente se exhibió completamente dislocado, obrando sin plan de especie alguna y desaprovechando una ocasión propicia de mostrarse hábil y obtener ventajas quizás.

Completando los datos de la crónica parlamentaria, un Diputado amigo nos escribe las siguientes líneas donde demuestra la inconveniencia de la actitud del grupo independiente á que pertenece y da interesantes pormenores sobre la elección. Dice así:

Es del caso hacer resaltar, que cuando se comenzó á votar por el primer Vice, observó el doctor Vigil que los incondicionales, que eran los primeros en emitir el voto, lo daban por el doctor Segundo, ocurriéndosele oponer á este candidato *nacionalista* otro de igual filiación política. Como él era el primero de los independientes en dar su voto, lo dió por el doctor Palomeque, en la seguridad de que los demás compañeros se darían cuenta de su actitud.

Pero, con sorpresa de muchos y hasta de los mismos adversarios, uno de los cuales hacía circular un papelito con estas palabras: «*¡Están divinos!*» los demás amigos votaron por candidatos distintos, y algunos hasta por el candidato adversario, como ya lo habían hecho en la votación primera para Presidente.

Apercibido de esto el doctor Palomeque, se levantó en el acto y llamó á antesalas á algunos de sus compañeros, indicándoles la conveniencia de no aparecer desunidos en la nueva votación de segundo

se iba á hacer del doctor Segundo, me decían: al doctor Segundo no le falta más que la divisa para formar con nosotros en nuestras filas.»

Hecha esta elección, que la opinión no aplaudió, por razones fáciles de comprenderse, políticamente hablando, se produjo un suceso que desvaneció el mal efecto causado.

2. Era llegada la oportunidad de nombrar el Ministro del Tribunal de Justicia que debía sustituir al doctor don Teófilo E. Díaz, que había renunciado el mes anterior para hacerse cargo de su plenipotencia en Europa.

Todos estaban de acuerdo en que era llegado el instante de reparar la injusticia que se venía cometiendo desde tiempo atrás, postergando, sin motivo, al honesto y competente funcionario público, el doctor don Domingo González; injusticia que se producía también con el no menos laborioso é íntegro magistrado doctor don José Luis de Vila, no obstante algún defecto de carácter que le hemos notado en nuestra práctica profesional.

El doctor don Domingo González fué elegido por la casi unanimidad de la Asamblea. Fué esta una reparación debida al magistrado, á quien todos saludaron con respeto y cariño cuando se presentó ante la Asamblea á prestar el juramento de ley.

Vice á que iba á procederse, opinando se diera el voto por el doctor Rodríguez (A. M.), á fin de desvirtuar con este acto la mala impresión anterior.

Es de llamar la atención que en esta elección ha sucedido lo mismo que en la de Presidente de la República.

La falta de unidad en el grupo parlamentario denominado independiente, ha sido la única causa de la derrota, pues los elementos que lo componen han dado el triunfo á los incondicionales como una prueba elocuente de que se ha olvidado aquello de que en los parlamentos *las minorías con el tiempo se hacen mayorías* siempre que sepan adaptarse á la ley de las circunstancias, evolucionando para dividir al enemigo.

En efecto, ¿quienes aparecen dando la mayoría al candidato Lacueva?

Los señores Suárez, Turenne, Bauzá, Viaña, Tavolara, Nicrossi y Piccardo. Los cinco primeros votaron por el señor Lacueva y los dos últimos no concurrieron al acto. Si estos Representantes hubieran conservado la unidad, ya votando por el señor Mendoza, ya asistiendo á la sesión, el resultado habría sido completamente favorable á la causa que defienden.

Es sensible, pues, que por falta de *procedimiento parlamentario* se haya perdido esta jornada de importancia para la Cámara.

Otro tanto se puede decir de la candidatura del doctor don Abel J. Pérez.

Sobre la base de esta candidatura pudo dividirse el grupo *incondicional* y sacarla triunfante, desde que ella no era simpática á la *mayoría* de los *incondicionales*, aunque sí á algunos de éstos, con la ayuda de los cuales pudo lucharse ventajosamente.

Como antecedente que lo demuestra está el hecho elocuente de no haber concurrido á la sesión el doctor don Abel J. Pérez ni su íntimo amigo el señor don Carlos E. Barros, al tener conocimiento, sin duda, de que la *mayoría* de los *incondicionales* no habían querido aceptar la proposición hecha el día antes por los *independientes*, de la que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

De todas maneras, podemos juzgar del criterio político que domina en las alturas al ver que el espíritu de intransigencia se impone en momentos en que el país reclama concordia. Las candidaturas de los señores Lacueva, Segundo y Ramírez (Juan A.), triunfan frente á frente de las de don Bernabé Mendoza, Abel J. Pérez, Antonio María Rodríguez y Alberto Palomeque!

Solo la intransigencia ha podido malograr una ocasión propicia para demostrar al país que el elemento independiente procede no sólo con amplitud de miras sino con habilidad.

Es el doctor González un ciudadano de elevada cultura social, laborioso, recto y de muy sano criterio. Adolece del defecto de mirar más el lado moral de la causa, que le seduce, para prescindir, algunas veces, del precepto estricto de la ley. Deja hablar más á sus sentimientos de hombre honrado que á los dictados de su conciencia judicial. Por eso suele aparecer benévolo, cuando no cruel. Desempeña el papel de un patriarca de la justicia, de un jurado del pueblo, de un hombre bueno, en ese caso, con conciencia de lo que hace, más no porque ignore lo que el Código Civil dispone en sus artículos.

Esto era lo que explicaba la popularidad de su candidatura.

Posee la rara virtud de saber extractar, entresacar de los escritos el sinnúmero de hechos innecesarios que á veces citan los litigantes, y que abruman el cerebro del juez, para reunir, en muy pocas líneas ó párrafos, los hechos conducentes al asunto, formando con ellos un haz inseparable y así dictar su fallo.

Es un magistrado que ha abusado de *los traslados*. Desea informarse muy mucho antes de pronunciar su sentencia, aunque ese procedimiento sea á veces perjudicial para alguno de los litigantes. Posee el buen sistema de hacerse accesible á todos, teniendo abiertas las puertas de su Juzgado, sin restricciones, agradándole en sumo grado las conferencias con los letrados, á las que da mucha importancia é influencia en los fallos judiciales. Quizá este procedimiento responda á su elevada cultura social y á la satisfacción que experimenta un juez cuando se ve respetado por los *porta-voces* de los derechos agredidos.

El doctor don Domingo González nació en Montevideo en el mes de Julio del año 38. Desde sus primeros años hasta 1850 hizo sus estudios primarios y superiores con los profesores don José Zunda y don Juan M. Bonifaz.

En 1851 y 1853 ingresó á las Universidades Mayor y Menor de la República, en donde, hasta 1857, y bajo la dirección de los doctores don Antonio María Castro, don Francisco Magesté, don Francisco López, don Luis José de la Peña, don Plácido Ellauri, don Domingo Gounouilhou, y de los profesores de física, matemáticas y química, don Antonio Dupart y don Julio Lenoble, hizo sus estudios preparatorios, graduándose de bachiller en 1858.

Su vocación era la medicina, pero no existiendo en Montevideo instalada la Facultad, en aquella fecha, y habiendo sobrevenido quebrantos considerables de fortuna á su señor padre, que hicieron imposible su traslación á Buenos Aires para realizar aquel propósito, se decidió á seguir la carrera de abogado, cursando sus estudios teóricos y prácticos de derecho en la Universidad Mayor de la República bajo la dirección de los doctores Narvaja, Acosta, Velázco y otros, desde Marzo de 1858 hasta el 2 de Julio de 1864, en que terminó definitivamente su carrera.

Desde 1861, graduado ya, empezó á ocuparse de asuntos judiciales, habiendo sido llamado seis años después, en Mayo y Agosto de 1867, para desempeñar los Juzgados del Crimen de la 1.ª y 2.ª Sección, el de Comercio en 1872 y la Fiscalía de Gobierno y Hacienda en 1875, cargos que no aceptó, continuando siempre al frente de su estudio.

Recién en 1879 se vió obligado á aceptar el cargo de Juez de lo Civil, más por escapar al dictado de egoísta con que se le calificaba por las resistencias que opuso, que por convicción ni por necesidad, luego que en esa fecha, y debido á sus tareas profesionales, se había asegurado ya una posición independiente.

Si refractario fué siempre á la vida pública, prefiriendo la tranquilidad del hogar, bien que limitándose al uso de sus derechos políticos como ciudadano, tampoco ha jugado rol alguno, á pesar de sus 56 años, ni en la prensa, ni en los Clubs, no obstante ser conocidas sus opiniones, y hallarse afiliado, desde 1860, al Partido Nacionalista; ni lo jugó tampoco en cargos que se relacionasen con la política en general, conservándose siempre consecuente á su retraimiento, hijo de la experiencia y de los desencantos de la época.

Fué así que, cuando en Diciembre de 1886 fué llamado por el entonces Presidente de la República, General don Máximo Tajes, por intermedio del doctor don Julio Herrera y Obes, para ocupar el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, en concurrencia con el mismo doctor Herrera y otros ciudadanos que debían constituir el Gabinete en subrogación del de conciliación que acababa de dimitir por las causas que son de notoriedad, el doctor González no aceptó la distinción, continuando concretado á las tareas del cargo que desempeñaba.

En 1892 se ocupó de la redacción de un Código sobre reorganización de la Administración de Justicia, calcado en el sistema unipersonal, cuyos estudios fundamentales, según se aseguró entonces, merecieron el aplauso de los miembros más caracterizados del foro y de la Comisión de Legislación de la H. Cámara de Representantes.

La Asamblea, pues, como se ve, acababa de cumplir con un deber. Por eso la prensa la aplaudió, esperando llegara el momento de hacer otro tanto con el doctor don José Luis Vila, inmediatamente que se presentara la ocasión. Y ésta parecía llegar con el proyecto de ley que en la sesión del 10 de Abril de la Cámara de Representantes presentaba el doctor don Antonio E. Vigil, para que se nombraran los tres camaristas necesarios para instituir la Sala de 3.er Turno, de acuerdo con el decreto-ley de 17 de Enero de 1878, en su artículo 2.º y artículos 642, 644, 645 y 646 del Código de Procedimiento Civil. (1)

---

(1) «Diario de Sesiones» de 1894 (Tomo CXXXI) páginas 240 y 241. Véase el artículo que con este motivo publicó el doctor don Angel Floro Costa en *La Razón* del día 13 (de la mañana).



3. La Administración del doctor don Julio Herrera y Obes tenía, según díceres, fama de honrada; pero, era una fama que no tenía en qué fundarla aquel que quisiera dar un juicio concienzudo á su respecto. ¿Por qué? Porque todo estaba en la obscuridad. Ahí estaban sus elementos, apoderados de las oficinas públicas, sin que fuera humanamente posible fiscalizar sus actos. No había balances publicados. No había cuentas que estudiar, porque todo se ocultaba á las miradas del público.

Sin embargo, ahí se presentaba un hecho llamativo, que hacía preguntar á las gentes serias: ¿era el espíritu de partido el que le había llevado á cometer tanto atentado para constituir el Poder Legislativo á su antojo? ¿era el espíritu de círculo el que había influído? ¿ó era que así había procedido para ocultar las negociaciones proyectadas, en que estaba comprometido, y por cuya razón tanto había trabajado para producir el caos, el desorden, con el llamado *interinato*, que le entregaría nuevamente la situación, *durante un año*, para consumar todas esas negociaciones de suma importancia?

A medida que se iba descorriendo el telón, el espíritu iba dándose cuenta de la razón de tan absurdo cuan original procedimiento de *interinato*.

En efecto, en medio á las complicaciones políticas del mes de Febrero nadie se había podido dar cuenta de la negociación que *en 27 de Febrero*, es decir, 24 HORAS ANTES DE ENTREGAR EL MANDO, realizaba el gobernante y su Ministro de Hacienda el señor don Eugenio J. Madalena con el señor C. H. Sanford, respecto al célebre Ferrocarril del Oeste, que había sido uno de los tantos negocios que le habían desacreditado desde que fué Ministro de Gobierno del General Tajes, y con el que, como se ve, concluía su Presidencia, todavía para su deshonra.

Sí, para su deshonra, porque ningún gobernante, que se estima y aprecia, espera *la última hora* de su gobierno para subscribir una transacción en la que se comprometía el Gobierno á pagar algunos millones de pesos, y á tratar con *un pseudo fallido* SIN QUE ÉSTE TENGA EN EL ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL!

Y era una negociación celebrada así, *á última hora*, el 27 de Febrero, de la que se daba cuenta á la Asamblea el *28 de Febrero*, en vísperas de la elección del nuevo Presidente de la República, la que, al llegar á nuestro conocimiento, nos hacía dudar de la moralidad de una administración pública que así se apresuraba, y ¡en qué momentos! ¡en que nadie estaba para preocuparse de eso! á celebrar un arreglo de tan magna importancia y que tanto afectaba los intereses públicos.

Más aún: ¿era verdad que el gobernante había subscrito un Mensaje al respecto, que llevaba la fecha de *28* de Febrero?

Eran dos los Mensajes dirigidos á la Asamblea. Éstos aparecían despachados, en la Cámara de Representantes, recién en *Abril 28:* uno, por la

Comisión de Fomento, en el sentido de dirigirse al P. E. pidiéndole «todos los antecedentes relativos á los arreglos pendientes sobre los Ferrocarriles del Oeste»; (1) y el otro, en *22 de Mayo,* por la Comisión de *Hacienda,* expidiéndose en el sentido de que el P. E. diera los datos que se indicaban en la Minuta de Comunicación que aconsejaba. Uno se refería á la *construcción* de la línea férrea á la Colonia, y el otro *á los Bonos* para su construcción.

Ese Mensaje sobre *los Bonos,* que era el único publicado hasta ahora, era obscurísimo. No se entraba en explicación alguna. Contenía *solo dos pequeños párrafos.* (2) Todo esto revelaba la precipitación con que se había

---

(1) Véase página 436 del Tomo CXXXI del «Diario de Sesiones».

(2) He aquí el mensaje y la transacción proyectada sobre *rescisión del contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarriles del Uruguay:*

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

H. Asamblea General:

El P. E. tiene el honor de someter á la consideración del H. Cuerpo Legislativo, para su aprobación, el contrato de transacción que ha celebrado con la casa Baring Brothers y C.ª de Londres, respecto del reclamo pendiente por el no cumplimiento del contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarriles del Uruguay, celebrado el 3 de Julio de 1889.

Aun cuando esa transacción es de carácter administrativo, y el P. E. ha podido, en ejercicio de sus facultades propias, celebrarla de un modo definitivo, como es de práctica, ha creído que en este caso, y por la naturaleza especial del contrato, debía someterla, como la somete, á la aprobación de V. H., á quien

Dios guarde muchos años.

JULIO HERRERA Y OBES.
EUGENIO J. MADALENA.

En Montevideo á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el P. E. de la República, representado por el Excmo. señor Presidente, doctor don Julio Herrera y Obes, y S. E. el señor Ministro interino Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, ciudadano don Eugenio J. Madalena, por una parte, y por la otra una persona que expresó ser don Carlos Sanford, y de cuya identidad me garanten los testigos que subscriben, expresando también ser socio de la casa Samuel B. Halle y C.ª de Buenos Aires, y obrando en el mismo carácter y con iguales facultades con que dicha casa Halle y C.ª contrató por cuenta de los señores Baring Brothers y C.ª de Londres el empréstito denominado Bonos de Ferrocarriles del Uruguay, celebrado el tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, por ante mí el Escribano de Gobierno y Hacienda, dicen: que con fecha tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, celebraron los señores Baring Brothers y C.ª de Londres un contrato de empréstito denominado «Bonos de Ferrocarriles del Uruguay», por la suma de lib. est. 1:144,000; que dicho contrato se halla rescindido de hecho, por la imposibilidad de cumplirlo en que se han encontrado y se encuentran los prestamistas, por circunstancias extraordinarias, ajenas á su voluntad, que han sobrevenido, y que los han puesto en la obligación de hacer suspensión de pagos y entrar en liquidación, como es de pública notoriedad; que en esta situación, sólo podría el Gobierno de la República exigir de los señores Baring Brothers y C.ª indemnización de daños y perjuicios, que si no se fijasen de común acuerdo y amistosamente, tendrían que ser materia de un pleito en Londres; que la fijación del monto de esa indemnización debe hacerse equitativamente, aduciendo al efecto los prestamistas, en su favor, la circunstancia de haber concurrido en parte á su falencia la crisis que se produjo en Julio de mil ochocientos noventa en este país, y que puso al Banco Nacional en la imposibilidad de pagar á Baring Brothers y C.ª lo que le adeudaba, y obligando al Gobierno de la República á suspender momentáneamente el servicio de su Deuda Externa, de



procedido. Y lo más sorprendente era, que se decía en uno de esos dos párrafos, que la «transacción *es de carácter administrativo,* por lo que el P. E. ha podido, *en ejercicio de sus facultades propias,* celebrarla de un modo definitivo, *como es de práctica*», pero «ha creído que en este caso, *y por la naturaleza especial del contrato,* debía someterla, como la somete, *á la aprobación de Vuestra Honorabilidad.*»

No dudamos que *fuera de práctica* eso de disponer de los dineros públicos sin dar cuenta antes á la Asamblea General, y no dudamos tampoco que al acto de *tranzar* sobre negocios tan magnos se le diera *un carácter administrativo,* porque esa doctrina, y aún alguna de mayor gravedad, se había puesto *en práctica* en este país desde tiempo atrás.

---

que era fuerte tenedor la casa Baring Brothers y C.ª; que en consecuencia, las partes comparecientes han convenido en lo siguiente: Primero: Declaran rescindido el contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarriles de fecha tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Segundo: Dejan chanceladas y finiquitadas todas las cuentas del Banco Nacional del Uruguay en liquidación, con la casa Baring Brothers y C.ª de Londres, mediante la acción en pago, por parte del Banco Nacional, del millón ($ 1:000,000) de pesos en títulos hipotecarios que Baring Brothers y C.ª tienen en caución, y las quinientas sesenta y cinco (565) acciones de la Sociedad Currumalán, de que es tenedor el referido Banco Nacional. Tercero: La casa Baring Brothers y C.ª de Londres renuncia expresa y formalmente á todo y cualquier derecho de que pudiera creerse asistida para reclamar contra el Gobierno de la República ó contra los contratistas constructores del Ferrocarril del Oeste, por los hechos y contratos accesorios á que aquel contrato principal hubiese dado lugar, tales *como pago de certificados de construcción, garantías y aperturas de créditos*, etc., etc. Cuarto: La casa Baring Brothers y C.ª de Londres se da por pagada de las letras por valor de (lib. est. 200,000) libras doscientas mil que el Banco Nacional giró por cuenta y orden del señor Cassey, tomando Baring Brothers y C.ª á su cargo la segunda hipoteca de Currumalán con que el deudor señor Cassey garantió al Banco Nacional aquella deuda. Quinto: Mediante estas indemnizaciones, el Superior Gobierno de la República, en uso de sus facultades propias, renuncia expresa y formalmente á todo y cualquier derecho con que se crea asistido para reclamar de la casa Baring Brothers y C.ª de Londres por la falta de cumplimiento al contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarriles celebrado el tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve. Sexto: Este contrato deberá ser ratificado por la casa Baring Brothers y C.ª de Londres, para que tenga efecto. Ambas partes contratantes se obligan en forma y conforme á derecho, al fiel y exacto cumplimiento de todo lo estipulado. En su testimonio, así lo otorgan y firman en este protocolo de contratos de Gobierno, por ante los testigos de conocimiento, señores don Germán Colladón y don Arturo B. Powers, vecinos hábiles de que doy fe. Esta escritura sigue á la de transacción que con fecha veintiséis del corriente otorgaron el Superior Gobierno y don Tertuliano Netto, al folio cuarenta y siguientes.—JULIO HERRERA Y OBES.—EUGENIO J. MADALENA.—*C. H. Sanford.—G. Colladón.—A. B. Powers.*—Hay un signo.—*Tomás de Tezanos,* Escribano de Gobierno y Hacienda.

Pasó ante mí. En fe de ello y para remitir al Ministerio de Hacienda, expido la presente en papel común por ser de oficio, que signo y firmo en Montevideo fecha ut supra.

Tomás de Tezanos,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Excmo. señor:

Carlos Enrique Sanford, de la razon social Samuel B. Halle y C.ª de Buenos Aires, ante V. E. respetuosamente expongo: que después de las diversas entrevistas tenidas con V. E. para el arreglo extrajudicial y amistoso de la reclamación que el Gobierno tiene pendiente contra la casa Baring Brothers y C.ª de Londres por el no cumplimiento del Contrato de Empréstito denominado Bonos de Ferrocarriles del Uruguay, que nuestra casa contrató el 3 de Julio de 1889 por cuenta de los señores Baring Brothers y C.ª, he recibido instrucciones de los interesados, para aceptar las condiciones impuestas por V. E., á pesar de creerlas exageradas y poco equitativas, dadas las causas que han producido las dificultades de la casa Baring Brothers y C.ª de Londres y la imposibilidad en que se han encontrado de cumplir el antedicho



Había habido gobernante que, *personalmente,* ó por intermedio de un *aventurero,* sacaba los dineros, *todos los días,* de la Aduana, para satisfacer sus apetitos, antes que aquéllos ingresaran, como era de ley, á las Cajas de la Tesorería del Estado. ¡Esa era la práctica que podía invocar el partido de círculo! Bastante hacía, pues, el que pertenecía á esa escuela, diremos así, con ocultarlo *todo,* hacerlo por sí *todo,* vivir sin Ministros de Estado, y someter al juicio de la Asamblea de su país lo que creía de su exclusiva facultad. ¡Es verdad que sólo *por la especialidad del contrato* renunciaba á sus facultades propias! ¡Bendita *especialidad* que daría ocasión para que una Cámara independiente emitiera su juicio sobre asunto de tal naturaleza, en la que estaban mezclados los *tres primos* más ilustrados del país y de mayor influencia sobre las masas populares y el Gobierno: los doctores don Julio Herrera y Obes, como Presidente; don José E. Ellauri, como ex Presidente y corredor en el negocio; y don José Pedro Ramírez, como abogado!

¿Cuál era este asunto especial?

Contrato de Empréstito. La casa Baring Brothers y C.ª, que era tenedora de la totalidad del empréstito de lib. est. 2:000,000 y de parte del de Concesión y Obras Públicas, ha hecho al Gobierno de la República una rebaja en el servicio de intereses y amortización de esas deudas, de 3 % anual, ó sean 360,000 pesos anuales, durante todo el plazo para su extinción, lo que importa muchos millones de pesos.

Por eso, y porque la causa, en parte, de la cesación de pagos de la casa Baring Brothers y C.ª de Londres se debe á la falencia del Banco Nacional del Uruguay, y de la suspensión del servicio de las Deudas públicas de este país después, por esas razones es que mis representados han pretendido que se les declarase libertados de la obligación de pagar daños y perjuicios por la falta de cumplimiento á un contrato que no ha dependido de su voluntad cumplir estrictamente.

Eso no obstante, y dada la resolución inflexible de V. E. de no declarar rescindido ese contrato, y si no se pagan determinadas indemnizaciones, mis representados aceptan las condiciones impuestas por V. E., al solo objeto de evitar pleitos y cuestiones perjudiciales para todos.

Someto, pues, á la aprobación de V. E. el Proyecto de Contrato adjunto, calcado sobre las bases indicadas por Vuecelencia.

Este contrato, si fuese aprobado por V. E., deberá ser sometido á la aprobación del H. Cuerpo Legislativo, así como deberá ser ratificado por la casa Baring Brothers y C.ª de Londres.

Carlos H. Sanford.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Febrero 28 de 1894.

Acéptase, y elévese á la H. Asamblea General con el mensaje acordado.

JULIO HERRERA Y OBES.
EUGENIO J. MADALENA.

TESTIMONIO.—Excmo. señor:—Carlos Enrique Sanford, ante V. E. respetuosamente expongo: Que al revisar la escritura sobre rescisión del contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarril del Uruguay, otorgado ayer, me he apercibido de que por un error de copia, sin duda, se ha omitido una palabra en el cuerpo del documento que cambia todo el sentido del párrafo, estableciendo un hecho inexacto que inte-



El doctor don José Pedro Ramírez hizo varias publicaciones con motivo de este magno negocio, (1) pero en ninguna de ellas se decía una palabra sobre el *Mensaje de 28 de Febrero*, ni se citaban para nada los documentos de la transacción celebrada el *27 de Febrero* por el gobernante *de la víspera*, según escritura pasada ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, don Tomás de Tezanos, la que, *en la precipitación* con que se procedió, se padeció un error, que se salvaba por medio de una nota del señor Sanford, de fecha *28*, que se mandó agregar á sus antecedentes.

El doctor Ramírez, después de exponer todos los antecedentes legislativos sobre la concesión de la línea férrea á Colonia, Rosario y Nueva Palmira, sostenía, con los antecedentes que invocaba, que los señores Baring Brothers eran los culpables de no haberse llevado adelante la construcción de esa vía, porque habían empezado por negarse á pagar, desde *el 24 de Octubre de 1889*, los giros hechos por el constructor de la línea, el señor don Francisco A. Bowen, quienes, para no pagarlos, alegaban que no lo harían « hasta que los arreglos entre usted y nosotros, los cuales están todavía en manos de nuestro abogado, como también los arreglos del Gobierno del Uruguay, *estén en forma más definida.* »

Sostenía el doctor Ramírez que ninguna influencia había tenido en esta actitud de la casa Baring Brothers el *célebre certificado por £ 319,000*, expedido ilícitamente por el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes, y su representante el señor Ingeniero don Andrés Llobet, porque antes de negarse los señores Baring Brothers á pagar lo que era

---

resa á mis representados, los señores Baring Brothers y C.ª de Londres, rectificar por su propio honor y por la seriedad y veracidad de sus afirmaciones.—En el primer inciso de la escritura referida dice: que con fecha 3 de Julio de 1889 celebraron los señores Baring Brothers y C.ª de Londres un contrato de empréstito denominado Bonos de Ferrocarriles del Uruguay, por la suma de lib. est. 1:144,000; que dicho contrato se halla rescindido de hecho por la imposibilidad de cumplirlo en que se han encontrado y se encuentran los prestamistas por circunstancias extraordinarias ajenas á su voluntad que han sobrevenido y *que los han puesto en la obligacion de hacer suspensión de pagos y entrar en liquidacion, como es de pública notoriedad.* El hecho así afirmado, es inexacto, pues la casa Baring Brothers y C.ª no ha suspendido pagos; y esta afirmación resulta, de que se ha suprimido la palabra *sino* que existía en el texto que decía así: *y que* SINO *los han puesto en la obligación de hacer suspensión de pagos,* LOS HAN HECHO *entrar en liquidacion, etc.*—La rectificación no tiene importancia para el Gobierno, pero la tiene para la casa de Baring; y en ese concepto, ruego á V. E. quiera ordenar al Escribano de Gobierno y Hacienda haga en la escritura la enmienda enunciada, por ser de justicia, etc.—Montevideo, 28 de Febrero de 1894.—*C. H. Sanford.*—Montevideo, Febrero 28 de 1894.—Como se pide y agréguese á sus antecedentes para ser elevados al H. Cuerpo Legislativo en oportunidad, expidiéndose testimonio por Escribanía.—HERRERA Y OBES.—EUGENIO J. MADALENA.

Concuerda con el original de su tenor que tengo á la vista de que doy fe, y el que queda agregado al archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda á mi cargo, al que en caso necesario me remito. Y para enviar al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del superior Decreto que antecede, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

Tomás de Tezanos,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

(1) Véanse en *El Siglo* de los días 5 y 6 de Abril, y un folleto publicado conteniendo esos artículos, por el doctor don José P. Ramírez.



un verdadero latrocinio hecho al país, para con ello saldar deudas de juego de Bolsa, y saquear al Banco Nacional, usurpando el nombre de la Sociedad Compañía Nacional de Obras Públicas y la calidad de dueño del Ferrocarril del Norte, ya aquellos se habían negado á abonar otros giros de fechas anteriores.

Nosotros no opinamos como el doctor Ramírez. Creemos que si en *24 de Octubre de 1889* EMPEZARON los señores Baring Brothers por PAGAR UNOS GIROS, (los del 15 del mismo mes) y POR NEGARSE á abonar los del 22, que recién el 23 se les cobraba, era porque ya en Londres se conocía el proceder escandaloso del Ministro Herrera, del Ingeniero Llobet, del Presidente Tajes, de los señores Cassey y Dillón, y de los miembros del Banco Nacional y de la Compañía Nacional de Obras Públicas.

En efecto; la negociación de la falsa venta del Ferrocarril del Norte por £ 319,000, en la que se fundaba el célebre certificado, era conocida en Montevideo por los señores Mallmann y C.ª, suministradores de fondos al señor constructor Bowen, de quienes era socio capitalista. Esa negociación se hacía *en el mes de Octubre*, y el *día 26* la consumaba el doctor don Julio Herrera y Obes, autorizando con su firma la más escandalosa operación de esa época, á lo menos de las que se hicieron públicas.

Los preliminares de esa explotación eran públicos y notorios para Mallmann y C.ª, y éstos, como es natural, creyeron, en salvaguardia de sus derechos, que debían protestar contra tal simulada operación, de la que nada obtenían, y cuyos dineros iban á sacrificar al Banco Nacional, á la Empresa y al país, para servir á los jugadores de Bolsa.

Y así como la conocían los señores Mallmann y C.ª en Montevideo, *durante todo el mes de Octubre*, porque la negociación no se había hecho en *un solo día*, es decir, el 26, en que el doctor Herrera suscribió las célebres *notas dobles*, sino que había sido motivo de tratos, conferencias y sesiones entre los interesados y los miembros del Banco Nacional, con quienes discutía el doctor Herrera y Obes, también en Londres se la conocía, por los telegramas que se enviaron, especialmente á la casa Baring Brothers, poniéndola sobre aviso del escándalo que se pretendía y que se consumó para descrédito del gobernante!

Asombra aún hoy mismo la audacia del que á tanto se atrevió, entregando y vinculando su nombre á la más infamante operación, de la que nosotros dudábamos entonces, y aún continuamos dudando durante mucho tiempo, hasta que éste nos ha revelado todo lo monstruoso del acto!

No es extraño, pues, que los señores Baring Brothers se negaran á pagar el *24 de Octubre* los giros hechos por el señor Bowen, y creemos, por lo tanto, que mucho influyó ese escándalo en su actitud, sin que esto importe justificar la actitud posterior de dichos señores, sobre lo cual no emitimos opinión, porque aún no conocemos toda la negociación que se

hizo por nuestro Ministro en Londres sobre la expedición de los Bonos, ni menos el contrato de arreglo que se ha proyectado para la construcción de la línea, aún en poder de la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, la que no los ha dado á luz todavía.

Dos eran los Mensajes que el P. E. había remitido á la Asamblea General el *28 de Febrero.* El uno sobre la nueva forma de construir la línea, que es lo que aún no conocemos; y el otro sobre la transacción celebrada con el señor don Carlos Enrique Sanford, *que se decía representante de la casa bancaria de Londres Baring Brothers y Compañía,* SOBRE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE BONOS DE FERROCARRILES DEL URUGUAY.

Como era natural, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, al ocuparse de este último asunto, llamó la atención sobre el hecho de celebrarse una transacción con quien *no era representante de Baring Brothers;* la cual *debía ser ratificada por esta casa para que tuviera efecto,* decía el Mensaje *obscuro* á que ya nos hemos referido y dejamos transcrito en la nota anterior. Por eso se expidió pidiendo antecedentes que la ilustraran, como lo había hecho la Comisión de Fomento en el otro Mensaje *sobre construcción de la línea.* (1)

A la espera de esos datos y de la publicación de todos los antecedentes de tan magno negocio quedaba la atención pública.

Todos se preguntaban: ¿serán capaces las Comisiones de Hacienda y de

---

(1) COMISIÓN DE HACIENDA.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el contrato de transacción remitido por el P. E. á objeto de ser considerado para su aprobación, celebrado entre el señor Carlos Enrique Sanford, que se dice representante de la casa bancaria de Londres Baring Brothers y C.ª y el P. E., sobre rescisión del contrato de empréstito de Bonos de Ferrocarriles del Uruguay.

En el referido contrato se encuentra una cláusula que dice: «Este contrato deberá ser ratificado por la casa Baring Brothers y C.ª de Londres, para que tenga efecto.»

Como se ve, el señor Sanford, que se dice representante de aquellos señores, y que sin duda lo será, no está bastante autorizado para contratar definitivamente la rescisión del contrato de Bonos de Ferrocarriles del Uruguay.

Por esta razón, la Comisión cree que no debe expedirse en este asunto hasta tanto se conozca la aprobación de los señores Baring Brothers y C.ª de Londres, al referido contrato, pues pudiera suceder que dichos señores no lo aprobasen, y en este caso sería inútil que la Cámara lo tomase en consideración.

Además, para que Vuestra Comisión pueda expedirse con conocimiento del asunto, precisa algunos otros antecedentes.

En consecuencia, la Comisión os aconseja, H. Cámara, la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La H. Cámara que tengo el honor de presidir, ha resuelto en su sesión de hoy, solicitar del P. E. lo datos que se indican á continuación, para poder resolver con acierto el asunto relativo á la rescisión del Contrato de Empréstito denominado Bonos de los Ferrocarriles del Uruguay.

1.º Ratificación de los señores Baring Brothers y C.ª de Londres, del contrato de rescisión del Empré

Fomento de la Cámara de Representantes de colocarse á la altura que la situación reclamaba?

4. Al lado de estos *colazos* de sucesos ya viejos, se producía el muy halagador de haber llegado la renta de Aduana del mes anterior á la muy respetable suma de 1:053,919 pesos 88 centésimos, mientras en el mismo mes del año anterior sólo había alcanzado á la de 822,820 pesos 56 centésimos, lo que hablaba muy á favor de la Administración pública, por más que, como lo decía muy acertadamente el periodista de *La Razón*, la suma mencionada, era, á la verdad, respetable, pero había «que tener en cuenta lo elevadísimo de los impuestos que rigen en nuestro país en materia aduanera, que restringen considerablemente el consumo.

«No hay que asombrarse tanto de que nuestra Aduana haya producido, pues, el millón, mientras subsistan impuestos tan monstruosos y precisamente en el mes del año en que la importación es más importante.

«Cuando los impuestos tengan una base más razonable y las rentas produzcan ese millón ó más, desde que no hemos de estar siempre en estado de vejetación, habrá llegado el momento de decir: vamos bien en esto: el país marcha.»

El resultado era, que se había operado un progreso sensible en nuestro movimiento de importaciones y exportaciones durante el primer trimestre del año, alcanzando á la suma de 2:889,000 pesos, mientras en el trimestre del año 93 sólo había producido 2:330,000, y en el de 1892, 2:370,000 pesos.

Era asimismo satisfactorio el dato estadístico sobre nuestra industria saladeril. En el trimestre vencido, alcanzaba la matanza á 455,000 cabe-

---

tito Bonos de Ferrocarriles del Uruguay, celebrado entre el P. E. y el señor don Carlos E. Sanford el 27 de Febrero próximo pasado.

2.ª Indicación de la suma en que estimaba el P. E. el reclamo á la casa Baring Brothers y C.ª por el no cumplimiento del Contrato de Empréstito Bonos de Ferrocarriles del Uruguay.

3.ª Cuál es el valor efectivo que se acuerda al *millón de pesos* en títulos hipotecarios que se da en pago á dichos señores.

4.ª Qué valor efectivo se acuerda á las 365 acciones de la Sociedad «Currumalán» que posee el Banco Nacional y que también se da en pago á los señores Baring Brothers y C.ª de Londres.

5.ª Qué valor representa para el Banco Nacional la segunda hipoteca de «Currumalán», con que el señor Cassey, deudor al Banco, garantió su deuda, y que los señores Baring Brothers y C.ª toman á su cargo por este contrato de transacción.

6.ª Explicación del alcance de la palabra *á su cargo* de este último contrato de transacción, porque puede interpretarse como que los señores Baring Brothers y C.ª toman á su cargo hacer efectiva la segunda hipoteca de «Currumalán» por cuenta del Banco Nacional; y también como que quedase á su favor ese crédito.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al P. E. con mi más distinguida consideración.

Con estos antecedentes, Vuestra Comisión de Hacienda, H. Cámara, estará en actitud de expedirse en tan importante asunto.

Sala de Comisiones, Montevideo, Mayo 22 de 1894.

Juan L. Cuestas — Antonio M. Rodríguez — Juan Campisteguy — Manuel Solsona y Lamas.

zas, mientras en 1893 había sido de 327,000, en 1892 de 341,000 y en 1891 de 343,000. (1)

Todo esto revelaba que el país comenzaba á sacudir la crisis, y la esperanza de mejores días se vislumbraba cuando se veía al gobernante constituir un Ministerio honesto y nombrar Jefes Políticos como el señor don Daniel Muñoz, don Pedro Lapeyre, don José Bove, don Ricardo Usher, don Tomás Monfort y don Remigio Castellanos, por más que esta buena impresión se desvaneciera en presencia de otra que mucho dejaba que desear, cual era la del doctor don Angel Brian para su Secretario.

La sorpresa de ese nombramiento no la experimentó solamente el pueblo, sino que también la recibió el mismo Ministerio en general, con excepción del señor Ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes, único que conocía el decreto expedido; (2) sorpresa que producía tanto más mal efecto cuanto que acababa de conocerse el asombroso número de ascensos militares con que el ex gobernante había agraciado á sus amigos, al abandonar el poder, sin que medida alguna se tomara al efecto. (3)

---

(1) Véase *El Siglo* del 5 de Abril (de la mañana).

(2) El suplente del doctor Brian, en la Cámara de Representantes, fué el joven don Francisco Vidal, su concuñado, yerno del señor don Clodomiro de Arteaga. El doctor Brian, con motivo de los ataques de que fué objeto, se defendió en *El Siglo* del día 11.

(3) ¡¡165 ASCENSOS INDEBIDOS!! — ¡OTROS TANTOS GRADOS FRAUDULENTOS! — Al colega *El Día* pertenece la interesante información que va en seguida:

Hace tiempo que venimos anunciando que el General Casimiro García, Jefe del Estado Mayor, iba á pasar al Ministerio de la Guerra una larga lista de los ascensos y grados indebidos, conferidos por el doctor Herrera en las postrimerías de su Gobierno, que deben ser borrados del escalafón militar.

La lista referida fué enviada á su destino ayer, yendo acompañada de una expresiva nota, en que se pide con urgencia el desalojo de los intrusos que se han colado indebidamente en las filas del ejército, gracias á las arbitrariedades de un mal gobernante.

Segun aquella lista, los ascensos ilegales que se han conferido son 165! Entre ellos se encuentran oficiales que han ascendido en el escalafón militar salteando un grado, pasando de Alférez á Capitán, de Capitán á Teniente Coronel, etc., etc., y otros que han ascendido sin haber prestado servicios de ningún género, ni haber transcurrido el tiempo señalado por el Código Militar para poder alcanzar un ascenso.

A todos éstos, el Jefe del Estado Mayor pide que se les quite el ascenso y sean devueltos á la categoría que les corresponde.

La lista de los grados conferidos indebidamente, es decir, de los que de simples particulares han saltado á Tenientes, Capitanes, Mayores, etc., etc., es mucho más escandalosa.

En ella se registran casos rarísimos: muchachitos que todavía se marean al encender un cigarro hechos Alféreces del Ejército; méritos de cocineros recompensados con grados de Capitanes; simples guardias civiles levantados de repente á la altura de oficiales con dos ó tres galones... Para todos estos señores se alegan derechos adquiridos en servicio de guardia nacional, pero es el caso que ninguno de ellos puede justificar esos servicios... á menos que no eche mano de los prestados en la última campaña electoral...

Para que se pueda apreciar la calidad de esos ascensos, vamos á presentar un ejemplo tomado al azar, sacado del montón sin elegir casi.

Se trata de un buen mozo que hace un año era un modesto desollador de los corrales de abasto. Cansado de las perrerías del oficio, se hizo guardia civil en la sección de la barra de Santa Lucía... Y allí fué que empezó su buena suerte: de guardia civil saltó á segundo Comisario; una vez segundo Comisario lo hicieron Capitán... ¡Es verdad que se trataba de un hermano del Coronel Toledo!...

Es de esperarse que el señor Ministro de la Guerra patrocine la protesta del Estado Mayor del Ejército, y que el Ejecutivo en masa le acompañe en la tarea de limpiar el escalafón militar. Lo exige así la dignidad del Ejército.

La Razón.

A esta mala impresión se unía el *vislumbre electoral* que comenzaba á asomar, sin que se adoptara medida alguna para modificar la ley que, según gráficamente lo había dicho el doctor don Teófilo E. Díaz, desde su puesto de magistrado, «se había hecho solo para *la reglamentación de la influencia oficial*». (1)

Con este motivo, el doctor Ramírez creyó del caso pedir algunas explicaciones al señor Ministro de Gobierno, de las que resultó que se prorrogara el término de la inscripción durante todo el mes de Abril y Mayo.

No estaba el mal, no, en la ley; estaba en las condiciones inherentes á la naturaleza humana, y nada, por consiguiente, se hacía, con la prórroga ni con la modificación absoluta de la ley, mientras hubiera gobernantes resueltos á atropellarlo todo para suplir la voluntad de los partidos políticos. Y esto no se modificaba con leyes, sino con educación cívica, con esfuerzos emanados de los propios elementos populares y de la acción del Gobierno.

No nos faltaban buenas leyes; los que faltaban eran los hombres que quisieran cumplirlas, como sucedía con la Constitución de la República, en lo que se refería á los ascensos militares. Ahí estaba la Constitución, que sólo autorizaba á la Asamblea para *crear* y *suprimir* empleos públicos (artículo 17) y al P. E. para *proveer* los empleos civiles y militares, con obligación de solicitar el acuerdo del Senado, tratándose del nombramiento de Enviado Diplomático, Coroneles y demás Oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra (artículo 81) que se violaba.

Decía con este motivo *El Siglo*, y con fundamento:

«Nuestros Presidentes han entendido que este último artículo es relativo, no á la *provisión*, sino á la *creación* de empleos; y consideran entonces que de Coronel abajo, pueden multiplicar cuanto quieran los empleos militares, sin preocuparse de lo que establezcan el presupuesto y las demás leyes que dicte la Asamblea.

«Para hacerlos entrar en vereda, fué que durante el Gobierno de Ellauri la Cámara de Senadores sancionó un Proyecto de Ley, obra del doctor don José María Muñoz, por el que se establecía que el personal militar de la República quedaba reducido á los Jefes y Oficiales ya inscritos en la lista militar y á las fuerzas de línea fijadas en la Ley de Presupuesto del año 1873; que los empleos de Jefes y Oficiales de los cuerpos de línea serían llenados con Jefes y Oficiales ya inscritos en la lista militar; que las vacantes que resultaran en la lista de Jefes y Oficiales sin empleo en los cuerpos de línea, se considerarían suprimidas y el P. E. no podría proveerlas á menos de una nueva ley de la Asamblea.»

---

(1) Véase página X de «Mi año político».

Esta cuestión de los ascensos militares, que, constitucional y financieramente, afectaba el progreso del país, llamó la atención del señor Senador don Amaro Carve, y propuso se invitara al señor Ministro de Guerra y Marina para que concurriera á dar explicaciones relativas á las denuncias hechas por la prensa; pero, la mayoría del Senado se negó á ello, falseando, á nuestro juicio, el precepto constitucional, y afectando, con esa resolución, la seriedad de esa rama del Poder Legislativo. (1)

5. La literatura nacional se iba formando, aunque luchando con dificultades. No faltaban quienes, como el distinguido médico don Elías Regules, ó como el entusiasta escritor don Orosmán Moratorio, trataran de hacer conocer, en la escena dramática, sobre todo, las costumbres de nuestros hombres de la campaña, con sus vicios y sus virtudes.

Ya Orosmán Moratorio había representado la vida del interior del país, durante la dominación de Latorre, algunos de cuyos cuadros se aplicaban á muchas otras situaciones, los que eran aplaudidos por la masa del pueblo, cuando veía vivas las escenas, por ejemplo, del fraude electoral, en el interesante JUAN SOLDAO; ó cuando, como en *El Entenao*, de Elías Regules, se exhibían nuestras costumbres de Estancia y la ignorancia y preocupaciones hijas de ésta.

El doctor Regules daba otro corte y distinta tendencia á sus cuadros nacionales, que el que ya conocía nuestra sociedad en el célebre *Juan Moreira* de Ricardo Gutiérrez. Mezclaba á ese atraso los adelantos de la civilización moderna, como para hacer resaltar, del choque de esos dos estados sociales, los beneficios de la una sobre la *materia prima* de la otra. Esa civilización moderna no ha tenido necesidad de estirpar la raza; no ha hecho más que modelarla, porque ha encontrado en ella el germen de una nacionalidad robusta, vivaz é inteligente, preparada por el músculo fuerte para las grandes luchas de la existencia.

Por eso, nuestro carácter sobrenada en la *cruza* de los elementos sociales. Es que ha existido el vigor físico, la médula fuerte, que han recibido el vigor intelectual y moral, sin que el progreso lo hiciera á un lado en su camino hacia el porvenir.

Y esa tendencia es la que hemos observado en la última obra del doctor Regules. En *Los guachitos* se ve la mezcla de esos elementos. No es el sér disoluto y brutal el que triunfa, levantándose sobre el principio de

---

(1) El señor Freire, negativa; el señor Terra, afirmativa; el señor Muñoz, afirmativa; el señor Montero, negativa; el señor Vidal, afirmativa; el señor Bauzá, negativa; el señor Ellauri, negativa; el señor González Rodríguez, negativa; el señor Carve, afirmativa; el señor Chucarro (E.), negativa; el señor Ramírez, afirmativa; el señor Aguirre, afirmativa; el señor Herrera y Obes, negativa; el señor Berro, afirmativa; el señor Méndez, negativa.

SR. SECRETARIO MUÑOZ ANAYA — Resultan, siete votos por la afirmativa y ocho por la negativa.

SR. PRESIDENTE — Es negativa. Continua la orden del día.

la autoridad y el respeto á la ley; es, por el contrario, el *paisano* inteligente y fuerte, nacido para rendir culto al trabajo, que se asimila lo bueno, que aplaude los progresos de la civilización, el telégrafo y el ferrocarril, para levantarse, por el amor á la mujer educada, hasta los altares del fecundo consorcio de la virtud y de la belleza.

El sentimiento de los seres nativos, que comprenden los goces de ese bienestar, fuente eterna de las grandes acciones humanas, allí se refleja, adobado con los dolores de nuestras desgracias civiles, que fueron las que arrojaron á *Los guachitos*, en medio al camino, recogidos, educados y levantados luego hasta las alturas de la moralidad por obra de los nuevos elementos sociales.

La tendencia á ese estudio de nuestras costumbres sociales, para así comprender el fundamento de nuestra organización, se ponía de relieve también en el hermoso capítulo histórico que el aventajado joven don Carlos Blixén publicaba en el diario *El Siglo* de esos días, (1) que modestamente titulaba: *Especie de introducción á una especie de libro.*

Lástima grande que ese talento joven, de quien tanto debe esperar la patria, *no sea constante* en el esfuerzo intelectual, y que la obra comenzada haya quedado ahí, como columna tronchada, diciendo al caminante: «la esperanza es una fuerte pasión que anida el pueblo en el corazón de su juventud, y á la que ésta debe responder con el esfuerzo y la constancia en el trabajo, por lo que no tiene el derecho de malograr lo que tan ópimos frutos puede dar».

Da una idea de lo que será el escritor joven á que nos referimos, la lectura de este párrafo que entresacamos de su hermoso capítulo.

Dice así: «Pero nos parece innegable que el génesis de nuestra independencia se elaboró en el caos de las pasiones que agitaban á la campaña: el ambiente respiraba odios y rencores contra la dominación de otra raza; no existía el ideal, tal como lo concebimos hoy, porque el sentimiento era de pasión, y no de idea; pero existía el amor al suelo, innato á todo hombre. Y este sentimiento, que se manifestó brutalmente por el fuego y por la sangre, se hubiera esterilizado en desahogos infructuosos, si una acertada dirección, que hizo feliz la feliz concurrencia de los intereses internacionales, no hubiera señalado rumbos ciertos á los esfuerzos de unos hombres que fundaron un nuevo Estado, sin sospechar más ley que la autoridad incuestionable del caudillo, ni más táctica militar que la salvaje y heroica de la carga á cuerpo perdido!»

Y era respondiendo á este espíritu nacional, de levantar el amor á la historia y á sus personalidades, que el Gobierno del país, por intermedio del Poder Legislativo, honraba la memoria del prócer de la independen-

(1) *El Siglo* del 9 (de la tarde).

cia sudamericana, don Nicolás Rodríguez Peña, asociándose á los honores decretados por los Gobiernos argentino y chileno al pasar sus restos por nuestra jurisdicción marítima, conducidos á la tierra argentina, donde descansarían, velado su sueño por el amor profundo de todo un pueblo agradecido, que sabe honrar la memoria de sus personalidades históricas, yendo á buscarlas al extranjero, donde murieron en los días difíciles para su patria!

6. El estado del país, por el momento, se resentía del malestar anterior, descubriéndose faltas de funcionarios como las de los desfalcos en la Junta de San José y el déficit de los eventuales de la Administración anterior, que alcanzaba á la suma de 350,000 pesos y que el Cuerpo Legislativo autorizaba para que se saldara, después de dejar á salvo sus facultades privativas, al solo efecto de regularizar la situación de la Administración entrante, con cuya actitud se estrenaba el señor Ministro de Hacienda don Federico R. Vidiella. (1)

Así quería la Administración entrante deslindar su responsabilidad, como lo había hecho el doctor don Julio Herrera y Obes, al entrar al Gobierno, con su Mensaje de fecha 14 de Abril de 1890, estableciendo en él *la responsabilidad de sus actos propios, sin desconocer la solidaridad que impone la simple sucesión de los Gobiernos.*

Desgraciadamente este buen principio del doctor Herrera y Obes, que ahora imitaba el señor Borda, no fué sino un fuego fátuo, porque, como es sabido, en los ejercicios económicos de 1890 á 1892 *se gastaron por concepto de eventuales cerca de dos millones de pesos,* sin embargo de existir la ley de presupuesto que lo limitaba á 378,000 para los dichos ejercicios.

Tampoco publicó el doctor Herrera y Obes balance alguno durante los dos últimos años de su Gobierno, quedando así en la obscuridad la gestión de los negocios de la Administración pasada, por lo que, con mucha razón, al aplaudirse el acto del señor Vidiella, se recordaba esto y aquéllo, en la esperanza de que no se reproduciría el hecho y que se cumpliría la ley que impide al P. E. autorizar gastos que no haya previsto la Asamblea, y la de 9 de Febrero de 1830, reglamentada en Marzo 3 de 1886, que obligan al Contador General y al Tesorero del Estado á observar al Gobierno todo pago que ordene sin expresar el ramo de gastos á que pertenece.

Si el déficit de los eventuales no aparecía por mayor cantidad, se debía al incremento de las rentas de Aduana y á los beneficios de la acuñación de plata, decía el doctor don Eduardo Acevedo, «invertidos en el pago de los presupuestos y en eventuales, no obstante la ley de Octubre del

(1) Véase página 167 de este tomo, «Discursos parlamentarios».

año 1892, que estableció que mantendríanse á disposición del Poder Legislativo, para los fines que éste determinase. Y las utilidades oscilan alrededor de *setecientos mil pesos*, en los 2:000,000 ya acuñados.» (1)

El P. E. decía en su Mensaje que «todos los datos obtenidos inducían á esperar que el déficit con que ha venido luchando la Administración anterior, se extinguirá paulatinamente sin más auxilio que las fuerzas vivas de la Nación, y el firme propósito del P. E. de poner todos sus esfuerzos en la organización de los servicios públicos.»

Mientras tanto, el P. E. no había tenido el tiempo necesario para presentar á la Asamblea General el Presupuesto General de Gastos, antes del 1.º de Abril, para que ésta lo sancionara antes del 30 de Junio, como lo mandaba la ley de Agosto de 1883; presupuesto que alcanzaba, por el momento, á pesos 13:648,000.

7. Y, como la Administración comenzaba á demostrar su tendencia á regularizarlo todo, los legisladores, á su vez, empezaron á agitarse en el mismo sentido. De ahí que, de lo primero que se acordaron fué de salvaguardar los intereses de los propietarios de los Depósitos Judiciales hechos en el extinguido Banco Nacional, y que habían caído en la quiebra de éste.

Tres proyectos se presentaron en ese sentido. Uno por el señor Senador don Alcides Montero y los otros dos por los Representantes don Eduardo Zorrilla y doctor don Alberto Palomeque. (2)

Todos estos proyectos, que estaban basados en un propósito honrado, no agradaron á la opinión. La prensa los criticó, porque tenían por base la creación de una deuda. Creía que no era esa la manera de pagarlos, sino haciendo efectiva la ley de Marzo de 1892, destinando á su rescate el metálico producido por la venta de las propiedades del Banco Nacional!

Las tareas legislativas no se reducían á la presentación de estos proyectos sobre un mismo asunto, sino que el Representante doctor Manuel Herrero y Espinosa presentaba uno sobre constitución de Tribunales de Comercio, que recordaba nuestra antigua institución del Consulado de Comercio, creado por la Cédula Ereccional de 24 de Mayo 1812 y que tanto prohijaba el talentoso doctor don Gregorio Pérez Gomar en su obra «Lecciones de Derecho Comercial» dictadas en la Universidad de Buenos Aires.

De este proyecto decía la prensa lo siguiente:

«Está inspirado en un propósito sano y muy práctico: dar ingerencia al comerciante en los juicios relativos al ejercicio de su profesión ó in-

(1) *El Siglo* del 12 (de la mañana).

(2) Véase página 75 de este tomo, «Discursos parlamentarios" y *La Razón* de los días 24 y 26 (de la mañana) donde están los proyectos de los señores Montero y Zorrilla.

dustria, principalmente en los de quiebra. La institución de los Consulados varias veces restaurada, y la de los Jueces-Comisarios que acogió nuestro primitivo Código de Comercio, respondían al mismo excelente propósito.

«El proyecto restaura los Consulados, integrando los Tribunales con Letrados y con legos, que no es lo práctico, porque al comerciante no debe ni puede exigírsele otra cosa, sino su experiencia y conocimientos técnicos para resolver las cuestiones de hecho, dejando á los letrados las cuestiones de derecho, la interpretación de la ley.

«Los Jueces-Comisarios que establecía nuestro Código de Comercio primitivo, y que ahora mismo mantienen muchos países de legislación adelantada, como la Italia, constituyen el término medio razonable, entre los viejos Consulados de abigarrada composición y la doctrina nueva que confía á los Jueces Letrados, no sólo las cuestiones de derecho sino también las cuestiones de hecho.

«Aquí entre nosotros, la institución de los Jueces-Comisarios quedó desprestigiada por efecto de dos causas, que fácilmente podrían eliminarse. En primer lugar, los abogados y procuradores adquirieron el hábito, estimulados por los propios Tribunales, de dirigirse para las cuestiones de hecho, á los Jueces Letrados, cuyos funcionarios conferían vista de las peticiones á los Jueces-Comisarios y se reservaban la sentencia, alargando enormemente los trámites judiciales. Y luego en la designación de Jueces-Comisarios, intervenía el favoritismo, y acaparaban los concursos, no los más competentes, sino aquellos que disponían de mayores medios de influencia.

«Si el ilustrado autor del proyecto de Tribunales mixtos, estudiara esos dos puntos y entregara las cuestiones de hecho á los comerciantes y las de derecho á los letrados, y garantizara la buena elección de Jueces-Comisarios, haciendo intervenir simultáneamente á la Cámara Nacional de Comercio y al Superior Tribunal de Justicia, su iniciativa estaría al abrigo de toda crítica. Sobre todo, si el proyecto diera mayor amplitud á los procedimientos verbales como medio de abreviar trámites, gastos y tiempo en los juicios de quiebra.»

Por su parte, el ilustrado y bondadoso doctor don Carlos E. Lenzi, cuya fama de magistrado tanto le levantaba en el concepto público, se preocupaba de resguardar los derechos de los Magistrados, estableciendo el escalafón judicial. Creía el distinguido letrado, que por ese medio se mejoraría la Administración de Justicia, propósito, sano y honrado en que estaba inspirado su proyecto, que, como el del doctor Herrero y Espinosa, iban á morir en el seno de la Comisión de Legislación. (1)

1) Véase *El Siglo* del 18 y del 22 de Abril (de la mañana).

Y el laborioso, aunque ya bastante enfermo, Representante don Juan L. Cuestas, presentaba dos proyectos de verdadera importancia: el uno, sobre supresión de las costas judiciales, y el otro, sobre la creación de un Archivo General Judicial, los cuales fundaba con ese acopio de conocimientos teóricos y prácticos que le son notorios.

El Representante don Andrés Llobet también creyó de su deber cooperar á este movimiento *proyectista*, como lo calificaba la prensa, y presentó un proyecto de acuñación de medallas para el uso de los señores Representantes, como distintivo para hacer reconocer su carácter fuera del recinto legislativo, proyecto que la prensa acogió con indiferencia, burlándose de él, sin mayor razón á nuestro juicio. (1)

Y el *patriarcal* Representante, doctor don Gregorio L. Rodríguez, á quien los años y el puesto han adobado su entendimiento de una manera que honra al Parlamento, no quiso ser menos que sus demás compañeros, y arrastrado por la corriente del trabajo que se iniciaba, dió á luz su fruto intelectual, de gran sentido práctico, sobre el destino del impuesto de la pesca de anfibios en las Islas de Lobos, Castillos, Polonio, Coronilla y costas de los Departamentos de Rocha y Maldonado, á favor de las Juntas E. Administrativas de estos Departamentos, una vez terminado el contrato de arrendamiento, celebrado en 8 de Mayo de 1883 por el P. E. con una empresa particular. (2)

Por su parte, el Diputado doctor don Alfredo Costa Gutiérrez presentaba un proyecto sobre nombramiento de los Agentes Fiscales Letrados y Jueces Letrados en campaña.

El movimiento y la agitación de la Cámara de Representantes trascendieron al Senado, y el entusiasta Senador don Tulio Freire, el ciudadano más bondadoso que conocemos, con cuerpo grande y corazón de niño, presentó su proyecto acordando al benemérito ciudadano don Fernando Torres, durante su vida, una pensión alimenticia de 3,000 pesos anuales, sin estar sujeta á descuento alguno. (3)

---

(1) Véase *El Siglo* del 29 de Abril (de la mañana), «Crónica Parlamentaria».

(2) Véase *El Siglo* del 29 de Abril (de la mañana), «Crónica Parlamentaria».

(3) UNA PENSIÓN PARA DON FERNANDO TORRES

Se nos envían los siguientes datos biográficos sobre la vida política de don Fernando Torres, apropósito del proyecto sobre pensión á este ciudadano que han presentado al Senado los señores Freire y Carve:

«Tomó las armas á los diez y ocho años, cuando la Defensa de Montevideo, y combatió por ella hasta la batalla de Caseros. Fué citado en dos órdenes generales del Ejército.

«En 1853 fué Diputado por Canelones á la doble Asamblea.

«En 1854 fué electo Diputado por el Departamento de Montevideo, y tal estimación obtuvo de la H. Asamblea, que fué electo por votación unánime para formular el presupuesto general de la Nación por haberse rechazado el del Poder Ejecutivo.

«En el año 1870, cuando la guerra civil de Aparicio, fué Ministro de Gobierno, comandante en jefe de toda la Guardia Nacional de Montevideo, y segundo jefe del Ejército.

«Todos podemos recordar su acción en esa época. Encontró á la Guardia Nacional reducida á cuatro

No fuimos ajenos á este movimiento, y á nuestro turno, llenando la misión que nos hemos impuesto, quisimos, dentro de nuestra limitada esfera, contribuir á la obra, y confeccionamos dos trabajos: uno sobre Montepío Legislativo y otro sobre la aplicación de la pena de muerte. (1)

No podía decirse que el Poder Legislativo permanecía inactivo. De ahí que la prensa se quejara de *mucho movimiento proyectista !*

8. Los ecos finales del mes de Abril se sentían aún: ahí quedaban los revolucionarios brasileños, emigrados al país, bajo la égida de la caridad y de la protección del pueblo uruguayo, en momentos en que el Poder Legislativo discutía la facultad del P. E. para extrañar del país al súbdito brasileño don Gaspar Silveira Martíns; (2) en que, allá, en la Agraciada,

---

batallones con 1,300 hombres, casi desmoralizados y minados por la deserción. Cubrió con enganches las bajas de los batallones.

«Retempló el espíritu público con sus medidas de Gobierno y con su ejemplo; creó dos nuevos batallones, y en medio de la penuria general encontró elementos para equipar y armar de nuevo casi todos los batallones, llevando á sus filas el entusiasmo que tan intrépidos los hizo en los combates en las Tres Cruces, en la Unión y en todas partes donde fué necesario su valor ó su abnegación. Y ese espíritu que suscitó en el pueblo y en el Ejército, lo hizo sin permitir que ningun acto de Gobierno, ni en manifiestos, ni en proclamas, ni en las órdenes, se excitase los odios de partido, ni los recuerdos de sangre del pasado, dando á la guerra un carácter de hidalguía que la hizo la menos sangrienta de nuestras revoluciones.

«Tal vez entonces muchos le reprocharon esa moderación que hoy todos aplaudimos, como que tanto ha contribuído á extinguir la saña y el furor de nuestras guerras civiles.

«Durante la época en que formó parte del Gobierno, no hubo cadalsos, ni ejecuciones, ni destierros, á pesar de la tenacidad y duración de la lucha.

«Hoy todo oriental debe gratitud á esa firmeza inquebrantable que ahorró muchos males é hizo posible un avenimiento de partidos irreconciliables. Entonces pareció á muchos debilidad lo que no fué más que convicción de patriotismo.

«En el año 1878 fué Diputado por Paysandú y Presidente de la Cámara de Diputados.

«En 1887 fué Senador, y durante 3 años Presidente del Senado.

«Creemos que cincuenta años de servicios, y de tales servicios, valen la pena de que, como una recompensa y como una consideración á esa probidad que en tales posiciones supo conservar pura, se le conceda al señor Torres, por resolución espontánea del Poder Legislativo, una pensión que pruebe el reconocimiento que merece á la Nación una pobreza honorable.» — X.

(*La Razón* del 20 de Abril).

(1) Véanse páginas 81 y 83 de este tomo, «Discursos Parlamentarios».

(2) Véase página 90 de este tomo, «Discursos Parlamentarios» y los interesantes é ilustrativos artículos del señor don Oscar Hordeñana publicados en *La Nación*, y uno firmado: *Un Oriental*, en *El Siglo* del 26.

Con motivo de esta discusión hicimos una alusión al Gobierno *autoritario* del doctor Herrera y Obes (véanse páginas 90 y 91 de los «Discursos Parlamentarios») y como se hiciera una protesta colectiva por la mayoría de la Cámara, la prensa decía:

EL INCIDENTE DE AYER EN LA CÁMARA — Un avezado parlamentarista nos remite las siguientes líneas, relacionadas con el incidente de ayer en la Cámara de Representantes:

«El incidente acaecido en el Cuerpo Legislativo al comenzar su discurso el Diputado Palomeque, ha sido anti-reglamentario y á todas luces inconveniente.

«Cuando un Diputado hace uso de la palabra, nadie tiene el derecho de interrumpirle, siendo él el único que, de acuerdo con el Reglamento, puede permitir la interrupción.

«Por consiguiente, si no se permite la interrupción, mucho menos puede permitirse *las protestas colectivas*, hechas con el objeto de impedir á un legislador el uso libérrimo de la palabra, consagrado hasta por la Constitución, cuando dispone que los legisladores jamás serán responsables por sus opiniones, discursos ó debates que emitan, pronuncien ó sostengan durante el desempeño de sus funciones.

«Lo único que es permitido es interrumpir al Diputado cuando falte al orden, incurriendo en personalidades, insultos ó expresiones indecorosas, á cuyo efecto el Reglamento ha establecido el procedimiento



palpitaban de entusiasmo los corazones nacionales al recordar la memorable hazaña del 19 de Abril de 1825, obra de 33 esforzados varones, mientras en Buenos Aires los ciudadanos ausentes, que conservaban el cariño de la patria, se entregaban á espansiones de justo patriotismo, á cuyo acto adhería el Poder Legislativo declarando ciudad á la histórica Villa de la Florida, donde los 33 Uruguayos decretaron la *Declaración de la Independencia* EL 25 DE AGOSTO DE 1825. (1)

Y al recordarse la revolución brasileña, se destacaba la figura del caudillo que la encarnaba, en lo guerrero, don Gumersindo Saraiva (como Martíns la encarnaba en lo civil é inteligente), y cuya silueta ya había atra-

---

á seguirse en ese caso, en el cual no se encuentra indicada la tal *protesta*, como puede verse en los artículos 137 á 146 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

«Tan es exacto lo expuesto, que el propio Reglamento prohibe, por el artículo 162, que los Diputados puedan *protestar* contra la resolución de la Cámara.

«El procedimiento de las *protestas* no está en nuestras costumbres parlamentarias, y todo lo que puede hacer un Diputado que no esté conforme con las opiniones del orador, es tomar los apuntes del caso para, en su oportunidad, hacer uso de la palabra y contestar las opiniones ó doctrinas ó expresiones con las cuales no estuviera conforme. De otra manera, el orden en la discusión sería absolutamente imposible.

«Por eso, el artículo 137 del Reglamento de la Cámara de Representantes ha autorizado solo al interrumpido para reclamar contra las interrupciones que se le hagan.

«El Diputado doctor Palomeque, ha usado ayer de su perfectísimo derecho, y ha extrañado sobre manera la susceptibilidad rebelada ahora por quienes no ha mucho guardaban profundo silencio cuando el señor Diputado Ramírez les decía: que allí todos estaban sentados por obra del fraude, contra cuya afirmación protestaron, como es sabido, los doctores Herrero y Espinosa y Palomeque.

«La actitud, pues, del Diputado Polomeque, ha sido correcta; se ha ajustado al Reglamento y á la Constitución; ha hecho uso de la absoluta libertad parlamentaria, único medio de levantar el brillo de la elocuencia en el seno del Parlamento.

«A nadie ofendía al expresarse, como se puede ver en la crónica parlamentaria; y tuvo perfecta razón para asumir la actitud que asumió, demostrando el error, ya que no la ignorancia de quienes se permitieron interrumpirle con sus protestas improcedentes, ahogando la voz, bien potente por cierto, del orador que hablaba en esos momentos.»

(*El Siglo*).

(1) Lista de los Treinta y Tres patriotas orientales que desembarcaron en la Agraciada el 19 de Abril de 1825, teniendo por Jefe á don Juan Antonio Lavalleja, iniciando la gloriosa empresa de libertar la provincia del dominio extranjero:

Juan Antonio Lavalleja, Manuel Oribe, Pablo Zufriategui, Manuel Lavalleja, Manuel Freire, Simón del Pino, Jacinto Trápani, Gregorio Fulgencio Sanabria, Santiago Gadea, Basilio Araujo, (1) Manuel Meléndez, (2) Atanasio Sierra, Pantaleón Artigas, (3) Juan Spikerman, Andrés Areguati (4) Andrés Spikerman, Celedonio Rosas, Avelino Miranda, Ramón Ortiz, Ignacio Nuñez, Cornelio Colman, Santiago Nievas, Juan Rosas, Juan Acosta, Tiburcio Gómez, (5) Luciano Romero, Felipe Carapé, Andrés Cheveste, Joaquín Artigas (de color), Francisco Romero (á) Lavalleja, José Leguizamón, (6) Dionisio Oribe (de color).

Mientras el bronce no los contenga en nuestras plazas públicas, es preciso que los nombres de los cruzados tengan una rememoración constante.

---

(1) Éste no vino embarcado con los Treinta y Tres, pero se les incorporó en la costa. Y en razon de haber ido en comision á Entre-Ríos mandado por Lavalleja, desde Buenos Aires.
(2) Este murió el año 27 en comisión del Ejército.
(3) Este fué muerto después en persecución de desertores.
(4) Este desertó más tarde en las filas.
(5) Este fué hecho prisionero del enemigo poco antes de la paz y después de ella no se supo de su paradero y se le supuso fallecido.
(6) Este murió combatiendo en Ituzaingó.

vesado las fronteras de la patria para tomar los caracteres de la leyenda. (1)

El mes concluía con la iniciación de la discusión, en la Cámara de Representantes, del proyecto sobre expropiación de las Escribanías públicas; (2) con la satisfactoria noticia de la marcha próspera del Ferrocarril Central del Uruguay; (3) con la iniciación de las Conferencias pedagógicas bajo los auspicios de la Dirección de Instrucción Pública; con la pu-

(1) GUMERSINDO SARAIVA — El General revolucionario riograndense Gumersindo Saraiva, invadió el Brasil en 2 de Febrero de 1893 con Vasco Martins y Juan Arrula por la frontera de Aceguá con menos de 400 gauchos mal armados y apenas 100 pesos en el bolsillo.

El 11 del mismo mes tiroteó con las fuerzas policiales del Estado en Salsinho.

Al aproximarse las fuerzas gubernistas de Arthuro Oscar, entonces Coronel, que al mando de una columna de 1,200 hombres tenía la pretensión de encerrarlo en los potreros de Ana Correa, se replega el 14 sobre Carpintería, y se incorporó al General Tavares, barón de Itaquí.

Después de recibir refuerzos y de aumentar su columna hasta 2,000 hombres de las tres armas, Arthuro Oscar trata nuevamente de encanarlo entre Río Negro, San Luis y Pirahy.

De acuerdo con Tavares, Saraiva se dirige á marchas forzadas sobre Dom Pedrito, despistando por la rapidez de sus movimientos al enemigo, que ya por negligencia, ya por temor, le dejó escapar.

El 19 sus descubiertas se encontraron con las avanzadas del 6.° Regimiento de Caballería de línea en Paso Roca.

Atacó á Dom Pedrito el 21 de Febrero y tomó esa plaza el 22, haciendo prisionera toda la guarnición de línea. Tenía entonces con Tavares 1,800 hombres y apenas 300 armas.

Entonces sigue una marcha triunfal. El 28 de Febrero pára en Boa Vista, el 5 de Marzo tomó parte en la batalla de Inhanduy, el 12 en Upamaroty, el 14 en Serrilhada donde toma el mando en Jefe.

Pasa el 18 en Quebracho.

En Junio, el 16 en Yaguary, el 20 en Pirahy, el 23 en Serrilhada.

En Julio, el 5 en Herval, el 7 en Arroyo Grande, el 19 en Bretanhas, el 22 en Cacimbinhas.

En Agosto, el 10 en Labras, el 27 en los campos famosos de Cerro del Oro.

En esta batalla destrozó completamente las caballerías gubernistas del General Portugal, matándole más de 350 hombres y mandando la más numerosa carga de caballería que se ha dado en América.

En Septiembre, el 25 y 26 sus fuerzas tomaban Quarahy, Ibicuy y Itaquí.

En Octubre, el 3 pára en Boquerón, el 8 en Cruz Alta, el 10 en Porongos, el 12 en Cardá, el 13 en Paso Fundo.

Durante la terrible marcha de Itaquí al Paraná, más de 300 leguas brasileñas, de 6 kilómetros, perdió más de 12,000 caballos.

El 18 bate á los gubernistas en Mato Portugués, el 19 pasó en Lagos Vermelha, el 21 en Vacaria, el 25 en Bonfim.

En Noviembre, del 8 al 10 en Itajahy, en el Estado de Santa Catalina.

En Diciembre, el 18 en Canoas y Blumeneau.

En Enero de 1894, del 16 al 19 toma la ciudad de Tijucas en el Estado del Paraná.

En Febrero sitia y toma la plaza fortificada de Lapa y se encuentra actualmente en la frontera de San Pablo, después de hechos asombrosos durante los cuales conquistó millares de armas, millones de cartuchos, treinta cañones he hizo más de tres mil prisioneros.

En menos de un año conquistó con sus gauchos desarmados tres Estados de la Confederación brasileña y puso en peligro al Gobierno de Río de Janeiro.

(2) Véase el artículo publicado en *La Razón* del 17 y 18 por el doctor don Ángel Floro Costa, *El Siglo* del 22 y 20, y página 79 de este tomo, «Discursos Parlamentarios».

(3) Acabamos de recibir la Memoria leída por el Directorio del Ferrocarril Central, en la Asamblea de accionistas celebrada el 21 del mes de Marzo, dando cuenta de la situación de la importantísima red que administra, en el segundo semestre del año 1893.

Vale la pena de extraer sus cifras capitales, porque ellas reflejan progresos económicos de indiscutible importancia para esa empresa ferrocarrilera y para el país mismo en el mercado del capital.

La línea del Central transportó en aquel semestre 216,200 pasajeros, 12,317 toneladas de lana, 33,437 toneladas de cereales, 3,801 toneladas de arina, 114,026 animales, 1,465 toneladas de huesos y 5,416 toneladas de cueros. Comparadas estas cifras con las de igual período del año anterior, el segundo semestre de 1893, arroja en números redondos un aumento de 26,000 pasajeros, de 1,400 toneladas de lana, de 10,500 tonela-

blicación de la obra del ilustrado doctor don Justino J. de Aréchaga, sobre comentarios á todos nuestros Códigos; con el fusilamiento del asesino Figuerón y la absolución de la pena de muerte del autor del bárbaro asesinato de los hermanos Rollano, Modesto Machado, injusticia irritante que clamaba por una determinación enérgica en el sentido de hacerla cesar; (1) con una hermosa carta literaria del doctor don José Espalter sobre los brasileños emigrados, describiendo los lugares del desembarco y sus personas; (2) con el nombramiento de una Comisión de letrados que estudiaran el Proyecto de Código de Procedimiento Penal confeccionado por el doctor don Alfredo Vásquez Acevedo; con la plausible nueva de que el Banco Hipotecario ponía en vigencia el artículo 3.º de la ley de 28 de Junio de 1893, restableciendo su servicio á metálico; (3) con una conceptuosa carta del ilustrado jurisconsulto doctor don Enrique Azarola relativa á su Proyecto de Código de Administración de Justi-

---

das de cereales, de 1,400 toneladas de harina, de 38,500 animales, de 900 toneladas de huesos y de 1,000 toneladas de cueros.

El peso total movilizado fué de 135,600 toneladas en 1893, resultando un aumento de 24,000 toneladas. Los beneficios brutos dieron 134,500 libras esterlinas, contra 118,269 en el año anterior. Y los beneficios líquidos, 68,333 libras en 1893, contra 51,660 en el año anterior. En ambos casos el aumento se aproxima á 17,000 libras esterlinas.

La extensión Norte, transportó 8,273 pasajeros, cifra que representa un aumento de 2,722 sobre igual período del año anterior; 2,178 toneladas de lana (aumento de 622 toneladas); 951 toneladas de harina (cerca de 600 toneladas de aumento); 783 toneladas de cueros, 373 más que en el año anterior. El peso total movilizado fué de 11,752 toneladas, que produjeron 11,129 libras esterlinas, que arrojan un aumento de 4,721 toneladas y de 5,687 libras esterlinas. Los animales transportados subieron á 21,112, revelando un aumento de 4,400 sobre el año anterior.

Idénticos progresos denota la extensión Este. Movilizó 10,424 pasajeros (220 más que el año anterior); 2,403 toneladas de lana (748 de aumento); 1,720 toneladas de cueros (aumento de 685 toneladas) 8,044 toneladas de cereales (1,505 de aumento). Peso total movilizado 22,721 toneladas, que produjeron 16,199 libras esterlinas, cuyas cifras exceden á las del año anterior en 5,672 toneladas y en 4,764 libras esterlinas. Los animales transportados subieron á 26,134, ó sea un aumento de cerca de 12,000.

Como lo hace notar la propia Memoria semestral que extractamos, todas esas cifras y las demás comprendidas en los cuadros, revelan incuestionable adelanto en las fuerzas productoras del país favorecido por una estación más benigna que en los dos años anteriores, y que alienta á la Empresa con la perspectiva de mayores ganancias para el segundo semestre del ejercicio 1893-94.

(*El Siglo*).

(1) Véase página 85 de este tomo, « Discursos Parlamentarios ».

(2) Véase *El Siglo* del 25 (de la tarde).

(3) EL BANCO HIPOTECARIO Y SU SERVICIO Á ORO — El documento que va en seguida da cuenta de que el Banco Hipotecario del Uruguay restablece su servicio á oro, pues el artículo 3.º de la ley de 28 de Junio del año pasado, á que dicha comunicación oficial se refiere, determina lo siguiente:

Artículo 3.º Todas las sumas en metálico que el Banco Hipotecario reciba por pago de intereses y amortización de la Deuda de garantía ó por cualquier otra causa, quedarán depositados en el mismo establecimiento para formar con ellos el fondo de conversión con qué atender en la oportunidad debida al rescate en metálico de los Bonos provisorios que por esta ley se autorizan.

A los tres meses de levantadas las interdicciones á que se refiere el artículo 1.º, el Banco Hipotecario del Uruguay comunicará al P. E. la situación en que se encuentre, á fin de acordar la fecha de restablecer el pago puntual en metálico, de los servicios semestrales de intereses, así como fijar la fecha de llamar al pago, también en metálico de los Bonos provisorios á presentación.

He aquí el documento de la referencia:

cia; (1) con la designación de una Comisión de jurisconsultos para confeccionar un proyecto sobre registro de la propiedad; con la evasión de los brasileños revolucionarios que estaban refugiados á bordo del buque portugués *Pedro III*; con el rumor de que el Ministro de la Guerra, General don Juan José Díaz, había ordenado se procediera á la eliminación de los ascensos dados de una manera arbitraria, saltando por encima del grado inmediato, que en todo caso les correspondería; á las manifestaciones de simpatía hechas por los vecindarios de San José y Florida á sus Jefes Políticos don Daniel Muñoz y don José Bove en el acto de tomar posesión de sus cargos; y con los nombramientos que entregaban el

---

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.

Montevideo, Abril 14 de 1894.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Federico R. Vidiella.

Tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota con el único objeto de llevar á su conocimiento, que el último día del mes de Marzo próximo pasado, han quedado levantadas todas las interdicciones y retenciones decretadas en los juicios seguidos entre este Banco y el de Crédito Popular del Brasil.

Por consiguiente, debe empezar á correr desde el primero del presente Abril el término de tres meses, al cabo de los cuales, según el artículo 3.° de la ley de 28 de Junio del año pasado, deberá este Banco comunicar al P. E. la situación en que se encuentre á los efectos determinados al final del mismo artículo citado.

Me es sumamente grato aprovechar esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración y respeto.

J. M. Muñoz,
Presidente.
Conrado F. Rüker,
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Abril 17 de 1894.

Atento lo expuesto por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en la precedente comunicación por la que hace saber al P. E., para los efectos de la ley de 18 de Marzo de 1893, que el 31 de Marzo último quedaron levantadas todas las interdicciones y retenciones decretadas en los juicios seguidos entre la institución que representa y el Banco de Crédito Popular del Brasil, el Gobierno resuelve: Declárase fijado desde el 1.° del corriente Abril el plazo de tres meses determinado por el artículo 3.° de la citada ley, después del cual deberá el Banco manifestar al P. E. su situación para los efectos previstos en la misma ley.

En consecuencia, hágasele saber esta resolución y pase á la Contaduría General.

IDIARTE BORDA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

(1) Véase *El Siglo* del 21 (de la mañana).

Estado Mayor General del Ejército á los dos únicos militares que quedaban del célebre motín militar del *15 de Enero de 1875!* (1)

Al terminar el mes se anunció el próximo ingreso á la prensa del dis-

---

(1) DECRETOS DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, Abril 28 de 1894.

Encontrándose vacante el cargo de 2.° Jefe del Estado Mayor General del Ejército,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Coronel don Angel Casalla.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

IDIARTE BORDA
JUAN J. DÍAZ.

Montevideo, Abril 28 de 1894.

Habiendo elevado renuncia del cargo del 1.er Jefe del Regimiento 1.° de Caballería el señor Coronel don Rodolfo Leleu,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor Coronel Leleu los servicios prestados en el desempeño de aquel cargo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

IDIARTE BORDA.
JUAN J. DÍAZ.

Montevideo, Abril 28 de 1894.

Hallándose vacante el cargo de 1.er Jefe del Regimiento 1.° de Caballería,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 1.er Jefe del expresado Regimiento al señor Coronel don Juan Pedro Beltrand.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

IDIARTE BORDA.
JUAN J. DÍAZ.

Montevideo, Abril 28 de 1894.

Habiendo elevado renuncia el Coronel don Luis Paravís del cargo de Vocal de la Comisión Calificadora para retiro militar,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor Coronel Paravís los servicios prestados.
Art. 2.° Nómbrase Vocal de dicha Comisión al señor Coronel don José Gómez y Secretario de la misma al Teniente Coronel don Francisco Onetti.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

IDIARTE BORDA.
JUAN J. DÍAZ.



tinguido hombre de letras doctor don Carlos M. Ramírez. Se haría cargo, se decía, para honra de la prensa uruguaya, del diario *La Razón*, y se iniciaba en la Cámara de Representantes, por el ilustrado Diputado don Rufino T. Domínguez, la discusión, que debía hacerse célebre, sobre la pensión á la viuda de don Andrés Lamas!

Y al finalizar el mes, cuán hermosa carta política del doctor Costa habíamos saboreado, que nos hacía exclamar al terminarla: ¡Y que el país se vea privado de talentos de esta clase, cuando por ahí, desgraciadamente, figura tanto *palurdo!*

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

DISCUSIÓN DE PODERES EN SESIONES ORDINARIAS

Asistencia de las partes interesadas

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Creo que el Reglamento de la Cámara, señor Presidente, resuelve de una manera terminante el punto en discusión, y que el Informe de la Comisión de Poderes se ha adaptado en un todo á lo que aquél prescribe.

No es exacto, como ha dicho el doctor don Antonio María Rodríguez, que haya necesidad de conciliar lo que está conciliado por la propia Ley.

El artículo 9.º que he citado, no se contradice absolutamente para nada con el artículo 8.º que le precede. El artículo 8.º dice terminantemente: que cuando por falta de datos hubiesen dudas respecto á determinada elección, y no pudiera expedirse la Comisión de Poderes, se aplazará su debate para las sesiones ordinarias.

De manera que está perfectamente previsto por el Reglamento de la Cámara, el procedimiento y la época en que se han de discutir las elecciones, respecto de las cuales hubiera dudas ó falta de datos.

Así es, que el Informe de la Comisión de Poderes se ha adaptado en un todo á lo que dispone el Reglamento.

El artículo 9.º no está en contradicción con el artículo 8.º, porque la Cámara puede constituirse, según este último artículo, faltando algunos miembros de ella, que pueden mañana pertenecer á la corporación.

El artículo 8.º ha previsto el caso de que algunos Diputados no asistieran al acto del juramento que debe prestarse mañana mismo; pero sin embargo, pueden asistir á las sesiones ordinarias á fin de discutir sus poderes, en uso de un libérrimo derecho que nosotros estamos ejerciendo en este instante.

(Aplausos en la barra).

Opino, pues, que debe procederse por orden y empezarse por votar el artículo 1.º....

(Apoyados).

....que establece quiénes son los verdaderos Diputados, para constituirse definitivamente mañana mismo la Cámara, tal como lo establece el Reglamento.

Esto no priva, de ninguna manera, la presencia de los Diputados por Flores y Paysandú, á fin de que vengan á discutir en esta Cámara con toda libertad y amplitud los poderes que hayan podido darles sus electores....

(Apoyados).

(No apoyados).

...No; ese derecho no se les puede negar, porque como ha dicho perfectamente el señor Bachini, es un derecho que estamos ejerciendo nosotros, y cometeríamos una verdadera injusticia al negárselo á ellos, que están en las mismas condiciones en que nos encontramos nosotros en este instante....

(Aplausos en la barra).

....Y efectivamente, señor Presidente, supongamos que fuera exacto que después de haber prestado juramento los Diputados electos, no pudieran ingresar á su Cámara miembros cuyos poderes estuviesen en discusión; supongamos que fuese exacto este argumento, para demostrar por el absurdo la consecuencia errónea que de él se deduce.

Si mañana, por esos acontecimientos naturales en los Parlamentos, no consiguiéramos concluir la discusión ni aun prorrogando la sesión hasta las doce de la noche, ¿qué sucedería?.... Que los Diputados electos por Paysandú ó por Flores, no podrían ingresar mañana; y entonces se les cerraría la puerta.

El artículo del Reglamento no prohibe, y no hay artículo que lo prohiba.... y vengo ahora, en este instante, á citar ejemplos de Parlamentos muy próximos á nosotros.

No está muy distante el hecho de haberse presentado al Parlamento argentino ya constituído, el doctor Sánchez Bustamante, con sus poderes, entrar á Sala, discutir en ella, y después de haberse sancionado que sus poderes no eran legales, haberse retirado.

El acto de venir á discutir sus poderes, no importa, de ninguna manera, la investidura de Diputado, porque esta investidura nace del hecho del juramento que se presta ante el Presidente de la Cámara.

Creo, pues, que no hay contradicción entre los artículos citados; y hago moción para que empecemos, si es que se da por discutido el punto, por votar el artículo 1.° del Proyecto, y entonces, en el artículo 2.° será el momento, como ha dicho el señor Flores, de hacer las mociones y las ampliaciones á que se ha referido el señor Mendilaharsu.

Hago moción en ese caso.

Sr. Silva—No requiere moción, señor Diputado: procede votarse.

Sr. Cuestas—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor Rodríguez (Don Antonio María).

Varios señores—Hay que votar el artículo 1.°

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—Entonces no se pondrá á votación el artículo 1.°, mientras no esté agotada la discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Lea el señor Secretario.

(Se lee el artículo 1.°).

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Quedan proclamados Diputados á la XVIII Legislatura, los señores electos cuyos poderes acaban de ser aprobados.

Lea el artículo 2.°

(Se lee).

Sr. Flores—Pido la palabra.

(Se lee la moción del señor Rodriguez (Don Antonio M.)

Sr. Presidente—Si se aprueba esta moción.

Sr. Ramírez—Hay que votar el artículo 2.°

Sr. Cuestas—El artículo 2.° de la Comisión tiene prelación.

Sr. Presidente—Léase el artículo.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—¿No se pone en discusión?....

Sr. Presidente—Está dado por discutido el punto.

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—¿Y el artículo 2.° también?....

Sr. Presidente—Sí, señor; en general.

Si se aprueba este artículo.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Ha terminado el acto....

(Agitación en la Cámara).

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Hay otro Informe.

Sr. Flores—Señor Presidente: pido que se rectifique la votación; hay algunos señores que han votado equivocadamente.

Sr. Sánchez—Se ha votado el artículo 2.° de la Comisión.

(Agitación en la Cámara).

Sr. Silva—Que se rectifique entonces.

(Continúa la agitación).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Va á darse lectura del artículo 2.° para procederse á nueva votación.

Lea el señor Secretario.

(Se vuelve á leer el artículo 2.°).

Sr. Domínguez—¿Es el artículo 2.° de la Comisión?....

Sr. Presidente—Sí, señor; el artículo de la Comisión.

Vuelva á leer el señor Secretario.

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Se vuelve á leer el artículo 2.°).

Sr. Palomeque—Y ahí vendría bien la moción que estuvo en discusión....

Sr. Presidente—Está cerrada la discusión, señor Palomeque.

Sr. Palomeque—....la moción que propuso el señor Flores.

Sr. Flores—No está cerrada. Pido la palabra.

Sr. Palomeque—Hago moción para que se reabra la discusión....

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Prevengo á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Sr. Palomeque—....para que se agregue al artículo 2.° simplemente, que los....

Varios señores—No se ha reabierto la discusión.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—¿El señor Palomeque hace moción para que se reabra la discusión?

Sr. Palomeque—Sí, señor.

Sr. Presidente—Si se ha de reabrir la discusión.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.... Se necesitan dos terceras partes de votos.

(Negativa).

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Flores—Creo que ha habido error, señor Presidente.... Pido la palabra.

Sr. Domínguez—Pido que se rectifique la votación del artículo 2.° de la Comisión.

Sr. Palomeque—Hay que rectificar, señor Presidente, porque hay cinco que no deben votar; y son: el señor Flores, el señor Lerena, el señor Gallinal....

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—¿Por qué no pueden votar, señor Palomeque?....

Varios señores—Pueden votar.

(Agitación en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Se va á rectificar la votación del artículo 2.°

Lea el señor Secretario.

(Se lee).

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

Sr. Flores—Pero ¿qué estamos discutiendo?....

Sr. Presidente—Señor Flores, está cerrado el debate.

Sr. Flores—Pero ha habido mala interpretación.

Sr. Presidente—Es una resolución de la Cámara, señor Flores.

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Se vuelve á leer el artículo 2.°).

Sr. Flores—Señor Presidente: ¿qué importan las palabras de un miembro de la Comisión de Poderes aceptando la moción hecha?....

Sr. Presidente—No puedo permitir que el señor Flores reabra la discusión, desde que la Cámara ha resuelto lo contrario.

Sr. Silva—Por eso se va á rectificar la votación.

Sr. Presidente—Hay que votar simplemente el artículo 2.°, porque se ha dado por discutido el punto.

Sr. Flores—Una declaración me parece que es permitida.

Sr. Presidente—Por el Reglamento no es permitida.

Sr. Rodríguez (Don Antonio M.)—Si se rechaza el artículo de la Comisión, entra la moción propuesta por mí.

(Murmullos).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Se va á rectificar la votación del artículo 2.°

Lea el señor Secretario.

(Continúan los murmullos).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Se vuelve á leer el artículo 2.°).

Si se aprueba este artículo 2.°

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Lenzi.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Creo que la Mesa, por olvido, no iba á poner en discusión el otro Informe.

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Llamaba la atención de la Mesa sobre eso.

Sr. Presidente—Se va á dar lectura del Informe de la Comisión Especial.

Sr. Herrero y Espinosa—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Herrero y Espinosa.

Sr. Herrero y Espinosa—Voy á proponer, señor Presidente, un artículo aditivo á los propuestos por la Comisión General de Poderes, que tomará el número del artículo 3.°

Si el señor Secretario se sirve escribir, voy á dictarlo.

Sr. Ramírez—Hay que reabrir la discusión.

Sr. Presidente—No, señor: es artículo aditivo.

Sr. Herrero y Espinosa—*(Dicta):* «Artículo 3.° Los ciudadanos electos por los Departamentos de Flores y Paysandú, podrán asistir á las sesiones en que se discutan sus poderes.»

(Apoyados).

(Se lee este artículo).

Sr. Presidente—¿No ha sido apoyado?....

(Apoyados).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo aditivo.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

(Aplausos en la barra).

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Señor Presidente: la orden del día es lo referente á la discusión de los poderes por los Departamentos de Paysandú y Flores.

Una orden del día no puede alterarse sin una resolución previa de la Asamblea.

Sr. Silva—De la Cámara de Diputados.

Sr. Palomeque—Es verdad que no soy, como ha dicho el señor Diputado por Rocha....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Por Canelones, si se refiere á mí.

Sr. Palomeque—....por Canelones. ¡Cómo sabía adonde iba yo!....

(Hilaridad en la Cámara).

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No, señor: como fuí el que hablé....

Sr. Palomeque—Es verdad que no soy un veterano en las lides parlamentarias; pero la verdad es, que si en las lides parlamentarias no somos

viejos algunos de los que felizmente hemos venido á sentarnos en el Cuerpo Legislativo, somos sí veteranos de la palabra en las diversas manifestaciones públicas y en el recinto de nuestros parlamentos de partido, donde hemos aplicado extrictamente los preceptos parlamentarios, las disposiciones precisamente de la Cámara de Representantes, y á la que me honro en pertenecer.

Tengo, pues, adquirida esa poca ó mucha experiencia; y esa poca ó mucha experiencia, me ha enseñado, que la moción que se ha hecho á título de consulta previa por la Mesa, no es tal consulta previa en este caso, sino que es simplemente una moción de reconsideración....

Sr. Herrero y Espinosa—Apoyado.

Sr. Palomeque—....de una resolución adoptada, es cierto que en sesiones preparatorias, pero á la verdad también, que se ha adoptado ejerciendo el mandato que la Cámara nos ha conferido.

Sr. Sánchez—No éramos Diputados todavía.

Sr. Palomeque—El artículo 105 del Reglamento de la Cámara dispone que: «La cuestión previa es una consulta á la Cámara, sobre la inteligencia ó espíritu de una disposición de Reglamento que tenga relación con el asunto que se discuta, la que siendo apoyada, se discutirá, suspendiéndose entretanto el asunto en discusión.»

Esto es lo que se entiende por cuestión previa, la consulta sobre la inteligencia ó espíritu de una disposición del Reglamento que tenga relación con el asunto que se discuta en la Cámara.

Y yo pregunto entonces: ¿qué relación tiene la consulta previa que se ha hecho á la Cámara, de si pueden ó no ingresar á este recinto los Diputados por Paysandú y Flores, con la cuestión de fondo para que hemos sido llamados en este acto, es decir, respecto á la discusión de la validez ó nulidad de los poderes presentados por los señores Diputados electos por Paysandú y Flores?.... No tiene ninguna relación: se trata de una cuestión completamente distinta.

No es, pues, una cuestión previa, que deba dar lugar á la suspensión de la orden del día, para luego entrar á ella, una vez resuelta la consulta hecha por la Mesa.

Creo, pues, que la moción que se ha hecho, si bien puede ser una cuestión de orden en ciertos momentos, en el instante no lo es, sino que se trata de discutir una resolución adoptada en sesiones preparatorias; y en ese caso, es la reconsideración; y para reconsiderar, es absolutamente indispensable, según los artículos del Reglamento, que haya dos terceras partes de votos para entrar á la discusión que se ha promovido.

Se dice que la resolución adoptada en sesiones preparatorias, no puede tener el alcance de obligar á la Cámara en sesiones ordinarias.

El artículo 1.º del Reglamento dice, que las sesiones preparatorias tie-

nen por objeto: «El examen de los poderes que presenten los Diputados, en conformidad de lo prevenido en el artículo 43 de la Constitución, *y tomar las demás medidas que fueren compatibles, para la instalación de la Cámara.»*

De manera que en sesiones preparatorias se pueden tomar todas las demás medidas que fuesen compatibles para la instalación de la Cámara; y en ese mismo capítulo de las sesiones preparatorias, la Cámara encontrará que el Reglamento habla consecutivamente de *Cámara:* no habla simplemente de Diputados que han sido electos y que puedan ó no ser aceptados, sino que encontrará en los artículos 8.°, 9.° y 10, empleada seguidamente la palabra *Cámara*. Considera que cuando se reune en sesiones preparatorias, es la Cámara la que está discutiendo y resolviendo, porque de otra manera, no se explicaría que autorizase en sesiones preparatorias á la Cámara para que transfiriese resoluciones que deberían adoptarse en sesiones ordinarias, como ha sido el Informe de la Comisión de Poderes que se ha presentado.

He creído necesario pedir la palabra para entrar al fondo del asunto que ha promovido el Diputado por Maldonado.

Ha hecho algunas consideraciones respecto á que la disposición adoptada es anti-reglamentaria; pero....

Sr. Silva—¿Tendría la benevolencia de oirme una ligera observación?....

Sr. Palomeque—Cuantas guste el señor Diputado.

Sr. Silva—Creo que va á moderar las opiniones que tan ardientemente preconiza el señor Diputado.

El artículo 105 que ha citado, si bien se refiere algo al caso, no puede sobreponerse á los artículos 85 y 202, que son expresos y concretos á cuestiones de esta naturaleza....

Sr. Palomeque—Que hablan de las cuestiones de orden.

Sr. Silva—....á la violación del Reglamento, á lo señalado en el artículo 188, y el artículo 85 que tuve el honor de leer, y que puede el señor Diputado volver á fijarse en ellos, y el 202, que son los pertinentes para esta cuestión.

No es cuestión de reconsideración: es cuestión de aclarar si se observa ó no el Reglamento: nada más.

Sr. Palomeque—Muy bien. Agradezco las observaciones que ha hecho el Diputado señor Silva....

Sr. Silva—Agradezco la deferencia.

Sr. Palomeque—....pero no influyen en mi ánimo, desgraciadamente, para cambiar la opinión que tengo formada.

Sr. Silva—No son mis opiniones: es la ley interna.

Sr. Presidente—Puede continuar el señor Diputado.

Sr. Palomeque—El artículo 205 del Reglamento dispone lo siguiente: «Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.»

De manera....

Sr. Silva—Señor Representante: mire que está conspirando contra su doctrina.

Sr. Palomeque—Conspiraremos los dos, porque usted se vendrá á mi lado.

(Hilaridad en la Cámara).

Sr. Silva—Está conspirando.

Sr. Palomeque—¡No hable de conspiraciones en estos momentos!....

(Hilaridad en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Lee): «Las resoluciones» (dice) «sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.»

Sr. Silva—Siga con la lógica.

Sr. Palomeque—De manero, que siguiendo con la lógica de conspiración á que se refiere el señor Silva, diré, que aun cuando la resolución adoptada en sesiones preparatorias, según la doctrina que ha sostenido el señor Diputado por Maldonado, pudiera ser anti-reglamentaria, no sería más que un simple precedente, que no podría ser tomado en consideración para la práctica sucesiva.

Contesto de esta manera al señor Diputado por Canelones, cuando hablaba de precedentes funestos.

No hay tales precedentes funestos, señor Presidente.

El Reglamento de Cámara ha previsto, pues, una resolución que pueda no encuadrarse textualmente en una disposición de su Reglamento. Ha dicho: puede suceder que la Cámara adopte una resolución que pudiera estar en pugna con el Reglamento sancionado; pero téngase presente para ese caso, que ese precedente no puede imponerse en lo sucesivo.

Pero el precedente existe, y por eso el artículo siguiente, el 206 del Reglamento, dice: «De las discusiones á que se refiere el artículo anterior, se formará un Registro que pasará á la Comisión de Legislación, para que examinándolas, proponga á la Cámara las que en su concepto deban agregarse al Reglamento, como partes de él.»

Sr. Silva—Eso es para las modificaciones del Reglamento, no es para estos casos.

Sr. Palomeque—Esta no es solamente una disposición nuestra: es

una disposición contenida en todos los Reglamentos de los Parlamentos más civilizados del mundo, cuales son los Parlamentos Norteamericano é Inglés; y á ese efecto, lo que llego á esta parte de mi discurso, para que no se me vaya á recordar un precepto (el artículo 216 del Reglamento) voy á pedir la venia á la Cámara para hacer uso de lo que el Reglamento dispone, que dice así: «Nada escrito ó impreso se leerá en la Cámara, á excepción del acta, Proyectos ó dictámenes con las piezas adjuntas, peticiones, comunicaciones y demás relativo á la discusión y al orden de la sesión.»

«La Cámara hará cuando lo juzgue conveniente, que se altere el rigor de lo dispuesto en el precedente artículo.»

A fin de fundar concienzudamente mi voto, he traído conmigo algunos libros que tratan este punto; y pediría la venia de la Cámara para poder leer algunos párrafos de los libros que tengo en este instante en mi poder. Si la Cámara me la concediera, podría continuar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—Si se acuerda al Diputado señor Palomeque la venia que solicita.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Sr. Palomeque—La disposición relativa, señor Presidente, á los precedentes á que me he referido, he dicho que es antigua en los Parlamentos extranjeros.

Y efectivamente: encuentro en la obra de Cushing una disposición que dice más ó menos lo mismo que nuestro Reglamento: que cuando la Cámara (el Parlamento Inglés) adoptase una resolución que no se encuadrase dentro de las prácticas parlamentarias, entonces el Speaker se levanta y dice más ó menos lo que está contenido en nuestro Reglamento.

Este es un precedente, que sin embargo, no puede obligar á la Cámara para los casos sucesivos. Así lo establece Cushing en el párrafo 780, en el tomo I de su gran obra «Práctica Parlamentaria».

De manera, que aun cuando la Cámara hubiese resuelto, como he dicho, algo que pudiera ser anti-reglamentario, esto no afecta de ninguna manera el proceder de la Cámara.

En cuanto á la concurrencia de las partes interesadas para el acto de la discusión de sus poderes, esa fué una resolución que pudo tener importancia en los tiempos antiguos, donde los privilegios de los Parlamentos eran considerados como algo tan serio, que era necesario separar al pueblo del Gobierno y á la barra de los Parlamentos, á fin de que no se confundieran los nobles con los plebeyos.

Y á eso hace referencia el mismo autor Cushing, cuando dice: «En el año 1771, fué dicho por un miembro, durante el debate de la Cámara de los Comunes, que: la regla del procedimiento de este Alto y Supremo

Tribunal, en una cuestión de privilegios, es no oir abogados; ni permitir abogados ni letrados que razonen y arguyan y deduzcan conclusiones en su barra sobre este asunto.»

Esto era en 1771; y la razón era, dice este autor, que: «Esto fué establecido en un tiempo en que los privilegios del Parlamento se consideraban ser muy grandes é indefinidos, y cuando se pensaba que las más peligrosas consecuencias, podrían resultar, si todos los privilegios del Parlamento pudieran ser fijados y averiguados, y que no se acordasen más privilegios que aquellos que estuvieran así definidos y determinados»....

. . . .

«Después del período mencionado arriba, ha sido establecida una doctrina diferente respecto á la naturaleza del privilegio parlamentario, que está ahora considerado como una parte de la ley de la tierra, probado por las costumbres y los usos del Parlamento, cuando no está especialmente definida por estatuto y es incapaz de ampliarse por las resoluciones ó los procedimientos de cualquiera de las Cámaras. Puede muy bien dudarse, pues, si la regla mencionada arriba, también debe ó no considerarse ahora como desusada.»

La misma obra, en la página 114 dice: «Bajo el encabezamiento de procedimientos judiciales, están contenidos todos aquellos que tienen lugar, para la adjudicación del derecho de los miembros á sus asientos, y para castigar por delitos cometidos contra la autoridad de la Cámara».... Y establece el procedimiento en esta forma: «En ambas Cámaras, cuando el derecho de un miembro á su asiento se cuestiona, el juicio es entre partes, si hay reclamantes adversos, ó *ex partes* si no hay más que una, de una manera análoga al juicio de una cuestión de derecho civil ante los Tribunales Ordinarios; se concede á las partes que introduzcan y examinen testigos y sean plenamente oídos por sí mismos ó por sus abogados, y los miembros que funcionan como Jueces, están obligados á resolver de acuerdo con la Ley y la prueba, y no con lo que ellos crean que es más eficaz en cada caso particular. En todos los casos de esta especie, en cualquier forma que la investigación pueda ser instituída, es el derecho de las partes interesadas ser oídas, ya sea con ó sin una orden expresa para ello. Cuando se recibe una petición y se pasa á una Comisión ó se ordena que sea tomada en consideración en la barra de la Cámara, ninguna orden expresa parece ser necesaria; el procedimiento mismo, es una autoridad suficiente, para que las partes sean oídas. En la Cámara de los Comunes actualmente, la práctica, con referencia á elecciones controvertidas, está enteramente reglamentada por estatutos. En la Cámara de Representantes, en el Congreso, las investigaciones relativas á los asientos de los miembros, son generalmente referidas, en primer lugar, á la Comisión de Elecciones, ante la que las

partes son oídas y producen sus pruebas. Es común también, que se les acuerde una audiencia con permiso de la Cámara, en la Cámara misma, ó en la Cámara declarada en Comisión, sobre las resoluciones de que haya informado la Comisión de Elecciones. Cuando una audiencia de esta clase tiene lugar, el peticionante ú otra persona, dirigiéndose á la Cámara en su representación, está obligado á seguir todas las reglas con respecto á la palabra, que son obligatorias para los miembros.»

Hay más, señor Presidente: no solamente las prácticas parlamentarias de los pueblos civilizados conceden á las partes interesadas el derecho de concurrir á la Cámara, á fin de discutir la validez de sus poderes, sino que hasta ese derecho les es concedido á los particulares, á las personas que no pertenecen á la Cámara, cuando se trata de Leyes de orden público, de interés público; y en el Parlamento Inglés, como lo cita Cushing en la página 119, se ha suscitado el caso de concurrir más de una persona interesada con solicitudes y peticiones á discutir Leyes de interés público, respecto á agricultura é industria.

¡Hasta ese punto llega la amplia libertad de discusión en los parlamentos que nos deben servir de ejemplo en nuestras prácticas parlamentarias!.... Esto está expuesto en las páginas 118 y 121 de la obra citada, que son cuatro páginas, cuya lectura sería demasiado extensa; pero este es el resúmen de lo expuesto en las páginas mencionadas, y ordena: y aun en ese caso, tratándose de un particular que no es una persona que viene á discutir sus poderes, se le concede hasta el derecho de presentarse con un abogado, porque la parte puede no ser orador y puede no saber ejercitar la defensa de sus derechos.

¡Hasta ese punto llega el respeto á la libertad de defensa!....

En el tomo I de la obra «Comentario sobre la Constitución Federal de los Estados Unidos», cuarta edición, traducida por el señor Calvo, se lee, en la página 417, párrafo 313, lo siguiente, hablando de la Cámara de Representantes: «Además, la Cámara de Representantes es el único Juez de la validez de las elecciones de sus miembros. Si solamente debe tenerse una sesión legislativa en el año, y generalmente no es necesario ni útil tener más que una, las elecciones fraudulentas no podrían ser pesquizadas ni anuladas en tiempo. El miembro presunto electo debe, ó conservar su asiento, ó quedar suspendido durante todo el tiempo de la investigación; cualquier partido que se tome, resultará siempre un gran perjuicio. Ordinariamente se acuerda al miembro que se presenta como elegido, el derecho de asistir y de votar, hasta que haya sido destituído por orden de la Cámara, después de una pesquiza completa....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—¿Me permite una interrupción el señor Representante?

Sr. Palomeque—Voy á concluir el párrafo.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Es que se refería, precisamente, á esa parte del párrafo: que si adoptásemos esa doctrina, sucedería en esta Cámara el caso de que los Departamentos de Flores y Paysandú, representarían seis votos cada uno, y me parece que eso no sería aceptable....

Sr. Palomeque—Tendré en cuenta la observación para después....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—....si tuviesen derecho de votar, como acaba de decir el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Tendré en cuenta la observación, señor Diputado.

(Lee): «Ordinariamente se acuerda al miembro que se presenta como elegido, el derecho de asistir y de votar, hasta que haya sido destituído por orden de la Cámara, después de una pesquiza completa. Si un Representante obtiene sus papeles, por cualquier medio que sea, este miembro irregularmente nombrado, puede estar seguro de conservar su asiento todo el tiempo indispensable á la investigación».

Esto se lee en la página 417 de la obra «Comentario sobre la Constitución Federal de los Estados Unidos», traducida por don Nicolás Calvo....

Sr. Presidente—¿Me permite el señor Diputado?.... La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala....)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Silva—¿Me permite el Diputado señor Palomeque?....

Hay que solucionar una cuestión que no se había previsto.... Si me permite medio minuto....

Sr. Palomeque—Veinte minutos.

Sr. Silva—Como esta es una sesión sobre la cual no se ha determinado hora de principiar y terminar, hay que adoptar una resolución, porque la Mesa no sabría cuándo suspenderla.

Mociono para que se termine á las cinco, como se ha establecido para las demás sesiones.

(Apoyados).

Muchas gracias, señor Palomeque.

Sr. Presidente—Léase.

(Se lee la moción del señor Silva).

Si se aprueba esta moción.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—El mismo autor citado, señor Presidente (Cushing), en el Capítulo V, título *Audiencias de partes interesadas* dice lo siguiente: «Es un principio de jurisprudencia general, reconocido en la práctica de todos los Tribunales Judiciales, que los intereses y derechos

de un hombre, no pueden ser sentenciados hasta que él no tenga una oportunidad de ser oído, para explicarlos, afirmarlos ó defenderlos. El mismo principio está reconocido en la práctica del Parlamento, en lo que respecta á sus procedimientos judiciales, ó que participan del carácter judicial en tanto cuanto ellos afectan los derechos é intereses de individuos particulares, distintos de los intereses y derechos de los ciudadanos en general.»

«Según la práctica usual, una audiencia tiene lugar en cumplimiento de una orden de la Cámara, hecha ya á petición de parte interesada solicitando ser oída, ó por moción de algún miembro. La forma común en que se solicita una audiencia es, que el solicitante pueda ser oído, ya personalmente, ó por su abogado; y esta es la forma usual de la orden, ya sea que esté hecha sobre moción simplemente ó sobre petición; pero como está enteramente en la discreción de la Cámara resolver cómo será oída una parte, la orden puede ser redactada así en la alternativa, ó puede restringir la audiencia á la parte solamente sin abogado, ó al abogado solo, sin concurrencia de la parte. No es costumbre conceder á una parte ser oída á la vez en persona y por su abogado; y habiéndose hecho una moción con ese objeto en el tiempo de Mr. Speaker Onslow, él dijo que nunca fué el método de esta Cámara, consentir que las partes fueran oídas por sí mismas y abogados; la moción que siempre se hace en tal caso es, que los solicitantes sean admitidos para ser oídos por sí mismos ó por sus abogados. Sin embargo, si un caso especial ocurriese, en que los intereses de una parte sólo pudieran ser propiamente representados oyéndolo y también á su abogado, la Cámara, indudablemente, acordaría que tuviera lugar de esa manera la audiencia.»

«Sin embargo, no aparece ser necesario en todos los casos, que haya una orden expresa para oir á una parte; ella puede ser implícita por la naturaleza del asunto de una petición, ó por los procedimientos que tienen lugar; así, cuando un solicitante, afirmando ciertos hechos en su petición, y pidiendo un permiso para que se presente un *bill* sobre ella, se ordena que la petición se tome en consideración en la barra de la Cámara ó que se pase á una Comisión en la forma ordinaria, tal procedimiento aparece ser equivalente á una orden para oir á un solicitante, en sostén de la materia y cosas contenidas en su solicitud; así la referencia de una petición de elección, ó de una orden para que se tome en consideración esa solicitud en la barra de la Cámara, antes de la introducción del sistema moderno de juzgar elecciones controvertidas, era equivalente á una orden para oir las partes de ambos lados. El derecho de introducir pruebas y de examinar testigos, parece ser incidental al derecho de ser oído.»

«Cuando una parte es admitida á ser oída en alguna de las formas mencionadas, la audiencia debe ser restringida naturalmente á las cosas

y materias contenidas en la solicitud, ó que están abrazadas en los términos de la orden, cuando no está fundada en una solicitud, compete á la Cámara, sin embargo, imponer con respecto á la audiencia, las restricciones especiales que pueda considerar convenientes, las que pueden ser ya incluídas en la orden hecha para la audiencia en primera instancia, ó ser el objeto de otra orden subsiguiente hecha aun durante el curso de la audiencia. Cuando la audiencia se ordena que tenga lugar ante una Comisión, cualquier variación en los términos de la orden originaria debe ser efectuada por medio de una instrucción de la Cámara á la Comisión, y no por votación ni procedimiento de la Comisión misma.»

Hablando de la Cámara de los Comunes, dice el citado autor Cushing, en la página 70: «Desde el tiempo en que los Comunes establecieron su derecho para ser los Jueces exclusivos de las elecciones, escrutinios y calificaciones de sus propios miembros hasta el año 1770, dos clases de procedimientos prevalecieron en la determinación de las elecciones controvertidas y de los derechos de los miembros del Parlamento. Una de las Comisiones nombradas al principio de cada sesión, fué denominada Comité de Privilegios y Elecciones, cuyas funciones eran oir é investigar todas las cuestiones de esta clase, que les pudieran ser referidas é informar á la Cámara de sus procedimientos, de tiempo en tiempo, dándole su opinión. Cuando una petición sobre elecciones se pasaba á esta Comisión, ella oía á las partes, y sus testigos ú otras pruebas, y hacía un informe sobre toda la evidencia recogida, acompañando sus opiniones en la forma de resoluciones, que eran consideradas y aceptadas ó rechazadas por la Cámara. El otro procedimiento era dar audiencia en la barra de la Cámara misma. Cuando se adoptaba este medio, el caso era oído y decidido por la Cámara substancialmente de la misma manera que se haría ante un Comité. El Comité de Privilegios y Elecciones, aun cuando era una Comisión selecta, era lo que generalmente se llama una Comisión abierta; es decir, para constituir el Comité se necesitaba que estuviera presente un *quorum* de los miembros nombrados; pero todos los miembros de la Cámara estaban en libertad de concurrir al Comité y de votar si querían.»

Este mismo autor, teniendo presentes los progresos políticos operados y las cuestiones de carácter político en que puede verse envuelta una cuestión controvertida sobre elecciones, dice lo siguiente, sin que la cita que voy á leer pueda tener por mi parte ninguna intención de zaherir ni de ofender las sanas intenciones de los miembros de la Cámara, á quienes respeto, porque me respeto á mí mismo.

Dice este autor: «Con el desarrollo de los partidos políticos en el Parlamento, las cuestiones relativas á los derechos de sus miembros, asumieron gradualmente un carácter político; así es que, por muchos años,

anteriores al año 1770, las elecciones controvertidas fueron juzgadas y resueltas por la Cámara de los Comunes, como simples cuestiones de partido, en las cuales la fuerza de las pasiones contendientes pudieron ser probadas.» Así, por ejemplo, en 1741, Sir Robert Walpole, después de repetidos ataques contra su Gobierno, renunció su empleo, á consecuencia de un voto adverso sobre la elección Chippenhan. Mr. Hatsell, observa, sobre los juicios en los casos de elecciones conducidas bajo este sistema, que: «Todo principio de decencia y de justicia, estaba notoria y abiertamente prostituído, por lo que, la parte más joven de la Cámara era inducida insensiblemente, pero con demasiado éxito, á adoptar la misma conducta licenciosa, y en cuestiones de más alta importancia para el bienestar público. Mr. George Grenville, un distinguido miembro de la Cámara de los Comunes, emprendió proponer un remedio para el mal, y el 7 de Marzo de 1770, obtuvo el unánime permiso de la Cámara para introducir un Proyecto de Ley con el objeto de reglamentar el juicio de las elecciones controvertidas, ó de los escrutinios de los electores de los miembros que deben servir en el Parlamento. En su discurso, haciendo la exposición de su plan, sobre la moción para obtener permiso, Mr. Grenville aludió á la práctica existente, en los siguientes términos: en lugar de confiar en los méritos de sus causas respectivas, la principal fuerza de ambas partes, es su interés privado entre nosotros, y es escandalosamente notorio que somos seriamente reclutados, en favor de lados opuestos, como si fuéramos enteramente elegidos por nosotros mismos, y no estuviéramos obligados á proceder de acuerdo con los principios de la justicia, sino por los impulsos discrecionales de nuestra propia inclinación; y todavía, es bien sabido, que en toda elección contestada, muchos miembros de esta Cámara que van á resolver últimamente en una especie de capacidad judicial, entre los competidores, se alistan como partes en la contienda, y toman sobre sí mismos el manejo parcial del mismo asunto, sobre el cual deberían resolver con la más extricta imparcialidad.»

«Fué para poner un fin á las prácticas así descriptas, que Mr. Grenville presentó un Proyecto que encontró la aprobación de ambas Cámaras, y recibió el asentimiento real en 12 de Abril de 1770. Esta fué la célebre Ley conocida desde entonces por el nombre de Ley Grenville; de la cual Mr. Hatsell dice que fué una de las más nobles obras, para el honor de la Cámara de los Comunes, y para la seguridad de la Constitución, que nunca hubiera concebido Ministro ó estadista alguno.»

Hablando Cushing siempre de los procedimientos preliminares, ó sea de las sesiones preparatorias de las Asambleas Legislativas de los Estados Unidos, dice en la página 101 lo siguiente: «Los miembros debidamente escrutados, continúan siendo y procediendo como miembros, por más insuficientes que puedan ser sus escrutinios, elecciones ó derechos

al asiento en la realidad, hasta que sus asientos sean declarados vacantes por la Asamblea. Los miembros debidamente escrutados, pero que accidentalmente han dejado sus certificados ó credenciales en sus casas ó residencias, les ha sido permitido, una vez establecido el hecho, proceder y ser calificados con los demás, intimándoles, entretanto, que deben producir su escrutinio tan pronto como pueda ser.»

En la página 103 dice el mismo autor: «La regla que se acaba de mencionar, se aplica, no solamente al caso de que alguien asume ó pretende asumir un derecho al carácter de miembro, sin la prueba regular y establecida de un escrutinio ó certificado, sino también al caso de dos ó más personas que respectivamente pretenden el puesto para sí, cada uno de los cuales posee un escrutinio ó certificado, que sería suficiente si los otros no estuvieran en posesión de la prueba del derecho, al parecer de igual validez; así que, cuando resultan del escrutinio varios pretendientes adversos, ninguno puede tomar asiento hasta que su derecho esté resuelto, del mismo modo que ningún pretendiente puede tomar asiento sin escrutinio alguno»....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Apoyado; eso resuelve la cuestión.

Sr. Palomeque—Sigue....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Es el caso ocurrente (disculpe que lo interrumpa): son algunos los que pretenden el puesto.

Sr. Palomeque—Soy tan leal, que le cito el artículo; pero voy á leerle algo que viene en seguida *(lee):* «En Inglaterra, el caso de doble escrutinio es frecuente, y la Cámara de los Comunes, al principio de cada sesión da una orden prohibiendo á las personas así escrutadas que tomen asiento ó voten hasta que la cuestión de su elección haya sido determinada. En este país, por razones ya mencionadas, los escrutinios dobles son menos frecuentes; siempre que ellos ocurren, ninguna de las personas en ese caso deben presumir que tomarán parte alguna en los procedimientos, hasta que sus reclamos en conflicto hayan sido considerados y resueltos. En Massachussets, varios casos de esta especie han ocurrido, en los que comparecieron las partes y tomaron asiento en la Cámara, pero les fué prohibido todo acto hasta que sus respectivos reclamos fueran resueltos....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Estamos de acuerdo.

Sr. Palomeque—....*tomaron asiento en la Cámara, pero les fué prohibido todo acto hasta que sus respectivos reclamos fueran resueltos;»* es decir, que tomaron asiento y discutieron. Pero este es un caso que cito para demostrar, señor Presidente, la lealtad con que procedo. Eso citan las obras que he estudiado en lo referente á esta cuestión.

Ahora, sigue el mismo autor, no obstante que parece alegrarle tanto al señor Diputado por Canelones.

SR. LENZI (DON EDUARDO)—Como parecía que estaba haciendo la defensa de mis opiniones, me alegraba.

SR. PALOMEQUE—Porque siempre en las cuestiones se debe dar el pro para después venir al contra.

SR. LENZI (DON EDUARDO)—El señor Diputado confirmaba mis opiniones.

SR. PALOMEQUE—Sigue el mismo autor en el párrafo siguiente: «Cuando los procedimientos preliminares á una organización, son tales, que ninguna persona puede entrometerse sin poseer la prueba regular de su elección, ninguna dificultad es probable que surja en la constitución de la Asamblea. Pero, cuando no es este el caso, es obvio que, las personas reclamando el derecho á la diputación, sin poseer la prueba requerida, pueden insistir en tomar participación en los procedimientos preliminares, y dar así origen á cuestiones que no hay otra autoridad que la propia para decidir. En Inglaterra, las personas no elegidas como miembros, cuyos nombres no están en el libro de escrutinio, difícilmente pueden obtener acceso á la Cámara; y aun cuando pudieran intentarlo, no hay los mismos alicientes allí que en este país, para hacer la tentativa. La Cámara de los Comunes consiste en seiscientos cincuenta y ocho miembros, número mucho mayor que ninguna Asamblea Legislativa aquí, y poco probable, por consiguiente, constituída como está, que esté tan igualmente dividida, ó próximamente, como para hacer que el carácter político de la Cámara dependa del modo en que las elecciones controvertidas y los derechos de los miembros estén establecidos»....

. . . .

En el párrafo 238, dice el mismo autor: «Ha ocurrido más de una vez, que la lucha por el poder político, ha empezado entre los miembros de nuestras Asambleas Legislativas, aun antes de su organización;» (como sucede en este caso) «y ha ocurrido, de una parte, que personas cuyos derechos á la diputación estaban en disputa, y que no tenían la prueba legal y regular de su elección, han asumido por sí mismos las funciones de miembros»....

Ahora dice este autor en la página 105, que estoy leyendo.... se hace esta pregunta: «*¿Qué debe hacerse en el caso especial?* Los principios de la Ley parlamentaria aplicables á la cuestión, son perfectamente simples y claros; fundados en la naturaleza misma de los casos; establecidos por la práctica uniforme y la autoridad del Parlamento; y confirmados por la razón y la analogía. Estos principios son los siguientes: primero, que toda persona debidamente escrutada es un miembro, ya sea legalmente elegido ó no, hasta que su elección sea anulada; segundo, que ninguna persona que no esté debidamente escrutada es miembro de la Cámara, aunque esté legalmente elegido, hasta que su elección esté confirmada;

tercero, que los reclamantes en conflicto, aunque ambos estén elegidos en forma legal, no tienen título ninguno de ellos para ser considerados como miembros de la Cámara, hasta que la cuestión entre ellos haya sido resuelta; y cuarto, que aquellos miembros que son debidamente elegidos, y ellos solos (los miembros cuyos derechos están para resolverse, son escluídos) constituyen un Tribunal judicial para la decisión de todas las cuestiones de esta naturaleza.»

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Apoyado.

Sr. Palomeque—Estas son las disposiciones legales; y se dirá que por la última cita que he hecho, no tiene derecho á presentarse á la Cámara. Lo que dice el autor, no es que no tengan derecho á discutir, sino que hasta que se resuelva si son ó no son miembros....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Es lo que pretendemos nosotros, señor Diputado: que se les oiga en Comisión General.

Sr. Palomeque—No.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No que no se defiendan.

Sr. Palomeque—La consulta del señor Presidente es distinta.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero llega á ese resultado. El ánimo de la Cámara es manifiesto; no quiere negarles; tiene placer y deseos de oírlos.

Sr. Palomeque—¿La Cámara desea?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Indudablemente; pero no quiere infringir disposiciones terminantes de la Constitución y del Reglamento, que han sido defendidas por uno de los mismos interesados, por el señor Aréchaga.

Sr. Palomeque—Precisamente voy á eso.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No tenemos necesidad de oir las citas de las legislaciones extranjeras, cuando tenemos Leyes propias....

Sr. Palomeque—Muy bien.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo lo oigo con el mayor placer; pero cuando tenemos disposiciones claras y terminantes, no tenemos necesidad de eso.

Sr. Palomeque—Muy bien.

Sr. Ramírez—¿Me permite una interrupción el Diputado señor Palomeque?

Sr. Palomeque—Permito todo.

Sr. Ramírez—¿Me permite?....

Sr. Palomeque—Sí, señor.

Sr. Ramírez—Yo creo que la autorización que ha concedido la H. Cámara para que el doctor Palomeque lea impresos, debe tener su límite; sino no concluiremos nunca: nos va á leer todas las obras en materia constitucional.

(Hilaridad en la Cámara).

Con lo que ha dicho es bastante; porque parece que el doctor Palome-

que dijese: si no basta un cañón más, hay van dos. Yo declaro que, por mi parte, me voy á dormir.

SR. PALOMEQUE—Muy bien: le traeré la cama.

SR. RAMÍREZ—Si cada uno va á venir con libros, no concluiremos; y esta cuestión tenemos que resolverla. Estamos á pocos días del 1.º de Marzo, y es necesario que la Cámara esté constituída para ese día....

SR. PALOMEQUE—Continúo, señor Presidente.

SR. RAMÍREZ—No es mi ánimo coartar al señor Diputado: lo he oído con mucho gusto.

SR. PALOMEQUE—Voy á terminar la lectura para que no se duerma. *(Hilaridad en la Cámara y en la barra).*

Se ha dicho, señor Presidente, que está violado el artículo....

SR. SILVA—Ciento ochenta y ocho.

SR. PALOMEQUE—....ciento ochenta y ocho, que dice: «Tampoco podrán entrar en el recinto de la Cámara estando en sesión, sino los Secretarios los Ministros del P. E., los Taquígrafos y los Oficiales de Sala.»

Lamento que yo nó pueda ser de la opinión de mis distinguidos colegas.

El artículo 188 no se viola, porque ya he hablado de lo que importan las palabras *precedentes* en sistema parlamentario; y tampoco se viola, porque el artículo 188 es taxactivo: determina clara y terminantemente quienes son las personas que pueden entrar al Cuerpo Legislativo sin pertenecer á él.

SR. SILVA—Sí, señor.

SR. PALOMEQUE—Los Ministros del P. E., por más que sean colegisladores como Poder; pero con el P. E., que está representado por el Presidente de la República; los Secretarios, los Taquígrafos y los Oficiales de Sala, no son Diputados ni son Senadores. Y por esa razón ha dicho perfectamente el artículo 188: como estos son elementos absolutamente indispensables para el mecanismo parlamentario y para la discusión, debemos hacer la excepción de que vengan al Cuerpo Legislativo, aun cuando no sean legisladores, porque de otra manera no podría marchar la máquina parlamentaria. Pero no ha dicho el artículo 188, que es el mismo, señor Presidente, de los Parlamentos ingleses y americanos, no ha dicho que cuando se trate de elecciones controvertidas, no puedan las partes interesadas concurrir al recinto, á fin de defender sus derechos y sus intereses.

Este artículo es el mismo que está establecido en las prácticas parlamentarias inglesas y norteamericanas, á tal punto, que el autor citado tantas veces en esta audiencia y que tiene el gran poder de producir el sueño, este autor, no obstante ese artículo, dice lo siguiente....

Y voy á explicar porqué hace la excepción. Dice en la página 76....

Y ruego á los señores que no se duerman, por mas que 7 y 6 forman número fatal, 13 *(lee):* «No siendo permitida la entrada de extraños al recinto en que la Cámara funciona, hasta que sean regularmente llamados á ella, el lugar de espera de los testigos citados para concurrir á la Cámara ó á la Cámara declarada en Comisión, es la antesala, los pasillos ó algunos otros lugares si los hubiere, designados al objeto. Los testigos á quienes se ha ordenado concurrir ante una Comisión especial, están obligados á esperar en el local especificado por la orden; el que puede ser, ya una de las salas de las Comisiones, ó algún otro lugar fuera del recinto de la Cámara, porque la Comisión tiene autoridad para aplazar de local á local y fijar aquel en que ha de funcionar.»

De manera que ese artículo de nuestro Reglamento está también en las prácticas reglamentarias inglesas y norteamericanas.

Pero cuando se presentó el caso, señor Presidente, de discutir la elección, de que se produjesen controversias respecto de los intereses y de los derechos de los que habían sido elegidos por los pueblos, entonces el artículo que prohibía la entrada de otros que no fuesen los Secretarios, los Ministros, los Oficiales de Sala y los Taquígrafos, ese artículo no se tomó en consideración por los Parlamentos que he citado, sino que se ha establecido un procedimiento especial, una Ley especialísima, para regir la cuestión de controversia de elecciones, permitiendo la entrada de los legisladores futuros á la Cámara misma, ó la barra de ella, para discutir sus intereses....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero eso sería materia de un Proyecto de Ley para el porvenir.

Sr. Palomeque—....De manera que el artículo citado no tiene nada que ver con la discusión de las elecciones controvertidas; y por eso el artículo 8.º del Reglamento ha dicho: en sesiones preparatorias, la Cámara, después de haber incorporado á ella sus miembros, declarará que las elecciones dudosas ó de discusión difícil deben tratarse en ese acto, ó si deben tratarse en sesiones ordinarias. Ha autorizado, pues, á la Cámara, para llamar á su seno á los miembros de ella; no les ha negado ese perfectísimo derecho.

Se ha alegado en este acto por el distinguido colega, Representante por el Departamento de Canelones, que la opinión que he sustentado lijeramente (prescindiendo de la lectura del soporífero libro de Cushing), no es una opinión admitida y de la cual participa el distinguido catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Universidad, doctor don Justino J. de Aréchaga.

Es natural, señor Presidente, que cuando se cita la opinión de la misma parte interesada, el ánimo dude, el espíritu vacile, sobre todo cuando se trata de personas que, como yo, no tienen una preparación

especialísima en materia de Derecho Constitucional; y sobre todo, cuando se cita la autorizada palabra del catedrático, cuyas obras han ya traspasado las fronteras de la patria y han sido altamente colocadas para que puedan en ella inspirarse los hombres de ciencia. Pero si yo ahora le probase al distinguido colega, Diputado por Canelones, que la opinión del doctor Aréchaga manifestada sinceramente en este acto, fué una opinión dada en un primer momento, quizá por un exceso de delicadeza, ó quizá por lo que ha dicho él, porque no es veterano todavía en estas cuestiones de prácticas parlamentarias, ¿qué diría el señor Diputado por Canelones?

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Diría, señor Diputado, si me permite....

Sr. Palomeque—Le permito todas las interrupciones.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—....que una autoridad como el doctor Aréchaga, no necesita, para tratar cuestiones de Derecho Constitucional, no necesita ser veterano en las lides parlamentarias, ni tampoco es creíble que pueda equivocarse. Lo que ha dicho el doctor Aréchaga, estoy seguro que no lo niego. Esa opinión está perfectamente encuadrada en los preceptos constitucionales que yo he consultado, en las disposiciones del Reglamento, y aun más, en los precedentes parlamentarios.

El año 73, señor Diputado, se suscitó esta misma cuestión, en una Cámara que siempre ha sido reconocida como una de las más ilustradas que ha tenido el país; y la resolución que se tomó, es la misma que precisamente nosotros queremos que se tome.

Este mismo precedente, todos esos precedentes unidos á esa autoridad y á la manifestación que hice, tienen que llevar el convencimiento al ánimo de la Cámara para resolver esta cuestión.

Y después, hay otra circunstancia: nosotros no les negamos que se les oiga; que se les oiga en Comisión General. ¿No es la misma cosa? ¿No pueden hacer la defensa, no pueden exponer todas sus razones y hacer las observaciones que convengan al derecho que pueda asistirles? ¿No los vamos á oir lo mismo?.... Luego, no es nuestro ánimo que no se defiendan; todo lo contrario: queremos que se defiendan en Comisión General; pero queremos que para eso no se infrinjan las disposiciones reglamentarias, ni la Ley, porque no hay necesidad.

Sr. Palomeque—¿El señor Diputado está conforme en que concurran á la Comisión General?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Como una deferencia, que concurran á la Comisión General; pero no tienen necesidad de entrar al recinto de la Cámara, cuando la Ley y el Reglamento lo prohiben: porque lo mismo podemos opinar allí que aquí; lo mismo vamos á formar criterio propio allí que aquí.

Disculpe el señor Diputado: la interrupción ha sido algo larga.

Sr. Palomeque—No, señor.

Sr. Ramírez—¿Me permite una interrupción?.... Voy á formular una moción.

Como va á terminar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más....

(Murmullos en la Cámara).

....Hasta que se resuelva la consulta hecha por el señor Presidente á la H. Cámara.

(Apoyados).

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Un momento, señor Diputado. Se va á dar lectura de la moción.

(Se lee la primitiva moción).

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Está á la consideración de la Cámara.

Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Silva—No concluimos en media hora.

Sr. Ramírez—Hasta que concluya la discusión....

Sr. Presidente—¿Quiere tener la bondad de redactar la moción?....

Sr. Ramírez—*(Dicta):* «Para que se prorrogue la hora hasta el momento en que la Cámara resuelva la consulta que ha hecho el señor Presidente.»

(Se lee).

Sr. Presidente—¿Ha sido apoyada?....

(Apoyados).

Está á la consideración de la H. Cámara.

Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Voy á terminar....

Sr. Presidente—Es sobre la moción, que es lo que está en discusión.

Sr. Palomeque—Yo no me opongo á que se prolongue la sesión.

Sr. Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción hecha por el Diputado señor Ramírez.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Puede continuar el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Decía, señor Presidente, que las opiniones del distinguido Catedrático de Derecho Constitucional, expresadas así, han sido luego modificadas.

El doctor Aréchaga, al salir de aquí, del recinto del Cuerpo Legislativo, ha estudiado de nuevo la cuestión, y ha llegado al resultado de que estaba completamente en un error al haber sostenido lo que sostuvo.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero entonces el señor Diputado admite que puede equivocarse. Yo creo que se ha equivocado en la segunda opinión, que la primera es la real.

Sr. Palomeque—Perfectamente. Pero como se ha citado la opinión del doctor Aréchaga, quiero dejar expuesto en este acto, que el doctor Aréchaga no acompaña al señor Diputado por Canelones.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Me acompaña con la primera opinión, que es la que yo creo que está encuadrada en la Constitución.

Sr. Palomeque—Si yo le doy 20 pesos, y se los quito, ¿se los he dado?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No es cuestión de pesos.

Sr. Palomeque—Ahora, el resumen de mis opiniones es el siguiente....

Sr. Silva—Es la primera impresión.

Sr. Palomeque—De esas primeras impresiones, decía un gran diplomático que se debía desconfiar.

En resumen: la consulta hecha por el señor Presidente, importa una reconsideración de la resolución adoptada; que por consiguiente, se necesitan las dos terceras partes de votos para reabrir la discusión respecto de ese punto.

Segundo: que aun en el caso que fuera vencido en lo relativo á que es una moción de reconsideración, no importa ninguna violación del Reglamento el hecho de permitirse la entrada al recinto de la Asamblea á los Diputados por Flores y por Paysandú, desde que el artículo 188 no prohibe la entrada á esos Diputados, porque se trata precisamente de la controversia de las elecciones, de sus derechos y de sus intereses.

Este es el resumen de mi corta ó larga exposición; y al terminar, agradezco á la Cámara la venia que me concedió para que pudiera dar lectura á algunos capítulos de las obras citadas, ofreciendo que en adelante, cuantas veces cualquier colega desee ó crea, para la defensa de sus derechos, necesaria la lectura de cualquier obra, como esa lectura será para mí agradable, concederé la venia y la atenderé con la benevolencia y el respeto que se merece.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Vuelvo á molestar la atención de la Cámara, señor Presidente, porque creo que algún colega no se da cuenta de la grave contradicción en que él mismo incurre, al sostener que los que aquí hemos formulado nuestro voto, porque públicamente se oiga á los señores Diputados electos por Paysandú y Flores violamos el artículo 188 del Reglamento.

Está en una contradicción chocante el hecho de presentarse en el recinto de la Asamblea para discutir públicamente, á título de que se viola el Reglamento; y sin embargo, se dice á renglón seguido, que se les permitirá que ingresen al recinto de la Asamblea para discutir en Comisión General.

(Muestras de aprobación en la barra).

El artículo 188, alrededor del cual está rodando la cuestión, prohibe terminantemente, según se ha dicho, el ingreso al recinto de la Asamblea á otras personas que no sean los Ministros del P. E., los Secretarios, Taquígrafos y Oficiales de Sala.

Si eso se sostiene, no puede sostenerse que en Comisión General pueden ingresar los señores Diputados electos....

(No apoyados).

....Es una verdadera contradicción. Si se viola el artículo en el primer caso, violado queda en el segundo.

(No apoyados).

Sr. Ramírez—A Comisión General se puede llamar á los particulares.

Sr. Palomeque—Es al recinto de la Asamblea.

Varios señores Representantes—Es en antesala.

Sr. Palomeque—Se está oyendo á los Diputados electos en la Comisión General. De manera que resulta, señor Presidente, que lo que estamos discutiendo es el establecimiento de un precedente parlamentario: estamos discutiendo implícitamente la sanción de un Reglamento para el caso que se ha presentado y para el caso futuro; y entonces, la discrepancia de opiniones es la siguiente: que unos sostienen que debe hacerse la discusión públicamente, y otros sostienen que la discusión debe hacerse en Comisión General, es decir: unos adoptan el procedimiento inglés, y otros adoptan el procedimiento americano.

Pero no quiere decir esto, que nosotros ni los señores Diputados que sostienen lo contrario, tratemos de violar el Reglamento.

Estamos discutiendo únicamente una manera de proceder en el caso que ha sido sometido á nuestro juicio.

Establecer un procedimiento para este caso, no importa violar el artículo 188, porque el artículo 204 del Reglamento, establece terminantemente, que ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, es decir: la disposición del Reglamento no podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que son precisos para ello, los trámites establecidos para los Proyectos de Ley.

Y yo pregunto entonces: ¿se trata aquí de alterar ó de derogar el artículo 188?.... No se trata de alterarlo ni de derogarlo, porque el artículo 188 no se altera, queda tal como está, no se deroga, porque lo respeta-

mos. Lo único que hacemos es prever un caso que no está previsto en el Reglamento, cual es la discusión sobre las elecciones controvertidas.

El artículo 204 se refiere á la alteración ó derogación; pero aquí no hacemos alteración ni derogación alguna.

La verdadera aplicación de los artículos que debemos tener en cuenta, es de los números 205 y 206; es decir, de los artículos que se refieren á los precedentes parlamentarios que establece una Asamblea dentro de sus facultades propias. Este es un precedente, y entonces los dos artículos 205 y 206 los tomamos en consideración, y decimos: cuando se establezcan precedentes por una Asamblea que no deban tomarse en consideración para la práctica futura, de toda la discusión seguida se pasará una copia á la Comisión de Legislación para que ésta aconseje entonces lo que debe resolverse en el caso futuro.

De manera que lo único que discutimos es la manera de proceder.

El artículo 3.° que sancionó la Cámara en sus sesiones preparatorias, después que el señor Presidente, en virtud del artículo 6.°, nos proclamó Representantes, cuyo artículo dice: conforme se vayan aprobando los poderes, el Presidente proclamará Representantes á los individuos nombrados de ellos.... después de haber sido proclamados Representantes adoptamos una resolución.

Y yo pregunto entonces: ¿los que adoptamos aquella resolución como Representantes, podemos opinar hoy una cosa distinta de la que opinamos entonces?.... Podemos considerar que el artículo 3.° es algo divisible del Informe de la Comisión de Poderes, y que podemos entrar á discutir el artículo 3.° prescindiendo del artículo 1.° y del 2.°?....

Si adoptáramos ese procedimiento, tendría que sostenerse esta doctrina funesta: que la Cámara, en sus sesiones ordinarias, podría rever toda la discusión de la Comisión de Poderes, es decir: volver á discutir el artículo 1.° y el 2.° declarando que los que estamos aquí sentados no somos Representantes del pueblo.

(Hilaridad en la Cámara).

La reconsideración, pues, de su resolución, así como la moción de alterar la orden del día, que es la que ha desviado la discusión, necesitan dos terceras partes de votos.

Por eso, el artículo 154 del Reglamento dice: que cuando se trate de interrumpir la orden del día, serán absolutamente necesarias las dos terceras partes de votos.

Aquí se trata de alterar la orden del día para la cual hemos sido citados. Se necesitan, pues, las dos terceras partes de votos; y si el asunto se mira bajo el punto de vista de la reconsideración, son igualmente necesarias las dos terceras partes de votos para la resolución de la cuestión que ha promovido la Mesa.

Quizás nos hayamos extraviado algo, y nos hayamos apresurado demasiado á discutir el fondo de la cuestión, porque hablando con el señor Presidente en cuarto intermedio, me decía lo siguiente: mi consulta á la Cámara no tiene más propósito que el de saber si ella puede rever la resolución adoptada en sesiones preparatorias; pero no de ninguna manera promover, desde luego, la discusión respecto á si pueden ó no pueden entrar los señores electos Diputados: esa será una discusión que vendrá después de la consulta previa que he hecho.

Creo que esa ha sido, más ó menos, la interpretación que he dado á las palabras de la Mesa.

Así es, que al discutir si es esa la interpretación que la Mesa le da á la consulta previa, al discutir el fondo del asunto, pudimos haber sido algo apresurados de nuestra parte; y desearía, entonces, que la Mesa nos explicara realmente cuál es el alcance de la consulta hecha, para que la Cámara lo tuviera en consideración; si desde luego la resolución que se adopte, según la consulta de la Mesa, importa declarar que los señores Diputados electos no pueden entrar á las sesiones ordinarias, ó si eso quedará para resolverlo después en la primera sesión ordinaria que tengamos.

Es la declaración que deseo.

Sr. Presidente—La consulta que la Mesa ha hecho, está expresada en términos muy claros, es la siguiente:

Si la resolución tomada en la primera sesión preparatoria, autorizando á los señores Diputados electos por Paysandú y Flores, obliga á la Cámara después de constituída.

Si la Cámara resolviera que no la obliga, entonces quedaría pendiente de resolución, si esos señores electos podrían ó no entrar á discutir sus poderes.

Es como la interpreta la Mesa.

Si se da el punto por discutido.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Se va á votar....

Sr. Palomeque—El número de votos que se necesitan, serían dos terceras partes.

Sr. Presidente—No, señor; porque es una consulta previa: requiere solamente simple mayoría.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—Yo desearía que la Cámara resolviera si la moción hecha por la Mesa importa ó no una reconsideración, para saber....

Sr. Presidente—¿El Diputado señor Palomeque quiere que la Cámara resuelva si la resolución de esta consulta necesita dos terceras partes de votos ó simple mayoría?

Sr. Palomeque—Si es ó no es una reconsideración.

Sr. Presidente—Bien: la Cámara resolverá.

Si la consulta que ha hecho la Mesa se resuelve por simple mayoría.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

La Mesa consulta á la H. Cámara.

Si la resolución tomada en la primera sesión preparatoria, autorizando á los señores Diputados electos por Flores y Paysandú para asistir á la discusión de sus poderes, obliga á la Cámara después de constituída.

Los señores Diputados por la afirmativa, en pie.

(Negativa).

Queda resuelto que no obliga á la Cámara.

Ha terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde).

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Yo no sé, señor Presidente, si lo que dice un impreso puede ser alegado aquí en la Cámara; pero sí sé, que lo que se resolvió en la Cámara está bien impreso en mi memoria, y es completamente contrario á lo que acaba de aseverar el distinguido Representante por Maldonado.

Sr. Silva—¿Me permite?....

Sr. Palomeque—No le permito nada, porque vengo dispuesto á no admitir interrupciones.

Sr. Silva—No es liberal.

Sr. Palomeque—No quiero discursos á chorritos, como ayer: quiero discursos largos y tendidos; porque para eso yo también trabajo mis pulmones; que los trabajen los demás.

Sr. Suárez—Apoyado.

(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

Sr. Palomeque—Digo, señor Presidente, que yo, que he sido el gran lector, que desgraciadamente no poseo las condiciones de Salvini ó de Rossi para ver encantado el auditorio aquí presente; yo que he sido el gran lector de esa obra eminente, escrita por Cushing, y por la cual se rigen los Parlamentos más civilizados é ilustrados de la humanidad, debo recoger las palabras del distinguido colega á que me he referido, para demostrarle, á mi juicio, pobre y humilde en presencia de la larga práctica que observa un anciano como él, que ya peina canas, ante mí que no soy más que un joven en los anales parlamentarios, para demostrarle que en

nuestro país no hay precedente parlamentario para invocar sobre análogas cuestiones, y que no hay precedentes parlamentarios que invocar en los demás Parlamentos del mundo, sino los que he citado; y por eso, en los Parlamentos de la República Argentina, francés, inglés, alemán é italiano como en el nuestro, se han invocado y se invocarán siempre esos precedentes parlamentarios, porque son los únicos por los que nos hemos regido, por los que nos regiremos, y en los cuales está calcado el propio Reglamento que rige á la H. Cámara de Representantes.

La proposición ó la consulta previa que hizo la Mesa á la Cámara, fué perfectamente explicada por el señor Presidente en un cuarto intermedio; y después de ese cuarto de intermedio, manifesté aquí públicamente en mi ligera peroración, que vista la interpretación que la Mesa daba á esa consulta, y que yo había entendido mal quizá, no había tenido razón la discusión sobre el fondo de la cuestión á que había entrado; y deseoso de que la Mesa explicase perfectamente cuál era el alcance de su consulta previa, me permití, quizá faltando á los preceptos parlamentarios, indicarle al señor Presidente que tuviera la bondad de hacer esa interpretación ante la Cámara aquí presente; y el señor Presidente, con esa bondad que le es característica, explicó á la Cámara cuál era el alcance de la consulta previa, diciendo más ó menos lo siguiente:

Mi consulta no importa más que esto: declarar que la resolución adoptada en la sesión preparatoria, no obliga á la Cámara; pero sin perjuicio de que la Cámara pueda volver á discutir el punto relativo á si pueden ó no los Diputados electos entrar al recinto de la Asamblea.

Sr. Silva—Convenido. La Cámara puede discutir eso de nuevo.

Sr. Palomeque—Ese fué el punto, esa fué la interpretación que la Mesa dió; y de acuerdo con esa interpretación, hemos votado, señor Presidente; y si ahora se viniera, después de esa interpretación, á querer sostener lo contrario, podría muy bien decir esa minoría insignificante de seis, á que se refiere el Diputado por el Departamento de Maldonado, que se quería cometer con nosotros una sorpresa indigna de una Cámara legislativa....

(Un apoyado).

(No apoyados).

Sr. Sánchez—Está fuera de la cuestión.

Sr. Lenzi—Señor Presidente: el señor Diputado está fuera de la cuestión completamente.

Un Sr. Representante—Está en la cuestión.

(Gran agitación en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Puede continuar el Diputado señor Palomeque, y le pido que tenga la bondad de concretarse á la cuestión.

Un Sr. Representante—Que no insulte á la Cámara.

(Continúa la agitación en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Agitando la campanilla)*—¡Orden!.... Pido á la Cámara que respete á la Mesa, porque de lo contrario me veré obligado á levantar la sesión.

Puede continuar el Diputado señor Palomeque.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Ramírez—Respete á todos y cada uno de los señores Diputados para que nosotros lo respetemos.

(Apoyados).

No estamos en una barricada, estamos en un Parlamento; tenemos que ser moderados....

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

Sr. Ramírez—....Para que podamos resolver con toda altura el 1.° de Marzo el gran problema presidencial, no debemos agitar las muchedumbres, sino que por el contrario debemos aplacarlas.

Sr. Palomeque—Tengo la palabra....

Sr. Presidente—Puede continuar el Diputado señor Palomeque; le ruego que tenga la bondad de concretarse á la cuestión.

Sr. Palomeque—Sí, señor; me concretaré.

Expuestos estos antecedentes, resulta: que lo único que aquí se ha votado en la sesión anterior, es: que la resolución adoptada en la sesión preparatoria no obliga á la Cámara; pero sin que esto importe decir que no pueda volverse á discutir el punto.

Sr. Silva—Nadie niega eso, señor Diputado: estamos conformes con eso. La Cámara puede volver á discutir si deben entrar ó no.

Sr. Palomeque—Perfectamente.

Sr. Silva—Es que no me ha entendido.

Sr. Ramírez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Ramírez—Y creo que....

Sr. Palomeque—¿Me permite una interrupción?....

Sr. Ramírez—Sí, señor; aunque usted la ha negado anteriormente.

Sr. Palomeque—Si las palabras que yo he empleado en este instante y que han producido tanta sensación en el seno de los honorables colegas, han podido ofender en algo la dignidad de la Asamblea, comienzo espontáneamente por retirar y manifestar, que no ha sido mi intención ofenderla absolutamente en nada.

Quiero que consten estas palabras en el acta, porque es un deber de mi parte, cuando veo que unos compañeros se consideran ofendidos en algo, el dar las explicaciones del caso.

Sr. Silva—Yo, por mi parte, lo he atribuído á energía de alma y á vehemencia, nada más. No me he creído rozado en lo más mínimo.
(Hilaridad en la Cámara).

Las elecciones de Paysandú

Sr. Palomeque—Pido la palabra.
Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.
Sr. Palomeque—¿En qué orden va á empezarse la discusión? ¿por los poderes del Departamento de Flores?....
Sr. Presidente—Se ha leído el Informe relativo á las elecciones de Paysandú; y está en discusión el Proyecto de la Comisión de Poderes sobre esas elecciones.
Sr. Palomeque—Disimule la Mesa que haya cometido el error de preguntar lo que he preguntado, porque estoy con una congestión al cerebro en este instante, tanto que ni había atendido á la lectura del Informe respecto á las elecciones de Paysandú, suponiendo que fuera el relativo á las elecciones de Flores.
Ahora mismo, he pedido un libro que lo tenía en la mano: tenía la Ley de Registro Cívico, y creyendo que no la tenía, pedí al Oficial de Sala que me la trajese.
Estas congestiones son frecuentes á veces en mí.
Había indicado personalmente al señor Silva hace un momento....
Sr. Silva—Es cierto.
Sr. Palomeque—....que habría deseado tuviera presente la circunstancia que exponía, para que no se prorrogase la sesión, porque tenía muchísimo interés en tomar parte en este debate. En cuyo efecto, he sido el único, como consta á mis honorables colegas, que me he tomado la tarea de llevar, palabra por palabra, los discursos que han pronunciado en Comisión General los caballeros Flores, Aréchaga, Lerena y demás compañeros de Cámara.
Pero ya que la Cámara, en uso de un perfectísimo derecho, así lo ha resuelto, haré de Anteo. Renazcan de las cenizas las fuerzas vitales, y cumplamos la misión que nos está impuesta, de hablar, aún cuando las flaquezas físicas son tan notorias á los miembros de la Cámara.
No vaya á suponerse, señor Presidente, que es algún obstruccionismo lo que aquí se pone en práctica; no vaya á suponerse, por un momento, que trato de imitar á aquel Diputado americano llamado Adams, que en las Cámaras habló treinta y seis horas seguidas, á fin de conseguir que se clausurara el período y no pudiera terminarse la cuestión en debate: lejos de mí semejante pensamiento. Creo que el obstruccionismo, en vez de ser una fuerza, es muchas veces un medio de perder las causas más

honradas ante el concepto de las personas que nos escuchan, porque no hacemos sino cansarlas y aburrirlas con argumentos repetidos.

Yo voy á sostener en este momento, lo que un colega ha sostenido antes de ahora, y cuya opinión no puede, de ninguna manera, ser parcial á los compañeros de la Cámara. Voy á sostener lo que hace pocos días sostenía el distinguido colega doctor don Gregorio Rodríguez, de que no había Informe de Comisión de Poderes, de acuerdo con la resolución que había adoptado la Cámara en sus sesiones ordinarias, y que el asunto debía volver á la Comisión de Legislación ó á una Comisión Especial, si se quiere, para que, estudiando todos los antecedentes que se hacen absolutamente necesarios, y que no han sido pedidos al P. E. ni incorporados al debate sino por simples referencias de los señores Diputados cuyos poderes están en discusión, pueda dar un Informe detenido y substanciado sobre el punto que nos ocupa.

La Comisión de Poderes, en sesiones preparatorias, según la resolución de esta Cámara, porque debe respetarse la resolución adoptada, por más que el criterio individual haya podido ser otro que el que ha manifestado; digo, la Comisión de Poderes, en sesiones preparatorias, no ha podido hacer más que lo que hizo, es decir, fundada en el artículo 8.°, aconsejar que las elecciones de Flores y Paysandú se sometiesen al juicio de la Cámara en sus sesiones ordinarias, de acuerdo con el artículo 8.°

Este es un capítulo especial en nuestro Reglamento, que contiene catorce artículos, y en esos catorce artículos no se autoriza á esa Comisión de Poderes más que para lo que dejo expuesto: para aconsejar á la Cámara que la discusión de los poderes tenga lugar en sesiones ordinarias, pero de ninguna manera para informar después de adoptada aquella resolución.

Si la Comisión de Poderes, en su primitivo Informe, hubiese entrado al fondo del asunto, aconsejando lo que después aconsejó, pero haciéndolo en sesiones preparatorias, habría usado de un perfectísimo derecho; pero después de haber informado, y de haberse aceptado ese Informe, respecto á que estas elecciones se sometiesen al juicio de la Cámara en sesiones ordinarias, su cometido quedó terminado, y debió entonces someterse el Informe á la Comisión respectiva, ya sea á la Comisión de Legislación, ó ya sea á una Comisión Especial.

La Comisión ha prescindido de antecedentes importantísimos, que están citados en los propios documentos que aparecen en el repartido. Se ha denunciado por miembros de la Junta de Paysandú, que se ha cometido presión violenta en el ánimo de los señores miembros de la Junta de Escrutinio; se han denunciado hechos que, como decía el doctor Mendilaharsu, reclaman una atención seria de parte de la Cámara, para salvar ante el país la dignidad que nos corresponde observar en estas cuestiones de soberanía popular.

Esos hechos que están mencionados en la página tercera del repartido, y que excuso leerlos, porque todos los colegas tienen conocimiento de ellos, reclaman una prueba perentoria; y el señor Mendilaharsu, en su exposición, ha demostrado perfectamente, que el único Juez de la validez ó nulidad de las elecciones no es la Junta de Escrutinio, sino la Cámara de Representantes.

Han dicho, los miembros de esa Junta de Escrutinio, que hay votos apócrifos; que se ha ejercido presión violenta sobre ellos mismos. ¿La Cámara puede, pues, guardar silencio y no pedir los antecedentes á aquellos miembros de la Junta Escrutadora, siquiera para salvar su responsabilidad moral ante la denuncia concreta que se hace?....

Por mi parte, señor Presidente, creo que si fuésemos á votar el Proyecto en discusión, sin pedir esos antecedentes, yo daría mi voto sin tener conciencia de lo que votaba, porque no habría tenido á mi vista los documentos y los antecedentes para poder formar el juicio que corresponde en una cuestión tan seria y tan trascendental.

Yo recuerdo aquí, señor Presidente, unas palabras del actual Presidente de la República. El doctor don Julio Herrera y Obes decía: los Reglamentos de las Cámaras no se han hecho para las mayorías, porque éstas hacen lo que quieren, por el solo hecho de ser tales mayorías: los Reglamentos de las Cámaras se han hecho para las minorías; para caer envueltas en ellos.

Sé, pues, que una mayoría parlamentaria, obedeciendo á un criterio político que respeto y que aplaudo, porque creo que todos los hombres en los pueblos democráticos deben rendir culto á una determinada creencia política y á ella sacrificarle á veces hasta la popularidad y también á veces hasta reglas de nuestra conducta política; sé que con ese criterio, que aplaudo y que respeto, va á resolverse, indudablemente, tanto la cuestión de Paysandú como la cuestión de Flores. Y esto no es ninguna ofensa á los adversarios: hacen uso de un derecho perfectísimo, y de ese derecho yo haría también uso encontrándome colocado en su lugar.

Pero, señor Presidente: hay momentos solemnes en la vida de los pueblos democráticos, en que los intereses de partido están muy por debajo de los grandes intereses de la Nación, de esa Nación que tiene fijos sus ojos sobre nosotros, como Franklin cuando miraba aquel sol que no sabía si iba á iluminar la ventura ó la desgracia de la Nación Norteamericana!....

¿Qué aconseja, pues, ese propio interés político, que más de una vez se ha invocado en esta Asamblea; recordando el gran problema que estamos llamados á resolver el 1.º de Marzo? ¿qué reclama? ¿qué exige de nos otros?.... Exige que con la oriflama de la concordia y de la paz, no levantemos una sola palabra airada, una sola palabra que pueda ofendernos en

materia de elecciones, y aplacemos la discusión de esas elecciones para después del 1.º de Marzo, relegando al olvido esos seis votos que pueden ó no influir desgraciadamente en la cuestión presidencial.

La cuestión de Reglamento es cuestión de forma, pero la cuestión de los altos intereses nacionales, es de fondo. Ésta reclama que por un momento pongamos punto final á esta cuestión relativa á las elecciones de Paysandú y de Flores. No importa nada seis votos, cuando de esa manera empezaremos nuestras funciones en medio de la concordia, y sin que ningún interés político nos divida, sino los principios constitucionales, á los cuales debemos rendir culto, según el criterio de cada uno y en la medida de nuestra inteligencia.

No hagamos, señor Presidente, que por no levantar bien en alto nuestro Reglamento y los intereses generales del país, que aquellos Diputados puedan hacer lo que dice un escritor americano, de que esos ciudadanos abandonen por un momento sus supuestos derechos, y sometan sus reclamos al único Tribunal competente para decir, confiando en su honor, patriotismo y sentimientos de justicia: si esta confianza se hace en este momento, y el derecho y la justicia son sacrificados á los intereses del momento, no habría otra alternativa sino apelar á aquel Tribunal que revisa las decisiones de todos nosotros, al Tribunal del futuro, eternamente y en todas partes, sentenciando sobre el pasado, cuyo Juez es el pueblo, y cuya sentencia está registrada en la opinión pública.

Hemos ido, señor Presidente, á la Comisión General, y como dijo muy bien el Diputado señor Casaravilla, en la Comisión General nada hemos resuelto, porque la práctica ha demostrado que son completamente inútiles semejantes discusiones; y hemos hecho, señor Presidente, todo lo contrario precisamente de lo que han aconsejado los tratadistas, y contra el origen parlamentario de la institución de la Comisión General de la Cámara.

El origen de la institución de la Comisión General de la Cámara, se pierde en los remotos tiempos de las grandes luchas políticas entre la Cámara de los Comunes y el Rey y su Corte, para reivindicar los privilegios del Parlamento Británico. Ese fué el origen de la institución de la Comisión General, y ese fué el origen porqué la Cámara de los Comunes, en su mecanismo interno conservaba, y conserva aun desde aquellos tiempos remotos, tres elementos absolutamente indispensables para su marcha: el *Speaker*, el Secretario, ó sea Subsecretario del Parlamento y el *Sergeant at arms*. Estos tres elementos de la Cámara de los Comunes, eran tres elementos vinculadísimos al Poder y á la Corte, á la cual iban á relatarle día á día y cuando el Monarca lo quería, cuanto la Cámara discutía en su seno, que era todo absolutamente secreto en aquella época. Y entonces los Comunes, deseando reivindicar sus derechos, sus privilegios, y sacudir la tutela del Monarca y de la Corte, que eran los únicos

que se imponían de lo que pasaba en su seno, mientras el pueblo lo ignoraba, ¿qué ideó?.... adoptó el procedimiento de constituir lo que se llama hoy la Comisión General de las Cámaras Parlamentarias.

Ese fué el origen de la Comisión General en las Cámaras Parlamentarias, para que, los que entonces se llamaban caudillos parlamentarios, ó sean los *leaders*, dirigiesen en Comisión General, *y ante el pueblo*, la discusión, y recibiesen todas las peticiones y todas las pruebas que quisiesen presentarles.

De aquí resulta que nosotros, al adoptar el procedimiento de la Comisión General, hemos sido inconsecuentes con el origen, con lo que dió base y fundamento á la institución de ese procedimiento parlamentario.

Y no se crea, señor Presidente, y honorables colegas, que este argumento deja de tener su razón; es muy fundamental: es absolutamente imposible, por más talentoso que sea un hombre, y por más gran memoria que se posea, que pueda retener todos los argumentos que han hecho los perorantes en la Comisión General, para poderlos reunir en este acto y exponerlos á la consideración de la Cámara que va á resolver, y del pueblo que nos escucha, á fin de tomarlos en cuenta, ya sea en pro, ya sea en contra, y formar el juicio acabado, el juicio que debe dar todo hombre honesto, todo hombre de conciencia, en cuestiones tan graves como la presente.

Sostengo, pues, señor Presidente, que es absolutamente indispensable que vuelva á la Comisión de Legislación ó á una Comisión Especial, el asunto en discusión; que ésta investigue los hechos denunciados, y entonces, con la prueba acabada de todo lo sucedido, que informe á la Cámara para que pueda dar un voto en conciencia respecto de los hechos denunciados.

Yo, por mi parte, debo decirlo: no estoy ilustrado en esta cuestión todavía; necesito esa prueba y esos antecedentes. Y si fuese posible que en esta Cámara se diese el voto en blanco, que se da en otros Parlamentos, por mi parte yo lo daría mientras no se procediese á solicitar todos los antecedentes que se han indicado.

Mucho tendría que exponer, pero como he dicho, no me permite mi cerebro continuar en el uso de la palabra, y abusando de la atención de la Cámara, que tan benévolamente me escucha.

Termino, pues, haciendo moción, que podría el señor Secretario redactarla....

(Dicta): «Que pase el asunto á la Comisión de Legislación ó á una Comisión Especial, para que, solicitando los antecedentes á que se ha referido el doctor Mendilaharsu en la Comisión General, se expida respecto del punto.»

(Apoyados).

(Se lee esta moción).



Sr. Presidente—Ha sido apoyada.

(Apoyados).

Está á la consideración de la H. Cámara, como moción previa.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores Diputados por la afirmativa tendrán la bondad de ponerse en pie.

(Negativa).

. . . .

Sr. Palomeque—¿Está en discusión, creo, el artículo 1.º?.... ¿No es eso?....

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. Palomeque—El artículo 1.º del Proyecto de Decreto, dice así, señor Presidente: «Acéptanse los poderes presentados por los señores General don José Etcheverry y ciudadano don Eduardo H. Piccardo, que los acreditan Diputados á la XVIII Legislatura, por el Departamento de Paysandú.»

Noto un grave defecto, ó, más bien dicho, una grave omisión en la redacción del presente artículo.

Son tres los Diputados electos por el Departamento de Paysandú, según el contexto del Informe de la Comisión: el doctor De-María, el señor Etcheverry y el señor Piccardo. Sin embargo, se omite el nombre del doctor don Pablo De-María.

Sr. Díaz (Don José F.)—¿Me permite el señor Diputado?....

Sr. Palomeque—Sí, señor.

Sr. Díaz (Don José F.)—En el artículo 2.º....

Sr. Palomeque—Sí, señor; voy á eso mismo.

Sr. Díaz (Don José F.)—....está explicado porqué no se dispone....

Sr. Palomeque—Sí, señor: aquí tengo el repartido.... Y aquí tengo que referirme al artículo 2.º, por más que no esté en discusión, sin duda porque en el artículo 2.º se dice: «cítese por Secretaría al señor don Enrique Stewart, primer suplente, en sustitución del doctor don Pablo De-María, que no ha debido ser electo, por encontrarse comprendido en el artículo 25 de la Constitución.»

Yo tengo entendido, señor Presidente, que no es el hecho del poder que remitimos á la Cámara á consecuencia del aviso que pone la Secretaría, el que nos da la facultad de legislar. Tengo entendido, y puede ser que esté equivocado, que con arreglo á la Ley de Registro Cívico, lo que nos da esa autoridad, y lo que debe tenerse en cuenta en la Cámara al expedirse en sus Informes, es el testimonio del acta de ese poder, que también remite la Junta Electoral á la Presidencia del Cuerpo Legislativo.

De manera que entendiendo yo así la Ley, opino que, aun cuando hu-

biera un Diputado que no hubiera concurrido al llamado de la Secretaría, hecho perfectamente en uso del artículo 2.°, poco importaría esa circunstancia. La Cámara siempre estaría en condiciones y obligada á estudiar esa acta que le ha remitido la Junta Electoral, y decir entonces, si es ó no es Diputado don Fulano de Tal, aun cuando no haya remitido el poder á la Asamblea.

De manera que, aun cuando el doctor De-María no haya remitido el poder, ha podido y debido estudiarse el poder del doctor De-María....

Sr. Díaz (Don José F.)—¿Me permite?....

Sr. Palomeque—Sí, voy á eso.

Sr. Díaz (Don José F.)—Es para que no continúe el señor Diputado argumentando de esa manera.

Sr. Palomeque—Y en prueba de ello....

Sr. Díaz (Don José F.)—Iba á decirle si me permite....

Sr. Palomeque—Sí, señor.

Sr. Díaz (Don José F.)—....que no es porque el doctor De-María no haya presentado su poder á la H. Cámara, que la Comisión no dispone su convocatoria, sino porque ella indagó que el doctor De-María era empleado á sueldo del P. E. en el momento de la elección, y lo es aun todavía, no renunciando el cargo que desempeña.

He ahí, pues, la razón porqué la Comisión excluye al doctor De-María de la convocatoria.

Sr. Silva—El acta del doctor De-María es idéntica á las que se han presentado.

Sr. Díaz (Don José F.)—Es cierto.

Sr. Silva—Por una se saben las demás.

Sr. Palomeque—Entonces, de acuerdo con lo que han dicho el señor Diputado por Canelones y el señor Diputado por Maldonado, resulta que se ha tomado en consideración el poder del señor De-María, por el hecho de hablarse de él en el artículo 2.°, declararse que no ha podido ser electo, y pedirse que se convoque al suplente respectivo.

De manera que, aun cuando el doctor De-María no ha presentado el poder, se le ha estudiado, bien que al solo efecto del artículo 2.°

Sr. Díaz (Don José F.)—No se ha estudiado el poder, señor Diputado.

Sr. Palomeque—Entonces, ¿cómo se convoca el suplente?....

Sr. Díaz (Don José F.)—Acabo de manifestar la razón.

Sr. Palomeque—Entonces, ¿cómo sabía que el doctor De-María era legislador?

Sr. Díaz (Don José F.)—¡Pero señor!.... ¿No sabe el señor Diputado que el doctor De-María no se ha despojado de su empleo á sueldo, dependiente del Poder Ejecutivo?

Sr. Palomeque—¿Cómo ha tenido conocimiento....

Sr. Díaz (Don José F.)—La Comisión lo ha indicado.

Sr. Palomeque—Por eso digo, ha tomado en consideración el acta. Viene conforme con la doctrina que yo sostengo, que no es necesario que presente el poder para que la Cámara pueda entrar á discutirlo: está conforme conmigo.

Sr. Díaz (Don José F.)—Estamos de acuerdo. Estoy haciendo la exposición de porqué notaba el señor Diputado esa irregularidad.

Sr. Palomeque—Estoy sosteniendo eso mismo: que no es necesario que el doctor De-María presente el poder para llegar al resultado de hablar del doctor De-María; que basta el estudio del acta que remite la Junta Electoral.

Entonces, yo digo, relacionando el artículo 1.° con el 2.°: ¿por qué razón no se ha dicho en el artículo 1.°: acéptanse los poderes presentados por los señores De-María y Piccardo?

Por eso digo que noto una omisión; y, aun cuando en el artículo 2.° se dice: cítese á don Fulano de Tal (es la omisión á que me he referido), no veo inconveniente en que se agregue á este artículo 1.° la aceptación de los poderes presentados por los señores doctor De-María, General Etcheverry y Eduardo Piccardo. Es una omisión que veo.

Por eso he dicho antes, que quizá yo, no conociendo bien el procedimiento que á este respecto se ha observado, puedo estar en un error; pero entiendo que debía decirse en el artículo 1.°, que es don Fulano de Tal, y el artículo 2.° queda entonces sin efecto.

Si la Comisión cree que esta es una omisión, podría agregarse....

Sr. Díaz (Don José F.)—Es la forma de siempre, señor Diputado.

Sr. Palomeque—Bueno: será la forma de siempre; pero la Cámara debe resolver, si se puede así prescindir, desde que en el acta consta que el doctor De-María es....

Sr. Silva—Consta.

Sr. Palomeque—¿Consta?.... Entonces, ¿qué inconveniente hay en que se diga: reconócese como Diputado á don Fulano de Tal; y en el artículo 2.°: cítese por Secretaría á don Enrique Stewart, primer suplente, en sustitución del doctor don Pablo De-María?.... Debiendo advertir al colega por el Departamento de Canelones, que estas observaciones (como tengo que seguir el orden de la discusión, me veo obligado á hablar solamente del artículo 1.°) que estas observaciones no importan de ninguna manera sentar la doctrina, como después trataré al menos de demostrarlo, respecto á que deba citarse el suplente del doctor De-María: me reservo para en el artículo 2.° impugnarlo.

Sr. Díaz (Don José F.)—No está en discusión el artículo.

Sr. Palomeque—Por eso digo, que lo expuesto no dé motivo para que se vaya á suponer que yo acepto el artículo 2.°

Sr. Díaz (Don José F.)—No sé quién podría suponerlo, cuando no está en discusión el artículo 2.º: creo que está de más la salvedad.

Sr. Palomeque—Para usted estará de más.

Sr. Díaz (Don José F.)—Creo que para todos.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—Bueno: si usted habla á nombre de todos, tiene la mayoría; y entonces puede ser....

Sr. Díaz (Don José F.)—Pero me parece que se impone á todos: está de más declararlo, desde que no está en discusión el artículo 2.º La mayoría no opina como usted.

Sr. Palomeque—Entonces hablaré á nombre de la minoría que no opina como usted.

Sr. Díaz (Don José F.)—Lo lamento.

Sr. Palomeque—Las minorías son á veces una fuerza moral en los Parlamentos.

Así es que hago moción, señor Presidente, para que se agregue al artículo 1.º.... «Reconózcanse como Representantes por el Departamento de Paysandú» (en vez de *acéptanse* los poderes)....

(Se empieza á leer el artículo 1.º).

Habría un inconveniente, porque si la Cámara cree que no ha presentado ningún poder el señor De-María, aunque por el hecho nos refiriésemos al acta....

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Ramírez—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No ha terminado todavía el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Que se agregue después de «ciudadano don Eduardo H. Piccardo,» *y doctor don Pablo De-María.*

(Se lee el artículo 1.º con esta agregación).

Sr. Presidente—¿No ha sido apoyada?....

(Apoyado).

Un solo apoyado, no basta.

(Apoyados).

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Voy á votar en contra de este artículo, por más que ha pasado inadvertida la moción que hice anteriormente, respecto á la omisión producida en el artículo 1.º, y que ha debido votarse, á mi juicio.... Pero no hago cuestión.

Sr. Presidente—¿Me permite una observación el señor Diputado?....

Sr. Palomeque—Sí, señor.

Sr. Presidente—Por el Reglamento, tiene que votarse primero el artículo aconsejado por la Comisión.

Sr. Palomeque—Pero como era un agregado....

Sr. Presidente—En caso de que fuese desechado el de la Comisión, entonces se habría votado el del señor Diputado.

Sr. Palomeque—Decía que iba á votar en contra del artículo 2.°, porque no creo que sea el caso de citar al suplente, señor don Enrique Stewart.

Si el doctor don Pablo De-María, como lo dice el artículo en discusión, no ha debido ser electo por encontrarse comprendido en el artículo 25 de la Constitución, no ha habido elección respecto del doctor De-María; y, por consiguiente, lo que procede es, que se mande hacer nueva elección respecto del titular.

Se dirá que en algunas disposiciones del Reglamento, y aún de la misma Ley de Registro Cívico, algo está dispuesto al respecto; pero sobre esa Ley, sobre ese Reglamento, sobre esas enunciaciones, está la Constitución de la República....

Ignoro, señor Presidente, si habrá suficientes miembros en la Cámara para....

Sr. Presidente—Mientras estamos en discusión no importa: es para el momento de la votación.

Sr. Palomeque—El artículo 35 de la Constitución, dice: «Las vacantes que resulten por este ú otro cualquier motivo *durante las sesiones*, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones del modo que expresará la Ley, y sin hacerse nueva elección.»

Entonces, esas vacantes que resultan *durante las sesiones*, son suplidas por las personas que ya han sido designadas de antemano.

Pero, como la vacante que ha dejado el doctor don Pablo De-María no ha sido *durante las sesiones*, sino que no ha podido ingresar á la Cámara, ni ha podido ser electo, según lo aconseja la misma Comisión de Poderes, resulta entonces que es el caso previsto por la Constitución, de proceder á nueva elección; porque no se hace nueva elección cuando la vacante se ha producido *durante las sesiones;* pero aquí la vacante no ha sido producida *durante las sesiones*.

Y este artículo 35, ha sido interpretado, antes de ahora, de la manera que lo dejo expuesto, por autoridades como el doctor Aréchaga, Catedrático de nuestra Universidad en materia constitucional.

Sostiene el doctor Aréchaga que el suplente viene cuando el titular ya ha sido incorporado á la Cámara; pero no cuando el titular no se ha incorporado.

Estas son las razones que tengo para oponerme á la sanción del artículo 2.°, pidiendo que se comunique al P. E. para que proceda á nueva elección.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—¿Ha terminado el señor Diputado?....

Sr. Palomeque—Sí, señor: he dicho.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el Diputado señor Lenzi.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—El señor Diputado por Cerro-Largo, doctor Palomeque, padece un error: de otra manera, no se explicaría que estuviera sosteniendo la tesis que acaba de sostener, respecto al artículo 2.° que está en discusión.

El artículo 7.° del Reglamento, que creo que es al que se refería el señor Diputado, dice lo siguiente en su 2.° inciso.... pero lo leeré todo.

(Lee): «De aquellos individuos cuyos poderes fueren desechados, se avisará inmediatamente al P. E. para que mande proceder á nueva elección si se declarase nula....

Sr. Palomeque—Artículo ¿cuántos?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Artículo 7.° del Reglamento.

....«ó para que se convoque al ciudadano que corresponda, si sólo se desechase por no tener el individuo electo las cualidades que exige la Ley.»

En el caso concreto, resulta que el ciudadano doctor De-María no tiene las cualidades que exige la Ley ó la Constitución. Por consiguiente, la Comisión ha procedido correctamente al mandar convocar al suplente, invocando la causa porqué lo hace.

Creo que tratándose de un punto tan claro como éste, y en que el Reglamento precisa de una manera tan terminante la cuestión, es excusado entrar en mayores consideraciones.

Sr. Silva—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Silva—Una observación para acabar de convencer al señor Senador por Cerro-Largo.

La doctrina....

Sr. Palomeque—Muchas gracias por lo de *Senador*.

Sr. Silva—He dicho....

Sr. Palomeque—Digo muchas gracias por lo de *Senador*.

Sr. Silva—No, señor: hay presentimiento tal vez.

(Hilaridad en la Cámara).

Decía el señor Diputado por Cerro-Largo, que la doctrina sería aplicable y podría alegarse, si se tratase de una elección de Senador.

La doctrina que ha estado derivando el señor Diputado, está en el capítulo 3.° de la Constitución, que trata exclusivamente de la elección de Senadores.

Si á un Senador no se le aprueban los poderes, establece nuestra Constitución que hay que hacer nueva elección, que la debe hacer nuevamente el Colegio, porque la elección es indirecta, es de segundo grado. Pero tra-

tándose de los Diputados, no es así, ni ha sido nunca; desde los Constituyentes hasta nuestros días, siempre se han regido por el criterio y por el artículo que acaba de citar el apreciabilísimo colega por Canelones, que es relativo.

Las observaciones serían oportunas, tratándose de una elección de Senador.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Lamento, señor Presidente, que las personas que me han precedido en el uso de la palabra, no me convenzan; y no me convencen, porque no obstante que respeto la alta inteligencia de los colegas á que me refiero, me parece, sin que esto importe un agravio, que me encuentro en mejor compañía, diré, como decía el otro día el distinguido colega por Canelones, refiriéndose al doctor Aréchaga.

Hay dos sistemas de dar una batalla: el primero es el de presentar al enemigo todas sus fuerzas; y el otro, sostenerle guerrillas para luego comprometerlo en la gran jornada.

Yo he empleado este segundo procedimiento en el caso presente: he desprendido algunos elementos en guerrilla, porque quería ver las fuerzas de los adversarios; y sabía perfectamente que los colegas de la mayoría me iban á argumentar el uno con el Reglamento, y el otro con que el artículo 35 está colocado en el capítulo relativo al Senado. Y sabía más, pero me he equivocado: creía que se hubiera traído á colación la vieja Ley electoral, en la que ya estaba dispuesto que en materia de elección de Senador, una vez nombrado el Senador y no habiendo entrado éste á ejercer las funciones, el Colegio Electoral volvía á designar un nuevo candidato.

Para todo eso estaba preparado: porque es natural, yo no voy á venir aquí á la Cámara, novicio en estas materias, á improvisar conocimientos, porque sería indigno de mí y hasta ofendería á la Cámara; vengo, habiéndole consagrado á la cuestión todo el estudio previo que ella reclama, y tomado en consideración los argumentos en pro y los argumentos en contra; porque yo no vengo á esta Cámara á sofismar, sino á sostener lo que considero que es bueno y con arreglo á mi criterio.

Antes de ahora, he sostenido la doctrina constitucional que acabo de exponer; y lo recuerdo, señor Presidente, para que no vaya á suponerse que es un obstruccionismo lo que en este momento estoy haciendo.

En una obra que he publicado, ocupándome de las elecciones precisamente del Departamento de Cerro-Largo, correspondientes al año 1890, estudio ligeramente este punto, y doy á conocer, más ó menos, mi opinión.

En el año 1890, fué electo Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, el doctor don Juan Gil, que desempeñaba á la sazón las funciones de

miembro de la Dirección de Instrucción Pública; y la Cámara, procediendo de la misma manera como la Comisión aconseja....

SR. DÍAZ (DON JOSÉ F.)—Entró el señor Del Busto en reemplazo.

SR. PALOMEQUE—¿No fué el señor Ros?

(Murmullos en la Cámara).

....la Cámara, procediendo de la misma manera como la Comisión aconseja, resolvió, sin más trámite y sin discusión alguna, que se convocase al señor Del Busto en sustitución del titular doctor don Juan Gil.

En ese libro á que me refiero, ocupándome yo de este punto precisamente, digo, si mal no recuerdo, en una nota: es sensible que la Cámara de Representantes no haya estudiado el punto relativo á si podía ingresar el suplente señor Del Busto sin hacerse una nueva elección al respecto.

De manera que yo ya tenía la duda en aquella época; la he manifestado en un libro hace cuatro años; y esa duda que entonces tenía, la continúo teniendo ahora; y provoco la discusión, porque creo que las Asambleas Legislativas para eso están llamadas, para dilucidar las dudas y cuestiones que se le ocurran á cualesquiera de sus miembros referentes al asunto que se debate.

Estudiando más tarde el punto, me he encontrado, como he dicho antes, con la autorizada opinión del doctor Aréchaga, y además con la opinión de Cushing, que decía lo siguiente, que voy á permitirme leer con la venia del señor Presidente....

(Murmullos en la Cámara).

Es un párrafo no más, señor Ramírez.

«....Por consiguiente, un elegido á una Asamblea Legislativa, es competente para renunciar el empleo que se le ha conferido, en cuyo caso no puede hacerse el diploma *y una nueva elección debe tener lugar del modo ordenado por la Ley.*»

(Ley Parlamentaria Americana, Tomo I por Luther Stearns Cushing, traducida por Nicolás Antonio Calvo, página 63).

Esto en cuanto á las opiniones que me han hecho sugerir la duda, de si puede venir ó no el suplente antes de procederse á una nueva elección del titular.

Pero voy al argumento que ha hecho el señor Diputado por Maldonado, de que el artículo 35 está comprendido en el capítulo referente á los Senadores; y aquí es el caso de recordarle al Diputado por Maldonado, que no ha tenido en cuenta lo que disponen los cuatro artículos que le preceden, con los cuales está relacionado el artículo 35, como voy á demostrarlo.

Es cierto que ese artículo está en el capítulo 3.° respecto de los Senadores; pero en ese capítulo 3.° hay cinco artículos que legislan especialmente para los Senadores *y Representantes,* como lo voy á probar con su

simple lectura, y con la particularidad de que el 35 se refiere precisamente al artículo *anterior*, al 34.

Dice el artículo 31: «Las cualidades exclusivas que se han impuesto *á los Representantes* en el artículo 25, comprenden también á los Senadores.»

«Art. 32. El individuo que fuere elegido Senador y *Representante*, podrá escoger de los dos cargos, el que más le acomode.»

«Art. 33. Así los Senadores *como los Representantes*, en el acto de su incorporación, prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo conforme á la presente Constitución.»

«Art. 34. Los Senadores *y Representantes*, después de incorporados en sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos del P. E. sin consentimiento de aquella á que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlo.»

«Art. 35. (que es el citado, refiriéndose al mismo anterior, que habla *de los Representantes* y Senadores). «Las vacantes, que resulten por este ú otro cualquiera motivo *durante las sesiones*, se llenarán por suplentes designados al tiempo de las elecciones del modo que expresará la Ley, y sin hacerse nueva elección.»

De manera que tenemos, que en ese capítulo 3.º relativo al Senado, se han consignado esos cuatro ó cinco artículos, que legislan especialmente respecto de Senadores *y Representantes*.

Creo, pues, que la duda que he manifestado debe ser estudiada, sin tener en cuenta los precedentes á que se han referido, porque arriba de la Constitución no hay nada, señor Presidente. El Reglamento de la Cámara no puede alterar una disposición constitucional.

Y los precedentes que se mencionan, ¿son tales precedentes?.... Lo único que se ha dicho es, que así se ha procedido siempre; pero no se ha dicho que se haya discutido y resuelto el punto. Entonces habiendo discusión, habría precedentes que invocar; pero lo único que hay es, que nunca se ha promovido la discusión en la Cámara, á lo menos no se ha citado ninguna discusión respecto de este asunto.

Se dirá que es tan claro el asunto que no se necesitaba discusión. También era muy claro parar el huevo á que Colón se refería, muy claro, muy fácil.

De manera que podría suceder lo mismo: que tan clara pudo haber parecido, que estudiada la cuestión hoy, podría volverse obscura para algunos espíritus.

Dada esta duda, me parecería muy conveniente que volviese á Comisión el asunto, para que se discutiese este punto, é informase la Comisión de Legislación, ó la Comisión Especial, respecto á la duda que sugiere á la Cámara la discusión del artículo 2.º Es un punto constitucional de

interés trascendental, arduo, y que no puede resolverse así no más con suma facilidad.

Termino, pues, señor Presidente, sosteniendo mis pretensiones y haciendo moción *(dicta):* «Para que el asunto vuelva á Comisión, para que estudie el punto relativo á si se puede convocar al suplente sin haberse incorporado á la Cámara el titular don Pablo De-María.»

Las elecciones de Flores

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Lamento, señor Presidente, verme obligado á ser el *leader* de esta cuestión, y á estar incomodando la atención de los miembros de la Cámara; pero á ello me obligan las circunstancias.

Las mismas razones que he tenido anteriormente para pedir que la Cámara no resuelva este punto sin tener á la vista los antecedentes á que se refiere el acta que se encuentra en el repartido y los que han sido invocados por los señores Lerena, Aréchaga y Flores en la discusión producida en la Comisión General; las mismas razones, digo, que he tenido para pedir en la discusión anterior que volviera todo á la Comisión de Legislación ó á la Especial, para que requiriendo del P. E. los antecedentes, y estudiándolos, nos informara al respecto, son las que militan en este caso, para hacer la moción siguiente *(dicta):* «Que pase el asunto á la Comisión de Legislación, ó á una Comisión Especial, para que solicitando del P. E. todos los antecedentes relativos á la elección por el Departamento de Flores, se expida en su oportunidad.»

(Se lee esta moción).

Sr. Presidente—¿Ha sido apoyada?....

(Apoyados).

Está á la consideración de la H. Cámara.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Dice el artículo 1.º: «Acéptanse los poderes presentados por los señores don Eduardo Flores, don Manuel Solsona y Lamas y don Hipólito Gallinal (hijo), que los acredita Diputados electos á la XVIII Legislatura por el Departamento de Flores.»

En cuanto al poder presentado por el doctor Hipólito Gallinal (hijo), no creo que pueda haber ningún inconveniente para que esta Cámara lo acepte, porque, como demostró perfectamente el doctor Aréchaga en la exposición hecha ante la Comisión General, el doctor Gallinal aparecía electo por ambas fracciones, aunque con votos todos completamente vá-

lidos, y entonces, los que sostenemos como válidos los poderes de los señores Lerena y Aréchaga, no tenemos para qué confundir en esta discusión del artículo 1.º, los poderes del doctor don Hipólito Gallinal (hijo).

La misma doctrina sostiene Cushing, diciendo: «Si un escrutinio es bueno, en substancia, no debe ser acusado ni separado por faltas de forma, ó por exceso en la materia, como por ejemplo, cuando hay dos series de empleados escrutadores en oposición, y funcionan en una constituencia, que tiene derecho á dos miembros, y cada serie de escrutadores hace un escrutinio de dos miembros, uno de los cuales es el mismo en ambos escrutinios, la persona que se encuentre en este caso está debidamente elegida.» (Ley de las Asambleas Legislativas Americanas, tomo I, página 77, por Luther Stearns Cushing, traducido por Nicolás Antonio Calvo).

De manera que, resultando de los dos escrutinios, que el doctor Gallinal es Diputado electo por el Departamento de Flores, queda eliminada, para mí, la discusión respecto de su persona, y debe ingresar, por consiguiente, desde luego, al Cuerpo Legislativo, como lo aconseja la Comisión de Poderes.

Pero no sucede otro tanto respecto á los señores don Eduardo Flores y don Manuel Solsona y Lamas. Desgraciadamente, la resolución que ha adoptado la Cámara no nos permite estudiar de una manera concienzuda todos los antecedentes del asunto, porque esos antecedentes se encuentran en la Junta Electoral de Flores.

Desde luego, si mi voto puede hallarse equivocado en este caso, sería culpable la Cámara de ese error, porque no habré tenido otros antecedentes que aquellos que se han presentado para estudiar la cuestión, y en los cuales me voy á fundar para demostrar que los poderes de los señores Lerena y Aréchaga son válidos, por cuya razón debe abrírseles la puerta de esta H. Cámara.

El principal argumento que hace la Comisión de Poderes en su Informe, es el siguiente: que no puede discutirse el escrutinio que han hecho cinco miembros de la Junta Electoral contra cuatro miembros de la misma, presididos éstos por su Presidente, el señor Jefe Político don Remigio Castellanos, porque si se adoptase otro temperamento, es decir, dar razón á los cuatro miembros que componen minoría contra la mayoría absoluta, que la representan cinco, sería invertir los papeles, sería una doctrina irregular que estaría en pugna con las decisiones de las Asambleas deliberantes, que se haría imposible, desde que una resolución de la Asamblea absoluta podría ser desconocida por ella.

A mi juicio, la Comisión de Poderes plantea mal la cuestión. No se trata aquí de si el escrutinio hecho por cuatro, debe valer sobre el escrutinio hecho por cinco, porque lo hicieron los miembros del escrutinio sim-

plemente, sino que nosotros tenemos que prescindir de la opinión manifestada por esos cuatro y por esos cinco, y de acuerdo con la facultad privativa que la Constitución da á la Cámara, de ser el Juez de sus elecciones, estudiar todos los antecedentes y declarar cuál es la elección válida y cuál la nula.

Por eso la Ley de Elecciones ha establecido en sus artículos 30 y 35, que las protestas á que den lugar las elecciones de Representantes, se presentarán á la respectiva Cámara, y que además, los documentos que hagan relación con la elección, así como las papeletas de votación y sus correspondientes sobres, deben quedar depositados y archivados en la Junta Electoral, hasta tanto quede resuelta por quien corresponde, la validez ó nulidad de la elección.

Por consiguiente, la discusión no debe rodar alrededor de la conveniencia ó inconveniencia de que una Asamblea deliberante compuesta de cuatro, haya resuelto tal cosa, y la otra, porque es de cinco, vale, porque es mayor número; sino que somos los Jueces privativos de la elección y debemos entrar al fondo del asunto.

De los antecedentes y exposiciones hechas por los señores Lerena, Aréchaga y Flores, tres partes interesadas en el asunto, dos de ellas adversarias de una, resulta lo siguiente, señor Presidente: que iniciada la época electoral, se inscribieron cuarenta y tantos individuos, los cuales, dentro del término legal y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Registro Cívico, fueron tachados. En seguida de estas tachas, se opusieron otras á estos mismos individuos, y la Comisión Inscriptora no quiso atenderlas, ni siquiera levantar el acta sumaria á que se refiere la Ley Electoral, que es preceptiva en esa parte.

La voz me alcanza, señor Presidente, pero no la luz. ¿No puede ordenar al señor Oficial de Sala que me alcance una luz?....

(Le llevan una luz).

La Comisión Inscriptora, faltando á lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Registro Cívico, que dispone que: «De lo que se practicare cada día, se levantará acta, expresando sumariamente los casos resueltos y las resoluciones adoptadas; que esa acta podrá ser firmada por los ciudadanos presentes, y que se dará constancia si la pidieren,» la Comisión Inscriptora, digo, faltando á lo dispuesto en este artículo, que le manda que atienda las observaciones, que labre el acta de lo expuesto sumariamente, y que esta acta se firme por las partes interesadas, y que se dé constancia y copia de ella á las personas que la pidieren, no hizo nada de esto, no quizo escuchar á los señores que tachaban á esos cuarenta y tantos individuos; no quizo labrar el acta, y por consiguiente, no pudieron siquiera tener ni la constancia del acta y menos firmarla.

Ante semejante violación de la Ley, ante semejante atentado, los ciuda-

danos tachantes, inmediatamente se dirigieron en queja ante el superior en estas cuestiones electorales, que lo es la Junta Electoral.

Y hay que entender perfectamente lo que es una queja directa, y lo que es una apelación introducida por vía de recurso. La apelación por vía de recurso, se introduce cuando hay sentencia pronunciada y notificada á las partes, y entonces se introduce la apelación para ante el superior; pero la queja directa se introduce cuando el Juez ó la autoridad deniegan el recurso que por la Ley están obligados á conceder, y entonces, la autoridad, al denegar el recurso, le concede á la parte los testimonios necesarios, á efecto de que con ellos pueda presentarse ante el superior exponiendo los antecedentes del suceso.

Aquí no había antecedente ninguno escrito, porque la autoridad era la misma que se había encargado de no dejar vestigio ni rastro alguno del ataque que ejercía contra los ciudadanos del Departamento de Flores.

Era, pues, la autoridad que, al violar la Ley, cometía, no sólo un atentado, sino algo más: no quería dejar rastro para que no se pudiese condenar su conducta ante esta Cámara y ante la opinión pública.

Y entonces, señor Presidente, ¿es posible que sobre violacion de la Ley y sobre atentados, la Cámara de Representantes aconseje la sanción de un Proyecto nulo, porque aquello que no está fundado en la Ley y tiene el vicio de nulidad absoluta, como decimos en derecho, no puede existir un solo instante?.... Lo que es nulo absolutamente, en principio, no puede sancionarse, ni por el transcurso del tiempo, ni por la voluntad de las partes, ni por los Jueces, como somos nosotros en este caso.

Recurren en queja ante la Junta Electoral: y, ¿qué resuelve la Junta Electoral, señores?..... La Junta Electoral resuelve admitir las tachas de esos cuarenta y tantos ciudadanos, y manda que la Comisión Inscriptora ponga al margen del Registro Cívico las notas correspondientes; y la Comisión Inscriptora se alza contra la resolución de su superior, y más aun, se va en queja ante el P. E., y éste, con la vista del Fiscal, resuelve el punto aprobando la conducta de la Junta Electoral.

Se dice á este respecto, que es omnímoda la facultad de los Jueces de escrutinio; y no es exacto señor Presidente.

Los Jueces escrutadores desempeñan funciones ministeriales, á la vez que pueden desempeñar funciones judiciales; y en ese caso caen siempre bajo la jurisdicción de cada uno de los Jueces privativos en la materia.

Esto es lo que dice nuestra Ley de Registro Cívico: ahí están los precedentes, ahí están las muchas consultas que día á día se han hecho al P. E. por las distintas Juntas Electorales y por las diversas Juntas Inscriptoras. El P. E. las ha resuelto, y á ninguna Junta se le ha ocurrido levantarse contra la opinión del P. E. en ese caso.

Y esto es lo mismo que aconsejan los autores en la materia, hablando

precisamente de los Jueces de escrutinio, uno de los cuales dice lo siguiente, que me permito leer con la venia del señor Presidente de la Cámara: «Respecto á los deberes generales de los Oficiales escrutadores, ha sido un punto que se ha discutido mucho en Inglaterra, sobre si eran funciones enteramente ministeriales, ó si en algún grado eran judiciales.» Con referencia á esta cuestión, dice el escritor ya citado: «No puede haber duda que, en aquellas ramas de su deber, que la Ley ha marcado con una línea, definida, es ministerial: pero con respecto á las dos ramas substanciales, de decidir sobre la capacidad ó incapacidad de los candidatos, ó sobre las calificaciones ó falta de ellas en los electores, el asunto requiere alguna investigación. Pero, si el Oficial escrutador está plenamente informado de alguna incapacidad notoria, ya fuera de un candidato ó de un elector, como la de ser menores de edad, ú otra que claramente les niega derecho al privilegio, es un Oficial judicial hasta ese punto; hasta impedir que voten ó que sean elegidos, y en caso que declarase á uno como elegido, ó aceptara el voto del otro, sería, en tal caso, altamente culpable, y sería castigado por la Cámara; pero de la otra parte, procede á riesgo suyo, y si él presume rehusar un voto sin buenas y suficientes razones, se sujeta él mismo á una acción legal por la parte agraviada; pero el demandante, para mantener su acción, debe probar que hubo malicia en el empleado. En las decisiones judiciales de este país, cuando este punto está en consideración, parece considerarse que las funciones de los Oficiales escrutadores son principalmente judiciales, en su carácter. Hay muchos detalles, sin embargo, en que sus deberes no envuelven el ejercicio de la discreción ó del juicio propio, como por ejemplo en el Estado de Massachussets, recibiendo el voto de un elector no cuestionado, cuyo nombre está en la lista de votantes, lo que es, por consiguiente, meramente ministerial.» (Ley de las Asambleas Legislativas, tomo I, página 64, por Luther Stearns Cushing y traducido por Nicolás Antonio Calvo).

De manera que participa á la vez de funciones judiciales y de funciones ministeriales; y en cuanto á la resolución adoptada por el P. E., ha estado dentro de sus facultades al ordenar á la Junta, que obligue á la Comisión Inscriptora á cumplir lo que había resuelto, porque era la única manera de hacer respetar el principio de autoridad.

¿A dónde iríamos á parar, si á cada paso el subalterno se levantase contra las resoluciones de su superior?.... Todas las Comisiones Inscriptoras de la República podrían entonces decir: no acato la resolución, porque no hubo apelación, porque no hubo queja, porque soy el único Juez de la causa. Desde luego estaríamos por saber si somos Representantes, sobreponiéndose á la voluntad de la Ley, á la voluntad de la Junta Electoral las resoluciones del P. E. en el presente caso contra la sola voluntad de la Junta Inscriptora.

Los individuos así tachados, no han podido votar, porque el asunto quedó completamente terminado ante la Junta Electoral, ante la cual habían ido en queja directa los ciudadanos; porque no tenían otro procedimiento que seguir, so pena que no admitiéndoles ese procedimiento, los habrían dejado sin autoridad ante la cual presentarse. Ellos no podían recurrir ante el Superior Tribunal de Justicia, como se ha sostenido en la Comisión General, porque no podían pasar sobre la autoridad inmediata de la Junta Electoral.

Era solamente del fallo de la Junta Electoral que ellos podían apelar para ante el Superior Tribunal de Justicia.

Siguieron, pues, el procedimiento establecido por la Ley, de acuerdo con el artículo 41, que se ha citado en la Comisión General, y que dice: «De los fallos y resoluciones de la Comisión Inscriptora, habrá apelación para ante la Junta Electoral, la que hará ejecutoria si fuese confirmatoria; pero si fuese revocatoria, habrá apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia, que resolverá breve y sumariamente.»

La Junta Electoral resolvió el punto, y nadie apeló de esa resolución; y, por el contrario, la Comisión Inscriptora, que se creyó en el caso de proceder ministerialmente, se va en queja ante el P. E., y el P. E. no atiende la queja interpuesta, reconociendo así la autoridad de la Junta Electoral. Quedó en autoridad de cosa juzgada la resolución de la tacha de los cuarenta ciudadanos que han votado indebidamente en la elección de Flores.

Este es el punto que la Cámara tiene que resolver, no de la manera estrecha como se ha colocado la cuestión por el Informe de la Comisión de Poderes; debe tomar en cuenta todos esos antecedentes y decir entonces, si debieron ó no debieron votar esos cuarenta y tantos individuos.

Esos cuarenta y tantos individuos no han podido votar, porque el doctor Lerena ha demostrado claramente, como lo ha dicho el señor Diputado por Cerro-Largo, doctor Herrero y Espinosa, que los individuos tachados eran menores de edad.

Al efecto, el doctor Lerena ha dejado en mi poder, al retirarse de la Comisión General, las partidas de bautismo de los señores: «Gil Cruz, nacido el 10 de Noviembre de 1874; Manuel Lapluma, en 27 de Septiembre de 1873; José Julián Schiaffino, en 28 de Enero de 1874; Angel Manuel Piñeiro, en 2 de Octubre de 1874; Julio Labastié, en 19 de Abril de 1874; Fernando Labastié, en 7 de Julio de 1875; Santiago Antonio Grezzi, en 9 de Septiembre de 1874; Alejandro Reimundo Lerena, en 15 de Marzo de 1874; Bernardo Florencio Labadie, en 3 de Enero de 1876; Juan Bautista Bula, en 6 de Febrero de 1876; Adolfo Sebastián Fabián Otero, en 20 de Enero de 1874; todos ellos nacidos en Trinidad, con excepción del penúltimo, que lo fué en San Juan Bautista, y el último, bautizado en la Catedral de Montevideo,» de las que resulta, como se dijo en la Comisión

General, de una manera muy gráfica por el señor Diputado don Pedro Varela, que se trataba de *niños precoces.* De aquí resulta, que estos individuos que aparecen en el Registro Cívico, que fueron tachados como menores de edad, no tienen la edad de veinte años á que se refiere la Ley, como indispensable para poder ejercitar las funciones políticas del voto; y estos individuos son los que han votado, cuyos votos se han computado en el escrutinio que tomó en consideración la Comisión de Poderes.

Estos son unos de los pocos antecedentes que han podido presentar los interesados, invocando otros que están en el archivo de la Junta Electoral, los cuales no han sido traídos, y que no se traerán por la resolución que acaba de adoptar la Cámara de Representantes, y que no me es posible, por consiguiente, estudiarlos, y que á estudiarlos, podría ser que entonces me formase un juicio completamente diferente al que surge de estos antecedentes.

Hay más: entre esos documentos, hay uno de un ciudadano que declara que él no se ha inscripto siquiera; don Teodoro Collazo, que declara lo siguiente, ante Escribano público: «Por la presente declaro que durante el período de inscripción del Registro Cívico en esta 1.ª Sección del Departamento, no he concurrido á inscribirme ante la Mesa Inscriptora ni ante ninguna autoridad electoral, *pues mal podía haberlo hecho cuando no sé leer ni escribir, ni me encuentro comprendido en el caso de los que tenían el ejercicio de la ciudadanía antes del año 40;* y como mi nombre aparece publicado como inscripto en el Registro de la 1.ª Sección, con el número 208, declaro que no lo he hecho, ni menos he autorizado á nadie para hacerlo, cuyo acto importa un verdadero fraude, punible por la Ley á los funcionarios encargados de la formación del Registro de la 1.ª Sección.»

Creo que con estas consideraciones generales queda demostrado que los cuarénta ciudadanos que han votado, eran cuarenta ciudadanos que no podían votar. Y agrego un dato que me acaba de trasmitir el señor Lerena, respecto de una persona que hasta podría dar fe en esta Cámara, de si es exacto que la mayor parte de estos individuos á que se refieren estas partidas (aún prescindiendo de las partidas), son unos verdaderos muchachuelos, personas que no están en condiciones de ejercitar las funciones políticas.

«Uno de los votantes» (me dice en carta que acaba de escribirme el señor Lerena) «es un sobrino del señor Otero, que se encuentra en la Cámara, el que puede atestiguar, no sólo respecto de la edad de ese joven, sino hasta respecto de si es ó no soltero....» ya que uno de los señores Diputados hizo la observación de que podría ser casado. A esa contestación ó á esa pregunta que hizo el señor Costa Gutiérrez, de si este señor sería casado,—cosa que no es fácil de concebir, tratándose de un joven de diez

y ocho á veinte años, ó como diría el señor Varela, de niños precoces—se hace presente que la presunción es que no es casado. Cuando menos ha debido presentarse aquí, á la Cámara, la contraprueba, contraprueba que se ofreció por el mismo señor Flores en la Comisión General, cuando el señor Lerena dijo que presentaría la prueba perentoria dentro de cuarenta y ocho horas.

Estas son las consideraciones de orden jurídico, diré así; pero hay sus consideraciones políticas de por medio. Con toda la sinceridad y amplitud de vistas con que deben tratarse estas cuestiones, debo presentar á la consideración de la Cámara un telegrama del Presidente de la República, del que resulta, que éste intervenía en esta cuestión electoral, obligando ó pidiendo al señor Comandante Florismán Carbajal, que aparece protestando ahí, después de haber estado conforme con todos los actos anteriores, baje inmediatamente por orden de S. E. el señor Presidente de la República, en el mismo día á Montevideo á tratar asuntos electorales.

El telegrama que lleva la fecha de 6 de Diciembre de 1893, en la víspera del escrutinio, dice así: «Presidente de la República á Florismán Carbajal. Baje inmediatamente, si es posible hoy mismo»....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero ahí no dice: *por asuntos electorales.*

Sr. Palomeque—Voy á continuar.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—¡Como ahí aparece un cargo!....

Sr. Palomeque—Yo no voy á hacer cargos. Si ya he dicho anteriormente....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero no expresa, como decía el señor Diputado, que lo manda bajar por *asuntos electorales.*

Sr. Palomeque—Voy á continuar con la palabra. Esto es lo que dice el telegrama.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Dice que baje.

Sr. Palomeque—Eso es lo que dice el telegrama que he leído: «baje inmediatamente, hoy mismo» (en 6 de Diciembre).

De manera que uno de los protestantes mismos era llamado inmediatamente por el Presidente de la República, en uso de un perfectísimo derecho que yo no le critico, porque soy el primero en declarar que, como mandatario de la República, obraría dentro de un criterio amplio, político, en las cuestiones que atañen á mi país, aunque no llevaría el asunto al extremo que lo ha llevado el señor Presidente de la República.

Yo sé, señor Presidente, que la política, como ha dicho el distinguido ciudadano que preside este acto, se amasa con barro, que las libertades se amasan con sangre, y sé que tenemos que dejar en el camino de la vida pedazos de nuestro corazón, haciendo sacrificios y transacciones diarias; lo sé.

Sé perfectamente, como dice Castelar: «que los ideales, cuando están en el período de sus radiantes difusiones, en su período de propaganda y apostolado, necesitan del pensamiento y del verbo, especie de soles, que cumplen su cometido con irradiar calor y luz; pero así que penetran por el desgaste y el enfriamiento que les traen el tiempo y el espacio, ó los roces con ellos, en el período de su completa realización, han de reducirse á estrechos límites, han de acomodarse á cien impurezas irremisibles, han de ir apagándose poco á poco y extinguiendo sus antiguos esplendores, para que puedan dar de sí aire vital, no demasiado puro, pues el aire demasiado puro no lo podemos resistir nosotros, aire respirable; y vida, no eterna, porque todo en el tiempo cambia y muere, vida sujeta por necesidad á las imperfecciones connaturales con toda contingente realidad. La idea es, primero, cual un sol, teórica; después, cual un cometa sin órbita cognoscible y sin curso calculable, revolucionaria; y, por último, como un planeta, frío y obscuro, pero real y vívido, práctica. Así, cuando pasa la idea por el primero y segundo período, necesita del verbo, del apostolado, de la predicación, y cuando llega de suyo al último, necesita del esfuerzo, de la constante acción, sólo de la constante acción, que ha de recortar los ideales y encerrarlos dentro de condiciones y límites, en cuyas estrecheces aparecerán menos encendidos y luminosos que cuando eran cometas ó soles, pero mucho más vivideros y vívidos. El ideal aparece como los planetas; á medida que menos luminosos, también más habitables. En principio es el verbo, como San Juan dice, pero al verbo sucede la natural acción, jamás tan pura como el pensamiento y la palabra. Hombres de pensamiento, los renovadores sociales, hombres de palabra también, pues cada especie política tiene las facultades en correspondencia con sus destinos, como cada especie orgánica los órganos; habiendo llevado el ideal como una lengua de fuego sobre su cabeza; tenido el verbo de todas las ideas progresivas en los labios; puesta su voz al servicio de todos los oprimidos y de todos los esclavos; al salir del cenáculo de los Apóstoles, donde el Espíritu Santo de la libertad los ha esclarecido y sustentado para la obra del progreso común; y encontrarse con que todos sus ensueños se han cumplido; con que no hay un solo siervo en esta tierra, llena de dolorosas ergástulas antes; con que se ha desvanecido la última sombra de la Inquisición extendida por las instituciones reaccionarias, y se ha hundido en el abismo la barca del negrero, y se ha cerrado la ignominiosa venta de seres humanos, que ayer todavía se verificaba á nuestra vista en los babilónicos mercados de la esclavitud; no tienen más remedio que reconocer esta feliz emancipación; y reconociéndola, no tienen más remedio, en cumplimiento de sus obligaciones, que conservarla; y para conservarla, no tienen más remedio que cederla, videntes, idealistas, profetas, no tienen más remedio que cederla, por las misteriosas divisio-

nes del trabajo, á los partidos hoy de acción y á los hombres hoy de Gobierno.»

(Murmullos en la Cámara).

Sí: por las misteriosas divisiones del trabajo, hay que ceder por parte de los idealistas, visionarios y profetas, á los partidos de acción, como ustedes, á los hombres de acción, á los partidos de Gobierno, como ustedes, la dirección de los destinos públicos de la República.

¡Sentidlo bien!.... ¡Levantaos alto!.... No viene el Partido Nacional, en esta cuestión, á pediros una limosna ni un mendrugo de pan: viene á pedir justicia. El Departamento de Flores nada pierde con dos Diputados nacionalistas y mucho ganará con ello la causa de la justicia.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

. . . .

Sr. Presidente—Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Todos los tratadistas en materia constitucional, están conformes en que es amplísimo, pero amplísimo, el derecho de la Cámara como Juez privativo de la elección de sus miembros. Y ese es un privilegio adquirido por el Parlamento Inglés en su lucha también contra la Corte y contra el Rey, el de juzgar de una manera amplia y absoluta la elección de sus miembros; habiéndose llegado en las Constituciones americanas é inglesa, á consignar terminantemente lo siguiente, para evitar dudas al respecto: que no solamente la Cámara se ocupará de la elección, sino que tiene facultad para ocuparse ampliamente del *escrutinio y de la clasificación* de la misma elección.

Nuestra Constitución, que vino después de haberse constituído los Estados Unidos de América, acogió el principio, como era natural que lo acogiera, puesto que se trataba de un país republicano, y dió á la Cámara de Representantes y á la Cámara de Senadores, la amplia facultad de discutir sus elecciones, sin que sobre ella hubiera poder alguno, porque ella es el único Juez de su dignidad y de su decoro.

Sostener que no puede la Cámara entrar á discutir lo que ha hecho una Comisión de escrutinio, cuando se le presenta la prueba evidente, como la acabo de presentar, de que hay entre esos sufragantes veintisiete individuos que son menores de edad, es declarar que la Cámara quiere votar con absoluta prescindencia de los defectos que aparecen en esos poderes presentados.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—¿Quién ha sostenido eso?.... Yo no he sostenido semejante cosa.

Sr. Palomeque—La Cámara, en cualquier caso, está autorizada, por esa misma Ley de Registro Cívico, para traer á su seno el archivo, para traer á su seno las balotas, para traer á su seno el Registro Cívico y fiscalizarlo; y si resultase que en ese Registro Cívico esos individuos no exis-

ten materialmente, ella, con conocimiento de causa, debe declarar: no ha habido elección; pero no porque se haya hecho el escrutinio, atenernos á él.

¿Qué diríamos, señor Presidente, si mañana se presentase, por ejemplo, un ciudadano, en uso de ese artículo que he citado de la Ley de Registro Cívico, que lo autoriza para presentar protestas á la Cámara, y dijese: vengo á denunciar el hecho de que es inexacto que exista tal Registro Cívico; que es falso completamente que haya un solo inscripto en el Departamento de Flores, y que el acta que se ha presentado á V. H. es un acta falsa, porque ese Registro está en blanco, no existen tales individuos?.... ¿Sería válido el argumento de que se le dijera: poco importa que se denuncie el hecho, poco importa la protesta, porque aquí está el acta del escrutinio?.... No. La Cámara, en salvaguardia de su dignidad y decoro, diría: venga el Registro Cívico, á ver si es exacto que se nos presentan aquí escrutinios de individuos que no existen en el Registro Cívico.

De otra manera no se comprendería el artículo constitucional que da á la Cámara la facultad exclusiva de ser el Juez privativo de la elección de sus miembros.

Lamento no poder estar de acuerdo con el distinguido colega, Representante por el Departamento de Canelones....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo también lo lamento, mucho más, puesto que partimos de la misma base. Yo me apoyo en la misma doctrina que sostiene el señor Diputado.

Sr. Palomeque—....lo lamento, y lo lamento mucho más, cuanto que él tiene la larga práctica parlamentaria de que carezco. De manera que mi discurso, como él ha dicho, puede ser brillante: es fuego fatuo....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No es fuego fatuo....

Sr. Palomeque—....mientras que las observaciones de usted son los planetas á que se refiere Castelar, vívidos, reales, habitados, aún cuando menos luminosos....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo no lo he considerado así, puesto que he tomado justamente los argumentos que hacía el señor Diputado, para fundar mi voto en contra de las opiniones que aducía.

Sr. Palomeque—Por lo demás, los argumentos....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Aquí, la cuestión, para mí, no es de hecho: es cuestión de derecho; y yo la aprecio de esa manera. Apreciándola así, yo llego á ese resultado, de que la Junta Electoral no pudo tomar esa resolución legalmente; y desde que no pudo tomarla legalmente, no puedo como Diputado y como ciudadano, con arreglo á mi conciencia, privar á otros ciudadanos del legítimo derecho que tienen para votar.

Partiendo de esta base, creo que los poderes que presentan esos señores, son completamente legítimos y les doy mi voto con completa con-

ciencia, y se lo daría siempre en igualdad de circunstancias, como ya se lo dije en antesala al Diputado señor Casaravilla, y á varios compañeros que no han querido discutir; pero es una convicción que tengo arraigada después de estudiados los antecedentes presentados por unos y por otros....

Sr. Casaravilla—La observación que hacía el señor Diputado en la antesala, si me permite, es que nosotros somos Jueces en esta cuestión de elecciones, y Jueces que debemos resolver con conocimiento pleno de causa, teniendo á la vista todos los antecedentes, las pruebas....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Cuando haya necesidad.

Sr. Casaravilla—....porque ningún Juez falla un asunto si se desglosa....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—El señor Diputado me decía que no había estudiado los antecedentes; pero en cuestiones de esta naturaleza, que despiertan tanto interés, creo que es muy raro....

Sr. Casaravilla—¡Si no están en la Capital!.... Están en el Departamento de Flores.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—....no haya estudiado todo lo que se ha publicado y todo lo que ha podido llegar á sus manos para ilustrar su opinión en un asunto tan capital y tan importante. Yo lo he hecho así, y doy mi voto al Informe de la Comisión con plena conciencia de que cumplo con mi deber de ciudadano y de Diputado.

Sr. Palomeque—Cuando haya concluído las interrupciones....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No lo interrumpiré más; pero como el señor Diputado se dirige á mí....

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Presidente—Puede continuar el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—De manera, señor Presidente, que si llega á la Cámara de Representantes un hecho cualquiera, denunciado por un interesado ó por un tercero, por un ciudadano, la Cámara tiene la facultad, el derecho de averiguar la verdad, porque se afecta su dignidad y su decoro.

Yo he presentado aquí, y en la Comisión General se han presentado, documentos que demuestran que esos votantes son menores de edad. ¿Puede la Cámara, dignamente, pasar sobre este hecho probadísimo, puesto que las partidas de bautismo se encuentran aquí, sin que el señor Flores haya hecho observación respecto de ellas, puede pasar sobre este hecho y no tomarlo en consideración?

Sea que haya habido apelación de la resolución de la Comisión Inscriptora, sea que haya habido resolución del P. E., poco importa, no es ese el punto: el hecho elocuente es que se ha probado que esos votos no han podido darse, y la Cámara tiene la prueba de ello en este instante.

Prescindiendo de la cuestión de procedimiento, de si la Comisión Ins-

criptora resolvió ó no resolvió, si hubo ó no sentencia, si hubo ó no resolución del P. E., el hecho es que esos votos son nulos, que no han podido darse, que deben rebajarse; y rebajándose, resulta que las personas que han salido triunfantes, son los señores Lerena, Aréchaga y Gallinal; y para eso somos Jueces privativos de la elección: y de otra manera, no comprendería el artículo constitucional.

Con estas ligeras observaciones, termino declarando que no volveré á hacer uso de la palabra.

INTERRUPCIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Creo, señor Presidente, que es un deber de todo Representante del pueblo, concurrir al llamado que reglamentariamente se le hace por el órgano respectivo de la Cámara á que pertenece, por más que pudiera tener razones especiales, de un orden constitucional y político, para no presentarse á la Cámara á que pertenece.

He recibido la citación en el día de hoy, próximamente á las doce del día, para concurrir á esta Cámara á solicitud de tres distinguidos colegas; y he creído que debía respetar ese deseo de mis honorables colegas y acatar la orden de citación, aunque reservándome el derecho para exponer en mi breve discurso (que abrazará dos partes) las razones especiales que tengo para pedir que no se celebre sesión, de acuerdo con las convicciones íntimas que me he formado antes de ahora respecto de lo que significa *una sesión permanente*, parlamentariamente hablando.

Lamento, señor Presidente, no haber seguido en la sesión anterior, el consejo aquel de un Lord inglés, que se reprochaba que un solo día había dejado de hablar en la Cámara á que pertenecía; y lamento, pues, mi silencio en la sesión anterior, porque á haber hablado entonces, no tendría hoy necesidad de repetir los argumentos constitucionales y de orden político que impiden la celebración de sesión de una rama del Cuerpo Legislativo. Pero si entonces guardé silencio, hoy que se ha repetido el hecho, creo de mi deber manifestar las razones á que me he referido, para no apoyar la moción que acaba de hacer mi distinguido colega el señor Lenzi.

¿Es posible que la Cámara, sin más trámite, declare de urgencia el punto relativo á la incorporación de uno de los suplentes por Paysandú?.... Primera cuestión.

Para declarar urgente un asunto, es absolutamente indispensable que concurran las dos terceras partes de votos; y desde luego me anticipo á manifestar, señor Presidente, que esta Cámara no tendrá las dos terceras partes de votos para ocuparse del asunto para que ha sido convocada.

Esta es una razón de orden reglamentario.

La razón de orden constitucional, es la siguiente: mientras se está en sesión permanente, no puede actuar ninguna rama del Cuerpo Legislativo por separado, so pena de romper la unidad de las deliberaciones del Cuerpo Legislativo, haciendo imposible, por medio del obstruccionismo, la discusión de la sesión permanente.

Es sabido, señor Presidente, lo que ayer hemos resuelto en la Asamblea General; y además, hemos sido citados para concurrir á la sesión permanente á la una y media de la tarde.

Sr. Sánchez—Dos y media.

Sr. Palomeque—¿A qué hora?

Sr. Sánchez—Dos y media.

Sr. Palomeque—¿Dos y media?.... Una y media.

Sr. Sánchez—Estará equivocada la citación.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—De todas maneras, el argumento se alteraría en algo, si fuese verdad la interrupción que se me ha hecho; pero resulta que se padece un error.

Hemos sido citados ayer, por resolución de los propios compañeros aquí presentes, para la una y media; y es sabido, señor Presidente, que en derecho, al que está primero, se le reconoce el derecho de prioridad. Citados ayer para continuar á la una y media la Asamblea General, hoy recién, una rama del Cuerpo Legislativo nos cita para concurrir á la una á esta Cámara.

En este conflicto de deberes; entre el deber de concurrir á la Cámara á que se pertenece, y el deber más sagrado y grande de concurrir á la Asamblea para resolver el magno problema de la Presidencia de la República, ¿por qué parte del conflicto se debe decidir un Representante?....

Yo, señor Presidente, ante el llamado á la Asamblea General, que ha sido primero, en ese conflicto resuelvo concurrir al llamado de la Asamblea, y no demorar por un minuto mi asistencia á aquel acto, porque se trata de algo más sagrado, más levantado que la cuestión de citar á un suplente por el Departamento de Paysandú, á la Cámara á que pertenece.

Si fuera posible admitir la doctrina de que debe romperse la unidad de las deliberaciones de una Asamblea General declarada en sesión permanente, resultaría lo siguiente, señor Presidente: que bastaría cualquiera de las dos ramas del Cuerpo Legislativo para hacer absolutamente imposible las deliberaciones, porque á lo mejor de estar deliberando, podría

venir una citación, ya de la Cámara de Senadores, ya de la Cámara de Representantes, pidiendo la concurrencia á la Cámara á que pertenecemos; y entonces romperíamos la unidad de las deliberaciones de la Asamblea General, declarada en sesión permanente.

Hay más, señor Presidente.... y este argumento, naturalmente, es hipotético, pero es un argumento á que pueden recurrir los partidos políticos, cuando las pasiones se agitan.

Supóngase, señor Presidente, que nos encontrásemos en la Asamblea General con dos partidos formados; que el uno tuviese cuarenta y cuatro votos y el otro cuarenta y tres, y el suplente de uno de los cuarenta y tres perteneciese á la fracción que tiene el número de cuarenta y cuatro, y entonces, por las pasiones políticas.... Hago un paréntesis, para decir, no que considero que alguno de mis colegas pudiese aconsejar el hecho; pero todo puede suceder en la vida política, porque las pasiones agitan los ánimos y no permiten la reflexión.... Supongamos que entonces la mayoría de los cuarenta y cuatro, sabiendo que el suplente de uno de los cuarenta y tres le pertenecía, atentase contra uno de los titulares, á fin de conseguir el suplente respectivo, que era del número 45, para triunfar en la cuestión presidencial.

Sr. Stewart—Eso no se puede suponer.

Sr. Palomeque—Ya he hecho la salvedad.

Sr. Silva—Es una hipótesis.

Sr. Palomeque—Es una hipótesis que debe tenerse presente, para demostrar que la doctrina podría ser perjudicial para la deliberación de la Asamblea General, declarada en sesión permanente.

Es precepto constitucional, que la Asamblea General debe reunirse el 1.º de Marzo en sesión permanente; y sobre ese precepto constitucional, no hay ninguna disposición reglamentaria que pueda citarse. Allí debemos estar, y es la opinión general de todos nuestros amigos, que la sesión permanente ha debido continuar, que no ha debido hacerse lo que se ha hecho.

Sr. Silva—Ha habido intermitencia.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—De manera que por el hecho material de haberse producido la continuación de la sesión permanente de un día para otro, la doctrina no cambia, no altera el principio: porque la violación de una Ley no autoriza una segunda violación.

Así es, que debemos respetar ese principio constitucional, y declarar que no podemos celebrar sesión hasta que no se termine el mandato constitucional que nos ha sido delegado, de elegir Presidente de la República.

Estas son las razones, señor Presidente, que me llevan á votar en contra de la moción presentada por mi distinguido colega señor Lenzi.

Respetemos el precepto constitucional, que respetándolo, allí encontraremos la solución de nuestros grandes problemas.

Recordemos, señor Presidente, aquel gran cuento de Ibsen; recordemos el cuento del nido del águila, del que, colocado sobre lo alto de la roca, decía un anciano: ¡qué bueno es que ciertas cosas estén colocadas bien arriba para que no todos puedan tocarlas!

¡Qué bueno es que la Constitución de la República esté con su precepto 73, sobre todas las cabezas de los ciudadanos de este país, para que no puedan tocarla ni violarla!....

Y si hemos suspendido la sesión permanente, á esa violación material no agreguemos la violación de un artículo del Reglamento.

Es la única manera de solucionar este asunto, respetando esa Ley de las Leyes.

Vayamos á la Asamblea General. El problema lo hemos de resolver, no con la entrada de un suplente, porque eso no importa nada; el problema lo hemos de resolver en el contacto de los corazones....

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

Sr. Palomeque—....en el acercamiento de los espíritus generosos y levantados que proclamen uno á uno sus candidatos y lo defienda á puerta cerrada en la Asamblea General, donde podamos contagiarnos, donde podamos decir lo que sentimos y lo que pensamos.

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

LA ELECCIÓN DE UN MENOR DE EDAD

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—He presentado á la Comisión de Poderes la partida de bautismo de don Alberto Medina.... Como estoy algo sordo, no sé si en el Informe se dice algo al respecto....

Sr. Díaz (Don José F.)—No se dice nada absolutamente.

Sr. Palomeque—....habiéndoseme manifestado que el señor Medina acaba de presentar su renuncia, y que por esa razón no era del caso la presentación de la partida de bautismo.

La Comisión, que está compuesta de muy buenos patriotas, hombres llenos de sentimientos levantados y generosos, al principio se resistía á recibirme ese insignificante documento; pero después, en medio de vivas y abrazos, me lo recibió.

Agradezco á los honorables compañeros de la Comisión de Peticiones las manifestaciones de aprecio que me han hecho allí....

Sr. Díaz (Don José F.)—Algunos de ellos, señor Diputado Palomeque.

Sr. Palomeque—Entonces es una desgracia para mí, saber que no eran todos.

Sr. Díaz (Don José F.)—Yo no me encontraba en ese momento. Así es que no hice manifestaciones de ningún género.

Sr. Palomeque—¡Me hubiera dejado siquiera con ese consuelo!....

Sr. Díaz (Don José F.)—Como decía que era toda la Comisión....

Sr. Palomeque—Diré en este caso lo que decía Alberdi á Sarmiento, al devolverle sus grandes elogios: le devuelvo sus flores secas.

Muy bien, señor Presidente. Yo, al presentar esa partida, cumpliendo una orden de mis compañeros, llevaba un propósito. Quizá los señores de la Comisión de Peticiones no se dieron cuenta, en el primer instante, de cual era el fin de la presentación de ese documento.

No basta, señor Presidente, que un miembro de una Asamblea diga que es menor de edad ó que es mayor de edad: no es la palabra de la persona interesada, por más fe que merezca (y en este caso la merece el señor Medina), la que debe servir para adoptar resoluciones en una Cámara.

De manera que la presentación del documento era absolutamente necesaria: porque mañana podría haber una persona que, siendo mayor de edad, tal vez tuviera interés en aparecer como menor de edad y venir y declarárnoslo; y sin embargo, convocar á un suplente faltando á la verdad de los hechos.

Pero llevaba otro propósito principal la presentación de la partida, y era, demostrar, señor Presidente y distinguidos colegas, que no se puede renunciar sino lo que se tiene....

Sr. Silva—Ser suplente.

Sr. Palomeque—....El derecho debe preexistir para que pueda luego seguirle la renuncia.

Si yo no puedo ser Representante del pueblo, no puedo renunciar el cargo de Representante del pueblo.

(Apoyados).

Sr. Sánchez—¿Y si lo nombran?....

Sr. Palomeque—....De manera que la renuncia presentada por el señor don Alberto Medina, es como si no existiera para nosotros, porque no ha podido renunciar un derecho que no ha tenido....

(Apoyados).

....porque le faltaba la edad.

Sr. Sánchez—Los electores no sabían que no tenía la edad; y el señor Medina no podía oponerse.

Sr. Palomeque—Pero lo sabía el señor Medina, como el señor De-María lo supo, y por eso renunció con anticipación.



Sr. Sánchez—El señor De-María no ha renunciado.

Sr. Palomeque—Renunció con anticipación á la proclamación de su candidatura, y contra su voluntad fué elegido titular. Ahí están los documentos publicados en la prensa; y en este caso apelo á la hidalguía de los colegas que me escuchan.

Pues bien, señor Presidente: quiere decir, que no siendo Representante del pueblo el señor Medina, la renuncia que ha presentado en este caso no ha tenido que tomarse en consideración, sino simplemente la partida de bautismo que yo he presentado obedeciendo á una orden de mis amigos; y la Comisión de Peticiones ha debido fundarse en ella, siquiera por el deber de cortesía que se deben tener los compañeros de la Cámara.

Pero voy á promover la cuestión constitucional que promoví antes de ahora.

No puede convocarse al señor Bayce, porque no hay suplente segundo elegido.... Y sostengo ahora la misma doctrina que sostuve en el caso del doctor don Pablo De-María.

Sostuve entonces, que con arreglo á la Constitución, por más que entonces argumentaran en contra los distinguidos colegas Silva y Lenzi, los cuales no me han convencido hasta la fecha, sostuve entonces, que un ciudadano que no estuviera en condiciones de elegibilidad, no podía, de ninguna manera ser considerado como tal en la lista, y que debía procederse á nueva elección.

Quiere decir, que en cuanto al segundo suplente de la lista, no ha habido elección; y la Constitución y la Ley quieren que haya tres titulares y tres suplentes, y resulta, según lo que acabo de exponer, que no ha habido en la elección de Paysandú más elección que por dos suplentes, es decir, por el señor Bayce y por el señor Stewart, puesto que no es elección por suplente, la de un individuo que no puede venir á sentarse á la Cámara.

Sr. Silva—Señor Palomeque: esa deficiencia se subsana después. Siempre se hace así.

Sr. Palomeque—¡Cuántas cosas se han hecho siempre así!....

Sr. Silva—Agotados los suplentes, es necesario proceder á nueva elección.

Lo prueba con su teoría....

Sr. Palomeque—Con mi teoría, lo que debe hacerse es otra cosa.

Sr. Silva—Porque hay deficiencia, se manda hacer elecciones supletorias.

Sr. Palomeque—Ahí es el caso: no hay suplente.

Sr. Silva—Pero hay uno.

Sr. Palomeque—No, señor, porque no ha sido elegido el segundo; no ha habido elección del segundo.

Para contestar á su argumento, supóngase el señor Representante que hubiera venido aquí á la Cámara la elección de tres titulares y dos suplentes, solamente, y que no hubiera aparecido el nombre del señor Medina, ¿qué hubiera dicho?

Sr. Silva—Acéptense....

Sr. Palomeque—No, señor; hubiera dicho: vuélvase á hacer elección por el tercer suplente, con arreglo....

Sr. Silva—¿Toda la elección?....

Sr. Palomeque—No, del tercer suplente, para saber si ese suplente debe colocarse en el primer lugar, en el segundo ó en el tercero.

Sr. Silva—Confunde los casos, señor Diputado.

Sr. Palomeque—No confundo: no ha habido elección en Paysandú por tres suplentes, no ha habido más que por dos, porque el señor Medina no ha podido ser elegido; y entonces es absolutamente indispensable que haya una nueva elección, para de esa manera saber cuál debe ser el suplente, si el señor Bayce ó el señor Medina; porque puede obtener ahora mayor número de votos; y eso es lo que no se sabe hasta la fecha. Soy, pues, consecuente con las doctrinas....

Sr. Silva—Ya ve....

Sr. Palomeque—¡Pero señor!.... ¡no se desespere!

Sr. Silva—¿Yo?.... ¡Jamás!

Sr. Palomeque—¡No se desespere, señor!

Pues digo, señor Presidente, que no debe aceptarse la renuncia del señor Medina, y que debe mandarse, por las razones que expuse entonces y que no creo ahora del caso repetir, debe mandarse que se proceda á nueva elección de suplentes, para saber á quien le corresponde ocupar el tercero ó segundo lugar en la lista respectiva de la elección.

Sr. Silva—¡Pero si está hecho el sorteo!....

Sr. Díaz (Don José F.)—Está aprobada la elección por Paysandú.

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

Está aprobada la elección por Paysandú.

Sr. Presidente—Puede continuar el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—He terminado, señor Presidente.... ¡Ah!.... Puede escribir el señor Secretario *(dicta):* «Hago moción para que no se acepte la renuncia del señor Medina, por no haberse hallado en condiciones de elegibilidad, y para que se proceda á nueva elección....

Sr. Silva—Mire que no se puede votar esa moción.

Sr. Palomeque—....por el suplente que le corresponde.»

Sr. Silva—No procede por el Reglamento hacer eso.

Sr. Palomeque—Es una moción que se discutirá.

. . . .

Sr. Presidente—Habiendo solicitado la palabra el señor Palomeque anteriormente á la moción que se ha hecho, sobre si debía darse por discutido el punto, puede hacer uso de ella.

Sr. Palomeque—El artículo del Reglamento, señor Presidente, que ha citado el ilustrado colega señor Silva, no resuelve la cuestión. Ese artículo se refiere al caso de existir el número de titulares y suplentes; pero no se refiere al caso que tenemos en discusión, en el cual resulta que no hay más que tres titulares y dos suplentes. Pero el señor Silva dice: como los suplentes tienen igual número de votos.... creo que son cuatrocientos ocho ó doscientos ocho....

Sr. Piccardo—Cuatrocientos ocho.

Sr. Palomeque—....Cuatrocientos ocho; resulta, que los sortean, y sorteándolos, le toca, ¿á quién?.... Y yo pregunto á la Cámara, ¿cómo se va á hacer un sorteo entre un menor de edad, que no puede ser Representante, y un mayor de edad, que puede ser Representante?.... Resulta que no están en paridad de casos para poder producirse el sorteo.

Resulta, por consiguiente, que ha podido haber un suplente que haya podido obtener mayor número de votos que el señor Boyce, si hubiera habido elección de tres suplentes; y entonces se le ha quitado un derecho; ó por el contrario, hemos colocado....

Sr. Silva—A un suplente que no existe.

Sr. Palomeque—....á un suplente que no existe; y entonces, ¿cómo se va á sortear á un individuo que no existe?.... ¿cómo vamos á sortear lo invisible?

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Silva—Se ha averiguado después de la elección, que no existía.

Sr. Palomeque—El señor Cuestas ha dicho una gran verdad, con esa lucidez de espíritu que le caracteriza.

El señor Cuestas ha dicho muy bien hace un momento, que la Comisión de Peticiones, lo que primeramente inquiere, es si el candidato está en condiciones de elegibilidad.

Sr. Silva—Hasta donde es posible.

Sr. Palomeque—Sí, señor; y es lo que debe averiguarse en oportunidad.

Ahora resulta, señor Presidente, que ese señor es menor de edad: entonces, con el hecho nuevo, tenemos que adoptar una resolución nueva.

Se ha dicho que nosotros hemos aprobado la elección de Paysandú. Pero, señor Presidente: yo recuerdo, si la memoria no me es infiel, que en el repartido número 1, correspondiente, creo, al 18 de Febrero de 1894, se dice lo siguiente por la Comisión de Poderes: que se convoque á los titulares, sin hablar absolutamente nada de los poderes de los suplentes; no se dice una sola palabra sobre el valor de los poderes de los suplentes.

Sr. Ramírez—Se dice, puesto que se cita á don Enrique Stewart....

Sr. Palomeque—En la resolución. Creo que está equivocado.

Sr. Ramírez—En el Informe, se sobreentiende.

Sr. Palomeque—Creo que está equivocado el señor Ramírez: no se habla de los suplentes. Tan es así, que tuve la intención entonces de llamar la atención de la Cámara.

Sr. Díaz (Don José F.)—Se habla, señor Diputado, porque por el artículo 2.° del Proyecto de la Comisión de Poderes, se disponía que se convocara al primer suplente, que era el señor Stewart.

Sr. Palomeque—Pero no se habló con respecto á los otros dos suplentes. La prueba está en que estamos discutiendo recién, si están en condiciones de elegibilidad, y en el caso les habría dicho lo que estoy diciendo, y más lo que ahora van á oir respecto del señor Bayce; les hubiera dicho entonces, que el señor Medina no pudo ser electo Diputado, porque es menor de edad, y que el señor Bayce no puede serlo por las razones que....

Sr. Díaz (Don José F.)—¡Si lo ha venido á saber el señor Diputado después!.... ¡entonces no iba á decir nada!....

Sr. Palomeque—¡Pero si respecto del señor Medina, la fisonomía lo está diciendo!....

Sr. Díaz (Don José F.)—La fisonomía engaña.

Sr. Palomeque—Desde el día en que se produjeron las elecciones de Paysandú....

(Murmullos en la Cámara).

(El señor Presidente toca la campanilla).

....yo he hablado con todos mis amigos, y todos me han dicho que no tenía veinticinco años de edad; y después, por las relaciones de familia.... y lo sabemos perfectamente, desde que se efectuó el casamiento del señor Medina; se han visto en la publicación del Registro Civil todos esos datos antes de ahora; pero no ha llegado la ocasión de discutirlos....

(Murmullos en la Cámara).

....De manera que el artículo del Reglamento que cita el señor Silva, no tiene la virtud, como lo dije en la sesión en que se discutieron los poderes por Paysandú, no tiene la virtud de derogar la Constitución de la República, que establece las condiciones de elegibilidad de los miembros de la Cámara y cuándo debe convocarse al suplente: cuando haya titular electo. Y el mismo argumento que entonces hacía respecto á los titulares, hago ahora respecto á los suplentes: no hay suplente electo en segundo orden, á fin de que pueda venir á ocupar el puesto de suplente el que está en tercer orden; y no es posible hacer sorteo de individuos que no están en paridad de casos. El artículo del Reglamento no deroga el artículo constitucional.

Así es que, no obstante las observaciones de mi distinguido colega, in-

sisto en mi moción, señor Presidente. Es la buena, la sana y la verdadera doctrina. Los intereses políticos del momento deben posponerse, á fin de obtener el triunfo de la doctrina constitucional.

No establezcamos precedentes para el futuro, que probablemente se invocarán después, mañana, por esas minorías que pueden hacerse mayorías: es el reinado de la Ley el que debemos buscar en este caso....

Sr. Segundo—Y lo buscamos.

Sr. Palomeque—....me amparo en la Constitución de la República y digo: que no hay individuo que pueda renunciar un derecho que no tiene; y por consiguiente, debe procederse á nueva elección, porque no ha habido elección de segundo suplente.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Uso de la palabra, señor Presidente, para pedir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Cámara, que dice así: «De las discusiones á que se refiere el artículo anterior, se formará un Registro que pasará á la Comisión de Legislación, para que examinándolas, proponga á la Cámara las que en su concepto deban agregarse al Reglamento como parte de él.»

Y el artículo á que se refiere, está concebido en estos términos: «Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto ó en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.»

Es sabido, señor Presidente, que durante las sesiones del mes de Febrero, tanto en las preparatorias como en las ordinarias correspondientes al 15 de Febrero en adelante, se suscitó una importantísima discusión, cual fué la relativa á si los Diputados que se consideraban con derecho á tomar asiento en la Cámara, podían ingresar al recinto para discutir sus poderes.

Hubo una detenida discusión á este respecto; se ha sentado el precedente á que se refiere el artículo 205, pero que no tiene fuerza obligatoria para la práctica sucesiva, cual fué el de permitir que esos Diputados concurriesen á la Comisión General para exponer las razones que á su juicio eran fundamentales, en apoyo de sus poderes.

Pido, pues, que de todo eso, de toda esa discusión, se forme el Registro

á que se refiere el artículo 206, y se pase á la Comisión de Legislación, para que examinando esa discusión, proponga á la Cámara lo que en su concepto deba agregarse al Reglamento, para que forme parte de él.

INMUNIDADES DEL DIPUTADO

Ahora voy á pasar á otra cuestión de distinta índole, á fin de aprovechar el uso de la palabra que se me ha concedido y no tener que volver á pedirla; y esta es una cuestión personal que quiero dejar ventilada en el seno de esta Cámara.

Dice el artículo 51 de la Constitución: «Ningún Senador ó Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aun por delitos comunes, que no sean de los detallados en el artículo 26, sino ante su respectiva Cámara; la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay ó no lugar á la formación de causa; y en caso afirmativo, lo declarará suspenso de sus funciones, y quedará á disposición del Tribunal competente.»

Tengo pendiente un juicio de imprenta con el diario *La Tribuna Popular*, en el que se me acusa de calumniador. Con arreglo á la legislación, la pena que correspondería, en caso de haber cometido yo el delito de que se me acusa, sería la de prisión ó la de una pena pecuniaria.

El asunto está pendiente actualmente del Tribunal Superior de Justicia. Aún no se ha constituído el Jurado á fin de declarar si há lugar ó no á formación de causa. Está en discusión un incidente relativo á la personería de las partes acusadoras.

Podría suponerse que yo quisiera, en cierto modo, ampararme del artículo de la Constitución y decir que mi acusador estaría inhabilitado para continuar en el juicio que me ha promovido; podría suponerse esto si yo guardase silencio al respecto. Pero como Representante del pueblo y como ciudadano en este caso, como hombre, debo, ante todo, colocarme en las condiciones de poder responder á esa acusación, é impedir de esa manera que mi acusador pudiera mañana decir que yo he dejado transcurrir el término de los tres años á que se refiere la Ley para la perención de la instancia, á fin de escudarme de esa manera tras del cargo público que invisto.

En nuestra jurisprudencia he encontrado una Acordada del Superior Tribunal de Justicia, declarando, espontáneamente, que cuando se presenta un caso como el presente, de una acusación por delito de imprenta, no puede proseguirse la acusación contra el Diputado. Es una Acordada

del Superior Tribunal de Justicia, fundada en que puede traer, como consecuencia, la pena de prisión.

Esto he encontrado en los anales de la jurisprudencia de mi país; pero he encontrado también otra jurisprudencia en los anales chilenos, recientemente establecida, declarando, que el juicio por delito de imprenta puede seguirse contra el Diputado hasta el momento del juicio de prueba, porque hasta entonces no están en discusión los privilegios del Diputado; que el hecho de declararse si há lugar ó no á formación de causa, eso no afecta de ninguna manera el principio constitucional; y el Tribunal de Chile ha declarado en ese sentido, que puede proseguir el jurado hasta la declaración de la formación de causa; porque puede ser que el Diputado gane en el jurado, obteniendo que éste declare que no há lugar á la formación de causa, y, por consiguiente, no haber llegado el momento de imponerse la pena.

Esto es lo que ha establecido la jurisprudencia chilena en contra de la nuestra, que es simplemente una Acordada del Superior Tribunal; y como mi deseo, señor Presidente, es que aquella acusación que me han promovido se continúe, porque tengo interés, naturalmente, en permanecer en esta Cámara con mi frente alta y salir completamente inocente de esta acusación comò salí de la anterior, vengo á pedir á la Cámara que pase á conocimiento de la Comisión de Legislación los antecedentes expuestos, rogándole que á la brevedad posible se expida respecto de este punto, con arreglo al artículo constitucional que he citado. *(Apoyados).*

Sr. Presidente—Sería conveniente, señor Diputado, que se presentase una exposición por escrito, para que entonces la Comisión pudiera fundarse sobre ella.

Sr. Rodríguez (Don Antonio M.)—Podría pasarse la versión taquigráfica del discurso del señor Diputado.

Sr. Presidente—Perfectamente. Entonces se pasará.

LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer presente que participo en este caso de las opiniones vertidas por el señor Diputado por Cerro-Largo, doctor don Juan José Segundo.

Es cierto que el Reglamento de la Cámara establece que en la Ley

no deben exponerse sus fundamentos; pero creo que el señor Presidente de la Comisión de Legislación, Diputado por Treinta y Tres, no ha tenido presente que ese artículo se refiere á cuando se trate de declaraciones de derechos, de establecer obligaciones, contratos, algo que pueda obligar al Estado para con el público, ó al público para con el Estado; y entonces no hay necesidad de establecer allí los fundamentos, que podrían ser extensos, respecto á las Leyes que se dicten.

Pero cuando se realiza un acto político, como es el de declarar á la villa de la Florida ciudad del Estado, en atención al acontecimiento cívico que va á celebrarse mañana, podría muy bien, sin falsearse el Reglamento de la Cámara, consignarse la oportuna observación que ha hecho el doctor Segundo.

Así es que, en vista de que el Diputado por Cerro-Largo, doctor Juan José Segundo, no ha atendido la observación hecha por el Diputado señor Zorrilla, hago mía la indicación del doctor Segundo, y hago la moción siguiente, previa lectura del artículo, para poder coordinar.

Sr. Presidente—Va á leerse.

(Se lee el artículo 1.º).

Sr. Palomeque—*(Dicta):* «A partir del 19 de Abril de 1894, elévase.»

Ahora, señor Presidente, sigo en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—Va á leer el señor Secretario, á ver si está conforme.

(Se lee con la enmienda del señor Palomeque).

Sr. Palomeque—Muy bien.

Sr. Tubino—¿No sería igual, *desde el día de mañana?*

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—*Diez y nueve de Abril,* que conste en la Ley.

Voy á seguir en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?....

(Apoyados).

Sr. Presidente—Puede continuar en el uso de la palabra.

Sr. Palomeque—Ahora, señor Presidente, yo no haría uso de la palabra para el fin que me propongo, si no fuera que el señor Presidente de la Comisión de Legislación, á la que me honro en pertenecer, ha hecho una declaración que puede ser importante por lo que á él personalmente pueda corresponderle, pero que por mi parte no la acepto, y quiero dejar constancia de la protesta política hecha entre amigos, en el seno de esta Cámara....

(El señor Flores le hace una observación en voz baja).

....y entre compañeros y hombres decentes.

El Presidente de la Comisión de Legislación, doctor Vigil, ha hecho presente, que de la razón de la Ley quedará constancia en el discurso, brillante por cierto y entusiasta, que ha pronunciado el señor Di-

putado por Flores, don Eduardo Flores, en cuyo discurso la posteridad podrá encontrar la razón fundamental del Proyecto de Ley que vamos á sancionar.

Por mi parte, aceptando mucha parte de ese discurso, rechazo alguna parte del fondo político que contiene en lo que pueda referirse á la colectividad á que pertenezco.

(Un apoyado).

Sr. Flores—Hace uso legítimo de su derecho el doctor Palomeque; y lo comprendo perfectamente bien.

Sr. Vigil—Yo no prohijaba en todas sus partes las ideas del señor Flores; y le hago esta observación al Diputado señor Palomeque, por si creyese no deber hacer derroche de elocuencia.

Sr. Palomeque—¡Si he terminado!.... No he hecho derroche de elocuencia, ni pienso hacerlo.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Hace un rato, me decía el distinguido Diputado por Treinta y Tres, que no hiciese derroche de elocuencia; y yo creo que él lo ha hecho, hasta el punto de pretender encontrar *albardas* en este caso.

(Hilaridad en la Cámara).

Creo que en la Ley, como lo acaba de decir el Diputado señor Munilla, no se dá la razón de ella.

Así es que el Diputado señor Vigil ha creído hallar lo que nosotros no hemos puesto: porque la razón de la Ley hubiera sido la siguiente, que era mi verdadero pensamiento al hacer uso de la palabra, pero que no quise insistir respecto de él, porque no creía que debía hacer cuestión.... Mi pensamiento era, con arreglo á la opinión del doctor Segundo, decir: *en conmemoración del 19 de Abril de 1825,* declárase ciudad á la histórica villa de la Florida.

(Apoyados).

En conmemoración, ahí estaría la verdadera razón de la Ley, sintéticamente; pero no quise observar, cuando me indicaron que pusiera *á partir....*

Sr. Silva—Está en tiempo el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Pero de la manera como está, no se establece la razón; se dice: *desde el 19 de Abril de 1894.*

En ese sentido, el doctor Vigil debe acompañarnos á votar el artículo, porque está de acuerdo con sus opiniones.

Ahora en cuanto á que la villa de la Florida no es *histórica,* ó que es histórica, ó que es más histórica que las otras, es cuestión simplemente de criterio; y acompaño también al señor Vigil en ese sentido; pero pro-

ducido el hecho del Proyecto de Ley presentado por los honorables colegas de la Florida, el movimiento patriótico á que se ha referido el doctor Vigil, se ha producido en el seno de esta Cámara; y por otra parte, esos movimientos patrióticos no sé yo si estudiando la filosofía política, son más duraderos, más vívidos y reales cuando nacen espontáneamente, ó cuando nacen obedeciendo á las Leyes de la dinámica social y política de un pueblo, que se vienen preparando paulatinamente para tener su manifestación estruendosa en el momento propicio.

(Apoyados).

Los movimientos patrióticos puede producirlos el sér más insignificante de la sociedad; pero los acogen los filósofos y los legisladores de un pueblo, é inspirados en este sentimiento popular, dictan las Leyes. En ese caso los distinguidos colegas, Diputados por la Florida, habrán sido los hombres del pueblo, los plebeyos, que habrán venido á esta H. Cámara, la aristocracia de la Ley, para que nosotros, como filósofos y legisladores, nos inspiráramos en ese sentimiento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES—¡Bravo!.... ¡Muy bien!....

DEPÓSITOS JUDICIALES

SR. PALOMEQUE—Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE—Tiene la palabra el señor Diputado.

SR. PALOMEQUE—He creído del caso, señor Presidente, formular un Proyecto de Ley que he depositado en Secretaría, respecto á los depósitos judiciales, y voy á fundarlo lijeramente.

SR. LENZI (DON EDUARDO)—No puede darse cuenta de asuntos. La sesión es nada más que para tratar el Proyecto que acaba de sancionarse.

SR. PALOMEQUE—¿No puede darse cuenta de asuntos?

(Murmullos en la Cámara).

Creo que puede darse cuenta de los Proyectos que se presenten, y se pueden fundar....

SR. PRESIDENTE—Darse cuenta, sí.

SR. PALOMEQUE—Creo que la Mesa puede resolver el punto, y que pueden presentarse Proyectos y fundarse; lo que no se puede es discutir.... ¿no es eso, señor Silva?....

SR. SILVA—Pueden presentarse y fundarse, y pasar á Comisión.

SR. PALOMEQUE—Le he ganado la partida, señor Lenzi, y tiene á su lado al señor Silva....

SR. LENZI (DON EDUARDO)—La doy por ganada; pero no se ha debatido el punto.

Yo creo que es muy discutible, si en una sesión que se celebra con objeto determinado, puede tratarse de otros asuntos, mucho más cuando ha perdido la oportunidad, porque la lectura de los Proyectos y los fundamentos que se dan de ellos, se hacen antes de entrar á la orden del día. Por consiguiente, siempre estaría fuera de la disposición del Reglamento, señor Diputado.

Así es que no me ha ganado la cuestión; yo lo tolero, pero no me la ha ganado. Aun en sesión ordinaria, estaría fuera del Reglamento.

Sr. Palomeque—No es culpa mía; el Proyecto estaba en la Mesa....
Bueno: entonces no lo fundaré.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No me opongo á que lo funde.

Sr. Presidente—¿Pide la lectura del Proyecto el señor Diputado?....

Sr. Palomeque—Nada más; me limitaré á eso.... ¿Le parece bien la transacción?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No, señor: yo lo oiré con mucho gusto; y aunque tenía necesidad de irme, me quedaré.

Sr. Presidente—Va á darse lectura del Proyecto presentado por el señor Diputado.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase una deuda denominada *Bonos de Depósitos Judiciales*, que se emitirán por el P. E., en títulos de deuda pública, hasta la cantidad que sea necesaria para solventar lo que se debe á los acreedores por depósitos judiciales efectuados en el extinguido Banco Nacional.

Art. 2.° El servicio de esta deuda tendrá el 3 % de interés anual y el 1 % de amortización, también anual acumulativa. La amortización se hará á la puja, y el servicio de esta deuda se efectuará en oro sellado, por semestres vencidos á partir del 1.° de Junio de 1894, deuda que podrá ser rescatada en todo ó en parte, á la par.

Art. 3.° Para atender y garantir el pago del servicio de intereses y amortización de los *Bonos de Depósitos Judiciales*, se afecta, principalmente, de los impuestos adicionales de importación y exportación, creados por la Ley de 4 de Octubre de 1890, la cantidad que sea necesaria para cubrir ese servicio, de acuerdo con la reglamentación hecha por el P. E. en la misma fecha indicada.

Art. 4.° Del producto de los referidos impuestos adicionales, se sepa-

rará diariamente la cuota correspondiente al servicio de intereses y amortización de los *Bonos de Depósitos Judiciales*, los que serán depositados con ese objeto en la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.º Hecho el servicio semestral de intereses y amortización de los *Bonos de Depósitos Judiciales*, el P. E. podrá disponer de las cantidades depositadas en la Oficina de Crédito Público.

Art. 6.º La liquidación del extinguido Banco Nacional, se hará por un solo liquidador nombrado por el H. Senado á propuesta del P. E., de la terna que éste deberá presentar á ese efecto.

Art. 7.º El P. E. reglamentará la presente Ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque,
Diputado por Cerro-Largo.
Evaristo G. Ciganda,
Diputado por San José.

(Apoyados).

Habiendo sido suficientemente apoyado, pasa á la Comisión de Hacienda.

DERECHO DE INDULTO

Sr. Palomeque—Me alegro de haber sido el autor de la indicación, porque hace muy poco tiempo se presentó el mismo caso ante el Poder Legislativo, y se sostuvo en él la doctrina que ha desarrollado la Comisión de Legislación en el Informe que se ha leído.

El caso fué el del reo Fernández, condenado á muerte; y el defensor, que ahora nos honra sentándose aquí en esta Cámara, se dirigió entonces al P. E. citando precisamente el inciso 14 del artículo 17 de la Constitución. El P. E. pasó el asunto al Legislativo, creo que á la Comisión Permanente, y ésta ó el Senado, informó, creo, en el mismo sentido en que ha informado la Comisión de Legislación, de que el inciso 14 del artículo 17 no se refiere á los delitos comunes, sino que se refiere única y exclusivamente á los delitos políticos.

Y esa es la verdadera doctrina constitucional y la única doctrina que es posible aceptar, para que se conserve la armonía de los Poderes públicos y el contrapeso y el equilibrio necesarios en el juego armónico de las instituciones libres.

Recuerdo, señor Presidente, un caso célebre, acaecido allá por el año 55 á 57 en la República Argentina, el cual conmovió hondamente á aquella sociedad y á las sociedades vecinas. Recuerdo el gran crimen cometido por Clorinda Sarracan, que había asesinado á su esposo en complicidad de dos individuos más; y recuerdo entonces que condenada á muerte Clorinda Sarracan, aquella sociedad se agitó hondamente por el espíritu bravo, altanero é infatigable de su defensor doctor don Carlos Tejedor. Las dignas matronas argentinas, se dirigieron al Poder Legislativo, á la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pidiéndole que en nombre del sentimiento público, no permitiese que se levantase el cadalso en la Plaza de la Victoria y que se indultase la pena impuesta á Clorinda.

Y recuerdo que entonces el Poder Legislativo, sin invocar ningún precepto ni ninguna doctrina constitucional, porque no existía ni existe á ese respecto, invocó sí el nombre del sentimiento público para perdonar á Clorinda Sarracan, mientras se dictaba la Ley en virtud de la cual podían indultarse los delitos que no tuvieran la calidad de aleves á que se refiere la Constitución.

Sr. Herrero y Espinosa—Lo cual es una confirmación de la doctrina que sostengo.

Sr. Palomeque—Voy á eso. Estoy citando el hecho histórico: ahora viene la crítica constitucional al hecho acaecido.

Inmediatamente que se produjo el hecho, no faltaron autores notables de Derecho Constitucional, que se preocupasen de hacer la crítica de la resolución que se había adoptado, y entre ellos el doctor Keen que publicó el notable trabajo que se encuentra en la Revista de Legislación y Jurisprudencia editada por el distinguido jurisconsulto argentino, doctor don José María Moreno, que lleva el título de «La Facultad de Perdonar», en cuyo estudio dejó sentada la verdadera doctrina de que las Asambleas Legislativas no tienen el derecho de indultar, porque es usurpar las facultades del Poder Judicial.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

Sr. Palomeque—Y recuerdo que entonces, el único argumento que se había hecho, que era el del sentimiento público, lo comentaba el doctor Keen de esta manera: «Fué en nombre del sentimiento público que se derramó la sangre de los unitarios en las calles de Buenos Aires, y es ahora en nombre del sentimiento público que se pide que no se derrame la sangre de una mujer en la Plaza de la Victoria; pero el sentimiento público no es ningún principio de Derecho Constitucional». Así se expresaba el doctor Keen.

Bien. Recuerdo ese antecedente y ese estudio fundamental, para demostrar que la Comisión de Legislación no ha cometido ningún error constitucional al interpretar el artículo 17 inciso 14 de la Constitución.

La Constitución se refiere en el artículo 17 á las atribuciones políticas conferidas al Poder Legislativo; pero no se refiere á las disposiciones de derecho común que están libradas exclusivamente á la sección correspondiente de la Constitución, donde trata del Poder Judicial.

Tan es así, que cuando se produjo el caso del asesino Carbajal, este mismo Poder Legislativo no se consideró autorizado para indultar al asesino Carbajal, sino que, por razones especialísimas de aquel momento, se dictó una Ley especial, declarando, lo que fué un absurdo, que la sentencia que condenaba á muerte á Carbajal, quedaba sin efecto, y que se conmutaba con los treinta años de presidio, la pena mayor que le subseguía.

Sr. Flores—Es un precedente también contradictorio de la afirmación que hace el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Por eso he dicho, señor Presidente, que fué por razones especialísimas; y razones especialísimas que no quiero invocarlas en esta Cámara, porque no es el momento de hacer historia retrospectiva sobre sucesos determinados.

Así como allá se invocó el sentimiento público para violar un precepto constitucional, aquí se invocaron razones especialísimas para violar la Constitución en el caso de Carbajal; fueron dos violaciones; pero no fueron dos doctrinas constitucionales las que se establecieron.

Ha dicho muy bien el señor Diputado por Cerro-Largo, doctor don Manuel Herrero y Espinosa, que no debe darse largas á este asunto.

He querido simplemente, sin embargo, con estas consideraciones, dejar salvado también mi voto, en uso perfecto del derecho que me acuerda el Reglamento.

VENTA DE OFICIOS PUBLICOS

Sr. Presidente—Puede continuar el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Como decía, señor Presidente, yo venía preparado para entrar á la discusión del asunto; y esto de que yo venía preparado para entrar al fondo del asunto, no quiere decir, sin embargo, que piense hacerlo. Ha sido, pues, una tempestad en un vaso de agua la que se ha armado, cuando han visto que sacaba mis libros y los colocaba en la mesa.

Es natural que para adherir á la moción hecha por el Diputado señor Cuestas, tengo que fundarla, como la han fundado los demás colegas que me han precedido en el uso de la palabra. Yo voy á fundarla también.

No estoy conforme con el Proyecto en la forma en que se ha presentado; y por eso creo que debe volver á la Comisión de Legislación.

El Proyecto dice que se expropian por causa de utilidad pública los oficios públicos vendidos en otras épocas por el Estado.

Si es por utilidad *pública*, es natural que deben esos oficios *públicos* ponerse al servicio de la utilidad *pública*, es decir, del pueblo, que va á ganar con la expropiación.

(Apoyados).

Yo no veo la razón de la Ley en este caso, como en todos aquellos que se han producido en otros países, no veo la razón de la Ley sino en el beneficio que se va á hacer al público al expropiar esos oficios.

¿Cuál sería el servicio que se prestaría al público expropiando los oficios públicos?.... Aboliendo las costas, porque de otra manera, quedando el servicio de las costas actuales, sería quitar la propiedad á los dueños, para darla á los arrendatarios, es decir: sería cuestión simplemente de cambiar de personas, y el público no ganaría absolutamente nada, porque continuaríamos con ese arancel de costas que, como se ha dicho aquí, es odioso para el público que lo paga.

De manera, que el Proyecto es deficiente en esa parte. A mi juicio, debe ser completado; debe responder, como ha dicho el señor Cuestas, á un plan vasto, general, de organización de la Administración de Justicia; es necesario combinar ese Proyecto con la cuestión de la abolición de las costas, con el establecimiento de las estampillas para los abogados, procuradores y demás personas que concurren á la Administración de Justicia; es necesario combinarlo con la cuestión de establecer el registro de la propiedad, las tomas de razón respectivas; todo lo cual, señor Presidente, está perfectamente estudiado en el magno Proyecto del distinguido jurisconsulto doctor don Ángel Floro Costa, y el cual, sometido á la consideración de esta Cámara, podría dar materia para que en él nos inspirásemos y resolviéramos perfectamente el punto que tenemos en discusión.

Por eso, pues, apoyo la moción del Diputado señor Cuestas.

El Diputado señor Cuestas....

. . . .

Sr. Palomeque—Decía, señor Presidente, que el Diputado señor Cuestas nos había suministrado algunos datos respecto al origen de las ventas de esos oficios públicos, por cierto muy interesantes, que yo los conocía.

Pero yo tengo otros datos; otros antecedentes respecto al origen de las ventas de esas escribanías: que esas ventas se hacían con arreglo á la Ley antigua de Indias, única que regía el caso. Tenía entendido que todas las enajenaciones hechas, de oficios públicos, después de nuestra emancipación política, eran nulas, insanablemente nulas; pero los antecedentes que ha recordado el Diputado señor Cuestas, me convencen del error, en que en parte, estaba á ese respecto.

De manera, que he aquí la utilidad de los datos que ha comunicado el señor Cuestas y de los demás que pueden comunicar los propios interesados á que se refería el Diputado señor Barbot, en el seno de la Comisión de Legislación.

Así es que considero muy conveniente que la Comisión de Legislación tome nota de esos antecedentes, que creo los ha traído por escrito el Diputado señor Cuestas, como asimismo la indicación hecha por el Diputado señor Barbot, de llamar á su seno á los señores propietarios de las escribanías para cambiar ideas respecto al Proyecto en discusión.

La discusión, pues, ligera, que ha habido á este respecto, ha sido fecunda, porque son ideas que flotan aquí, y que se tomarán en consideración por la Comisión. En ese sentido, creo que no hemos perdido el tiempo.

MONTEPIO LEGISLATIVO Y PENA DE MUERTE

Sr. Presidente—Se va á dar lectura de los Proyectos presentados por el señor Palomeque.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase el Montepío Legislativo, á cuyo efecto mensualmente se separará, por Secretaría, una dieta á los Diputados y Senadores, como asimismo á todos aquellos empleados cuya remuneración mensual alcance á la de los primeros.

Art. 2.º A los empleados cuyo sueldo no alcance á la cantidad indicada en el artículo anterior, se les descontará el 3 % mensualmente.

Art. 3.º El capital del Montepío Legislativo será invertido mensualmente en Deuda Pública del Estado, y depositado, á nombre del Presidente de la Asamblea General, en la Oficina de Crédito Público.

Art. 4.º El Presidente de cada una de las Cámaras, dará cuenta mensualmente, y en forma oral, del estado de los fondos, sin perjuicio del balance que deberá colocarse en paraje visible, en el local de la Secretaría.

Art. 5.º El capital acumulado será destinado para pensiones á favor

de la esposa, hijos menores de edad y madre de los miembros del Cuerpo Legislativo. Esta última percibirá la pensión á falta de los primeros; y en caso de ser pobre, tendrá derecho siempre á una quinta parte de la pensión.

Art. 6.° La viuda sólo recibirá la pensión mientras se conserve tal, pudiendo perderla cuando se probare que lleva una vida inmoral, en cuyo caso la pensión pasará á sus hijos menores de edad y á la madre del fallecido, por mitad.

Art. 7.° Al fallecimiento de alguno de los que pertenecieran al Cuerpo Legislativo, cualquiera de los miembros que lo componen podrá hacer moción para que, sin más trámite, se asigne la pensión á quien corresponde, sin necesidad de esperar á que el interesado se presente con los documentos justificativos de su estado civil.

Art. 8.° Para los efectos de la pensión, cuando se trate de la existencia de hijos legítimos, ó naturales, ó adulterinos, ó incestuosos, ó sacrílegos, ó adoptivos, no se establecerá más diferencia que la siguiente: los naturales y adoptivos percibirán la mitad de lo que corresponda á los legítimos, y los restantes una tercera parte de lo que toque á los dichos legítimos.

Art. 9.° La pensión concedida por el Cuerpo Legislativo, no es embargable por actos anteriores, ya sean del fallecido, ya sean del pensionista; pero puede sí embargarse una décima parte cuando se trate de deudas contraídas por el propio interesado, con posterioridad á la pensión, provenientes de artículos suministrados para la subsistencia. Esta disposición se aplicará á todas las pensiones concedidas antes de ahora por el Cuerpo Legislativo, de cualquier clase que sean, como asimismo á todas las pensiones ya otorgadas por ministerio de la Ley.

Art. 10. El máximum de la pensión que puede conceder la Cámara de que forme parte el fallecido, será de 300 pesos, y el mínimum el de 150 pesos.

Art. 11. Todos los que hayan pertenecido al Cuerpo Legislativo y contribuído á la formación del Montepío, y que después salieren de él, tendrán derecho á la pensión, siempre que continúen abonando la mensualidad de 3 pesos.

Art. 12. Para gozar de la pensión, es necesario que el fallecido haya permanecido *tres* años en el desempeño de sus funciones, ó que haya abonado las mensualidades correspondientes á los dichos tres años.

Art. 13. Tiene derecho á la pensión, en vida, todo aquel que haya desempeñado funciones legislativas durante el término de treinta y cinco años.

Art. 14. Es entendido que aquellos que tienen derecho á la pensión, por la presente Ley, no podrán recibir otra, por ningún concepto, siempre que optaran por la de Montepío Legislativo.

Art. 15. Una vez hecho el servicio anual de las pensiones, el sobrante se destinará á la construcción de la casa para el Cuerpo Legislativo en el terreno destinado al efecto.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo único.—Cuando el Tribunal de Apelaciones creyera que corresponde imponer la pena de muerte, no obstante no haberla solicitado el acusador público, podrá imponerla, previa Vista del Fiscal de lo Civil y constitución de un nuevo Jurado, si lo considerara necesario después de pronunciado el veredicto.

Montevideo, Abril 24 de 1894.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

(Apoyados).

Estando suficientemente apoyados, pasan á la Comisión de Legislación.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Me ha llamado la atención, señor Presidente, el hecho de que cada vez que fallece algún miembro del Cuerpo Legislativo, se presentan sus deudos solicitando una gracia especial, y que el Cuerpo Legislativo inmediatamente ha atendido la solicitud, dando pensiones por sumas de 200 y de 300 pesos mensuales.

Estas pensiones gravan directamente el Presupuesto General. De manera que, año tras año, el Presupuesto va sufriendo cargas, que podrían ser solventadas por los propios interesados.

A fin, pues, de dejar esa renta libre al Poder Administrador, he creído que el Poder Legislativo podría sancionar el Proyecto que denomino de Montepío Legislativo.

He tratado de conciliar en él todos los derechos adquiridos por los que

han pertenecido al Cuerpo Legislativo, y que después, ya por circunstancias de renuncia, de muerte, ó por haber terminado el período para el cual fueron electos, se separasen de la H. Cámara. He creído que, en ese caso, tenían sus deudos un perfectísimo derecho á recibir una pensión, porque ya el miembro de la Cámara había contribuido á depositar la dieta ó el tanto por ciento que por ese Proyecto se asigna para formar el Montepío Legislativo; pero he creído también que para optar á ese beneficio el que ya no pertenece al Cuerpo Legislativo, debería contribuir en adelante á aumentar el capital acumulado; y por esa razón he establecido en el Proyecto de la referencia, que los Diputados, Senadores, ó miembros pertenecientes á la Secretaría respectiva de cada Cámara, que quieran optar á ese beneficio, deberán pagar la módica mensualidad de 3 pesos.

He creído que este Proyecto es factible. Calculando que no fuesen más que cien personas las que entrasen á formar el Montepío Legislativo (somos ochenta y ocho, entre Diputados y Senadores, y personas de ambas Secretarías, serían cien) suponiendo que no fuesen más que cien personas, resultaría que al mes tendríamos un capital de 1,200 pesos; al año 14,400 pesos de capital acumulado.

Es de suponer que pasa con los Diputados y Senadores lo que con los Obispos: que se mueren de cuando en cuando. De manera que no se van á morir todos los Diputados y Senadores; y aún cuando el número de Diputados y Senadores fuese tal que llegase hasta cinco los que se murieran en un año, aún asimismo, muriéndose cinco Diputados y Senadores, los 14,400 pesos recogidos durante el año alcanzarían para solventar las pensiones, aún suponiendo el grado máximo de 300 pesos mensuales.

Pero, como felizmente para nosótros, no se mueren Diputados y Senadores con suma frecuencia, calculo, por ejemplo, que se muera un Diputado ó un Senador al año, ó dos ó tres, aun asimismo, que sería de 3,600 pesos, siempre quedaría un capital sobrante que se invertiría en Deuda Pública.

Hágase el cálculo de año por año sobre 14,400 pesos, y tendríamos que en el término de ocho á diez años habríamos formado un capital considerable, sobrante, aun pagadas las anualidades, para de esa manera empezar la construcción del edificio para instalar la Asamblea Legislativa, obra reclamada por las necesidades y el progreso de este país.

Sr. Flores—No se puede esperar á tanto tiempo para construir un edificio para el Poder Legislativo.

(Hilaridad en la Cámara).

Sr. Palomeque—Esto sin perjuicio, señor Presidente, de que en el intervalo se pueda dar comienzo á esa construcción.

Sr. Flores—Ni hay que contar con la muerte de los Senadores y Diputados, sino con la vida de ellos.

Sr. Palomeque—Es en vida de ellos que se establecen los 14,400 pesos; no es después de muertos.

(Hilaridad en la Cámara).

Esto en cuanto al Proyecto de Montepío Legislativo.

Paso ahora á fundar ligeramente el Proyecto relativo á la autorización al Tribunal de Apelaciones para poder imponer la pena de muerte en los casos en que el Fiscal no la hubiese solicitado.

Es público y notorio, señor Presidente, que acaba de sentenciarse la causa del asesino Figuerón, condenándolo al máximum de la pena, á la pena capital; y es público y notorio que antes de las veinticuatro horas de pronunciada esa sentencia, la Cámara de Apelaciones ha dictado otra en un caso tanto, ó quizá más grave que el de Figuerón, condenando al asesino á treinta años de penitenciaría. Me refiero en este último caso á la causa de Modesto Machado, asesino de los hermanos Rollano y autor de varios delitos de extorsión.

El pueblo se ha preguntado, y con razón: ¿por qué esta irritante injusticia que se comete? ¿por qué Figuerón, un particular que ha cometido un asesinato, alevoso, todo lo que se quiera, llevado por el móvil del robo únicamente, muere en el patíbulo, y porqué Modesto Machado, que ha abusado de la autoridad que ejercía como Comisario de Policía, que ha traído del territorio extranjero á desgraciados hombres, y que los ha atado al tronco de un árbol, donde los ha apuñaleado, donde los ha degollado en combinación con los soldados de Policía, á quienes daba ese ejemplo degradante, enseñándoles el camino del crimen, porqué, se ha preguntado ese pueblo, Modesto Machado no va también al patíbulo junto con el asesino Figuerón?

(Aplausos en la barra).

Esto se ha preguntado el pueblo, que sólo resuelve las cuestiones por el sentimiento que nace del corazón, y no por los dictados de la razón tranquila, fundados en la filosofía de la Ley y en la filosofía de la ciencia jurídica.

Es necesario, por consiguiente, que nosotros, legisladores, demos una satisfacción á ese pueblo, y que sepa que si Modesto Machado se ha salvado del patíbulo, no ha sido mirada con indiferencia por el Poder Legislativo esa injusticia irritante que se ha cometido; sino que, inspirado por el hecho acaecido, va á dictar una Ley que salve en adelante el inconveniente que se ha presentado en la práctica.

Modesto Machado se salva de ir al patíbulo, porque el Agente Fiscal del Crimen no creyó del caso pedir la pena de muerte, sino simplemente solicitar la pena de treinta años de Penitenciaría, y el Tribunal, la Excma.

Cámara de Apelaciones, que ha conocido en el asunto en segunda instancia, dice terminantemente en su fallo, que si no impone la pena de muerte á Modesto Machado, es porque el Fiscal no la ha pedido, pero que Modesto Machado la merecía. Y entonces, para salvar este defecto de la Ley, he creído que, como satisfacción á ese pueblo que sólo juzga con su corazón, debemos sancionar un Proyecto de Ley en que se autorice á la Cámara de Apelaciones para imponer la pena de muerte aun cuando el Fiscal no la haya solicitado, siempre que el Tribunal crea que, á su juicio, ésta debiera imponerse, ya sea en primera, ya sea en segunda instancia; pero para ese caso es absolutamente necesario tomar las medidas que garantan el acierto de la resolución, y por eso he indicado en el Proyecto, que el expediente debe pasarse en vista al Agente de lo Civil, al Agente Fiscal de lo Civil, puesto que ya ha entendido el Agente Fiscal del Crimen, para que el Agente Fiscal de lo Civil en este caso venga á ejercer las funciones de un Fiscal de Cámara, que fiscalice y revise el proceso en el cual ha intervenido el Fiscal del Crimen en primera instancia; y si aún así no se encuentra suficientemente fuerte en su conciencia judicial el Tribunal que va á dictar el fallo, le agrego al Proyecto, de acuerdo con un precepto del Código de Instrucción Criminal, que el Tribunal puede constituir un nuevo Jurado, si lo considera necesario, á los efectos de la sentencia que va á pronunciar, dando de esa manera las garantías de la defensa al reo á quien se va á juzgar.

Yo he creído, señor Presidente, que dado el suceso que se va á producir, de levantarse nuevamente un patíbulo en la República, deberíamos, en presencia de este hecho inícuo que va á cometerse, de salvarse á Machado y fusilarse á Figuerón, deberían aquellos señores Diputados que han opinado hace pocas horas en esta Cámara, de que la Asamblea tiene la facultad de indultar, aun en los delitos comunes, indultar, porque se quiere indultar; deberían, digo, aprovechar la ocasión solemne que se les presenta de hacer uso de esa prescripción constitucional, impidiendo que se levante el patíbulo, cuando no se levanta para un criminal más infame y más alevoso.

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

Debería, desde esta Cámara, surgir la palabra de un Diputado que incite á esas damas de beneficencia, á la mujer oriental, para que en este caso solemne pidan al Presidente de la República que dirija el Mensaje que corresponde para que no se derrame la sangre de un desgraciado, cuando se salva á un alevoso asesino.

(Aplausos en la barra).

Sr. Presidente—Está prohibido á la barra hacer manifestaciones.

Sr. Palomeque—Y es necesario, señor Presidente, en este caso, hacerlo así, para que á la vez se derogue esa Ley del año 1885, que ha vio-

lado la Constitución de la República al arrebatar al P. E. la hermosa facultad de perdonar, la de conmutar la pena de muerte.

La Ley de 1885 á que me referí antes de ahora, fué una Ley de circunstancias, mal estudiada, que ha violado el precepto constitucional que da al Presidente de la República esa hermosa facultad de conmutar la pena capital; y la ha violado, señor Presidente, porque se puede dejar sin efecto la Ley por dos medios; por uno directo, diciendo: derógase tal disposición, y por otro indirecto, haciendo imposible que pueda ejercerse la facultad concedida por la Constitución. Aquí se ha violado la Constitución, en esa Ley de 1885, de una manera indirecta.

En efecto; la Ley de 1885 dice: que el P. E. no puede conmutar la pena sino en los casos en que no hubiera premeditación y alevosía. Este es el delito exceptuado por la Ley á que se refiere la Constitución.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿en qué caso va á condenarse á muerte á un hombre, sobre todo en nuestro país, donde sabemos lo benignos que son los Jurados y los Jueces; en qué caso va á condenarse á muerte á un hombre, sino cuando están reunidas las circunstancias de premeditación y alevosía? Ningún Jurado, ningún Juez de la República, condena á muerte á un individuo si no están reunidas esas dos circunstancias. La perversidad, la brutal ferocidad, esa premeditación y alevosía, es indispensable que exista en los autos para que se pronuncie la sentencia de muerte.

Pues bien; la Ley de 1885 dice: cuando existan la premeditación y la alevosía, el P. E. no puede conmutar la pena de muerte; es decir, de una manera indirecta se le arrebata esa facultad preciosa: porque se ha dicho, precisamente cuando hay premeditación y alevosía, es cuando se impone la pena de muerte, y precisamente á usted se le deniega esa facultad en los casos en que únicamente puede indultar.

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—Está equivocado el señor Diputado en lo que está diciendo respecto á la Ley del 85, porque es una Ley perfectamente constitucional. Aun cuando yo no he intervenido en su discusión y sanción, porque entonces no era miembro de aquella Asamblea, creo que con arreglo á la Constitución es perfectamente legal.

La misma Constitución indica los casos en que el Presidente de la República no puede conceder indulto de ninguna especie.

Sr. Palomeque—La Constitución, señor Presidente, no indica los casos....

Sr. Stewart—Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Sr. Presidente—Está dando los fundamentos del Proyecto que ha presentado.

Sr. Palomeque—La Constitución, señor, no indica los casos; la Constitución dice: el P. E. tiene la facultad de conmutar la pena capital en los casos no exceptuados por la Ley.

La Constitución no ha exceptuado los casos: la Ley los ha exceptuado.

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—Y sólo puede conceder indulto cuando medien graves circunstancias y poderosas causas que á ello obliguen; causas que no median en el presente caso.

Sr. Palomeque—Los casos exceptuados no están determinados en la Constitución: la Constitución dijo que esos casos exceptuados los establecería la Ley. Vino la Ley de 1885 y los estableció, diciendo que en los casos de premeditación y alevosía no podrá el Presidente de la República conmutar la pena.

De manera....

Sr. Flores—Con arreglo á la Constitución y de acuerdo con la Constitución.

Sr. Palomeque—Determinó los casos.

Y entonces yo digo, señor Presidente: ¿á qué dictar una Ley que hace imposible la facultad de perdonar? ¿á qué dictarla, si es arrebatarle indirectamente al P. E. la facultad de perdonar?

El P. E. podrá conmutar la pena, dice la Constitución, salvo en los casos exceptuados. Pero precisamente los casos que se exceptúan, es en los únicos casos en que pueda imponerse la pena de muerte.

Luego, indirectamente se arrebata al P. E. la facultad de perdonar que le da la Constitución.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—¿Me permite una interrupción, señor Diputado?....

Yo creo que para llegar al resultado que se propone el señor Diputado, no correspondería modificar la Ley en el sentido que indica, sino dictar una Ley aboliendo la pena de muerte....

(Apoyados).

(No apoyados).

....Porque sería el único medio de librar al Presidente de la República, que desempeña el P. E., de que se encontrara en todas las circunstancias obligado á conmutar la pena....

(Apoyados).

....porque si en los casos en que hay alevosía y ensañamiento procede, y encuentro regular el perdón, mucho más lo encuentro en casos de menos gravedad.

Por consiguiente, dadas las ideas que ha manifestado el señor Diputado, lo que procedería sería que la pena de muerte fuese completamente derogada de nuestra legislación vigente; y si el señor Diputado presentara un Proyecto en ese sentido, yo lo acompañaría á votar; pero no lo acompañaré á dejar toda la responsabilidad sobre el P. E., porque es muy grave, y en todos los casos tendría necesidad de conmutar la pena.

Sr. Palomeque—Tantas gracias por la observación que me ha hecho el Diputado señor Lenzi.



Voy á seguir en el uso de la palabra.

Sr. Presidente—Puede continuar.

Sr. Palomeque—Yo considero ardua la discusión respecto á la abolición de la pena de muerte, por más que soy partidario intransigente á ese respecto de la abolición de la pena de muerte....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Apoyado.

Sr. Palomeque—....Pero por el momento ciertas reformas no podrían establecerse....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero es una abolición disimulada la que pretende el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Son fundamentos generales de mi Proyecto, para llamar la atención sobre el caso actual.

Yo hablaba de los delitos exceptuados por la Ley, y decía, que se habían exceptuado los delitos que hacían imposible la facultad de conmutar la pena por parte del P. E.; y entonces optaría por otro procedimiento, que sería el de que el Cuerpo Legislativo declarase lo que se ha declarado en otros Cuerpos Legislativos: de que no obstante decirse en la Constitución de la República de que por medio de una Ley se determinará cuáles son los delitos exceptuados, declara el Cuerpo Legislativo, interpretando la Constitución, y según su recto juicio y conciencia, que para él no hay delitos exceptuados; y, por consiguiente, se deja al P. E. la amplia facultad de perdonar. En ese sentido ya ha habido resoluciones en casos graves y serios, ante este mismo precepto constitucional, y se ha declarado que no habían delitos exceptuados.

Por más, señor Presidente, que me haya apartado de los fundamentos que deberían caracterizar exclusivamente el Proyecto que he presentado; por más que así aparentemente parezca, para mí no lo parece, sino que he querido, al presentar este Proyecto, llamar la atención sobre estos hechos, á fin de que el Cuerpo Legislativo incite, en cierto modo, al pueblo, á que á lo menos cumpla, sino con un deber jurídico, con un deber legal, con un deber de conmiseración, de compasión y de caridad en estos momentos aflictivos para el reo Figuerón.

He dejado fundado mi Proyecto.

Sr. Presidente—Ha terminado la sesión.

EXTRAÑAMIENTO DEL SEÑOR SILVEIRA MARTINS

Sr. Palomeque—Es sumamente simpático, señor Presidente, el acto á que asistimos en este momento, defendiendo, *Nos*, como dice la Constitución de la República, *Nos* los Representantes del pueblo uruguayo, las libertades individuales, que las consideramos atacadas por un momento en la persona de un ciudadano extranjero; es simpático el acto, en presencia de los procederes á que se ha referido el distinguido Diputado Bachini, realizados por las autoridades brasileñas después de la gran rota que concluyó en los campos del Quebracho, de aquello que hicieron las autoridades brasileñas con nuestros hermanos de causa y con nuestros conciudadanos caídos en la desgracia....

Sr. Flores—Escuche, señor Diputado Bachini.

Sr. Palomeque—....Y es de esta manera como responden los pueblos nobles, grandes y generosos, que tienen conciencia de la fuerza constitucional, á los desmanes, á los atentados y á los ataques que hayan podido inferirse en la persona de los hijos de la patria en tierra extraña, pero siempre amiga.

Esta Cámara, que ha sido sindicada más de una vez como Cámara autómata, organizada por la mano fuerte del Gobierno autoritario que presidió los destinos de la República hasta el 1.º de Marzo de 1894....

(No apoyados).

(Aplausos en la barra).

(Agitación en la Cámara).

Sr. Presidente—*(Tocando la campanilla)*—Es prohibida á la barra toda manifestación.

Sr. Llobet—Doctor Palomeque: con ese Gobierno autoritario....

Sr. Palomeque—¡Pero si no ha entendido usted lo que quiere decir *autoritario!....*

(Continúa la agitación en la Cámara).

¡Si es un elogio que voy á hacer del Gobierno del doctor Herrera!

Espere la terminación del párrafo.

Parece que en la Cámara, señor Presidente, no pudieran decirse ó emplearse los términos precisos con que se califican á los Gobiernos que han sabido hacer respetar, pero con exceso, el principio de autoridad, y por eso se llama Gobierno autoritario....

Sr. Flores—Apoyo la rectificación del doctor Palomeque, que no es otra cosa que una rectificación.

Sr. Palomeque—Hay más, señor Presidente, y precisamente he tomado nota, y ahora viene bien el paréntesis que voy á hacer. He tomado

nota de las palabras pronunciadas por el distinguido Diputado señor Bachini cuando decía hace un momento, y aquí está anotado en el papel, para que no vaya á suponerse que ahora voy á argumentar porque me favorece la doctrina ó el principio que voy á sentar: aquí he anotado.

Decía el señor Bachini hace un momento (he anotado el resumen) *protesta la Cámara;* y recordando que el mismo Diputado señor Bachini decía que él podría recordarlo, he tomado esta nota yo para sostener que la Cámara no tiene el derecho de protestar contra lo que un Diputado diga, mientras no se falte al Reglamento, para lo cual está el Presidente dispuesto á hacerlo cumplir. Y estas palabras eran con referencia á lo que decía el señor Bachini, de que la Cámara debía protestar unánimemente, cuando el Diputado señor Flores hizo las declaraciones á que me he referido.

SR. BACHINI—¿Me permite el señor Diputado?.... Yo creo que la Cámara no puede protestar contra lo que dice un Diputado en el sentido de un acto legal de la Cámara; pero los Diputados personalmente, todos á una vez, pueden protestar.

SR. PALOMEQUE—No puede protestar ningún Diputado, ni la Cámara, contra afirmaciones que en el uso legítimo de la defensa parlamentaria hace el Diputado que está hablando.

Para eso está el derecho de la palabra concedida á cada uno para replicar.

(Aplausos en la barra).

. . . .

SR. PALOMEQUE—Necesito, señor Presidente, reanudar el párrafo con que había comenzado ayer mi corta ó larga alocución, porque no puedo decir si usaré mucho tiempo de la palabra ó usaré poco, porque esa es la condición humana de los improvisadores: á veces nos vamos por los Cerros de Ubeda, no hallamos salida, y nos encontramos perdidos.

Necesito, digo, reanudar aquel párrafo que tanta impresión causó en el ánimo de una gran mayoría de esta Cámara.

Es curioso lo que pasa con el orador á veces, que impresiona el auditorio, sin impresionarse él. Ocurre al orador lo que á los grandes artistas, que mientras el público está llorando, las lágrimas no aparecen á los ojos del que está desempeñando el papel en las tablas.

Es la segunda vez, señor Presidente, que se me ha presentado un caso idéntico al que aconteció en la última sesión. En la primera, bastó que levantando yo el diapasón de la voz (consejo dado á los oradores, de que tengan diversas entonaciones para de esa manera no cansar al auditorio, incurriendo en monotonía), bastó, digo, que levantara el diapasón de la voz á que estoy acostumbrado ya,—porque mi vida ha sido de calle, en medio de los cascabeles á que se ha referido un ex Magistrado de la Repú-

blica, ya sea porque he heredado esta voz de la familia materna á que pertenezco, y que felizmente es muy vecina de los ideales políticos de la mayoría de los miembros que se sientan en esta Cámara,—bastó que dijera entonces «que si tal cosa se resolviese por el Cuerpo Legislativo, bastaría para que se considerase como una sorpresa indigna de una Asamblea» (y ya ven: ahora lo digo y no produce efecto; es simplemente cuestión de voz)....

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

....para que, como en aquel entonces levantase mi voz á un diapasón más elevado de la escala musical que posee todo orador, para que inmediatamente mis distinguidos colegas se levantasen como un solo hombre y protestaran contra el orador.

Yo entonces dejé que la tormenta se serenase por sí misma; dejé que el Dios Eolo recogiese los vientos para que las naves de Eneas no pudiesen zozobrar por intercesión de alguna diosa de la mitología, y después que la tormenta se serenó, creí de mi deber (y aquí voy á levantar un poco el diapasón) creí de mi deber, porque era la primera vez que me sucedía tal cosa en la Asamblea Legislativa, dar una explicación espontánea, para que la sinceridad de mis móviles fuese conocida, ya que conocían la palabra fuerte que se arranca de mi garganta en ciertas ocasiones.

Pero se produce en la última sesión la segunda tormenta; y entonces, señor Presidente, yo no he querido esperar la intercesión de esa diosa misteriosa que pedía á Eolo que recogiese los vientos para que no zozobrasen las naves de Eneas. Entonces no dí explicaciones, y adopté un segundo procedimiento distinto; y levantando la voz que la Naturaleza me ha dado y que nadie tiene el derecho de pedir que la modifique, porque quien á los suyos se parece en nada se desmerece, y porque quien lo hereda no lo hurta, hablé fuerte y alto, desconociendo el derecho de esas protestas colectivas, cuando en mis palabras no había ofensa á la dignidad colectiva del Cuerpo Legislativo.

El uso de la palabra en un Parlamento, es libérrimo; no pueden levantarse los Diputados en masa á coartar en el uso de la emisión del pensamiento al orador que está exponiendo sus ideas; y es esa la única manera de conservar el brillo de la elocuencia parlamentaria: porque, desgraciado el orador que en un Parlamento estuviese preocupado de las opiniones de los demás; porque entonces, como ha dicho un escritor, aquel que toma la pluma para escribir y teme que pueda ofender las opiniones de los demás, debe romper su pluma, porque entonces está rota la independencia de su alma.

(Muestras de aprobación en la barra).

Yo he escuchado, señor Presidente, con sumo placer, con gran atención, las opiniones políticas que ha vertido el hombre ya avezado que se

sienta en este Parlamento y que ha tenido el honor de dirigir esta interpelación; he escuchado con placer y con atención la palabra del ilustre amigo, el Diputado don Eduardo Flores, y aun cuando las opiniones políticas que haya desarrollado en el curso de su brillante peroración, hayan podido, no herir, sino agradarme, por lo que se refiere á la cuestión de los ideales á que yo siempre he rendido tributo, le he escuchado con placer y con atención, porque mucho se aprende cuando se oye hablar á un ciudadano como don Eduardo Flores: vengo á la Cámara á aprender, porque mucho ignoro; podré cometer errores, pero no podré cometer faltas de sinceridad en la expresión del pensamiento; y escucho á los demás, pero reservándome el derecho de tomar nota y apuntes para, en su oportunidad, con arreglo al Reglamento, contestarles, si creo del caso, si no están conformes con las opiniones que yo sostengo.

Ha dicho Talleyrand que las primeras impresiones no son siempre las verdaderas, y que debe desconfiarse de ellas; y un autor, cuyo nombre no recuerdo, llevaba siempre escrito en su sello estas palabras: *sin miedo y sin esperanza.*

Sin miedo y sin esperanza de hacer triunfar mis opiniones, entro al debate. De manera que si el resultado es adverso, como lo espero, nada me sorprenderá, como lo dijo una vez el distinguido hombre público doctor don Martín Aguirre, en el H. Senado, con motivo de una interpelación.

No espero que triunfen las opiniones de los que han acompañado al orador interpelante en esta materia; espero, sí, que la doctrina, tarde ó temprano, ha de triunfar, porque las buenas ideas, siempre, á la larga, se imponen, y solamente las ideas perniciosas son las que no perduran en los destinos de un pueblo.

La cuestión de los refugiados políticos tiene su historia en todos los países del mundo, vecinos con potencias fuertes y poderosas: esto lo vemos en Europa, y lo hemos observado desgraciadamente entre nosotros.

Son los países pequeños, por la ley de los contrastes, los que sirven de refugio á los emigrados políticos, y en el Río de la Plata, la que en un tiempo fué Banda Oriental, y más tarde República Oriental del Uruguay, ha sido el refugio de emigrados políticos de todos los países sudamericanos.

La gran guerra del año 25 comenzó por la cuestión de los refugiados políticos: Lavalleja, Oribe y sus demás compañeros que se encontraban en la República Argentina; aquellos refugiados políticos, con sus procedimientos, y contra las pretensiones del Gobierno Argentino de la época, atravesaron en lanchones el gran Río Uruguay, que ha sido cantado tan magníficamente por el poeta nacional, y pisaron el Arenal Grande, para comenzar así la gran campaña que nos debía dar la independencia del yugo extranjero; y por más reclamaciones que el Gobierno Brasileño de-

dujera entonces contra el Gobierno Argentino por la actitud de los Treinta y Tres Orientales, aquel pueblo argentino, en vez de cooperar á que el Gobierno de aquella Nación pusiese obstáculos al movimiento revolucionario del año 25, salió á las calles de Buenos Aires, vivaba á los refugiados políticos, á los revolucionarios, y arrancaba el escudo brasileño, comprometiendo de esa manera al Gobierno Argentino en la gran jornada á favor de nuestra Independencia; y el Gobierno Argentino no accedió á las reclamaciones introducidas indebidamente por el que no era representante del Imperio en aquella época, por un Cónsul, y buscando el pretexto de que el Cónsul no tenía representación diplomática, devolvió sus notas y dejó que los refugiados políticos prosiguieran la gran jornada.

Desde el origen de nuestra emancipación política, quedó demostrado que los principios de la neutralidad no se comprometen y que los actos individuales no son los actos del Gobierno, para que pueda ninguna Nación sacar la consecuencia de que un individuo pueda dar motivo á una declaración de guerra, sino los actos políticos del pueblo extranjero mismo, los actos emanados de la propia Nación.

Más tarde se suceden los hechos públicos y notorios del refugio de los emigrados argentinos en la Capital de la República; y es sabido, señor Presidente, que los emigrados argentinos fundaron diarios en Montevideo sosteniendo sus doctrinas políticas en contra del Gobierno de don Juan Manuel de Rosas, sin que la autoridad de entonces se considerase con derecho á impedir la libre emisión del pensamiento, derecho ampliamente reconocido. ¿Por qué? porque los actos individuales no producen el efecto de comprometer á los Gobiernos, sino cuando los actos nacen del propio Gobierno contra la Nación amiga.

Haciendo un paréntesis á ciertos antecedentes políticos, continúo con el recuerdo de la doctrina internacional establecida en la República Argentina durante la Administración del General don Bartolomé Mitre, con motivo de las reclamaciones que se hacían por el Gobierno de la República Oriental, á causa de la invasión del Brigadier General don Venancio Flores, acaecida en el año 1863.

Sostenía entonces el Gobierno Argentino, por intermedio de su ilustrado Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino de Elizaldi, que los orientales podían reunirse en Buenos Aires, que podían levantar subscriciones públicas, que podían perorar, que podían salir con fuerzas de la ciudad de Buenos Aires hasta llegar á las costas del Uruguay, y que el Gobierno Argentino no podía prohibirlo. ¿Por qué? Porque el que debía guardar sus costas, decía el doctor Elizaldi, no es el Gobierno Argentino, que no es carcelero del Gobierno Oriental, sino el propio Gobierno Oriental el que debe guardar sus costas para que no desembarquen las fuerzas invasoras.

Esa era la doctrina que sostenía el Gobierno Argentino entonces, la sana y buena doctrina de que los actos de los refugiados políticos no comprometen, de ninguna manera, la neutralidad del Estado donde se realicen, mientras no haya actos del Gobierno que cooperen á ellos.

Es sabido, señor Presidente, que más tarde vino la Administración férrea, autoritaria, de don Domingo Faustino Sarmiento, y el señor Sarmiento, cada vez que le decían que era un Gobierno autoritario, se reía y se consideraba orgulloso, porque decía que él había establecido esa sana doctrina de concluir con la anarquía en la República Argentina, haciendo respetar el principio de autoridad, y nunca lo consideró como una ofensa; y el señor Sarmiento, obedeciendo á esos principios autoritarios, rompe con la tradición liberal que había establecido el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Rufino de Elizaldi, y procede como acaba de proceder el ex Gobernante de la República con el doctor don Gaspar Silveira Martins.

Los refugiados orientales, en el año 1870, inician trabajos revolucionarios en la Capital de la República Argentina, y el Gobierno del señor Sarmiento adopta la medida de llamar á los orientales, reducirlos á prisión, y luego internarlos á cuarenta leguas en la Provincia de Buenos Aires, en el pueblo de Chivilcoy, y más tarde se les arranca de aquel punto y se les entrega al extranjero. Unos fueron á dar á Europa, otros á Río Janeiro; y allí en Río Janeiro, el Gobierno Brasileño de entonces, siguiendo la propia doctrina que se ha establecido en el caso actual del señor Gaspar Silveira Martins, reduce á prisión á algunos de los emigrados, y no obstante las diversas y continuadas reclamaciones hechas, fundadas precisamente en los principios liberales, que aquí como allá dominan en materia constitucional; no obstante eso, el Emperador y el Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, si mal no recuerdo, el señor Paranhos, decían á los emigrados orientales, á los refugiados políticos: para los orientales emigrados tenemos calabozos debajo de tierra, si tratan de salir del Imperio del Brasil. Más todavía: la doctrina se llevó á la práctica. Uno de esos emigrados trató de alejarse de Río Janeiro para trasladarse en un buque á Río Grande (era la traslación de un punto á otro del Imperio): el emigrado oriental, á bordo ya del buque, y el buque en movimiento, después de haber andado más de una milla, es detenido por la marina brasileña y arrancado de á bordo para ser vuelto al hogar en la ciudad donde estaba asilado.

Las reclamaciones fueron vanas, inútiles; y aquel Gobierno, convirtiéndose en carcelero de los emigrados, no pudo impedir, sin embargo, que los orientales salieran de aquel punto; pero para salir tuvieron necesidad de burlar la vigilancia brasileña; tuvo necesidad uno de ellos, de disfrazarse de Capitán de Marina brasileña, y de esa manera trasladarse

nuevamente á Buenos Aires, donde al ingresar, el Gobierno de entonces no le cerró las puertas, porque para él estaba cumplido el hecho de la internación, por la circunstancia misma que la había producido en un momento dado, y no tenía plazo.

Más tarde se produjeron los movimientos que dieron por resultado las desgraciadas rotas en el Quebracho; y en Buenos Aires, los emigrados, los refugiados políticos, públicamente se reunían; formaban batallones; se embarcaban en los ferrocarriles; se embarcaban en los buques, y el Gobierno Oriental cuidaba sus costas, esperando la invasión, para tomarlos con las armas en la mano, é impedir su ingreso al territorio de la patria.

El Gobierno Oriental en aquella época, reclamaba y sostenía, por intermedio del doctor don Manuel Herrera y Obes, que era el propio Gobierno Argentino quien hacía la revolución al Gobierno Oriental. Más: se llegó á considerar que los buques en que se embarcaban esos refugiados políticos, eran buques piratas; y recuerdo que entonces se publicó un notable artículo en el diario *La Prensa*, producto de la inteligencia de un compatriota, en el que demostró acabadamente que los buques que empleaban los refugiados políticos no eran buques piratas, sino que eran buques que debían respetarse por las Naciones amigas, de acuerdo con las resoluciones adoptadas en los Congresos Internacionales.

Estos son los antecedentes históricos que he creído del caso recordar, señor Presidente, para demostrar que en la materia no hay un criterio fijo al respecto; que los precedentes en un caso pueden ser buenos y en otro pueden ser malos.

Yo rindo culto á los precedentes que considero liberales, y adhiero en un todo, aunque por distintos razonamientos, á las opiniones manifestadas por el distinguido colega señor Flores y los que continuaron en el uso de la palabra; y rindo culto, porque recuerdo, y esta es una de las pocas inconsecuencias que he cometido en mi vida, porque no he cometido muchas; recuerdo que el primer artículo que escribí en mi vida, fué precisamente para defender la doctrina que dejo expuesta, protestando, diré así, contra la resolución adoptada por el señor Sarmiento con motivo de la internación de los emigrados orientales. En aquel entonces sostuve en un periódico, allá en la República Argentina, que el derecho de internación no podía ejercitarse de una manera arbitraria, y mucho menos, por consiguiente, el derecho de extrañamiento.

Pero no me fundaba, ni me voy á fundar, por el momento, en los preceptos constitucionales.

La Constitución de la República se refiere á los habitantes y á los ciudadanos; la Constitución de la República se ha dictado para el Gobierno interno, para que rija dentro de nuestra zona de territorio. De manera

que no ha tenido en cuenta el Constituyente los casos que puedan producirse fuera del territorio, porque en este último, la Ley que rige no es la Constitución de la República, sino que la Ley que rige son los principios del Derecho Internacional Público, el Derecho de Gentes.

De manera que tratándose de un habitante y de un ciudadano de la República, la Constitución se le puede aplicar; pero si no se trata de un habitante y de un ciudadano de la República, sino de un individuo que viene á entrar á la República, á refugiarse en ella, á pedir hospitalidad, huyendo del país extraño, y que viene con las armas en la mano, ese derecho absoluto de locomoción á que se refiere también la Carta Fundamental, todavía no ha podido ejercitarlo, porque viene con elementos que pueden perjudicar al propio Estado donde viene á buscar hospitalidad....

Sr. Flores—No apoyado.

Sr. Palomeque—....Y entonces esos derechos absolutos á que se refiere la Constitución, están, como todos los derechos, sometidos á restricciones y á límites.

El derecho de propiedad es absoluto; pero el derecho de propiedad tiene sus restricciones y sus límites. Por eso existe la expropiación; por eso existen las medianerías; por eso se prohibe el establecimiento de obras que puedan hacer mal á la higiene ó al vecino. Está restringido el derecho de propiedad.

La libertad civil de disponer de sus bienes por testamento, es un derecho absoluto; y sin embargo, está restringido por el Código Civil, que no establece la libertad absoluta de testar. La libertad del ciudadano está restringida igualmente, con ciertas y determinadas condiciones de edad, de vecindad, y vienen los reglamentos que la restringen más.

De manera que esos derechos absolutos á que se refiere la Constitución, están siempre restringidos y tienen límites por las necesidades públicas. *(Apoyados).*

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Apoyado; es la verdadera doctrina.

Sr. Palomeque—No apoye todavía.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—¡Cómo no! Si es mi opinión, es la doctrina verdadera.

Sr. Palomeque—Pues digo: esos individuos que todavía no son habitantes del Estado, y vienen á buscar su refugio, ¿pueden entrar al Estado en las condiciones generales á que se refiere la Constitución cuando dice: que todo individuo tiene el derecho de entrar y salir sin necesidad de pasaporte?.... No, porque si mal no recuerdo, hay un artículo de la Constitución, creo que es el 147, que establece que es libre la entrada de todo individuo en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las Leyes de policía y salvo perjuicio de tercero.... *y observando las Leyes de policía y salvo perjuicio de tercero.*

De manera que dentro del artículo constitucional, ha podido perfectamente el señor Ministro sostener la doctrina de que la medida adoptada era una medida de policía para los refugiados políticos que venían á pedir hospitalidad.

(Apoyados).

Sr. Flores—No apoyado.

Sr. Palomeque—¿Qué sucede, señor Presidente, cuando, por ejemplo, se desarrolla una epidemia?....

(Murmullos en la Cámara).

....¿Qué sucede, señor Presidente, cuando se desarrolla una epidemia en el Brasil ó en cualquier parte del mundo?.... Que la República, como todos los demás países del mundo, tiene el perfecto derecho de establecer cordones sanitarios que impidan la entrada á su territorio de individuos que puedan comprometer la salud pública, y hasta rechazar á balazos á los que quieran romper el cordon sanitario.

Y sin embargo, señor Presidente, si fuésemos á resolver el caso por los principios de la Constitución, el resultado sería que no encontraríamos en la Constitución una sola disposición que hable de que puedan establecerse cordones sanitarios, é impedir la entrada á los que puedan comprometer la salud pública del Estado; ¿por qué?.... porque el único artículo que existe es el de la absoluta libertad de locomoción, y sin embargo, con arreglo al artículo constitucional, al principio absoluto, podríamos invocarlo y decir que pueden traernos todas las epidemias que quisieran, porque la Constitución no habla nada sobre el particular.

Por eso he dicho que, por razonamientos distintos y sin aplicar por el momento los preceptos constitucionales, podemos llegar á la solución á que se ha referido el ilustre colega señor Flores.

El caso, pues, á mi juicio, está regido por los principios del Derecho Internacional Público, no por los principios de la Constitución de la República, que sólo rigen para los casos de los habitantes ó ciudadanos del Estado; y entonces, estudiando el caso con arreglo al Derecho Internacional, nos hemos de encontrar, señor Presidente, con que los pueblos débiles no tienen más que un amparo, el amparo de la justicia, y que los tratadistas de Derecho Internacional que han escrito en épocas desgraciadas para su patria, cuando se encontraban débiles, no invocaron tratados ni precedentes de la Inglaterra, la más fecunda á ese respecto en Derecho Internacional, sino que invocaron los altos principios del Derecho Internacional, que están fundados en la bondad divina, en la justicia y en el derecho inescrutable que se encuentra sellado en la conciencia de la humanidad....

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—Cuando Bluntschli escribía su obra de Derecho In-

ternacional, sostuvo allí los principios verdaderos, los principios de justicia, porque su patria entonces peligraba, porque la Italia aun no se encontraba consolidada, y no invocaba entonces los tratados ni los precedentes, sino que invocaba simplemente las doctrinas liberales.

Los tratados, el derecho positivo, el derecho convencional, son una fuente fecunda de horrores históricos; y los pueblos jóvenes, los pueblos débiles, como la República Oriental del Uruguay, no han de invocar las opiniones de los tratadistas de Naciones fuertes, sino las opiniones de los tratadistas de Naciones débiles....

Sr. Presidente—Me va á permitir el señor Diputado.... La Cámara va á pasar á cuarto de intermedio para que descansen los Taquígrafos.

(Así se efectúa y vueltos á Sala....)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el doctor Palomeque.

Sr. Palomeque—Establecida la doctrina que realmente debe regir el caso, es el momento de preguntar, señor Presidente, si en el punto concreto de extrañamiento del ciudadano brasileño doctor Gaspar Silveira Martins, se encuentran reunidas las circunstancias del verdadero asilado político, y si los actos individuales del doctor Silveira Martins pueden comprometer al Gobierno Oriental á tal punto que el Gobierno Brasileño ó el Gobierno Oriental, puedan, el uno solicitar y el otro decretar el extrañamiento del doctor Silveira Martins.

El doctor Silveira Martins no se encuentra en el caso en que se encuentran los refugiados políticos que vienen al país con las armas en la mano, huyendo del enemigo que les persigue, y que hay necesidad, por consiguiente, de la intervención del Gobierno, á fin de impedir que la tranquilidad pública pueda hallarse comprometida.

El doctor Martins puede ser la cabeza dirigente de la revolución riograndense, la que no hay que confundir con la revolución del Norte; el doctor Martins puede comprar armas en el territorio de la República y remitirlas por nuestros ferrocarriles á la frontera del Brasil, para que sirvan á sus compatriotas; el doctor Silveira Martins puede emitir sus ideas políticas por la prensa y sostenerlas: todo puede hacer sin que se encuentre comprometida la neutralidad del Gobierno Uruguayo por los actos que él individualmente pueda realizar.

El doctor Silveira Martins es un habitante del Estado, incorporado á nuestra sociabilidad: tiene en el Departamento de Cerro-Largo cuarenta leguas de estancia; allí están sus intereses, los vigila; sus fondos, sus dineros, los tiene depositados en los Bancos de la ciudad de Montevideo, y todos sus negocios se hacen por intermedio de esta plaza. No es, pues, un individuo que haya venido á pedir hospitalidad en el carácter de refugiado político: es un habitante que ya estaba en el Estado con sus intere-

ses, y que el Gobierno no tenía que preocuparse de él sino cuando cometiera delitos comunes de los previstos en la Constitución.

Se dirá que esta doctrina sólo es aplicable al caso de los beligerantes, y que por consiguiente, no hay para qué hablar de las disposiciones de Derecho Internacional respecto á la teoría de la neutralidad, cuando el partido político del señor Silveira Martins no es un beligerante para el Gobierno Uruguayo, y que sólo los beligerantes, es decir, las Naciones que contienden, son aquellas que tienen ciertos derechos, cuales son los de venir al territorio, poder equipar su armada, poder comprar armas, sin que por eso se viole la neutralidad....

(Murmullos en la Cámara).

....En eso se padecería un error. Para la Nación neutral, tan beligerante es un partido político como el otro, *para la Nación neutral:* porque la Nación neutral, sus derechos y sus deberes permanecen siempre los mismos: no se altera la situación de terceros.

El Gobierno neutral, por el hecho de una guerra entre dos Naciones, permanece siempre siendo el mismo Gobierno para esas dos Naciones. Y respecto de los partidos sucede lo mismo: sus deberes y sus derechos no se alteran porque la guerra sea en país extraño, entre los que se llaman súbditos sublevados y el Gobierno contra el cual se hace la revolución. Son dos partidos que hay que respetarlos, so pena de que, si no se respetase uno, entonces el Gobierno neutral violaría la neutralidad, porque se pondría de parte de uno de esos partidos y estaría interviniendo en la guerra de una de las Naciones limítrofes.

Por eso yo creo que los actos del señor Martins no comprometen la neutralidad ni pueden dar lugar, en ningún caso, á una declaración de guerra entre el Brasil y la República Oriental del Uruguay.

Y la razón es sencillísima. Para declarar la guerra una Nación á otra, es absolutamente necesario que preceda la exposición de motivos que hace la Nación que se considera ofendida á la Nación que considera ofensora. La Nación que es considerada como ofensora, da ó no da las explicaciones del caso; si no las da, entonces viene la contienda de guerra, á fin de discutir por medio de la fuerza el derecho controvertido; pero si por el contrario, da las explicaciones, no hay caso de declaración de guerra.

Y de aquí resulta, que los actos individuales de un refugiado político, nunca pueden dar lugar á una declaración de guerra, sino cuando la República, el Gobierno, se hace cómplice y lo ayuda haciendo suyos los actos individuales del refugiado político.

¿Por qué? Porque existe la exposición previa, la exposición de motivos, indispensable para que se declare ó no se declare la guerra.

Supongamos que el Gobierno del Brasil se queja al Gobierno Uruguayo y cree del caso declarar la guerra á la República Oriental del Uruguay por

los actos que ha realizado el señor Martins como director del partido riograndense revolucionario. ¿Acaso la República del Brasil va, sin más trámite, á declarar la guerra, ó va á decir al Gobierno Uruguayo: comunico á usted que ha pasado esto y esto, y considero comprometida la neutralidad; y si usted no me da las explicaciones del caso, llegaré al *ultimatum*, para declarar la guerra?....

La República del Brasil comienza por hacer su exposición; y entonces, el Gobierno Uruguayo, si cree que el doctor Silveira Martins ha cometido un delito común, entonces le da las explicaciones y somete al refugiado político á los Tribunales ordinarios, y es la satisfacción que da, impidiendo la guerra. Pero si por el contrario, el Gobierno Oriental quiere la guerra con el Brasil, porque la considera conveniente, entonces se hace cómplice del doctor Martins, y diría: sostengo los actos individuales, los hago míos, y entonces vendría la declaración de guerra; pero no por actos del doctor Martins, siño porque el Gobierno lo ha querido. De manera que los actos individuales de los refugiados políticos, no comprometen de ninguna manera la neutralidad del Gobierno.

Esta doctrina está sostenida por diversos autores, como Tetens, Burlamaqué.... y otros.

En el notable opúsculo político titulado «La Neutralidad», que publicó el distinguido jurisconsulto y compatriota don Agustín de Vedia el año 1871, en Buenos Aires, y que ha sido reproducido últimamente en folleto con el título de «La Neutralidad», ahí están desarrolladas todas esas doctrinas, sostenidas con acopio de opiniones de tratadistas y con resoluciones de Congresos Internacionales, entre las cuales sobresale la resolución adoptada más tarde, cuando la guerra entre Turquía y Grecia, con motivo precisamente de actos individuales cometidos por los refugiados políticos en Turquía.

Y llego, ahora, señor Presidente, después de demostrar que el señor Martins es un habitante de la República, llego ahora, por distinto camino, á la conclusión á que llegaron los ilustrados oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Como el doctor Martins es un habitante de la República, no es un individuo que haya entrado en las condiciones de refugiado político y está incorporado á nuestra sociabilidad; por eso, después de haber sentado la que considero sana doctrina internacional, considero que es el caso de aplicarle el principio constitucional, porque ya se trata de un acto interno, de una resolución respecto á la zona de nuestro territorio, no de un acto que se ha cometido en el extranjero para que venga á producir efecto en la República. En este último caso, sería aplicable la doctrina de Derecho Internacional, pero doctrina que siempre sería salvadora, porque el derecho de extrañamiento, aun en el caso que no se aplicasen los prin-

cipios constitucionales, el derecho de extrañamiento sólo puede imponerse con la prueba en la mano, con los antecedentes y documentos que demuestren que el refugiado político ha preparado actos que dan lugar á una actitud política por parte del Gobierno; pero resolución que no puede el P. E. adoptar por sí mismo, sino con la anuencia del Cuerpo Legislativo, quien la aceptará ó no la aceptará, según las circunstancias del caso.

(Apoyados).

El año 1857....

Sr. Flores—¿No apoya el señor Lenzi?....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—No apoyo, señor, porque esa es una opinión del señor Diputado, y no tiene nada que ver con la doctrina de Derecho, que era la que yo apoyaba, la aplicación de la doctrina.

(Murmullos en la Cámara).

Es una doctrina individual del señor Diputado sobre la condición del señor Silveira Martins: puede estar en lo cierto como puede estar equivocado. Por consiguiente, no es la cuestión que se debate.

Sr. Palomeque—He aquí cómo yo he permitido dos interrupciones: del interruptor y del interrumpido.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo tenía necesidad de contestar al señor Diputado.

Sr. Flores—Muchas gracias por mi parte, señor Diputado Palomeque.

Sr. Palomeque—Decía, señor Presidente, que en Noviembre 5 del año 1857, bajo la Presidencia del doctor don Florentino Castellanos, se celebró una sesión de la Comisión Permanente, á la cual se refieren las sesiones que están impresas en el Tomo VII del «Diario de Sesiones» del Senado, páginas 265 y 279; pero en el Diario del Senado como en el «Diario de Sesiones» de la Cámara de Representantes, no se encuentran, desgraciadamente, los discursos que entonces se pronunciaron en esa memorable y notable sesión del 5 de Noviembre de 1857.... Y aprovecho esta ocasión para recordar á la Mesa, que hay infinidad de sesiones impresas que no ilustran al público; y sin embargo, los discursos pronunciados en aquella época, están impresos en cuadernos como uno de los que tengo en la mano en este instante, titulado: «Comisión Permanente, sesión 11.ª, 1857, Montevideo, impresa por la Imprenta Nacional». Parece que en esa época se imprimían en cuadernos como este las sesiones que se celebraban en la Asamblea; y sin embargo, los originales sacados de Secretaría para hacer estas impresiones, han desaparecido, naturalmente, de Secretaría, porque se imprimían, pero no porque se llevaran, para ocultar lo que en aquella época pudiera suceder. Todo se publicó el año 57 y 58, ya fuese bajo la Presidencia del señor Castellanos, como bajo la Presidencia de cualquier otro miembro de la Cámara.

En esos discursos, ó en esa sesión, digo, se discutió el Mensaje del P. E. dando cuenta del extrañamiento del distinguido escritor doctor don Juan Carlos Gómez; y entonces, en aquella época, como en la presente y como en todas, había en esta Cámara dos partidos: el partido de la oposición al Gobierno y el partido que sostenía al Gobierno. El partido que sostenía al Gobierno, sostuvo que debían aprobarse los actos del P. E. celebrados con arreglo al artículo 81 de la Constitución al extrañar al doctor don Juan Carlos Gómez; y la minoría representada, en cuanto al informe se refiere, por el malogrado ciudadano don Luis Magariños Cervantes, expuso que no debían aprobarse los actos del P. E., porque se había violado el artículo 81 de la Constitución que le mandaba dar cuenta inmediatamente de la suspensión de las garantías individuales; y entonces, en esa memorable sesión, decía, pronunció el discurso el eminente hombre de Estado don Florentino Castellanos, en el que decía lo siguiente: «La Constitución ha exigido que haya formación de proceso para quitar al P. E. la facultad aun de arrestar á un ciudadano sin semiplena prueba de delito. ¿Puede responder el señor Representante que alguno de los que han acompañado en el destierro al Redactor de *El Nacional*, no sea inocente? ¿No puede haber sido sorprendido el P. E. por una falsa declaración, por el interés de una venganza indigna (bravos y aplausos) tan comunes en tiempos agitados por las pasiones? Es por eso que la Constitución exige que para el simple arresto haya formas. Esas formas, como el señor Representante sabe, son las que dan seguridad al individuo. No es el concepto que forme el P. E. de la culpabilidad de un individuo. No. Yo puedo tener indisposición con una persona. Puedo valerme de medios indebidos, hacer una falsa delación, suscitar la susceptibilidad del mandatario y así hacer decretar un destierro. Esta posibilidad es la que nuestra Constitución no ha querido que exista, y es, sin embargo, á lo que el Gobierno puede dar lugar. Traída la cuestión á este terreno, es imposible sostener que el Gobierno ha procedido con arreglo á la Constitución. Ahí están los dos artículos 136 y 143. Si ellos han de ser letra muerta, si ellos no garanten la seguridad individual, inútil es que estén insertos en el Código. Si para nosotros más han de importar las palabras del P. E. (que son autoridad también, pero no de convicción) entonces es otra cosa. Pero no, señores: nosotros estemos en el deber de exigir que las solicitudes del P. E. vengan en el orden regular, y en este caso que vengan con la evidencia, para que podamos responder del acto que se sancione.»

«No se puede, sin teoría, examinar las disposiciones constitucionales y explicarlas sin valerse de ejemplos históricos, valiéndose de los buenos para que se trate de la sana doctrina que es el precepto del artículo 143 de la Constitución.»

Y agregaba el doctor Castellanos con referencia al golpe de Estado de Napoleón III en Francia, que había sido recordado por un Representante que había usado anteriormente de la palabra; decía: «No quiero la dictadura que se impuso en una hora, y á que se refiere el señor Representante. Esa dictadura ha podido salir bien, aunque está todavía en la prueba, y cubre la expatriación de cientos y miles de personas, ocurriendo al espíritu guerrero de la Nación. Por eso les ha dado ocupación en la guerra de Crimea, y por eso va adelante en su camino de conquista en la Argelia.»

Y como se hubiera hecho una referencia por uno de los Representantes á los actos que se habían realizado anteriormente con motivo de medidas adoptadas en idéntico sentido, decía entonces el doctor Castellanos: «Cuando entonces el P. E. pidió que se le autorizase para suspender la seguridad individual, tuve á mucha honra de ser el único que levantara su voz en favor de los derechos del ciudadano (aplausos), como lo sabe el actual Presidente de la República. No he podido, pues, estar en actitud de defender las regalías de ningún Diputado ni Senador. Si me hubiera hallado en ese caso, con la misma convicción que tengo hoy de los beneficios que nos da el respeto á la ley y á la Constitución, hubiera alzado esta misma voz en su defensa.»

«Efectivamente, tuve también el honor de ser Ministro de un Gobierno que cuenta la rara fortuna de no haber desterrado á nadie durante su Administración, de no haber violado un solo derecho, porque respetó los hombres y las instituciones. He sido siempre de opinión que más vale que perezcan los Gobiernos y no que perezca un principio.»

Esto decía el doctor Castellanos sosteniendo la sana doctrina, de que la seguridad individual no puede suspenderse sino con anuencia del Cuerpo Legislativo, y con el número de votos que marca la Constitución al efecto; y no obstante haberse aprobado por la mayoría los actos de la Comisión Permanente del año 57, cuando ésta dió cuenta á la Cámara de Representantes, en 1858, de la aprobación de los actos del P. E., se celebraron diversas sesiones, según consta en el Diario correspondiente; y los hombres de aquella época, no obstante pertenecer á un Gobierno al cual estaban vinculados por los sucesos políticos que acababan de desarrollarse, creyeron altamente práctico transferir, de sesión en sesión, la discusión de la aprobación de los actos de la Comisión Permanente, respecto al destierro del doctor don Juan Carlos Gómez y sus demás compañeros; y cuando ya no hubo más remedio que tratar el asunto en el Senado y en la Cámara de Representantes respecto de la aprobación de ese extrañamiento, la Cámara, levantándose á la altura que correspondía, olvidando su carácter de partido político en ese momento, puso sobre los intereses transitorios de los partidos, que no son nada ante los intereses permanentes de

la Nación, puso la Constitución y la ley, y por un medio indirecto no aprobó los actos de la Comisión Permanente, limitándose á rechazar el artículo 1.º de la Minuta de Comunicación, ó más bien dicho, el Proyecto de Ley que decía que se aprobaran los actos de la Comisión Permanente, y limitándose á sancionar lo siguiente: *Archívese y comuníquese á la Comisión Permanente.* De esa manera, ni sancionó ni dejó de sancionar, dejando á la conciencia de cada ciudadano la responsabilidad del acto que acababa de cometerse. (1)

Creo, señor Presidente, que la cuestión interesante no ha sido tratada con todo el acopio de datos que ella se merece, por mi parte....

Sr. Flores—No apoyado.

Sr. Palomeque—....lamentando no haber podido colocarme á la altura de conocimientos y de ilustración que han revelado los anteriores oradores; pero creo sí dejar constancia de que si ellos han podido ganarme en ilustración y erudición....

Sr. Flores—No apoyado, por mi parte.

Sr. Palomeque—....ninguno, ninguno por cierto, me ganará en sinceridad de móviles en este asunto....

(Un apoyado).

....Y voy, pues, á terminar, haciendo, como en los dramas antiguos, el epílogo, ó sea la moraleja que se desprendía de la trama desarrollada; y para ello necesito, como es natural, vincular el exordio con el epílogo.

Dije, ó dí á entender, que la resolución adoptada contra el señor Martins, era procedente de un Gobierno autoritario; y lo es, porque el Gobierno anterior, cuyos actos pueden discutirse libremente, ha sostenido á todo trance esa lucha formidable que terminó el 1.º de Marzo de 1894, con talento político que hace honor, tanto al que la dirigía entre telones, como á los que actuaban fuera de telones. Él lo ha manifestado y lo ha dicho en un Mensaje dirigido á la H. Asamblea: él ha dicho que tenía el perfecto derecho de intervenir, de ser la dirección, la influencia directriz en las cuestiones que se relacionan con los intereses de su colectividad. Lo ha dicho en uso de un perfecto derecho; así como en uso de un perfecto derecho también, los que no participamos de sus opiniones, podemos criticarlo calificando su Gobierno con el título á que me he referido, sin que en esto haya ofensa ni para él ni para la Cámara.

El mandatario anterior ha dado pruebas de respetar la absoluta libertad de opinión y emisión del pensamiento hablado y escrito: la prensa ha llegado á ese respecto hasta la licencia....

---

(1) No fué precisamente la Asamblea General. Fué el Senado solamente quien así procedió. Por el contrario, la Asamblea aprobó los actos del P. E. Este es un error que cometimos en el calor de la improvisación, y que queremos nosotros mismos salvar aquí.



VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES—¡Muy bien!....

SR. PALOMEQUE—....y el Gobierno anterior no ha tomado medidas de ninguna clase en ese sentido; ha dejado que se discuta.

¿Por qué, pues, no ha de poder un Representante del pueblo hablar de los actos de ese mandatario desde este asiento, cuando ha permitido él mismo que se le discutan extensamente por las hojas periódicas de la República?....

Lo que yo lamento señor Presidente, es que en nuestra Constitución no haya un precepto que diga, que todos los ciudadanos que han ocupado la Presidencia deben formar parte de un Consejo de Estado, para que iluminen con su experiencia y su ciencia al mandatario que viene; lamento que el Magistrado que se ha retirado al fondo de su hogar no esté sentado aquí entre nosotros, para que, con la ciencia y la experiencia de los sucesos públicos, nos ilustre en muchas cuestiones, ó por el contrario, nosotros batirlo á él si estuviera en el error.

No soy de los que opinan que á cada rato se encuentran hombres públicos formados á la vuelta de una esquina. El hombre público necesita fortificarse en la lucha del pro y del contra; y como decía Macaulay, es necesario que cuando haya ascendido, haya conocido las ingratitudes de los contemporáneos, para que entonces nada le llame la atención.

Por consiguiente, me parece que los amigos del ex mandatario no deben ser más realistas que el Rey: deben imitar al ex mandatario y aceptar la discusión tranquila de sus actos, y cuando aquí se emita una opinión, esperar la ocasión para contestar; porque muchas veces, no siempre, el que desenvaina la espada es para luchar, sino para defenderse.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES—¡Muy bien!

SR. PALOMEQUE—Y ahora termino con una referencia á mi querido amigo el señor Flores.

Si no tengo mal entendido, la cosmografía nos enseña que todo es armónico en la Naturaleza, y que lo que aparentemente es una mancha formando un contraste con la luz, es precisamente lo que da vida y movimiento al astro y al planeta: todo forma parte del planeta. El eclipse que se produce, no es nada distinto de él; es algo que está incorporado al organismo del Universo.

Lo mismo sucede en los partidos. No rechacemos los eclipses; los eclipses forman parte de los partidos políticos. Aceptemos los partidos con esos eclipses, pero para buscar la luz, el porvenir y el progreso; rechacemos el mal, porque así nos inspiraremos en el bien. Si Paysandú fué grande, noble fué Montevideo....

(Apoyados).

....Si Paysandú humeante dió á conocer á los héroes, Montevideo, la Nueva Troya, sin revestir los caracteres de la heroicidad individual, supo reivindicar la libertad de comercio para el Río de la Plata.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES—¡Muy bien!
(Aplausos en la barra).

SR. PALOMEQUE—Y es eso precisamente lo que en nombre de uno y otro partido, que se confunden en la historia, en sus desgracias, en sus crímenes y en sus errores, lo que venimos á reivindicar en este instante: la libertad absoluta de locomoción para el doctor Silveira Martins, aclamada por la Asamblea de la República Oriental del Uruguay, para que se sepa que nacionales y extranjeros pueden vivir bajo el sol augusto de la patria.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES—¡Muy bien!
(Aplausos en la barra).

. . . .

SR. PALOMEQUE—Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE—Tiene la palabra el señor Diputado.

SR. PALOMEQUE—Siento la necesidad de volver á hacer uso de la palabra en este debate, porque me ha sucedido á mí lo que aquel Juez que habiendo pronunciado una sentencia fundadísima, ambas partes litigantes apelaron, y cuando el expediente pasó en vista al Ministerio público, decía el ilustrado doctor.... Beccar, Auditor de Guerra en Buenos Aires, lo siguiente: «la gran prueba de la justicia de la sentencia apelada, es que las dos partes han recurrido á V. E.»; y la sentencia fué confirmada.

Debe ser muy exacta mi doctrina, ó más bien dicho la doctrina de los tratadistas á que me he referido en la última sesión, cuando Ministro y Diputados hacen uso de ella cuando les conviene, para sostener sus ideas, colgándome á mí cosas que yo no he sostenido y que ellos han deducido de la doctrina exacta que yo he explicado en esta Asamblea hace pocas horas.

Y digo que la doctrina de aquellos tratadistas debe ser la verdadera, porque ya es conocidísimo el proverbio de *in medio veritas*, de que nunca se debe ir á los extremos, sino buscar siempre el término medio, que concilia todas las opiniones en los debates en que toman parte las pasiones humanas.

Yo no he sostenido lo que se ha dicho, lo que ha pretendido sostener el distinguido señor Ministro de Relaciones, ni tampoco lo que han sostenido mis distinguidos colegas los señores Herrero y Espinosa y Flores.

Yo he dicho, que cuando un ciudadado extranjero viene buscando hospitalidad en nuestra tierra, con las armas en la mano, atravesando las fronteras, el Poder Administrador tiene el perfecto derecho de tomar las medidas necesarias para garantir el orden público y la tranquilidad del Estado, que suele siempre encontrarse afectado por la sola presencia de numerosos grupos que vienen con las armas en la mano. Pero yo no he sostenido que un habitante de la República, incorporado una vez á nues-

tra sociabilidad por sus intereses y por su presencia propia en el país, no caiga bajo los preceptos de la Constitución de la República, que ampara á los ciudadanos y á los extranjeros, por el hecho de avecindarse en la República y traer sus personas, sus capitales y sus industrias para el giro comercial, económico y político del país.

El protocolo que se ha leído á solicitud del distinguido colega señor Cuestas, no es una ley de la República. Lo ha dicho perfectamente en su concienzuda exposición el doctor don Manuel Herrero y Espinosa. Pero hay algo más grave, señor; hay algo más grave en la cita que se ha hecho.

En la cita que se ha hecho, no se ha recordado un antecedente que surje del propio protocolo, de la propia nota remitida por el señor Victorica al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, y del asentimiento dado por el propio P. E. á las declaraciones hechas en las notas á que me refiero.

El Ministro argentino, al remitir ese protocolo al Gobierno oriental, le dijo terminantemente en las notas que llevan la fecha de 12 y 15 de Abril de 1886, que ese protocolo será sometido al Congreso de la República Argentina, para que en uso de las facultades propias de aquel Alto Poder del Estado, apruebe ó no apruebe lo que ha sido convenido entre los dos Ministros de las potencias amigas.

Y no se limita el señor Ministro argentino á una sola nota, á manifestarlo por una sola vez, sino que después de pasada la nota fecha 12 de Abril, remite todavía otra al Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, transcribiéndole por segunda vez la nota que había dirigido en 12 de Abril, en la que hacía referencia al protocolo que había necesidad de someterlo á la aprobación del Congreso argentino. Y ahí terminó la negociación, como ahí terminan las páginas del folleto que me ha facilitado el distinguido señor Ministro de Relaciones Exteriores en este momento.

Pero, ¿qué era, señor Presidente, lo que se aconsejaba en 1886 en ese protocolo, que no es una ley de la República?.... Era. más ó menos, lo que han hecho los Gobiernos europeos, lo que acababa de hacerse en el Congreso de París con motivo del caso á que me he referido en mi discurso anterior, de la cuestión entre Turquía y Grecia. Allí, señor Presidente, se resolvió que el Gobierno de Turquía no podría permitir ni tolerar que se reclutasen bandas, para de esa manera estas bandas dirigirse al territorio de la nación amiga; pero á la vez se consagró en esa resolución, que si bien el Gobierno no podía tolerar las bandas que se formasen, haciéndose cómplice de esa organización, no era responsable de ninguna manera de los actos individuales de los refugiados políticos que tenían abiertas las puertas de la nación amiga para entrar y para salir, si querían hacerlo, al territorio de su patria.

Pero ese protocolo de 1886, por el cual han venido pugnando todos los Gobiernos fuertes en los casos apurados de conmociones internas, como generalmente sucede, que se les ocurre á los Gobiernos coartar la libertad de la prensa cuando se producen esos movimientos de opinión, precursores de las revoluciones, digo, ese protocolo no solamente no fué aprobado por ninguna resolución del Cuerpo Legislativo, sino que quedó terminantemente rechazado cuando se celebró más tarde el Congreso Internacional en la República Oriental del Uruguay, á que se ha referido el ilustrado señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuando se discutía en el Congreso Internacional del Uruguay la cuestión relativa á los asilados políticos, ni al Ministro de nuestro país, ni al Ministro argentino entonces, ni al Ministro del Brasil, ni al Ministro chileno, ni á ninguno de los demás que tomaron participación en ese acto, se les ocurrió citar siquiera el protocolo como un precedente, como un antecedente para dictar la ley y el artículo que acaba de mencionar el ilustrado Ministro de Relaciones Exteriores. Un silencio absoluto se guardó sobre todo ese procedimiento; en cambio, sólo se consignó un artículo, un solo artículo.... No puedo hacer uso de los argumentos, porque no puedo leer por falta de luz.

Sr. Presidente—Sería necesario, señor Diputado, pasar á cuarto intermedio para encender las luces.

Sr. Palomeque—Voy á tratar de terminar, señor Presidente.... se consignó un solo artículo respecto de los asilados políticos, negando su extradición y estableciendo como un deber á cumplir por la nación que los recibe, *como un deber*, de que no permitirá actos que pudieran comprometer las relaciones de ambos países. ¿Pero saben los distinguidos colegas que me escuchan, lo que en ese acto declaró (con motivo de ese artículo que ha citado el señor Ministro) lo que en ese acto declaró S. E. el señor Ministro Diplomático del Brasil?.... Rechazó semejante disposición, por no estar de acuerdo con la legislación constitucional del Imperio del Brasil, que permitía la entrada y salida de cualquier extranjero.

Y la razón es muy sencilla: los países europeos tienen absoluta necesidad de establecer los tratados que llaman de *asilados políticos;* y por eso en España, por ejemplo, se establece que todo asilado político debe permanecer á ciento veinte kilómetros de la frontera del país amigo. En Francia hay tratados y leyes especiales sobre asilados políticos; en Bélgica lo mismo; pero en nuestro país no hay leyes especiales: porque lo decía el informe de la Comisión, tratando y discutiendo ese artículo á que se ha referido el señor Ministro *(lee):* «el Estado amenazado por la proximidad del delincuente, cuando éste se ha refugiado en país limítrofe, tiene derecho á pedir su internación, que es acordada siempre entre Gobiernos que mantienen relaciones amistosas, aunque no esté convenido en los trata-

dos; algunos Estados han dictado disposiciones de carácter interno, tendentes á garantir la inacción del refugiado político; entre otras, recuerdo la legislación de España, que prescribe al asilado una residencia distante de ciento veinte kilómetros de las fronteras de Francia y Portugal, residencia que una vez elegida, no les será dado cambiar sin consentimiento previo del Gobierno español; paréceme, sin embargo, que estas disposiciones cercenan las amplitudes del asilo político, imponiendo al refugiado una sujeción que se vuelve deprimente, cuando no es exigida por el interés del país limítrofe, cuya paz puede sentirse asegurada con ó sin la presencia del culpable cerca de sus fronteras. En los Estados de la América del Sur no hay disposiciones de este carácter, y es de desear también que no las haya; el refugiado político debe encontrar un asilo hospitalario, sin más limitación que la que fuere impuesta por su reincidencia en nuevos actos subversivos; es necesario no mirar en él un culpable, porque no lo es á los ojos de los otros Estados, que no castigan las convicciones humanas, por más que ellas perjudiquen el orden institucional de alguno de ellos; basta que esas convicciones no se traduzcan en acción dentro del propio territorio, para que el asilado político deba ser considerado más como un convencido que como un culpable.»

Esto decía uno de los miembros informantes al discutir el artículo á que se ha referido el señor Ministro; y más tarde, el propio Ministro del Brasil terminantemente rechazaba esa disposición, haciendo presente que recién se incorporaba á los debates del Congreso, al cual no había podido asistir hasta ese instante, porque su presencia había sido reclamada en el Brasil; y entonces, al incorporarse, salva por medio de una protesta contra la doctrina que se establecía, por no estar conformes con los principios constitucionales de su país, como he dicho antes; y con la venia de la Cámara voy á leer las palabras del señor Andrade Figueira pronunciadas en ese instante.

He tenido naturalmente que improvisar estos recuerdos: así es que no es extraño que tarde un poco en buscar la página.

El doctor Andrade Figueira decía en la página 275: «Agradezco la atención de que usó el Congreso, suspendiendo sus trabajos por algunos días á la espera del Representante del Brasil.»

«Encontrando ya empezada la discusión del proyecto de tratado sobre Derecho Internacional Penal, que el Congreso inició durante su ausencia, considera un deber de lealtad manifestar en general, sobre los artículos discutidos y aprobados, reservas que no habría dejado de oponer si hubiera estado presente, no con el propósito de perturbar la marcha de los trabajos del Congreso, y menos con el de impedir su continuación, sino con el fin de dejar á salvo la libertad de acción del Gobierno del Brasil.»

. . . .

«Ahora bien: la legislación brasileña, que ha sido como las de las demás naciones representadas en este Congreso, calcada sobre aquel principio de la justicia penal territorial, ha sufrido modificaciones notables, las cuales se hallan refundidas en la ley número 2615 de 4 de Agosto de 1875 para cuya ejecución se expidió el decreto número 6934 de 8 de Junio de 1878, en el sentido de procesar, juzgar y castigar los crímenes perpetrados en país extranjero por brasileños contra brasileños ó extranjeros, ó por éstos contra aquéllos, en los términos de la precitada ley.»

«Considera las disposiciones de esa reciente legislación incorporadas con varias de las de los artículos ya aceptados del proyecto de tratado, y especialmente con la disposición relativa á extradición, puesto que la ley brasileña hace aun más que entregar: procesa, juzga y castiga.»

«Agregó: que le parece ultrapasar los límites del Derecho Internacional Privado, sobre el cual corresponde al Congreso iniciar y adoptar providencias, la inserción de disposiciones relativas á la materia penal y al respectivo orden del juicio y de la jurisdicción. Este asunto es más propio de la ley interna de cada país, conforme á la práctica de casi todas las naciones civilizadas, con excepción de los países que han mantenido con exclusivismo la justicia penal territorial, que de tratados internacionales que puedan celebrarse entre las naciones, como objeto del Derecho Internacional Privado.»

En la página 277 y en las siguientes, sostuvo la misma opinión el distinguido jurisconsulto señor Andrade Figueira, oponiéndose con las reservas del caso y criticando, con arreglo á la legislación de su país, el artículo que se trataba de aprobar por el Congreso Internacional del Uruguay.

La doctrina que he sostenido, de que el Poder Administrador puede adoptar ciertas medidas dentro de la órbita policial, no está en pugna con la que han sostenido los distinguidos colegas Flores y Herrero y Espinosa.

Creo, señor Presidente, que el artículo constitucional autoriza al Poder Administrador para adoptar estas medidas, aun cuando no hay una ley expresa; pero está, sí, el artículo que habla de medidas policiales.

Ya cité en la sesión anterior el caso, por ejemplo, de un cordón sanitario. Ahora cito el caso de mendigos, el caso de inmigrantes. ¿Está autorizada una sociedad para recibir á los mendigos de toda la humanidad, á los inmigrantes que no llenen determinadas condiciones? ¿está autorizada para cerrarles ó no la puerta, aun cuando el artículo constitucional diga que es libre la entrada al territorio, de cualquier extranjero?.... Es de esas medidas que la salud pública impone, á tal punto, que en todos los contratos ó en todas las leyes referentes á colonización é inmigración, se establece terminantemente ese precepto, de que los inmigrantes, como sus familias, deben estar dentro de determinadas condiciones para ser aceptados en el país.

La tradición que yo he recordado en esta Asamblea, es la tradición á que se ha referido el señor Diputado por Flores, cuando ha hablado de que conviene que los Ministros pertenezcan á determinadas colectividades políticas.

Si el partido dominante se encuentra en el Poder, es debido precisamente á la doctrina liberal que sostuvo la Administración del General Mitre en la República Argentina, permitiendo que se agrupasen los ciudadanos en el extranjero, que hiciesen uso de su derecho, que comerciasen en armas, que celebrasen reuniones públicas, y que, como se ha repetido, y sin que esto importe un cargo, hasta miembros del P. E. ayudaran particularmente á los revolucionarios orientales.

Esa es la doctrina liberal que ha sostenido el partido dominante; y si el partido dominante fuese ahora en contra de esa doctrina, mancharía las propias páginas liberales de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional que están incorporadas á su historia.

Sr. Flores—¡Muy bien!

(Muestras de aprobación en la barra).

Sr. Palomeque—Y he querido y debido hacer esta rectificación histórica, para contestar á ciertas apreciaciones del ilustrado colega señor Cuestas.

¿Quién no sabe, señor Presidente, que cuando la revolución del 63, en la Plaza del Parque, en Buenos Aires, se celebraban reuniones festejando los triunfos del General Flores, y que esas reuniones eran presididas por el distinguido literato doctor don Juan Carlos Gómez? ¿Quién no sabe que cuando el Gobierno oriental reclamaba contra los actos que allí se celebraban, contestaba el Ministro del General Mitre en nota de Julio de 1863, lo siguiente....

Sr. Flores—Pido la palabra para hacer una moción previa.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Flores—Yo creo, señor Presidente, que la H. Cámara está interesada en que este asunto se concluya, y en ese concepto haría moción para que la sesión se prorrogase por media hora más.

(Apoyados).

(No apoyados).

Sr. Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada se va á votar.

Varios señores Representantes—No hay número.

Sr. Presidente—*(Al Oficial de Sala)*—Que entren los señores Diputados.

(Entran varios señores Representantes en momentos en que suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

. . . .



El señor Diputado doctor Palomeque tiene la palabra.

SR. PALOMEQUE—Este debate, señor Presidente, ha ido tomando serias proporciones á medida que los oradores han recordado los antecedentes internacionales de otros países y del nuestro, haciendo necesaria así, una mirada retrospectiva respecto á la historia de estos acontecimientos en el Río de la Plata, que ilustrarán, seguramente el punto, á fin de poder sacar la consecuencia jurídica y establecer el verdadero criterio en materia de internación ó de extrañamiento de emigrados políticos.

El debate, como lo ha dicho el distinguido é ilustrado señor Ministro de Relaciones Exteriores, se ha conducido con toda la elevación que corresponde á la Asamblea, á la Cámara, al país y á la dignidad de los oradores que toman asiento en esta Cámara; y esa altura y esa elevación se prueban por el sólo hecho de haberse podido invocar antecedentes de nuestras guerras civiles, sin que una protesta colectiva de una y otra parte se haya manifestado entre nosotros. Y es que las ideas hacen su camino, y el respeto de las opiniones es la primera manifestación del progreso político y social de un pueblo.

Ya han terminado, felizmente, aquellas épocas en que los Cuerpos Legislativos se convertían en campos de Agramante cuando un Diputado ó un Senador recordaba un antecedente de la colectividad á que pertenecía; han terminado, felizmente, para sucederles la discusión tranquila y razonada, que permite hacer justicia á cada época histórica y dar á los hombres el mérito y el valor que les corresponde en el juego de las instituciones.

Decía el ilustrado Diputado señor Cuestas, que yo había cometido un error histórico al afirmar que los emigrados argentinos habían hecho uso libérrimo de la prensa en la ciudad de Montevideo, sin que esos actos para nada hubiesen comprometido al Gobierno de la República en una guerra con la Confederación Argentina, entonces; y decía que en esa época ya estaba declarada la guerra entre nuestra Nación y la argentina; y á mi juicio ha padecido un gravísimo error.

Estudiando toda la Administración del General don Fructuoso Rivera, comenzada en Noviembre del año 30 y terminada en el mismo mes del año 34, nos encontramos con que los argentinos de esa época, que habían emigrado á la ciudad de Montevideo, y sin que todavía existiese la guerra, hacían un uso absoluto de la libertad de imprenta, sin que los destinos de la República Oriental se encontrasen comprometidos por ese hecho; y una autoridad que no puede ser dudosa para el distinguido colega á quien me he referido, el doctor don Andrés Lamas, se encarga de demostrarlo en su notable trabajo «Agresiones de Rosas contra la República Oriental del Uruguay».

El doctor Lamas recuerda las publicaciones que en esa época hacía el

poeta argentino don Juan Cruz Varela, en el periódico titulado *Otro Periódico*. Y este hecho se producía antes de la declaración de guerra entre la República Argentina y la Oriental, durante la Administración del General Rivera, desde el año 30 al año 34, puesto que es sabido que la guerra recién se declaró el 31 de Diciembre de 1838, por más que el Cuerpo Legislativo hubiera venido á tener conocimiento de ella recién el 21 de Marzo de 1839, por antecedentes á que me referiré.

Más tarde, se promueve la discusión respecto á si el Gobierno podía tomar medidas contra los emigrados argentinos; y hostigado el Gobierno de la Confederación Argentina, decía el doctor don Andrés Lamas, suponiendo el caso de que los emigrados argentinos hubieran podido comprometer la neutralidad de la República Oriental del Uruguay, decía el doctor Lamas:

«Pero en todo caso, si hubiera sucedido lo que no sucedió, ¿de quién hubiera sido la culpa? ¿quién hubiera tenido el derecho de quejarse?»

«El Presidente Rivera, deseando conciliar este resultado con los principios de humanidad que han ennoblecido su larga carrera pública, y con las consideraciones que merecían y el pueblo tributaba á los argentinos proscriptos, que poco antes habían combatido en defensa de nuestra tierra, en la tribuna ó el campo de batalla, manifestó confidencialmente á Rosas, que arrancar á los emigrados de las costas, era dificultarles infinitamente los medios de adquirir su subsistencia y colocarlos en una situación desesperada; y que para remover toda dificultad ulterior de modo que se atendiera, á la vez, la conveniencia y dignidad de los dos países, le proponía que señalase á los emigrados una pensión equitativa y duradera por todo el tiempo de su expatriación que debería fijarse: que esta pensión se pagaría por el Erario oriental, que sería reembolsado oportunamente por el de Buenos Aires, y que asegurada así la subsistencia de los emigrados, el Gobierno les designaría residencia precisa y respondería oportunamente de su conducta.»

«Rosas rechazó de plano ese arbitrio, el único que entonces podría servir honestamente de base á un convenio de asilo en estos países.»

«Rosas arrojaba sobre las fronteras del Estado Oriental millares de emigrados, acerbamente perseguidos, sin más pensamiento que el de regresar á su hogar de que acababan de ser despojados; lejos de disminuir el número de los proscriptos, lo aumentaba cada día; en vez de suavizar su situación, la exacerbaba negándoles toda esperanza. Estos emigrados, á cuya familia política acabábamos de pertenecer, tenían vínculos de amistad y de sangre en nuestra población, debían ocuparse solo, exclusivamente, como era natural, de espiar el momento y los medios de volver á su patria, á sus familias, á sus fortunas. ¿Qué vigilancia humana basta para prevenir é impedir los conatos de una numerosísima emigración de esta clase, colocada en tal extremo?»

«El Gobierno que no puede regir á su pueblo sino por medio de cotidianas y copiosas proscripciones, con las que mantiene en perpetua dificultad y embarazo á sus vecinos, multiplicando sus atenciones y haciéndoles sufrir la consecuencia de un estado anormal y cuyo término no se alcanza, ¿es él el que tiene títulos para quejarse de los males que él mismo produce? ¿no lo habrían tenido sus limítrofes para exigir un término á tal estado de cosas y á los gravísimos perjuicios que él les irrogaba gratuitamente?»

Así el Gobierno de la Defensa de Montevideo contestaba entonces, por intermedio de esa cabeza fuerte, de ese gran estadista, cuya vida todavía no ha sido estudiada como se merece, el doctor don Andrés Lamas, así contestaba á la autoridad argentina, que pedía medidas represivas contra los emigrados durante la Administración del General don Fructuoso Rivera *(lee):* «El culpable no es el pueblo que acoge y da hospitalidad: el culpable es el pueblo vecino, que arroja millares de ciudadanos dignos á las playas hospitalarias; que cuide sus costas, porque nosotros no nos constituímos en carceleros de un país amigo.»

Varios señores Representantes—¡Muy bien!

Sr. Palomeque—Durante esa época, el Gobierno estudió el punto de acuerdo con los principios internacionales, porque las cuestiones de delitos políticos aun no habían sido estudiados en la culta Europa. Recién el año 1837 se celebró en Europa el primer tratado, en el cual se consigna la excepción de la extradición á favor de los delincuentes políticos. No había principios internacionales; todo se hacía por obra de la inteligencia asombrosa de nuestros padres, que nos han dado ejemplo de valor y ejemplos de sabiduría, cuando aun en Europa se estaban debatiendo esas cuestiones internacionales.

Entonces, no con arreglo á los principios de Derecho Internacional Público, sino con arreglo á los derechos de los gobernantes, á fin de conservar la buena vecindad, el Gobierno del General Rivera proponía, dice el doctor don Andrés Lamas en la página 127 de la obra que he citado, lo siguiente:

«Consecuente con ellos el Presidente Rivera, para alejar la ocasión de un nuevo compromiso hasta la posibilidad de que los recientes emigrados renovasen las tentativas de los anteriores, pasó por la mortificación de hacer intimar á los Jefes más distinguidos que acababan de asilarse en nuestro territorio, que eligiese su residencia á distancia de las costas, y soportó el grave disgusto de que estos Jefes lo acusasen, no sólo de parcialidad, sino de violencia, y que prefiriesen los riesgos que corrían en una Provincia de las mismas confederadas, en Entre-Ríos, á una hospitalidad, á un género de hospitalidad que no creían poder aceptar sin humillación.»

Así se venían eslabonando los sucesos....

Sr. Flores—Por la tradición.

Sr. Palomeque—Así se venían eslabonando los sucesos que justificarán la apreciación histórica que hice en el discurso anterior, de que se usaba de una manera libérrima de la libertad de la prensa, sin que esos actos pudiesen comprometer al Estado, sino hacer pasible de pena al extranjero que la realizase, con arreglo á nuestra Constitución, por ser actos exclusivamente individuales.

Viene la Administración del General Oribe, y como una Administración es solidaria de la otra, siguen renovándose las mismas discusiones respecto á los derechos de los emigrados argentinos que hacían uso de ella en la Capital de la República; y el Gobierno del General Oribe, accediendo indebidamente á esa pretensión ilícita (como después lo han hecho otros, indebidamente), tira el decreto de Diciembre de 1836, que se encuentra transcrito en la página 156 de la obra que tengo en las manos, en el que sostiene la inconstitucional doctrina de que, porque los publicistas argentinos criticaban los actos del Gobierno amigo, había derecho á impedir la publicación de los diarios.

Decía el Gobierno de aquella época entre otros fundamentos: «....Que todas estas razones autorizan al Gobierno para tomar una resolución tal cual demanda la gravedad del negocio, si la persuasión en que se halla, de que basta hacer conocer los inconvenientes que presentemente ofrezca la libertad con que se conserva el sistema político y los actos administrativos de las naciones amigas, para que los escritores públicos se abstengan de ocuparse de negocios extraños, y para interesar su patriotismo á que se den lugar á las consecuencias que cualquiera resistencia á este respecto pudiera producir; acuerda se publique esta invitación en el caso de que ella no sea suficiente á prevenir los embarazos que toca el P. E. en sus relaciones internacionales, expedir otras resoluciones análogas y conformes á las circunstancias que la demanda.»

El diario que se publicaba entonces era *El Moderador*, y fué suspendido; y fué el doctor don Andrés Lamas, quien, invocando los propios preceptos constitucionales que han invocado los Diputados señores Flores y Herrero y Espinosa en este local, invocando esos propios preceptos constitucionales, criticaba la resolución adoptada por el Gobierno del General Oribe; resolución, señores, que felizmente para el país, no podemos invocar como un precedente que lo obligue, porque el mismo Gobierno que así procedió, alarmado ante el movimiento de la opinión pública que clamaba por el respeto de la libertad de la prensa en la República Oriental del Uruguay, reaccionó en seguida en la lucha contra la prensa. Así, de esta manera, se salvaban los derechos de los emigrados en la República Oriental del Uruguay, á fin de que emitiesen libremente su pensamiento,

sin que esto comprometiese las buenas relaciones y la neutralidad que estaba obligada á mantener.

Estos sucesos habían preocupado, como es natural, la atención de los Gobiernos.

Las dificultades que se presentaban á cada momento, se creyó que podían salvarse por medio de tratados, y recién entonces aparece en nuestra historia internacional el tratado que hubo de realizarse, sosteniendo los principios de la internación y del extrañamiento de los caudillos políticos.

El Gobierno del Brasil y el Gobierno del General Oribe, proyectaron, en el año 37, las bases de un tratado respecto á la conducta que debieran observar con los emigrados políticos; y entonces, en el artículo 3.° de ese tratado, el cual se encuentra publicado en la obra titulada «*Apuntamentos para O Direito Internacional; Colleçao dos Tratados celebrados pelo Brasil con diferentes naçoes extrangeiras*, por Antonio Pereira Pinto», se dice lo siguiente: «Todos los criminales políticos serán inmediatamente detenidos y enviados lejos de la frontera, quedando al arbitrio del Gobierno de quien fuesen súbditos, designar el lugar para donde se les dará pasaporte.» Y en los artículos 5.° y 6.° se dice: «que el Brasil y la República Oriental en esa época se entregarían respectivamente los Jefes de la rebelión, y que al Gobierno del país en donde apareciese la rebelión correspondería calificar á los Jefes de ella.»

Esto se disponía en los artículos 3.°, 5.° y 6.° del tratado que hubo de celebrarse entre el Gobierno de la República y el Imperio del Brasil en el año 1837.

Pero este tratado así proyectado, felizmente también para la doctrina liberal del Río de la Plata, no fué sancionado: se interpuso entre el tratado y la voluntad de los gobernantes la acción del *Palmar;* y no conviniendo en esos momentos, después de esa acción favorable, la realización del tratado, el Gobierno de la República no se preocupó, por el momento, de aprobarlo. Pero más tarde envió al doctor don Carlos Villademoros, Ministro de Relaciones Exteriores, otra personalidad ilustrada en anales de nuestro país.... fué enviado á Río Janeiro para que trabajase en el sentido de hacer efectivo el tratado, tratado que fué rechazado por el Brasil, por no convenir á sus intereses, porque había abandonado, desde luego, la teoría de la neutralidad, para limitarse simplemente á la teoría de la abstención oficial á que se refería en su discurso mi distinguido colega don Eduardo Flores.... Porque el Brasil ha tenido dos maneras de encarar estos asuntos: la teoría del Derecho Internacional, cuando la ha creído conveniente á sus intereses políticos, ó la teoría de resolver estas cuestiones por medio de tratados, doctrina que la han indicado diversos tratadistas brasileños, y entre ellos el señor consejero Aureliano de

Souza é Oliveira Coutinho, quien, en 24 de Diciembre de 1847, decía al respecto lo siguiente....

Sr. Sánchez—Con permiso de la Cámara.

Sr. Palomeque—*(Lee)*: «Resérvase (el Gobierno) sin embargo, el derecho que asiste incontestablemente á cualquier Gobierno en el caso en que se encuentra el del Brasil, de abandonar aquel principio (el de la neutralidad) y de obrar activamente cuando viese que, á pesar de sus justas reclamaciones, cualquier Gobierno vecino, desconociendo la justicia de ellas y sus propios y bien entendidos intereses, y despreciando el principio de retribución, concurre, en la forma que fuere, á la rebelión de los súbditos del Imperio y desmembración de alguna de sus provincias, porque tal procedimiento no podrá dejar de ser considerado como de abierta hostilidad.»

Promovidos los sucesos que son de todos conocidos, en Río Grande, el año 35, con el objeto de desmembrar esa Provincia del Imperio del Brasil, en cuyos sucesos tanta participación tomó el General don Fructuoso Rivera; promovidos esos incidentes, de los cuales el actual no es más que una consecuencia, porque hasta los mismos apellidos que figuraban entonces, el año 35, como sostenedores de la doctrina de la separación de Río Grande, son los mismos apellidos que ahora aparecen en la revolución; porque hasta aquellos que entonces aparecían del lado del Imperio, en contra de la revolución, son los mismos apellidos que hoy aparecen como Ministros representantes del Brasil en la República Oriental, pidiendo las medidas coercitivas que se han solicitado; producidos aquellos sucesos, digo, en que estuvo tan complicada la personalidad del General Rivera, y viéndose comprometido el Brasil, se le ocurrió nuevamente, nada más que por la necesidad, se le ocurrió que era la oportunidad de establecer un tratado para que rigiera las relaciones entre los Gobiernos respecto de emigrados políticos; y entonces ya no se celebra con el General Oribe, porque el General Oribe ya no estaba en el Gobierno: se celebra con el Dictador argentino, y llega hasta el punto de establecer en el artículo 8.° del Tratado de Alianza entre el Brasil y el Dictador argentino, para concluir con Rivera en la República Oriental, á fin de conseguir la entrada de Rosas á la plaza de Montevideo, establece en el artículo 8.° que: «Una vez concluída la guerra contra Rivera y los elementos de la Defensa, no será permitido á Bentos Gonçalves ni á otros Jefes rebeldes de la Provincia de Río Grande que fueren designados por el Gobierno Imperial, no les será permitido residir, ni en el territorio oriental ni en la Confederación Argentina. El Gobierno de la Confederación Argentina se obliga á expulsarlos de su territorio y á tomar, de acuerdo con el Gobierno Imperial, las medidas que fuesen necesarias para su expulsión del territorio del Estado Oriental. El Gobierno Imperial igualmente se obliga

á expulsar del territorio brasileño á Fructuoso Rivera y á otros Jefes que fuesen designados por el Gobierno de la Confederación Argentina, y á tomar, de acuerdo con el mismo Gobierno, las medidas necesarias para su expulsión del Estado Oriental.

Y el artículo 9.º, ocupándose de los otros revolucionarios de segundo orden, dispone lo siguiente: «Los otros rebeldes de la Provincia de Río Grande de San Pedro del Sud, que se asilaren en el territorio del Estado Oriental ó de la Confederación Argentina, no podrán residir á menos de doscientas leguas de la frontera de la referida provincia. A los partidarios de Fructuoso ó á otros disidentes de la Confederación, que se asilaren en el territorio del Imperio, no les será permitido residir en las Provincias de Río Grande, Santa Catalina y San Pablo. Cualquiera de los mencionados en este artículo que se acogiesen al respectivo territorio durante la guerra, permanecerá bajo la vigilancia de los referidos Gobiernos.»

Este tratado que se celebraba por Rosas y por el Imperio del Brasil, hijo de la necesidad exclusivamente, para concluir con el General Rivera y dar el triunfo al Dictador Rosas sobre la plaza de Montevideo, felizmente, señor Presidente, como el anterior que he citado, en el cual se establecía la doctrina anti-liberal á que me he referido, felizmente tampoco fué incorporado á nuestra legislación, porque el Dictador Rosas, cuando le llegó el tratado, ya no le convenía, ya había salvado su situación con la Francia respecto al bloqueo, y entonces no tenía necesidad del Brasil absolutamente para nada, y dió la contestación especiosa de que no podía ratificarse ese tratado, porque, interesándole exclusivamente á la República Oriental, era el General Oribe quien debía darle la firma que lo ratificase; que él no tenía absolutamente nada que hacer. Fué simplemente por una cuestión de necesidad política que se había confeccionado ese tratado; y, como la salvación no dependía ya de él, por eso tampoco se ratificó.

Se salvaron, pues, los principios liberales que han sido defendidos ampliamente por los colegas á que me he referido anteriormente....

Sr. Flores—Y principalmente por los Gobiernos de origen colorado. *(Apoyados).*

Sr. Palomeque—Hay para todos, señor Presidente, en este asunto.

Esta era la doctrina que se sostenía en aquel entonces, y consecuente con ella el doctor don Florentino Castellanos, Ministro de Relaciones Exteriores después de la Guerra Grande, en la Memoria que presentó á la Asamblea en Marzo de 1853, con referencia á los emigrados argentinos, decía: «Habiendo estallado la guerra civil en aquella Provincia, el Gobierno prohibió los enganches en nuestro territorio y adoptó todas aquellas medidas que la prudencia exige para libertarnos de un mal contagioso. Ellas no pueden ser apreciadas debidamente sino por los orientales que

deseen la paz de la tierra y el respeto de nuestras instituciones. El Gobierno no ha debido colocarse en una esfera más alta que la que los designios de los partidos señalen en todas partes y en todas épocas.»

Esto decía el doctor don Florentino Castellanos, que era lo único que había podido hacer el Gobierno del 53, aquel Gobierno al cual se refería en su discurso cuando decía: que había tenido la dicha de que durante la Administración á que él había pertenecido no se había desterrado á ningún ciudadano ni á ningún habitante del Estado.

Y aquí viene ahora la segunda faz, la faz de esta cuestión posterior á los tratados del 51, y á la que me he referido, cuando contestando á la interrupción de mi querido amigo el señor Flores, le decía que en este asunto había para todos.

Sr. Flores—De esa Administración á que se refería el ilustrado doctor Palomeque y de que era Ministro de Relaciones Exteriores el doctor don Florentino Castellanos, formaban parte hombres del partido colorado, entre cuyos nombres sobresalía el del ilustre repúblico doctor don Manuel Herrera y Obes.

Sr. Palomeque—Viene la revolución del año 63, encabezada por el Brigadier General don Venancio Flores, habiéndose antes producido algunos incidentes, á los cuales se ha referido el distinguido señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando nos ha citado párrafos de la nota del ilustre argentino doctor don Carlos Tejedor. Con motivo de esa nota del doctor don Carlos Tejedor, decía el Gobierno oriental en aquella época: «Despachadas las armas, según los vigentes reglamentos, por las aduanas orientales, estaba su Gobierno excusado de ocuparse de su destino, y que no tenía tampoco absolutamente el deber de impedir que un comité revolucionario con residencia pública en Montevideo, expidiera á Entre-Ríos soldados enganchados para obrar contra el Gobierno de Buenos Aires.»

Esta era la doctrina que sostenía el Gobierno de Montevideo en el caso á que se ha referido el ilustrado señor Ministro de Relaciones Exteriores; y consecuente con ella, más tarde, después de haber estudiado mejor el asunto el ilustrado doctor don Rufino de Elizalde, decía éste, al contrario de lo que había sostenido el doctor don Carlos Tejedor, lo siguiente: «Cuando el señor Agente Confidencial expone que algunos hombres reclutados han partido ya, parece que viera en este hecho una omisión por parte del Gobierno argentino, pero la más ligera atención que se preste á este asunto, bastará para convencer al señor Lamas que, estando abiertos los puertos argentinos y orientales, y siendo libre todo habitante de la República para salir de su territorio al destino que quiera, nada tiene que hacer el Gobierno argentino con los hombres que hayan salido ó puedan salir en lo sucesivo fuera de la República en la forma permitida. Si entre

ellos hay algunos que van á buscar la incorporación del General Flores, sólo al Gobierno oriental le toca impedirlo.»

«El hecho de correr una suscripción pública por los suyos de esta ciudad, para la compra de armamento, lo ignora el Gobierno, pero admitiendo que hubiera personas que quisieran concurrir con sus fondos á esta operación....

«El señor Lamas denuncia que se ha comprado y se sigue comprando armas.... Pero el señor Lamas no ignora que es libre el comercio de armas y que no podría impedirse que se sacaran las que quieran exportarse, siendo sólo de la acción del Gobierno oriental vigilar no vayan á puntos ocupados por fuerzas del General Venancio Flores.»

Continuada la discusión respecto al derecho de un Gobierno amigo á entrar á estudiar los sucesos revolucionarios del país convulsionado; entrando á ese punto, decía el doctor Rufino de Elizalde: «Por eso se abstiene el Gobierno argentino de toda condenación por lo que respecta á los partidos ó luchas internas de la República Oriental; y se abstendrá de lo que el señor Lamas encuentra muy natural, en las circunstancias presentes, porque ella sería contraria á su política, contraria á la neutralidad que se ha impuesto y que desea guardar, y porque, si se le reconoce el derecho de ser Juez para condenar á uno de los partidos, tendrá que levantarse como Juez para condenar con igual severidad lo que encuentre malo en cada uno de ellos»....

Sr. Flores—¡Bravo!.... ¡Muy bien!

Sr. Palomeque—....«El Gobierno argentino, que no desea ver comprometida su *neutralidad* en la guerra que aflige á la República Oriental, no puede aprobar la conducta de sus autoridades, y no puede menos de solicitar del Gobierno oriental la desaprobación de la conducta del General Lamas, que ha debido comprender que actos como los que ha practicado, son motivos que *comprometen esa neutralidad,* si fueran autorizados por el Gobierno argentino.»

Reconocíase, pues, en esa época, que la teoría de la neutralidad era aplicable, no solamente á las naciones que contienden, sino que era aplicable á los partidos en una guerra civil; y por eso el Gobierno argentino, representado por el ilustrado doctor Elizalde, reclamaba se respetaran esos principios de neutralidad, cuando el General don Diego Lamas había hecho una travesía con algunas de sus fuerzas en el territorio argentino, en Concordia, creo.

En este asunto he tratado y trataré de ser lo más parco posible en la cita de autoridades extranjeras, porque creo que nuestras cuestiones las podemos resolver con antecedentes especialísimos para nosotros, porque nuestra legislación y nuestra Constitución en esta parte son completamente distintas á la legislación y á la Constitución de los Estados europeos.

Sin embargo de que ese es mi propósito, no puedo menos de citar la opinión del gran autor Hautefeuille, que dice en su obra «Deberes y derechos de las naciones neutras», hablando de los partidos, de la calidad de beligerantes: «En efecto, los pueblos extranjeros no pueden intervenir entre los beligerantes; la calidad de súbditos sublevados que uno de los dos acuerda al otro, debe ser extraña para ellos; no son ni pueden ser jueces de la justicia ó injusticia de la guerra. Las naciones que desean conservarse neutrales, deben aceptar la oposición de hecho; si quieren ser respetadas por los partidos deben conocer y respetar á los dos igualmente. El príncipe extranjero que rehusase llenar los deberes de la neutralidad hácia los sublevados, no podría exigir que fuese mirado por ellos como neutral; sería, á sus ojos, aliado de sus enemigos y ellos lo tratarían como á tal con justicia.»

«Por otra parte, el soberano que lucha por someter á sus súbditos insurreccionados, no puede ofenderse de que los neutrales llenen los deberes hacia sus enemigos, pues no pueden exigir que sean sus aliados, y si rehusasen llenar esos deberes, serían efectivamente sus aliados, los enemigos de sus adversarios.»

«Los extranjeros que permanecen neutrales pueden hacer con los dos partidos los tratados de comercio, navegación y reconocimiento que juzguen convenientes, mientras se abstengan de toda inmistión en las hostilidades; mientras no suministren socorros, ni hombres, ni objetos para la guerra, con tal, en una palabra, que llenen los deberes de la neutralidad.»

Esta era la doctrina que se sostenía en aquella época. Más tarde, y siempre por la ley de la necesidad, vuelve á celebrarse en esa época un protocolo entre el doctor don Andrés Lamas y el Gobierno argentino, con motivo de los sucesos á que me he referido al citar las opiniones del doctor Elizalde. Al ser acompañado con la respectiva nota por el doctor don Andrés Lamas al Gobierno de la República, le decía: «Estando definidos los deberes y derechos de la neutralidad, por el principio de Derecho de Gentes y por las leyes de sus respectivos países....» etc.

El señor don Andrés Lamas, al referirse á ese documento, en nota dirigida al Gobierno argentino con la misma fecha, decía: «Fuera de la aplicación *bona fide* de estos principios, no existe la *neutralidad*.»

«Y fuera de la neutralidad así entendida, de cada una de estas Repúblicas en las *disensiones internas* de la otra, no existirá entre ellas, jamás, ni la verdadera paz ni la verdadera amistad.»

Pero este proyecto á fin de establecer las reglas cuando se tratara de emigrados políticos, tampoco fué una ley de la nación, ni para la República Argentina ni para la República Oriental; habiendo quedado hasta la fecha esta cuestión sometida simplemente á la buena fe de los Gobiernos.

SR. PRESIDENTE—La Cámara pasa á cuarto de intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala, dice):

Habiéndose retirado algunos señores Diputados sin conocimiento de la Mesa, no puede continuar la sesión.

. . . .

SR. PALOMEQUE—Había pedido la palabra.

SR. PRESIDENTE—Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

SR. PALOMEQUE—Yo me voy á oponer á la moción hecha por el distinguido colega señor don Teófilo Díaz, no por lo que á mí personalmente pueda corresponderme; porque como lo ha dicho muy bien el señor Díaz, yo aquí no hago más que espetar discursos ajenos....

SR. DÍAZ (DON TEÓFILO)—He dicho que lo hemos oído á usted bastante.

SR. PALOMEQUE—....De manera que me bastaría referirme á la ilustración que se encuentra consignada en las páginas de los notables discursos extraños, que de memoria he presentado en esta Cámara por diversas veces.

Pero si bien por lo que respecta á mí no me opondría á esa moción, voy, sí, á oponerme por lo que se refiere á la dignidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores, aquí presente.

Si resolviesen, desde luego, que después de haber hablado yo, ó después de haber hablado cualquier Diputado, quedaba cerrada la discusión, ¿en qué condición quedaría el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que ha venido á esta Cámara, y que quizás pueda tener interés ó intención de contestar el discurso del último orador? ¿podría la Cámara coartarle ese legítimo derecho? Tanto valdría como no haber llamado al señor Ministro para venir á este acto.

(Apoyados).

De manera que por esta sola razón, y no por lo que á mí pueda corresponderme, lamento no poder acompañar al Diputado señor Díaz en su moción.

En cuanto á mi discurso, seré tan breve como me sea posible, porque está en los intereses propios de mi laringe y pulmones, el acortarlo, aun cuando no podría estar en los intereses de la Cámara coartar la discusión en asunto tan grave.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar la moción del señor Diputado por la Colonia.

. . . .

SR. PRESIDENTE—No habiendo sido apoyada la moción, continúa con la palabra el Diputado señor Palomeque.

SR. PALOMEQUE—Señor Presidente: antes de hacer uso de la palabra, desearía hacer una pregunta al señor Ministro. Según la contestación del

señor Ministro, así será la actitud que yo asuma en este incidente que acaba de promoverse.

Si fuese tan galante el señor Ministro, que quisiera decirme si tiene la intención de hacer uso de la palabra después que yo termine....

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—No tengo intención premeditada de hacer uso de la palabra. De modo que si conociera que la Cámara estaba fatigada, cedería con gusto ese derecho; no haría uso de la palabra.

Sr. Palomeque—Muy bien.

Entonces, yo, visto el incidente que se ha promovido, del que resulta que hay algunos señores Diputados que están fatigados, renuncio á continuar en el uso de la palabra, reservándome el derecho de que mañana los señores Diputados encontrarán publicado en los diarios el discurso que les traía escrito, ya que en la sesión anterior no pude llegar á su final.

El discurso está escrito: voy simplemente á dar á conocer las conclusiones á que arribaba. De esa manera no los cansaré: la lectura podrán hacerla mañana, si es que tienen tanta paciencia para leer un discurso de alguna extensión.

Demuestro acabadamente, después de un estudio detenido de todos los anales internacionales de nuestra patria, que no ha habido un solo caso en el cual se haya extrañado á los emigrados políticos, con excepción del que ya cité en la sesión anterior, durante la Administración del General don Manuel Oribe; y demuestro en ese trabajo, que esa era la doctrina con la cual había comenzado nuestra vida constitucional por obra de la potente cabeza del hombre de Estado llamado el doctor don Juan Francisco Giró, á quien en su tiempo, por los principios adelantados que tenía en materia de educación, se le llamó el Horacio Mann uruguayo; demuestro que desde Septiembre de 1830, el doctor don Juan Francisco Giró sentó la doctrina....

Sr. Ramírez—¿Me permite el señor Diputado una interrupción?.... El señor Giró no era doctor.

Sr. Palomeque—Lo era por sus grandes conocimientos, como lo es el General Mitre.

El Diputado señor Ramírez sabe que hay una distinción entre doctor y abogado. Abogado es el que tiene título para litigar ante los Tribunales; y *docto*, de que tiene origen la palabra *doctor*, es el individuo competente en ciertas materias. De manera que el doctor don Juan Francisco Giró, era doctor en la ciencia que profesaba.

Sr. Ramírez—De ese modo hay muchos doctores.

Sr. Palomeque—Pues, como digo, la doctrina que sentó el doctor don Juan Francisco Giró en Septiembre de 1830, continuada por la Adminis-

tración del General Rivera, tuvo su ocaso durante la Administración del General Oribe. De ahí, por no haber sabido respetar el derecho de asilo á los emigrados argentinos, de ahí surgió la desgracia de la patria durante nueve años, cuyo resultado fué la ruina general, la venta de los oficios públicos, la venta de nuestras plazas y la pérdida de una gran zona de nuestro territorio, y con ella el dominio sobre la isla de Martin García, amén de los perjuicios de guerra que tenemos en las carpetas diplomáticas del país....

Varios señores Representantes—Apoyado; ¡muy bien!

Sr. Palomeque—De manera que en este estudio demuestro que antes de extrañar un emigrado político, tengamos presente sus consecuencias.

Los emigrados argentinos que fueron extrañados durante la Administración del General Oribe, miraron á todas partes, no encontraron un asilo, ni en la tierra de su patria, ni en la tierra del Brasil; y entonces recordaron la personalidad del General Rivera é hicieron la revolución del año 36, desde la cual datan nuestras desgracias, y con ellas el memorable sitio que durante nueve años se sostuvo, y á que se ha referido el señor Ramírez en esta sesión.

Esa es la lección de la historia; y nosotros, tomándola en consideración, no debemos echarnos encima la enemistad de millares y millares de brasileños, que mañana tal vez, como aquellos argentinos, pueden echar la vista alrededor y encontrar un caudillo á quien rodear para venir á desquiciar y anarquizar el territorio uruguayo.

Por eso terminaba diciendo, que una sola cosa lamento, y es, que el Gobierno del señor don Juan Idiarte Borda se inaugure sosteniendo órdenes de destierro. Quisiera, para su bien y para el del país, que el sol de la libertad brillara para todos, y que el distinguido ciudadano brasileño, que es también hijo natural de la República Oriental del Uruguay, pudiera entrar á la patria sin otras limitaciones que las que pone la propia Constitución y las leyes del país. Es en estos sentimientos de justicia que de ellas se desprenden, que hemos de encontrar la salvación para todos, fundado en el amor y en el cariño de los innúmeros habitantes del Brasil, y con especialidad los de Río Grande, á quienes estamos vinculados por nuestra situación geográfica y por los grandes principios republicanos....

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—Es allí, en el sentimiento de amor y de justicia, sentimiento que no debemos olvidar, porque es una fuerza importantísima, por más que lo contrario hayan sostenido hombres de estado del propio Brasil; en esa fuerza es donde hemos de encontrár la felicidad internacional, y no en los tratados inspirados en las conveniencias egoístas y en las necesidades del momento, tratados que felizmente ninguno, absolutamente ninguno, ha llevado el sello de la cosa juzgada para la República Oriental del Uruguay.

Los pueblos débiles solo así pueden salvarse para ante la historia; solo así hemos de evitar, como he dicho, que millares de proscriptos vayan, con pena en el alma y desagrado hacia nuestro Gobierno, á buscar en tierra extraña lo que nosotros le negamos en la nuestra.

El P. E. de la República no ha debido mantener la orden de confinamiento; ha debido, en cambio, contestar al Gobierno amigo, fuerte en su conciencia de pueblo libre, que aquí, ni por la Constitución, ni por la ley, ni por los tratados, ni por los anales internacionales, ni por la opinión de nuestros hombres avezados en política, existe el extrañamiento; sino los Códigos y la Constitución, que penan y castigan por intermedio de los Tribunales ordinarios á los que faltan á las disposiciones que nos hemos dado en uso de nuestra libérrima voluntad; ha debido decir que los asilados políticos no existen por nuestra legislación sudamericana, ni por la propia interpretación hecha por su representante internacional en el Congreso Sudamericano de Montevideo.

Todo eso ha debido decir y todo eso sostengo en el estudio metódico, analítico y sintético que he hecho, ya que no para aquellos que no quieren oírme en la Cámara, á lo menos para ilustrarme á mí mismo en la contienda en que nos encontramos.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—La República Oriental debe decir al Gobierno brasileño: tenemos la doctrina liberal que implantaron, en 1830, Lavalleja y Giró; en 1832, Rivera y Vázquez; en 1863, Berro, Lamas y Arrascaeta; en 1865, Mitre, Flores y Elizalde; en 1870, el publicista Vedia y sus amigos de causa; en 1875, la prensa argentina y Avellaneda; en 1886, Roca y el pueblo argentino; en 1889, el Congreso Sudamericano; de todo lo cual se desprende que los actos individuales no comprometen la neutralidad, porque esta *no es una ley de la Nación* que puede ser violada por el particular á los efectos de una pena administrativa.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—Esta es nuestra doctrina nacional; esta es la que nos han dejado nuestros grandes hombres de todos los partidos, que se confunden en las páginas de la historia, y es la que surje de los anales internacionales que he estudiado. Por eso debemos respetarla como medio de reflejar en la ley el carácter noble y altivo del pueblo uruguayo aleccionado por la experiencia.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

(Aplausos en la barra).

Sr. Palomeque—La opinión pública había protestado, como dijimos, contra la resolución adoptada durante la Administración del General Oribe, por intermedio de la prensa diaria. Esta protesta era la consecuencia de la doctrina liberal sentada durante la Administración del General

Lavalleja, cuando el Gobierno del General Rosas, en Septiembre de 1830, solicitó la captura y la extradición de los sublevados que conducía la goleta argentina al mando del Coronel don Leonardo Rosales,—doctrina liberal, sustentada por el distinguido hombre de Estado don Juan Francisco Giró, el Horacio Mann uruguayo por su amor á la educación.

El señor Giró no sólo se negó á entregar á los emigrados Rosales y Martínez, sino que reaccionó contra el procedimiento irreflexivo que había adoptado el Ministro de la Guerra de entonces, el General don Ignacio Oribe, declarando que sólo adoptaría medidas de vigilancia, pero que no podía satisfacer al Gobierno los deseos manifestados, de que los periodistas de este Estado guarden al de Buenos Aires, en sus escritos, las consideraciones que le son debidas. La libertad de imprenta, consagrada por las leyes de este país, decía el señor Giró, en 1830, que señalan á los agraviados los medios legales de obtener su satisfacción, y el castigo de los que abusen de ella en cualquier sentido, no deja á la autoridad pública otro medio de intervención que el poco ó ningún influjo sobre las opiniones de escritores que no dependen de ella: pero promete emplearlo con todo el interés á que en igual caso tendría derecho á esperar del Gobierno de Buenos Aires.

La solicitud del Gobierno argentino llegaba hasta el punto de suponer que no sería extraño se negase la hospitalidad de los refugiados, atento, decía, la gratitud y los intereses comunes de los pueblos del Plata.

Esta actitud del señor Giró, reaccionando así, en nombre de los buenos principios y en presencia de las exigencias de la opinión, fué la misma que, durante la Administración del General Rivera, se sostuvo. Por medios particulares, y no oficiales, fué que se consiguió que don Juan Cruz Varela cesara en la publicación del diario titulado *Otro Periódico.*

Esta doctrina no fué secundada durante la Administración del General Oribe, como lo recordé en mi discurso anterior, aunque no sin la protesta de la opinión pública, reflejada en los diarios *El Independiente* y *El Nacional*, quienes, dice el doctor Lamas, «tomaron la enérgica resolución de sostener los principios y combatir hasta el último extremo en defensa de las leyes ultrajadas; la opinión pública sostuvo con su poder irresistible esta resistencia, y Oribe no se atrevió á jugar su destino en la coyuntura, aniquilando á los periódicos que habían iniciado aquella resistencia».

Así se iban salvando los principios liberales en el Río de la Plata, cuando aún en Europa no se hacía distinción entre delitos comunes y políticos, con motivo de la extradición de criminales.

Esta es una gloria que justamente podemos reivindicar.

Sin embargo, la doctrina liberal tuvo su eclipse. El General don Manuel Oribe cometió el error de extrañar á los emigrados políticos, de perseguirlos; y de ahí que se convirtieran en enemigos del Gobierno, buscando el apoyo del General Rivera.

Estos acontecimientos fueron la causa de las vinculaciones de los partidos de ambas orillas del Plata. De aquí surgió que los emigrados perseguidos hicieran esfuerzos para salvarse, con los Generales Lavalle y Rivera á la cabeza, antes de que existiera ninguna declaración de guerra, como ya he dicho. Los Generales Rosas y Oribe se vincularon entonces á su vez, y comenzó la lucha, cuyas consecuencias nadie preveía, las que surgirían, desgraciadamente, de esa mala doctrina de creer que los emigrados políticos son reos en la nación á que se dirigen, y que sólo debe guardarse la neutralidad con el Gobierno y no con los sublevados. Se negó el asilo en Buenos Aires, como se había negado en Montevideo, y se llegó allí hasta el extremo de castigar *con la pena de muerte, al solo juicio del Gobierno*, al que ayudara á los sublevados contra el General Oribe.

La sana doctrina del señor don Juan Francisco Giró, que se implantó durante la Administración del General Lavalleja, en 1830, y que se practicó durante la del General Rivera, acababa de sufrir un eclipse, que duraría, años y años, en el suelo político de la patria.

¡Triste eclipse! por no darse cuenta de que la libertad es la égida de los pueblos débiles pero honrados.

Todavía tenemos en nuestros anales internacionales antecedentes que recordar, para demostrar que sólo en momentos aflictivos para los Gobiernos, y no cuando la razón tranquila imperaba, es que se ha recurrido al pensamiento de establecer doctrina sobre *asilados políticos*, que, felizmente, no ha encontrado coyuntura para arraigar en nuestra historia.

En 1859, el gran hombre de Estado que ya he mencionado, proyectó un tratado de alianza con el Imperio del Brasil y la Confederación Argentina, consignando en él, que se obligaban á no permitir que en su territorio se organizaran y auxiliaran revoluciones ó conjuraciones contra cualquiera de las otras ó sus Gobiernos, adoptando, para ese fin, medios eficaces, sobre todo, para colocar á los que se asilaren en su territorio (sin, con todo, faltar á los deberes que les impone la humanidad, la liberalidad de sus instituciones y su propia dignidad) en una posición enteramente inofensiva, desarmándolos si estuviesen armados, y entregando las armas, los caballos y cualesquiera objetos propios para la guerra á los otros Gobiernos.

Explicando el doctor Lamas el alcance de este tratado, decía, que «en el modo de tratar á los emigrados políticos, la neutralidad del artículo es eminentemente gubernamental; que cada uno de los países puede recibir á los revolucionarios del país vecino y darles el asilo que no perjudique á su propio reposo ó seguridad; pero no puede dejar de colocarlos, como es de derecho, en posición completamente inofensiva, desarmándolos si estuviesen armados, y entregando las armas, los caballos y cualesquiera objetos propios para la guerra al respectivo Gobierno; que la acogida de

los revolucionarios del país vecino, con muestras exteriores de otra benevolencia que la que merece el infortunio, es tan contraria á la imposibilidad oficial del neutro, como al principio de la autoridad y de la ley, que es común á todos los Gobiernos».

Este tratado tampoco fué ratificado por los Gobiernos que lo habían celebrado, quedando así sin resolverse la cuestión y sin establecerse la ley, el precedente ó el tratado, de acuerdo con el cual debieran regirse las relaciones de ambos países, á los efectos de la *expulsión* que aquí se está discutiendo.

Por eso, en 1870, cuando el Gobierno argentino internaba á los ciudadanos orientales, el propio General Mitre, reconociendo que el punto no podía resolverse de acuerdo con los precedentes europeos, decía, que «estaba contra la teoría sobre asilados adoptada en Inglaterra, Francia y aún en Estados Unidos; que entre nosotros, decía, el derecho constitucional argentino no establece más diferencia entre las personas que viven en la República Argentina, que la de ciudadanos y habitantes; que por nuestro Código, la personalidad de los habitantes *asilados* no es diferente de una ú otra de las mencionadas; que propiamente no hay asilados, y que todo lo que se refiere entonces al hecho y al derecho de la internación viene por tierra, establecida esta base fundamental».

Esto decía el General Mitre en su propio diario *La Nación*, el año 1870, de acuerdo con los precedentes históricos y los principios constitucionales de los países que rigen en el Río de la Plata.

Y aún durante la guerra entre la República Argentina y la nuestra, es decir, durante la guerra civil que azotó nuestro territorio durante nueve años, se discutía la cuestión del asilo de los emigrados políticos. El año de 1848, en fecha 29 de Abril, proyectaba un convenio de paz el General Oribe con la plaza de Montevideo, en el cual se consignaba la pretensión de que la amnistía concedida á los hijos del país no impedía que aquellos emigrados argentinos cuya residencia en Montevideo *pudiese dar justos recelos al Gobierno de Buenos Aires y comprometer la buena armonía entre las dos Repúblicas, fueran, á su elección, transportados al puerto extranjero más vecino*, ó transferidos de los lugares situados sobre la costa, ó en la cercanía de ella, á cualquier otro lugar del interior que podrían designar.

Este tratado de paz, que se encuentra publicado en la página 10 del folleto titulado *Conferencias familiares sobre historia*, por el doctor don Mateo Magariños Cervantes, tampoco fué una ley de la Nación; tampoco fué aprobado, y, lo que es más original, fué rechazado por el mismo dictador argentino, con manifestaciones hostiles, dice el doctor Magariños Cervantes, contra los hombres más importantes del partido blanco, sin excluir al distinguido Ministro el doctor don Carlos Villademoros.

Aquí tenemos también demostrado que el extrañamiento de los asilados políticos no fué nunca una ley de la Nación.

En épocas más recientes tenemos el procedimiento adoptado por los Gobiernos del doctor Avellaneda y del General Roca, los que no impidieron á los emigrados políticos el uso libérrimo de la prensa, en el territorio argentino, *sin que procedieran al extrañamiento de los emigrados;* á tal punto, que es de todos conocido el procedimiento que observó el Coronel Latorre al acusar una publicación hecha por el señor Cervetti, y el hecho de permitirse los actos de los orientales que fueron al Quebracho, por más que estos últimos pudieron considerarse, no ya como actos individuales de los emigrados, sino como una actitud del propio Gobierno argentino, atentatoria á nuestra soberanía, como acto de guerra.

¡Hasta tal punto se ha desconocido el tal derecho de extrañamiento, como se ve!

Por lo demás, los antecedentes invocados demuestran acabadamente, como decía el doctor don Mateo Magariños Cervantes, en el opúsculo citado, que es *anti-racional la manía de atribuirse las colectividades políticas todas las virtudes para sí, acusando de todos los vicios á sus adversarios.*

Ni aún siquiera durante la polémica diplomática sostenida por el Gobierno de don Bernardo Berro con el del General Mitre, en 1863, cuando la invasión del General Flores, se pensó en el extrañamiento; porque, en primer lugar, el Gobierno oriental entonces no se quejaba de los actos individuales de los emigrados, sino *de la actitud del propio Gobierno argentino*; y porque, en segundo lugar, en el protocolo que se celebró con el doctor Elizalde, que no fué nunca una ley de la Nación, tampoco se *habló de la medida del extrañamiento* sino de la neutralidad de los Gobiernos, cuyas cuestiones, en caso de duda, se someterían al arbitraje del Emperador del Brasil, y también del Presidente del Paraguay, según la última indicación hecha por el Gobierno del señor Berro.

La doctrina liberal siguió así su camino, y cuando en 1870 se veía atacado el derecho de asilo de los emigrados orientales, en la República Argentina, se agitaba el espíritu de protesta del Partido Nacional por intermedio del vigoroso pensamiento de don Agustín de Vedia, fundado en los preceptos constitucionales que declaran inviolable la permanencia en el territorio del Río de la Plata de los habitantes nacionales y extranjeros.

Así se confundían en las páginas de la historia las aspiraciones liberales de los hombres de pensamiento y de porvenir político, sin distinción de opiniones partidistas.

Con motivo de la participación que el Brasil tomó en los sucesos del año 65, vuelve éste á ampararse en la ley de la necesidad, y arranca al Jefe de la revolución triunfante un tratado que ha sido calificado de *protocolo reservado y adicional al convenio del 20 de Febrero.*

En ese *protocolo reservado*, celebrado entre el General Flores, el doctor Paranhos y el doctor don Manuel Herrera y Obes, se resolvió que se *extrañaría* del país, temporariamente, á los ciudadanos que más comprometidos estuviesen en lo que llamaban desacato á la bandera brasileña.

Esta resolución fué arrancada en momentos aflictivos para el país, pero no sin que en ese *protocolo reservado* se dejara la constancia de la violencia que se hacía á sus sentimientos y á sus ideas por parte de los ciudadanos orientales que lo subscribían. (*)

(*) Hé aquí ese Tratado, que no está publicado en ninguna de nuestras colecciones Legislativas:

" PROTOCOLLO RESERVADO, E ADDICIONAL AO CONVENIO DE 20 DE FEVEREIRO"

" Reunidos SS. EExs. os senhores brigadeiro general D. Venancio Flores, o conselheiro José Maria da Silva Paranhos, Ministro do Brasil, por uma parte, e S. Ex. o Sr. Doutor D. Manoel Herrera y Obes, por outra parte, para concluirem os ajustes relativos ao restablecimento da paz interna da republica, e de suas boas relações com o Brasil, convierao em que fosse objecto de um accôrdo reservado a satisfação que se exigia por parte do Brasil pelo insulto feito ao seu pavilhão, nas vesperas desta negociação de paz e nas ruas de Montevidèo, por alguns altos funccionarios da republica."

" S. Ex. o Sr. Ministro do Brasil declarou que o referido insulto, cujos pormenores não desejava e não debía recordar nesta accasião, parecia ter sido calculado para estorvar todo temperamento generoso da parte do Brasil; mas que ó mesmo senhor Ministro fazendo justiça aos sentimentos elevados do seu governo, se limitava á reclamar que, além da demonstração de honra, e amizade que S. Ex. o Sr. brigadeiro general D. Venancio Flores, por si, e em nome da nação oriental havia promettido á bandeira brasileira, segundo os estylos dos povos cultos, como são o Brasil, e a republica Oriental, fossem obrigados a sahir do paiz por algum tempo os autores deste triste feito." (1)

" Annuindo a esta proposição S. Ex. o Sr. brigadeiro general D. Venancio Flores, e lamentando S. Ex. o Sr. D. Manoel Herrera y Obes que as paixões da guerra houvessem dado lugar a um facto que elle foi dos primeiros a reprovar em sua consciencia, e em seu coração, propunha não obstante, que os sentimentos de moderação do Brasil não exigissem mais do que é necessario para ó seu desaggravo."

---

(1) Os insultos de que o ministro brasileiro falla, forão os irrogados á bandeira brasileira, arrastada pelas ruas de Montevidéo, sob as instigações dos sequazes do presidente Aguirre, membros proeminentes do partido *blanco*.

A *demonstração de honra e amizade* a que se allude foi prestada pelo general Flores, logo depois de sua entrada naquella cidade, e quando já era por todos reconhecido como chefe supremo da republica; mandando salvar com 21 tiros, no forte de S. José, o pavilhão do Imperio.



Estos son todos los antecedentes que existían en nuestros anales internacionales con respecto al Brasil y la Argentina, relativos á emigrados políticos, de los que resulta evidentemente demostrado que hasta el momento de celebrarse el Congreso Internacional Sudamericano de Montevideo no existía ninguna ley ni ningún tratado que autorizara al P. E. de la República para internar ó extrañar á un habitante de la Nación sin dar cuenta de todo lo obrado á la Asamblea General, *estando á su resolución*, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución de la República.

El P. E. tiene el deber de velar por el orden interior; él puede tomar medidas prontas de seguridad; puede impedir que entren al territorio hombres armados, mendigos é individuos procedentes de países infectados, y aún para esto último necesita la convención sanitaria aprobada.

Todo eso está en sus atribuciones, porque para eso la Constitución lo

---

"O insulto disse S. Ex. o Sr. D. Manoel Herrera y Obes, não póde ser considerado como feito pela nação oriental; e é por esta inteiramente obliterado com a demonstração que offerece dar S. Ex. o Sr. brigadeiro general D. Venancio Flores, a exigencia nestes momentos de fazer sahir do paiz dous homens importantes da defesa de Montevidèo póde levantar resistencias que hoje não encontra o patriotismo de S. Ex. o Sr. D. Thomaz Villalba para conseguir a paz sem mais effusão de sangue; generoso como se mostra, e se tem mostrado sempre o governo de S. M. o Imperador do Brasil en suas relações com o Estado Oriental, espera que o digno representante do Brasil desistirá da segunda parte da sua exigencia que demais será satisfeita pela ordem natural dos acontecimentos que se vão desenvolver; as pessoas compromettidas nesse facto, e com ellas outras que mais devem receiar de odios que só o tempo faz esquecer, por acto proprio ausentar-se-hão de seu paiz."

"S. Ex. o Sr. Ministro do Brasil, attendendo às considerações de S. Ex. o Sr. D. Manoel Herrera y Obes, e para condescender tamben com outras proprias dos sentimentos conciliadores de S. Ex. o Sr. brigadeiro general D. Venancio Flores, conveio em que ficou convencionado que os mais compromettidos no referido desacato a bandeira brasileira serião obrigados á sahir temporariamente da republica, se o não fizessem espontaneamente ao tempo de proclamar-se a paz."

"Sendo aceita esta proposta de S. Ex. o Sr. Ministro do Brasil, deu se por finda a conferencia da qual lavrou-se o presente protocollo em tres exemplares, que vão assignados pelos tres negociadores. Feito na villa da União aos 20 de Fevereiro de 1865." (1)

---

(1) Deste protocollo deu conhecimento ao Senado o conselheiro Paranhos em seu discurso proferido, per ante aquella Camara, em 5 de Junho de 1865: e está tambem impresso no referido opusculo, do mesmo conselheiro, a pag. 96.

autoriza; pero, cuando se trata de arrojar fuera del país á un habitante que no ha entrado con las armas en la mano, y que tiene intereses en la República, la medida es extraordinaria, no está dentro de los sucesos comunes ni puede considerarse como una medida de policía; entonces, de lo que se trata es de castigar una falta, delito ó crimen cometido, en la nación, por el habitante sometido á sus leyes, y en las cuales, como se ha visto, está previsto el hecho delictuoso y el procedimiento á seguirse para su castigo, por la autoridad competente, una vez que se produzca la prueba respectiva.

La doctrina de que el P. E. ha impuesto al habitante una pena benigna en comparación con la que determina el Código Penal, es completamente inadmisible, porque ella trastornaría el juego regular del sistema constitucional que nos rige.

El P. E. no es el Poder Judicial como para acusar, apreciar la prueba y castigar, haciendo así de juez y de parte en la contienda, sin dar al acusado siquiera la garantía de la defensa y sin llenar procedimiento escrito alguno en el que consten las razones que han motivado la imposición de la pena y la notificación en forma al individuo á quien se castiga.

Aún en los países europeos, donde existe la teoría restrictiva en contra de los extranjeros, á quienes por el sólo hecho de serlos se les puede expulsar sin dar mayores razones del procedimiento adoptado contra ellos, existe una ley, en virtud de la cual se procede al extrañamiento, y es en virtud de esa ley que el Gobierno decreta la expulsión.

Si en Francia se procede como lo ha indicado el señor Ministro, es porque en Francia existe una ley que autoriza al Ministerio para decretar la expulsión, y esa ley es la de 3 de Diciembre de 1849 (artículo 8.º). Pero hay procedimiento legal; se recurre ante la Corte, cuando hay condena del Tribunal Correccional, por haberse desatendido la orden ministerial; y existe además el recurso ante el Consejo de Estado, llenadas ciertas condiciones, para interpretar el acto administrativo, por abuso del poder, pero no para discutir ante él las medidas adoptadas por la autoridad judicial, única competente para apreciar los medios de defensa del prevenido contra la medida adoptada por el Ministro del Interior.

Esta es la doctrina que allí ha sido sostenida, como puede verse en la obra *Journal du droit international privé*.

En Alemania, donde igualmente domina la doctrina de los extranjeros, éstos no pueden ser expulsados sin que se llenen las condiciones de las leyes y reglamentos, que dejan á este respecto la más completa latitud, de acuerdo con las circunstancias, y sin que se pruebe la legitimidad del procedimiento, como lo ha demostrado elocuentemente el doctor Hœnel en su estudio sobre la expulsión de los extranjeros publicado en la obra citada.

En la misma España, donde el Gobierno es monárquico, no es considerada la expulsión del extranjero como un acto de simple policía, que no afecte derecho alguno de jurisdicción por parte del soberano de que es objeto; y si se procede á la internación, es porque también allí existe la ley del 4 de Diciembre de 1855 que la autoriza, pero debiendo el Gobierno *dar cuenta de la medida á las Cortes y de los motivos que para ello tuviere*, autorizando la salida de la Nación sólo en el caso de que los asilados *conspirasen contra el propio Gobierno que les da asilo.*

Entre nosotros no hay ley que autorice á un Ministro para imponer una pena.

Todas las legislaciones modernas se vienen preocupando del castigo de los delitos cometidos en el país, que puedan comprometer la neutralidad. Los considera delitos, y como tales los castiga; pero la pena impuesta no queda librada á la voluntad del P. E., sino á los Tribunales del país.

Esto fué lo que resolvió nuestro Código Penal, en el cual no hay teoría de asilados á los efectos de juzgar los actos criminosos allí previstos, de acuerdo con nuestra doctrina constitucional y con nuestros anales internacionales.

Este era el estado de la legislación cuando se celebró el Congreso Internacional Sudamericano de Montevideo, á que me he referido, y en el cual se ha apoyado el señor Ministro para sostener la grave medida adoptada.

Debo declarar que el recuerdo de la disposición mencionada es contraproducente, porque el mismo señor Ministro del Brasil declaró terminantemente que le *sería difícil á su Gobierno ratificar un tratado, consignando disposiciones en antagonismo con su ley interna y con preceptos de su propia Constitución;* que consideraba extraña al Derecho Internacional Privado toda la materia del asilo, por referirse á las relaciones de nación á nación y á las respectivas legaciones, y no á las relaciones de individuo á individuo; que el deber de impedir que los asilados realicen actos que pongan en peligro la paz pública de la nación contra la cual han delinquido, es un deber regido por el Derecho Público Internacional, cuya ejecución depende de medios diplomáticos, y aún de la apreciación de las circunstancias en que se puedan encontrar ambos Estados, ó cada uno de ellos; que son disposiciones relativas á la materia política, cuya apreciación debe antes correr por cuenta y bajo la responsabilidad de los Gobiernos, que constituir asunto de un tratado especial sobre Derecho Privado Internacional; que no creía prudente la estipulación relativa á la expulsión del refugiado político en las Legaciones fuera del territorio nacional, como obligación precisa, positiva é independiente de la apreciación de circunstancias ocasionales.

Esta era la opinión del plenipotenciario del Imperio del Brasil, doctor don Domingo de Andrade Figueira, compartida en parte por el de Chile,

y fué en cierto modo la misma que el miembro informante doctor Sáenz Peña sostuvo con respecto á estos países del Río de la Plata, cuando decía en el informe que ya cité anteriormente, que entre nosotros no había disposiciones del carácter europeo y que era de desear también que no las hubiera.

Todo esto consta de las páginas 211, 276, 277, 281, 301, 302, 305 y 328 de las Actas publicadas por nuestro Gobierno.

El tratado, pues, que se ha invocado, no es una ley de la Nación, porque no sólo fué impugnado, desde el primer momento, por la nación amiga, en el acto de discutirse, sino que hasta la fecha ha sido ratificado por el Gobierno de aquel país, como único procedimiento legal aconsejado por los artículos 49 y 50 del mismo, que requieren la ratificación para que pueda aplicarse á los crímenes y delitos perpetrados *durante su vigencia*.

Como se ve, la República del Brasil no puede invocarlo, porque ella misma lo rechazó, por estar en pugna con su Constitución interna.

Pero, aún suponiendo que el artículo invocado fuera una ley de la Nación con referencia al Brasil, ¿qué es lo que dice semejante disposición? ¿dice acaso que el Gobierno uruguayo esté obligado á decretar la expulsión del habitante del país cuando así lo requiriera el Gobierno brasileño?

Lo que dice el artículo 16 citado, es todo lo contrario de lo que se ha sostenido. Dice terminantemente: que el *asilo es inviolable* para los perseguidos por delitos políticos; no dice que pueda violarse, es decir, que pueda extrañarse, no ya al habitante de la República, pero ni siquiera *al perseguido político*, como dice el Tratado.

Agrega más todavía la disposición citada. Indica qué es lo que debe hacer el Gobierno, entiéndase bien, con el perseguido político que *ha delinquido* en territorio amigo, lo que aquí no está demostrado. Dice que hay el deber de impedir que los asilados realicen en su territorio actos que pongan en peligro la paz pública de la nación contra la cual han delinquido.

Impedir que los asilados realicen actos que pongan en peligro la paz pública de la nación *contra la cual han delinquido*, no es autorizar el extrañamiento, sino simplemente la vigilancia policial á que se refiere el artículo 147 de la Constitución de la República á que me referí en uno de mis anteriores discursos, cuando decía al señor Ministro, hipotéticamente, que habría podido argumentar, en todo caso, con que la medida adoptada era simplemente policial, como único recurso para sostener el extrañamiento.

Pero el extrañamiento, como dicen los tratadistas, no es una medida de policía, sino una pena corporal, que en su tiempo era infamante, si bien las costumbres modernas la han dulcificado, como lo recordaba oportunamente el doctor don Florentino Castellanos en su discurso del 57.

El tratado invocado, por lo tanto, no sólo es contraproducente, sino que no autoriza la expulsión del habitante del Estado, contra lo cual protestaba el Ministro del Brasil, como lo hemos visto, aún para el caso de los asilados en las Legaciones.

Por eso, nuestro Código Penal ha reservado la pena del destierro para delitos graves, como los de rebelión y sedición, según lo dispuesto en los artículos 118 á 122, porque es una pena corporal, aflictiva y no meramente policial.

Para imponer esa pena, no es bastante la autoridad del P. E.: es necesario ocurrir á los jueces ordinarios, con la prueba del hecho.

Y no se vaya á decir que estas son opiniones que no están sustentadas por hombres de la ciencia, porque tengo á mi favor la crítica científica de uno de los ilustrados miembros del Congreso Sudamericano. Tengo la opinión del doctor don Santiago Vaca Guzmán, Ministro Plenipotenciario de Bolivia, cuya autoridad es notoria é indiscutible.

Este jurisconsulto sostiene, en la obra titulada *Reglas de Derecho Internacional Penal*, que el asilo es inviolable para los sindicados de delitos políticos, y que la internación ó alejamiento de la frontera, fundándose para ello en temores de alteración del orden público, es contraria á la inmunidad inherente al asilo y depresiva para el Estado que lo otorga, fundado: 1.º En que el señalamiento por parte del Estado que otorga el asilo, de un territorio determinado de residencia, importa un ataque á la libertad del asilado, á la vez que la imposición de la pena de confinamiento, pues no otra cosa significa la traslación del asilado de un punto á otro, con prohibición de habitar tal ó cual lugar del territorio; 2.º La aquiescencia del Estado á la requisición exterior, importa la ejecución de medidas de seguridad emanadas de una soberanía extraña y el prejuzgamiento de los asilados, sin los elementos legales necesarios para calificar su condición moral.

Si la tranquilidad de un Estado, dice ese autor, se halla amenazada por la acción de los asilados en otro, corresponde á la nación interesada adoptar las medidas de seguridad que impidan la alteración del orden en su territorio y al Estado que otorga el asilo, usar del derecho de expulsión sólo en los casos que su propia seguridad lo demande.

Este mismo escritor reconoce esplícitamente que estas cuestiones deben regirse de conformidad á los preceptos constitucionales y disposiciones administrativas de la seguridad de cada Estado. Reconoce que la expulsión de los delincuentes políticos que comprometiesen las relaciones exteriores ó el orden interno del Estado que otorga el asilo cuando abusare de éste al punto de afectar *las relaciones del Estado de procedencia del refugiado*, necesitan *la comprobación del hecho* para que pueda dar por resultado la expulsión en virtud de la reciprocidad á que están obligadas

las naciones en todo lo concerniente á mantener el orden é imperio de sus instituciones.

De todo lo expuesto por el señor Ministro, no resulta prueba alguna que justifique la medida adoptada, como para que sea posible autorizar la pena impuesta; y del estudio de nuestros anales internacionales no resulta comprobado tampoco que el extrañamiento haya sido una medida incorporada á nuestro derecho administrativo ni á nuestras disposiciones constitucionales, á los cuales debemos atender siempre para conservar el carácter nacional de nuestra ley, con arreglo á nuestras costumbres y á nuestra tradición, á fin de reflejar en ella el carácter del pueblo que la practica y para quien la dictamos.

La única vez que adoptamos la medida del extrañamiento de los emigrados políticos, á requisición de una nación amiga, ella fué fatal para nuestra nacionalidad. Con ella trajimos al país complicaciones graves, en las que nuestra nacionalidad se vió envuelta durante cerca de nueve años, para obtener como resultado la ruina general, la venta de nuestros oficios públicos, de nuestras plazas y la pérdida de nuestro derecho de dominio sobre la isla de Martín García y sobre una inmensa zona de territorio en la frontera del Brasil y con ella la navegación de la Laguna Merim. Y, como si aún eso no hubiera sido suficiente, nosotros, que habíamos contribuído á salvar al Imperio de sus complicaciones con el dictador Rosas, y á la República Argentina de aquella tiranía que la afrentaba, tuvimos todavía que cargar con la responsabilidad de los enormes perjuicios de guerra causados á los extranjeros, y con los gastos de aquel memorable sitio, desde el cual se salvaron, entre otros bienes, la libertad de comercio del Río de la Plata, quedándonos solo, como al hidalgo español, la gloria y los andrajos tras los cuales se veían nuestro orgullo, nuestra soberbia y la fortaleza de un pueblo que todo lo había sacrificado durante nueve años de lucha incruenta y sin esperanza.

Sí; fué por el extrañamiento de aquellos emigrados argentinos, y por la causa común que entonces se hizo, á consecuencia de semejante medida irreflexiva, que vinculamos nuestras cuestiones internas á las de los partidos políticos de la otra orilla del Plata; porque olvidamos entonces que la doctrina salvadora no es la de la conveniencia del momento ni la de la necesidad, sino la de la libertad absoluta á que se refería el señor Giró, en 1830, dentro del respeto á los derechos de los partidos que se debaten en tierra extraña.

Eso nos enseña la historia, y es á ella que siempre debemos recurrir para la resolución de cuestiones de esta naturaleza.

No olvidemos que á nuestra tradición internacional repugna todo acto ó tratado que tenga por propósito desconocer el precepto constitucional que confiere al extranjero el absoluto derecho de locomoción, una vez

que ha entrado la República; no olvidemos que por nuestras costumbres y nuestra historia no hay asilados políticos sino habitantes y ciudadanos; que sólo cuando hay ataque exterior ó conmoción interior puede el P. E. tomar medidas de seguridad; que el P. E. no puede privar á individuo alguno de su libertad personal sino en el caso de exigirlo así el *interés público,* pero limitándose á dar cuenta al Cuerpo Legislativo ó al Juez competente, según el caso; que ninguno puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal; y que la seguridad individual no puede suspenderse sino con anuencia del Cuerpo Legislativo, en casos especialísimos, y sólo limitarse á la aprehensión de los delincuentes por parte del P. E. de la Nación.

No se encuentra, pues, el P. E., en el caso que preví cuando hice uso de la palabra, por primera vez, en esta cuestión, como para resolver el asunto por los principios de derecho internacional público, porque no se ha tratado de un ciudadano extranjero que viniera con las armas en la mano, huyendo de su país, á quien pudiera aplicarse, por lo tanto, las disposiciones del derecho internacional ó las medidas de policía necesarias para garantir la tranquilidad pública.

Se trata de un caso previsto por nuestra legislación interna, y es el Juez ordinario entonces el que debe resolver la cuestión y ante el cual deben presentarse las pruebas del delito, las que desconozco, porque aquí no se han exhibido.

Cuando esas pruebas se presenten, será posible entonces decir si el P. E. se halló en el caso de la *conmoción interior* á que se refiere el artículo 81 de la Constitución; ó si, por el contrario, en el del *interés público,* de que habla el artículo 83, pero al sólo efecto, en este caso, de aprehender el individuo y someterlo á su Juez competente en el perentorio término de veinticuatro horas; ó en el 143, de la *suspensión de la seguridad individual,* con la obligación de aprehender á los delincuentes, pero con *la anuencia del Poder Legislativo.*

La exposición del señor Ministro podrá ser exacta, pero yo, como Representante del pueblo, no he visto prueba alguna de los hechos denunciados, y no puedo, pues, formar juicio sobre la medida adoptada.

No se ha presentado siquiera el proceso escrito donde conste la notificación hecha al habitante del país para que abandonara el territorio, único medio legal, diplomático, de oponer resoluciones que afectan tan hondamente la libertad individual.

El decoro del país no se encuentra afectado porque el confinado inconstitucionalmente haya regresado al país, desde que la Constitución dice terminantemente en su artículo 134 que ningún habitante del Estado será obligado á hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

El decoro del país se encuentra afectado cuando los Poderes públicos hacen lo que la Constitución no les ha reservado, cuando á título de imponer una pena benigna, que no está consignada en la legislación, se hace lo que está reservado al Poder Judicial y se arrebata á la justicia la persona del delincuente.

Voy á terminar; pero antes quiero hacer presente, que yo no me he propuesto, en este asunto, citar todos los casos de extrañamiento que por diversas causas se han producido en mi país. En primer lugar, yo no tenía para qué envenenar la cuestión con los recuerdos de nuestras desgracias civiles en cuanto á extrañamientos políticos de los ciudadanos.

Yo me he limitado á la cuestión histórica *con referencia á la internación de habitantes del Estado solicitada por los gobiernos amigos;* recordaba sólo la cuestión internacional, y, dentro de ella, he tratado de mantenerme. No quiero, pues, ni debo, por el momento, seguir la corriente que algún distinguido colega ha tomado. El empleo de calificativos fuertes sobre sucesos de nuestra sangrienta historia política, cuando aún viven los contemporáneos que jugaron rol elevado en aquellos acontecimientos, no me corresponde como legislador; y no me corresponde, porque entre este deber y el de la justicia contemporánea, se interpone el deber filial, y yo no quiero que pueda sucederme aquello que decía el filósofo griego: «primer signo de degeneración: aquel que no se parece á su padre». Entre esas dos pasiones, el deber me veda levantar la voz por el momento.

No vaya á suponerse que mis opiniones de ahora son improvisadas.

Yo ya he emitido mi opinión antes de ahora con motivo de la internación de los ciudadanos brasileños á que se ha referido el señor Ministro.

En efecto, en la página 108 de un libro que publico anualmente, critiqué, quizás de una manera cruel, y sin necesidad, al distinguido amigo que por aquél entonces desempeñaba el Ministerio de Relaciones Exteriores, sosteniendo que la medida de internación no era procedente. Si bien puede pesarme lo que particularmente haya dicho del ilustrado amigo con la pasión que siempre ponemos en nuestras ardientes polémicas, no me pesa el haber sustentado la opinión de que la internación era una medida no aconsejada por nuestros procedimientos internacionales.

He creído de mi deber dejar constancia de este antecedente.

Termino, pues, agradeciendo la benévola atención de esta Cámara, en la que he encontrado, hasta hoy, la acogida más simpática; ya de parte de adversarios políticos que me alientan y me aconsejan con su experiencia de la vida pública, ya de amigos de causa de quienes han podido separarme, antes de ahora, detalles de procedimientos políticos y manera de apreciar los sucesos de la historia. A unos y á otros, como asimismo al ilustrado Ministro de Relaciones Exteriores, á cuyo carácter conciliatorio

tanto se debe la altura conservada en el debate, agradezco las manifestaciones de aprecio que me han tributado durante la discusión.

Hemos comprometido un debate político como prueba de la independencia de ideas que caracteriza á los hombres que aquí nos sentamos. Es la primera jornada iniciada á favor de las libertades individuales. La hemos iniciado en obsequio á un distinguido ciudadano brasileño. ¡Qué no será, señores, cuando se trate de un ciudadano de la República! Así demostramos al país que nos escucha, que si hemos aspirado al puesto del sacrificio, ha sido porque teníamos la firme resolución de cumplir con nuestros deberes, sin otro norte que el amor de la justicia y el respeto de la Constitución.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra para hacerle una rectificación al señor Ministro.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Quien hubiera oído al señor Ministro, parece que yo hubiese tratado de tiránico al Gobierno del señor Borda. Apelo á la Cámara. Yo no he empleado esas palabras; yo no he hablado de tiranía, porque si considerase tirano al señor Idiarte Borda....

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores—Me felicito.

Sr. Palomeque—....esté seguro el señor Ministro que de otra manera procedería el pueblo oriental, no con interpelaciones.

He dicho que lamento que el Gobierno del señor Idiarte Borda comience manteniendo esa orden de extrañamiento.

Esa es una rectificación.

La segunda rectificación es la siguiente: que si yo no hubiese encontrado fatigada á la Cámara, la Cámara hubiera encontrado contestados desde luego los argumentos que ha expuesto el señor Ministro.

Allí yo demuestro que no hay tal contradicción en la teoría que he sostenido desde un principio; y cito en este trabajo la página 104 de un libro que publico anualmente, en cuya página 104 de mi «Año Político», tomo correspondiente al año 1892, encontrará el señor Ministro las propias opiniones que he sostenido ahora. Allí criticaba el proceder observado por el doctor don Manuel Herrero y Espinosa respecto á esa internación del señor Cabeda.

De manera que soy consecuente, en esa parte, con la doctrina que vengo sosteniendo; y rectifico lo que el señor Ministro ha supuesto, de que dentro del artículo 147 de la Constitución ha podido tomar la medida de extrañar al señor Silveira Martins.

Yo no he sostenido semejante cosa, sino que he dicho al señor Ministro, en mi improvisación: en ese caso habría podido el señor Ministro considerar como medida policial la medida adoptada contra el señor Silveira

Martíns; hubiera podido fundarse en el artículo 147 de la Constitución, que habla de medidas policiales; pero en ninguna parte de mi discurso encontrará sostenida la medida de extrañamiento ni de expulsión; al contrario.

He creído conveniente hacer estas rectificaciones, esperando que el señor Ministro, en el trabajo que mañana leeré, encontrará ampliamente....

. . . .

Sr. Presidente—Tiene la palabra el doctor Palomeque.

Sr. Palomeque—Simplemente para hacer una salvedad de doctrina.

Estoy conforme con las opiniones que ha vertido mi distinguido colega el doctor Rodríguez en cuanto al derecho de interpelación. Pero según como se encare ó se hubiese encarado este asunto, de acuerdo el criterio de cada uno de los señores Diputados, puede el P. E. hallarse ó no dentro de una fórmula de censura ó dentro de un voto de confianza.

Si el asunto, por ejemplo, se hubiese encarado según las pruebas que ha debido exhibirnos el señor Ministro de Relaciones Exteriores para poder formar conciencia sobre la cuestión ó sobre el acto ó falta cometida por el señor Silveira Martíns, y si de esas pruebas hubiese resultado que se trataba de una conmoción interior que había autorizado al P. E. para tomar medidas extraordinarias, entonces tendríamos que la Cámara estaría autorizada para adoptar una resolución á favor del Poder Ejecutivo....

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—Formulando un Proyecto de Ley.

Sr. Palomeque—....Porque el artículo 81 de la Constitución dice: que en ese caso el P. E. debe dar cuenta á la Asamblea General, estando á su resolución.... *estando á su resolución.*

Como la discusión no ha sido del todo amplia, quizás porque he hecho abandono de un derecho, no ha sido posible conocer esas pruebas. Yo estudiaba en mi trabajo ese punto, y demostraba que, á mi juicio, no se podía saber si era cuestión de interés público ó si era cuestión de conmoción interior, porque las pruebas no las teníamos; y que no era posible saber, por consiguiente, si era la Asamblea, si era el Poder Judicial ó el Ejecutivo quien debía resolver el punto.

Así es que hecha esta salvedad, sólo de doctrina constitucional, yo lamento no poder apoyar la moción de mi estimado colega el señor Rodríguez, para que la Cámara pase á la orden del día. Los antecedentes que han surgido de la discusión, que no se han exhibido, los telegramas que haya podido mandar el antecesor del actual Ministro de Relaciones Exteriores á los Jefes Políticos para que se adopten tales ó cuales medidas, no son la prueba del abuso del derecho de asilo. No teniendo yo esas pruebas y no pudiendo por consiguiente decir si ha cometido ó no ha cometido un abuso el señor Silveira Martíns....

. . . .

Sr. Palomeque—Yo ya conocía las opiniones del Diputado Rodríguez (don Gregorio), y sabía perfectamente que la moción de pasar á la orden del día no importaba de ninguna manera la aprobación de los actos del P. E.; pero yo, consecuente con mis opiniones, me aproximo más á la indicación del Diputado señor Piccardo: que se invite al P. E. para que se levante la orden de extrañamiento por haber cesado ya las causas que la hubieran podido ocasionar, dada la resolución última adoptada.

Sr. Silva—No se sabe: los motivos internacionales pueden subsistir.

Sr. Palomeque—Por eso me aproximo, por eso adhiero más á la moción del señor Piccardo.

Dejo así formulado el fundamento de mi voto.

JUICIOS ARBITRALES Y DE IMPRENTA

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Pediría al señor Presidente que se sirviera hacer dar lectura á dos proyectos que he presentado.

Sr. Presidente—Va á darse lectura de los Proyectos presentados por el Diputado señor Palomeque.

(Se leen):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.º El fallo pronunciado por el Juez ordinario en el caso del artículo 571 del Código de Procedimiento Civil, hará cosa juzgada cuando fuere confirmatorio del dictado por el Tribunal Arbitral.

Art. 2.º Si fuere revocatorio, habrá recursos para ante el superior, siendo inapelable la sentencia que éste pronuncie.

Art. 3.º Si los árbitros no pronunciaran su fallo dentro del término señalado por las partes ó por la ley, abonará, cada uno de ellos, la suma de 500 pesos á favor de los interesados, sin perjuicio de la acción por daños que á éstos pueda corresponder.

Art. 4.º Cuando el laudo se declare nulo, el Juez ó Tribunal correspondiente impondrá la multa de quinientos pesos á aquel ó á aque-

llos de los árbitros que, según su juicio, fueran los causantes de la nulidad.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1894.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, pasará á la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.° La intervención del Juez ordinario en los juicios de imprenta, se limitará á la constitución del Jurado, siendo inapelables sus autos, de cualquiera naturaleza que ellos sean.

Art. 2.° La sola inasistencia del acusado le hará incurrir en rebeldía, sin que sea necesario el nombramiento de defensor y sin que por esa circunstancia se suspenda la audiencia decretada.

Art. 3.° El Jurado de Calificación, acto continuo á la declaratoria de haber lugar á formación de causa, abrirá nuevamente la audiencia para el Jurado de Instancia, siguiéndose el procedimiento señalado por los artículos 338 y siguientes del Código de Instrucción Criminal.

Art. 4.° El sorteo á que se refieren los artículos 329, 337 y 346 del Código de Instrucción Criminal se hará de catorce ciudadanos titulares, é igual número de suplentes, pero formándose el Jurado con solo siete ciudadanos, ya en el de Calificación, ya en el de Instancia, tomados en el orden en que estuvieran colocados en la lista del sorteo.

Art. 5.° Si no concurrieran los siete ciudadanos designados, podrán las partes, de común acuerdo, á cuyo efecto se labrará el acta respectiva, celebrar el juicio de Calificación ó de Instancia con los jurados que asistieran.

Art. 6.° Las veinticuatro horas para apelar á que se refiere el artículo 345 del Código de Instrucción Criminal, se contarán desde la fecha del veredicto, esté ó no notificada la parte.

Art. 7.° A ningún funcionario público le será permitido acusar por la vía ordinaria, tratándose de actos practicados en el desempeño de sus funciones.

Art. 8.º Quedan derogados los artículos 333, 337, 347 y 349 en la parte que se opusieran á la presente ley.
Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 12 de 1894.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

(Apoyados).

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Voy á fundar brevemente los dos Proyectos que he presentado, no sin antes dar una contestación, desde el puesto de legislador, á la prensa del país.

La prensa del país, en estos días, se viene quejando de que esta Cámara es una Cámara proyectista. Sin duda los periodistas, señor Presidente, no tienen en cuenta que es en el primer período de cada legislatura que se presentan los proyectos, como sucede cuando se construye un edificio, que se echan los cimientos para luego poder levantarlo.

En el primer período, creo que nosotros no vamos á resolver muchos de los proyectos que se presenten, sino que es sólo el caso de que cada uno revele la suma de experiencia y de conocimientos que en la vida haya adquirido, resumiéndolos en los diversos proyectos que crea deber presentar aquí, en la Cámara; recién en el segundo ó tercer período los discutiremos. De manera que si fuésemos á esperar al segundo ó tercer período para presentarlos, ¿qué resultaría?.... que presentaríamos los proyectos cuando ya estuviésemos por alejarnos de la Cámara, y no pudiéramos tomarlos en consideración.

Esa es la razón porqué yo, contestando á la prensa del país, he de seguir presentando, en las sesiones sucesivas, los diversos proyectos que se me vayan ocurriendo, como fruto natural de mi experiencia de la vida.

Los proyectos presentados son el resultado de los errores que se han observado en la práctica, algunos de los cuales han trascendido á la prensa. Uno es relativo á los fallos en materia de arbitraje.

El Código dispone que el laudo dictado por los árbitros es apelable para ante el Juez ordinario; y este fallo pronunciado por el Juez ordinario, aún cuando sea confirmatorio del laudo, todavía, por nuestro Código, tiene una apelación, que es para ante el superior, que generalmente viene á serlo el Tribunal Superior de Justicia; y si resulta que éste revoca los dos fallos anteriores, el del Tribunal Arbitral y el del Juez ordinario, queda, sin embargo, con autoridad de cosa juzgada, el fallo del Superior Tribunal de Justicia.

Resulta, pues, que hay una sentencia contra dos sentencias: dos sentencias que, además, una de ellas lleva á su favor la firma de tres árbitros. De manera que son cuatro Jueces contra tres; y, sin embargo, tienen razón los tres contra los cuatro.

He creído, pues, que debía remediarse este error de la ley, que la práctica ha demostrado, estableciendo que cuando el fallo del Juez ordinario sea confirmatorio del laudo arbitral, no hay para qué apelar, satisfaciendo de esa manera el deseo de las personas que han sometido el asunto á arbitraje, cual es el de que el asunto se concluya pronto.

He creído también, deber imponer una multa á los árbitros que dejen vencer el término sin dictar la sentencia: porque sucede en los Tribunales, en los más de los casos, que el árbitro de una de las partes, viendo perdida la causa para su cliente, ¿qué hace?.... no concurre el día señalado para dictar el fallo. Entonces, como la ley dice que deben estar los tres juntos, vence el término y no hay fallo arbitral, por esa circunstancia, como ya ha sucedido. Sin embargo, los litigantes perjudicados no tienen ninguna acción contra ese árbitro, por más que la ley les deje la acción de daños y perjuicios, porque ésta es problemática. Por esto he creído deber imponer una multa, para que sepa el árbitro que acepta el cargo, que tiene una pena en caso de que no cumpla con su deber; y he dejado al Tribunal la facultad de imponer, en último caso, la multa de 500 pesos, cuando, por cualquier otra circunstancia se declarase la nulidad del laudo y resultase del expediente que uno ó todos los árbitros habían sido los culpables de la nulidad.

El otro proyecto, relativo á la cuestión de abuso de la libertad de imprenta, está fundado también en lo que la práctica ha demostrado.

Resulta que una persona acusa un artículo, y el acusado, por lo general, promueve un sinnúmero de incidentes antes de llegar al Jurado.

Por la ley actual, el Juez ordinario, el del Crimen, está obligado á resolver esos incidentes, y á conceder apelación para ante el Tribunal.

Resulta que cuando llega á constituirse el Jurado, han pasado, muchas veces, dos, tres, ó cuatro años, debido á estos incidentes que se han promovido.

Esta falta, este malestar que se viene notando en el Juzgado del Crimen, conviene hacerlo desaparecer. Por eso presento el proyecto, autorizando al Juez ordinario para que pueda resolver, sin más trámite, todos los incidentes que se susciten, pero sin recurso alguno.

La práctica también me ha demostrado que se pierde un tiempo preciosísimo con la constitución de dos Jurados. Por ejemplo: llega el momento de verse el juicio; se constituye el Jurado, y cada una de las partes hace su exposición, y el Jurado declara que ha lugar á formación de causa.

Ha costado mucho constituir ese Jurado, porque se trata de reunir

siete ciudadanos, que han perdido un tiempo precioso; y ese Jurado que ha declarado que ha lugar á formación de causa, no es el que por nuestra ley entiende en el juicio de prueba, sino que nuestra ley dice: vuelva á constituirse otro Jurado para entrar al juicio de prueba, el Jurado de instancia. Pues yo sostengo que la constitución de estos dos Jurados es innecesaria, por esta sencillísima razón: porque el Jurado que se ha limitado á declarar que el artículo es acusable, no ha prejuzgado sobre la prueba que va á producirse: lo único que ha dicho es, que dados los términos del artículo, efectivamente hay injuria ó hay calumnia.

De manera que ese Jurado puede continuar conociendo á los efectos de la prueba.

Esta modificación que hago á la ley actual, es con el objeto de abreviar el juicio, y evitar que vuelva á constituirse un nuevo Jurado, y perder, como he dicho, un tiempo precioso.

Este es el fundamento general.

Las demás disposiciones de la ley las discutiremos cuando llegue la oportunidad debida.

He creído prestar este servicio á la prensa del país con el proyecto que he formulado, y facilitar á los acusados la resolución de un asunto en que están interesados el honor y la tranquilidad, á veces, de la familia.

Sr. Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyado el proyecto presentado por el Diputado señor Palomeque, pasa á la Comisión de Legislación.

CAUSAS CRIMINALES Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

Sr. Palomeque—Pido la palabra, para pedir la lectura de unos proyectos que he presentado á la Mesa.

Sr. Presidente—Pueden leerse.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° La calidad de abogado de la matrícula es indispensable para el ejercicio de la defensa en las causas criminales.

Art. 2.° El reo sólo podrá ser defendido por el abogado nombrado defensor de los autos, y no por medio de procurador.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda,* Representante por San José—*Julio Sierra,* Diputado por el Salto—*Carlos E. Lenzi,* Diputado por Rocha.

(Apoyados).
Pasa á la Comisión de Legislación.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Todo Juez que otorgue la excarcelación bajo fianza del reo, deberá determinar la suma y exigir además la presentación de títulos de propiedad suficientes á cubrir esa suma, en los que se anotarán el embargo y gravamen correspondiente.
Art. 2.° La anotación antedicha, solo se levantará por orden del mismo Juez que la decretó, cuando el reo hubiese sido absuelto ó se presentara el fiador á fin de cumplir la condena impuesta.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda,* Representante por San José.

(Apoyados).
Pasa á la Comisión de Legislación.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Cada una de las Cámaras puede nombrar Comisiones para examinar las materias de interés público; y esas Comisiones están autorizadas para exigir, tanto de las autoridades públicas, como de los particulares, que les suministren verbalmente ó por escrito, los informes que necesiten.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José—*Julio Sierra*, Diputado por el Salto.

Pasa á la Comisión de Legislación.

LA OBRA HISTÓRICA DEL SEÑOR BAUZÁ

Sr. Presidente—Tiene la palabra el Diputado señor Palomeque.

Sr. Palomeque—Yo recojo la moción del Diputado señor Gallinal, que él pretende retirarla con anuencia de la Cámara; y lamento no acompañar á mi distinguido colega el doctor Rodríguez al pedir que este asunto no se trate sobre tablas....

. . . .

Sr. Palomeque—Yo no soy menos atencioso que el doctor Gallinal para con mi distinguido colega el doctor don Gregorio Rodríguez; pero se está discutiendo un punto que ya ha sido resuelto.

Creo que se ha votado que el asunto debe tratarse sobre tablas; y así me parece que las observaciones....

. . . .

Sr. Palomeque—¡No: si no voy á fundarme en el Reglamento; no voy á hacer uso del Reglamento!.... Pero voy á contestar, sí, al argumento principal que ha expuesto el doctor Rodríguez, de que se espere á la ley de presupuesto.



Con ese criterio, resultaría que no podríamos resolver ninguna solicitud de pensión, porque tendríamos también que esperar el estudio de la ley de Presupuesto.

Creo que lo que se trata de resolver es, si el asunto es sencillo, según lo dice el Reglamento.

Para poder resolver si un asunto se ha de tratar sobre tablas, lo que el Reglamento exige simplemente es que el asunto sea sencillo, nada más.

Y en esto estoy discorde con el doctor Rodríguez; y no creo que haya falta de atención de mi parte, en demostrarle que el asunto es sencillo, y el doctor Rodríguez en demostrarme que el asunto no es sencillo. Yo creo que voy á probarle que el asunto es sencillísimo.

Para saber si se han de dar 3,000 pesos en mensualidades de 300 á un librero para que edite una obra nacional, no se necesitan mayores conocimientos ni mayor estudio.

Luego, la Comisión á que va á pasar ese asunto, no hará más que decirnos lo que ya nos han dicho las dos Comisiones anteriores, y lo que ya nos ha dicho la Comisión de la Cámara de Senadores. El reparto que se ha pedido....

(Murmullos en la Cámara).

....¿Está despachado, dice el señor Secretario?....

Sr. Presidente—Está despachado.

Sr. Palomeque—Entonces yo había entendido mal.

El reparto que se ha pedido, no va á traer más resultado que perder un poco de tiempo y gastos.

Yo creo que el señor Barreiro, ó más bien dicho, el distinguido escritor nacional don Francisco Bauzá, merece la consideración de los hombres de letras. Esa solicitud debe mirarse, más que como un pedido del editor, como un pedido del propio escritor nacional, que se escuda, en este caso, trás del librero.

Es cierto que el Erario no posee muchísimos recursos; pero es cierto también que son contados los escritores nacionales que golpean las puertas de una Cámara, tendiendo la mano, como el inválido, en demanda de una pequeña limosna, como sería lo que en este caso se haría á las letras nacionales.

Tres mil pesos para el escritor nacional, aquí donde no hay vida para el hombre de inteligencia que escribe libros y que permanecen en los escaparates de las librerías, porque faltan lectores; 3,000 pesos no son nada; cuando 3,000 pesos se gastan en muchísimas otras cosas quizá no tan necesarias como la que resultará de la lectura de un libro, donde las generaciones nacionales aprenderán lo que pasaba durante la dominación española.

Si nosotros vamos á gastar 3,000 pesos ahora en esa obra, y en esto contesto al distinguido doctor Rodríguez, tengámoslo presente para cuando discutamos la Ley de Presupuesto, á fin de cercenar esos 3,000 pesos en algún otro rubro en el presupuesto, allí donde no es necesario, cuando claman los escritores nacionales por la protección de las autoridades, para que sus libros tengan salida al exterior.

No es ningún gasto improductivo; es un gasto reproductivo el de los 3,000 pesos; y la Ley de Presupuesto nos ha de dar tema entonces para disminuir en alguna parte lo que ahora podríamos gastar de más.

Creyendo, pues, que el asunto es sencillo, que debe honrarse al escritor nacional, yo lamento insistir en la moción de que se trate sobre tablas el asunto, por no considerar necesaria ninguna investigación posterior.

. . . .

Sr. Palomeque—Yo creía haberlo convencido al Diputado doctor Rodríguez de lo sencillo del asunto, pero en vista de sus declaraciones y no siendo mi intención hacer violencia en su ánimo, doy por no dichas las palabras anteriores y adhiero á la moción.

. . . .

Sr. Palomeque—El Reglamento dice terminantemente, que para retirar una moción se necesitan dos terceras partes de votos. El señor Ramírez pide el retiro de su moción; luego, son necesarias dos terceras partes de votos; y la Mesa debe resolver sin consultar á la Cámara.

(Murmullos en la Cámara).

. . . .

Sr. Presidente—Tiene la palabra el doctor Palomeque.

Sr. Palomeque—En materia de Reglamento, es necesario estar á lo que expresamente se establece. Sólo cuando hay dudas, es posible que la Mesa consulte á la Cámara; cuando no hay dudas, no hay consulta posible.

Mi distinguido colega el doctor Rodríguez, ha pedido á la Mesa la lectura del artículo 100, que dice.... con la venia respectiva....

Sr. Presidente—La tiene.

Sr. Palomeque—*(Lee):* «En general, ninguna moción podrá ser retirada después de haber sido tomada en consideración, sin previo acuerdo de la Cámara.»

Si el caso estuviera comprendido en el artículo 100, tendría razón el distinguido colega á que me refiero; pero el artículo 100 habla simplemente de una moción que ha sido tomada en consideración, no de una moción que ha sido votada.

(Apoyados).

De manera que mientras se discute, mientras se está tomando en consideración, como lo hago yo, como lo hice y como lo han hecho otros.... Ha manifestado el señor Rodríguez, que la moción era pertinente ó era

impertinente, que retiraba sus palabras ó no las retiraba durante la discusión; pero aquí no se trata de la discusión, sino que se trata de una moción votada....

(Apoyados).

....y entonces, el artículo que rige es el 154, que dice terminantemente que: «Fuera de los casos señalados por la Constitución á que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto....

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—¿Y qué proyecto se va á reconsiderar? le pregunto yo.

Sr. Palomeque—El proyecto es el que se vota.

. . . .

Y la razón de la ley reglamentaria es sencillísima, es clara: la razón es la siguiente, y salta á los ojos de cualquiera.

¿Qué número de votos se necesita, señor Presidente, para tratar sobre tablas un asunto?

Sr. Presidente—Dos terceras partes.

Sr. Palomeque—Dos terceras partes.

Dos terceras partes han sido necesarias para que pudiéramos tratar los asuntos que se han tratado aquí, con la circunstancia especial, señor Presidente, de que el asunto del señor Barreiro y otro más, se han hecho resultar por el mocionante doctor Gallinal, agregándolos á la moción del señor Ramírez. De manera que si para tratarse sobre tablas ese asunto hemos necesitado dos terceras partes de votos, ¿cómo no vamos á necesitar esas mismas dos terceras partes de votos para reaccionar de la moción del Diputado señor Ramírez, ampliada por el doctor Gallinal, cuando está clara y terminantemente establecida por el Reglamento?

Pero hay más: el Reglamento dice, que solo en caso de duda será posible consultar á la Cámara.... y esto va con el señor Lenzi.

Dice el artículo 85 del Reglamento: «Si se suscitase duda sobre si se contraviene ó no al Reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamación, no se pasará adelante sin que la ponga el Presidente á la consideración de la Cámara. ¿Pero hay duda posible, después de los artículos que he citado, en los cuales terminantemente se dice que se necesitan dos terceras partes de votos?....

. . . .

He querido, al hacer uso de la palabra, solamente hacer resaltar lo que el Reglamento dispone, no porque tenga interés en que el asunto de que se trata se resuelva hoy ó se resuelva mañana; pero es que creo que nosotros debemos ser los guardianes de nuestra constitución interna.

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Apoyado.

Sr. Palomeque—De manera que la constitución interna dispone, no según mi criterio....

Sr. Gallinal—Que se impriman los asuntos y se repartan.

Sr. Palomeque—....sino según los artículos que he leído, que se necesitan dos terceras partes de votos para reaccionar, para pedir la reconsideración de la moción votada; y por esa razón he hecho uso de la palabra, para defender el Reglamento; pero no, vuelvo á repetirlo, porque pueda tener interés mayor en que el asunto se resuelva hoy: me es indiferente que se resuelva hoy, ó mañana, ó pasado: lo que únicamente quiero, es el cumplimiento de la constitución interna.

FUEROS DEL DIPUTADO PALOMEQUE

Sr. Barros—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Barros—Nuestro Reglamento determina, que los asuntos de fácil resolución puedan ser tratados sin seguir los trámites ordinarios que se exigen para aquellos que no sean de fácil resolución.

La Comisión de Legislación se ha expedido en la exposición elevada por el señor Diputado por Cerro-Largo doctor Palomeque, y creo que podría ser tratada sobre tablas, porque es de facilísima resolución, y sobre todo, normaliza la situación de ese señor Diputado.

Hago moción por lo tanto, para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

(Se lee esta moción).

Sr. Presidente—Se va á votar.

Si se ha de tratar sobre tablas el asunto á que se ha referido el Diputado señor Barros.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

(Se lee):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha tomado en consideración la comunicación dirigida por el señor Diputado por el Departamento de Cerro-Largo doctor don Alberto Palomeque á la H. Cámara de Representantes,

dándole cuenta que el Superior Tribunal de Justicia le ha conferido traslado de un escrito presentado en la causa que sigue con *La Tribuna Popular*, apelando este diario de la resolución pronunciada *de oficio* por aquel Tribunal, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución de la República.

No concibe vuestra Comisión cómo el Tribunal que *de oficio* mandó paralizar el juicio que *La Tribuna Popular* seguía contra el doctor Palomeque, en razón del cargo de Diputado que éste desempeña, haya sido el mismo que, olvidando la disposición constitucional y las acordadas del propio Tribunal que tan acertadamente aplicó al principio, diera luego traslado del escrito posteriormente presentado por el referido periódico; hecho que importa hacer lugar á la prosecución del citado juicio.

El artículo 51 de nuestra Carta Fundamental, establece que ningún Senador ó Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes, que no sean de los detallados en el artículo 26, sino ante su respectiva Cámara, la cual, con las dos terceras partes de sus votos, resolverá si hay ó no lugar á formación de causa; y en caso afirmativo, lo declarará en suspenso de sus funciones, y quedará á disposición del Tribunal competente.

En un caso análogo al que nos ocupa hoy, tuvimos oportunidad de manifestar que esta disposición constitucional, consignada también en casi todas las Constituciones de los pueblos de instituciones representativas, garante la inviolabilidad personal de los legisladores, que consiste en que no puedan ser acusados criminalmente sino con el *previo consentimiento* de la Cámara de que forma parte. Esa inmunidad no se ha establecido con el objeto de crear privilegios personales en beneficio de los legisladores; se ha establecido, sí, para asegurar eficazmente la integridad y la independencia del Poder Legislativo, pues si un miembro de este Cuerpo pudiera ser acusado criminalmente ante los Magistrados Judiciales con la misma facilidad con que puede legalmente serlo cualquier ciudadano, dice uno de nuestros más distinguidos tratadistas de Derecho Constitucional se le excluiría por mucho tiempo, y á veces definitivamente, de la Cámara de que forma parte; los demás Poderes públicos y los partidos políticos tendrían á su disposición un medio eficacísimo de ejercer decisiva influencia en las resoluciones legislativas. En cualquier momento podrían modificar por completo la mayoría parlamentaria, para hacer triunfar en las Cámaras determinadas opiniones, ó librarse de un adversario tenaz y poderoso, haciendo arrestar con cualquier pretexto, uno ó más Diputados ó Senadores, á fin de impedir que asistieran á algunas sesiones de sus Cámaras respectivas.

En efecto, según el artículo 11 de nuestra Constitución, la ciudadanía se suspende cuando se sigue contra un individuo causa criminal de la que

pueda resultar la imposición de una pena corporal; y la suspensión de la ciudadanía no es otra cosa sino la suspensión del ejercicio de todos los derechos políticos y de todas las funciones públicas. Por consiguiente, cualquier miembro del Poder Legislativo que fuera acusado criminalmente, quedaría, por el hecho, separado de su Cámara durante la prosecución del juicio penal, por hallarse legalmente inhabilitado para continuar desempeñando las funciones públicas de Senador ó Representante.

Por otra parte, todo juicio penal comienza generalmente con la detención preventiva del acusado, y termina, cuando la sentencia es condenatoria, con la prisión de éste, de donde resulta que también por una ú otra de estas causas quedarían separados de sus puestos los miembros del Poder Legislativo que fueran acusados criminalmente. Es, pues, necesario impedir que, con maliciosas acusaciones basadas en falsas imputaciones de crímenes ó delitos, se ataque la independencia legislativa; y se consigue con toda seguridad este resultado, empleando las medidas adoptadas por nuestra Constitución y por las de casi todos los pueblos de instituciones representativas, no consintiendo que un Senador ó Representante sea acusado criminalmente sino con el previo consentimiento de su respectiva Cámara. Esta es, á juicio de Vuestra Comisión, la buena doctrina y la que sostienen los más acreditados tratadistas del Derecho Constitucional.

Consecuente con ella, vuestra Comisión, alentada por el patriótico deseo de velar por la independencia de los miembros de la Cámara de Representantes, y á la vez de evitar conflictos ó posible colisión de Poderes, es de opinión que debe dirigirse la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La H. Cámara de Representantes que presido, ha resuelto en su sesión de hoy, dirigirse al P. E. para hacer saber por su intermedio al Superior Tribunal de Justicia, que el doctor don Alberto Palomeque es Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, y que por tanto, amparado por el artículo 51 de la Constitución de la República, no puede proseguírsele el juicio iniciado por el diario *La Tribuna Popular* sin el previo consentimiento de su respectiva Cámara.

Con este motivo, saludo al P. E. con mi consideración más distinguida.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1894.

Carlos E. Barros—Julio Sierra—Teófilo Díaz—Carlos E. Lenzi.

. . . .

Sr. Palomeque—He pedido la palabra, para hacer presente un antecedente, que sin duda no han recordado los distingüidos colegas que acaban de oponerse á que el asunto se trate sobre tablas. Yo, como parte interesada, tengo más fresca la memoria, y voy á recordarlo.

Antes de ahora me presenté á la Cámara solicitando que se me desaforase, por más que yo desee permanecer en este puesto de Diputado, aunque no para satisfacer una vanidad ó amor propio de ciudadano, y así consta en la larga exposición que hice. La Cámara mandó que esa exposición pasara á la Comisión de Legislación á indicación del señor Presidente, que me observó que debía haberla presentado por escrito, á lo que contestó el Diputado doctor don Antonio María Rodríguez, entonces presente, que la exposición por escrito podría ser la misma versión taquigráfica, cuya observación fué atendida.... Esa versión taquigráfica, en la que yo pedía que se me desaforara, porque yo deseaba y deseo concurrir á ese Jurado, porque no lo temo, como no lo temía anteriormente, porque mi conciencia está muy tranquila á ese respecto, pasó á la Comisión de Legislación. Al expedirse, (y es este el antecedente que no se ha tenido presente en este caso por las personas que se oponen á que se trate este asunto sobre tablas), dijo que en el intermedio se había expedido el Superior Tribunal de Justicia en el juicio, diciendo de oficio lo siguiente: «siendo público y notorio que el doctor don Alberto Palomeque es Diputado por el Departamento de Cerro-Largo, devuélvase esta causa al Juez del Crimen, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, á sus efectos.» Habiendo dicho eso el Superior Tribunal de Justicia en el intermedio de aquella exposición mía y del informe que iba á expedir la Comisión de Legislación, la Comisión al ver publicado esto en los diarios, dijo: siendo notorio que el Superior Tribunal de Justicia ha resuelto el punto, declarando que con arreglo al artículo 51 de la Constitución no puede seguirse el juicio contra el Diputado, la Comisión, en vista de aquella resolución, manda que se archive el expediente, porque ya está resuelto de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución que ha citado en su informe.

Y más todavía: el miembro informante de la Comisión de Legislación, el Diputado señor Barros, al pedir que ese asunto se tratase sobre tablas, decía lo siguiente: pido que se trate sobre tablas, no solamente el asunto referente al Diputado señor Palomeque, sino que pido que se trate conjuntamente con el asunto referente al Diputado Del Busto, porque son dos asuntos iguales, de naturaleza idéntica, porque se trata del mismo punto y porque la resolución adoptada en el asunto del Diputado señor Del Busto, es la misma que se dió en el asunto del Diputado Palomeque.

Estas razones expuso el miembro informante de la Comisión de Legislación para pedir que el asunto se tratase sobre tablas: y la Cámara, en-

tonces, accediendo á esa indicación, trató sobre tablas el asunto, y quedó concluido; declaró que no quería desaforarme; es decir, declaró lo contrario de lo que yo pedía á la Cámara, y lo que pido, y lo que estoy dispuesto á acatar: porque yo me presento á la Cámara, no por los fueros que simplemente estén atacados en mi persona, me presento á la Cámara por la dignidad de la Cámara á que pertenezco....

(Apoyados).

....porque yo no me pertenezco. Yo no puedo ir ante el Poder Judicial á defenderme en público, á permitir que se esté manoseando la personalidad del Diputado de la Nación: yo puedo permitir que manoseen mi personalidad como hombre, porque puedo, como hombre, contestar; pero no puedo permitir, de ninguna manera, que en mí se estén manoseando los fueros parlamentarios, porque el pueblo podrá decir: ¡qué Diputado es este, á quien, por ejemplo, se le está diciendo que es un ladrón, y sin embargo está sentado en las bancas legislativas!

Por esa razón tengo que presentarme ante el Cuerpo Legislativo.

Este es un asunto, pues, fallado sobre tablas por la Cámara; y el informe que acaba de expedir la Comisión de Legislación, no llueve más que sobre mojado; es la consecuencia de un incidente que se ha promovido con posterioridad, incidente que yo he debido poner en conocimiento de la Cámara: de que el Tribunal, no obstante aquella resolución, quiere que yo le conteste un traslado, es decir, que presente un escrito.

La sola presentación del escrito al Poder Judicial, importa el reconocimiento de una jurisdicción que no tiene por la Constitución; importa nada menos que decirle al Poder Judicial: vengo á discutir ante usted los fueros, cuando la Constitución dice que el único Juez de mis fueros es la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Sr. Silva—Es la verdadera doctrina.

Sr. Palomeque—De manera, pues, que yo vengo y pongo esto en conocimiento de la Cámara.

Ahora, yo pregunto si este es un asunto en que se necesite venir, como he venido algunas veces, con un acopio de libros, á asustar á mis compañeros de Cámara.

¡Si es un asunto sencillo, traqueado, resuelto cuando la cuestión del Diputado señor Del Busto, resuelto en el asunto mío, y por consiguiente, no hay necesidad de estudio!....

Es la dignidad de la Cámara, que sobre todos nosotros está clamando, ó que me echen de esta Cámara, para ir á defenderme, ó que declaren que no debo salir porque no tiene objeto....

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—Es un asunto claro y sencillo; está resuelto, tiene la

autoridad de la cosa juzgada, y extraño muchísimo que hombres ilustrados como los distinguidos colegas que me han precedido en la palabra, crean que no debe tratarse sobre tablas.

Hay urgencia en el asunto; y hay urgencia, señor Presidente, porque el Tribunal me está urgiendo por el despacho de ese traslado. Yo no tengo más que seis días para contestar á ese traslado; y si no lo contesto dentro de ese término, me acusa en rebeldía el adversario, y entonces el Tribunal concederá la apelación. Pero el Tribunal, cuando reciba la nota de esta H. Cámara, entonces la respetará, porque está obligado á respetar las resoluciones de la Cámara, y entonces hará cumplir el auto.

Hay, pues, urgencia en el asunto; y es un asunto para el cual no se necesitan mayores estudios que los que se deben suponer adquiridos por los Diputados en materia constitucional desde el momento de ser incorporados á la Cámara.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

Sr. Palomeque—En ese sentido, pues, dejando declarado terminantemente que en este asunto no me llevan móviles personales de ninguna clase; que al contrario, desearía que este Cuerpo Legislativo diese el alto ejemplo de desaforarme, para yo demostrar que también sabía cumplir y acatar las leyes de la Cámara á que pertenezco: declarando eso, termino pidiendo á la Cámara que rechace las indicaciones hechas por los preopinantes, y que resuelva que el asunto debe tratarse sobre tablas; pero no dirigiendo la nota al P. E., como lo aconseja la Comisión de Legislación, sino dirigiendo la nota directamente al Poder Judicial, declarando terminantemente una ú otra cosa en ella: ó que le Cámara ha resuelto mi desaforo, ó que la Cámara no quiere mi desaforo.

(Apoyados).

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pido la palabra.

Sr. Palomeque—Declarar terminantemente en la Minuta de Comunicación: la Cámara ha resuelto no desaforar al Diputado, y por consiguiente se lo comunica; ó, por el contrario, que la Cámara ha resuelto desaforar al Diputado, y se lo comunica al Poder Judicial para que pueda seguir el juicio contra él.

En ese sentido, mi moción abraza dos partes: primero, que se trate sobre tablas, como lo ha aconsejado el miembro informante, ó mejor dicho, adhiero á la moción; y la segunda....

Sr. Presidente—Está resuelto eso.

Sr. Palomeque—No; se está discutiendo.

Sr. Presidente—Se ha votado que se trate sobre tablas.

Varios señores Representantes—No, señor.

Sr. Presidente—Se ha votado, sí, señor.

Varios señores Representantes—No, señor.

Sr. Barros—Está en discusión la moción: no se ha votado.

Sr. Secretario-Redactor—Se aprobó la moción del señor Barros.

Sr. Palomeque—Entonces pido permiso á la Mesa para retirarme, después de haber expuesto lo que he manifestado.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Es contradictorio el raciocinio que acaba de hacer el señor Diputado, con la resolución que adopta.

Cuando yo digo á la Cámara, que ha resuelto que un asunto se trate sobre tablas, y que el señor Diputado votó para que se tratase sobre tablas....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo no lo he votado, señor Palomeque.

Sr. Palomeque—No consta su voto en contra.

Sr. Stewart—Yo he votado para que se tratase sobre tablas el asunto, creyendo que era un asunto muy sencillo; pero ahora voy á votar en contra porque no lo considero sencillo.

Cuando un Diputado ha votado una moción para que se trate sobre tablas un asunto....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero yo no lo he votado.

Sr. Palomeque—Cuando un Diputado (y volveré á repetirlo mientras haya interrupciones), cuando un Diputado ha votado para que un asunto se trate sobre tablas y después de votado eso se pone en discusión, no tiene el derecho, y por eso he dicho que es contradictorio, de decir: «señor, el asunto no es sencillo y no puede tratarse sobre tablas, y por eso voy á dar mi voto negativo.» Eso debió decirlo cuando se discutió, si debía ó no debía tratarse el asunto sobre tablas; y hecha la observación, en ese instante, estoy seguro que el miembro informante de la Comisión hubiera dicho, como en el caso anterior del señor Domínguez: en vista de la observación hecha por el preopinante, retiro mi moción, y, por consiguiente, pase á estudio y repártase.

Pero venir, después de haberse votado para que se trate sobre tablas, á provocar nuevamente la discusión que se provocó en la sesión anterior, (es la misma discusión la que quiere promoverse, y por lo mismo quizás hubiera sido conveniente que se resolviese la cuestión reglamentaria) venir á provocar ahora la discusión, digo, es ser contradictorio, porque se viene á decir que el asunto no es sencillo después de haberse declarado implícitamente que es sencillo.

Ahora hay contradicción también, porque el Diputado que dice que no está ilustrado respecto de una cuestión, no puede decir tampoco, voto negativamente; porque si no conoce el asunto, cometería quizás una injusticia votando negativamente, como podría también cometerla votando afirmativamente.

De manera que hay también contradicción al decir: por esta razón voto afirmativamente. Creo, más bien, que en la duda, en estas cuestiones de dignidad parlamentaria, el Diputado debe inclinarse siempre á favor del precepto constitucional del artículo 51, que dice que en ningún caso se permitirá que á un Diputado se le lleve ante los Tribunales ordinarios sin el permiso de la Cámara.

De manera que en la duda, ha debido estar por la afirmativa y no por la negativa. Por eso he dicho que es contradictorio.

Yo escuché con gusto al señor Diputado preopinante, cuando me dijo que yo estaba equivocado por lo que creí que iba á rectificar algo; pero he visto que en vez de una rectificación, lo que ha hecho es una exposición de motivos para fundar un voto negativo, contradictorio en todas sus partes con los fundamentos expresados y con el voto que había dado anteriormente para tratarse el asunto sobre tablas, provocando ahora nuevamente la discusión que tuvimos inútilmente en la sesión anterior, que fué así calificado perfectamente por el Diputado señor Ramírez cuando pidió que se dejase el asunto para la sesión siguiente.

Vuelvo á pedir permiso á la Mesa para retirarme, porque no desearía tomar parte en la discusión.... ¿Me permite el señor Presidente retirarme?....

VARIOS PROYECTOS DE LEY

Sr. Palomeque—Pido la palabra, para solicitar la lectura de unos proyectos que he presentado conjuntamente con varios colegas.

Sr. Presidente—Se van á leer los proyectos presentados por el Representante señor Palomeque.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Al iniciarse el sumario en toda causa criminal, el Juez decretará el embargo de los bienes del reo.

Art. 2.° El reo podrá obtener el levantamiento del embargo, mediante una fianza prudencial á juicio del Juez de la causa, otorgada de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Art. 3.° En caso de condena, los bienes del culpable se distribuirán en la forma del artículo 54 del Código Penal.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo — *Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José—*Juan A. Ramírez*, Representante por Montevideo—*Clodomiro de Arteaga*, Representante por Minas — *Bernabé Mendoza*, Representante por el Salto.

Pasa á la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

Como está firmado por cuatro señores Representantes, es suficiente.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° La Nación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia de la República sin el previo permiso del Cuerpo Legislativo que deberá solicitar el particular interesado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo — *Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José—*Juan A. Ramírez*, Representante por Montevideo—*Clodomiro de Arteaga*, Representante por Minas — *Bernabé Mendoza*, Representante por el Salto.

Pasa á la Comisión de Legislación.

PROYECTOS SOBRE REGLAMENTO

TESORO PÚBLICO, VENIA MARITAL Y JUICIOS DE CONTRABANDO

Sr. Palomeque—Pido la palabra.
Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.
Sr. Palomeque—Pediría la lectura de unos proyectos que he presentado.
Sr. Presidente—Va á darse lectura.
(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° El autor de un proyecto, de cualquier clase que él sea, deberá fundarlo, pudiendo sus fundamentos hacerse por escrito.

Art. 2.° Los fundamentos del proyecto deberán agregarse á la carpeta respectiva. Cuando se han presentado por escrito, se agregará el propio original del autor, y cuando el proyecto se hubiera fundado oralmente se sacará copia del discurso, á los efectos enunciados.

Montevideo, Mayo 22 de 1894.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José—*Eduardo H. Piccardo*, Representante por Paysandú.

(Apoyados).
Pasa á la Comisión de Legislación.
(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo único. Desde la promulgación de la presente ley, el P. E. publicará diariamente, en la prensa de la Capital, un estado del movimiento

del Tesoro público, sin perjuicio de los balances mensuales que deberá dar á la publicidad en la misma forma.

Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José—*Eduardo H. Piccardo*, Representante por Paysandú.

(Apoyados).

Pasa á la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° No es necesario la venia judicial para enajenar ó hipotecar los bienes dotales raíces, pudiendo la mujer disponer de ellos con la sola venia marital.

Art. 2.° Cuando el marido negase la venia para la venta, ó estuviera ausente sin que se esperara su pronto regreso, la mujer podrá solicitar la venia supletoria del Juez.

Art. 3.° Quedan derogados los artículos 2011 y 2012 del Código Civil.

Alberto Palomeque, Representante por Cerro-Largo—*Evaristo G. Ciganda*, Representante por San José.

(Apoyados).

Pasa á la Comisión de Legislación.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los sumarios en los juicios por contrabando, de cualquier suma que sea, se instruirán por el Juez Nacional de Hacienda, en la Capital de la República, y en los demás puntos por los Jueces Departamentales.

Art. 2.° La Dirección de Aduanas, ó sus subalternos, deberán limitarse á la aprehensión de los delincuentes hallados en infragante delito, y á la de los objetos materia del contrabando, conservándolos en depósito, á la orden del Juez sumariante.

Art. 3.° La autoridad aduanera se limitará á remitir los antecedentes y á indicar al Juzgado quienes pueden declarar respecto del hecho perseguido.

Art. 4.° Las personas interesadas en el juicio serán notificadas de todas las providencias que se dicten durante el sumario.

Art. 5.° Terminada la instrucción del sumario, se pasará á estudio del Fiscal, durante el término improrrogable de diez días, para que deduzca su acusación por escrito, si lo cree procedente.

Art. 6.° De la dicha acusación se dará traslado, por el término de diez días, á la parte interesada, á quien se entregará el expediente, de acuerdo con el artículo 80 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 7.° Tanto el acusador público como la parte interesada podrán solicitar, al expedirse en los escritos mencionados, que se reciba la causa á prueba por un término que no podrá exceder de treinta días.

Art. 8.° El Juez resolverá la solicitud de prueba, aunque sea hecha por el Fiscal, en el escrito á que se refiere el artículo 5.°, después de evacuado el traslado por la parte interesada, debiendo el pedimento sobre prueba hacerse por medio de un *Otro sí.*

Art. 9.° Vencido el término de prueba, durante el cual las partes podrán producir toda la que crean conveniente á sus derechos, el Juez sumariante los citará á una audiencia para la insaculación de cuatro Jurados, sorteados de la lista de cincuenta comerciantes que anualmente solicitará el Juez Nacional de Hacienda de la Bolsa de Comercio de Montevideo, y el Juez Departamental, de la Junta, en los demás Departamentos.

Art. 10. Constituído el Jurado, que será presidido por el Juez Nacional de Hacienda, quien tendrá voz y voto en el veredicto, se oirá al acusador, y luego al acusado, quien no podrá defenderse, en ese acto, sino acompañado por abogado de la matrícula.

Art. 11. El juicio será público, y se anunciará por los periódicos; no siendo permitida la lectura sino de los autores ó leyes que se citen en el informe oral.

Art. 12. El Jurado, una vez oídas las partes, pasará á cuarto de intermedio á pronunciar su veredicto, el cual será concebido en estos términos: *Está probado el delito de contrabando,* si fuese condenatorio, *y en su consecuencia se condena á....* las pérdidas de las mercaderías apresadas y á la multa de.... pesos.

Art. 13. La multa á que se refiere el artículo anterior no podrá bajar de 500 pesos ni exceder de 20,000.

Art. 14. El veredicto pronunciado puede ser apelado, dentro de veinticuatro horas, para ante el Juez del Crimen, quien constituirá un nuevo Jurado, que se compondrá también de cuatro comerciantes, sacados á la suerte de la lista ya mencionada, cuyo Jurado se constituirá á las cuarenta y ocho horas de haberse remitido el expediente al Superior, asistan ó no las partes á la audiencia señalada al efecto.

Art. 15. En el mismo acto del sorteo el Juez señalará la audiencia para la vista de la causa, la que se celebrará con cualquiera de las partes que asista.

Art. 16. Si el veredicto fuere confirmatorio, hará cosa juzgada, pero si fuese revocatorio, habrá recurso para el Tribunal de Apelaciones de turno, el cual, sin más trámite que el de oir á las partes en juicio verbal, resolverá, en el propio acto, sobre la sentencia apelada.

Art. 17. Del fallo definitivo, pronunciado por el Jurado ó por el Tribunal, podrá interponerse el recurso extraordinario de nulidad notoria, sin perjuicio de la ejecución de la sentencia.

Para la interposición de este recurso será necesario, no sólo la firma del letrado sino el depósito de la suma de 200 pesos, que perderá el apelante, en caso de rechazarse el recurso.

Art. 18. El Fiscal de Hacienda sólo podrá excusarse de intervenir en estas causas por las causales alegadas en el Código de Procedimiento Civil, las que deberá el funcionario exponer, ante el propio Juez sumariante, para su resolución.

Art. 19. En caso que el Fiscal solicitara el sobreseimiento, se pasará el sumario al Fiscal de Gobierno, y si éste opinara también á favor del sobreseimiento, se mandará archivar la causa.

Art. 20. Tanto el Fiscal como el acusado, usarán, en el acto del sorteo, del derecho acordado por el artículo 110 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 21. Cada uno de los Jurados recibirá la suma de 10 pesos por la asistencia al juicio, y en caso de no concurrir, salvo causa justificada, será castigado, sin más trámite, con la multa de 20 pesos, ó en su defecto con dos días de prisión.

Art. 22. El acusado podrá conseguir su libertad, como asimismo la entrega de las mercaderías apresadas, mediante el otorgamiento de una fianza, á cuyo efecto el Juez apreciará la cantidad de la garantía, siendo apelable el auto que la deniegue, y el de la propia designación de la suma de la fianza, en caso de aceptarse ésta.

Art. 23. El Juez sumariante no puede decretar ninguna medida de embargo cuando se trate de juicios de contrabando.

Art. 24. Cuando entre las mercaderías aprehendidas hubiere algunas bien despachadas, podrán entregarse éstas, debiendo el Juez decretar su devolución *de oficio*.

Art. 25. Las causas por defraudaciones fiscales, por concepto aduanero, son de la competencia exclusiva del Juez del Crimen, á quien se dirigirá la Dirección de Aduanas, remitiéndole los antecedentes para que aquél instruya el sumario en la vía y forma ordinaria.

Art. 26. Los incidentes que se promuevan durante la instrucción del sumario, serán resueltos brevemente por el Juez respectivo, sin admitir recurso alguno para ante el Superior.

Art. 27. Cuando la policía, en uso de sus facultades propias, descubriera y aprehendiera un contrabando, se dirigirá al Juez Nacional de Hacienda ó al Juez Departamental en la forma indicada en los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Art. 28. Ningún empleado de Aduana tendrá derecho á recibir suma alguna por denuncia ó descubrimiento de contrabando, como tampoco á intervenir en el juicio que se instruya.

Art. 29. Quedan derogadas todas las leyes vigentes sobre el procedimiento á seguirse en juicios de contrabando, y por defraudaciones fiscales, por concepto aduanero.

Art. 30. Comuníquese.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

(Apoyados).

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Entre los varios proyectos que se han presentado, que han sido firmados por varios colegas, se encuentra el relativo al procedimiento á seguirse en los juicios de contrabando. No obstante creer que los tres proyectos son fundamentales también, voy á permitirme fundar, á nombre de mis colegas y en el mío propio, el último que acaba de leerse.

Una, sino muy larga, á lo menos continuada práctica en el procedimiento respecto á los juicios de contrabando, me ha dado á conocer muchísimos de los defectos en los sumarios que se instruyen por la Dirección de Aduanas y por las propias Receptorías de los Departamentos fronterizos.

He observado que el preso ó el acusado no goza de garantía alguna desde el comienzo del sumario: todo se hace por la Dirección de Aduanas, de una manera absolutamente secreta, á tal punto, que hay sumarios en los cuales aparecen denuncias contra el Juez sumariante de no haber querido recibir antecedentes probatorios y de no haber querido incorporarlos al sumario, no obstante habérselos facilitado.

Esta es una irregularidad que pugnaba con la libertad de nuestra ley en materia criminal, por la que se concede al autor del más horrendo crimen, la facultad de intervenir en el sumario, desde el comienzo, por intermedio de su defensor, y sin embargo, se le niega al autor de un delito de contrabando.

Otro de los defectos que he notado en la práctica, ha sido el relativo á la no entrega del sumario al abogado de la matrícula, á fin de que éste pueda contestar la acusación que por escrito se ha deducido por el Fiscal. Pasa la originalidad siguiente: que no obstante establecer nuestro Decreto-Ley actual, que es el procedimiento oral, el sumario, una vez que se remite éste por la Dirección de Aduanas al Juez de Hacienda, es entregado al Fiscal; el Fiscal presenta una extensa acusación por escrito, y sin embargo, al defensor del contrabandista se le niega la entrega de los autos para contestar por escrito la extensa acusación que se ha fundado y se ha meditado debidamente en el gabinete por el acusador público.

Hay opiniones distintas á ese respecto; un Juez de Hacienda resuelve de un modo, mandando entregar los autos al abogado; otro los niega; un Tribunal de primer turno, por ejemplo, resuelve que se entreguen los autos al abogado; otro Tribunal, el de segundo turno, resuelve lo contrario. De manera que es un caos la jurisprudencia á ese respecto.

Según nuestra ley actual, el juicio de contrabando no se termina en la primera instancia, sino que, resuelto que ha existido contrabando, ella manda se pasen los antecedentes al Juez del Crimen para perseguir al contrabandista además como autor de robo; es decir, que se trata de imponerle dos penas, la pena de multa y comiso en el juicio administrativo, y todavía otra pena de prisión ante el Juez del Crimen.

Yo he tratado en este proyecto de conciliar el derecho del Fisco con los derechos también del contrabandista, si es que existen; he creído que no debería imponérsele más que una pena y concluirse con el asunto ante el Juez Nacional de Hacienda. ¿Cómo?.... Constituyendo el Jurado de comerciantes, ese Jurado que aprecia el hecho sin ocuparse de la ley escrita, de la prueba jurídica, por decirlo así, sino resolviendo con arreglo á su conciencia.

Estos son los principales lineamientos que he tenido en cuenta al presentar este proyecto. He creído conveniente fundarlo ligeramente, sin perjuicio de ampliar, de una manera extensa, acabada y concluyente, en la discusión particular, los muchísimos argumentos que pueden aducirse en este importantísimo asunto de contrabando.

Sr. Presidente—Pasa á la Comisión de Legislación.

EVENTUALES POR 350,000 PESOS Y DERECHO DE INTERPELACIÓN

Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Si no estoy equivocado (digo esto, porque soy novel en las prácticas parlamentarias), me parece que la aprobación en general, sólo importa declarar que la Cámara quiere ocuparse del asunto, y que, por consiguiente, el voto afirmativo no importa un compromiso respecto á las ulterioridades de la discusión.

Yo no podría, ni aun ese mismo voto afirmativo, darlo en este caso, porque he recibido la citación para esta sesión ayer al obscurecer, y no he tenido el tiempo suficiente para estudiar una cuestión numérica, y una cuestión en la que, según mi sentir, faltan algunos antecedentes que han sido invocados en la Cámara de Senadores, y que se han recordado en la discusión y en presencia del Ministerio.

De manera que no me encuentro habilitado, ni aun siquiera para declarar que por mi parte deseo ocuparme del asunto; porque no he tenido tiempo, señor Presidente, para estudiar la cuestión, circunstancia que no es extraña, si se tiene presente que he estado trabajando, para esta misma Cámara, en varios proyectos, uno de los cuales, el último, acusa un trabajo detenido y constante.

De manera que no he tenido tiempo para dedicarme al estudio de este asunto; y pediría á la Cámara que, en vista de lo que ha expuesto mi distinguido colega el señor Diputado por Rocha, que ha pedido ciertos antecedentes para que se tenga en cuenta en el rubro del Ministerio de Gobierno....

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—No, señor.... Si me permite una interrupción....

Sr. Palomeque—....para que se tenga en cuenta en esta discusión....

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—Para que informe la Comisión de Presupuesto, á fin de que puedan tratarse en la discusión particular de este asunto uno y otro pedido.

Sr. Palomeque—Perfectamente. Entonces, yo pediría, teniendo en cuenta ese detalle, ese dato que ha solicitado el señor Diputado por Rocha, que se tratase este asunto en la próxima sesión, ó, si se quiere, pedir sesión para mañana, á fin de poder venir con un conocimiento completo del asunto; porque creo que no he de ser yo el único Diputado que se encuentre en condiciones de no tener un conocimiento exacto de la cuestión.

Es verdad que la Comisión de Presupuesto indica que ha habido un gran debate en la Cámara de Senadores, que despertó gran interés y que seguramente debe haberse seguido con atención por los miembros de esta Cámara. Pero una cosa es leer ligeramente los discursos en los diarios, y otra cosa es estudiar una cuestión tan grave y tan importante como la presente, que puede abarcar dos faces: la faz numérica de los comprobantes relativos á los eventuales, y la faz constitucional.

Por estas consideraciones, voy á hacer moción, de la que se servirá el señor Secretario tomar nota, para que se aplace la discusión de este asunto hasta la próxima sesión. Si la Cámara tuviera mucho interés en tratar el asunto, no tengo ningún inconveniente en que se cite para mañana....

(Un no apoyado).

....no tengo ningún inconveniente; pero para no alterar el procedimiento, que se aplace para la próxima sesión.

(Se lee esta moción).

(Apoyados).

Sr. Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Léase la moción del señor Diputado.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Se necesitan dos terceras partes.

Los señores Diputados por la afirmativa se servirán poner en pie.

(Negativa).

Continúa la discusión general.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Creo que el procedimiento seguido en el H. Senado al tratarse este gravísimo asunto, fué el de pedir que concurriese al acto de la discusión el Ministerio, á fin de poder dar las explicaciones y datos que seguramente van á ser necesarios en el momento de la discusión.

(Murmullos en la Cámara).

Haría moción, pues, para que se citase á cada uno de los Ministros, puesto que se trata de actos relativos á los diversos Ministerios, al acto de la discusión del proyecto que abre un crédito suplementario de 350,000 pesos al Poder Ejecutivo.

Si esta moción no fuese aceptada, me reservaré entonces el exponer una lijera observación de derecho constitucional para fundar mi voto, sino de una manera opuesta en absoluto á lo que se aconseja, salvando á lo menos el principio para el futuro, ya que somos noveles en estas prácticas parlamentarias.

Hago, pues, moción, señor Presidente, para que se invite al Ministerio á fin de que concurra á la discusión de este asunto.

(Se lee esta moción).

(Apoyados).

Sr. Presidente—¿Para la sesión de hoy, señor Diputado?

Sr. Palomeque—Sí: desde que se ha resuelto que debemos entrar á la discusión, yo no podría ir en contra de la resolución de la Cámara, señor Presidente. Así es que me veo obligado á pedir que sea para la sesión de hoy, aunque parecería más natural que fuese para la próxima sesión; pero hay una resolución de la Cámara de que sea para la actual.

. . . .

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Lamento, señor Presidente, que pueda suponerse que quiero ejercer obstruccionismo en este caso. Yo deseo convencer á la H. Cámara á que pertenezco, que no es ese mi propósito, porque sería un propósito que no tendría ningún fin práctico; porque yo sé perfectamente que vamos á llegar al resultado que el P. E. desea y al que ha llegado el H. Senado. ¡Si yo sé que estas son situaciones en las que no hay más salida que la de autorizar al P. E. para lo que solicita!....

Sr. Sánchez—¿Y entonces?....

Sr. Palomeque—....Pero me parece que un asunto de tal gravedad, merece una discusión *in extenso;* que mañana no vaya á aparecer en el «Diario de Sesiones» el hecho siguiente: de que ha venido á la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley sancionado en el H. Senado, donde se discutió tanto, donde los oradores salvaron sus opiniones, y aquí, en la Cámara de Representantes, por falta de estudio, lo hemos votado sin conocimiento alguno....

(No apoyados).

(Murmullos en la Cámara).

....No es obstruccionismo, obstruccionismo que no sería práctico, vuelvo á repetirlo: es simplemente el deseo de ilustrarme en el asunto, porque el señor Diputado por Colonia.... Creo que es por Colonia el señor Bachini.... por Río Negro....

Sr. Bachini—He cambiado de ubicación.

Sr. Palomeque—El señor Diputado por Río Negro dice que debemos estar preparados los Diputados. Todos estamos preparados, es de suponerse, cuando venimos al Cuerpo Legislativo; pero no tenemos la última palabra, el último detalle sobre un asunto dado, para poder darnos cuenta acabada de él; sobre todo, en materia de números, donde hay que pedir ciertos detalles, ir á las oficinas públicas, explicar, comparar.... Por ejemplo: estoy mirando en el repartido, y me encuentro: Ministerio de

Gobierno, para gastos eventuales, 1,500 pesos; exceso de personal en sus dependencias, 8,861....

UN SEÑOR REPRESENTANTE—Está en las planillas.

SR. PALOMEQUE—Perfectamente: tenemos que ir á estudiar las planillas.

Acabo de mirar la planilla de la Contaduría General.

Eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores.... Tenemos que concordar todos estos estados, estudiarlos, leerlos; y esto no es cuestión de preparación: porque yo nunca pude suponer que cuando ocupase un asiento en el Cuerpo Legislativo, iba á haber una cuestión de eventuales y cuadros como esta, y que yo tenía que estudiarla antes de venir á sentarme aquí. De manera que yo no he podido tener preparación para estudiar estos cuadros; pero habré podido, sí, tener la preparación para saber que un Gobierno no se puede exceder en materia de ley de presupuesto sin el permiso de la Cámara. Para eso estoy preparado; para eso estudié; pero no estoy preparado para cuadros que recién se van á presentar; y esto es lo que necesito estudiar.

Creo, pues, que conviene que se discuta el asunto, como se discutió en el Senado; y me parece haber oído entre los rumores y murmullos, naturales en una Asamblea, que ha llegado hasta mi oído, cuando he hecho este argumento, de que es necesario que nosotros también discutamos, como se ha discutido en el Senado: que aquí también se va á discutir.

Pero hay que tener presente el momento en que yo pedí la palabra. Yo la pedí, señor Presidente, cuando iba á ponerse á votación en general, porque nadie la pedía. De manera que he esperado á que los demás colegas ilustrasen el asunto; y cuando noté que nadie iba á hablar en esta materia, he pedido un breve aplazamiento; aplazamiento que habría hecho inútil esta discusión, porque, al fin, creo que vamos á llegar, en el hecho, al aplazamiento que se ha solicitado.

Por mi parte, señor Presidente, debo declarar que siempre que un colega manifiesta que no ha estudiado un asunto, que no está preparado para discutirlo....

SR. LENZI (DON EDUARDO)—Yo he manifestado eso el otro día, y no tuvieron esa deferencia conmigo.

SR. PALOMEQUE—¿El señor Diputado por Canelones me hace el servicio de decir si yo he sostenido lo contrario?

SR. LENZI (DON EDUARDO)—No pude votar el asunto y me retiré por no haberme podido imponer de él.

SR. PALOMEQUE—Muy bien: el señor Diputado hace una observación que yo no diré que sea inexacta; pero sí diré al señor Diputado por Canelones, que aquel que no usa de su derecho en tiempo, lo pierde y no tiene derecho á quejarse.

No me encuentro en la situación en que desgraciadamente se encontró el señor Diputado por Canelones, que me ha interrumpido; si yo en este momento hago un paréntesis, cúlpese á él por la interrupción que me ha hecho. Tengo, además, el derecho de poner las cosas en claro.

Creo que la memoria del señor Diputado por Canelones, no le es fiel en este instante. Lo que sucedió fué lo siguiente: que el asunto á que se ha referido, se sometió á la deliberación de la Cámara, para saber si la Cámara quería tratarlo sobre tablas, y la Cámara así lo resolvió....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Y es lo que he dicho yo.

Sr. Palomeque—....y más tarde, no habiendo él hecho uso de la palabra en el momento que se pidió que el asunto se tratara sobre tablas....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Porque no conocía la gravedad del asunto: la conocí después que se dió lectura de él, porque yo no podía adivinar, y por eso fué que no me opuse desde el principio.

Sr. Palomeque—Perfectamente: voy á llegar á ese argumento que ha hecho el señor Diputado por Canelones.

El señor Diputado por Canelones no hizo uso de la palabra en el momento en que la Mesa puso á deliberación de la Cámara la cuestión, de si debía ó no tratarse sobre tablas el asunto. Entonces, la Cámara votó, ¿y qué votó la Cámara? votó que se tratase el asunto sobre tablas; y cumpliendo la Mesa lo resuelto por la Cámara, puso el asunto en discusión; y cuando el señor Diputado comprendió que el asunto no era de fácil resolución, ante el criterio con que juzgaba la cuestión, manifestó que necesitaba tiempo para estudiarlo.

Yo he comprendido esto en tiempo oportuno, y por ese motivo no me promueven la cuestión reglamentaria que se le promovió entonces al señor Diputado.

Creo que nadie ha dudado de que el señor Diputado haya necesitado realmente tiempo para estudiarla, nadie dudó; pero yo fuí el primero que dije (y en esto estuvo conforme el señor Diputado por Canelones conmigo): que antes que todo estaba la cuestión previa del Reglamento: si se necesitaban las dos terceras partes para volver sobre la resolución adoptada por la moción del Diputado por Montevideo, señor Ramírez.

De manera que ha padecido, pues, un error el señor Diputado por Canelones.

Yo no me encuentro en la misma situación, y ha hecho muy mal en traerme ese recuerdo á mí, cuando yo tengo ese recuerdo que le es contrario, ocurrido en la sesión anterior. En la sesión anterior hice dos mociones para que se tratasen asuntos sobre tablas....

Sr. Sánchez—¿Pero qué tiene que ver con la moción que ha hecho?....

Sr. Palomeque—Estoy contestando.

Sr. Sánchez—¡Cómo contestando!.... Está fuera de la cuestión.

Sr. Palomeque—Estoy contestando á la interrupción del señor Diputado por Canelones; y ahora continuaré con la interrupción del Diputado señor Sánchez.

Sr. Sánchez—Son historias las que está contando.

Sr. Palomeque—Tengo el derecho de contestar á las interrupciones.

Sr. Sánchez—Tiene el derecho de concretarse á la cuestión.

Sr. Palomeque—Quien me interrumpe, tiene el deber de oírme; y cada uno hace uso de su fuerza como puede, los unos con murmullos y los otros con la palabra.

Sr. Presidente—Está fundando la moción que ha hecho.

Sr. Palomeque—El orador parlamentario, señor Presidente, es como aquel animal que pintaba....

Sr. Sánchez—Ahí vuelve otra vez el señor Diputado á hacer otra disertación.

Sr. Palomeque—....es como aquel animal á que se refería Timón, que presentaba diversos colores sin poder, de ninguna manera, presentar un color determinado durante el día. Así es el orador parlamentario; tiene que presentarse bajo todas las faces, y donde quiera que se le interrumpa, allí debe ocurrir con el peso de su dialéctica y con las convicciones propias que tiene.

(Murmullos en la Cámara).

Una sola vez, señor Presidente, en esta Cámara, he pedido que no se me interrumpa, y desgraciadamente fué con el señor Diputado por Montevideo, señor Ramírez, una sola vez; en las demás, ahí está el «Diario de Sesiones», he admitido todas las interrupciones, para ilustrarme. Por consiguiente, el interruptor que quiere imitar á Cassagnac, debe estar á las consecuencias de Cassagnac y admitir las contestaciones del orador imaginativo que en ese momento le contesta....

Sr. Ramírez—Lo que no comprendo es porqué hizo la excepción conmigo.

Sr. Palomeque—Fué una excepción desgraciada, que lamento.

Sr. Silva—Está fuera de la cuestión.

(Murmullos en la Cámara).

Sr. Palomeque—Pues bien, señor Presidente: sigo en el uso de la palabra.

Como decía, creo que cuando un Diputado, señor Presidente, manifiesta que no está preparado para tratar un asunto, por un deber de cortesía debe acceder la Cámara á su indicación, y eso es lo que yo he hecho en la sesión anterior, y á lo que me refería cuando me interrumpió el Diputado por Río Negro, señor Sánchez....

Sr. Sánchez—No, señor; por la Colonia: estoy ubicado en otra parte.

Sr. Palomeque—....por Colonia.... Es que estoy averiguando las ubicaciones de todos.

(Hilaridad en la Cámara).

Como decía, en la sesión anterior hice dos mociones (y ésta es contestación á la interrupción del señor Diputado por Durazno) en el sentido de que se tratase el asunto sobre tablas, y el señor Diputado por Rocha me indicó que no estaba preparado para el asunto, y retiré las dos mociones.

Sr. Rodríguez (Don Gregorio L.)—Yo lo he acompañado con mi voto al señor Diputado en la primer moción.

Sr. Palomeque—De manera que la interrupción que me ha hecho el señor Diputado por Canelones, señor Lenzi, no tiene razón de ser.

Levantado así el error que ha padecido el señor Diputado por Canelones, y en vista de que hay un precepto constitucional que está arriba de la voluntad de la Cámara....

(Murmullos en la Cámara).

. . . .

Sr. Palomeque—Decía, señor Presidente, que sobre la voluntad personal de un Diputado ó sobre la propia voluntad de la Cámara, está el precepto constitucional que autoriza á la Cámara para hacer venir á su seno á los Ministros de Estado, á fin de pedirles los informes y los datos que crea convenientes.

De manera que ese precepto constitucional sería letra muerta, si cuando se tratasen asuntos de esta naturaleza, en que solamente los Ministros de Estado pueden estar al cabo de lo que han gastado, y por consiguiente, son los únicos que pueden darnos los antecedentes en la discusión no hiciésemos uso de él: porque creo que muy pocos casos se presentarán en la vida parlamentaria, en que se necesite más de la presencia de los Ministros para que den datos y antecedentes, que en el caso de tratarse de cuestiones precisamente relativas á finanzas, á economías y á presupuesto de gastos.

Puede prescindirse de la presencia de un Ministro cuando se trata, por ejemplo, de una cuestión constitucional, porque hay un precepto expreso que puede ser interpretado por la propia Cámara, y por consiguiente no necesitarse datos ni explicaciones, ni aun antecedentes por parte del Ministerio; pero el caso precisamente típico, en el que en todos los parlamentos del mundo se pide que concurran los Ministros en masa, á fin de ilustrar las cuestiones, es en el referente á finanzas, á presupuestos de gastos. Entonces vienen todos los Ministros, sin que la Cámara lo pida, á asistir á la discusión, y á instruir á los Diputados noveles, como yo, de los antecedentes que no conocemos, y de los que no conoce el mismo Diputado por Río Negro, señor Bachini....

. . . .

Sr. Palomeque—Señor Presidente: los Parlamentos son cátedras de Derecho Constitucional teórico y práctico; y los hombres que están en los Parlamentos tienen el deber, no sólo el derecho, de ilustrar las cuestiones constitucionales, cuando en pleno Parlamento un colega le manifiesta á otro, que por el hecho de ser abogado debe conocer que los Parlamentos extranjeros en nada se comparan con los Parlamentos....

Sr. Bachini—En nada, no.

Sr. Palomeque—....y que en esta cuestión estoy en error, por esa circunstancia. Por consiguiente, tengo el derecho de contestar la interrupción, desde que ese argumento afecta directamente la cuestión que estoy tratando, y de la cual no he salido,—del derecho para hacer venir á los señores Ministros á la Cámara de Representantes, no á ser interpelados, sino simplemente á asistir á la discusión respecto de este proyecto, á fin de que instruyan á la Cámara, y pueda ésta, en conciencia, dar su voto definitivo, como lo dará. Como estoy dentro de la cuestión, y ese argumento que ha hecho el Diputado señor Bachini afecta hondamente el fondo de ella, voy á contestar. Así como él ha tenido el derecho de interrumpirme, yo tengo el derecho de contestarle.

Sr. Bachini—Yo no he interrumpido al orador.

Sr. Palomeque—¿No es usted? ¿es el señor Diputado por Montevideo?

Sr. Bachini—¡Ah!.... Bueno.

Sr. Palomeque—Como digo, los Parlamentos extranjeros, los que se rigen por preceptos libres como el nuestro, y los que se rigen por preceptos monárquico-constitucionales, todos tienen esa disposición en la Constitución; tienen la facultad de pedir á los Ministros los datos, antecedentes é informes necesarios; y tienen más: tienen todavía las Comisiones investigadoras, de las cuales nosotros carecemos, hasta el punto de que la Cámara puede nombrar una Comisión á fin de que vaya á todas las oficinas públicas, á las del Poder Judicial y á las del mismo P. E., á tomar antecedentes necesarios para cualquier juicio político que pueda ocurrir.

En este caso, señor Presidente, yo sé que no existe, que no puede hacerse el juicio político al P. E. Y desde luego, ¿cuál es la manera prudente, conciliadora y política de proceder?.... Pedir que vengan los Ministros y den las explicaciones que necesitamos; y entonces en ese *tète á tète* cordial del P. E. con la Cámara de Representantes, que en este caso supera al Senado, porque la Cámara de Representantes, por nuestra Constitución, tiene la iniciativa en materia de impuestos, y el proyecto que aquí se trata puede traer escondida una cuestión relativa á impuestos, y la Cámara de Representantes tiene el derecho, tan perfecto como el H. Senado, de hacer oir en sesión pública la palabra autorizada de los señores Ministros. . . . . .

Quiero así dejar constancia de que mi deseo no es hacer obstruccionismo, sino instruirme en un asunto grave é importante; y quiero también dejar constancia de que al hacer uso de la palabra en esta Asamblea, nunca me lleva la intención de cansarla ni de aburrirla, sino el de ilustrarme á mí mismo; y oir al respecto al adversario.

Y digo esto, porque me inspiro en una obra que hace pocas horas acabo de leer, titulada: «Política para los jóvenes Americanos», de Nordhoff, (y que es muy recomendable, por cierto), en la que hablando de los Parlamentos dice: «felices aquellos Parlamentos donde las discusiones son *in extenso*, se trata y se habla diariamente, porque hablando se ilustran las cuestiones, y cuanto más se hable, más entonces aprende el pueblo para quien se dictan las leyes.»

. . . .

(Se lee el artículo 1.° del Proyecto de Ley del H. Senado, abriendo un crédito suplementario de 350,000 pesos al Poder Ejecutivo).

En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Yo hubiera deseado, señor Presidente, que hubiese concurrido á este acto si no todo el Ministerio, á lo menos algunos de los Ministros, especialmente el de Gobierno, no para interpelarlo, como se ha supuesto por algún miembro de la Cámara, sino simplemente para que en el curso de la conversación parlamentaria, el P. E., que es colegislador, diera á su vez los datos y antecedentes que ilustrasen el asunto, y en los cuales se ha de fundar el voto que da el Diputado.

Y digo que algún Diputado ha supuesto que yo he pretendido, ya que conmigo se ha singularizado, interpelar al P. E., porque en un diario que tiene suma atingencia con un distinguido colega que se sienta en esta Cámara, se dice esto al día siguiente de la última sesión celebrada: «Ayer la Cámara de Representantes dió una buena lección á un señor Diputado que hizo moción para que asistiera todo el Ministerio para dar explicaciones sobre la ley de eventuales que fué tan discutida en el H. Senado.»

«La Cámara, comprendiendo la inutilidad de estas interpelaciones ó llamados á los Ministros sin necesidad, rechazó la moción, y el proyecto se sancionó en general.»

«Es necesario no poner trabas á un Gobierno como el actual, lleno de aspiraciones patrióticas y que está en la conciencia de todos que hace y hará una buena Administración.»

Mis distinguidos colegas saben perfectamente que en el curso de la improvisación yo no he empleado la palabra *interpelación,* sino que simplemente me limité á pedir la asistencia de los señores Ministros, para que éstos dieran los datos que pudieran surgir de la discusión.

Yo pediría al autor, ó supuesto autor del suelto que he leído, y que votó como innecesaria la presencia del señor Ministro en este acto, le pediría, ya que el señor Ministro no está aquí presente y que no puede dar los datos, por consiguiente, que de él obtendría, que me los dé quien esté al cabo de una partida que se encuentra en el mensaje presentado por el señor Presidente saliente á la H. Asamblea, en Febrero de 1894.

En la página 35 de ese mensaje se encuentra una partida, que por cierto no está agregada al estado ó á los estados que se han acompañado por el actual P. E., partida que, creo, está comprendida entre los eventuales del Ministerio de Gobierno, englobado, por consiguiente, en la suma que vamos á votar, sin que allí conste aquella á que me vengo refiriendo.

Y aquí puedo muy bien decir lo que decía Larra, de que había hecho yo un resumen largo de un expediente corto, porque bien pude prescindir de tantas palabras é irme al grano y citar la partida, que dice así: «Reimpresión del Código Civil, 15,000 pesos.»

Si el señor Ministro estuviese aquí, nos daría, naturalmente, los datos y antecedentes respecto á si esta partida de 15,000 pesos está ó no comprendida, ya en los eventuales, ya en la creación de empleos, que son dos puntos de que trata el crédito suplementario; y entonces me daría los antecedentes, diciéndome cuál ha sido el número de volúmenes que se han impreso, si está ó no está comprendida esa suma en la planilla respectiva del Ministerio de Gobierno, y entonces yo podría hacer ó no las observaciones del caso.

Encuentro, y no ya en el Mensaje del P. E. saliente, sino en el propio estado, en uno de los estados que se han presentado, en el cuadro «Lista Militar», anexa una partida que dice: *Por compra de caballos, 6,000 pesos.*

Si el señor Ministro estuviera aquí presente, también hubiera tratado de satisfacerme respecto de una pregunta interesantísima, señor Presidente, y que una vez evacuada, podría dar motivo para que en adelante el P. E., ó la propia Cámara, si lo creía del caso, adoptara alguna resolución al respecto.

Yo, por ejemplo, hubiera interrogado al Ministro de la Guerra diciéndole: deseo saber, como Diputado, cuál es el procedimiento que se sigue para la compra de caballos; y entonces, con el procedimiento que se me hubiera indicado, yo habría estado en actitud, en esa conversación parlamentaria, para poder fundarme, para demostrar al señor Ministro que es bueno ó que es malo el procedimiento seguido, cosa que no puedo hacer en este caso, porque ignoro completamente las observaciones que pudiera hacerme el señor Ministro si hubiera concurrido al acto.

Estas son más ó menos las razones que demuestran, á mi juicio, que era necesaria la presencia de los señores Ministros.... Y aquí cumplo

un deber de lealtad á la vez que demuestro no ser exacto lo que se ha dicho, que esta Cámara me haya dado una buena lección á mí como Diputado, porque en ese caso se la habrá dado á sí misma; declarando que la Cámara ha querido que vinieran los Ministros. No se ha dado ninguna lección, buena ni mala á ese respecto. Tan es así, que el señor Diputado por Canelones me consultó particularmente (aquí cumplo con el deber de lealtad) respecto á si deseaba yo que él influyera en el sentido de hacer moción para que el Ministro concurriera á esta Cámara....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—A la discusión particular.

Sr. Palomeque—....para la discusión particular, después de la resolución adoptada, lo que demostraba que la Cámara, y los colegas que habían votado en contra de la moción que habían sostenido algunos, porque ya en este caso no hablo en mi nombre individual, sino que son muchos los que sostuvieron la opinión de que el señor Ministro debía concurrir.... digo que si no ha concurrido ha sido porque particularmente, en lo que se refería á mí, manifesté al señor Diputado por Canelones, señor Lenzi, que en vista de la resolución de la Cámara, yo no insistía en esa moción.

He tenido, pues, que estudiar toda la discusión que se ha seguido en el Senado, y á la que se refiere el informe de la Comisión de Presupuesto; y me he formado un juicio que debe ser benévolo en una parte y que en otra debe ser severo. Debe ser benévolo el juicio, en cuanto se refiere á juzgar los actos de un ex mandatario, que está todavía dependiendo de nosotros con arreglo á la Constitución, desde que tiene encima el juicio de residencia.

Debo, pues, ser benévolo, porque á nada conduciría que, pudiendo la Cámara de Representantes usar del derecho que la Constitución le acuerda, de acusar al ex mandatario, si es que ha violado la Constitución y las leyes, nos pusiéramos ahora en este caso á discutir toda su Administración, como se hizo en la luminosa discusión á que se refiere la Comisión informante, en el H. Senado.

Tampoco es posible hacerlo, porque está pendiente de la Comisión de Cuentas el informe referente á las que se han presentado del último período gubernativo del ex mandatario. De manera que cuando se conozca esa remisión de cuentas, constitucional, será el caso de poder dar una opinión definitiva sobre los actos del ex mandatario, y cada Diputado asumir la actitud que crea de su deber.

Reconozco las dificultades con que tiene que luchar un mandatario cuando encuentra una situación hecha y que responde á desgracias anteriores.

No es posible, por mejor voluntad que se tenga, cortar de un golpe los abusos, y por eso decía perfectamente el doctor don Carlos María Ramí-

rez, hablando del ex mandatario, lo siguiente: «Me consta por informes de la Contaduría y del Oficial Mayor de Hacienda, que el señor Presidente de la República ha trabajado mucho en la tarea de cortar tales abusos, desgraciadamente infiltrados en esta Administración; pero creo que todavía hay campo vasto para poner á prueba su proverbial laboriosidad.»

Esto decía el señor Ministro de Hacienda, doctor don Carlos María Ramírez, en su época.

No es extraño, pues, que el ex mandatario no haya podido cortar de raíz los abusos que desgraciadamente existían desde tiempo atrás, y á los que se refería su propio Ministro de Hacienda el doctor Ramírez. Por consiguiente, no me sorprende nada que hayan podido extralimitarse los rubros para eventuales.

Las Constituciones se han hecho para los momentos regulares; pero no se han hecho para las situaciones extraordinarias.

Se dirá que es una doctrina absurda y atentatoria la que se encerraría en las palabras que acabo de pronunciar, es verdad; pero no puede juzgarse á los hombres públicos separándolos de la época, del instante, y de las dificultades que tuvieron que vencer. De manera que lo que podría para un moralista absoluto ser un crimen, un delito, que no encontraría justificación en una conciencia honrada que viviera encerrada en las cuatro paredes de su gabinete, juzgando desde allí á los hombres que se agitan por la cosa pública, no lo sería para los que tenemos diariamente que gastarnos en la sociedad, luchar con ella, y vivir, sobre todo, en un pueblo pequeño, aquí donde no es posible tener la independencia completa que desea el ciudadano.

Yo, pues, me explico la situación en que se ha encontrado el P. E. al excederse en materia de eventuales; y por eso no haré un cargo, y dejaré, como hecho consumado pero con la protesta silenciosa, que se sancione; y apoyaré para la sanción del artículo que está en discusión particular; pero no creo (y esta es la parte severa de mi lijera peroración), que deba sancionarse el artículo sin la protesta siquiera respecto á la violación del precepto constitucional en lo relativo á la creación de empleos públicos. *(Un apoyado).*

Puede una Cámara legislativa transar, si se me permite la expresión, respecto de dinero, de plata, cuando ella viene por la sanción posterior á autorizar el acto realizado por el P. E.; pero no creo que un Cuerpo Legislativo pueda ni deba permitir que se cercene, en lo más mínimo, una facultad privativa, porque cercenada hoy, sienta el precedente para el futuro, para ese futuro al cual se refirieron nuestros Constituyentes cuando decían en su manifiesto: «Estas verdades que prueban la necesidad de un Gobierno, nos enseñan también, que cuando un mandatario, por la fuerza ó el sufrimiento vergonzoso de los pueblos, pretende y consigue

reunir los diversos Poderes que garanten sus libertades, puede, por el mismo hecho, mandar lo que quiere, y hacer cumplir lo que manda. Entonces las leyes dejan de ser la convención que los hombres hacen entre sí para reglar el ejercicio de sus facultades naturales....»

La facultad privativa, acordada por la Constitución al Cuerpo Legislativo, *de crear y suprimir empleos públicos*, como dice el inciso 13 del artículo 17 de la Constitución; la *de designar todos los años la fuerza armada, marítima y terrestre, necesaria en tiempo de paz y de guerra*, como dice el inciso 8.º del mismo artículo; y el preceptivo artículo 83 respecto á las facultades privativas del P. E., que le manda *que no puede permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro ó montepío conforme á las leyes*, todo esto demuestra acabadamente, que en lo referente á la creación de empleos, no ha podido el P. E. proceder por sí y ante sí, sin conocimiento de la H. Asamblea.

Quizá esta protesta que dejo al pasar, pueda no ser justificada; y voy á decir porqué.

En la discusión que ha habido en el H. Senado, el Senador don Francisco Bauzá hizo referencia á unas sesiones secretas. Yo ignoro lo que ha podido resolverse en esas sesiones secretas; y no sé hasta qué punto estaré autorizado, como Diputado entrante, á solicitar que se me diese conocimiento de lo que secretamente se resolvió, si es que ellas tuviesen atingencia con esta cuestión, ó estar á las alusiones que allí se han hecho, por el honorable Senador don Francisco Bauzá.

Por eso he dicho que puede ser que la protesta mía no estuviera justificada, si es que en esas sesiones secretas, algo se ha tratado al respecto; entonces estarían de más mis palabras, porque el P. E. habría procedido dentro de la Constitución, y habría estado autorizado para hacer lo que ha hecho. Pero mientras no conozca lo que allí se ha resuelto, mi protesta puede quedar fundada en los preceptos constitucionales.

Pero lo hecho está hecho, está consumado; y á lo menos, lo que vamos á sancionar nosotros será, no el reconocimiento de la facultad en el P. E. para crear empleos, como lo dijo perfectamente el honorable Senador don José María Muñoz; no: lo único que vamos á hacer es reconocer la necesidad de estos empleos hasta terminar el año económico; pero no de ninguna manera, sancionar la facultad que el P. E. se ha atribuido de crear empleos, ni menos la de incorporar estos empleos para los presupuestos futuros.

El honorable Senador don José María Muñoz sostuvo esa doctrina con acopio de razonamientos; y allí en el H. Senado, no obstante haberse rechazado el proyecto que presentó, se reconoció que estaba comprendida esa doctrina en el artículo á sancionarse.

Así que, con las salvedades hechas por el Senador Muñoz, con la pro-

testa, que por mi parte hago, á fin de que las facultades del Cuerpo Legislativo no sean desconocidas en el futuro, y considerando como un hecho consumado el que se ha producido, voy, señor Presidente, á dar mi voto al artículo que está en discusión.

He querido fundar de esta manera el voto que voy á dar.

Varios señores Representantes—¡Muy bien!....

. . . .

Sr. Presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Lo que ha expuesto el señor Diputado por Canelones merece una simple rectificación, que voy á hacer con el propio estado de la Contaduría General, nada más que con el encabezamiento, que dice: «Relación de los gastos que se liquidarán mensualmente en los presupuestos civiles de Abril á Junio del corriente año, con cargo al rubro de eventuales, según resolución superior, *y que no están autorizados por la ley de presupuesto y leyes posteriores.*»

Esto en la parte civil; y en la parte militar, declara también el P. E.: «Relación de los gastos que no están autorizados *por la ley de Presupuesto General y leyes posteriores,* y hallarse ordenados simplemente por el Ministerio respectivo».

De manera que quiero hacer esta rectificaoión. Al emitir, pues, las consideraciones anteriores, me he fundado en el propio preámbulo de la lista militar y de la lista civil, remitidas por el P. E., en las que dice, que ni por el presupuesto ni por ley posterior, está autorizada la creación de empleos, por ejemplo: un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, un Capitán de la lista militar.

He querido hacer esta rectificación, para demostrar, á lo menos, que me he referido á los propios estados del Poder Ejecutivo.

Y en cuanto á la partida de 15,000 pesos y á la otra para compra de caballos, ha sido un ejemplo que he puesto, nada más....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Yo he comprendido eso.

Sr. Palomeque—....pero no he dudado que esos 15,000 pesos estén englobados: al contrario; yo creo que esos 15,000 pesos han de estar englobados en la partida del Ministerio de Gobierno, pero hubiera deseado algunas explicaciones respecto de esas sumas, para saber, más ó menos, si las consideraba excesivas ó no....

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Fueron votadas por el Cuerpo Legislativo.

Sr. Palomeque—No, señor Diputado.... ¿Me permite?

La ley del 93 dice lo siguiente: «Artículo 1.° Apruébanse las formas hechas por la Comisión» etc.

«Art. 2.° Autorízase al P. E. para la reimpresión del Código Civil.»

Sr. Lenzi (Don Eduardo)—Pero los 15,000 pesos no fueron para la reimpresión: fueron para adquirir los derechos.

Sr. Palomeque—No, señor: está equivocado.

La ley del 91 es la que se refiere á readquirir el derecho; y esos son 20,000 pesos que se dieron al señor Ibarra para readquirir el Estado la propiedad de la edición del Código Civil. Y esta ley del 93 es otra, por la que se aprueban las correcciones que hizo la Comisión, diciéndose en el artículo 2.º que se autoriza al P. E. para la reimpresión del Código Civil; pero no dice nada de eso.

No he hecho cargo alguno sobre la suma relativa á la compra de caballos; pero lo que sí digo, es que habría sido muy ilustrativo que el señor Ministro nos hubiera explicado cómo se ha gastado esa partida, para tenerla presente, para otra vez dictar una ley más preceptiva, más previsora, si es que los datos suministrados dieran motivo para ello. Así es que yo no dudo que esté englobada.

HERENCIA DE LOS HIJOS NATURALES

Sr. Palomeque—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Sr. Palomeque—Pediría al señor Presidente se sirviera hacer dar lectura á dos proyectos que he presentado.

Sr. Presidente—Se va á dar lectura.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º El hijo natural es heredero forzoso de su padre natural, y tendrá derecho á percibir la cuarta parte de lo que corresponda al hijo legítimo.

Art. 2.º El hijo natural tiene derecho á iniciar la acción de reconocimiento, aun después de la muerte de los padres, siendo admisible toda clase de pruebas.

Art. 3.° Quedan reformados en esta parte los artículos 860, 1001 y 1002 del Código Civil.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

¿Es apoyado?
(Apoyados).
Habiendo sido suficientemente apoyado pasa á la Comisión de Legislación.
(Se lee):

LOS HIJOS DE LOS DESTERRADOS POLÍTICOS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo único.—Los hijos de ciudadanos naturales, desterrados del país, nacidos en el extranjero, serán considerados como nacidos en la República, y, por lo tanto, como ciudadanos naturales.
Comuníquese.

Alberto Palomeque,
Representante por Cerro-Largo.

Pasa igualmente á la Comisión de Legislación.

ÍNDICE

ÍNDICE

MI AÑO POLÍTICO

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

DISCURSOS PARLAMENTARIOS



